I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

12256 *Instrumento de aprobación de las Actas de las decisiones adoptadas en el III Congreso Extraordinario de la Unión Postal Universal (UPU), hechas en Ginebra el 26 de septiembre de 2019.*

Instrumento de Aprobación

Por cuanto el día 26 de septiembre de 2019, el Plenipotenciario de España firmó *ad referendum* en Ginebra las Actas de las decisiones adoptadas en el III Congreso Extraordinario de la Unión Postal Universal (UPU),

Concedida por las Cortes Generales la *autorización* prevista en el artículo 94.1 de la Constitución,

Manifiesto el consentimiento de España en obligarse por dichas Actas y con dicho fin *expido* el presente instrumento de aprobación.

Dado en Madrid, a 13 de febrero de 2023.

El Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación,
JOSÉ MANUEL ALBARES BUENO

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

Decisiones del Congreso Extraordinario de Ginebra 2019

Texto definitivo de las Actas firmadas en Ginebra, de las decisiones distintas de las que modifican las Actas y de las versiones consolidadas de estas Actas.*

---

* Nota relativa a la publicación de los textos adoptados por el Congreso Extraordinario de Ginebra 2019.

La Constitución, el Reglamento General, el Reglamento Interno de los Congresos y el Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago no sufrieron ninguna modificación durante el Congreso Extraordinario de Ginebra 2019.

Las declaraciones formuladas al firmar las Actas así como las versiones consolidadas de las citadas Actas se reproducen para referencia. Cabe señalar que, de conformidad con el artículo 22 de la Constitución de la UPU, esos textos no forman parte, *stricto sensu,* de las Actas adoptadas por el Tercer Congreso Extraordinario en Ginebra.

SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO POSTAL UNIVERSAL

ÍNDICE

Artículo I. (Art. 28 modificado) Gastos terminales. Disposiciones generales.

Artículo II. (Art. 28 bis agregado) Gastos terminales. Autodeclaración de las tasas para los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E).

Artículo III. (Art. 29 modificado) Gastos terminales. Disposiciones aplicables a los flujos de correo intercambiados entre operadores designados de los países del sistema objetivo.

Artículo IV. (Art. 30 modificado) Gastos terminales. Disposiciones aplicables a los flujos de correo hacia, desde y entre los operadores designados de los países del sistema de transición.

Artículo V. (Art. 31 modificado) Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio.

Artículo VI. (Art. 33 modificado) Tasas básicas y disposiciones relativas a los gastos de transporte aéreo.

Entrada en vigor y duración del Segundo Protocolo Adicional al Convenio Postal Universal.

Segundo Protocolo Adicional al Convenio Postal Universal

Los infrascritos, Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión Postal Universal reunidos en Congreso Extraordinario en Ginebra, visto el artículo 22.3 de la Constitución de la Unión Postal Universal, firmada en Viena el 10 de julio de 1964, de común acuerdo y bajo reserva del artículo 25.4 de dicha Constitución han adoptado en este Segundo Protocolo Adicional las siguientes modificaciones al Convenio Postal Universal adoptado en Estambul el 6 de octubre de 2016 y modificado en Adís Abeba el 7 de setiembre de 2018.

Artículo I.

(Art. 28 modificado).

«Gastos terminales. *Disposiciones generales.*

1. Bajo reserva de las exenciones establecidas en el Reglamento, cada operador designado que reciba envíos de correspondencia de otro operador designado tendrá derecho a cobrar al operador designado expedidor una remuneración por los gastos originados por el correo internacional recibido.

2. Para la aplicación de las disposiciones sobre la remuneración por concepto de gastos terminales por sus operadores designados, los países y

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

territorios se clasificarán, de acuerdo con las listas formuladas a estos efectos por el Congreso en su resolución C 7/2016, de la manera siguiente:

2.1 países y territorios que formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 (grupo I);
2.2 países y territorios que ingresaron al sistema objetivo en 2010 y 2012 (grupo II);
2.3 países y territorios que ingresaron al sistema objetivo a partir de 2016 (grupo III);
2.4 países y territorios del sistema de transición (grupo IV).

3. Las disposiciones del presente Convenio relativas a la remuneración por concepto de gastos terminales son disposiciones transitorias hasta llegar a un sistema de remuneración que tenga en cuenta elementos específicos de cada país al final del período de transición.
4. Acceso al régimen interno. Acceso directo.

4.1 En principio, cada operador designado de un país que formaba parte del sistema objetivo antes de 2010 pondrá a disposición de los demás operadores designados todas las tarifas, los términos y las condiciones que ofrece en su régimen interno, en idénticas condiciones que a sus clientes nacionales. Corresponderá al operador designado de destino decidir si el operador designado de origen cumple con los términos y condiciones en materia de acceso directo.
4.2 Los operadores designados de los países que formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 pondrán a disposición de los demás operadores designados de los países que formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 las tarifas, los términos y las condiciones que ofrecen en su régimen interno, en idénticas condiciones que a sus clientes nacionales.
4.3 Los operadores designados de los países que ingresaron al sistema objetivo a partir de 2010 podrán, sin embargo, decidir poner a disposición de una cantidad limitada de operadores designados la aplicación de las condiciones de su régimen interno, sobre una base de reciprocidad, durante un período de prueba de dos años. Una vez finalizado ese período, deberán elegir entre dejar de poner a disposición las condiciones de su régimen interno o seguir ofreciéndolas, poniéndolas en este caso a disposición de todos los operadores designados. Sin embargo, si operadores designados de los países que ingresaron al sistema objetivo en 2010 piden a operadores designados de países que formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 la aplicación de las condiciones de su régimen interno, deberán poner a disposición de todos los operadores designados las tarifas, los términos y las condiciones que ofrecen en su régimen interno, en idénticas condiciones que a sus clientes nacionales.
4.4 Los operadores designados de los países del sistema de transición podrán decidir no poner a disposición de los demás operadores designados las condiciones que ofrecen en su régimen interno. No obstante, podrán decidir ponerlas a disposición de una cantidad limitada de operadores designados, sobre una base de reciprocidad, durante un período de prueba de dos años. Una vez finalizado ese período deberán elegir entre dejar de poner a disposición las condiciones de su régimen interno o seguir ofreciéndolas, poniéndolas en este caso a disposición de todos los operadores designados.

5. La remuneración por concepto de gastos terminales se basará en los resultados en materia de calidad de servicio en el país de destino. Por consiguiente, el Consejo de Explotación Postal estará facultado para otorgar complementos de la remuneración indicada en los artículos 28 bis, 29 y 30, con el objeto de incentivar la participación en los sistemas de control y de recompensar a los operadores designados que alcancen sus objetivos en materia de calidad. El

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

Consejo de Explotación Postal también podrá fijar penalizaciones en caso de calidad insuficiente, pero la remuneración de los operadores designados no podrá ser inferior a la remuneración mínima indicada en los artículos 29 y 30.

6. Cualquier operador designado podrá renunciar total o parcialmente a la remuneración prevista en 1.

7. Para la remuneración por concepto de gastos terminales, las sacas M de menos de 5 kilogramos serán consideradas como si pesaran 5 kilogramos. La tasa de gastos terminales que se aplicará a las sacas M será:

7.1 para el año 2018: 0,909 DEG por kilogramo;
7.2 para el año 2019: 0,935 DEG por kilogramo;
7.3 para el año 2020: 0,961 DEG por kilogramo;
7.4 para el año 2021: 0,988 DEG por kilogramo.

8. Para los envíos certificados, habrá una remuneración suplementaria de 1,100 DEG por envío para 2018, 1,200 DEG por envío para 2019, 1,300 DEG por envío para 2020 y 1,400 DEG por envío para 2021. Para los envíos con valor declarado, habrá una remuneración suplementaria de 1,400 DEG por envío para 2018, 1,500 DEG por envío para 2019, 1,600 DEG por envío para 2020 y 1,700 DEG por envío para 2021. El Consejo de Explotación Postal estará facultado para otorgar complementos de la remuneración para estos y otros servicios suplementarios, cuando los servicios prestados contengan elementos adicionales que se indicarán en el Reglamento.

9. Salvo acuerdo bilateral en contrario, habrá una remuneración suplementaria de 0,5 DEG por envío por los envíos certificados y con valor declarado que no lleven un identificador con código de barras o que lleven un identificador con un código de barras que no se ajuste a la norma técnica S10 de la UPU.

10. A los efectos de la remuneración por concepto de gastos terminales, los envíos de correspondencia depositados en forma masiva, según las condiciones precisadas en el Reglamento, se denominan «correo masivo» y la remuneración por esos envíos se hará en la forma establecida en los artículos 28 bis, 29 y 30, según corresponda.

11. Por acuerdo bilateral o multilateral, cualquier operador designado podrá aplicar otros sistemas de remuneración para la liquidación de las cuentas relativas a gastos terminales.

12. Los operadores designados podrán, con carácter facultativo, intercambiar correo no prioritario otorgando un descuento del 10% sobre la tasa de gastos terminales aplicable al correo prioritario.

13. Las disposiciones aplicables entre operadores designados de los países del sistema objetivo se aplicarán a los operadores designados de los países del sistema de transición que expresen el deseo de incorporarse al sistema objetivo. El Consejo de Explotación Postal podrá establecer medidas transitorias en el Reglamento. Las disposiciones del sistema objetivo podrán ser aplicadas en su totalidad a cualquier nuevo operador designado del sistema objetivo que exprese el deseo de que se le apliquen tales disposiciones en su totalidad, sin medidas transitorias».

Artículo II.

(Art. 28 bis agregado).

«Gastos terminales. *Autodeclaración de las tasas para los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E).*

1. Comenzando por las tasas vigentes a partir del año 2021 y no obstante los artículos 29 y 30, los operadores designados podrán notificar a la Oficina

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

Internacional, antes del 1.° de junio del año anterior al de la aplicación de las tasas autodeclaradas, sus tasas autodeclaradas por envío y por kilogramo, expresadas en moneda local, que se aplicarán el año civil siguiente a los envíos de correspondencia abultados (E) y a los pequeños paquetes (E). Todos los años, la Oficina Internacional convertirá en DEG las tasas autodeclaradas que le fueron comunicadas. Para calcular las tasas en DEG, la Oficina Internacional utilizará el tipo de cambio mensual promedio correspondiente al período que va del 1.° de enero al 31 de mayo del año anterior al año en que se aplicarían las tasas autodeclaradas. Las tasas resultantes serán comunicadas por circular de la Oficina Internacional a más tardar el 1.° de julio del año anterior al de la aplicación de las tasas autodeclaradas. Todas las referencias en el Convenio o en su Reglamento relativas a los envíos de correspondencia abultados (E) y a los pequeños paquetes (E) o al cálculo de las tasas que se les aplican harán mención, según corresponda, a las tasas autodeclaradas para los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E). Además, cada operador designado comunicará a la Oficina Internacional sus tarifas internas aplicables a servicios equivalentes, a los efectos del cálculo de las tasas máximas correspondientes.

1.1 Sujeto a las disposiciones de 1.2 y 1.3, las tasas autodeclaradas:

1.1.1 para un envío de formato E de peso promedio de 158 gramos, no podrán ser superiores a las tasas máximas específicas por país calculadas conforme a las disposiciones de 1.2;

1.1.2 se basarán en el 70%, o en el porcentaje aplicable indicado en 6ter, de las tarifas internas aplicables a los envíos únicos equivalentes a los envíos de correspondencia abultados (E) y a los pequeños paquetes (E) ofrecidos por el operador designado en su servicio interno y vigentes el 1° de junio del año anterior al de la aplicación de las tasas autodeclaradas;

1.1.3 se basarán en las tarifas internas vigentes en el servicio interno del operador designado para los envíos únicos que tengan las dimensiones máximas de tamaño y de forma establecidas para los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E);

1.1.4 serán comunicadas a todos los operadores designados;

1.1.5 se aplicarán únicamente a los envíos de correspondencia abultados (E) y a los pequeños paquetes (E);

1.1.6 se aplicarán a todos los flujos de envíos de correspondencia abultados (E) y de pequeños paquetes (E), con excepción de los flujos de envíos de correspondencia abultados (E) y de pequeños paquetes (E) provenientes de los países del sistema de transición y destinados a los países del sistema objetivo, y entre los países del sistema de transición, si los flujos de correo no superan las 100 toneladas anuales;

1.1.7 se aplicarán a todos los flujos de envíos de correspondencia abultados (E) y de pequeños paquetes (E), con excepción de los flujos de envíos de correspondencia abultados (E) y de pequeños paquetes (E) entre los países que ingresaron al sistema objetivo en 2010, 2012 o 2016 y provenientes de esos países y destinados a los países que formaban parte del sistema objetivo antes de 2010, si los flujos de correo no superan las 25 toneladas anuales.

1.2 Las tasas autodeclaradas por envío y por kilogramo aplicables a los envíos de correspondencia abultados (E) y a los pequeños paquetes (E) no podrán ser superiores a las tasas máximas específicas por país determinadas por regresión lineal de 11 puntos correspondientes al 70%, o el porcentaje aplicable indicado en 6 ter, de las tarifas aplicables a un envío único prioritario de los servicios del régimen interno equivalentes para los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) de 20 gramos, 35 gramos, 75 gramos,

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

175 gramos, 250 gramos, 375 gramos, 500 gramos, 750 gramos, 1000 gramos, 1500 gramos y 2000 gramos, con exclusión de los impuestos.

1.2.1 Para determinar si las tasas autodeclaradas son superiores a las tasas máximas, se procederá a una verificación, calculando el ingreso promedio a partir de la composición promedio mundial más reciente de un kilogramo de correo y considerando que un envío de formato E pesa 158 gramos. Si las tasas autodeclaradas son superiores a las tasas máximas para un envío de formato E de peso promedio de 158 gramos, se aplicarán las tasas máximas por envío y por kilogramo. Como alternativa, el operador designado en cuestión podrá elegir reducir sus tasas autodeclaradas a un nivel conforme a lo establecido en 1.2.

Convenio, Protocolo Adicional.

1.2.2 Si existen múltiples tarifas internas aplicables a los paquetes según su espesor, se utilizará la tarifa interna más baja para los envíos de hasta 250 gramos y la tarifa interna más elevada para los envíos superiores a 250 gramos.

1.2.3 Si se aplican tarifas por zona para el servicio interno equivalente, se utilizará la tarifa media tal como se especifica en el Reglamento, y las tarifas internas para las zonas no contiguas se excluirán del cálculo de la tarifa media. Como alternativa, la tarifa por zona que se utilizará podrá determinarse sobre la base de la distancia media real ponderada recorrida por los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) de llegada (para el año civil más reciente).

1.2.4 Si el servicio interno equivalente y la tarifa correspondiente incluyen elementos de servicio adicionales que no forman parte del servicio básico, a saber, seguimiento, firma y valor declarado, y esos elementos se extienden a todos los pesos indicados en 1.2, la más baja de las correspondientes tarifas internas suplementarias, la tasa suplementaria o la tasa indicativa que figura en las Actas de la Unión se deducirá de la tarifa interna. La deducción total por todos los elementos de servicio adicionales no podrá superar el 25% de la tarifa interna.

1.3 Si las tasas máximas específicas por país calculadas conforme a las disposiciones previstas en 1.2 generan un ingreso calculado para un envío de formato E de 158 gramos que es inferior al ingreso calculado para el mismo envío con el mismo peso sobre la base de las tasas que se especifican más adelante, las tasas autodeclaradas no podrán ser superiores a las siguientes tasas:

1.3.1 para el año 2020: 0,614 DEG por envío y 1,381 DEG por kilogramo;
1.3.2 para el año 2021: 0,645 DEG por envío y 1,450 DEG por kilogramo;
1.3.3 para el año 2022: 0,677 DEG por envío y 1,523 DEG por kilogramo;
1.3.4 para el año 2023: 0,711 DEG por envío y 1,599 DEG por kilogramo;
1.3.5 para el año 2024: 0,747 DEG por envío y 1,679 DEG por kilogramo;
1.3.6 para el año 2025: 0,784 DEG por envío y 1,763 DEG por kilogramo.

1.4 Todas las condiciones y todos los procedimientos adicionales para la autodeclaración de las tasas aplicables a los envíos de correspondencia abultados (E) y a los pequeños paquetes (E) se establecerán en el Reglamento. Todas las demás disposiciones del Reglamento relativas a los envíos de correspondencia abultados (E) y a los pequeños paquetes (E) se aplicarán también a las tasas autodeclaradas, siempre que no estén en contradicción con el presente artículo.

1.5 Los operadores designados de los países del sistema de transición podrán aplicar tasas autodeclaradas sobre la base del muestreo de sus flujos de llegada.

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

2. Además de las tasas máximas indicadas en 1.2, las tasas autodeclaradas notificadas no podrán ser superiores a los ingresos máximos definidos para los años 2021 a 2025, de la manera siguiente:

2.1 2021: el ingreso calculado sobre la base de las tasas autodeclaradas se establecerá en el valor más bajo entre las tasas máximas específicas por país y el ingreso en 2020 para un envío de formato E de 158 gramos con un aumento de 15%;

2.2 2022: el ingreso calculado sobre la base de las tasas autodeclaradas se establecerá en el valor más bajo entre las tasas máximas específicas por país y el ingreso en 2021 para un envío de formato E de 158 gramos con un aumento de 15%;

2.3 2023: el ingreso calculado sobre la base de las tasas autodeclaradas se establecerá en el valor más bajo entre las tasas máximas específicas por país y el ingreso en 2022 para un envío de formato E de 158 gramos con un aumento de 16%;

2.4 2024: el ingreso calculado sobre la base de las tasas autodeclaradas se establecerá en el valor más bajo entre las tasas máximas específicas por país y el ingreso en 2023 para un envío de formato E de 158 gramos con un aumento de 16%;

2.5 2025: el ingreso calculado sobre la base de las tasas autodeclaradas se establecerá en el valor más bajo entre las tasas máximas específicas por país y el ingreso en 2024 para un envío de formato E de 158 gramos con un aumento de 17%.

3. Para las tasas vigentes en 2021 y los años posteriores, la relación entre la tasa autodeclarada por envío y la tasa autodeclarada por kilogramo no podrá variar al alza o a la baja por más de 5 puntos porcentuales con respecto a la relación del año anterior. Para los operadores designados que autodeclaran sus tasas según 6 bis o que aplican tasas autodeclaradas sobre una base recíproca conforme a 6 quater, la relación en vigor en 2020 se basará en la tasa autodeclarada por envío y la tasa autodeclarada por kilogramo establecida a partir del 1° de julio de 2020.

4. Los operadores designados que decidan no autodeclarar sus tasas de acuerdo con las disposiciones del presente artículo aplicarán plenamente las disposiciones de los artículos 29 y 30.

5. Si un operador designado que eligió autodeclarar sus tasas aplicables a los envíos de correspondencia abultados (E) y a los pequeños paquetes (E) para un año civil dado no comunica tasas autodeclaradas diferentes para el año siguiente, seguirán aplicándose las tasas autodeclaradas existentes, a menos que no cumplan con las condiciones establecidas en el presente artículo.

6. Los operadores designados en cuestión comunicarán a la Oficina Internacional cualquier disminución de las tarifas internas mencionadas en el presente artículo.

6 bis. Con efecto a partir del 1° de julio de 2020, y sin perjuicio de las disposiciones de 1 y 2, un operador designado de un País miembro cuyo volumen anual total de envíos de correspondencia de llegada haya superado las 75 000 toneladas en 2018 (según la información oficial pertinente proporcionada a la Oficina Internacional o cualquier otra información oficialmente disponible evaluada por la Oficina Internacional) podrá autodeclarar sus tasas por los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E), excepto para los flujos de envíos de correspondencia a los que se hace referencia en 1.1.6 y 1.1.7. Dicho operador designado también tendrá el derecho de no aplicar los límites de los aumentos de ingresos máximos establecidos en 2 para los flujos de correo hacia, desde y entre su país y cualquier otro país.

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

6 ter. Si una autoridad competente de supervisión del operador designado que ejerce la opción mencionada en 6 bis determina que, para cubrir todos los costos de tratamiento y distribución de los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E), la tasa autodeclarada del operador designado aplicable en cualquier año después de 2020 debe basarse en una relación costo/tarifa superior a 70% de la tarifa interna aplicable a los envíos únicos, entonces la relación costo/tarifa para ese operador designado podrá ser superior a 70%, sujeto a la limitación de que la relación costo/tarifa a aplicar no supere un punto porcentual por encima del valor más alto entre el 70% o la relación costo/tarifa utilizada para el cálculo de las tasas autodeclaradas actualmente vigentes, sin superar el 80%, y siempre que el operador designado en cuestión proporcione toda esa información complementaria con su notificación a la Oficina Internacional prevista en 1. Si alguno de dichos operadores designados aumenta su relación costo/tarifa sobre la base de dicha determinación por una autoridad competente, notificará de esa relación a la Oficina Internacional para su publicación a más tardar el 1° de marzo del año anterior al año en el que se aplicará la relación. En el Reglamento se establecerán más especificaciones relacionadas con los costos e ingresos que deberán utilizarse para el cálculo de la relación costo/tarifa específica.

6 quater. Cuando un operador designado de un País miembro invoque el § 6 bis, todos los otros operadores designados correspondientes, excepto los de los países cuyos flujos se mencionan en 1.1.6 y 1.1.7, podrán hacer lo mismo con respecto al operador designado mencionado.

6 quinquies. Cualquier operador designado que invoque la posibilidad que se indica en 6 bis deberá pagar, en el año civil de entrada en vigor de las tasas iniciales, costos a la Unión, por cinco años consecutivos (a partir del año civil de aplicación de la opción mencionada en 6 bis), de un importe de 8 millones de CHF anuales, por un total de 40 millones de CHF. No está previsto ningún otro pago para la autodeclaración de tasas de conformidad con este párrafo después de la finalización del período de cinco años.

6 quinquies.1 Los costos mencionados anteriormente se asignarán exclusivamente de conformidad con la siguiente metodología: 16 millones de CHF se asignarán a un fondo de la Unión con destino específico para la implementación de proyectos relativos al intercambio de información electrónica anticipada y la seguridad postal, según los términos de una carta de acuerdo otorgada entre dicho operador designado y la Unión, y 24 millones de CHF se asignarán a un fondo con destino específico con el objetivo de financiar las obligaciones a largo plazo de la Unión, tal como se defina por el Consejo de Administración, según los términos de una carta de acuerdo otorgada entre dicho operador designado y la Unión.

6 quinquies.2 Los costos establecidos en este párrafo no se aplicarán a los operadores designados de los Países miembros que aplican tasas autodeclaradas sobre una base recíproca según 6 quater como consecuencia de que otro operador designado elige autodeclarar sus tasas conforme a 6 bis.

6 quinquies.3 El operador designado que paga los costos indicará cada año a la Oficina Internacional cómo se asignará la suma de 8 millones de CHF anuales, siempre que las cinco asignaciones anuales se distribuyan según lo establecido anteriormente, de conformidad con dicha carta de acuerdo. Un operador designado que elige autodeclarar sus tasas de conformidad con 6 bis será debidamente informado de los gastos relativos a los costos pagados, según este párrafo, de conformidad con los términos de la carta de acuerdo otorgada entre dicho operador designado y la Unión.

6 sexies. Si un operador designado elige autodeclarar sus tasas según 6 bis, o si un operador designado aplica sobre una base recíproca una tasa

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

autodeclarada según 6 quater, ese operador designado debería, al momento de introducir esas tasas autodeclaradas, considerar comunicar a los operadores designados de origen de los Países miembros de la UPU, sobre una base no discriminatoria, costos proporcionalmente ajustados al volumen y a la distancia, en la medida de lo posible, y ya publicados en el marco del servicio interno del país de destino para servicios equivalentes, en virtud de un acuerdo comercial bilateral recíprocamente aceptable, según las reglas de la autoridad nacional de regulación.

7. No podrá formularse ninguna reserva al presente artículo».

Artículo III.

(Art. 29 modificado).

«Gastos terminales. *Disposiciones aplicables a los flujos de correo intercambiados entre operadores designados de los países del sistema objetivo.*

1. La remuneración por los envíos de correspondencia, incluido el correo masivo y con exclusión de las sacas M y de los envíos CCRI, se establecerá aplicando una tasa por envío y una tasa por kilogramo que reflejen los costes de tratamiento en el país de destino. Las tasas correspondientes a los envíos prioritarios del régimen interno que formen parte de la prestación del servicio universal se utilizarán como referencia para el cálculo de los gastos terminales.

2. Las tasas de gastos terminales del sistema objetivo se calcularán teniendo en cuenta la clasificación de los envíos en función de su tamaño (formato), tal como se establece en el artículo 17.5, cuando esa clasificación se aplique en el servicio interno.

3. Los operadores designados del sistema objetivo intercambiarán despachos separados por formato, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento.

4. La remuneración por los envíos CCRI se hará de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento.

5. La tasa por envío y la tasa por kilogramo serán tasas separadas para los envíos de correspondencia pequeños (P), grandes (G), abultados (E) y pequeños paquetes (E). Se calcularán a partir del 70% de la tasa de un envío de correspondencia pequeño (P) de 20 gramos y de la tasa de un envío de correspondencia grande (G) de 175 gramos, con exclusión del IVA y de otros impuestos. Para los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E), se calcularán a partir de las tasas de los envíos de formato P y de formato G de 375 gramos, con exclusión del IVA y de otros impuestos.

6. El Consejo de Explotación Postal definirá las condiciones que regirán para el cálculo de las tasas, así como los procedimientos operativos, estadísticos y contables necesarios para el intercambio de despachos separados por formato.

7. Excepto para las tasas de gastos terminales aplicables en 2020 a los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E), las tasas aplicadas a los flujos intercambiados entre países del sistema objetivo durante un año determinado no generarán un aumento de los ingresos provenientes de los gastos terminales superior a 13% para un envío de correspondencia del formato P y del formato G de un peso de 37,6 gramos y para un envío del formato E de 375 gramos, en comparación con el año anterior.

8. Las tasas aplicables a los flujos intercambiados entre países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 para los envíos de

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

correspondencia de formato pequeño (P) y de formato grande (G) no podrán exceder de:

8.1 para el año 2018: 0,331 DEG por envío y 2,585 DEG por kilogramo;
8.2 para el año 2019: 0,341 DEG por envío y 2,663 DEG por kilogramo;
8.3 para el año 2020: 0,351 DEG por envío y 2,743 DEG por kilogramo;
8.4 para el año 2021: 0,362 DEG por envío y 2,825 DEG por kilogramo.

9. Las tasas aplicables a los flujos intercambiados entre países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 para los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) no podrán exceder de:

9.1 para el año 2018: 0,705 DEG por envío y 1,584 DEG por kilogramo;
9.2 para el año 2019: 0,726 DEG por envío y 1,632 DEG por kilogramo;
9.3 para el año 2020: 0,762 DEG por envío y 1,714 DEG por kilogramo;
9.4 para el año 2021: 0,785 DEG por envío y 1,765 DEG por kilogramo.

10. Las tasas aplicables a los flujos intercambiados entre países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 o que ingresaron al sistema objetivo en 2010, 2012 o 2016 para los envíos de correspondencia de formato pequeño (P) y de formato grande (G) no podrán ser inferiores a:

10.1 para el año 2018: 0,227 DEG por envío y 1,774 DEG por kilogramo;
10.2 para el año 2019: 0,233 DEG por envío y 1,824 DEG por kilogramo;
10.3 para el año 2020: 0,240 DEG por envío y 1,875 DEG por kilogramo;
10.4 para el año 2021: 0,247 DEG por envío y 1,928 DEG por kilogramo.

11. Las tasas aplicables a los flujos intercambiados entre países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 o que ingresaron al sistema objetivo en 2010, 2012 o 2016 para los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) no podrán ser inferiores a:

11.1 para el año 2018: 0,485 DEG por envío y 1,089 DEG por kilogramo;
11.2 para el año 2019: 0,498 DEG por envío y 1,120 DEG por kilogramo;
11.3 para el año 2020: 0,614 DEG por envío y 1,381 DEG por kilogramo;
11.4 para el año 2021: 0,645 DEG por envío y 1,450 DEG por kilogramo;
11.5 para el año 2022: 0,677 DEG por envío y 1,523 DEG por kilogramo;
11.6 para el año 2023: 0,711 DEG por envío y 1,599 DEG por kilogramo;
11.7 para el año 2024: 0,747 DEG por envío y 1,679 DEG por kilogramo;
11.8 para el año 2025: 0,784 DEG por envío y 1,763 DEG por kilogramo.

12. Las tasas aplicables a los flujos intercambiados entre países que ingresaron al sistema objetivo en 2010 y 2012 y entre esos países y los países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 para los envíos de correspondencia de formato pequeño (P) y de formato grande (G) no podrán exceder de:

12.1 para el año 2018: 0,264 DEG por envío y 2,064 DEG por kilogramo;
12.2 para el año 2019: 0,280 DEG por envío y 2,188 DEG por kilogramo;
12.3 para el año 2020: 0,297 DEG por envío y 2,319 DEG por kilogramo;
12.4 para el año 2021: 0,315 DEG por envío y 2,458 DEG por kilogramo.

13. Las tasas aplicables a los flujos intercambiados entre países que ingresaron al sistema objetivo en 2010 y 2012 y entre esos países y los países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 para los envíos de

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) no podrán exceder de:

13.1 para el año 2018: 0,584 DEG por envío y 1,313 DEG por kilogramo;
13.2 para el año 2019: 0,640 DEG por envío y 1,439 DEG por kilogramo;
13.3 para el año 2020: 0,762 DEG por envío y 1,714 DEG por kilogramo;
13.4 para el año 2021: 0,785 DEG por envío y 1,765 DEG por kilogramo.

14. Las tasas aplicables a los flujos intercambiados entre países que ingresaron al sistema objetivo en 2016 y entre esos países y los países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 o que ingresaron al sistema objetivo en 2010 o 2012 para los envíos de correspondencia de formato pequeño (P) y de formato grande (G) no podrán exceder de:

14.1 para el año 2018: 0,234 DEG por envío y 1,831 DEG por kilogramo;
14.2 para el año 2019: 0,248 DEG por envío y 1,941 DEG por kilogramo;
14.3 para el año 2020: 0,263 DEG por envío y 2,057 DEG por kilogramo;
14.4 para el año 2021: 0,279 DEG por envío y 2,180 DEG por kilogramo.

15. Las tasas aplicables a los flujos intercambiados entre países que ingresaron al sistema objetivo en 2016 y entre esos países y los países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 o que ingresaron al sistema objetivo en 2010 o 2012 para los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) no podrán exceder de:

15.1 para el año 2018: 0,533 DEG por envío y 1,198 DEG por kilogramo;
15.2 para el año 2019: 0,602 DEG por envío y 1,354 DEG por kilogramo;
15.3 para el año 2020: 0,762 DEG por envío y 1,714 DEG por kilogramo;
15.4 para el año 2021: 0,785 DEG por envío y 1,765 DEG por kilogramo.

16. Para los flujos inferiores a 50 toneladas anuales intercambiados entre países que ingresaron al sistema objetivo en 2010 o en 2012, así como entre esos países y los países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010, los elementos por kilogramo y por envío se convertirán en una tasa única por kilogramo sobre la base de la composición promedio mundial de un kilogramo de correo, en la que los envíos de formatos P y G representan 8,16 envíos de un peso de 0,31 kilogramo y los envíos de formato E representan 2,72 envíos de 0,69 kilogramo.

17. Para los flujos inferiores a 75 toneladas anuales en 2018 y 2019, e inferiores a 50 toneladas anuales en 2020 y 2021, intercambiados entre países que ingresaron al sistema objetivo en 2016 o después de esa fecha, así como entre esos países y los países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 o que ingresaron al sistema objetivo en 2010 o en 2012, los elementos por kilogramo y por envío se convertirán en una tasa única por kilogramo sobre la base de la composición promedio mundial de un kilogramo de correo indicada en 16.

17 bis. Las tasas de gastos terminales aplicables a los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) que hayan sido autodeclaradas conforme al artículo 28 bis reemplazarán a las tasas relativas a los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) enunciadas en el presente artículo; por consiguiente, las disposiciones establecidas en 7, 9, 11, 13 y 15 no se aplicarán.

18. La remuneración por el correo masivo expedido a países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 se fijará aplicando las tasas por envío y por kilogramo indicadas en 5 a 11 o en el artículo 28 bis, según corresponda.

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

19. La remuneración por el correo masivo expedido a países que ingresaron al sistema objetivo en 2010, 2012 y 2016 se fijará aplicando las tasas por envío y por kilogramo indicadas en 5 y 10 a 15 o en el artículo 28 bis, según corresponda.

20. No podrá formularse ninguna reserva a este artículo».

Artículo IV.

(Art. 30 modificado).

«Gastos terminales. *Disposiciones aplicables a los flujos de correo hacia, desde y entre los operadores designados de los países del sistema de transición.*

1. A modo de preparación, para los operadores designados de los países que forman parte del sistema de gastos terminales de transición y que ingresarán al sistema objetivo más adelante, la remuneración correspondiente a los envíos de correspondencia, incluido el correo masivo pero con exclusión de las sacas M y de los envíos CCRI, se fijará sobre la base de una tasa por envío y una tasa por kilogramo.

1 bis. Excepto para las tasas de gastos terminales aplicables a los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) que fueron autodeclaradas conforme al artículo 28 bis, las disposiciones del artículo 29.1 a 3 y 5 a 7 se aplicarán para el cálculo de las tasas por envío y por kilogramo aplicables a los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) a partir de 2020.

2. La remuneración por los envíos CCRI se hará de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento.

3. Las tasas aplicables a los flujos de correo hacia, desde y entre los países del sistema de transición para los envíos de correspondencia de formato pequeño (P) y de formato grande (G) serán las siguientes:

3.1 para el año 2018: 0,227 DEG por envío y 1,774 DEG por kilogramo;
3.2 para el año 2019: 0,233 DEG por envío y 1,824 DEG por kilogramo;
3.3 para el año 2020: 0,240 DEG por envío y 1,875 DEG por kilogramo;
3.4 para el año 2021: 0,247 DEG por envío y 1,928 DEG por kilogramo.

4. Las tasas aplicables a los flujos de correo hacia, desde y entre los países del sistema de transición para los envíos de correspondencia de formato abultado (E) y los pequeños paquetes (E) serán las siguientes:

4.1 para el año 2018: 0,485 DEG por envío y 1,089 DEG por kilogramo;
4.2 para el año 2019: 0,498 DEG por envío y 1,120 DEG por kilogramo.

4 bis. Excepto para las tasas de gastos terminales aplicables a los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) que fueron autodeclaradas conforme al artículo 28 bis y conforme a las disposiciones de 1 bis, las tasas aplicables a los flujos de correo hacia, desde y entre los países del sistema de transición para los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) no podrán ser inferiores a:

4 bis.1 Para el año 2020: 0,614 DEG por envío y 1,381 DEG por kilogramo; 4 bis.2 para el año 2021: 0,645 DEG por envío y 1,450 DEG por kilogramo; 4 bis.3 para el año 2022: 0,677 DEG por envío y 1,523 DEG por kilogramo; 4 bis.4 para el año 2023: 0,711 DEG por envío y 1,599 DEG por kilogramo; 4 bis.5 para el año 2024: 0,747 DEG por envío y 1,679 DEG por kilogramo; 4 bis.6 para el año 2025: 0,784 DEG por envío y 1,763 DEG por kilogramo.

4 ter. Excepto para las tasas de gastos terminales aplicables a los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) que fueron

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

autodeclaradas conforme al artículo 28 bis y conforme a las disposiciones de 1 bis, las tasas aplicables a los flujos de correo hacia, desde y entre los países del sistema de transición para los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) no podrán exceder de:

4 ter.1 Para el año 2020: 0,762 DEG por envío y 1,714 DEG por kilogramo; 4ter.2 para el año 2021: 0,785 DEG por envío y 1,765 DEG por kilogramo.

5. Excepto para las tasas de gastos terminales aplicables a los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) que fueron autodeclaradas conforme al artículo 28 bis, para los flujos de correo inferiores al umbral de los flujos indicado en el artículo 29.16 o 29.17 en 2018 y 2019 e inferiores al umbral de los flujos de 100 toneladas en 2020 y 2021, los elementos por kilogramo y por envío se convertirán en una tasa total por kilogramo sobre la base de la composición promedio mundial de un kilogramo de correo, de la manera siguiente:

5.1 para el año 2018: 4,472 DEG por kilogramo;
5.2 para el año 2019: 4,592 DEG por kilogramo;
5.3 para el año 2020: no menos de 5,163 DEG por kilogramo y no más de 5,795 DEG por kilogramo;
5.4 para el año 2021: no menos de 5,368 DEG por kilogramo y no más de 5,967 DEG por kilogramo.

6. Excepto para las tasas de gastos terminales aplicables a los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) que fueron autodeclaradas conforme al artículo 28 bis, para los flujos de correo superiores al umbral de los flujos indicado en el artículo 29.17 en 2018 y 2019 y superiores a 100 toneladas en 2020 y 2021, se aplicarán las tasas únicas por kilogramo si ni el operador designado de origen ni el operador designado de destino solicitan la aplicación del mecanismo de revisión para modificar la tasa en función de la cantidad real de envíos por kilogramo en lugar del promedio mundial. El muestreo para la aplicación del mecanismo de revisión se efectuará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento.

6 bis. Para los flujos de correo desde y entre los países del sistema de transición inferiores a 100 toneladas y cuando las tasas de gastos terminales aplicables a los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) hayan sido autodeclaradas por el operador designado de destino conforme al artículo 28 bis, se aplicará la tasa total de 5,368 DEG por kilogramo en 2021.

6 ter. Para los flujos de correo hacia, desde y entre los países del sistema de transición superiores a 100 toneladas, cuando las tasas de gastos terminales aplicables a los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) hayan sido autodeclaradas conforme al artículo 28 bis y cuando el país de destino decida no realizar el muestreo del correo de llegada, los elementos por kilogramo y por envío se convertirán en una tasa total por kilogramo sobre la base de la composición promedio mundial de un kilogramo de correo, tal como se menciona en el artículo 29.16.

6 quater. Excepto para los flujos de correo que se describen en 6 bis, las tasas de gastos terminales aplicables a los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) que hayan sido autodeclaradas conforme al artículo 28 bis reemplazarán a las tasas relativas a los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) enunciadas en el presente artículo; por consiguiente, las disposiciones establecidas en 4 bis, 4 ter y 5 no se aplicarán.

7. La revisión descendente de la tasa única indicada en 5 no podrá ser invocada por un país del sistema objetivo contra un país del sistema de transición, a menos que este último país hubiere solicitado una revisión en sentido inverso.

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

8. Para los flujos de correo hacia, desde y entre los países que forman parte del sistema de transición, los operadores designados podrán expedir y recibir correo separado por formato con carácter facultativo, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento. En ese caso se aplicarán las tasas indicadas en 3 y 4 si el operador designado de destino opta por no autodeclarar sus tasas conforme al artículo 28 bis.

9. La remuneración por el correo masivo destinado a los operadores designados de los países del sistema objetivo se establecerá aplicando las tasas por envío y por kilogramo indicadas en el artículo 28 bis o 29. Para el correo masivo recibido, los operadores designados de los países del sistema de transición podrán solicitar que la remuneración se efectúe de acuerdo con lo establecido en 3 y 4, o en el artículo 28 bis, según corresponda.

10. No podrá formularse ninguna reserva a este artículo».

Artículo V.

(Art. 31 modificado)

«Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio.

1. Excepto para las sacas M, los envíos CCRI y los envíos masivos, los gastos terminales que deberán pagar todos los países y territorios a los países clasificados en la categoría de países menos adelantados e incluidos en el grupo IV a los efectos de los gastos terminales y del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio tendrán un aumento correspondiente al 20% de las tasas previstas en los artículos 28 bis o 30. Ese aumento estará destinado al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en esos países. No se procederá a ningún pago de este tipo entre los países del grupo IV.

2. Excepto para las sacas M, los envíos CCRI y los envíos masivos, los gastos terminales que deberán pagar los países y territorios clasificados en la categoría de países del grupo I a los países clasificados en la categoría de países del grupo IV, distintos de los países menos adelantados indicados en 1, tendrán un aumento correspondiente al 10% de las tasas previstas en los artículos 28 bis o 30. Ese aumento estará destinado al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en esos países.

3. Excepto para las sacas M, los envíos CCRI y los envíos masivos, los gastos terminales que deberán pagar los países y territorios clasificados en la categoría de países del grupo II a los países clasificados en la categoría de países del grupo IV, distintos de los países menos adelantados indicados en 1, tendrán un aumento correspondiente al 10% de las tasas previstas en los artículos 28 bis o 30. Ese aumento estará destinado al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en esos países.

4. Excepto para las sacas M, los envíos CCRI y los envíos masivos, los gastos terminales que deberán pagar los países y territorios clasificados en la categoría de países del grupo III a los países clasificados en la categoría de países del grupo IV, distintos de los países menos adelantados indicados en 1, tendrán un aumento correspondiente al 5% de las tasas previstas en los artículos 28 bis o 30. Ese aumento estará destinado al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en esos países.

5. Un aumento del 1%, calculado sobre la base de los gastos terminales que deben pagar los países y territorios clasificados en la categoría de países de los grupos I a III a los países clasificados en la categoría de países del grupo III, excepto para las sacas M, los envíos CCRI y los envíos masivos, se depositará en un fondo común que será administrado de acuerdo con los procedimientos

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

pertinentes establecidos por el Consejo de Explotación Postal y constituido para mejorar la calidad de servicio en los países clasificados en las categorías de países de los grupos II a IV.

6. Bajo reserva de los procedimientos pertinentes establecidos por el Consejo de Explotación Postal, las sumas no utilizadas, aportadas en virtud de los párrafos 1 a 4 del presente artículo y acumuladas durante los cuatro años de referencia del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio anteriores (siendo 2018 el primer año de referencia), se transferirán también al fondo común mencionado en 5. A los efectos del presente párrafo, se transferirán al fondo común únicamente los fondos que no hayan sido utilizados para proyectos de mejoramiento de la calidad de servicio aprobados por el Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio dentro de los dos años siguientes a la recepción del último pago de los importes aportados para cualquier período cuatrienal tal como se define más arriba.

7. Los gastos terminales acumulados que deberán pagarse con destino al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en los países del grupo IV, tendrán un tope mínimo de 20 000 DEG por año para cada país beneficiario. Los importes adicionales necesarios para llegar a este tope mínimo serán facturados, en forma proporcional a los volúmenes intercambiados, a los países de los grupos I a III.

8. El Consejo de Explotación Postal adoptará o actualizará, en 2018 a más tardar, los procedimientos para la financiación de los proyectos del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio».

Artículo VI.

(Art. 33 modificado).

«Tasas básicas y disposiciones relativas a los gastos de transporte aéreo.

1. La tasa básica que se aplicará en las liquidaciones de cuentas entre operadores designados por concepto de transporte aéreo será aprobada por el Consejo de Explotación Postal y será calculada por la Oficina Internacional según la fórmula especificada en el Reglamento. Las tasas aplicables al transporte aéreo de las encomiendas expedidas a través del servicio de devolución de mercaderías se calcularán de conformidad con las disposiciones del Reglamento.

2. El cálculo de los gastos de transporte aéreo de los despachos cerrados, de los envíos prioritarios, de los envíos-avión, de las encomiendas-avión en tránsito al descubierto, de los envíos mal dirigidos y de los despachos mal encaminados, así como las modalidades de cuenta correspondientes, se indican en el Reglamento.

3. Los gastos de transporte para todo el recorrido aéreo estarán:

3.1 cuando se trate de despachos cerrados, a cargo del operador designado del país de origen, incluso cuando esos despachos transiten por uno o varios operadores designados intermediarios;

3.2 cuando se trate de envíos prioritarios y de envíos-avión en tránsito al descubierto, inclusive los mal encaminados, a cargo del operador designado que entrega los envíos a otro operador designado.

4. Estas mismas reglas se aplicarán a los envíos exentos del pago de gastos de tránsito territorial y marítimo si son encaminados por avión.

5. Cada operador designado de destino que efectúe el transporte aéreo del correo internacional dentro de su país tendrá derecho al reembolso de los gastos suplementarios originados por dicho transporte, siempre que la distancia media ponderada de los recorridos efectuados sea superior a 300 kilómetros. El Consejo de Explotación Postal podrá reemplazar la distancia media ponderada por otro

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

criterio adecuado. Salvo acuerdo que establezca la gratuidad, los gastos deberán ser uniformes para todos los despachos prioritarios y los despachos-avión provenientes del extranjero, ya sea que ese correo se reencamine o no por vía aérea.

6. Sin embargo, cuando la compensación por gastos terminales cobrada por el operador designado de destino esté basada específicamente en los costes, en las tarifas internas o en las tasas autodeclaradas previstas en el artículo 28 bis, no se efectuará ningún reembolso suplementario por concepto de los gastos de transporte aéreo interno.

7. El operador designado de destino excluirá, con miras al cálculo de la distancia media ponderada, el peso de todos los despachos para los cuales el cálculo de la compensación por gastos terminales esté específicamente basado en los costes, en las tarifas internas o en las tasas autodeclaradas previstas en el artículo 28 bis del operador designado de destino».

Artículo VII.

Entrada en vigor y duración del Segundo Protocolo Adicional al Convenio Postal Universal.

1. El presente Protocolo Adicional comenzará a regir el 1.º de enero de 2020 y permanecerá en vigor hasta que comiencen a regir las Actas del próximo Congreso.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros han redactado el presente Protocolo Adicional, que tendrá la misma fuerza y el mismo valor que si sus disposiciones estuvieran insertas en el texto mismo del Convenio, y lo firman en un ejemplar que quedará depositado ante el Director General de la Oficina Internacional. La Oficina Internacional de la Unión Postal Universal entregará una copia a cada Parte.

Firmado en Ginebra, el 26 de septiembre de 2019.

Declaraciones formuladas al firmar las Actas

I. En nombre de la República Argentina.

La República Argentina recuerda la reserva que efectuara en oportunidad de ratificar la Constitución de la Unión Postal Universal suscripta en Viena, República de Austria, el 10 de julio de 1964, y reafirma su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

También recuerda que, en relación con la «Cuestión de las Islas Malvinas», la Asamblea General de las Naciones Unidas, ha adoptado las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, por las que reconoce la existencia de una disputa de soberanía y se pide a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones para solucionar esa disputa.

La República Argentina destaca, además, que el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas se ha pronunciado reiteradamente en igual sentido, más recientemente a través de la resolución adoptada el 25 de junio de 2019, y la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos adoptó, el 28 de junio de 2019, un nuevo pronunciamiento sobre la cuestión en términos similares.

(Congrès–Doc 8.Add 1).

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

II. En nombre de la República Socialista de Vietnam.

La delegación de la República Socialista de Vietnam declara que:

Vietnam se reserva el derecho de adoptar las medidas o acciones que considere necesarias para amparar los intereses y derechos nacionales en caso de que algún otro País miembro incumpliera de algún modo las disposiciones de las Actas del Congreso de la UPU, o en caso de que las declaraciones o reservas formuladas por algún otro País miembro de la UPU comprometieran la soberanía, los derechos, los intereses y los servicios postales de la República Socialista de Vietnam.

Al firmar las Actas finales del Tercer Congreso Extraordinario de la UPU, Vietnam declara que aplicará las Actas y demás decisiones adoptadas por el presente Congreso de manera coherente con toda la legislación aplicable y los acuerdos internacionales en los que es parte.

(Congrès–Doc 8.Add 2).

III. En nombre de la República Federal de Alemania, de la República de Austria, del Reino de Bélgica, de la República de Bulgaria, de la República Checa, de la República de Chipre, de la República de Croacia, del Reino de Dinamarca, de la República Eslovaca, de la República de Eslovenia, del Reino de España, de la República de Estonia, de la República de Finlandia, de la República Francesa, de la República Helénica, de la República de Hungría, de la República de Irlanda, de la República Italiana, de la República de Letonia, de la República de Lituania, del Gran Ducado de Luxemburgo, de la República de Malta, del Reino de los Países Bajos, de la República de Polonia, de la República Portuguesa, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de Rumania y del Reino de Suecia.

Las delegaciones de los Países miembros de la Unión Europea declaran que sus países aplicarán las Actas adoptadas por el presente Congreso de conformidad con sus obligaciones en virtud del Tratado de la Unión Europea, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la Organización Mundial del Comercio.

(Congrès–Doc 8.Add 3)

IV. En nombre de Australia.

Australia aplicará las Actas y las demás decisiones adoptadas por el presente Congreso siempre que sean compatibles con sus otros derechos y obligaciones internacionales y, en particular, con el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la Organización Mundial del Comercio.

(Congrès–Doc 8.Add 4)

V. En nombre del Reino Unido.

El Reino Unido no tiene la menor duda en lo tocante a su soberanía sobre las islas Malvinas (Falkland) y las zonas marítimas circundantes, ni en cuanto al principio y el derecho de los habitantes de las islas Malvinas a la autodeterminación, según están consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo uno de los dos pactos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, en virtud de los cuales determinan libremente su estatuto político y procuran libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Esto significa que no puede haber ningún diálogo sobre soberanía salvo que los habitantes de las islas Malvinas así lo deseen. El referéndum de 2013 –en el cual 99,8% de los votantes eligieron conservar su estatuto actual como territorio del Reino Unido– dejó claro que el pueblo de estas islas no desea un diálogo sobre soberanía. Argentina debería respetar esa voluntad.

La relación del Reino Unido con las islas Malvinas, y con todos sus Territorios de Ultramar, es una relación moderna basada en la colaboración, los valores compartidos y

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

el derecho del pueblo de cada territorio a determinar su propio futuro. La República Argentina continúa negando que ese derecho humano fundamental se aplica al pueblo de las islas Malvinas y busca activamente negar los derechos legítimos de los habitantes de esas islas en los foros internacionales. Esta conducta es totalmente incompatible con los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas.

(Congrès–Doc 8.Add 5)

VI. En nombre de la República de Islandia, del Principado de Liechtenstein y del Reino de Noruega.

Las delegaciones de la República de Islandia, del Principado de Liechtenstein y del Reino de Noruega declaran que sus países aplicarán las Actas adoptadas por el presente Congreso de conformidad con las obligaciones que les corresponden en virtud del Acuerdo por el cual se constituyó el Espacio Económico Europeo y en virtud del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la Organización Mundial del Comercio.

(Congrès–Doc 8.Add 6)

VII. Declaración conjunta de los países árabes.

Guiados por los principios y los nobles objetivos de la Unión Postal Universal y convencidos de la importancia de los servicios postales para el desarrollo económico y social del pueblo palestino,

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como con el derecho del Estado de Palestina de ser miembro de pleno derecho de la UPU y de tener intercambios postales directos con sus Países miembros, y las obligaciones asociadas con respecto a la calidad de servicio y la contabilidad final, y

Reafirmando que las decisiones de la Unión deberían ser respetadas por todos los países, que deberían adherirse a ellas,

Anunciamos que la actual situación de retención de mercaderías y envíos postales con destino al Estado de Palestina causa grandes perjuicios y perjudica los intereses de nuestros servicios.

Exhortamos a la Oficina Internacional a tomar medidas urgentes para asegurar el ingreso rápido y fluido de mercaderías y envíos con destino al Estado de Palestina. Pedimos a Israel, la potencia ocupante, que libere inmediatamente y permita sin condiciones la entrada de los envíos postales y encomiendas al Estado de Palestina.

(Congrès–Doc 8.Add 7)

Declaraciones

VIII. En nombre de Israel.

La delegación de Israel en el Tercer Congreso Extraordinario de la Unión Postal Universal apoya la declaración realizada por el Presidente del Consejo de Administración con respecto a la firma de las Actas, a saber:

«Algunos Países miembros reaccionan ante una situación política dada o se refieren a sus relaciones con cualquier otro País miembro formulando declaraciones unilaterales. Estas declaraciones no tienen que ver con la aplicación de una disposición de las Actas y surgen de consideraciones políticas que se ubican fuera del marco de la UPU. Por consiguiente, no están sujetas a ningún procedimiento especial y pueden ser presentadas en cualquier momento durante el Tercer Congreso Extraordinario, a la secretaría de la Plenaria».

La delegación de Israel reitera la declaración que efectuó en el presente Tercer Congreso Extraordinario (Ginebra) y rechaza sin reservas todas las declaraciones o

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

reservas formuladas en el este Tercer Congreso Extraordinario por cualquier otro miembro de la Unión con la intención de ignorar los derechos y el estatuto de que goza Israel en calidad de miembro de la UPU. Además, las declaraciones o reservas de esa naturaleza son contrarias a la letra y al espíritu de la Constitución, del Convenio y de los Acuerdos de la Unión.

Por ese motivo, la delegación de Israel considera dichas declaraciones o reservas írritas, nulas y sin valor y, en consecuencia, se reserva los derechos de su país.

El Gobierno del Estado de Israel manifiesta que la interpretación y la aplicación de cualquier resolución o declaración formulada por todos los involucrados deberán guardar conformidad con cualquier acuerdo o acuerdos bilaterales actuales o futuros y estar sujetas a ellos. Además, Israel interpretará y aplicará cualquier resolución o declaración cumpliendo con su legislación nacional aplicable.

(Congrès–Doc 8.Add 8)

IX. En nombre de la República de Kenya.

La delegación de la República de Kenya en el Tercer Congreso Extraordinario de la Unión Postal Universal declara que:

«Kenya se reserva el derecho de adoptar las medidas o acciones que considere necesarias para amparar los intereses y derechos nacionales en caso de que algún otro País miembro de la UPU incumpliera de algún modo las disposiciones de las Actas de la UPU, o en caso de que las declaraciones o reservas formuladas por algún otro País miembro de la UPU comprometieran la soberanía, los derechos, los intereses y los servicios postales de la República de Kenya».

(Congrès–Doc 8.Add 9)

Decisiones del Congreso Extraordinario de Ginebra 2019 distintas de las que modifican las Actas (resoluciones, decisiones, recomendaciones, votos, etc.)

Clave de clasificación

1. Generalidades relativas a la Unión.
1.1 Cuestiones políticas.
1.2 Estrategia postal.

2. Actas de la Unión.

2.1 Generalidades.
2.2 Constitución.
2.3 Reglamento General.
2.4 Convenio.

2.4.1 Cuestiones comunes aplicables al servicio postal internacional.

2.4.1.1 Contabilidad.
2.4.1.2 Medio ambiente.
2.4.1.3 Seguridad.
2.4.1.4 Fórmulas.
2.4.1.5 Mercados y relaciones con la clientela.
2.4.1.6 Sellos de Correos y filatelia.

2.4.2 Cuestiones aplicables a los envíos de correspondencia y a las encomiendas postales.

2.4.2.1 Correo aéreo.
2.4.2.2 Control aduanero.
2.4.2.3 Reclamaciones, responsabilidad e indemnización.

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

2.4.2.4 Remuneración.
2.4.2.5 Calidad de servicio.
2.4.2.6 Servicio EMS.

2.4.3 Cuestiones particulares de los envíos de correspondencia.
2.4.4 Cuestiones particulares de las encomiendas postales.

2.5 Servicios financieros postales.

3. Órganos de la Unión.

3.1 Generalidades.
3.2 Congreso.
3.3 Consejo Ejecutivo (CE)/Consejo de Administración (CA).
3.4 Consejo Consultivo de Estudios Postales (CCEP)/Consejo de Explotación Postal (CEP).
3.5 Comité Consultivo.
3.6 Oficina Internacional.

3.6.1 Personal.
3.6.2 Documentación y publicaciones.

4. Finanzas.
5. Cooperación para el desarrollo.
6. Relaciones exteriores.

6.1 Uniones restringidas.
6.2 Organización de las Naciones Unidas (ONU).
6.3 Organismos especializados.
6.4 Otras organizaciones.
6.5 Información pública.

Índice de las resoluciones, decisiones, recomendaciones, votos, etc., del Congreso Extraordinario de Ginebra 2019

Clave de clasificación		Asunto	Naturaleza y número de la decisión
1.	Generalidades relativas a la Unión.		
1.1	Cuestiones políticas.		
1.2	Estrategia postal.		
2.	Actas de la Unión.		
2.1	Generalidades.		
2.2	Constitución.		
2.3	Reglamento General.		
2.4	Convenio.		
2.4.1	Cuestiones comunes aplicables al servicio postal internacional.		
2.4.1.1	Contabilidad.		
2.4.1.2	Medio ambiente.		
2.4.1.3	Seguridad.		
2.4.1.4	Fórmulas.		
2.4.1.5	Mercados y relaciones con la clientela.		

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

Clave de clasificación		Asunto	Naturaleza y número de la decisión
2.4.1.6	Sellos de Correos y filatelia.		
2.4.2	Cuestiones aplicables a los envíos de correspondencia y a las encomiendas postales.		
2.4.2.1	Correo aéreo.		
2.4.2.2	Control aduanero.		
2.4.2.3	Reclamaciones, responsabilidad e indemnización.		
2.4.2.4	Remuneración.		
2.4.2.5	Calidad de servicio.		
2.4.2.6	Servicio EMS.		
2.4.3	Cuestiones particulares de los envíos de correspondencia.		
2.4.4	Cuestiones particulares de las encomiendas postales.		
2.5	Servicios financieros postales.		
3.	Órganos de la Unión.		
3.1	Generalidades.		
3.2	Congreso.	Designación de los Países miembros dispuestos a asumir las presidencias y las vicepresidencias y a desempeñarse como países moderadores y como miembros de las comisiones restringidas del Tercer Congreso Extraordinario.	Decisión C1.
		Alcance de las proposiciones de Países miembros que se presentarán al Tercer Congreso Extraordinario.	Decisión C2.
3.3	Consejo Ejecutivo (CE)/Consejo de Administración (CA).		
3.4	Consejo Consultivo de Estudios Postales (CCEP)/Consejo de explotación postal (CEP).		
3.5	Comité Consultivo.		
3.6	Oficina Internacional.		
3.6.1	Personal.		
3.6.2	Documentación y publicaciones.		
4.	Finanzas.		
5.	Cooperación para el desarrollo.		
6.	Relaciones exteriores.		
6.1	Uniones restringidas.		
6.2	Organización de las Naciones Unidas (ONU).		
6.3	Organismos especializados.		
6.4	Otras organizaciones.		
6.5	Información pública.		

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

Lista de las resoluciones, decisiones, recomendaciones, votos, etc. (por orden numérico)

Naturaleza de la decisión	Número	Título	Página
Decisión	C 1	Designación de los Países miembros dispuestos a asumir las presidencias y las vicepresidencias y a desempeñarse como países moderadores y como miembros de las comisiones restringidas del Tercer Congreso Extraordinario.	
Decisión	C 2	Alcance de las proposiciones de Países miembros que se presentarán al Tercer Congreso Extraordinario.	

DECISIONES DEL CONGRESO EXTRAORDINARIO DE GINEBRA 2019 DISTINTAS DE LAS QUE MODIFICAN LAS ACTAS (RESOLUCIONES, DECISIONES, RECOMENDACIONES, VOTOS, ETC.)

Decisión C 1/2019

Designación de los Países miembros dispuestos a asumir las presidencias y las vicepresidencias y a desempeñarse como países moderadores y como miembros de las comisiones restringidas del Tercer Congreso Extraordinario

El Congreso decide

aprobar la lista de los Países miembros que figuran a continuación, que están dispuestos a asumir la presidencia y la vicepresidencia del Congreso y de las comisiones restringidas, así como las funciones de países moderadores:

a) Presidente del Congreso Turquía (3).
b) Vicepresidentes y países moderadores.

Vicepresidente: Costa de Marfil (Rep.) (5).
Vicepresidentes/países moderadores: Bélgica (3) y Kenya (5).

c) Comisiones restringidas.

Nombre de la Comisión	País (región geográfica)
Comisión 1 (Verificación de Poderes).	Presidente: Malasia (4) Vicepresidente: Costa Rica (1) Miembros: Argelia, Bangladesh, Costa de Marfil (Rep.) y Estados Unidos de América.
Comisión 2 (Redacción).	Presidente: Suiza (3) Vicepresidente: Polonia (2) Miembros: Argelia, Brasil, China (Rep. Pop.), Costa de Marfil (Rep.), Estados Unidos de América, Francia y Túnez.

(Proposición 02.Rev 1, Plenaria, 1.ª sesión)

Decisión C 2/2019

Alcance de las proposiciones de Países miembros que se presentarán al Tercer Congreso Extraordinario

El Congreso, considerando

que la decisión de los Países miembros de la Unión de celebrar el Tercer Congreso Extraordinario se adoptó únicamente con el objeto de examinar las cuestiones vinculadas a la remuneración de los envíos de correspondencia de formato E y otras cuestiones urgentes relativas al sector postal,

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

tomando nota

de que el Tercer Congreso Extraordinario será el segundo Congreso de esta naturaleza organizado por la Unión en menos de dos años y tendrá una duración limitada de dos días,

Convencido

de que el plan de actividades de la UPU, tal como fue aprobado por el Congreso de Estambul y complementado por las decisiones del Segundo Congreso Extraordinario de Adís Abeba, aborda de manera adecuada las otras cuestiones que deben completarse en el ciclo de Estambul y que no sería necesario alterar de forma alguna los trabajos en curso antes del Congreso de 2020,

decide

– discutir y adoptar decisiones únicamente sobre las proposiciones urgentes presentadas al Congreso por el Consejo de Administración, el Consejo de Explotación Postal y los Países miembros de la Unión relacionadas específicamente con la remuneración de los envíos de correspondencia de formato E y otras cuestiones urgentes relativas al sector postal;

– que cualquier proposición relativa a otros temas será examinada únicamente si el Congreso decide, por mayoría de los Países miembros representados en el Congreso y con derecho de voto, que la proposición se refiere a una cuestión urgente del sector postal.

(Proposición 01, Plenaria, 1.ª sesión)

PARTE II

Actas de la Unión modificadas por el Congreso Extraordinario de Ginebra 2019 (versiones consolidadas que comenzarán a regir el 1.º de enero de 2020)

Convenio Postal Universal y Protocolo Final del Convenio Postal Universal

Convenio Postal Universal

ÍNDICE

Primera parte.
Normas comunes de aplicación en el servicio postal internacional.

Artículo 1. Definiciones.
Artículo 2. Designación de la entidad o las entidades responsables de cumplir las obligaciones derivadas de la adhesión al Convenio.
Artículo 3. Servicio postal universal.
Artículo 4. Libertad de tránsito.
Artículo 5. Pertenencia de los envíos postales. Devolución. Modificación o corrección de la dirección y/o del nombre de la persona jurídica, del apellido, el nombre o, dado el caso, el patronímico del destinatario. Reexpedición. Devolución al expedidor de envíos no distribuibles.
Artículo 6. Sellos de Correos.
Artículo 7. Desarrollo sostenible.
Artículo 8. Seguridad postal.
Artículo 9. Infracciones.
Artículo 10. Tratamiento de los datos personales.
Artículo 11. Intercambio de despachos cerrados con unidades militares.
Artículo 12. Depósito de envíos de correspondencia en el extranjero.
Artículo 13. Uso de las fórmulas de la UPU.

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

Segunda parte.

Normas y objetivos en materia de calidad de servicio.

Artículo 14. Normas y objetivos en materia de calidad de servicio.

Tercera parte.

Tasas, sobretasas y exoneración del pago de las tasas postales.

Artículo 15. Tasas
Artículo 16. Exoneración del pago de las tasas postales

Cuarta parte.

Servicios básicos y servicios suplementarios.

Artículo 17. Servicios básicos.
Artículo 18. Servicios suplementarios.

Quinta parte.

Prohibiciones y cuestiones aduaneras.

Artículo 19. Envíos no admitidos. Prohibiciones.
Artículo 20. Control aduanero. Derechos de aduana y otros derechos.

Sexta parte.

Responsabilidad.

Artículo 21. Reclamaciones.
Artículo 22. Responsabilidad de los operadores designados. Indemnizaciones.
Artículo 23. Cesación de la responsabilidad de los Países miembros y de los operadores designados.
Artículo 24. Responsabilidad del expedidor.
Artículo 25. Pago de la indemnización.
Artículo 26. Recuperación eventual de la indemnización del expedidor o del destinatario

Séptima parte.

Remuneración.

A. Gastos de tránsito.

27. Gastos de tránsito.

B. Gastos terminales.

Artículo 28. Gastos terminales. Disposiciones generales.
Artículo 28 bis. Gastos terminales. Autodeclaración de las tasas para los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E).
Artículo 29. Gastos terminales. Disposiciones aplicables a los flujos de correo intercambiados entre operadores designados de los países del sistema objetivo.
Artículo 30. Gastos terminales. Disposiciones aplicables a los flujos de correo hacia, desde y entre los operadores designados de los países del sistema de transición.
Artículo 31. Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio.

C. Cuotas-parte para las encomiendas postales.

Artículo 32. Cuotas-parte territoriales y marítimas de las encomiendas postales

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

D. Gastos de transporte aéreo.

Artículo 33. Tasa básica y disposiciones relativas a los gastos de transporte aéreo.

E. Liquidación de cuentas.

Artículo 34. Disposiciones específicas para la liquidación de las cuentas y los pagos por concepto de los intercambios postales internacionales

F. Fijación de los gastos y de las tasas.

Artículo 35. Potestad del Consejo de Explotación Postal para fijar el importe de los gastos y de las cuotas-parte.

Octava parte.

Servicios facultativos.

Artículo 36. EMS y logística integrada
Artículo 37. Servicios electrónicos postales

Novena parte.

Disposiciones finales.

Artículo 38. Condiciones de aprobación de las proposiciones relativas al Convenio y al Reglamento
Artículo 39. Reservas presentadas en el Congreso
Artículo 40. Entrada en vigor y duración del Convenio

CONVENIO POSTAL UNIVERSAL

Los infrascritos, Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión, visto el artículo 22.3 de la Constitución de la Unión Postal Universal, firmada en Viena el 10 de julio de 1964, han decretado en el presente Convenio, de común acuerdo y bajo reserva del artículo 25.4 de dicha Constitución, las normas de aplicación en el servicio postal internacional.

Primera parte

Normas comunes de aplicación en el servicio postal internacional

Artículo 1. *Definiciones.*

1. Para el Convenio Postal Universal, las expresiones que figuran a continuación se definen de la manera siguiente:

1.1 envío de correspondencia: envío descrito en el Convenio Postal Universal y en su Reglamento, y encaminado en las condiciones establecidas en esos textos;
1.2 encomienda postal: envío descrito en el Convenio Postal Universal y en su Reglamento, y encaminado en las condiciones establecidas en esos textos;
1.3 envío EMS: envío descrito en el Convenio Postal Universal, en su Reglamento y en los instrumentos correspondientes del EMS, y encaminado en las condiciones establecidas en esos textos;
1.4 documento: envío de correspondencia, encomienda postal o envío EMS constituido por cualquier tipo de información escrita, dibujada, impresa o digital, con exclusión de los artículos de mercadería, cuyas especificaciones físicas se ajustan a los límites establecidos en el Reglamento;

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

1.5 mercadería: envío de correspondencia, encomienda postal o envío EMS constituido por cualquier objeto tangible y movible, sin ser dinero, incluidos artículos de mercadería, que no entra en la definición de «documento» que se establece en 1.4 y cuyas especificaciones físicas se ajustan a los límites establecidos en el Reglamento;

1.6 despacho cerrado: envase(s) rotulado(s), precintado(s) con precintos de plomo o de otro material, que contiene(n) envíos postales;

1.7 despachos mal encaminados: envases recibidos por una oficina de cambio distinta de la indicada en la etiqueta (del envase);

1.8 datos personales: información necesaria para identificar a un usuario del servicio postal;

1.9 envíos mal dirigidos: envíos recibidos por una oficina de cambio pero que estaban destinados a una oficina de cambio en otro País miembro;

1.10 gastos de tránsito: remuneración de los servicios prestados por un transportista del país atravesado (operador designado, otro servicio o una combinación de ambos) en relación con el tránsito territorial, marítimo y/o aéreo de los envíos de correspondencia;

1.11 gastos terminales: remuneración adeudada al operador designado del país de destino por el operador designado del país expedidor en compensación por los gastos derivados del tratamiento de los envíos de correspondencia recibidos en el país de destino;

1.12 operador designado: cualquier entidad, tanto estatal como no estatal, designada oficialmente por el País miembro para operar los servicios postales y cumplir con las correspondientes obligaciones derivadas de las Actas de la Unión en su territorio;

1.13 pequeño paquete: envío transportado en las condiciones establecidas en el Convenio y en el Reglamento;

1.14 cuota-parte territorial de llegada: remuneración adeudada al operador designado del país de destino por el operador designado del país expedidor en compensación por los gastos de tratamiento de una encomienda postal en el país de destino;

1.15 cuota-parte territorial de tránsito: remuneración de los servicios prestados por un transportista del país atravesado (operador designado, otro servicio o una combinación de ambos), en relación con el tránsito territorial y/o aéreo, por el encaminamiento de una encomienda postal a través de su territorio;

1.16 cuota-parte marítima: remuneración de los servicios prestados por un transportista (operador designado, otro servicio o una combinación de ambos) que participa en el transporte marítimo de una encomienda postal;

1.17 reclamación: queja o consulta relacionada con la utilización de un servicio postal, presentada de acuerdo con las condiciones establecidas en el Convenio y el Reglamento;

1.18 servicio postal universal: prestación permanente a los clientes de servicios postales básicos de calidad, en todos los puntos del territorio de un país, a precios asequibles;

1.19 tránsito al descubierto: tránsito, a través de un país intermediario, de envíos cuya cantidad o cuyo peso no justifica la confección de un despacho cerrado para el país de destino.

Artículo 2. *Designación de la entidad o las entidades responsables de cumplir las obligaciones derivadas de la adhesión al Convenio.*

1. Los Países miembros deberán notificar a la Oficina Internacional, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del Congreso, el nombre y la dirección del órgano público encargado de supervisar los asuntos postales. Los Países miembros también deberán comunicar a la Oficina Internacional, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del Congreso, el nombre y la dirección del operador o de los operadores designados oficialmente para operar los servicios postales y cumplir las obligaciones derivadas de las Actas de la Unión en su territorio. Entre dos Congresos, los Países

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

miembros comunicarán lo más pronto posible a la Oficina Internacional los cambios que se produzcan en los órganos públicos. Los cambios en lo que respecta a los operadores designados oficialmente también deberán ser notificados cuanto antes a la Oficina Internacional, y preferentemente por lo menos tres meses antes de que comiencen a aplicarse.

2. Cuando un País miembro designe oficialmente a un nuevo operador, indicará el alcance de los servicios postales que serán prestados por ese operador en virtud de las Actas de la Unión, así como su cobertura territorial.

Artículo 3. *Servicio postal universal.*

1. Para reforzar el concepto de unicidad del territorio postal de la Unión, los Países miembros procurarán que todos los usuarios/clientes gocen del derecho a un servicio postal universal que corresponda a una oferta de servicios postales básicos de calidad, prestados en forma permanente en todos los puntos de su territorio a precios accesibles.

2. Para ello, los Países miembros establecerán, en el marco de su legislación postal nacional o por otros medios habituales, el alcance de estos servicios postales y las condiciones de calidad y de precios accesibles, teniendo en cuenta tanto las necesidades de la población como sus condiciones nacionales.

3. Los Países miembros cuidarán que las ofertas de servicios postales y las normas de calidad sean respetadas por los operadores encargados de prestar el servicio postal universal.

4. Los Países miembros se asegurarán de que la prestación del servicio postal universal se haga en forma viable, garantizando su perennidad.

Artículo 4. *Libertad de tránsito.*

1. El principio de la libertad de tránsito se enuncia en el artículo 1 de la Constitución. Implica la obligación, para cada País miembro, de asegurarse de que sus operadores designados encaminan siempre por las vías más rápidas y por los medios más seguros que emplean para sus propios envíos los despachos cerrados y envíos de correspondencia al descubierto que les son entregados por otro operador designado. Este principio se aplica también a los envíos o a los despachos mal dirigidos o mal encaminados.

2. Los Países miembros que no participen en el intercambio de envíos postales que contengan materias infecciosas o materias radiactivas tendrán la facultad de no admitir dichos envíos en tránsito al descubierto a través de su territorio. Ello se aplica también a los impresos, los periódicos, las revistas, los pequeños paquetes y las sacas M cuyo contenido no se ajuste a las disposiciones legales que fijan las condiciones de su publicación o de su circulación en el país atravesado.

3. La libertad de tránsito de las encomiendas estará garantizada en todo el territorio de la Unión.

4. Cuando un País miembro no observare las disposiciones relativas a la libertad de tránsito, los demás Países miembros tendrán derecho a cesar la prestación de los servicios postales con ese País miembro.

Artículo 5. *Pertenencia de los envíos postales. Devolución. Modificación o corrección de la dirección y/o del nombre de la persona jurídica, del apellido, el nombre o, dado el caso, el patronímico del destinatario. Reexpedición. Devolución al expedidor de envíos no distribuibles.*

1. El envío postal pertenece al expedidor hasta tanto no haya sido entregado al derechohabiente, salvo si dicho envío hubiere sido confiscado por aplicación de la legislación nacional del país de origen o de destino y, en caso de aplicación del artículo 19.2.1.1 o 19.3, de acuerdo con la legislación nacional del país de tránsito.

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

2. El expedidor de un envío postal podrá hacerlo retirar del servicio o hacer modificar o corregir su dirección y/o el nombre de la persona jurídica, el apellido, el nombre o, dado el caso, el patronímico del destinatario. Las tasas y las demás condiciones se establecen en el Reglamento.

3. Los Países miembros se asegurarán de que los operadores designados efectúen la reexpedición de los envíos postales, en caso de cambio de dirección del destinatario, y la devolución al expedidor de los envíos no distribuibles. Las tasas y las demás condiciones se establecen en el Reglamento.

Artículo 6. *Sellos de Correos.*

1. La denominación «sello de Correos» estará protegida en virtud del presente Convenio y estará reservada exclusivamente para los sellos que cumplan con las condiciones de este artículo y del Reglamento.

2. El sello de Correos:

2.1 será emitido y puesto en circulación exclusivamente bajo la autoridad del País miembro o del territorio, de conformidad con las Actas de la Unión;

2.2 es un acto de soberanía y constituye una prueba del pago del franqueo correspondiente a su valor intrínseco, cuando está colocado en un envío postal de conformidad con las Actas de la Unión;

2.3 deberá estar en circulación en el País miembro o territorio emisor para ser utilizado con fines de franqueo o filatélicos, según su legislación nacional;

2.4 deberá estar al alcance de todos los habitantes del País miembro o territorio de emisión.

3. El sello de Correos llevará:

3.1 el nombre del País miembro o territorio de emisión, en caracteres latinos[(1)], o, si el País miembro o el territorio emisor lo solicita a la Oficina Internacional de la UPU, la sigla o las iniciales que representan oficialmente el nombre del País miembro o del territorio emisor de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento;

[(1)] Se concede una excepción al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como país inventor del sello de Correos.

3.2 el valor facial expresado:

3.2.1 en principio, en la moneda oficial del País miembro o del territorio de emisión, o con una letra o una indicación simbólica;

3.2.2 por medio de otros signos de identificación específicos.

4. Los emblemas de Estado, los signos oficiales de control y los emblemas de organizaciones intergubernamentales que figuren en los sellos de Correos estarán protegidos, en el sentido del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial.

5. Los temas y los motivos de los sellos de Correos deberán:

5.1 ajustarse al espíritu del preámbulo de la Constitución de la Unión y a las decisiones adoptadas por los órganos de la Unión;

5.2 guardar estrecha relación con la identidad cultural del País miembro o del territorio o contribuir a la promoción de la cultura o al mantenimiento de la paz;

5.3 tener, en caso de conmemoración de personalidades o de acontecimientos ajenos al País miembro o al territorio, una estrecha relación con dicho País miembro o territorio;

5.4 evitar temas o diseños de carácter político o que puedan ser ofensivos para una persona o un país;

5.5 tener un significado importante para el País miembro o para el territorio.

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

6. Las marcas de franqueo postal, las impresiones de máquinas de franquear y las estampaciones de imprenta u otros procedimientos de impresión o de sellado conformes a las disposiciones de las Actas de la Unión podrán utilizarse solo con autorización del País miembro o del territorio.

7. Antes de emitir sellos de Correos utilizando nuevos materiales o tecnologías, los Países miembros comunicarán a la Oficina Internacional la información necesaria con respecto a su compatibilidad con el funcionamiento de las máquinas empleadas para el procesamiento del correo. La Oficina Internacional comunicará esa información a los demás Países miembros y a sus operadores designados.

Artículo 7. *Desarrollo sostenible.*

1. Los Países miembros y/o sus operadores designados deberán adoptar y aplicar una estrategia de desarrollo sostenible dinámica, centrada en acciones medioambientales, sociales y económicas en todas las etapas de la explotación postal, y promover la sensibilización en cuanto a los aspectos de desarrollo sostenible.

Artículo 8. *Seguridad postal.*

1. Los Países miembros y sus operadores designados deberán cumplir con los requisitos en materia de seguridad definidos en las normas de seguridad de la UPU y deberán adoptar y aplicar una estrategia de iniciativa en materia de seguridad, a todos los niveles de la explotación postal, con el objeto de mantener y aumentar la confianza del público en los servicios postales prestados por los operadores designados y para la protección de todos los empleados involucrados. Esa estrategia incluirá los objetivos definidos en el Reglamento, así como el principio de observancia de los requisitos referentes a la transmisión previa de datos electrónicos sobre los envíos postales identificados en las disposiciones de aplicación (incluidos el tipo de envíos postales y los criterios de identificación de los mismos) adoptadas por el Consejo de Explotación Postal y el Consejo de Administración, de conformidad con las normas técnicas de la UPU referentes a los mensajes. Esa estrategia también incluirá el intercambio de información con respecto al mantenimiento de la seguridad durante el transporte y el tránsito de los despachos entre los Países miembros y sus operadores designados.

2. Todas las medidas de seguridad aplicadas en la cadena del transporte postal internacional deberán guardar relación con los riesgos y amenazas a los que buscan responder, y deberán aplicarse sin perturbar los flujos de correo o el comercio internacional, teniendo en cuenta las especificidades de la red postal. Las medidas de seguridad que puedan tener repercusiones de alcance mundial en las operaciones postales deberán aplicarse en forma coordinada y equilibrada a nivel internacional, con la participación de todos los actores involucrados.

Artículo 9. *Infracciones.*

1. Envíos postales.

1.1 Los Países miembros se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir las acciones indicadas a continuación y para perseguir y castigar a sus autores:

1.1.1 inclusión en los envíos postales de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o productos peligrosos que no estén expresamente autorizados por el Convenio y el Reglamento;

1.1.2 inclusión en los envíos postales de objetos relacionados con la paidofilia o la pornografía infantil.

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

2. Franqueo en general y medios de franqueo en particular.

2.1 Los Países miembros se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, reprimir y castigar las infracciones relacionadas con los medios de franqueo previstos en el presente Convenio, a saber:

2.1.1 los sellos de Correos, en circulación o retirados de circulación;
2.1.2 las marcas de franqueo;
2.1.3 las impresiones de máquinas de franquear o las estampaciones de imprenta;
2.1.4 los cupones respuesta internacionales.

2.2 A los efectos del presente Convenio, se entiende por infracción relacionada con los medios de franqueo los actos indicados a continuación, cometidos por cualquier persona con la intención de procurar un enriquecimiento ilegítimo a su autor o a terceros. Deberán castigarse:

2.2.1 la falsificación o la imitación de medios de franqueo, o cualquier acto ilícito o delictivo relacionado con su fabricación no autorizada;
2.2.2 la fabricación, la utilización, la puesta en circulación, la comercialización, la distribución, la difusión, el transporte, la presentación o la exposición (inclusive en forma de catálogos o con fines publicitarios) de medios de franqueo falsificados o imitados;
2.2.3 la utilización o la puesta en circulación con fines postales de medios de franqueo ya utilizados;
2.2.4 los intentos de cometer alguna de las infracciones arriba mencionadas.

3. Reciprocidad.

3.1 En lo que respecta a las sanciones a los actos indicados en 2, no deberá hacerse distinción alguna entre medios de franqueo nacionales o extranjeros. La presente disposición no está sujeta a ninguna condición de reciprocidad legal o convencional.

Artículo 10. *Tratamiento de los datos personales.*

1. Los datos personales de los usuarios podrán utilizarse únicamente para los fines para los que fueron obtenidos de conformidad con la legislación nacional aplicable.
2. Los datos personales de los usuarios se comunicarán solo a terceros autorizados a acceder a esos datos por la legislación nacional aplicable.
3. Los Países miembros y sus operadores designados deberán asegurar la confidencialidad y la seguridad de los datos personales de los usuarios, en cumplimiento de su legislación nacional.
4. Los operadores designados informarán a sus usuarios del uso que se hace de sus datos personales y de la finalidad de su obtención.
5. Sin perjuicio de lo anterior, los operadores designados podrán transferir electrónicamente los datos personales a los operadores designados de los países de destino o de tránsito que necesiten esos datos para la prestación del servicio.

Artículo 11. *Intercambio de despachos cerrados con unidades militares.*

1. Podrán intercambiarse despachos cerrados de envíos de correspondencia por medio de los servicios territoriales, marítimos o aéreos de otros países:

1.1 entre las oficinas de Correos de uno de los Países miembros y los comandantes de las unidades militares puestas a disposición de la Organización de las Naciones Unidas;
1.2 entre los comandantes de esas unidades militares;

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

1.3 entre las oficinas de Correos de uno de los Países miembros y los comandantes de divisiones navales, aéreas o terrestres, de barcos de guerra o aviones militares de este mismo país que se hallaren estacionados en el extranjero;

1.4 entre los comandantes de divisiones navales, aéreas o terrestres, de barcos de guerra o aviones militares del mismo país.

2. Los envíos de correspondencia incluidos en los despachos mencionados en 1 deberán estar exclusivamente dirigidos a o provenir de miembros de unidades militares o de los estados mayores y tripulaciones de los barcos o aviones destinatarios o expedidores de los despachos. El operador designado del País miembro que ha puesto a disposición la unidad militar o al cual pertenezcan los barcos o aviones determinará, de acuerdo con su reglamentación, las tarifas y las condiciones de envío que se les aplicarán.

3. Salvo acuerdo especial, el operador designado del País miembro que ha puesto a disposición la unidad militar o del que dependan los barcos de guerra o los aviones militares deberá acreditar a los operadores designados correspondientes los gastos de tránsito de los despachos, los gastos terminales y los gastos de transporte aéreo.

Artículo 12. *Depósito de envíos de correspondencia en el extranjero.*

1. Ningún operador designado estará obligado a encaminar ni a distribuir a los destinatarios los envíos de correspondencia que los expedidores que residen en el territorio del País miembro depositen o hagan depositar en un país extranjero para beneficiarse con las condiciones tarifarias más favorables allí aplicadas.

2. Las disposiciones establecidas en 1 se aplicarán sin distinción, tanto a los envíos de correspondencia preparados en el país de residencia del expedidor y transportados luego a través de la frontera, como a los envíos de correspondencia confeccionados en un país extranjero.

3. El operador designado de destino tendrá el derecho de exigir al operador designado de depósito, el pago de las tarifas internas. Si el operador designado de depósito no acepta pagar dichas tarifas en un plazo fijado por el operador designado de destino, este podrá ya sea devolver los envíos al operador designado de depósito, con derecho a que se le reembolsen los gastos de devolución, o bien podrá tratarlos de conformidad con su legislación nacional.

4. Ningún operador designado estará obligado a encaminar ni a distribuir a los destinatarios los envíos de correspondencia que los expedidores hubieren depositado o hecho depositar en gran cantidad en un país distinto de aquel en el cual residen si el importe de los gastos terminales que se cobrará resulta ser menor que la suma que se habría cobrado si los envíos hubieran sido depositados en el país de residencia de los expedidores. Los operadores designados de destino tendrán la facultad de exigir del operador designado de depósito una remuneración relacionada con los costes sufragados, que no podrá ser superior al importe más elevado de las dos fórmulas siguientes: ya sea el 80 por ciento de la tarifa interna aplicable a envíos equivalentes, o bien las tasas aplicables en virtud de los artículos 29.5 a 29.11, 29.12 a 29.15 o 30.9, según el caso. Si el operador designado de depósito no aceptare pagar el importe reclamado en un plazo fijado por el operador designado de destino, este podrá ya sea devolver dichos envíos al operador designado de depósito, con derecho a que se le reembolsen los gastos de devolución, o bien podrá tratarlos de conformidad con su legislación nacional.

Artículo 13. *Uso de las fórmulas de la UPU.*

1. Salvo disposición en contrario de las Actas de la Unión, solo los operadores designados de los Países miembros de la UPU utilizarán las fórmulas y los documentos de la UPU para la operación de los servicios postales y para el intercambio de envíos postales de conformidad con las Actas de la Unión.

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

2. Los operadores designados podrán utilizar las fórmulas y los documentos de la UPU para la operación de las oficinas de cambio extraterritoriales así como de los centros de tratamiento del correo internacional establecidos por los operadores designados fuera de su respectivo territorio nacional, tal como se definen en 6, para facilitar la operación de los servicios postales y el intercambio de envíos postales.

3. El ejercicio de la posibilidad indicada en 2 está sujeto a la legislación o a la política nacional del País miembro o el territorio en el que está establecida la oficina de cambio extraterritorial o el centro de tratamiento del correo internacional. A este respecto, y sin perjuicio de las obligaciones en materia de designación indicadas en el artículo 2, los operadores designados garantizarán la ejecución continua de sus obligaciones establecidas en el Convenio y serán plenamente responsables de todas sus relaciones con los demás operadores designados y con la Oficina Internacional.

4. El requisito indicado en 3 se aplica también al País miembro de destino para la aceptación de los envíos postales procedentes de esas oficinas de cambio extraterritoriales y esos centros de tratamiento del correo internacional.

5. Los Países miembros comunicarán a la Oficina Internacional sus políticas en lo que respecta a los envíos postales transmitidos a las oficinas de cambio extraterritoriales o a los centros de tratamiento del correo internacional y/o recibidos de ellos. Esa información estará disponible en el sitio web de la Unión.

6. Estrictamente a los efectos del presente artículo, las oficinas de cambio extraterritoriales se definen como oficinas o instalaciones establecidas y operadas por operadores designados –o bajo la responsabilidad de operadores designados– en el territorio de un País miembro o de un territorio distinto de su propio país, con el objetivo de captar clientes en mercados fuera de su territorio nacional. Los centros de tratamiento del correo internacional se definen como instalaciones de tratamiento del correo internacional para el procesamiento del correo internacional intercambiado, ya sea con el objeto de generar o recibir despachos de correo o bien de servir como centros de tránsito para el correo internacional intercambiado entre otros operadores designados.

7. No debe interpretarse que el presente artículo implica que las oficinas de cambio extraterritoriales o los centros de tratamiento del correo internacional (incluidos los operadores designados responsables de su instalación y de su operación fuera de su respectivo territorio nacional) están en la misma situación que los operadores designados del país donde están establecidos que operan en virtud de las Actas de la UPU, ni impone a otros Países miembros una obligación legal de reconocer esas oficinas y esos centros como operadores designados en el territorio donde están establecidos y operan.

Segunda parte

Normas y objetivos en materia de calidad de servicio

Artículo 14. *Normas y objetivos en materia de calidad de servicio.*

1. Los Países miembros o sus operadores designados deberán fijar y publicar sus normas y objetivos en materia de distribución de envíos de correspondencia y de encomiendas de llegada.

2. Esas normas y objetivos, más el tiempo normalmente necesario para el trámite aduanero, no deberán ser menos favorables que los aplicados a los envíos comparables de su servicio interno.

3. Los Países miembros o sus operadores designados de origen también deberán fijar y publicar normas de extremo a extremo para los envíos prioritarios y los envíos de correspondencia-avión, así como para las encomiendas y las encomiendas económicas/de superficie.

4. Los Países miembros o sus operadores designados evaluarán el grado de aplicación de las normas en materia de calidad de servicio.

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

Tercera parte

Tasas, sobretasas y exoneración del pago de las tasas postales

Artículo 15. *Tasas.*

1. Las tasas relativas a los diferentes servicios postales definidos en el Convenio serán fijadas por los Países miembros o sus operadores designados, en función de la legislación nacional y de conformidad con los principios enunciados en el Convenio y su Reglamento. Deberán en principio, guardar relación con los costes correspondientes al suministro de esos servicios.

2. El País miembro de origen o su operador designado fijará, en función de la legislación nacional, las tasas de franqueo para el transporte de los envíos de correspondencia y de las encomiendas postales. Las tasas de franqueo incluyen la entrega de los envíos en el domicilio de los destinatarios, siempre que los países de destino tengan un servicio de distribución para los envíos de que se trata.

3. Las tasas aplicadas, inclusive las fijadas en las Actas con carácter indicativo, deberán ser por lo menos iguales a las aplicadas a los envíos del régimen interno que presenten las mismas características (categoría, cantidad, plazo de tratamiento, etc.).

4. Los Países miembros o sus operadores designados, en función de la legislación nacional, estarán autorizados a sobrepasar todas las tasas indicativas que figuran en las Actas.

5. Por encima del límite mínimo de las tasas fijado en 3, los Países miembros o sus operadores designados tendrán la facultad de conceder tasas reducidas basadas en su legislación nacional para los envíos de correspondencia y las encomiendas postales depositados en el territorio del País miembro. Tendrán especialmente la posibilidad de otorgar tarifas preferenciales a sus clientes que tengan un importante tráfico postal.

6. Se prohíbe cobrar a los clientes tasas postales de cualquier naturaleza, fuera de las que se determinan en las Actas.

7. Salvo los casos determinados por las Actas, cada operador designado se quedará con las tasas que hubiere cobrado.

Artículo 16. *Exoneración del pago de las tasas postales.*

1. Principio.

1.1 Los casos de franquicia postal, en forma de exoneración del pago del franqueo, estarán expresamente determinados por el Convenio. Sin embargo, podrán establecerse en el Reglamento disposiciones que prevean la exoneración del pago del franqueo, de los gastos de tránsito, los gastos terminales y las cuotas-parte de llegada para los envíos de correspondencia y las encomiendas postales expedidos por los Países miembros, los operadores designados y las Uniones restringidas y relacionados con los servicios postales. Además los envíos de correspondencia y las encomiendas postales expedidos por la Oficina Internacional de la UPU a las Uniones restringidas, a los Países miembros y a los operadores designados estarán exonerados de todas las tasas postales. El País miembro de origen o su operador designado tendrá, no obstante, la facultad de cobrar sobretasas aéreas por estos últimos.

2. Prisioneros de guerra e internados civiles.

2.1 Estarán exonerados del pago de tasas postales, con exclusión de las sobretasas aéreas, los envíos de correspondencia, las encomiendas postales y los envíos de los servicios postales de pago dirigidos a los prisioneros de guerra o expedidos por ellos, ya sea directamente o por mediación de las oficinas mencionadas en los Reglamentos del Convenio y del Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago. Los beligerantes recogidos e internados en un país neutral se asimilarán a los

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

prisioneros de guerra propiamente dichos en lo que respecta a la aplicación de las disposiciones precedentes.

2.2 Las disposiciones establecidas en 2.1 se aplicarán igualmente a los envíos de correspondencia, a las encomiendas postales y a los envíos de los servicios postales de pago procedentes de otros países, dirigidos a las personas civiles internadas mencionadas en la Convención de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativa a la protección de personas civiles en tiempo de guerra o expedidos por ellas, ya sea directamente o por mediación de las oficinas mencionadas en los Reglamentos del Convenio y del Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago.

2.3 Las oficinas mencionadas en los Reglamentos del Convenio y del Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago gozarán igualmente de franquicia postal para los envíos de correspondencia, las encomiendas postales y los envíos de los servicios postales de pago relativos a las personas mencionadas en 2.1 y 2.2, que expidan o reciban, ya sea directamente o en calidad de intermediarios.

2.4 Las encomiendas se admitirán con franquicia postal hasta el peso de 5 kilogramos. El límite de peso se elevará a 10 kilogramos para los envíos cuyo contenido sea indivisible y para los que estén dirigidos a un campo o a sus responsables para ser distribuidos a los prisioneros.

2.5 En el marco de la liquidación de cuentas entre los operadores designados, las encomiendas de servicio y las encomiendas de prisioneros de guerra y de internados civiles no darán lugar a la asignación de ninguna cuota-parte, con excepción de los gastos de transporte aéreo aplicables a las encomiendas-avión.

3. Envíos para ciegos.

3.1 Todos los envíos para ciegos enviados a una organización para ciegos o por una organización para ciegos o enviados a una persona ciega o por una persona ciega, estarán exonerados de las tasas postales, con exclusión de las sobretasas aéreas, en la medida en que esos envíos sean admitidos como tales en el servicio interno del operador designado de origen.

3.2 En el presente artículo:

3.2.1 la expresión «persona ciega» significa toda persona registrada oficialmente como ciega o con discapacidad visual en su país o que responde a las definiciones de la Organización Mundial de la Salud para persona ciega o persona con baja visión;

3.2.2 «organización para ciegos» significa una institución o asociación que atiende o representa oficialmente a las personas ciegas;

3.2.3 los envíos para ciegos incluyen la correspondencia, la literatura, cualquiera sea su formato (material auditivo incluido), y los equipos o los materiales producidos o adaptados para ayudar a las personas ciegas a superar los problemas derivados de su ceguera, tal como se indica en el Reglamento.

Cuarta parte

Servicios básicos y servicios suplementarios

Artículo 17. *Servicios básicos.*

1. Los Países miembros se asegurarán de que sus operadores designados se ocupen de la admisión, el tratamiento, el transporte y la distribución de los envíos de correspondencia.

2. Los envíos de correspondencia que contienen únicamente documentos incluyen:

2.1 los envíos prioritarios y no prioritarios de hasta 2 kilogramos;
2.2 las cartas, las tarjetas postales y los impresos de hasta 2 kilogramos;
2.3 los envíos para ciegos de hasta 7 kilogramos;

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

2.4 las sacas especiales que contienen diarios, publicaciones periódicas, libros y documentos impresos similares, consignados a la dirección del mismo destinatario y con el mismo destino, denominadas «sacas M», de hasta 30 kilogramos.

3. Los envíos de correspondencia que contienen mercaderías incluyen:

3.1 los pequeños paquetes prioritarios y no prioritarios de hasta 2 kilogramos;
3.2 los envíos para ciegos, de hasta 7 kilogramos, tal como se definen en el Reglamento;
3.3 las sacas especiales que contienen diarios, publicaciones periódicas, libros y documentos impresos similares, consignados a la dirección del mismo destinatario y con el mismo destino, denominadas «sacas M», de hasta 30 kilogramos, tal como se especifica en el Reglamento.

4. Los envíos de correspondencia se clasifican según la rapidez de su tratamiento y según su contenido, de conformidad con el Reglamento.
5. Dentro de los sistemas de clasificación indicados en 4, los envíos de correspondencia podrán clasificarse también en función de su formato en cartas pequeñas (P), cartas grandes (G), y cartas abultadas (E) o pequeños paquetes (E). Los límites de dimensiones y de peso se especifican en el Reglamento.
6. Los límites de peso superiores a los indicados en 2 se aplicarán en forma facultativa a algunas categorías de envíos de correspondencia, según las condiciones establecidas en el Reglamento.
7. Los Países miembros se asegurarán también de que sus operadores designados se ocupen de la admisión, el tratamiento, el transporte y la distribución de las encomiendas postales de hasta 20 kilogramos.
8. Los límites de peso superiores a 20 kilogramos se aplicarán en forma facultativa a algunas encomiendas postales, según las condiciones establecidas en el Reglamento.

Artículo 18. *Servicios suplementarios.*

1. Los Países miembros garantizarán la prestación de los servicios suplementarios obligatorios siguientes:

1.1 servicio de certificación para los envíos de correspondencia-avión y prioritarios de salida;
1.2 servicio de certificación para todos los envíos de correspondencia certificados de llegada.

2. Los Países miembros podrán asegurar la prestación de los servicios suplementarios facultativos siguientes, en el marco de las relaciones entre los operadores designados que hayan convenido suministrar esos servicios:

2.1 servicio de envíos con valor declarado para los envíos de correspondencia y las encomiendas;
2.2 servicio de envíos contra reembolso para los envíos de correspondencia y las encomiendas;
2.3 servicio de distribución con seguimiento para los envíos de correspondencia;
2.4 servicio de entrega en propia mano para los envíos de correspondencia certificados, con entrega registrada o con valor declarado;
2.5 servicio de distribución de envíos libres de tasas y derechos para los envíos de correspondencia y las encomiendas;
2.6 servicio de encomiendas embarazosas;
2.7 servicio de consolidación «Consignment» para los envíos agrupados de un solo expedidor destinados al extranjero;
2.8 servicio de devolución de mercaderías, que es la devolución de mercaderías por el destinatario al expedidor de origen por autorización de este.

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

3. Los tres servicios suplementarios indicados a continuación incluyen a la vez aspectos obligatorios y aspectos facultativos:

3.1 servicio de correspondencia comercial-respuesta internacional (CCRI), que es un servicio esencialmente facultativo, aunque todos los Países miembros o sus operadores designados están obligados a prestar el servicio de devolución de los envíos CCRI;
3.2 servicio de cupones respuesta internacionales; estos cupones podrán canjearse en todos los Países miembros, pero su venta es facultativa.
3.3 aviso de recibo para los envíos de correspondencia certificados, las encomiendas y los envíos con valor declarado. Todos los Países miembros o sus operadores designados deberán aceptar los avisos de recibo para los envíos de llegada. La prestación de un servicio de aviso de recibo para los envíos de salida, en cambio, será facultativa.

4. Estos servicios y las tasas correspondientes se describen en el Reglamento.
5. Si los elementos de servicio indicados a continuación están sujetos al pago de tasas especiales en el régimen interno, los operadores designados estarán autorizados a cobrar las mismas tasas para los envíos internacionales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento:

5.1 distribución de pequeños paquetes de más de 500 gramos;
5.2 depósito de envíos de correspondencia a última hora;
5.3 depósito de envíos fuera de las horas normales de apertura de las ventanillas;
5.4 recogida en el domicilio del expedidor;
5.5 recogida de un envío de correspondencia fuera de las horas normales de apertura de las ventanillas;
5.6 Lista de Correos;
5.7 almacenaje de los envíos de correspondencia que excedan de 500 gramos (con excepción de los envíos para ciegos) y de las encomiendas postales;
5.8 entrega de encomiendas en respuesta a un aviso de llegada;
5.9 cobertura del riesgo de fuerza mayor;
5.10 entrega de envíos de correspondencia fuera de las horas normales de apertura de ventanilla.

Quinta parte

Prohibiciones y cuestiones aduaneras

Artículo 19. *Envíos no admitidos. Prohibiciones.*

1. Disposiciones generales.

1.1 No se admitirán los envíos que no reúnan las condiciones requeridas por el Convenio y el Reglamento. Tampoco se admitirán los envíos expedidos con fines fraudulentos o con la intención de evitar el pago total de las sumas correspondientes.
1.2 Las excepciones a las prohibiciones indicadas en el presente artículo están establecidas en el Reglamento.
1.3 Los Países miembros o sus operadores designados tendrán la facultad de extender las prohibiciones contenidas en el presente artículo; las nuevas prohibiciones comenzarán a regir a partir del momento de su inclusión en la compilación correspondiente.

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

2. Prohibiciones aplicables a todas las categorías de envíos.

2.1 Se prohíbe la inclusión de los objetos mencionados a continuación en todas las categorías de envíos:

2.1.1 los estupefacientes y las sustancias psicotrópicas, tal como están definidos por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), o las demás drogas ilícitas prohibidas en el país de destino;
2.1.2 los objetos obscenos o inmorales;
2.1.3 los objetos falsificados o pirateados;
2.1.4 otros objetos cuya importación o circulación esté prohibida en el país de destino;
2.1.5 los objetos que, por su naturaleza o su embalaje, puedan presentar peligro para los empleados o el público en general, manchar o deteriorar los demás envíos, el equipo postal o los bienes pertenecientes a terceros;
2.1.6 los documentos que tengan carácter de correspondencia actual y personal intercambiados entre personas que no sean el expedidor y el destinatario o personas que convivan con ellos.

3. Mercaderías peligrosas.

3.1 Se prohíbe la inclusión de las mercaderías peligrosas descritas en el Convenio y el Reglamento en todas las categorías de envíos.
3.2 Se prohíbe la inclusión de artefactos explosivos y material militar inertes, incluidas las granadas inertes, los obuses inertes y demás objetos análogos, así como de réplicas de tales artefactos y objetos, en todas las categorías de envíos.
3.3 Excepcionalmente, podrán admitirse mercaderías peligrosas en los intercambios entre Países miembros que hubieren declarado estar de acuerdo en admitirlas en forma recíproca o en un solo sentido, siempre que se respeten las reglas y las reglamentaciones nacionales e internacionales en materia de transporte.

4. Animales vivos.

4.1 Se prohíbe la inclusión de animales vivos en todas las categorías de envíos.
4.2 Excepcionalmente, se admitirán en los envíos de correspondencia distintos de los envíos con valor declarado:

4.2.1 las abejas, sanguijuelas y gusanos de seda;
4.2.2 los parásitos y destructores de insectos nocivos destinados al control de estos insectos e intercambiados entre las instituciones oficialmente reconocidas;
4.2.3 las moscas de la familia Drosophilidae destinadas a la investigación biomédica intercambiadas entre instituciones oficialmente reconocidas.

4.3 Excepcionalmente, se admitirán en las encomiendas postales:

4.3.1 los animales vivos cuyo transporte por correo esté autorizado por la reglamentación postal y la legislación nacional de los países interesados.

5. Inclusión de correspondencia en las encomiendas.

5.1 Se prohíbe incluir en las encomiendas postales los objetos indicados a continuación:

5.1.1 la correspondencia, con excepción de los materiales de archivo, intercambiada entre personas que no sean el expedidor y el destinatario o personas que convivan con ellos.

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

6. Monedas, billetes de banco y otros objetos de valor.

6.1 Está prohibido incluir monedas, billetes de banco, papel moneda o cualesquiera otros valores al portador, cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, pedrería, alhajas y otros objetos preciosos:

6.1.1 en los envíos de correspondencia sin valor declarado;

6.1.1.1 sin embargo, si la legislación nacional de los países de origen y de destino lo permite, esos objetos podrán expedirse bajo sobre cerrado como envíos certificados;

6.1.2 en las encomiendas sin valor declarado, salvo que la legislación nacional del país de origen y del país de destino lo permita;

6.1.3 en las encomiendas sin valor declarado intercambiadas entre dos países que admitan la declaración de valor;

6.1.3.1 además, cada País miembro u operador designado tendrá la facultad de prohibir la inclusión de oro en lingotes en las encomiendas con o sin valor declarado procedentes de o con destino a su territorio o transmitidas en tránsito al descubierto a través de su territorio; podrá limitar el valor real de esos envíos.

7. Impresos y envíos para ciegos.

7.1 Los impresos y los envíos para ciegos no podrán llevar ninguna nota ni contener ningún objeto de correspondencia;

7.2 no podrán contener ningún sello de Correos, ninguna fórmula de franqueo, matasellados o no, ni ningún tipo de papel representativo de valor, salvo cuando el envío incluya una tarjeta, un sobre o una faja prefranqueados para su devolución, con la dirección impresa del expedidor del envío o de su agente en el país de depósito o de destino del envío original.

8. Tratamiento de los envíos admitidos por error.

8.1 El tratamiento de los envíos admitidos por error figura en el Reglamento. Sin embargo, los envíos que contengan los objetos indicados en 2.1.1, 2.1.2, 3.1 y 3.2 no serán, en ningún caso, encaminados a destino, entregados a los destinatarios ni devueltos a origen. Si durante el tránsito se encontrare alguno de los objetos indicados en 2.1.1, los envíos serán tratados de acuerdo con la legislación nacional del país de tránsito. Si durante el transporte se encontrare alguno de los objetos indicados en 3.1 y 3.2, el operador designado correspondiente estará autorizado a extraer del envío esos objetos y destruirlos. El operador designado podrá encaminar el resto del envío hacia su destino, transmitiendo información sobre la eliminación del objeto no admisible.

Artículo 20. *Control aduanero. Derechos de aduana y otros derechos.*

1. El operador designado del país de origen y el del país de destino estarán autorizados a someter los envíos a control aduanero, según la legislación de estos países.

2. Los envíos sometidos a control aduanero podrán ser gravados postalmente con gastos de presentación a la aduana cuyo importe indicativo se fijará en el Reglamento. Esos gastos se cobrarán únicamente por concepto de la presentación a la aduana y del trámite aduanero de los envíos que han sido gravados con derechos de aduana o con cualquier otro derecho del mismo tipo.

3. Los operadores designados que hubieren obtenido la autorización para efectuar el despacho de aduanas por cuenta de los clientes, ya sea en nombre del cliente o en nombre del operador designado del país de destino, podrán cobrar a los clientes una tasa basada en los costes reales de la operación. Esa tasa podrá cobrarse por todos los envíos declarados

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

en la aduana, incluidos los envíos exentos del pago de derechos de aduana. Los clientes serán informados previamente y con claridad con respecto a esta tasa.

4. Los operadores designados estarán autorizados a cobrar a los expedidores o a los destinatarios de los envíos, según el caso, los derechos de aduana y todos los demás derechos eventuales.

Sexta parte

Responsabilidad

Artículo 21. *Reclamaciones.*

1. Cada operador designado estará obligado a aceptar las reclamaciones relativas a las encomiendas y a los envíos certificados o con valor declarado depositados en su propio servicio o en el de otro operador designado, siempre que esas reclamaciones sean presentadas por los clientes dentro del plazo de seis meses a contar del día siguiente al del depósito del envío. La transmisión y el tratamiento de las reclamaciones entre operadores designados se harán de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento. El período de seis meses se aplica a las relaciones entre reclamantes y operadores designados y no incluye la transmisión de las reclamaciones entre operadores designados.

2. El tratamiento de las reclamaciones será gratuito. Sin embargo, los gastos suplementarios originados por un pedido de transmisión a través del servicio EMS correrán, en principio, por cuenta del solicitante.

Artículo 22. *Responsabilidad de los operadores designados. Indemnizaciones.*

1. Generalidades.

1.1 Salvo en los casos previstos en el artículo 23, los operadores designados responderán:

1.1.1 por la pérdida, la expoliación o la avería de los envíos certificados, las encomiendas ordinarias (con excepción de la categoría de distribución de los envíos generados por el comercio electrónico, denominada en lo sucesivo «encomiendas ECOMPRO»), cuyas especificaciones están definidas más detalladamente en el Reglamento, y los envíos con valor declarado;

1.1.2 por la devolución de los envíos certificados, los envíos con valor declarado y las encomiendas ordinarias para los que no se indique el motivo de la falta de distribución.

1.2 Los operadores designados no serán responsables por los envíos distintos de los mencionados en 1.1.1 y 1.1.2 o si se trata de encomiendas ECOMPRO.

1.3 En todos los demás casos no previstos en el presente Convenio, los operadores designados no tendrán responsabilidad.

1.4 Cuando la pérdida o la avería total de un envío certificado, de una encomienda ordinaria o de un envío con valor declarado resultaren de un caso de fuerza mayor que no da lugar a indemnización, el expedidor tendrá derecho al reembolso de las tasas abonadas por el depósito del envío, con excepción de la tasa de seguro.

1.5 Los importes de la indemnización que se pagará no podrán ser superiores a los importes indicados en el Reglamento.

1.6 En caso de responsabilidad, los daños indirectos, el lucro cesante o el perjuicio moral no serán tomados en consideración para el pago de la indemnización.

1.7 Todas las disposiciones relacionadas con la responsabilidad de los operadores designados son estrictas, obligatorias y exhaustivas. En ningún caso, ni siquiera en caso de falta grave, serán los operadores designados responsables fuera de los límites establecidos en el Convenio y en el Reglamento.

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

2. Envíos certificados.

2.1 En caso de pérdida, de expoliación total o de avería total de un envío certificado, el expedidor tendrá derecho a una indemnización fijada en el Reglamento. Si el expedidor reclamare un importe inferior al importe fijado en el Reglamento, los operadores designados tendrán la facultad de pagar ese importe menor y serán reembolsados sobre esa base por los demás operadores designados eventualmente involucrados.

2.2 En caso de expoliación parcial o de avería parcial de un envío certificado, el expedidor tendrá derecho a una indemnización que corresponderá, en principio, al importe real de la expoliación o de la avería.

3. Encomiendas ordinarias.

3.1 En caso de pérdida, de expoliación total o de avería total de una encomienda ordinaria, el expedidor tendrá derecho a una indemnización fijada en el Reglamento. Si el expedidor reclamare un importe inferior al importe fijado en el Reglamento, los operadores designados tendrán la facultad de pagar ese importe menor y serán reembolsados sobre esa base por los demás operadores designados eventualmente involucrados.

3.2 En caso de expoliación parcial o de avería parcial de una encomienda ordinaria, el expedidor tendrá derecho a una indemnización que corresponderá, en principio, al importe real de la expoliación o de la avería.

3.3 Los operadores designados podrán ponerse de acuerdo para aplicar en sus relaciones recíprocas el importe por encomienda fijado en el Reglamento, sin tener en cuenta el peso de la encomienda.

4. Envíos con valor declarado.

4.1 En caso de pérdida, de expoliación total o de avería total de un envío con valor declarado, el expedidor tendrá derecho a una indemnización que corresponderá, en principio, al importe, en DEG, del valor declarado.

4.2 En caso de expoliación parcial o de avería parcial de un envío con valor declarado, el expedidor tendrá derecho a una indemnización que corresponderá, en principio, al importe real de la expoliación o de la avería. Sin embargo, esa indemnización no podrá en ningún caso exceder del importe, en DEG, del valor declarado.

5. En caso de devolución de un envío de correspondencia certificado o con valor declarado para el que no se indique el motivo de la falta de distribución, el expedidor tendrá derecho únicamente a la restitución de las tasas abonadas por el depósito del envío.

6. En caso de devolución de una encomienda para la que no se indique el motivo de la falta de distribución, el expedidor tendrá derecho a la restitución de las tasas pagadas por el depósito de la encomienda en el país de origen y de los gastos generados por la devolución de la encomienda desde el país de destino.

7. En los casos indicados en 2, 3 y 4, la indemnización se calculará según el precio corriente convertido en DEG, de los objetos o mercaderías de la misma clase, en el lugar y la época en que el envío fue aceptado para su transporte. A falta de precio corriente, la indemnización se calculará según el valor ordinario de los objetos o mercaderías, estimado sobre las mismas bases.

8. Cuando deba pagarse una indemnización por la pérdida, la expoliación total o la avería total de un envío certificado, de una encomienda ordinaria o de un envío con valor declarado, el expedidor o, según el caso, el destinatario tendrá derecho, además, a la restitución de las tasas y los derechos pagados por el depósito del envío, con excepción de la tasa de certificación o de seguro. Le asistirá el mismo derecho cuando se tratare de envíos certificados, de encomiendas ordinarias o de envíos con valor declarado

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

rechazados por los destinatarios debido a su mal estado, siempre que tal hecho fuere imputable al operador designado y estuviere comprometida su responsabilidad.

9. Con excepción a las disposiciones establecidas en 2, 3 y 4, el destinatario tendrá derecho a la indemnización por un envío certificado, una encomienda ordinaria o un envío con valor declarado expoliado, averiado o perdido si el expedidor renuncia por escrito a sus derechos en favor del destinatario. Esta renuncia no será necesaria cuando el expedidor y el destinatario sean la misma persona.

10. El operador designado de origen tendrá la facultad de pagar a los expedidores en su país las indemnizaciones previstas por su legislación nacional para los envíos certificados y las encomiendas sin valor declarado, con la condición de que estas no sean inferiores a las que se fijan en 2.1 y 3.1. Lo mismo se aplicará al operador designado de destino cuando la indemnización se pague al destinatario. Sin embargo, los importes fijados en 2.1 y 3.1 seguirán siendo aplicables:

10.1 en caso de recurrir contra el operador designado responsable;
10.2 si el expedidor renuncia a sus derechos en favor del destinatario.

11. No podrá formularse ninguna reserva relacionada con el rebasamiento de los plazos de las reclamaciones y con el pago de la indemnización a los operadores designados, incluidos los períodos y las condiciones fijados en el Reglamento, excepto en caso de acuerdo bilateral.

Artículo 23. *Cesación de la responsabilidad de los Países miembros y de los operadores designados.*

1. Los operadores designados dejarán de ser responsables por los envíos certificados, las encomiendas y los envíos con valor declarado que hubieren entregado en las condiciones determinadas por su reglamentación para los envíos de la misma clase. Sin embargo, se mantendrá la responsabilidad:

1.1 cuando se hubiere constatado una expoliación o una avería antes o durante la entrega del envío;
1.2 cuando, si la reglamentación nacional lo permitiere, el destinatario o, dado el caso, el expedidor –si hubiere devolución a origen–, formulare reservas al recibir un envío expoliado o averiado;
1.3 cuando, si la reglamentación nacional lo permitiere, el envío certificado hubiere sido distribuido en un buzón domiciliario y el destinatario declarare no haberlo recibido;
1.4 cuando el destinatario o, en caso de devolución a origen, el expedidor de una encomienda o de un envío con valor declarado, a pesar de haber firmado el recibo regularmente, declarare sin demora al operador designado que le entregó el envío haber constatado un daño; deberá aportar la prueba de que la expoliación o la avería no se produjo después de la entrega; la expresión «sin demora» deberá interpretarse de conformidad con la legislación nacional.

2. Los Países miembros y los operadores designados no serán responsables:

2.1 en caso de fuerza mayor, bajo reserva del artículo 18.5.9;
2.2 cuando su responsabilidad no hubiere sido probada de otra manera y no pudieren dar cuenta de los envíos, debido a la destrucción de los documentos de servicio por un caso de fuerza mayor;
2.3 cuando el daño hubiere sido motivado por culpa o negligencia del expedidor o proviniere de la naturaleza del contenido;
2.4 cuando se tratare de envíos que caen dentro de las prohibiciones indicadas en el artículo 19;
2.5 en caso de confiscación, en virtud de la legislación nacional del país de destino, según notificación del País miembro o del operador designado del país de destino;

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

2.6 cuando se tratare de envíos con valor declarado con declaración fraudulenta de valor superior al valor real del contenido;

2.7 cuando el expedidor no hubiere formulado reclamación alguna dentro del plazo de seis meses a contar del día siguiente al del depósito del envío;

2.8 cuando se tratare de encomiendas de prisioneros de guerra y de internados civiles;

2.9 cuando se sospechare que el expedidor ha actuado con intención fraudulenta, con la finalidad de cobrar una indemnización.

3. Los Países miembros y los operadores designados no asumirán responsabilidad alguna por las declaraciones de aduana, cualquiera sea la forma en que estas fueren formuladas, ni por las decisiones adoptadas por los servicios de aduana al efectuar la verificación de los envíos sujetos a control aduanero.

Artículo 24. *Responsabilidad del expedidor.*

1. El expedidor de un envío será responsable de las lesiones sufridas por los empleados postales y de todos los daños causados a los demás envíos postales y al equipo postal debido a la expedición de objetos no admitidos para su transporte o a la inobservancia de las condiciones de admisión.

2. En caso de daño a los demás envíos postales, el expedidor será responsable por cada envío dañado dentro de los mismos límites que los operadores designados.

3. El expedidor seguirá siendo responsable aunque la oficina de depósito acepte el envío.

4. En cambio, si el expedidor ha respetado las condiciones de admisión no será responsable si ha habido falta o negligencia de los operadores designados o de los transportistas en el tratamiento de los envíos después de su aceptación.

Artículo 25. *Pago de la indemnización.*

1. Bajo reserva del derecho de reclamar contra el operador designado responsable, la obligación de pagar la indemnización y de restituir las tasas y los derechos corresponderá, según el caso, al operador designado de origen o al operador designado de destino.

2. El expedidor tendrá la facultad de renunciar a sus derechos a la indemnización, en favor del destinatario. En caso de renuncia, cuando la legislación nacional lo permita, el expedidor o el destinatario podrá autorizar a una tercera persona a recibir la indemnización.

Artículo 26. *Recuperación eventual de la indemnización del expedidor o del destinatario.*

1. Si después del pago de la indemnización se localizare un envío certificado, una encomienda o un envío con valor declarado, o una parte del contenido anteriormente considerado como perdido, se notificará al expedidor o, dado el caso, al destinatario que el envío estará a su disposición durante un plazo de tres meses, contra reembolso de la indemnización pagada. Al mismo tiempo, se le preguntará a quién debe entregarse el envío. Si se rehusare o no respondiere dentro del plazo establecido se efectuará el mismo trámite ante el destinatario o el expedidor, según el caso, otorgándosele el mismo plazo de respuesta.

2. Si el expedidor y el destinatario rehusaren recibir el envío o no respondieren dentro del plazo establecido en 1, el envío pasará a ser propiedad del operador designado o, si correspondiere, de los operadores designados que hubieren soportado el perjuicio.

3. En caso de localización ulterior de un envío con valor declarado cuyo contenido fuere reconocido como de valor inferior al monto de la indemnización pagada, el expedidor o el destinatario, según el caso, deberá reembolsar el importe de esta

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

indemnización contra entrega del envío, sin perjuicio de las consecuencias derivadas de la declaración fraudulenta de valor.

Séptima parte

Remuneración

A. Gastos de tránsito

Artículo 27. *Gastos de tránsito.*

1. Los despachos cerrados y los envíos en tránsito al descubierto intercambiados entre dos operadores designados o entre dos oficinas del mismo País miembro por medio de los servicios de uno o de varios otros operadores designados (servicios terceros) estarán sujetos al pago de los gastos de tránsito. Estos constituyen una retribución por las prestaciones relativas al tránsito territorial, al tránsito marítimo y al tránsito aéreo. Este principio se aplica también a los envíos mal dirigidos y a los despachos mal encaminados.

B. Gastos terminales

Artículo 28. *Gastos terminales. Disposiciones generales.*

1. Bajo reserva de las exenciones establecidas en el Reglamento, cada operador designado que reciba envíos de correspondencia de otro operador designado tendrá derecho a cobrar al operador designado expedidor una remuneración por los gastos originados por el correo internacional recibido.

2. Para la aplicación de las disposiciones sobre la remuneración por concepto de gastos terminales por sus operadores designados, los países y territorios se clasificarán, de acuerdo con las listas formuladas a estos efectos por el Congreso en su resolución C 7/2016, de la manera siguiente:

2.1 países y territorios que formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 (grupo I);

2.2 países y territorios que ingresaron al sistema objetivo en 2010 y 2012 (grupo II);

2.3 países y territorios que ingresaron al sistema objetivo a partir de 2016 (grupo III);

2.4 países y territorios del sistema de transición (grupo IV).

3. Las disposiciones del presente Convenio relativas a la remuneración por concepto de gastos terminales son disposiciones transitorias hasta llegar a un sistema de remuneración que tenga en cuenta elementos específicos de cada país al final del período de transición.

4. Acceso al régimen interno. Acceso directo.

4.1 En principio, cada operador designado de un país que formaba parte del sistema objetivo antes de 2010 pondrá a disposición de los demás operadores designados todas las tarifas, los términos y las condiciones que ofrece en su régimen interno, en idénticas condiciones que a sus clientes nacionales. Corresponderá al operador designado de destino decidir si el operador designado de origen cumple con los términos y condiciones en materia de acceso directo.

4.2 Los operadores designados de los países que formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 pondrán a disposición de los demás operadores designados de los países que formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 las tarifas, los términos y las condiciones que ofrecen en su régimen interno, en idénticas condiciones que a sus clientes nacionales.

4.3 Los operadores designados de los países que ingresaron al sistema objetivo a partir de 2010 podrán, sin embargo, decidir poner a disposición de una cantidad limitada

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

de operadores designados la aplicación de las condiciones de su régimen interno, sobre una base de reciprocidad, durante un período de prueba de dos años. Una vez finalizado ese período, deberán elegir entre dejar de poner a disposición las condiciones de su régimen interno o seguir ofreciéndolas, poniéndolas en este caso a disposición de todos los operadores designados. Sin embargo, si operadores designados de los países que ingresaron al sistema objetivo en 2010 piden a operadores designados de países que formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 la aplicación de las condiciones de su régimen interno, deberán poner a disposición de todos los operadores designados las tarifas, los términos y las condiciones que ofrecen en su régimen interno, en idénticas condiciones que a sus clientes nacionales.

4.4 Los operadores designados de los países del sistema de transición podrán decidir no poner a disposición de los demás operadores designados las condiciones que ofrecen en su régimen interno. No obstante, podrán decidir ponerlas a disposición de una cantidad limitada de operadores designados, sobre una base de reciprocidad, durante un período de prueba de dos años. Una vez finalizado ese período deberán elegir entre dejar de poner a disposición las condiciones de su régimen interno o seguir ofreciéndolas, poniéndolas en este caso a disposición de todos los operadores designados.

5. La remuneración por concepto de gastos terminales se basará en los resultados en materia de calidad de servicio en el país de destino. Por consiguiente, el Consejo de Explotación Postal estará facultado para otorgar complementos de la remuneración indicada en los artículos 28bis, 29 y 30, con el objeto de incentivar la participación en los sistemas de control y de recompensar a los operadores designados que alcancen sus objetivos en materia de calidad. El Consejo de Explotación Postal también podrá fijar penalizaciones en caso de calidad insuficiente, pero la remuneración de los operadores designados no podrá ser inferior a la remuneración mínima indicada en los artículos 29 y 30.

6. Cualquier operador designado podrá renunciar total o parcialmente a la remuneración prevista en 1.

7. Para la remuneración por concepto de gastos terminales, las sacas M de menos de 5 kilogramos serán consideradas como si pesaran 5 kilogramos. La tasa de gastos terminales que se aplicará a las sacas M será:

7.1 para el año 2018: 0,909 DEG por kilogramo;
7.2 para el año 2019: 0,935 DEG por kilogramo;
7.3 para el año 2020: 0,961 DEG por kilogramo;
7.4 para el año 2021: 0,988 DEG por kilogramo.

8. Para los envíos certificados, habrá una remuneración suplementaria de 1,100 DEG por envío para 2018, 1,200 DEG por envío para 2019, 1,300 DEG por envío para 2020 y 1,400 DEG por envío para 2021. Para los envíos con valor declarado, habrá una remuneración suplementaria de 1,400 DEG por envío para 2018, 1,500 DEG por envío para 2019, 1,600 DEG por envío para 2020 y 1,700 DEG por envío para 2021. El Consejo de Explotación Postal estará facultado para otorgar complementos de la remuneración para estos y otros servicios suplementarios, cuando los servicios prestados contengan elementos adicionales que se indicarán en el Reglamento.

9. Salvo acuerdo bilateral en contrario, habrá una remuneración suplementaria de 0,5 DEG por envío por los envíos certificados y con valor declarado que no lleven un identificador con código de barras o que lleven un identificador con un código de barras que no se ajuste a la norma técnica S10 de la UPU.

10. A los efectos de la remuneración por concepto de gastos terminales, los envíos de correspondencia depositados en forma masiva, según las condiciones precisadas en el Reglamento, se denominan «correo masivo» y la remuneración por esos envíos se hará en la forma establecida en los artículos 28 bis, 29 y 30, según corresponda.

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

11. Por acuerdo bilateral o multilateral, cualquier operador designado podrá aplicar otros sistemas de remuneración para la liquidación de las cuentas relativas a gastos terminales.

12. Los operadores designados podrán, con carácter facultativo, intercambiar correo no prioritario otorgando un descuento del 10% sobre la tasa de gastos terminales aplicable al correo prioritario.

13. Las disposiciones aplicables entre operadores designados de los países del sistema objetivo se aplicarán a los operadores designados de los países del sistema de transición que expresen el deseo de incorporarse al sistema objetivo. El Consejo de Explotación Postal podrá establecer medidas transitorias en el Reglamento. Las disposiciones del sistema objetivo podrán ser aplicadas en su totalidad a cualquier nuevo operador designado del sistema objetivo que exprese el deseo de que se le apliquen tales disposiciones en su totalidad, sin medidas transitorias.

Artículo 28 bis. *Gastos terminales. Autodeclaración de las tasas para los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E).*

1. Comenzando por las tasas vigentes a partir del año 2021 y no obstante los artículos 29 y 30, los operadores designados podrán notificar a la Oficina Internacional, antes del 1° de junio del año anterior al de la aplicación de las tasas autodeclaradas, sus tasas autodeclaradas por envío y por kilogramo, expresadas en moneda local, que se aplicarán el año civil siguiente a los envíos de correspondencia abultados (E) y a los pequeños paquetes (E). Todos los años, la Oficina Internacional convertirá en DEG las tasas autodeclaradas que le fueron comunicadas. Para calcular las tasas en DEG, la Oficina Internacional utilizará el tipo de cambio mensual promedio correspondiente al período que va del 1° de enero al 31 de mayo del año anterior al año en que se aplicarían las tasas autodeclaradas. Las tasas resultantes serán comunicadas por circular de la Oficina Internacional a más tardar el 1° de julio del año anterior al de la aplicación de las tasas autodeclaradas. Todas las referencias en el Convenio o en su Reglamento relativas a los envíos de correspondencia abultados (E) y a los pequeños paquetes (E) o al cálculo de las tasas que se les aplican harán mención, según corresponda, a las tasas autodeclaradas para los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E). Además, cada operador designado comunicará a la Oficina Internacional sus tarifas internas aplicables a servicios equivalentes, a los efectos del cálculo de las tasas máximas correspondientes.

1.1 Sujeto a las disposiciones de 1.2 y 1.3, las tasas autodeclaradas:

1.1.1 para un envío de formato E de peso promedio de 158 gramos, no podrán ser superiores a las tasas máximas específicas por país calculadas conforme a las disposiciones de 1.2;

1.1.2 se basarán en el 70%, o en el porcentaje aplicable indicado en 6ter, de las tarifas internas aplicables a los envíos únicos equivalentes a los envíos de correspondencia abultados (E) y a los pequeños paquetes (E) ofrecidos por el operador designado en su servicio interno y vigentes el 1° de junio del año anterior al de la aplicación de las tasas autodeclaradas;

1.1.3 se basarán en las tarifas internas vigentes en el servicio interno del operador designado para los envíos únicos que tengan las dimensiones máximas de tamaño y de forma establecidas para los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E);

1.1.4 serán comunicadas a todos los operadores designados;

1.1.5 se aplicarán únicamente a los envíos de correspondencia abultados (E) y a los pequeños paquetes (E);

1.1.6 se aplicarán a todos los flujos de envíos de correspondencia abultados (E) y de pequeños paquetes (E), con excepción de los flujos de envíos de correspondencia abultados (E) y de pequeños paquetes (E) provenientes de los países del sistema de

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

transición y destinados a los países del sistema objetivo, y entre los países del sistema de transición, si los flujos de correo no superan las 100 toneladas anuales;

1.1.7 se aplicarán a todos los flujos de envíos de correspondencia abultados (E) y de pequeños paquetes (E), con excepción de los flujos de envíos de correspondencia abultados (E) y de pequeños paquetes (E) entre los países que ingresaron al sistema objetivo en 2010, 2012 o 2016 y provenientes de esos países y destinados a los países que formaban parte del sistema objetivo antes de 2010, si los flujos de correo no superan las 25 toneladas anuales.

1.2 Las tasas autodeclaradas por envío y por kilogramo aplicables a los envíos de correspondencia abultados (E) y a los pequeños paquetes (E) no podrán ser superiores a las tasas máximas específicas por país determinadas por regresión lineal de 11 puntos correspondientes al 70%, o el porcentaje aplicable indicado en 6ter, de las tarifas aplicables a un envío único prioritario de los servicios del régimen interno equivalentes para los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) de 20 gramos, 35 gramos, 75 gramos, 175 gramos, 250 gramos, 375 gramos, 500 gramos, 750 gramos, 1000 gramos, 1500 gramos y 2000 gramos, con exclusión de los impuestos.

1.2.1 Para determinar si las tasas autodeclaradas son superiores a las tasas máximas, se procederá a una verificación, calculando el ingreso promedio a partir de la composición promedio mundial más reciente de un kilogramo de correo y considerando que un envío de formato E pesa 158 gramos. Si las tasas autodeclaradas son superiores a las tasas máximas para un envío de formato E de peso promedio de 158 gramos, se aplicarán las tasas máximas por envío y por kilogramo. Como alternativa, el operador designado en cuestión podrá elegir reducir sus tasas autodeclaradas a un nivel conforme a lo establecido en 1.2.

1.2.2 Si existen múltiples tarifas internas aplicables a los paquetes según su espesor, se utilizará la tarifa interna más baja para los envíos de hasta 250 gramos y la tarifa interna más elevada para los envíos superiores a 250 gramos.

1.2.3 Si se aplican tarifas por zona para el servicio interno equivalente, se utilizará la tarifa media tal como se especifica en el Reglamento, y las tarifas internas para las zonas no contiguas se excluirán del cálculo de la tarifa media. Como alternativa, la tarifa por zona que se utilizará podrá determinarse sobre la base de la distancia media real ponderada recorrida por los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) de llegada (para el año civil más reciente).

1.2.4 Si el servicio interno equivalente y la tarifa correspondiente incluyen elementos de servicio adicionales que no forman parte del servicio básico, a saber, seguimiento, firma y valor declarado, y esos elementos se extienden a todos los pesos indicados en 1.2, la más baja de las correspondientes tarifas internas suplementarias, la tasa suplementaria o la tasa indicativa que figura en las Actas de la Unión se deducirá de la tarifa interna. La deducción total por todos los elementos de servicio adicionales no podrá superar el 25% de la tarifa interna.

1.3 Si las tasas máximas específicas por país calculadas conforme a las disposiciones previstas en 1.2 generan un ingreso calculado para un envío de formato E de 158 gramos que es inferior al ingreso calculado para el mismo envío con el mismo peso sobre la base de las tasas que se especifican más adelante, las tasas autodeclaradas no podrán ser superiores a las siguientes tasas:

1.3.1 para el año 2020: 0,614 DEG por envío y 1,381 DEG por kilogramo;
1.3.2 para el año 2021: 0,645 DEG por envío y 1,450 DEG por kilogramo;
1.3.3 para el año 2022: 0,677 DEG por envío y 1,523 DEG por kilogramo;
1.3.4 para el año 2023: 0,711 DEG por envío y 1,599 DEG por kilogramo;
1.3.5 para el año 2024: 0,747 DEG por envío y 1,679 DEG por kilogramo;
1.3.6 para el año 2025: 0,784 DEG por envío y 1,763 DEG por kilogramo.

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

1.4 Todas las condiciones y todos los procedimientos adicionales para la autodeclaración de las tasas aplicables a los envíos de correspondencia abultados (E) y a los pequeños paquetes (E) se establecerán en el Reglamento. Todas las demás disposiciones del Reglamento relativas a los envíos de correspondencia abultados (E) y a los pequeños paquetes (E) se aplicarán también a las tasas autodeclaradas, siempre que no estén en contradicción con el presente artículo.

1.5 Los operadores designados de los países del sistema de transición podrán aplicar tasas autodeclaradas sobre la base del muestreo de sus flujos de llegada.

2. Además de las tasas máximas indicadas en 1.2, las tasas autodeclaradas notificadas no podrán ser superiores a los ingresos máximos definidos para los años 2021 a 2025, de la manera siguiente:

2.1 2021: el ingreso calculado sobre la base de las tasas autodeclaradas se establecerá en el valor más bajo entre las tasas máximas específicas por país y el ingreso en 2020 para un envío de formato E de 158 gramos con un aumento de 15%;

2.2 2022: el ingreso calculado sobre la base de las tasas autodeclaradas se establecerá en el valor más bajo entre las tasas máximas específicas por país y el ingreso en 2021 para un envío de formato E de 158 gramos con un aumento de 15%;

2.3 2023: el ingreso calculado sobre la base de las tasas autodeclaradas se establecerá en el valor más bajo entre las tasas máximas específicas por país y el ingreso en 2022 para un envío de formato E de 158 gramos con un aumento de 16%;

2.4 2024: el ingreso calculado sobre la base de las tasas autodeclaradas se establecerá en el valor más bajo entre las tasas máximas específicas por país y el ingreso en 2023 para un envío de formato E de 158 gramos con un aumento de 16%;

2.5 2025: el ingreso calculado sobre la base de las tasas autodeclaradas se establecerá en el valor más bajo entre las tasas máximas específicas por país y el ingreso en 2024 para un envío de formato E de 158 gramos con un aumento de 17%.

3. Para las tasas vigentes en 2021 y los años posteriores, la relación entre la tasa autodeclarada por envío y la tasa autodeclarada por kilogramo no podrá variar al alza o a la baja por más de 5 puntos porcentuales con respecto a la relación del año anterior. Para los operadores designados que autodeclaran sus tasas según 6 bis o que aplican tasas autodeclaradas sobre una base recíproca conforme a 6quater, la relación en vigor en 2020 se basará en la tasa autodeclarada por envío y la tasa autodeclarada por kilogramo establecida a partir del 1.º de julio de 2020.

4. Los operadores designados que decidan no autodeclarar sus tasas de acuerdo con las disposiciones del presente artículo aplicarán plenamente las disposiciones de los artículos 29 y 30.

5. Si un operador designado que eligió autodeclarar sus tasas aplicables a los envíos de correspondencia abultados (E) y a los pequeños paquetes (E) para un año civil dado no comunica tasas autodeclaradas diferentes para el año siguiente, seguirán aplicándose las tasas autodeclaradas existentes, a menos que no cumplan con las condiciones establecidas en el presente artículo.

6. Los operadores designados en cuestión comunicarán a la Oficina Internacional cualquier disminución de las tarifas internas mencionadas en el presente artículo.

6 bis. Con efecto a partir del 1° de julio de 2020, y sin perjuicio de las disposiciones de 1 y 2, un operador designado de un País miembro cuyo volumen anual total de envíos de correspondencia de llegada haya superado las 75 000 toneladas en 2018 (según la información oficial pertinente proporcionada a la Oficina Internacional o cualquier otra información oficialmente disponible evaluada por la Oficina Internacional) podrá autodeclarar sus tasas por los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E), excepto para los flujos de envíos de correspondencia a los que se hace referencia en 1.1.6 y 1.1.7. Dicho operador designado también tendrá el derecho de no aplicar los límites de los aumentos de ingresos máximos establecidos en 2 para los flujos de correo hacia, desde y entre su país y cualquier otro país.

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

6 ter. Si una autoridad competente de supervisión del operador designado que ejerce la opción mencionada en 6 bis determina que, para cubrir todos los costos de tratamiento y distribución de los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E), la tasa autodeclarada del operador designado aplicable en cualquier año después de 2020 debe basarse en una relación costo/tarifa superior a 70% de la tarifa interna aplicable a los envíos únicos, entonces la relación costo/tarifa para ese operador designado podrá ser superior a 70%, sujeto a la limitación de que la relación costo/tarifa a aplicar no supere un punto porcentual por encima del valor más alto entre el 70% o la relación costo/tarifa utilizada para el cálculo de las tasas autodeclaradas actualmente vigentes, sin superar el 80%, y siempre que el operador designado en cuestión proporcione toda esa información complementaria con su notificación a la Oficina Internacional prevista en 1. Si alguno de dichos operadores designados aumenta su relación costo/tarifa sobre la base de dicha determinación por una autoridad competente, notificará de esa relación a la Oficina Internacional para su publicación a más tardar el 1° de marzo del año anterior al año en el que se aplicará la relación. En el Reglamento se establecerán más especificaciones relacionadas con los costos e ingresos que deberán utilizarse para el cálculo de la relación costo/tarifa específica.

6 quater. Cuando un operador designado de un País miembro invoque el § 6 bis, todos los otros operadores designados correspondientes, excepto los de los países cuyos flujos se mencionan en 1.1.6 y 1.1.7, podrán hacer lo mismo con respecto al operador designado mencionado.

6 quinquies. Cualquier operador designado que invoque la posibilidad que se indica en 6 bis deberá pagar, en el año civil de entrada en vigor de las tasas iniciales, costos a la Unión, por cinco años consecutivos (a partir del año civil de aplicación de la opción mencionada en 6 bis), de un importe de 8 millones de CHF anuales, por un total de 40 millones de CHF. No está previsto ningún otro pago para la autodeclaración de tasas de conformidad con este párrafo después de la finalización del período de cinco años.

6 quinquies.1 Los costos mencionados anteriormente se asignarán exclusivamente de conformidad con la siguiente metodología: 16 millones de CHF se asignarán a un fondo de la Unión con destino específico para la implementación de proyectos relativos al intercambio de información electrónica anticipada y la seguridad postal, según los términos de una carta de acuerdo otorgada entre dicho operador designado y la Unión, y 24 millones de CHF se asignarán a un fondo con destino específico con el objetivo de financiar las obligaciones a largo plazo de la Unión, tal como se defina por el Consejo de Administración, según los términos de una carta de acuerdo otorgada entre dicho operador designado y la Unión.

6 quinquies.2 Los costos establecidos en este párrafo no se aplicarán a los operadores designados de los Países miembros que aplican tasas autodeclaradas sobre una base recíproca según 6 quater como consecuencia de que otro operador designado elige autodeclarar sus tasas conforme a 6 bis.

6 quinquies.3 El operador designado que paga los costos indicará cada año a la Oficina Internacional cómo se asignará la suma de 8 millones de CHF anuales, siempre que las cinco asignaciones anuales se distribuyan según lo establecido anteriormente, de conformidad con dicha carta de acuerdo. Un operador designado que elige autodeclarar sus tasas de conformidad con 6 bis será debidamente informado de los gastos relativos a los costos pagados, según este párrafo, de conformidad con los términos de la carta de acuerdo otorgada entre dicho operador designado y la Unión.

6 sexies. Si un operador designado elige autodeclarar sus tasas según 6 bis, o si un operador designado aplica sobre una base recíproca una tasa autodeclarada según 6quater, ese operador designado debería, al momento de introducir esas tasas autodeclaradas, considerar comunicar a los operadores designados de origen de los Países miembros de la UPU, sobre una base no discriminatoria, costos proporcionalmente ajustados al volumen y a la distancia, en la medida de lo posible, y ya publicados en el marco del servicio interno del país de destino para servicios

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

equivalentes, en virtud de un acuerdo comercial bilateral recíprocamente aceptable, según las reglas de la autoridad nacional de regulación.

7. No podrá formularse ninguna reserva al presente artículo.

Artículo 29. *Gastos terminales. Disposiciones aplicables a los flujos de correo intercambiados entre operadores designados de los países del sistema objetivo.*

1. La remuneración por los envíos de correspondencia, incluido el correo masivo y con exclusión de las sacas M y de los envíos CCRI, se establecerá aplicando una tasa por envío y una tasa por kilogramo que reflejen los costes de tratamiento en el país de destino. Las tasas correspondientes a los envíos prioritarios del régimen interno que formen parte de la prestación del servicio universal se utilizarán como referencia para el cálculo de los gastos terminales.

2. Las tasas de gastos terminales del sistema objetivo se calcularán teniendo en cuenta la clasificación de los envíos en función de su tamaño (formato), tal como se establece en el artículo 17.5, cuando esa clasificación se aplique en el servicio interno.

3. Los operadores designados del sistema objetivo intercambiarán despachos separados por formato, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento.

4. La remuneración por los envíos CCRI se hará de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento.

5. La tasa por envío y la tasa por kilogramo serán tasas separadas para los envíos de correspondencia pequeños (P), grandes (G), abultados (E) y pequeños paquetes (E). Se calcularán a partir del 70% de la tasa de un envío de correspondencia pequeño (P) de 20 gramos y de la tasa de un envío de correspondencia grande (G) de 175 gramos, con exclusión del IVA y de otros impuestos. Para los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E), se calcularán a partir de las tasas de los envíos de formato P y de formato G de 375 gramos, con exclusión del IVA y de otros impuestos.

6. El Consejo de Explotación Postal definirá las condiciones que regirán para el cálculo de las tasas, así como los procedimientos operativos, estadísticos y contables necesarios para el intercambio de despachos separados por formato.

7. Excepto para las tasas de gastos terminales aplicables en 2020 a los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E), las tasas aplicadas a los flujos intercambiados entre países del sistema objetivo durante un año determinado no generarán un aumento de los ingresos provenientes de los gastos terminales superior a 13% para un envío de correspondencia del formato P y del formato G de un peso de 37,6 gramos y para un envío del formato E de 375 gramos, en comparación con el año anterior.

8. Las tasas aplicables a los flujos intercambiados entre países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 para los envíos de correspondencia de formato pequeño (P) y de formato grande (G) no podrán exceder de:

8.1 para el año 2018: 0,331 DEG por envío y 2,585 DEG por kilogramo;
8.2 para el año 2019: 0,341 DEG por envío y 2,663 DEG por kilogramo;
8.3 para el año 2020: 0,351 DEG por envío y 2,743 DEG por kilogramo;
8.4 para el año 2021: 0,362 DEG por envío y 2,825 DEG por kilogramo.

9. Las tasas aplicables a los flujos intercambiados entre países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 para los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) no podrán exceder de:

9.1 para el año 2018: 0,705 DEG por envío y 1,584 DEG por kilogramo;
9.2 para el año 2019: 0,726 DEG por envío y 1,632 DEG por kilogramo;
9.3 para el año 2020: 0,762 DEG por envío y 1,714 DEG por kilogramo;
9.4 para el año 2021: 0,785 DEG por envío y 1,765 DEG por kilogramo.

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

10. Las tasas aplicables a los flujos intercambiados entre países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 o que ingresaron al sistema objetivo en 2010, 2012 o 2016 para los envíos de correspondencia de formato pequeño (P) y de formato grande (G) no podrán ser inferiores a:

10.1 para el año 2018: 0,227 DEG por envío y 1,774 DEG por kilogramo;
10.2 para el año 2019: 0,233 DEG por envío y 1,824 DEG por kilogramo;
10.3 para el año 2020: 0,240 DEG por envío y 1,875 DEG por kilogramo;
10.4 para el año 2021: 0,247 DEG por envío y 1,928 DEG por kilogramo.

11. Las tasas aplicables a los flujos intercambiados entre países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 o que ingresaron al sistema objetivo en 2010, 2012 o 2016 para los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) no podrán ser inferiores a:

11.1 para el año 2018: 0,485 DEG por envío y 1,089 DEG por kilogramo;
11.2 para el año 2019: 0,498 DEG por envío y 1,120 DEG por kilogramo;
11.3 para el año 2020: 0,614 DEG por envío y 1,381 DEG por kilogramo;
11.4 para el año 2021: 0,645 DEG por envío y 1,450 DEG por kilogramo;
11.5 para el año 2022: 0,677 DEG por envío y 1,523 DEG por kilogramo;
11.6 para el año 2023: 0,711 DEG por envío y 1,599 DEG por kilogramo;
11.7 para el año 2024: 0,747 DEG por envío y 1,679 DEG por kilogramo;
11.8 para el año 2025: 0,784 DEG por envío y 1,763 DEG por kilogramo.

12. Las tasas aplicables a los flujos intercambiados entre países que ingresaron al sistema objetivo en 2010 y 2012 y entre esos países y los países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 para los envíos de correspondencia de formato pequeño (P) y de formato grande (G) no podrán exceder de:

12.1 para el año 2018: 0,264 DEG por envío y 2,064 DEG por kilogramo;
12.2 para el año 2019: 0,280 DEG por envío y 2,188 DEG por kilogramo;
12.3 para el año 2020: 0,297 DEG por envío y 2,319 DEG por kilogramo;
12.4 para el año 2021: 0,315 DEG por envío y 2,458 DEG por kilogramo.

13. Las tasas aplicables a los flujos intercambiados entre países que ingresaron al sistema objetivo en 2010 y 2012 y entre esos países y los países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 para los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) no podrán exceder de:

13.1 para el año 2018: 0,584 DEG por envío y 1,313 DEG por kilogramo;
13.2 para el año 2019: 0,640 DEG por envío y 1,439 DEG por kilogramo;
13.3 para el año 2020: 0,762 DEG por envío y 1,714 DEG por kilogramo;
13.4 para el año 2021: 0,785 DEG por envío y 1,765 DEG por kilogramo.

14. Las tasas aplicables a los flujos intercambiados entre países que ingresaron al sistema objetivo en 2016 y entre esos países y los países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 o que ingresaron al sistema objetivo en 2010 o 2012 para los envíos de correspondencia de formato pequeño (P) y de formato grande (G) no podrán exceder de:

14.1 para el año 2018: 0,234 DEG por envío y 1,831 DEG por kilogramo;
14.2 para el año 2019: 0,248 DEG por envío y 1,941 DEG por kilogramo;
14.3 para el año 2020: 0,263 DEG por envío y 2,057 DEG por kilogramo;
14.4 para el año 2021: 0,279 DEG por envío y 2,180 DEG por kilogramo.

15. Las tasas aplicables a los flujos intercambiados entre países que ingresaron al sistema objetivo en 2016 y entre esos países y los países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 o que ingresaron al sistema objetivo en 2010 o 2012 para

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) no podrán exceder de:

15.1 para el año 2018: 0,533 DEG por envío y 1,198 DEG por kilogramo;
15.2 para el año 2019: 0,602 DEG por envío y 1,354 DEG por kilogramo;
15.3 para el año 2020: 0,762 DEG por envío y 1,714 DEG por kilogramo;
15.4 para el año 2021: 0,785 DEG por envío y 1,765 DEG por kilogramo.

16. Para los flujos inferiores a 50 toneladas anuales intercambiados entre países que ingresaron al sistema objetivo en 2010 o en 2012, así como entre esos países y los países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010, los elementos por kilogramo y por envío se convertirán en una tasa única por kilogramo sobre la base de la composición promedio mundial de un kilogramo de correo, en la que los envíos de formatos P y G representan 8,16 envíos de un peso de 0,31 kilogramo y los envíos de formato E representan 2,72 envíos de 0,69 kilogramo.

17. Para los flujos inferiores a 75 toneladas anuales en 2018 y 2019, e inferiores a 50 toneladas anuales en 2020 y 2021, intercambiados entre países que ingresaron al sistema objetivo en 2016 o después de esa fecha, así como entre esos países y los países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 o que ingresaron al sistema objetivo en 2010 o en 2012, los elementos por kilogramo y por envío se convertirán en una tasa única por kilogramo sobre la base de la composición promedio mundial de un kilogramo de correo indicada en 16.

17 bis. Las tasas de gastos terminales aplicables a los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) que hayan sido autodeclaradas conforme al artículo 28 bis reemplazarán a las tasas relativas a los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) enunciadas en el presente artículo; por consiguiente, las disposiciones establecidas en 7, 9, 11, 13 y 15 no se aplicarán.

18. La remuneración por el correo masivo expedido a países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 se fijará aplicando las tasas por envío y por kilogramo indicadas en 5 a 11 o en el artículo 28 bis, según corresponda.

19. La remuneración por el correo masivo expedido a países que ingresaron al sistema objetivo en 2010, 2012 y 2016 se fijará aplicando las tasas por envío y por kilogramo indicadas en 5 y 10 a 15 o en el artículo 28 bis, según corresponda.

20. No podrá formularse ninguna reserva a este artículo.

Artículo 30. *Gastos terminales. Disposiciones aplicables a los flujos de correo hacia, desde y entre los operadores designados de los países del sistema de transición.*

1. A modo de preparación, para los operadores designados de los países que forman parte del sistema de gastos terminales de transición y que ingresarán al sistema objetivo más adelante, la remuneración correspondiente a los envíos de correspondencia, incluido el correo masivo pero con exclusión de las sacas M y de los envíos CCRI, se fijará sobre la base de una tasa por envío y una tasa por kilogramo.

1 bis. Excepto para las tasas de gastos terminales aplicables a los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) que fueron autodeclaradas conforme al artículo 28 bis, las disposiciones del artículo 29.1 a 3 y 5 a 7 se aplicarán para el cálculo de las tasas por envío y por kilogramo aplicables a los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) a partir de 2020.

2. La remuneración por los envíos CCRI se hará de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento.

3. Las tasas aplicables a los flujos de correo hacia, desde y entre los países del sistema de transición para los envíos de correspondencia de formato pequeño (P) y de formato grande (G) serán las siguientes:

3.1 para el año 2018: 0,227 DEG por envío y 1,774 DEG por kilogramo;
3.2 para el año 2019: 0,233 DEG por envío y 1,824 DEG por kilogramo;

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

3.3 para el año 2020: 0,240 DEG por envío y 1,875 DEG por kilogramo;
3.4 para el año 2021: 0,247 DEG por envío y 1,928 DEG por kilogramo.

4. Las tasas aplicables a los flujos de correo hacia, desde y entre los países del sistema de transición para los envíos de correspondencia de formato abultado (E) y los pequeños paquetes (E) serán las siguientes:

4.1 para el año 2018: 0,485 DEG por envío y 1,089 DEG por kilogramo;
4.2 para el año 2019: 0,498 DEG por envío y 1,120 DEG por kilogramo.

4 bis. Excepto para las tasas de gastos terminales aplicables a los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) que fueron autodeclaradas conforme al artículo 28 bis y conforme a las disposiciones de 1 bis, las tasas aplicables a los flujos de correo hacia, desde y entre los países del sistema de transición para los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) no podrán ser inferiores a:

4 bis.1 para el año 2020: 0,614 DEG por envío y 1,381 DEG por kilogramo;
4 bis.2 para el año 2021: 0,645 DEG por envío y 1,450 DEG por kilogramo;
4 bis.3 para el año 2022: 0,677 DEG por envío y 1,523 DEG por kilogramo;
4 bis.4 para el año 2023: 0,711 DEG por envío y 1,599 DEG por kilogramo;
4 bis.5 para el año 2024: 0,747 DEG por envío y 1,679 DEG por kilogramo;
4 bis.6 para el año 2025: 0,784 DEG por envío y 1,763 DEG por kilogramo.

4 ter. Excepto para las tasas de gastos terminales aplicables a los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) que fueron autodeclaradas conforme al artículo 28 bis y conforme a las disposiciones de 1 bis, las tasas aplicables a los flujos de correo hacia, desde y entre los países del sistema de transición para los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) no podrán exceder de:

4 ter.1 para el año 2020: 0,762 DEG por envío y 1,714 DEG por kilogramo;
4 ter.2 para el año 2021: 0,785 DEG por envío y 1,765 DEG por kilogramo.

5. Excepto para las tasas de gastos terminales aplicables a los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) que fueron autodeclaradas conforme al artículo 28 bis, para los flujos de correo inferiores al umbral de los flujos indicado en el artículo 29.16 o 29.17 en 2018 y 2019 e inferiores al umbral de los flujos de 100 toneladas en 2020 y 2021, los elementos por kilogramo y por envío se convertirán en una tasa total por kilogramo sobre la base de la composición promedio mundial de un kilogramo de correo, de la manera siguiente:

5.1 para el año 2018: 4,472 DEG por kilogramo;
5.2 para el año 2019: 4,592 DEG por kilogramo;
5.3 para el año 2020: no menos de 5,163 DEG por kilogramo y no más de 5,795 DEG por kilogramo;
5.4 para el año 2021: no menos de 5,368 DEG por kilogramo y no más de 5,967 DEG por kilogramo.

6. Excepto para las tasas de gastos terminales aplicables a los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) que fueron autodeclaradas conforme al artículo 28 bis, para los flujos de correo superiores al umbral de los flujos indicado en el artículo 29.17 en 2018 y 2019 y superiores a 100 toneladas en 2020 y 2021, se aplicarán las tasas únicas por kilogramo si ni el operador designado de origen ni el operador designado de destino solicitan la aplicación del mecanismo de revisión para modificar la tasa en función de la cantidad real de envíos por kilogramo en lugar del promedio mundial. El muestreo para la aplicación del mecanismo de revisión se efectuará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento.

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

6 bis. Para los flujos de correo desde y entre los países del sistema de transición inferiores a 100 toneladas y cuando las tasas de gastos terminales aplicables a los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) hayan sido autodeclaradas por el operador designado de destino conforme al artículo 28 bis, se aplicará la tasa total de 5,368 DEG por kilogramo en 2021.

6 ter. Para los flujos de correo hacia, desde y entre los países del sistema de transición superiores a 100 toneladas, cuando las tasas de gastos terminales aplicables a los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) hayan sido autodeclaradas conforme al artículo 28 bis y cuando el país de destino decida no realizar el muestreo del correo de llegada, los elementos por kilogramo y por envío se convertirán en una tasa total por kilogramo sobre la base de la composición promedio mundial de un kilogramo de correo, tal como se menciona en el artículo 29.16.

6 quater. Excepto para los flujos de correo que se describen en 6 bis, las tasas de gastos terminales aplicables a los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) que hayan sido autodeclaradas conforme al artículo 28 bis reemplazarán a las tasas relativas a los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E) enunciadas en el presente artículo; por consiguiente, las disposiciones establecidas en 4 bis, 4 ter y 5 no se aplicarán.

7. La revisión descendente de la tasa única indicada en 5 no podrá ser invocada por un país del sistema objetivo contra un país del sistema de transición, a menos que este último país hubiere solicitado una revisión en sentido inverso.

8. Para los flujos de correo hacia, desde y entre los países que forman parte del sistema de transición, los operadores designados podrán expedir y recibir correo separado por formato con carácter facultativo, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento. En ese caso se aplicarán las tasas indicadas en 3 y 4 si el operador designado de destino opta por no autodeclarar sus tasas conforme al artículo 28 bis.

9. La remuneración por el correo masivo destinado a los operadores designados de los países del sistema objetivo se establecerá aplicando las tasas por envío y por kilogramo indicadas en el artículo 28 bis o 29. Para el correo masivo recibido, los operadores designados de los países del sistema de transición podrán solicitar que la remuneración se efectúe de acuerdo con lo establecido en 3 y 4, o en el artículo 28 bis, según corresponda.

10. No podrá formularse ninguna reserva a este artículo.

Artículo 31. *Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio.*

1. Excepto para las sacas M, los envíos CCRI y los envíos masivos, los gastos terminales que deberán pagar todos los países y territorios a los países clasificados en la categoría de países menos adelantados e incluidos en el grupo IV a los efectos de los gastos terminales y del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio tendrán un aumento correspondiente al 20% de las tasas previstas en los artículos 28 bis o 30. Ese aumento estará destinado al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en esos países. No se procederá a ningún pago de este tipo entre los países del grupo IV.

2. Excepto para las sacas M, los envíos CCRI y los envíos masivos, los gastos terminales que deberán pagar los países y territorios clasificados en la categoría de países del grupo I a los países clasificados en la categoría de países del grupo IV, distintos de los países menos adelantados indicados en 1, tendrán un aumento correspondiente al 10% de las tasas previstas en los artículos 28 bis o 30. Ese aumento estará destinado al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en esos países.

3. Excepto para las sacas M, los envíos CCRI y los envíos masivos, los gastos terminales que deberán pagar los países y territorios clasificados en la categoría de países del grupo II a los países clasificados en la categoría de países del grupo IV, distintos de los países menos adelantados indicados en 1, tendrán un aumento

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

correspondiente al 10% de las tasas previstas en los artículos 28 bis o 30. Ese aumento estará destinado al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en esos países.

4. Excepto para las sacas M, los envíos CCRI y los envíos masivos, los gastos terminales que deberán pagar los países y territorios clasificados en la categoría de países del grupo III a los países clasificados en la categoría de países del grupo IV, distintos de los países menos adelantados indicados en 1, tendrán un aumento correspondiente al 5% de las tasas previstas en los artículos 28 bis o 30. Ese aumento estará destinado al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en esos países.

5. Un aumento del 1%, calculado sobre la base de los gastos terminales que deben pagar los países y territorios clasificados en la categoría de países de los grupos I a III a los países clasificados en la categoría de países del grupo III, excepto para las sacas M, los envíos CCRI y los envíos masivos, se depositará en un fondo común que será administrado de acuerdo con los procedimientos pertinentes establecidos por el Consejo de Explotación Postal y constituido para mejorar la calidad de servicio en los países clasificados en las categorías de países de los grupos II a IV.

6. Bajo reserva de los procedimientos pertinentes establecidos por el Consejo de Explotación Postal, las sumas no utilizadas, aportadas en virtud de los párrafos 1 a 4 del presente artículo y acumuladas durante los cuatro años de referencia del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio anteriores (siendo 2018 el primer año de referencia), se transferirán también al fondo común mencionado en 5. A los efectos del presente párrafo, se transferirán al fondo común únicamente los fondos que no hayan sido utilizados para proyectos de mejoramiento de la calidad de servicio aprobados por el Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio dentro de los dos años siguientes a la recepción del último pago de los importes aportados para cualquier período cuatrienal tal como se define más arriba.

7. Los gastos terminales acumulados que deberán pagarse con destino al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en los países del grupo IV, tendrán un tope mínimo de 20 000 DEG por año para cada país beneficiario. Los importes adicionales necesarios para llegar a este tope mínimo serán facturados, en forma proporcional a los volúmenes intercambiados, a los países de los grupos I a III.

8. El Consejo de Explotación Postal adoptará o actualizará, en 2018 a más tardar, los procedimientos para la financiación de los proyectos del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio.

C. Cuotas-parte para las encomiendas postales

Artículo 32. *Cuotas-parte territoriales y marítimas de las encomiendas postales.*

1. Con excepción de las encomiendas ECOMPRO, las encomiendas intercambiadas entre dos operadores designados estarán sujetas al pago de cuotas-parte territoriales de llegada calculadas combinando la tasa básica por encomienda y la tasa básica por kilogramo fijadas en el Reglamento.

1.1 Teniendo en cuenta esas tasas básicas, los operadores designados podrán, además, ser autorizados a cobrar tasas suplementarias por encomienda y por kilogramo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento.

1.2 Las cuotas-parte fijadas en 1 y 1.1 estarán a cargo del operador designado del país de origen, salvo que el Reglamento prevea derogaciones a ese principio.

1.3 Las cuotas-parte territoriales de llegada deberán ser uniformes para todo el territorio de cada país.

2. Las encomiendas intercambiadas entre dos operadores designados o entre dos oficinas del mismo país, por medio de los servicios terrestres de uno o de varios

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

operadores designados estarán sujetas, en provecho de los operadores designados cuyos servicios participen en el encaminamiento territorial, al pago de las cuotas-parte territoriales de tránsito fijadas en el Reglamento según el escalón de distancia.

2.1 Para las encomiendas en tránsito al descubierto, los operadores designados intermediarios estarán autorizados a reclamar la cuota-parte fija por envío fijada en el Reglamento.

2.2 Las cuotas-parte territoriales de tránsito estarán a cargo del operador designado del país de origen, salvo que el Reglamento prevea derogaciones a ese principio.

3. Los operadores designados cuyos servicios participen en el transporte marítimo de las encomiendas estarán autorizados a reclamar cuotas-parte marítimas. Estas cuotas-parte estarán a cargo del operador designado del país de origen, a menos que el Reglamento determine derogaciones a este principio.

3.1 Para cada servicio marítimo utilizado, la cuota-parte marítima se fijará en el Reglamento según el escalón de distancia.

3.2 Los operadores designados tendrán la facultad de aumentar en un 50 por ciento como máximo la cuota-parte marítima calculada conforme a 3.1. En cambio, podrán reducirla a voluntad.

D. Gastos de transporte aéreo

Artículo 33. *Tasas básicas y disposiciones relativas a los gastos de transporte aéreo.*

1. La tasa básica que se aplicará en las liquidaciones de cuentas entre operadores designados por concepto de transporte aéreo será aprobada por el Consejo de Explotación Postal y será calculada por la Oficina Internacional según la fórmula especificada en el Reglamento. Las tasas aplicables al transporte aéreo de las encomiendas expedidas a través del servicio de devolución de mercaderías se calcularán de conformidad con las disposiciones del Reglamento.

2. El cálculo de los gastos de transporte aéreo de los despachos cerrados, de los envíos prioritarios, de los envíos-avión, de las encomiendas-avión en tránsito al descubierto, de los envíos mal dirigidos y de los despachos mal encaminados, así como las modalidades de cuenta correspondientes, se indican en el Reglamento.

3. Los gastos de transporte para todo el recorrido aéreo estarán:

3.1 cuando se trate de despachos cerrados, a cargo del operador designado del país de origen, incluso cuando esos despachos transiten por uno o varios operadores designados intermediarios;

3.2 cuando se trate de envíos prioritarios y de envíos-avión en tránsito al descubierto, inclusive los mal encaminados, a cargo del operador designado que entrega los envíos a otro operador designado.

4. Estas mismas reglas se aplicarán a los envíos exentos del pago de gastos de tránsito territorial y marítimo si son encaminados por avión.

5. Cada operador designado de destino que efectúe el transporte aéreo del correo internacional dentro de su país tendrá derecho al reembolso de los gastos suplementarios originados por dicho transporte, siempre que la distancia media ponderada de los recorridos efectuados sea superior a 300 kilómetros. El Consejo de Explotación Postal podrá reemplazar la distancia media ponderada por otro criterio adecuado. Salvo acuerdo que establezca la gratuidad, los gastos deberán ser uniformes para todos los despachos prioritarios y los despachos-avión provenientes del extranjero, ya sea que ese correo se reencamine o no por vía aérea.

6. Sin embargo, cuando la compensación por gastos terminales cobrada por el operador designado de destino esté basada específicamente en los costes, en las tarifas

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

internas o en las tasas autodeclaradas previstas en el artículo 28 bis, no se efectuará ningún reembolso suplementario por concepto de los gastos de transporte aéreo interno.

7. El operador designado de destino excluirá, con miras al cálculo de la distancia media ponderada, el peso de todos los despachos para los cuales el cálculo de la compensación por gastos terminales esté específicamente basado en los costes, en las tarifas internas o en las tasas autodeclaradas previstas en el artículo 28 bis del operador designado de destino.

E. Liquidación de cuentas

Artículo 34. *Disposiciones específicas para la liquidación de las cuentas y los pagos por concepto de los intercambios postales internacionales.*

1. Las liquidaciones de las cuentas por concepto de las operaciones realizadas de conformidad con el presente Convenio (incluidas las liquidaciones por el transporte –encaminamiento– de los envíos postales, por el tratamiento de los envíos postales en el país de destino y por concepto de indemnización por la pérdida, la expoliación o la avería de envíos postales) se basarán en las disposiciones del Convenio y de las demás Actas de la Unión, se efectuarán de conformidad con dichas disposiciones y no requerirán la preparación de documentos por parte de un operador designado, excepto en los casos previstos en las Actas de la Unión.

F. Fijación de los gastos y de las tasas

Artículo 35. *Potestad del Consejo de Explotación Postal para fijar el importe de los gastos y de las cuotas-parte.*

1. El Consejo de Explotación Postal tendrá la facultad de fijar los gastos y las cuotas-parte indicados a continuación, que los operadores designados deberán pagar de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento:

1.1 gastos de tránsito por el tratamiento y el transporte de los despachos de envíos de correspondencia por uno o más países terceros;

1.2 tasa básica y gastos de transporte aéreo aplicables al correo-avión;

1.3 cuotas-parte territoriales de llegada por el tratamiento de las encomiendas de llegada, con excepción de las encomiendas ECOMPRO;

1.4 cuotas-parte territoriales de tránsito por el tratamiento y el transporte de las encomiendas por un país tercero;

1.5 cuotas-parte marítimas por el transporte marítimo de las encomiendas;

1.6 cuotas-parte territoriales de salida por la prestación del servicio de devolución de mercaderías a través de encomiendas postales.

2. La revisión, que podrá hacerse merced a una metodología que garantice una remuneración equitativa a los operadores designados que prestan los servicios, deberá basarse en datos económicos y financieros confiables y representativos. La modificación eventual que pueda decidirse entrará en vigor en una fecha fijada por el Consejo de Explotación Postal.

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

Octava parte

Servicios facultativos

Artículo 36. *EMS y logística integrada.*

1. Los Países miembros o los operadores designados podrán convenir entre sí en participar en los servicios siguientes, que se describen en el Reglamento:

1.1 el EMS, que es un servicio postal exprés destinado a la transmisión de documentos y mercaderías y que será, en la medida de lo posible, el más rápido de los servicios postales por medios físicos. Este servicio podrá ser prestado sobre la base del Acuerdo tipo EMS multilateral o de acuerdos bilaterales;

1.2 servicio de logística integrada, que es un servicio que responde plenamente a las necesidades de la clientela en materia de logística e incluye las etapas anteriores y posteriores a la transmisión física de las mercaderías y de los documentos.

Artículo 37. *Servicios electrónicos postales.*

1. Los Países miembros o los operadores designados podrán convenir entre sí participar en los servicios electrónicos postales siguientes, que se describen en el Reglamento:

1.1 el correo electrónico postal, que es un servicio postal electrónico de transmisión de mensajes y de información electrónicos por parte de los operadores designados;

1.2 el correo electrónico postal certificado, que es un servicio postal electrónico protegido que incluye una prueba de la expedición y una prueba de la entrega de un mensaje electrónico y que circula por una vía de comunicación protegida entre usuarios autenticados;

1.3 la marca postal de certificación electrónica, que certifica en forma concluyente la realidad de un hecho electrónico, en una forma determinada, en un momento determinado, y en el que han participado una o varias partes;

1.4 el buzón electrónico postal, que permite el envío de mensajes electrónicos por un expedidor autenticado así como la distribución y el almacenamiento de mensajes y de información electrónicos para un destinatario autenticado.

Novena parte

Disposiciones finales

Artículo 38. *Condiciones de aprobación de las proposiciones relativas al Convenio y al Reglamento.*

1. Para que tengan validez, las proposiciones sometidas al Congreso y relativas al presente Convenio deberán ser aprobadas por la mayoría de los Países miembros que tengan derecho de voto presentes y votantes. Por lo menos la mitad de los Países miembros representados en el Congreso que tengan derecho de voto deberán estar presentes en la votación.

2. Para que tengan validez, las proposiciones referentes al Reglamento deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros del Consejo de Explotación Postal que tengan derecho de voto.

3. Para que tengan validez, las proposiciones presentadas entre dos Congresos y relativas al presente Convenio y a su Protocolo Final deberán reunir:

3.1 dos tercios de los votos, siempre que por lo menos la mitad de los Países miembros de la Unión que tengan derecho de voto hubieren participado en la votación, si se tratare de modificaciones;

3.2 mayoría de votos si se tratare de la interpretación de las disposiciones.

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

4. A pesar de las disposiciones previstas en 3.1, todo País miembro cuya legislación nacional fuere aún incompatible con la modificación propuesta tendrá la facultad de formular, dentro de los noventa días a contar desde la fecha de notificación de dicha modificación, una declaración por escrito al Director General de la Oficina Internacional, indicando que no le es posible aceptarla.

Artículo 39. *Reservas presentadas en el Congreso.*

1. Las reservas que sean incompatibles con el objeto y la finalidad de la Unión no estarán autorizadas.
2. Como regla general, los Países miembros que no logren que los demás Países miembros compartan su punto de vista deberán esforzarse, en la medida de lo posible, por conformarse a la opinión de la mayoría. Las reservas deberán formularse solo en caso de absoluta necesidad y estar motivadas en forma adecuada.
3. Las reservas a los artículos del presente Convenio deberán ser presentadas al Congreso en forma de proposiciones, por escrito, en una de las lenguas de trabajo de la Oficina Internacional, de conformidad con las disposiciones correspondientes del Reglamento Interno de los Congresos.
4. Para que tengan validez, las reservas presentadas al Congreso deberán ser aprobadas por la mayoría requerida en cada caso para modificar el artículo al que se refiere la reserva.
5. En principio, las reservas se aplicarán sobre una base de reciprocidad entre el País miembro que formula la reserva y los demás Países miembros.
6. Las reservas al presente Convenio se incluirán en su Protocolo Final, sobre la base de las proposiciones aprobadas por el Congreso.

Artículo 40. *Entrada en vigor y duración del Convenio.*

1. El presente Convenio comenzará a regir el 1.° de enero de 2018[(1)] y permanecerá en vigor hasta que comiencen a regir las Actas del próximo Congreso.

[(1)] Las modificaciones introducidas en el Convenio por el Congreso Extraordinario de Ginebra 2019 entrarán en vigor el 1.° de enero de 2020.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros firman el presente Convenio, en un ejemplar que quedará depositado ante el Director General de la Oficina Internacional. La Oficina Internacional de la Unión Postal Universal entregará una copia a cada Parte.

Firmado en Ginebra, el 26 de setiembre de 2019.

PROTOCOLO FINAL DEL CONVENIO POSTAL UNIVERSAL

ÍNDICE

Artículo I. Pertenencia de los envíos postales. Devolución. Modificación o corrección de dirección.
Artículo II. Sellos de Correos.
Artículo III. Depósito de envíos de correspondencia en el extranjero.
Artículo IV. Tasas.
Artículo V. Excepción a la exoneración del pago de tasas postales para los envíos para ciegos.
Artículo VI. Servicios básicos.
Artículo VII. Aviso de recibo.
Artículo VIII. Prohibiciones (envíos de correspondencia).
Artículo IX. Prohibiciones (encomiendas postales).
Artículo X. Objetos sujetos al pago de derechos de aduana.

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

Artículo XI. Tasa de presentación a la aduana.
Artículo XII. Reclamaciones.
Artículo XIII. Cuotas-parte territoriales excepcionales de llegada.
Artículo XIV. Tasas básicas y disposiciones relativas a los gastos de transporte aéreo.
Artículo XV. Tarifas especiales.
Artículo XVI. Potestad del Consejo de Explotación Postal para fijar el importe de los gastos y de las cuotas-parte.

Protocolo Final del Convenio Postal Universal

Al proceder a la firma del Convenio Postal Universal celebrado en el día de la fecha, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión Postal Universal han convenido lo siguiente:

Artículo I. *Pertenencia de los envíos postales. Devolución. Modificación o corrección de dirección.*

1. Las disposiciones del artículo 5.1 y 2 no se aplicarán a Antigua y Barbuda, a Bahrein (Reino de), a Barbados, a Belice, a Botswana, a Brunei Darussalam, a Canadá, a Hongkong, China, a Dominica, a Egipto, a las Fiji, a Gambia, al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a los Territorios de Ultramar dependientes del Reino Unido, a Granada, a Guyana, a Irlanda, a Jamaica, a Kenya, a Kiribati, a Kuwait, a Lesotho, a Malasia, a Malawi, a Mauricio, a Nauru, a Nigeria, a Nueva Zelanda, a Papúa-Nueva Guinea, a Saint Kitts y Nevis, a Salomón (Islas), a Samoa Occidental, a San Vicente y Granadinas, a Santa Lucía, a Seychelles, a Sierra Leona, a Singapur, a Swazilandia, a Tanzania (Rep. Unida), a Trinidad y Tobago, a Tuvalu, a Uganda, a Vanuatu y a Zambia.
2. El artículo 5.1 y 2 tampoco se aplicará a Austria, Dinamarca y a Irán (Rep. Islámica), cuya legislación no permite la devolución o la modificación de dirección de los envíos de correspondencia a petición del expedidor, una vez que el destinatario ha sido informado de la llegada del envío a él dirigido.
3. El artículo 5.1 no se aplicará a Australia, a Ghana y a Zimbabwe.
4. El artículo 5.2 no se aplicará a Bahamas, a Bélgica, a Irak, a Myanmar y a la República Popular Democrática de Corea, cuya legislación no permite la devolución o la modificación de dirección de los envíos de correspondencia a petición del expedidor.
5. El artículo 5.2 no se aplicará a Estados Unidos de América.
6. El artículo 5.2 se aplicará a Australia en la medida en que sea compatible con la legislación interna de dicho país.
7. Sin perjuicio del artículo 5.2, El Salvador, Filipinas, Panamá (Rep.), Rep. Dem. del Congo y Venezuela (Rep. Bolivariana) estarán autorizados a no devolver las encomiendas postales después que el destinatario haya solicitado los trámites aduaneros, dado que su legislación aduanera se opone a ello.

Artículo II. *Sellos de Correos.*

1. Sin perjuicio del artículo 6.7, Australia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Malasia y Nueva Zelanda procesarán los envíos de correspondencia o las encomiendas postales que lleven sellos de Correos fabricados con nuevas tecnologías o nuevos materiales no compatibles con sus máquinas de procesamiento del correo solo previo acuerdo con los operadores designados de origen.

Artículo III. *Depósito de envíos de correspondencia en el extranjero.*

1. Australia, Austria, Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Grecia y Nueva Zelanda se reservan el derecho de cobrar una tasa, equivalente al coste de los trabajos originados, a todos los operadores designados que,

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

en virtud del artículo 12.4, les devuelvan objetos que originalmente no hayan sido expedidos como envíos postales por sus servicios.

2. Sin perjuicio del artículo 12.4, Canadá se reserva el derecho de cobrar al operador designado de origen una remuneración que le permita recuperar como mínimo los costes que le ocasionó el tratamiento de dichos envíos.

3. El artículo 12.4 autoriza al operador designado de destino a reclamar al operador designado de depósito una remuneración adecuada por concepto de la distribución de envíos de correspondencia depositados en el extranjero en gran cantidad. Australia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se reservan el derecho de limitar este pago al importe correspondiente a la tarifa interna del país de destino aplicable a envíos equivalentes.

4. El artículo 12.4 autoriza al operador designado de destino a reclamar al operador designado de depósito una remuneración adecuada por concepto de la distribución de envíos de correspondencia depositados en el extranjero en gran cantidad. Los Países miembros siguientes se reservan el derecho de limitar este pago a los límites autorizados en el Reglamento para el correo masivo: Bahamas, Barbados, Brunei Darussalam, China (Rep. Pop.), Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Territorios de Ultramar que dependen del Reino Unido, Granada, Guyana, India, Malasia, Nepal, Nueva Zelanda, Países Bajos, Antillas Neerlandesas y Aruba, San Vicente y Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Sri Lanka, Suriname y Tailandia.

5. No obstante las reservas que figuran en 4, los Países miembros siguientes se reservan el derecho de aplicar en forma integral las disposiciones del artículo 12 del Convenio al correo recibido de los Países miembros de la Unión: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Benin, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chipre, Costa de Marfil (Rep.), Dinamarca, Egipto, Francia, Grecia, Guinea, Irán (Rep. Islámica), Israel, Italia, Japón, Jordania, Líbano, Luxemburgo, Malí, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Noruega, Paquistán, Portugal, Rusia (Federación de), Senegal, Siria (Rep. Árabe), Suiza, Togo y Turquía.

6. Con el fin de aplicar el artículo 12.4, Alemania se reserva el derecho de solicitar al país de depósito de los envíos una remuneración de un importe equivalente al que habría recibido del país en el que reside el expedidor.

7. No obstante las reservas formuladas en este artículo, China (Rep. Pop.) se reserva el derecho de limitar el pago por la distribución de envíos de correspondencia depositados en el extranjero en grandes cantidades a los límites autorizados en el Convenio de la Unión Postal Universal y el Reglamento para el correo masivo.

8. Sin perjuicio del artículo 12.3, Alemania, Austria, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Liechtenstein y Suiza se reservan el derecho de exigir al expedidor o, en su defecto, al operador designado de depósito el pago de las tarifas internas.

Artículo IV. *Tasas.*

1. Sin perjuicio del artículo 15, Australia, Belarús, Canadá y Nueva Zelanda estarán autorizados a cobrar tasas postales distintas de las previstas en el Reglamento, cuando las tasas en cuestión sean admisibles según la legislación de su país.

2. Sin perjuicio del artículo 15, Brasil estará autorizado a cobrar una tasa adicional a los destinatarios de los envíos ordinarios recibidos que contengan mercaderías y necesiten ser transformados en envíos con seguimiento debido a las exigencias aduaneras y en materia de seguridad.

Artículo V. *Excepción a la exoneración del pago de tasas postales para los envíos para ciegos.*

1. Sin perjuicio del artículo 16, Indonesia, San Vicente y Granadinas y Turquía, que no conceden en su servicio interno franquicia postal a los envíos para ciegos, tendrán la facultad de cobrar las tasas de franqueo y las tasas por servicios especiales, que no podrán sin embargo ser superiores a las de su servicio interno.

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

2. Francia aplicará las disposiciones del artículo 16 relativas a los envíos para ciegos a reserva de su reglamentación nacional.

3. Sin perjuicio del artículo 16.3 y de conformidad con su legislación interna, Brasil se reserva el derecho de considerar como envíos para ciegos únicamente aquellos expedidos o recibidos por personas ciegas u organizaciones para las personas ciegas. Los envíos que no respondan a estas condiciones estarán sujetos al pago de las tasas postales.

4. Sin perjuicio del artículo 16, Nueva Zelanda aceptará como envíos para ciegos para distribución en su territorio únicamente los envíos exonerados del pago de tasas postales en su servicio interno.

5. Sin perjuicio del artículo 16, los operadores designados de Finlandia, que no otorgan en su servicio interno franquicia postal a los envíos para ciegos de acuerdo con las definiciones del artículo 16 adoptado por el Congreso, podrán cobrar las tasas del régimen interno a los envíos para ciegos destinados al exterior.

6. Sin perjuicio del artículo 16, Canadá, Dinamarca y Suecia concederán franquicia postal a los envíos para ciegos solo en la medida en que su legislación interna lo permita.

7. Sin perjuicio del artículo 16, Islandia concederá franquicia postal a los envíos para ciegos solo en las condiciones establecidas en su legislación interna.

8. Sin perjuicio del artículo 16, Australia aceptará como envíos para ciegos para distribución en su territorio únicamente los envíos exonerados del pago de tasas postales en su servicio interno.

9. Sin perjuicio del artículo 16, Australia, Alemania, Austria, Azerbaiyán, Canadá, Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Japón y Suiza tendrán la facultad de cobrar las tasas por servicios especiales que son aplicadas a los envíos para ciegos en su servicio interno.

Artículo VI. *Servicios básicos.*

1. No obstante las disposiciones del artículo 17, Australia no acepta la extensión de los servicios básicos a las encomiendas postales.

2. El artículo 17.2.4 no se aplicará al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, cuya legislación nacional establece un límite de peso inferior. En el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la legislación en materia de salud y seguridad laboral limita el peso de las sacas de correo a 20 kilogramos.

3. Sin perjuicio del artículo 17.2.4, Azerbaiyán, Kazajstán, Kirguistán y Uzbekistán estarán autorizados a limitar a 20 kilogramos el peso máximo de las sacas M de llegada y de salida.

4. Sin prejuicio del artículo 17, Islandia acepta los envíos para ciegos solo en las condiciones establecidas en su legislación interna.

Artículo VII. *Aviso de recibo.*

1. Canadá y Suecia estarán autorizados a no aplicar el artículo 18.3.3 en lo que respecta a las encomiendas, dado que en su régimen interno no ofrecen el servicio de aviso de recibo para las encomiendas.

2. Sin perjuicio del artículo 18.3.3, Dinamarca y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se reservan el derecho de no aceptar los avisos de recibo de llegada, debido a que no ofrecen el servicio de aviso de recibo en su régimen interno.

3. Sin perjuicio del artículo 18.3.3, Brasil se reserva el derecho de admitir los avisos de recibo de llegada solo cuando puedan ser devueltos por vía electrónica.

Artículo VIII. *Prohibiciones (envíos de correspondencia).*

1. A título excepcional, el Líbano y la Rep. Pop. Dem. de Corea no aceptarán envíos certificados que contengan monedas o papel moneda o cualquier otro valor al

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

portador o cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, piedras preciosas, alhajas y otros objetos de valor. No los obligarán de manera rigurosa las disposiciones del Reglamento, en lo que se refiere a su responsabilidad en caso de expoliación o de avería de envíos certificados, ni tampoco en lo que se refiere a los envíos que contengan objetos de vidrio o frágiles.

2. A título excepcional, Arabia Saudita, Bolivia, China (Rep. Pop.), con exclusión de la Región Administrativa Especial de Hongkong, Irak, Nepal, Paquistán, Sudán y Vietnam no aceptarán los envíos certificados que contengan monedas, billetes de banco, papel moneda u otros valores al portador, cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, pedrería, alhajas y otros objetos preciosos.

3. Myanmar se reserva el derecho de no aceptar los envíos con valor declarado que contengan los objetos de valor mencionados en el artículo 19.6, pues su legislación interna se opone a la admisión de ese tipo de envíos.

4. Nepal no aceptará los envíos certificados ni los envíos con valor declarado que contengan billetes o monedas, salvo acuerdo especial celebrado a dicho efecto.

5. Uzbekistán no aceptará los envíos certificados o con valor declarado que contengan monedas, billetes de banco, cheques, sellos de Correos o monedas extranjeras y rehúsa toda responsabilidad en caso de pérdida o avería de ese tipo de envíos.

6. Irán (Rep. Islámica) no aceptará los envíos que contengan objetos contrarios a los principios de la religión islámica, se reserva el derecho de no aceptar los envíos de correspondencia (ordinarios, certificados y con valor declarado) que contengan monedas, billetes de banco, cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, piedras preciosas, alhajas u otros objetos de valor y declina toda responsabilidad en caso de pérdida o avería de esos envíos.

7. Filipinas se reserva el derecho de no aceptar los envíos de correspondencia (ordinarios, certificados o con valor declarado) que contengan monedas, papel moneda u otros valores al portador, cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, piedras preciosas u otros objetos de valor.

8. Australia no aceptará los envíos de ningún tipo que contengan lingotes o billetes de banco. Tampoco aceptará los envíos certificados destinados a Australia, o en tránsito al descubierto, que contengan objetos de valor tales como alhajas, metales preciosos, piedras preciosas o semipreciosas, valores, monedas o cualquier forma de instrumento financiero negociable. Declina toda responsabilidad por los envíos que se depositen sin tener en cuenta la presente reserva.

9. De acuerdo con su reglamentación interna, China (Rep. Pop.), con exclusión de la Región Administrativa Especial de Hongkong, no aceptará los envíos con valor declarado que contengan monedas, billetes de banco, papel moneda u otros valores al portador y cheques de viaje.

10. Letonia y Mongolia se reservan el derecho de no aceptar, de acuerdo con su legislación nacional, el correo ordinario, certificado o con valor declarado que contenga monedas, billetes de banco, títulos a la vista y cheques de viaje.

11. Brasil se reserva el derecho de no aceptar el correo ordinario, certificado o con valor declarado que contenga monedas, billetes de banco en circulación y cualesquiera otros valores al portador.

12. Vietnam se reserva el derecho de no aceptar las cartas que contengan objetos y mercaderías.

13. Indonesia no aceptará los envíos certificados o con valor declarado que contengan monedas, billetes de banco, cheques, sellos de Correos, divisas extranjeras o cualquier otro valor al portador y rehúsa toda responsabilidad en caso de pérdida o avería de este tipo de envíos.

14. Kirguistán se reserva el derecho de no aceptar los envíos de correspondencia (ordinarios, certificados o con valor declarado y pequeños paquetes) que contengan monedas, papel moneda o instrumentos al portador, cheques de viaje, platino, oro o

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

plata, manufacturados o no, piedras preciosas, alhajas y otros objetos de valor. Rechaza toda responsabilidad en caso de pérdida o avería de este tipo de envíos.

15. Azerbaiyán y Kazajstán no aceptarán los envíos certificados o con valor declarado que contengan monedas, billetes de banco, papel moneda o cualquier otro valor al portador, cheques, metales preciosos, manufacturados o no, piedras preciosas, alhajas u otros objetos de valor, así como moneda extranjera, y rechazan toda responsabilidad en caso de pérdida o avería de este tipo de envíos.

16. Moldova y Rusia (Federación de) no aceptarán los envíos certificados ni los envíos con valor declarado que contengan billetes de banco en circulación, instrumentos (cheques) al portador o moneda extrajera, y rechazan toda responsabilidad en caso de pérdida o avería de este tipo de envíos.

17. Sin perjuicio del artículo 19.3, Francia se reserva el derecho de rechazar los envíos que contengan mercaderías si esos envíos no se ajustan a su reglamentación nacional, a la reglamentación internacional o a las instrucciones técnicas y de embalaje referentes al transporte aéreo.

18. Cuba se reserva el derecho de no admitir, tratar, transportar o distribuir los envíos de correspondencia que contengan monedas, billetes de banco, papel moneda o cualquier otro valor al portador, cheques, metales y piedras preciosas, alhajas u otros objetos de valor, así como cualquier documento, mercadería u objeto que no se ajusten a su reglamentación nacional, a la reglamentación internacional o a las instrucciones técnicas y de embalaje referentes al transporte aéreo, y rechaza toda responsabilidad en caso de expoliación, pérdida o avería de estos. Cuba se reserva el derecho de no aceptar los envíos de correspondencia sujetos al pago de derechos de aduana que contengan mercaderías que se importen cuyo valor no se ajuste a su reglamentación nacional.

Artículo IX. *Prohibiciones (encomiendas postales).*

1. Myanmar y Zambia estarán autorizados a no aceptar encomiendas con valor declarado que contengan los objetos de valor indicados en el artículo 19.6.1.3.1, ya que su reglamentación interna se opone a ello.

2. A título excepcional, el Líbano y Sudán no aceptarán encomiendas que contengan monedas, papel moneda o cualquier valor al portador, cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, piedras preciosas u otros objetos de valor, ni encomiendas que contengan líquidos y elementos fácilmente licuables u objetos de vidrio o asimilados o frágiles. No estarán obligados por las disposiciones correspondientes del Reglamento.

3. Brasil estará autorizado a no aceptar encomiendas con valor declarado que contengan monedas y papel moneda en circulación, así como cualquier valor al portador, ya que su reglamentación interna se opone a ello.

4. Ghana estará autorizado a no aceptar encomiendas con valor declarado que contengan monedas y papel moneda en circulación, ya que su reglamentación interna se opone a ello.

5. Además de los objetos mencionados en el artículo 19, Arabia Saudita no aceptará las encomiendas que contengan monedas, papel moneda o cualesquiera otros valores al portador, cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, piedras preciosas u otros objetos de valor. Tampoco aceptará las encomiendas que contengan medicamentos de todo tipo, a menos que estén acompañados de una receta médica procedente de una autoridad oficial competente, productos destinados a la extinción del fuego, líquidos químicos u objetos contrarios a los principios de la religión islámica.

6. Además de los objetos mencionados en el artículo 19, Omán no aceptará las encomiendas que contengan:

6.1 medicamentos de todo tipo, a menos que estén acompañados de una receta médica procedente de una autoridad oficial competente;

6.2 productos destinados a la extinción del fuego y líquidos químicos;

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

6.3 objetos contrarios a los principios de la religión islámica.

7. Además de los objetos indicados en el artículo 19, Irán (Rep. Islámica) estará autorizado a no aceptar las encomiendas que contengan objetos contrarios a los principios de la religión islámica, se reserva el derecho de no aceptar las encomiendas ordinarias o con valor declarado que contengan monedas, billetes de banco, cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, piedras preciosas, alhajas u otros objetos de valor y declina toda responsabilidad en caso de pérdida o avería de esos envíos.

8. Filipinas estará autorizado a no aceptar las encomiendas que contengan monedas, papel moneda o cualesquiera otros valores al portador, cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, piedras preciosas u otros objetos de valor, ni envíos que contengan líquidos o sustancias fácilmente licuables, objetos de vidrio o similares u objetos frágiles.

9. Australia no aceptará los envíos postales de ningún tipo que contengan lingotes o billetes de banco.

10. China (Rep. Pop.) no aceptará las encomiendas ordinarias que contengan monedas, papel moneda o cualesquiera otros valores al portador, cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, piedras preciosas u otros objetos de valor. Con excepción de la Región Administrativa Especial de Hongkong, tampoco aceptará las encomiendas con valor declarado que contengan monedas, papel moneda o cualesquiera otros valores al portador o cheques de viaje.

11. Mongolia se reserva el derecho de no aceptar, de acuerdo con su legislación nacional, las encomiendas que contengan monedas, billetes de banco, títulos a la vista o cheques de viaje.

12. Letonia no aceptará las encomiendas ordinarias ni las encomiendas con valor declarado que contengan monedas, billetes de banco, cualesquiera otros valores (cheques) al portador o divisas extranjeras, y rechaza toda responsabilidad en caso de pérdida o de daño de esos envíos.

13. Moldova, Rusia (Federación de), Ucrania y Uzbekistán no aceptarán las encomiendas ordinarias ni las encomiendas con valor declarado que contengan billetes de banco en circulación, instrumentos (cheques) al portador o moneda extranjera, y rechazan toda responsabilidad en caso de pérdida o avería de este tipo de envíos.

14. Azerbaiyán y Kazajstán no aceptarán las encomiendas ordinarias ni las encomiendas con valor declarado que contengan monedas, billetes de banco, papel moneda o cualquier otro valor al portador, cheques, metales preciosos, manufacturados o no, piedras preciosas, alhajas u otros objetos de valor, así como moneda extranjera, y rechazan toda responsabilidad en caso de pérdida o avería de ese tipo de envíos.

15. Cuba se reserva el derecho de no admitir, tratar, transportar o distribuir encomiendas postales que contengan monedas, billetes de banco, papel moneda o cualquier otro valor al portador, cheques, metales y piedras preciosas, alhajas u otros objetos de valor, así como cualquier documento, mercadería u objeto que no se ajusten a su reglamentación nacional, a la reglamentación internacional o a las instrucciones técnicas y de embalaje referentes al transporte aéreo, y rechaza toda responsabilidad en caso de expoliación, pérdida o avería de estos. Cuba se reserva el derecho de no aceptar encomiendas postales sujetas al pago de derechos de aduana que contengan mercaderías que se importen cuyo valor no se ajuste a su reglamentación nacional.

Artículo X. *Objetos sujetos al pago de derechos de aduana.*

1. Con referencia al artículo 19, Bangladesh y El Salvador no aceptarán los envíos con valor declarado que contengan objetos sujetos al pago de derechos de aduana.

2. Con referencia al artículo 19, los Países miembros siguientes: Afganistán, Albania, Azerbaiyán, Belarús, Camboya, Chile, Colombia, Cuba, El Salvador, Estonia, Kazajstán, Letonia, Moldova, Nepal, Perú, Rep. Pop. Dem. de Corea, Rusia (Federación de), San Marino, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán y Venezuela (Rep. Bolivariana) no

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

aceptarán las cartas ordinarias y certificadas que contengan objetos sujetos al pago de derechos de aduana.

3. Con referencia al artículo 19, los Países miembros siguientes: Benin, Burkina Faso, Costa de Marfil (Rep.), Djibouti, Malí y Mauritania no aceptarán las cartas ordinarias que contengan objetos sujetos al pago de derechos de aduana.

4. No obstante las disposiciones establecidas en 1 a 3, se admitirán en todos los casos los envíos de sueros y vacunas, así como los envíos de medicamentos de urgente necesidad y de difícil obtención.

Artículo XI. *Tasa de presentación a la aduana.*

1. Gabón se reserva el derecho de cobrar a sus clientes una tasa de presentación a la aduana.

2. Sin perjuicio del artículo 20.2, Australia, Brasil, Canadá, Chipre y Rusia (Federación de) se reservan el derecho de cobrar a sus clientes una tasa de presentación a la aduana por los envíos sujetos a control aduanero.

3. Sin perjuicio del artículo 20.2, Azerbaiyán, Grecia, Paquistán y Turquía se reservan el derecho de cobrar a sus clientes una tasa de presentación a la aduana por todos los envíos presentados a las autoridades aduaneras.

4. Congo (Rep.) y Zambia se reservan el derecho de cobrar a sus clientes una tasa de presentación a la aduana por las encomiendas.

Artículo XII. *Reclamaciones.*

1. Sin perjuicio del artículo 21.2, Arabia Saudita, Cabo Verde, Chad, Egipto, Filipinas, Gabón, los Territorios de Ultramar dependientes del Reino Unido, Grecia, Irán (Rep. Islámica), Kirguistán, Mongolia, Myanmar, Rep. Pop. Dem. de Corea, Siria (Rep. Árabe), Sudán, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán y Zambia se reservan el derecho de cobrar a sus clientes una tasa de reclamación por los envíos de correspondencia.

2. Sin perjuicio del artículo 21.2, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Eslovaquia, Hungría, Lituania, Moldova y Noruega se reservan el derecho de cobrar una tasa especial cuando, como resultado de las gestiones realizadas a raíz de una reclamación, resultare que esta es injustificada.

3. Afganistán, Arabia Saudita, Cabo Verde, Congo (Rep.), Egipto, Gabón, Irán (Rep. Islámica), Kirguistán, Mongolia, Myanmar, Siria (Rep. Árabe), Sudán, Suriname, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán y Zambia se reservan el derecho de cobrar a sus clientes una tasa de reclamación por las encomiendas.

4. Sin perjuicio del artículo 21.2, Brasil, Estados Unidos de América y Panamá (Rep.) se reservan el derecho de cobrar a los clientes una tasa de reclamación por los envíos de correspondencia y las encomiendas postales depositados en los países que cobran esa tasa en virtud de los párrafos 1 a 3 del presente artículo.

Artículo XIII. *Cuotas-parte territoriales excepcionales de llegada.*

1. Sin perjuicio del artículo 32, Afganistán se reserva el derecho de cobrar una cuota-parte territorial excepcional de llegada suplementaria de 7,50 DEG por encomienda.

Artículo XIV. *Tasas básicas y disposiciones relativas a los gastos de transporte aéreo.*

1. Sin perjuicio del artículo 33, Australia se reserva el derecho de aplicar las tasas correspondientes al transporte aéreo por la prestación del servicio de devolución de mercaderías a través de encomiendas, ya sea según lo establecido en el Reglamento o por otro medio, inclusive mediante acuerdos bilaterales.

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

Artículo XV. *Tarifas especiales.*

1. Bélgica, Estados Unidos de América y Noruega tendrán la facultad de cobrar, por las encomiendas-avión, cuotas-parte territoriales más elevadas que por las encomiendas de superficie.

2. El Líbano estará autorizado a cobrar por las encomiendas de hasta 1 kilogramo la tasa aplicable a las encomiendas de más de 1 hasta 3 kilogramos.

3. Panamá (Rep.) estará autorizado a cobrar 0,20 DEG por kilogramo por las encomiendas de superficie transportadas por vía aérea (S.A.L.) en tránsito.

Artículo XVI. *Potestad del Consejo de Explotación Postal para fijar el importe de los gastos y de las cuotas-parte.*

1. Sin perjuicio del artículo 35.1.6, Australia se reserva el derecho de aplicar cuotas-parte territoriales de salida por la prestación del servicio de devolución de mercaderías a través de encomiendas, ya sea según lo establecido en el Reglamento o por otro medio, inclusive mediante acuerdos bilaterales.

En fe de lo cual, los infrascritos Plenipotenciarios han redactado el presente Protocolo, que tendrá la misma fuerza y el mismo valor que si sus disposiciones estuvieran insertas en el texto mismo del Convenio, y lo firman en un ejemplar que quedará depositado ante el Director General de la Oficina Internacional. La Oficina Internacional de la Unión Postal Universal entregará una copia a cada Parte.

Firmado en Adís Abeba, el 7 de septiembre de 2018.

* * *

Las presentes actas entraron en vigor con carácter general el 1 de enero de 2020. La entrada en vigor para España se produjo el 17 de marzo de 2023, fecha de depósito del instrumento de aprobación de las Actas.

Madrid, 16 de mayo de 2023.–La Secretaria General Técnica, Rosa Velázquez Álvarez.

cve: BOE-A-2023-12256
Verificable en https://www.boe.es

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

12257 *Corrección de errores del Real Decreto 376/2023, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.*

Advertido error en la publicación de Real Decreto 376/2023, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 123, de 24 de mayo de 2023, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 71137, en el Departamento emisor, donde dice «… MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL», debe decir «… MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA».

cve: BOE-A-2023-12257
Verificable en https://www.boe.es

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

12258 *Orden PCM/518/2023, de 26 de mayo, por la que se modifica el Anexo IV del Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.*

El anexo IV del Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, establece en su apartado 5.1, sobre trastornos oncohematológicos, que en los casos de permisos o licencia de conducción del Grupo 1, superados los tres primeros años y hasta transcurridos diez en remisión completa debidamente acreditada por un informe del oncólogo o hematólogo, a criterio facultativo se podrá obtener o prorrogar el permiso o licencia por un período máximo de tres años. A su vez, el apartado 14, sobre otros procesos oncológicos no hematológicos determina que para los permisos o licencia del Grupo 1, en los casos sin evidencia de enfermedad actual y que no estén recibiendo tratamiento adyuvante, el período de vigencia será como máximo de cinco años.

Así pues, la regulación actual limita considerablemente los plazos para la prórroga del permiso o licencia de conducción a las personas que hayan sufrido una enfermedad oncológica, a pesar de haberse acreditado por un facultativo la remisión de la misma o no existir evidencia de la enfermedad y no estar en tratamiento adyuvante.

Ello implica que, en la actualidad, para prorrogar la vigencia del permiso o la licencia de conducción, los pacientes oncológicos siguen siendo considerados como tales, inclusive cuando han superado la fase más intensa del tratamiento y no tienen limitaciones ni secuelas físicas.

Se produce, pues, una discriminación infundada respecto de aquellas personas que ya no tienen síntomas de la enfermedad y se han reincorporado plenamente a su vida laboral y ordinaria. Sin embargo, a pesar de ello cuando renuevan el permiso o la licencia de conducción, se vuelve a incidir en su enfermedad, al menos a estos efectos, porque su vigencia no es la prevista, con carácter general, para el resto de la ciudadanía. De alguna manera se trata de una cuestión emocional, porque, tras un largo y duro tratamiento y posterior recuperación, en el momento de la expedición del permiso o licencia se revive un proceso ya superado que la Administración les hace recordar de manera innecesaria. Y lo que es más importante, con una consecuencia jurídica como es la menor duración del período por el que se renueva dicha documentación.

Con la medida que se adopta mediante esta orden se da satisfacción a diferentes colectivos que agrupan a las personas que han tenido una enfermedad oncológica, y han demandado la modificación de la citada normativa por considerar que resulta discriminatoria y no estar fundamentada su incidencia negativa en la seguridad vial.

En este sentido, se trataría de que, en el caso de trastornos oncohematológicos, las personas que cuenten con determinados permisos de conducción y hayan superado los tres primeros años con una remisión completa de la enfermedad, debidamente acreditada por un informe del oncólogo o hematólogo competente, y de que, en el supuesto de otros procesos oncológicos, las personas que posean determinados permisos de conducción, sin que exista evidencia de su enfermedad y siempre que no estén recibiendo tratamiento adyuvante, previo informe favorable del especialista, puedan renovar su documentación no por el plazo de tres o cinco años previsto actualmente, sino por el que les correspondiera por razón de la edad. Es decir, se trata de asimilarlas al resto de la ciudadanía, ya que son personas que han superado la enfermedad y se encuentran en las mismas condiciones que la población en general.

cve: BOE-A-2023-12258
Verificable en https://www.boe.es

En cuanto al contenido y tramitación esta orden, cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, exigidos como principios de buena regulación por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, por lo que se refiere a su necesidad y eficacia, esta modificación normativa es la única que se puede llevar a cabo para cumplir el objetivo perseguido y proceder a suprimir la discriminación expuesta.

Respecto a la proporcionalidad, esta orden contiene la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo propuesto. En cuanto a la seguridad jurídica, la reforma propuesta es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea.

En aplicación del principio de transparencia, la norma define claramente sus objetivos, reflejados en su preámbulo y en la memoria que lo acompaña. Por último, se respeta el principio de eficiencia toda vez que la reforma no impone cargas administrativas y no afecta a la gestión de los recursos públicos.

La orden se ha informado por el Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.5.d) del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Finalmente, esta norma se dicta de acuerdo con la habilitación contenida en la disposición final segunda del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, que faculta a los Ministros del Interior y de Sanidad para modificar por orden conjunta el anexo IV.

En su virtud, a propuesta de los Ministros del Interior y de Sanidad, dispongo:

Artículo único. *Modificación del Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.*

Los apartados 5.1 y 14 del anexo IV «Aptitudes psicofísicas requeridas para obtener o prorrogar la vigencia del permiso o de la licencia de conducción» del Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, quedan redactados en los siguientes términos:

«5.1 Trastornos hematológicos.

Exploración (1)	Criterios de aptitud para obtener o prorrogar permiso o licencia de conducción ordinarios		Adaptaciones, restricciones y otras limitaciones en personas, vehículos o de circulación en permiso o licencia sujetos a condiciones restrictivas	
	Grupo 1: AM A1, A2, A, B, B + E y LCC (art. 45.1a) (2)	Grupo 2: C1, C1 + E, C, C + E, D1,D1 + E, D, D + E (art. 45.1b y 2) (3)	Grupo 1 (4)	Grupo 2 (5)
5.1 Trastornos oncohematológicos.	No se admiten los trastornos oncohematológicos hasta transcurridos diez años de remisión completa.	Ídem grupo 1.	En los casos señalados en la columna (2), transcurridos al menos tres meses sin alteraciones graves de las series hematológicas, con informe favorable del oncólogo o hematólogo en el que haga constar la sintomatología actual, el momento evolutivo, el tipo de tratamiento y los efectos derivados del mismo, a criterio facultativo se podrá obtener o prorrogar el permiso o licencia por un período máximo de un año. Superados los tres primeros años en remisión completa debidamente acreditada por un informe del oncólogo o hematólogo, a criterio facultativo se podrá obtener o prorrogar el permiso o licencia por el período que le corresponda por razón de su edad.	En los casos señalados en la columna (3), transcurrido al menos un año sin episodios de pancitopenia grave, o tres meses sin alteraciones graves de alguna de las series hematológicas, con informe favorable del oncólogo o hematólogo en el que haga constar la ausencia de sintomatología, el momento evolutivo, y que el tratamiento y los efectos derivados del mismo no afectan a la capacidad de conducir, se podrá obtener o prorrogar el permiso por un período máximo de un año.

cve: BOE-A-2023-12258
Verificable en https://www.boe.es

14. Otros procesos oncológicos no hematológicos.

Exploración (1)	Criterios de aptitud para obtener o prorrogar permiso o licencia de conducción ordinarios		Adaptaciones, restricciones y otras limitaciones en personas, vehículos o de circulación en permiso o licencia sujetos a condiciones restrictivas	
	Grupo 1: AM, A1, A2, A, B, B + E y LCC (art. 45.1a) (2)	Grupo 2: C1, C1 + E, C, C + E, D1,D1 + E, D, D + E (art. 45.1b y 2) (3)	Grupo 1 (4)	Grupo 2 (5)
14.1 Otros procesos oncológicos no hematológicos.	No deben existir procesos oncológicos que, por su sintomatología o tratamiento, produzcan pérdida o disminución grave de las capacidades sensitivas, cognitivas o motoras que incidan en la conducción.	Ídem grupo 1.	En los casos de procesos oncológicos que incidan en la conducción en los términos expuestos en la columna (2), con informe del oncólogo en el que haga constar: la ausencia de enfermedad cerebral y de neuropatía periférica de grado 2 o superior, la sintomatología actual, el momento evolutivo, el tipo de tratamiento y las repercusiones del mismo, se podrá obtener o prorrogar el permiso o licencia con un período de vigencia de un año. En los casos sin evidencia de enfermedad actual y que no estén recibiendo tratamiento adyuvante, el período de vigencia previo informe favorable del especialista y a criterio facultativo, será el que corresponda por razón de su edad.	En los casos de procesos oncológicos que incidan en la conducción en los términos expuestos en la columna (3), con informe del oncólogo en el que haga constar: la ausencia de enfermedad cerebral, de neuropatía periférica y de sintomatología, el momento evolutivo, el tipo de tratamiento y que el mismo no incide en la capacidad de conducción, se podrá obtener o prorrogar el permiso con un período de vigencia que será como máximo de un año, hasta transcurridos cinco años de remisión completa.»

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de mayo de 2023.–El Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Félix Bolaños García.

cve: BOE-A-2023-12258
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

12259 *Resolución de 19 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, del Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado.*

Por Resolución de 2 de julio de 2021 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), de la Subsecretaría del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, fue convocado proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado.

Concluidas las pruebas selectivas, por Resolución de 18 de junio de 2022 («Boletín Oficial del Estado» del día 24), de la Subsecretaría del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se dio publicidad a la relación de personas aprobadas en la fase de oposición del referido proceso selectivo.

Por Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Meteorología, de 25 de agosto de 2022, se procedió al nombramiento de dichas personas aspirantes como personal funcionario en prácticas del Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado.

Esta Secretaría de Estado de Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del día 10 de abril), y el artículo 6.3 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal, a propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, resuelve:

Primero.

Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado, a las personas aspirantes aprobadas que se relacionan en el anexo de esta resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida, con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo.

Los aspirantes que han accedido al proceso selectivo por el turno de reserva a personas con discapacidad y que solicitan la alteración del orden de prelación para la elección de destinos por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, tal como precisa el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, se les adjudica destino de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, ya que no queda debidamente acreditada la necesidad de alterar dicho orden.

cve: BOE-A-2023-12259
Verificable en https://www.boe.es

Tercero.

Declarar decaído en su derecho a ser nombrado funcionario de carrera a don Vicente de Dios Machuca, aspirante que ha aprobado la fase de oposición del referido proceso selectivo, por haber renunciado expresamente a continuar en el proceso selectivo.

Cuarto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), para adquirir la condición de personal funcionario de carrera deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.

Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente en reposición, ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 13 de julio de 1998.

Madrid, 19 de mayo de 2023.–La Secretaria de Estado de Función Pública, Lidia Sánchez Milán.

cve: BOE-A-2023-12259
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Cuerpo o Escala: Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado

Turno libre

NOPS	Doc. iden.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT	Nivel CD	C. específico
1	7248	GONZALEZ SANCHEZ, ALBERTO	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA	PRESIDENCIA DE LA AEMET	DIRECCION DE PRODUCCION E INFRAESTRUCTURAS	MADRID	MADRID	ESPECIALISTA EXPLOTACION G-1	1209888	16	7730,66
2	3462	MEJIAS MARIN, ARTURO	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA	PRESIDENCIA DE LA AEMET	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA	CORDOBA	CORDOBA	OBSERVADOR / OBSERVADORA AERONAUTICO G-1	2780360	16	7730,66
3	5732	HEREDERO DE DIEGO, MARIA	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA	PRESIDENCIA DE LA AEMET	DIRECCION DE PRODUCCION E INFRAESTRUCTURAS	MADRID	MADRID	ESPECIALISTA EXPLOTACION G-1	4341554	16	7730,66
4	7416	LAVIN PELLON, PABLO	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA	PRESIDENCIA DE LA AEMET	DIRECCION DE PRODUCCION E INFRAESTRUCTURAS	MADRID	MADRID	ESPECIALISTA EXPLOTACION G-1	2522753	16	7730,66
5	8193	RAMOS ROSADO, LUIS	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA	PRESIDENCIA DE LA AEMET	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA	CORDOBA	CORDOBA	OBSERVADOR / OBSERVADORA AERONAUTICO G-1	3457899	16	7730,66
6	6971	MOLINA MOLERO, PEDRO LUIS	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA	PRESIDENCIA DE LA AEMET	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA	GRANADA	CHAUCHINA	OBSERVADOR / OBSERVADORA AERONAUTICO G-1	3339572	16	7730,66
7	4808	HERNANSAEZ AMOR, ENRIQUE	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA	PRESIDENCIA DE LA AEMET	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN CASTILLA-LA MANCHA	ALBACETE	ALBACETE	OBSERVADOR / OBSERVADORA AERONAUTICO G-1	879666	16	7730,66

Índice de abreviaturas: NOPS: Número de orden del proceso selectivo | Doc.iden.: Documento identificativo | Nivel CD: Nivel de complemento de destino | C. específico: Complemento específico | S.G.: Subdirección General | Código PT: Código del Puesto de Trabajo.

cve: BOE-A-2023-12259
Verificable en https://www.boe.es

NOPS	Doc. iden.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT	Nivel CD	C. específico
8	4223	GARCIA GIL, PAULA	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA	PRESIDENCIA DE LA AEMET	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN CANARIAS	S. C. TENERIFE	LAGUNA, LA	OBSERVADOR / OBSERVADORA AERONAUTICO G-2	790604	16	7530,46
9	3978	TORRENT CONTRERAS, JOAN	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA	PRESIDENCIA DE LA AEMET	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA	MALAGA	MALAGA	OBSERVADOR / OBSERVADORA AERONAUTICO G-1	1697120	16	7730,66
10	5090	RODRIGUEZ VIÑAS, CRISTINA	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA	PRESIDENCIA DE LA AEMET	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN NAVARRA	NAVARRA	ELORZ	OBSERVADOR / OBSERVADORA AERONAUTICO G-2	4330871	16	7121,52
11	2893	GASPAR LAZARO, RICARDO SANTIAGO	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA	PRESIDENCIA DE LA AEMET	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN CANARIAS	S. C. TENERIFE	GRANADILLA DE ABONA	OBSERVADOR / OBSERVADORA AERONAUTICO G-1	933040	16	7986,3
12	3686	CABRERA DE SAA, PEDRO VICENTE	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA	PRESIDENCIA DE LA AEMET	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN CANARIAS	LAS PALMAS	PUERTO DEL ROSARIO	OBSERVADOR / OBSERVADORA AERONAUTICO G-1	4034052	16	7986,3
13	0434	PONCELA CORDERO, CAROLINA	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA	PRESIDENCIA DE LA AEMET	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN ILLES BALEARS	ILLES BALEARS	MAHON	OBSERVADOR / OBSERVADORA AERONAUTICO G-1	4132763	16	7986,3
14	7089	BUENO BUENO, ALBERTO	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA	PRESIDENCIA DE LA AEMET	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN CANARIAS	S. C. TENERIFE	GRANADILLA DE ABONA	OBSERVADOR / OBSERVADORA AERONAUTICO G-1	1034121	16	7986,3
15	0916	NUÑEZ GARCIA, SILVIA	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA	PRESIDENCIA DE LA AEMET	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN CASTILLA-LA MANCHA	ALBACETE	ALBACETE	OBSERVADOR / OBSERVADORA AERONAUTICO G-1	1188041	16	7730,66
16	5477	MARTINEZ CABRERA, JUAN FRANCISCO	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA	PRESIDENCIA DE LA AEMET	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN CANARIAS	S. C. TENERIFE	GRANADILLA DE ABONA	OBSERVADOR / OBSERVADORA AERONAUTICO G-1	3415900	16	7986,3
17	2467	MELIA LLOPIS, ENRIQUE	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA	PRESIDENCIA DE LA AEMET	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN VALENCIA	VALENCIA	MANISES	OBSERVADOR / OBSERVADORA AERONAUTICO G-1	4984362	16	7730,66

Índice de abreviaturas: NOPS: Número de orden del proceso selectivo | Doc.iden.: Documento identificativo | Nivel CD: Nivel de complemento de destino | C. específico: Complemento específico | S.G.: Subdirección General | Código PT: Código del Puesto de Trabajo.

cve: BOE-A-2023-12259
Verificable en https://www.boe.es

NOPS	Doc. iden.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT	Nivel CD	C. específico
18	4411	RODRIGUEZ ESCRIBANO, ISABEL	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA	PRESIDENCIA DE LA AEMET	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN PAIS VASCO	GIPUZKOA	HONDARRIBIA	OBSERVADOR / OBSERVADORA AERONAUTICO G-2	2737007	16	7121,52
19	4369	GARCIA MARTIN, FRANCISCO JOSE	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA	PRESIDENCIA DE LA AEMET	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN CANARIAS	S. C. TENERIFE	SANTA CRUZ DE LA PALMA	OBSERVADOR / OBSERVADORA AERONAUTICO G-2	1029408	16	7530,46
20	7093	RAMOS MUÑOZ, GUILLERMO	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA	PRESIDENCIA DE LA AEMET	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN PAIS VASCO	ARABA / ALAVA	VITORIA-GASTEIZ	OBSERVADOR / OBSERVADORA AERONAUTICO G-1	4064426	16	7730,66
21	7732	MOROTE MOLINA, PEDRO	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA	PRESIDENCIA DE LA AEMET	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN CANARIAS	LAS PALMAS	PUERTO DEL ROSARIO	OBSERVADOR / OBSERVADORA AERONAUTICO G-1	5573222	16	7986,3
22	9401	HERMIDA LEIRA, MARTA MARIA	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA	PRESIDENCIA DE LA AEMET	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN ILLES BALEARS	ILLES BALEARS	MAHON	OBSERVADOR / OBSERVADORA AERONAUTICO G-1	1091101	16	7986,3
23	7227	GARCIA RENEDO, FEDERICO	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA	PRESIDENCIA DE LA AEMET	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN PAIS VASCO	BIZKAIA	BILBAO	OBSERVADOR / OBSERVADORA AERONAUTICO G-1	4685522	16	7730,66
24	5356	FERNANDEZ DIAZ, CONCEPCION	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA	PRESIDENCIA DE LA AEMET	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN PAIS VASCO	GIPUZKOA	HONDARRIBIA	OBSERVADOR / OBSERVADORA AERONAUTICO G-2	2423318	16	7121,52
25	3806	PEREZ MORENO, JOSE MARIA	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA	PRESIDENCIA DE LA AEMET	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN ILLES BALEARS	ILLES BALEARS	MAHON	OBSERVADOR / OBSERVADORA AERONAUTICO G-1	4605429	16	7986,3
26	5070	MUÑOZ CANO, SERGIO	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA	PRESIDENCIA DE LA AEMET	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN ILLES BALEARS	ILLES BALEARS	SANT JOSEP DE SA TALAIA	OBSERVADOR / OBSERVADORA AERONAUTICO G-1	1589541	16	7986,3
27	9439	LOBO ARANDA, MANUEL	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA	PRESIDENCIA DE LA AEMET	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN ILLES BALEARS	ILLES BALEARS	SANT JOSEP DE SA TALAIA	OBSERVADOR / OBSERVADORA AERONAUTICO G-1	2865617	16	7986,3

Índice de abreviaturas: NOPS: Número de orden del proceso selectivo | Doc.iden.: Documento identificativo | Nivel CD: Nivel de complemento de destino | C. específico: Complemento específico | S.G.: Subdirección General | Código PT: Código del Puesto de Trabajo.

cve: BOE-A-2023-12259
Verificable en https://www.boe.es

NOPS	Doc. iden.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT	Nivel CD	C. específico
28	0253	COGOLLUDO MONTOIRO, JAVIER	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA	PRESIDENCIA DE LA AEMET	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN ILLES BALEARS	ILLES BALEARS	SANT JOSEP DE SA TALAIA	OBSERVADOR / OBSERVADORA AERONAUTICO G-1	2859117	16	7986,3
29	5034	PEREZ RODRIGO, GONZALO	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA	PRESIDENCIA DE LA AEMET	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN ILLES BALEARS	ILLES BALEARS	SANT JOSEP DE SA TALAIA	OBSERVADOR / OBSERVADORA AERONAUTICO G-1	2361869	16	7986,3

Índice de abreviaturas: NOPS: Número de orden del proceso selectivo | Doc.iden.: Documento identificativo | Nivel CD: Nivel de complemento de destino | C. específico: Complemento específico | S.G.: Subdirección General | Código PT: Código del Puesto de Trabajo.

cve: BOE-A-2023-12259
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE SANIDAD

12260 *Corrección de errores de la Resolución de 8 de febrero de 2023, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa.*

Advertido error en la Resolución de la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria de fecha 8 de febrero de 2023 publicada en el BOE número 40 de 16 de febrero de 2023, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa, procede su corrección en el siguiente sentido:

Donde dice:

«Nombrar a D.ª Ana Gelia Ferrer Tavio, con D.N.I. ***8787**, personal estatutario fijo de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa.»

Debe decir:

«Nombrar a D.ª Ana Geila Ferrer Tavio, con D.N.I. ***8787**, personal estatutario fijo de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa.»

cve: BOE-A-2023-12260
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

12261 *Resolución de 18 de mayo de 2023, de la Subsecretaría, por la que, en estimación de recurso, se modifica la de 1 de diciembre de 2022, por la que se resuelve el concurso, convocado por Resolución de 7 de abril de 2022, en la Administración de la Seguridad Social.*

Por Resolución de la Subsecretaría de 1 de diciembre de 2022 (BOE de 8 de diciembre), corregida por las resoluciones de 22 de diciembre de 2022 (BOE de 2 de enero de 2023) y de 16 de febrero de 2023 (BOE de 22 de febrero de 2023), se resolvió el concurso convocado por Resolución de 7 de abril de 2022, para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social, adjudicando el puesto convocado con número de orden 590 puesto de trabajo de NCD 16, Subgrupos C1C2 EX20 en la Dirección Provincial del INSS en Barcelona con número MAP 4218697 a doña Rosa María Sánchez Jiménez con NRP ***2316*** A1441.

Contra la Resolución de la Subsecretaría de 1 de diciembre de 2022, don José Manuel Huertas Huertas interpone recurso de reposición reclamando la adjudicación del citado puesto.

Por Resolución del Subsecretario de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de 12 de mayo de 2023, se acuerda estimar el recurso interpuesto por don José Manuel Huertas Huertas.

En consecuencia, este Ministerio, en uso de las facultades que tiene conferidas para dar cumplimiento a la mencionada Resolución, acuerda:

Primero.

Dejar sin efecto la adjudicación del puesto convocado con el número de orden 590 puesto de trabajo de NCD 16, Subgrupos C1C2 EX20 en la Dirección Provincial del INSS en Barcelona con número MAP 4218697 a doña Rosa María Sánchez Jiménez con NRP ***2316*** A1441.

Segundo.

Adjudicar el puesto convocado con el número de orden 590 puesto de trabajo de NCD 16, Subgrupos C1C2 EX20 en la Dirección Provincial del INSS en Barcelona con número MAP 4218697 a don José Manuel Huertas Huertas con NRP ***4381*** A1441.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 18 de mayo de 2023.–El Subsecretario de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Alberto José Sereno Álvarez.

cve: BOE-A-2023-12261
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

12262 *Resolución de 18 de mayo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se corrigen errores de la de 4 de mayo de 2023, por la que se resuelve el concurso específico, convocado por Resolución de 11 de enero de 2023, en la Administración de la Seguridad Social.*

Advertidos los siguientes errores en el Anexo I de la Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Subsecretaría («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), por la que se resuelve el concurso específico, convocado por Resolución de 11 de enero de 2023, en la Administración de la Seguridad Social, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 66846, Anexo I, en los datos de cese del puesto 16, en donde dice:

Organismo: C.A.DE MADRID.
Denominación del puesto: COORDINADORA DE RECURSOS.
Niv.: 29.

Debe decir:

Organismo: MINISTERIO DE SANIDAD.
Denominación del puesto: LETRADO / LETRADA A (Desp. Prov.).
Niv.: 26.

Madrid, 18 de mayo de 2023.–El Subsecretario de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Alberto José Sereno Álvarez.

cve: BOE-A-2023-12262
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO FISCAL

12263 *Decreto de 16 de mayo de 2023, del Fiscal General del Estado, por el que se dispone el cese de don Álvaro García Pérez-Iraola como Fiscal Delegado especialista de Criminalidad Informática en la Fiscalía Provincial de Córdoba.*

El día 19 de abril de 2023 tuvo entrada en la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado oficio del Ilmo. Sr. D. Fernando Sobrón Ostos, Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Córdoba, al que acompaña el expediente gubernativo n.º 18/23 seguido en dicha Fiscalía e iniciado tras el cese, en fecha 9 de febrero de 2023, del Ilmo. Sr. D. Álvaro García Pérez-Iraola como fiscal de la Fiscalía Provincial de Córdoba al haber sido nombrado para prestar sus servicios como Técnico Responsable de componente judicial en Albania para la Fundación Internacional para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas en el proyecto financiado por la Comisión de la Unión Europea «Mejora de la capacidad de las instituciones judiciales independientes en Albania: EU JUSTICIE ALBANIA, código identificador IPA/2022/436-032».

Hechos

Primero.

Con motivo del cese del Ilmo. Sr. D. Álvaro García Pérez-Iraola en la Fiscalía Provincial de Córdoba y su pase a la situación de servicios especiales, el Fiscal Jefe de Córdoba incoó Expediente Gubernativo 18/2023 dictando Decreto de fecha 31 de marzo de 2023 por el que acordaba iniciar el procedimiento para proponer su cese como Fiscal Delegado de Criminalidad Informática para el que había sido nombrado mediante Decreto del Fiscal General del Estado de fecha 29 de noviembre de 2022.

El Fiscal Jefe, en Decreto de fecha 14 de abril de 2023, acordó proponer el de cese como fiscal delegado de la referida especialidad con base a la situación de servicios especiales en la que se encuentra el Sr. García Pérez-Iraola desde su cese en la Fiscalía Provincial de Córdoba.

Tanto del decreto de incoación del procedimiento como el decreto de propuesta de cese del Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Córdoba, fueron debidamente notificados al interesado sin que conste que hiciera alegación alguna.

Segundo.

En su escrito de fecha 26 de abril de 2023, la Fiscal de Sala coordinadora de la especialidad emitió informe en el que, atendida la designación de don Álvaro García Pérez-Iraola para prestar servicio en Albania como Técnico Responsable de componente judicial para la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas y su consiguiente situación administrativa en servicios especiales que le impide el ejercicio de las funciones encomendadas como Fiscal Delegado, no aprecia impedimento alguno a efectos de acordar el cese propuesto.

cve: BOE-A-2023-12263
Verificable en https://www.boe.es

Fundamentos de Derecho

Primero.

El artículo 62.2 del Reglamento del Ministerio Fiscal aprobado por Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, establece que «Los Fiscales delegados especialistas, tanto autonómicos como provinciales, será nombrados y, en su caso, relevados, mediante decreto dictado por la persona titular de la Fiscalía General del Estado, a propuesta del Fiscal Jefe respectivo y previo informe del Fiscal de Sala Especialista o Delegado», precediendo a la resolución la audiencia del Consejo Fiscal.

En el mismo sentido la Instrucción 5/2008 de la Fiscalía General del Estado establece que los nombramientos y ceses de los fiscales delegados de especialidad irán precedidos de un trámite de audiencia del correspondiente Fiscal de Sala, quien podrá efectuar las consideraciones que estime pertinentes y, seguidamente se trasladará la propuesta al Fiscal General del Estado a través de la Inspección Fiscal.

Segundo.

Por lo que respecta al cese de don Álvaro García Pérez-Iraola, se han cumplido, por tanto, todos los trámites previstos para proceder al mismo.

En consecuencia, vista la propuesta formulada, de conformidad con las previsiones del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y haciendo propia la fundamentación de la propuesta, se acuerda:

Cesar a don Álvaro García Pérez-Iraola como Fiscal Delegado especialista de Criminalidad Informática en la Fiscalía Provincial de Córdoba.

Notifíquese lo acordado a la Fiscal de Sala de la Unidad de Criminalidad Informática, a la Fiscal Superior de la Fiscalía Autónoma de Andalucía y al Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Córdoba, que trasladará copia del presente decreto al fiscal interesado, poniéndolo en conocimiento de todos los fiscales de la plantilla.

Publíquese el presente cese en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Fiscalía General del Estado (c/ Fortuny, 4, Madrid 28010) en los términos establecidos por el artículo 123 y concordantes de aquella ley o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo establecido en los artículos 10.1 m) y 14.1, regla 1.ª, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esa misma ley.

Madrid, 16 de mayo de 2023.–El Fiscal General del Estado, Álvaro García Ortiz.

cve: BOE-A-2023-12263
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

12264 *Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Begoña Pérez Bernabeu.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Catedrático/a de Universidad (DF00044), convocada por Resolución de 31 de enero de 2023 (BOE de 9 de febrero de 2023), del área de conocimiento de Derecho Financiero y Tributario, Departamento de Disciplinas Económicas y Financieras, y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria;

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a doña Begoña Pérez Bernabeu, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de Derecho Financiero y Tributario, adscrita al departamento de Disciplinas Económicas y Financieras.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de los de Alicante que resulte competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y potestativamente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Rector, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Alicante, 16 de mayo de 2023.–La Rectora, Amparo Navarro Faure.

cve: BOE-A-2023-12264
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

12265 *Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Cristina García Sancho.*

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 17 de enero de 2023 (BOE de 23 de enero de 2023), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Doña Cristina García Sancho, en el Área de Conocimiento de Química Inorgánica adscrita al Departamento de Química Inorgánica, Cristalografía y Mineralogía (plaza 088TUN22).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4. de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Rectorado de esta universidad, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro que se estime procedente o recurso contencioso-administrativo contra la citada resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción ante el Juzgado correspondiente.

Málaga, 16 de mayo de 2023.–El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

cve: BOE-A-2023-12265
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

12266 *Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Antonio Castellanos Garzón.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso, para la provisión de una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», convocada por Resolución de la Universidad de Salamanca, de 8 de febrero de 2023 (BOE del 14), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 66 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don José Antonio Castellanos Garzón con DNI número ***7270**, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca, en el área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», adscrito a la Facultad de Ciencias, en la plaza código G062/D16236.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 2 de octubre de 2015). En este caso, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que haya sido resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Salamanca, 16 de mayo de 2023.–El Rector, P.D. (Resolución de 7 de febrero de 2022), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, David Díez Martín.

cve: BOE-A-2023-12266
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

12267 *Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Universidad Rovira i Virgili, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Marçal Salvadó Artells.*

De conformidad con la propuesta de la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios, convocado mediante Resolución de la Universidad Rovira i Virgili (BOE número 55, de 6 de marzo de 2023) y tras cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña y en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre; el acuerdo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña GOV/40/2022, de 8 de marzo, por el cual se aprueba el Estatuto de la Universidad Rovira i Virgili y se dispone la publicación de su texto íntegro; y de acuerdo con la normativa para la contratación de profesorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2009 y posteriormente modificada, resuelvo:

Nombrar profesor Titular de Universidad al Dr. Marçal Salvadó Artells, en el área de conocimiento de radiología y medicina física del Departamento de Ciencias Médicas Básicas de esta Universidad.

La persona candidata deberá tomar posesión de la plaza en el plazo máximo de veinte días a partir del día siguiente a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», delante de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, la persona interesada podrá optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tarragona, 16 de mayo de 2023.–El Rector, Josep Pallarès Marzal.

cve: BOE-A-2023-12267
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

12268 *Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Universidad Jaume I, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Pablo Baliño Remiro.*

Vista la propuesta formulada por la comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por la Resolución de la Universidad Jaume I, de 9 de marzo de 2023 (BOE de 16 de marzo de 2023), para la provisión de plazas de Profesorado Titular de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar Profesor Titular de Universidad al profesor relacionado en el anexo adjunto.

Castelló de la Plana, 16 de mayo de 2023.–La Rectora, P.D. (Resolución de 24 de mayo de 2022), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Joaquín Beltrán Arandes.

ANEXO

Nombre	Área de conocimiento	Departamento
Pablo Baliño Remiro.	Fisiología.	Unidad Predepartamental de Medicina.

cve: BOE-A-2023-12268
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

12269 *Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Mariano Martín Martín.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso, para la provisión de una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el área de conocimiento de «Ingeniería Química», convocada por Resolución de la Universidad de Salamanca de fecha 8 de febrero de 2023 (BOE del 14), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 66 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Mariano Martín Martín con DNI número ***7709**, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca, en el área de conocimiento de «Ingeniería Química», adscrito a la Facultad de Ciencias Químicas, en la plaza código G027G/D02708.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa. Potestativamente, podrá interponer Recurso de Reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015). En este caso, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que haya sido resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de Reposición.

Salamanca, 16 de mayo de 2023.–El Rector, P. D. (Resolución de 7 de febrero de 2022), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, David Díez Martín.

cve: BOE-A-2023-12269
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

12270 *Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Catedráticas y Catedráticos de Universidad.*

Vistas las propuestas formuladas por las comisiones correspondientes, que han juzgado los concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución de esta Universidad, de 21 de febrero de 2023 (BOE de 27 de febrero de 2023), y teniendo en cuenta que se han cumplidos los trámites reglamentarios,

Resuelvo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE del 8) y el artículo 57.º de los Estatutos de esta Universidad, aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Funcionarios/as de Cuerpos Docentes Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les correspondan, a los/as candidatos/as que se relacionan a continuación:

Don Martín Ramírez Muñoz, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Química» (DF5259), adscrito al Departamento de Ingeniería Química y Tecnología de Alimentos y destino en la Facultad de Ciencias.

Doña Lourdes Casas Cardoso, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Química» (DF5260), adscrita al Departamento de Ingeniería Química y Tecnología de Alimentos y destino en la Facultad de Ciencias.

Cádiz, 17 de mayo de 2023.–El Rector, P.D. (Resolución de 29 de julio de 2019), el Vicerrector de Profesorado, Manuel Antonio García Sedeño.

cve: BOE-A-2023-12270
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

12271 *Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se modifica la de 23 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases y se convoca la provisión de plazas de Coordinadores/as Generales de la Cooperación Española.*

Por Resolución de 23 de marzo de 2023 (BOE 30 de marzo), de la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se aprobaron las bases y se dispuso la convocatoria para la provisión de plazas de Coordinador/a General de la Cooperación Española en Ecuador, Guinea Ecuatorial y Jordania, en el apartado VII de dichas bases se publicaba el Órgano de selección.

Por la presente Resolución se sustituye dicho órgano de selección por el que se recoge en el Anexo adjunto.

ANEXO

– Presidenta:

Doña Carmen Castañón Jiménez, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Secretaria General.

Suplente: Doña Teresa Martín Ruiz, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Jefa de la Unidad de Apoyo de la Secretaria General.

– Vocales:

Doña Maider Makua García, Carrera Diplomática, Directora del Gabinete Técnico.

Suplente: Don Javier Jiménez de Gregorio, Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social. Vocal Asesor del Gabinete Técnico.

Doña Laura Oroz Ulibarri. Carrera Diplomática. Directora de Cooperación con América Latina y El Caribe.

Suplente: Don Sergio Colina Martín. Carrera Diplomática. Jefe del Departamento de Cooperación con los Países Andinos y El Cono Sur.

Doña Carmen Magariños Casal. Carrera Diplomática. Directora de Cooperación con África, Asia.

Suplente: Don Gonzalo Vega Molina. Carrera Diplomática. Jefe del Departamento de Cooperación con África Subsahariana.

Don Fernando Jiménez-Ontiveros Diego. Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado. Director de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera.

Suplente: Doña Beatriz de Guindos Talavera. Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado. Jefa de la Unidad de apoyo del Director de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera.

Don Claudio Javier Guerra Venteo. Cuerpo Superior de Gestión Catastral. Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Conciliación y Servicios Generales.

Suplente: Doña Almudena Martínez Conde. Cuerpo Jurídico Militar. Jefa adjunta del Departamento de Recursos Humanos, Conciliación y Servicios Generales.

cve: BOE-A-2023-12271
Verificable en https://www.boe.es

– Secretaria (con voz, pero sin voto):

Doña Casilda Martín-Montalvo Rodríguez de Trujillo. Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos. Jefa del Área de Personal en el Exterior.

Suplente: Doña Isabel Deza Enríquez. Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos. Jefa del Área de Formación y Acción Social.

El órgano de selección establecerá los criterios para evaluar los méritos de los/as candidatos/as en relación con los méritos específicos requeridos en la presente convocatoria.

Madrid, 10 de mayo de 2023.–El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), la Secretaria General, Carmen Castañón Jiménez.

cve: BOE-A-2023-12271
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA

12272 *Resolución de 19 de mayo de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas a la oposición libre para obtener el título de Notaria o Notario, convocada por Resolución de 6 de febrero de 2023.*

Publicada la Resolución de 13 de abril de 2023 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril) por la que se aprobó con carácter provisional las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, turno ordinario y turno de personas con discapacidad, para tomar parte en la oposición libre para obtener el título de notaria o notario, y finalizado el plazo para formular reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado y artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han realizado las oportunas modificaciones para elaborar las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado:

Primero.

Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes admitidas –turno ordinario y turno de personas con discapacidad– y personas aspirantes excluidas a la citada oposición, una vez subsanadas las listas provisionales publicadas por la Resolución de 13 de abril de 2023 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril), de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueba la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la oposición libre para obtener el título de Notaria o Notario, convocada por Resolución de 6 de febrero de 2023, teniéndose por aceptadas las reclamaciones formuladas en que a la persona reclamante se le haya incluido en la lista definitiva de personas admitidas y por rechazadas aquellas en que la persona reclamante conste en la lista definitiva de personas excluidas, así como corregidos los errores materiales detectados.

Segundo.

Publicar como anexo a la presente resolución, la lista definitiva de personas excluidas con expresión de las causas de exclusión.

Tercero.

Ordenar la exposición de dichas listas definitivas en la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en la Oficina Central de Información del Ministerio de Justicia (c/ Bolsa, núm. 8, Madrid), en el Consejo General del Notariado (c/ Silvano, 55, Madrid), en las sedes de todos los Colegios Notariales de España, y serán insertadas en la página web del Ministerio de Justicia www.mjusticia.gob.es > Ciudadanía > Empleo Público > Oposiciones y procesos selectivos de Acceso Libre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante esta Dirección General de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

cve: BOE-A-2023-12272
Verificable en https://www.boe.es

Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid según lo preceptuado en los artículos 10.1, letra i, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, contados los plazos desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de mayo de 2023.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

ANEXO

Lista definitiva de personas excluidas

Núm. orden	Apellidos y nombre	NIF	Causa de exclusión
1	MORALES GARCÍA, DOLORES.	***6279**	A

Causas de exclusión

Causas de exclusión	Motivo
A	Falta pago tasas. No acreditada la exención de la tasa de la base cuarta 6.b), desempleo.

cve: BOE-A-2023-12272
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA

12273 *Resolución de 18 de mayo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, como personal laboral fijo dentro del IV Convenio colectivo único para personal laboral de la Administración General del Estado, de plazas con la categoría profesional 4-G Administración, en el Ministerio de Justicia, convocado por Resolución de 22 de diciembre de 2022.*

Por Resolución de 1 de marzo de 2023 de la Subsecretaría («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo de 2023), se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo establecido en el apartado tercero de dicha Resolución y en cumplimiento de lo señalado en el apartado decimoquinto de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, una vez incluidas las modificaciones oportunas para la elaboración de las listas definitivas de admitidos y excluidos, he resuelto:

Primero.

Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a participar en el referido proceso.

Segundo.

Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes excluidos que figura como anexo a esta resolución, con expresión de las causas de exclusión.

La copia certificada de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en la Abogacía General del Estado (c/ Ayala, 5), en la página web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.gob.es) y en el Punto de Acceso General (www.administracion.gob.es).

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 18 de mayo de 2023.–La Subsecretaria de Justicia, Ana María Sánchez Hernández.

cve: BOE-A-2023-12273
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, como personal laboral fijo dentro del IV Convenio colectivo único para personal laboral de la Administración General del Estado, de plazas con la categoría profesional 4-G Administración, en el Ministerio de Justicia, convocado mediante Resolución de 22 de diciembre de 2022

Relación de aspirantes excluidos

	NIF	Apellidos y nombre	Motivo exclusión
1	****9712F	COCA PEREZ, MARIA ARANZAZU ISABEL.	No reúne o no acredita la condición de familia numerosa.
2	**** 2099K	DARIAS CASTILLA, ESTEBAN JESUS.	No reúne o no acredita la condición de demandante de empleo.
3	****1207Q	GUIJARRO RAMOS, LARA.	No tiene o no acredita rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.
4	****5590Z	MEBROUD MOHAMED, YOUSSEF.	No reúne o no acredita la condición de demandante de empleo. No tiene o no acredita rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.
5	****4504J	SACRISTAN ROMERO, FRANCISCO.	No tiene o no acredita rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.
6	****0762X	SARDA MARIN, JESUS ANGEL.	No tiene o no acredita rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.
7	****2176R	TORREGROSA ROMAN, ROSA MARIA.	No tiene o no acredita rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.
8	****5779H	VELAZQUEZ CANO, MARIA ASCENSION.	No tiene o no acredita rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

cve: BOE-A-2023-12273
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

12274 *Orden HFP/519/2023, de 23 de mayo, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a la subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, convocadas por Orden HFP/1076/2022, de 7 de noviembre.*

De acuerdo con lo dispuesto en la base 13.1 de la Orden HFP/1076/2022, de 7 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a la subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, (BOE núm. 271, de 11 de noviembre de 2022), el Tribunal Calificador será designado mediante orden de la Ministra de Hacienda y Función Pública, previamente o simultáneamente con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Por la Orden HFP/9/2023, de 8 de enero, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 11, de 13 de enero de 2023, fue designado el Tribunal Calificador de las referidas pruebas selectivas.

Comunicadas renuncias de dos miembros del tribunal de las pruebas selectivas para el ingreso en la citada subescala, se ha de modificar su composición.

Por ello, he resuelto:

Nombrar como vocal titular a doña Noelia López López, Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, en sustitución de doña Flora María Pérez Almoguera, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Nombrar como vocal titular a doña M.ª De los Reyes Diez Bustamante, Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Madrid, en sustitución de doña Rosa M.ª Candela Quintanilla, Escala Superior Técnicos de Tráfico.

Contra la presente orden podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Ministra de Hacienda y Función Pública en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Madrid, 23 de mayo de 2023.–La Ministra de Hacienda y Función Pública, P.D. (Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre), la Secretaria de Estado de Función Pública, Lidia Sánchez Milán.

cve: BOE-A-2023-12274
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

12275 *Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica la relación de personas admitidas y excluidas, se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se modifica el Tribunal calificador del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Nacional Veterinario, convocado por Resolución de 17 de marzo de 2023.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Nacional Veterinario, convocadas por Resolución de 17 de marzo de 2023, (BOE del 28), correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2021 y 2022; y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril) y en la disposición decimoquinta de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio (BOE del 22), por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

Primero.

Declarar aprobada y publicar las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas al citado proceso selectivo.

Estas listas se encuentran expuestas, en las páginas web: https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/servicios/empleo-publico/oep.aspx, y en el punto de acceso general http://administracion.gob.es.

La relación de personas excluidas se publica como anexo de esta Resolución.

Segundo.

Las personas aspirantes excluidas y las omitidas en las indicadas listas, disponen de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar los errores o defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en las listas de admitidos.

Estas subsanaciones se deberán realizar electrónicamente a través del Punto de Acceso General en la siguiente URL: http://administracion.gob.es/PAG/ips (Aplicación de Inscripción en Pruebas Selectivas «IPS»).

Se podrá solicitar información a través del correo electrónico oposiciones@mapa.es.

Las personas aspirantes que han indicado en la casilla 27 apartado A del modelo 790, referente al segundo ejercicio de la fase de oposición (idioma inglés), la opción de titulación y no han adjuntado a su solicitud la titulación acreditativa correspondiente, deberán realizar el ejercicio de manera presencial, si en el plazo de subsanación no aportan dicha titulación.

Previamente a la celebración del segundo ejercicio, el tribunal habrá de estudiar la documentación presentada por los aspirantes con el fin de corroborar la idoneidad de los certificados presentados a efectos de la superación y calificación del ejercicio de idioma. A tal efecto, el tribunal podrá convocar, para la realización de la prueba presencial, a aquellas personas aspirantes que no reúnan los requisitos para la modalidad de acreditación del conocimiento de inglés mediante titulación.

cve: BOE-A-2023-12275
Verificable en https://www.boe.es

En todo caso, al objeto de evitar errores y posibilitar su subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan en la relación de admitidos.

Quienes, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, cuando ello sea posible, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Finalizado dicho plazo y, en el caso de que se produzcan modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares que se indican en el apartado primero de esta Resolución.

Tercero.

Convocar a las personas aspirantes admitidas, que se presentan, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición el día 24 de junio de 2023, a las 9:00 horas, en la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense, Avda. Puerta de Hierro s/n, 28040, Madrid.

Deberán acudir provistos de bolígrafo negro y del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Cuarto.

Se procede a la modificación de la composición del Tribunal Calificador, quedando configurado como se indica el Anexo II de esta Resolución.

Quinto.

Contra la presente resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 16 de mayo de 2023.–El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Ernesto Abati García-Manso.

cve: BOE-A-2023-12275
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Cuerpo Nacional Veterinario

Resolución de 17 de marzo de 2023 (BOE del 28)

Lista de aspirantes excluidos

Turno libre:

Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión	2.º Ejercicio idioma Modalidad
ARBELO TEJERA, DAVID.	***5590**	F	PRESENCIAL.
BAJO GUMIEL, PATRICIA.	***4234**	F	PRESENCIAL.
BURILLO CABRERA, PAULA.	***7987**	F	PRESENCIAL.
CORREAS OLIVER, MIGUEL ADRIAN.	***2015**	E	PRESENCIAL.
CUESTA SANCHEZ, ANTONIO JESUS.	***2603**	Y	PRESENCIAL.
DELGADO BALBUENA, OSCAR.	***4159**	E	TITULACIÓN.
ESQUILAS MARTIN, MARIA JESUS.	***7679**	F	PRESENCIAL.
FARRAY SANTANA, DAVID ALFREDO.	***0134**	F	TITULACIÓN.
GARCIA-GALAN PEREZ, ANA.	***5997**	C-F	PRESENCIAL.
GONZALEZ GONZALEZ, ELISABETH.	***5459**	C-F	PRESENCIAL.
GONZALO TELLO, CAROLINA.	***5581**	C	PRESENCIAL.
GUIJARRO TORRIJOS, PILAR.	***8714**	C-F	PRESENCIAL.
GUTIERREZ SÁNCHEZ, DIEGO.	***8853**	C	PRESENCIAL.
IZQUIERDO SANCHEZ, FABIO.	***5407**	F	PRESENCIAL.
LAFOZ DEL RIO, LAURA.	***2686**	E	PRESENCIAL.
MARTINEZ BENITEZ, CARLOS.	***7658**	Z	PRESENCIAL.
MAS ORDOÑEZ, NATALIA.	***1497**	C	PRESENCIAL.
MEDINA SARRION, CARMEN.	***7782**	C-F	PRESENCIAL.
MINGUEZ RUIZ, MARTA.	***8025**	F	PRESENCIAL.
MONTESDEOCA CABRERA, MARIA CANDELARIA.	***6715**	F	PRESENCIAL.
MONZO HERRERA, LYDIA.	***0492**	F	PRESENCIAL.
MORATE ROLDAN, ALMUDENA.	***5770**	C	PRESENCIAL.
NICOLAS SOLER, CLAUDIA.	***6908**	F	TITULACIÓN.
PAREDES HERMIDA, LAURA.	***1499**	C	PRESENCIAL.
RICO LOPEZ, MARIA ESPERANZA.	***0260**	F	PRESENCIAL.
RICO SAN ROMAN, LAURA.	***0803**	F	PRESENCIAL.
SANCHEZ DARIAS, LAURA.	***6743**	E	PRESENCIAL.
SANTANA SANTOS, ROSA DELIA.	***7926**	F	PRESENCIAL.
SANTOS MORALES, IRENE.	***1767**	F	PRESENCIAL.
TRAVER MARTINEZ, NURIA.	***6023**	F	PRESENCIAL.

cve: BOE-A-2023-12275
Verificable en https://www.boe.es

Causas de exclusión:

C. No acreditar, no poder verificar o no autorizar a verificar el estar exento del pago de la tasa por derechos de examen, por ser demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

E. No acreditar, no poder o no autorizar a verificar el nivel de renta, del último ejercicio fiscal cerrado.

F. No reunir los requisitos exigidos para la exención del pago de la tasa.

Y. No se ha podido verificar, no disponer o no acreditar título actualizado de familia numerosa para tener derecho al pago de la tasa reducida de derechos de examen o exención de esta.

Z. No se ha podido verificar, no acreditar o no autorizar verificación o no poseer la condición de persona con discapacidad para poder optar por el cupo de discapacitados y para la exención de la tasa de examen.

ANEXO II

Tribunal calificador

Tribunal titular:

Presidente: Omar del Río Fernández. Cuerpo Nacional Veterinario.
Secretario: Francisco Mayoral Montes. Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Estado.
Vocales:

Fernando Riesco Rodríguez. Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos Especialidad Sanidad y Consumo.
Fernando Castillo Badal. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.
Lara Ventas Navalón. Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Estado.
Carmen Martín Franco. Cuerpo Nacional Veterinario.
Aitana López Baquero. Cuerpo Nacional Veterinario

Tribunal suplente:

Presidenta: Silvia Crespo Vergara. Cuerpo Nacional Veterinario.
Secretaria: María Cristina Laborda Sánchez. Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Vocales:

Leonel Antonio Cerno. Cuerpo Superior de Estadísticos del Estado.
Marta Noval Illana. Cuerpo Nacional Veterinario.
Borja Blasco Sánchez. Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Estado.
Rocío Ceballos Enríquez. Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos. Especialidad Sanidad y Consumo.
Luis Fernando Sánchez Rodilla. Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Estado.

cve: BOE-A-2023-12275
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

12276 *Resolución de 23 de mayo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se corrigen errores en la de 25 de abril de 2023, por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para ingreso, mediante turno libre, como personal laboral fijo de los grupos profesionales 1, 3 y 4 del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, convocado por Resolución de 30 de diciembre de 2022.*

Advertidos errores en la Resolución de 25 de abril de 2023, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 101, de fecha 28 de abril de 2023, al recoger aspirantes excluidos que deberían estar admitidos en el proceso selectivo para ingreso, mediante turno libre, como personal laboral fijo de los grupos profesionales 1, 3 y 4 del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, en virtud de las competencias que le están atribuidas en el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Esta Subsecretaría acuerda:

Primero.

Incluir en el listado definitivo de admitidos, según Resolución de 25 de abril de 2023 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 28 de abril de 2023, a los aspirantes que figuran en el anexo a esta resolución.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Madrid, 23 de mayo de 2023.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, P. D. (Orden PCM/318/2022 de 11 de abril), la Gerente, M.ª Dolores Menéndez Company.

cve: BOE-A-2023-12276
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Número de orden 22. Oficial/Oficiala de Oficios Varios

NIF	Nombre y apellidos
***1307**	Celia Sánchez Vaquerizo Lucas

Número de orden 25. Auxiliar Administrativo/Administrativa

NIF	Nombre y apellidos
***1307**	Celia Sánchez Vaquerizo Lucas

Número de orden 26. Guarda/Guardesa

NIF	Nombre y apellidos
***1307**	Celia Sánchez Vaquerizo Lucas

Número de orden 28. Taquillero/Taquillera

NIF	Nombre y apellidos
***6999**	Beatriz Jiménez, Sánchez
***1307**	Celia Sánchez Vaquerizo Lucas

Número de orden 29. Ayudante/Ayudanta de Gestión y Servicios Comunes

NIF	Nombre y apellidos
***1307**	Celia Sánchez Vaquerizo Lucas

Numero de orden 30. Ayudante/Ayudanta Especialista Servicios Generales

NIF	Nombre y apellidos
***1307**	Celia Sánchez Vaquerizo Lucas

Numero de orden 31. Ayudante/Ayudanta Especialista Lavandería

NIF	Nombre y apellidos
***5367**	José Fernando Portela Martín
***1307**	Celia Sánchez Vaquerizo Lucas

cve: BOE-A-2023-12276
Verificable en https://www.boe.es

Número de orden 36. Ayudante/Ayudanta

NIF	Nombre y apellidos
***8456**	Víctor Manuel Alfageme Ruiz
***5367**	José Fernando Portela Martín
***9232**	Virgilia Rodríguez Barberán
***1307**	Celia Sánchez Vaquerizo Lucas

cve: BOE-A-2023-12276
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

12277 *Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa la aprobación de la Secretaría de Estado Función Pública, dispongo convocar concurso específico para cubrir las vacantes, dotadas presupuestariamente, que se relacionan en el anexo I correspondiente de esta resolución, con arreglo a las siguientes bases.

Estas bases han sido negociadas en el ámbito de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, de materias específicas para personal funcionario del artículo 34.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Bases

Primera. *Participación.*

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, así como el artículo 41.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúna el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

Los funcionarios y las funcionarias que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción solo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

Los funcionarios y las funcionarias, aun perteneciendo a Cuerpos o Escalas de determinados sectores afectados de exclusiones, podrán participar en aquellos puestos que tengan clave de exclusión en la relación de puestos de trabajo, siempre y cuando se les permita en virtud de alguna resolución o acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR).

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

Los funcionarios y las funcionarias de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en este concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá a ese Departamento conceder la referida autorización.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuatro.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad del personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezca a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquella, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

Segunda. *Situaciones administrativas de los participantes.*

1. Los funcionarios y las funcionarias deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un Departamento ministerial, en defecto de aquélla, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública y en el de supresión de su puesto de trabajo.

2. Los funcionarios y las funcionarias en situación de servicio en otras Administraciones Públicas, artículo 88 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que después de transcurridos dos años desde su transferencia o traslado, hayan tomado posesión en un ulterior destino definitivo obtenido voluntariamente, no podrán participar hasta que hayan transcurrido dos años desde su incorporación al mismo; todo ello sin perjuicio de eventuales excepciones a causa de remoción, cese o supresión acaecidas en ese ulterior puesto.

3. Los funcionarios y las funcionarias en excedencia voluntaria por interés particular (art. 89.2 del Estatuto Básico del Empleado Público) y en excedencia voluntaria por agrupación familiar (art. 89.3 del citado Estatuto), solo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido al menos dos años desde el inicio en dicha situación.

4. Los funcionarios y las funcionarias en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto (arts. 89.4 y 87 del Estatuto Básico del Empleado Público) solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

5. Los funcionarios y las funcionarias que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos exclusivos de la permanencia de dos años en destino definitivo para poder concursar.

6. Los funcionarios y las funcionarias en servicio activo que se encuentren ocupando puestos en adscripción provisional, estarán obligados a participar en este concurso en el caso de que se convoque dicho puesto, solicitando, al menos, el puesto que ocupan en adscripción provisional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62.2 y 72.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los funcionarios y las funcionarias sin destino definitivo que habiendo solicitado el puesto que ocupan provisionalmente no obtengan una de las plazas convocadas, podrán ser adscritos con carácter provisional a otros puestos vacantes en la misma localidad. En

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

el caso de que no soliciten el puesto que ocupan en adscripción provisional, y este fuera adjudicado en el concurso, no existirá obligación de asignarles un puesto de trabajo en la misma localidad.

7. El personal funcionario en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, añadidos por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

8. Las personas que procedan de la situación administrativa de suspensión firme de funciones, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

Tercera. *Modelos y plazos de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Subsecretaría de Derechos Sociales y Agenda 2030-Subdirección General de Recursos Humanos y de Inspección de Servicios, ajustándose a los modelos publicados como anexos a esta resolución, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias se presentarán través del Portal Funciona (o aplicación informática correspondiente), siendo imprescindible la acreditación por medio de certificado electrónico (DNI-e o certificado de la FNMT), sin perjuicio de lo indicado en esta base.

En el caso de que la persona concursante no pueda presentar la solicitud por este medio, podrá hacerlo con carácter excepcional, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso, aportar documentación que acredite la imposibilidad técnica de realizar la presentación a través del Portal o de la aplicación informática correspondiente.

Si no se aporta dicha justificación, la solicitud presentada en papel no será admitida.

Los funcionarios y las funcionarias que se encuentran en situaciones distintas a la de servicio activo sin reserva de puesto de trabajo o que no presten servicios en la Administración General del Estado, que no pudieran realizar electrónicamente su solicitud, podrán presentarla, asimismo, con carácter excepcional, en tanto se habilite esta posibilidad, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La forma de presentación no telemática será admitida únicamente en los casos expresamente previstos en esta base.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara más de una instancia sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

Las personas concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta. La solicitud a presentar consistirá en los siguientes anexos:

– Anexo II: Solicitud de participación y relación de puestos solicitados.

– Anexo III: Certificado de méritos generales, expedido por el órgano competente en materia de personal.

– Anexo IV: Consentimiento para la obtención de datos personales, consulta de información y verificación de residencia de familiar dependiente.

– Anexo V: Certificado de méritos específicos.

Los anexos de este concurso se cumplimentarán con arreglo a las instrucciones que en ellos se contienen.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores podrá ser causa de exclusión de la participación en el concurso.

2. Los funcionarios y las funcionarias con alguna discapacidad reconocida podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados. La compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

3. En el supuesto de estar interesadas en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso, para un mismo municipio, dos personas que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar todos o parte de los puestos que incluyen en sus solicitudes, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambas obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición de los puestos condicionados efectuada por ambas, quedando vigente el resto de sus solicitudes.

Los funcionarios y las funcionarias que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud y aportar una copia de la petición de la otra persona solicitante.

No podrán solicitarse plazas condicionadas respecto a la localidad en la que ya se encuentre destinada con carácter definitivo alguna de las personas peticionarias.

Cuarta. *Baremo de valoración.*

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias. Sin perjuicio de lo anterior, el certificado de méritos podrá aportarse fuera del plazo de presentación de solicitudes, siempre que se aporte el justificante de su solicitud formulada en plazo.

La valoración de los puestos de trabajo que hayan sido reclasificados en su nivel de complemento de destino durante la tramitación de este concurso se realizará teniendo en cuenta las características del puesto a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, independientemente de la fecha de su reclasificación o de los posibles efectos retroactivos que se reconozcan en la misma.

El presente concurso consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales y en la segunda los méritos específicos adecuados a las características del puesto. Para poder obtener un puesto de trabajo en el concurso habrá de alcanzarse una valoración mínima de 15 puntos en la primera fase y de 10 puntos en la segunda.

La puntuación de cada uno de los méritos enunciados a continuación no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

I. Primera fase. Méritos generales

1. Valoración del grado personal consolidado. El grado personal consolidado como personal funcionario de carrera, en el Cuerpo o Escala desde el que se participa, se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente hasta un máximo de 10 puntos de la siguiente forma:

– Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: 10 puntos.
– Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: 8 puntos.
– Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 6 puntos.
– Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 4 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido como personal funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, en el Cuerpo o Escala desde el que participa el funcionario o

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

funcionaria de carrera, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el subgrupo de titulación en el que se encuentra clasificado el mismo.

En el supuesto de que el grado reconocido en el ámbito de otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el punto anterior, para el subgrupo de titulación a que pertenezca el funcionario o la funcionaria de carrera, deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su subgrupo de titulación en la Administración General del Estado.

El funcionario o la funcionaria de carrera que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el periodo de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere el apartado 1 de la Base Quinta, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo III correspondiente al certificado de méritos.

2. Valoración del trabajo desarrollado. Por el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera, en el Cuerpo o Escala desde el que se participa durante los últimos cinco años (60 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios señalados a continuación, se valorará hasta un máximo de 25 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

– Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: 0,417 puntos por mes trabajado.

– Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,312 puntos por mes trabajado.

– Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,208 puntos por mes trabajado.

A efectos de la valoración del mérito trabajo desarrollado:

– Al personal funcionario de carrera cesado en puestos de libre designación, removido de puestos obtenidos por concurso o cuyo puesto haya sido suprimido, que se encuentre pendiente de asignación de puesto de trabajo, se le valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a su grado personal consolidado.

– A los funcionarios y las funcionarias de carrera que se encuentren en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas (artículo 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo que hayan desempeñado en el periodo objeto de valoración. Si el nivel de complemento de destino de estos puestos fuera superior o inferior al intervalo de niveles correspondiente al subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala desde el que participa, se les valorará el nivel máximo o mínimo del intervalo en la Administración General del Estado. Estos límites máximo y mínimo se aplicarán igualmente a los funcionarios y funcionarias destinados en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.

– El tiempo de permanencia en la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares regulado en el artículo 89.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se considerará como de prestación de servicios efectivos.

3. Cursos de formación o perfeccionamiento. Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, independientemente del grupo o subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se hayan impartido o recibido.

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

El número mínimo de cursos a valorar en cada puesto de trabajo será de tres cursos y el máximo de seis.

Teniendo en cuenta lo anterior, los cursos susceptibles de valoración serán los impartidos o recibidos en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas y centros oficiales de idiomas, así como los que estén incluidos en los Planes o Programas de Formación interna de los Departamentos u Organismos, no pudiéndose valorar los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares.

Además, respecto de los cursos impartidos y recibidos, únicamente serán objeto de valoración cuando aparezcan reflejados en el certificado de méritos generales. En caso de que no figure la duración de los cursos y la fecha de realización no podrán ser objeto de valoración.

Se otorgará, por la realización como asistente de los cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de quince horas, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o de aprovechamiento: 3 puntos por curso. Se otorgará una puntuación adicional de 0,25 puntos a los cursos con una duración superior a veinticinco horas.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de dos horas: 2 puntos por curso.

La puntuación máxima por los cursos impartidos y recibidos no podrá superar los 9 puntos.

Por cada materia de las especificadas en el área de conocimiento solo podrá ser valorado un curso, independientemente del número de cursos que sobre ella se hayan recibido o impartido.

En el caso de haberse recibido o impartido más de un curso sobre una misma materia se valorará el que otorgue mayor puntuación a la persona participante.

Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se otorgará para todos los puestos que se incluyen en la convocatoria, una valoración de 1 punto a los cursos de formación en esta materia, siempre que su duración sea de quince o más horas.

El plazo máximo de validez de los cursos será de diez años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Antigüedad. La antigüedad se valorará de la forma que se expresa a continuación, independientemente del grupo u subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se haya adquirido: 0,67 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 20 puntos.

Computarán a estos efectos los servicios prestados con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario o funcionaria de carrera, siempre que los tuviera reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y siempre que estén certificados en el anexo correspondiente al certificado de méritos. La antigüedad que no conste en dicho anexo no se considerará a efectos de su valoración.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Para la valoración de estos méritos se atenderá a los siguientes criterios:

Los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración cuando el funcionario o funcionaria se encuentre en situación de servicio activo o en una situación que conlleve la reserva del puesto de trabajo o de localidad, en el Cuerpo o Escala desde el que participa, y lo haya indicado expresamente en la solicitud de participación.

Solamente se otorgará puntuación por este mérito en el caso de que el puesto solicitado sea de nivel igual o inferior al desempeñado por el funcionario o al que, en su caso, tenga reservado.

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

A efectos de valoración de los supuestos contemplados en este apartado no se otorgará puntuación en aquellos casos en los que la persona participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde residan los menores o familiares objeto de cuidado, o de destino definitivo del cónyuge.

Será necesario que la persona participante resida en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo.

Los supuestos relativos a esta materia se valorarán, como máximo con 10 puntos, que supone el 10 % del total de la puntuación de los méritos valorados en el concurso.

5.1 Destino previo del cónyuge funcionario o de la cónyuge funcionaria. Cuando el cónyuge funcionario o la cónyuge funcionaria haya obtenido destino definitivo mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto, se valorará en sentido positivo en función de del tiempo de separación de los cónyuges, con un máximo de 5 puntos de la siguiente forma:

– Si han transcurrido dos o más años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 5 puntos.
– Si han transcurrido menos de dos años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 2 puntos.

En el caso de que el destino definitivo del cónyuge funcionario o de la cónyuge funcionaria se haya obtenido con anterioridad a la fecha del matrimonio, se computará desde la fecha de este.

5.2 Cuidado de hijos e hijas o de familiares.

a) Cuidado de hijos e hijas, tanto cuando lo sean por naturaleza o por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo o la hija cumpla doce años, incluido, siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos solicitados permiten una mejor atención del menor, se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos, de la siguiente forma:

La valoración de los 3 supuestos siguientes es excluyente entre sí:

1. Se valorarán con 3 puntos aquellos casos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en la misma provincia en la que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinta provincia.
2. Se valorarán con 2 puntos aquellos casos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en el mismo municipio en el que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinto municipio de la misma provincia.
3. Se valorarán con 1 punto, el resto de los supuestos no incluidos en los apartados anteriores cuando permita una mejor atención del menor o menores objeto de cuidado, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

Se otorgará una valoración adicional en los siguientes casos, siempre sin superar el límite máximo establecido para la valoración del cuidado de hijos e hijas, siendo los siguientes supuestos compatibles entre sí:

– Cuando el hijo o la hija menor objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 50 %: 1 punto.
– Cuando se trate de una familia monoparental o se trate de una familia numerosa: 1 punto.

La valoración del supuesto de cuidado de hijos o hijas será incompatible con la otorgada por el cuidado de un familiar.

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

b) El cuidado de un familiar; Se valorará con un máximo de 5 puntos el cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y siempre que se acceda desde un municipio distinto y el puesto que se solicita esté ubicado en el mismo municipio en el que resida el familiar. Deberá acreditarse fehacientemente que el puesto o puestos que se solicitan permiten una mejor atención del familiar.

Se aplicará el siguiente baremo:

– Primer grado de consanguineidad o afinidad: 4 puntos.
– Segundo grado de consanguineidad o afinidad: 2 puntos.

Se otorgará una valoración adicional de 1 punto, cuando el familiar objeto de cuidado ostente un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 %.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos e hijas.

II. Segunda fase. Méritos específicos adecuados a las características del puesto

Se valorarán, con hasta un máximo de 25 puntos, los méritos específicos para cada puesto de la convocatoria alcanzados como funcionario de carrera independientemente del grupo o subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se haya adquirido dicho mérito.

En este apartado se tendrán en cuenta los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto de trabajo, adquiridos al servicio de cualquier Administración Pública.

A estos efectos, se valorarán como méritos específicos los conocimientos y/o experiencia adquiridos en el desarrollo de tareas o funciones propias de uno o varios puestos de trabajo únicamente cuando se hayan estado realizando durante seis meses o más.

En relación con los puestos ubicados en Comunidades Autónomas con lengua cooficial, se valorará, además de los méritos aludidos anteriormente, el conocimiento de dicha lengua cuando el contenido de los puestos se ajuste a lo establecido en el apartado tercero de la Orden de 20 de julio de 1990 (BOE del 24) y este conocimiento figure recogido en el correspondiente anexo. La puntuación otorgada a este mérito deberá quedar reflejada en el anexo de puestos correspondiente y se graduará en función del nivel de conocimiento de la misma.

La Comisión de Valoración podrá convocar a los candidatos que estime oportuno para la celebración de una entrevista, con la finalidad de precisar algún particular relacionado con los méritos específicos.

Quinta. *Acreditación de los méritos.*

La certificación de los méritos de los funcionarios y funcionarias que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes al Cuerpo o Escala desde el que participa.

Para la certificación de los méritos y funciones descritos en los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual en las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 56 de esta ley orgánica.

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha ley.

1. Acreditación de los méritos generales y de la lengua cooficial.

Los méritos generales y el conocimiento de las lenguas cooficiales se acreditarán en el certificado de méritos, que recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido de acuerdo con los siguientes supuestos:

– La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales, o el Órgano competente en los Organismos, si se trata de funcionarios y funcionarias destinados en servicios centrales.
– Las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, cuando se trate de funcionarios y funcionarias destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial.
– La Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias destinados en Madrid en ese Departamento Ministerial, y por los Delegados de Defensa cuando dichos funcionarios y funcionarias estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio de Defensa.
– El órgano competente en materia de personal de la Administración Pública que corresponda cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias que se encuentren en servicio en otras Administraciones Públicas.
– La Unidad de personal que corresponda en función del puesto de reserva del funcionario o funcionaria, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo con derecho a reserva de puesto de trabajo.
– La Dirección General de la Función Pública, para funcionarios y funcionarias pertenecientes a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones Públicas mientras el funcionario o funcionaria se encontrase en dicha situación administrativa serán acreditados por el órgano competente de la Administración Pública en la que se prestasen los servicios.
– El Ministerio al que esté adscrito el cuerpo o escala, siempre que sea distinto al de la Secretaría de Estado de Función Pública, en el caso de funcionarios y funcionarias que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo.
– La Unidad de personal de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A., en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en esa Sociedad Estatal o que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma.
– La Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo fue en la Caja Postal de Ahorros.

En el certificado de méritos generales la persona responsable de la emisión del mismo deberá incluir todos los cursos que consten en el Registro Central de Personal, en la base de datos del Ministerio u Organismo o aquellos que en ese momento aporte la persona que solicita el certificado, siempre que cumplan los requisitos para su valoración en el concurso.

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

Asimismo, se deberá hacer constar en el certificado de méritos el conocimiento de las lenguas cooficiales, previa acreditación por parte de la persona que solicita el certificado, que deberá aportar a la Unidad que debe expedir el mismo, una copia del título, diploma o certificación expedido por centro público competente o por institución privada oficialmente homologada, expresivo del grado de conocimiento, de conformidad con los dispuesto en la Orden de 1990.

Acreditación de los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La documentación a aportar, que deberá contener información actualizada que permita comprobar que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes concurren las circunstancias alegadas, será la siguiente:

a) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto a valorar el destino previo del cónyuge funcionario o funcionaria, deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

– Certificación de la Unidad de personal que acredite la relación de servicios del cónyuge, su localidad de destino, el puesto que desempeña y la forma y fecha en que lo obtuvo.

– Documentación acreditativa de que tanto el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación como su cónyuge, se encuentran residiendo en el mismo municipio en el que están ubicados sus respectivos puestos de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

b) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto objeto de valoración el cuidado de hijos e hijas deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

– Para los supuestos contemplados en el apartado 1.5.2 a) de la base cuarta, consentimiento fehaciente de la persona que concursa, en representación de su hijo o de su hija menor, para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento, exclusivamente en relación al hijo o la hija menor, sean recabados de oficio, mediante la cumplimentación del Anexo. No será necesaria aportar este consentimiento si el mismo ya se ha recabado en el modelo de solicitud de participación en el concurso.

• Para la consulta de los datos mencionados en el párrafo anterior, será necesario consignar el DNI del menor, si lo tuviera, o su nombre y apellidos, así como fecha y lugar de nacimiento.

• Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora (Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre), la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado acreditativo del lugar de residencia de los menores.

– Asimismo, se habrá de aportar certificado de escolarización, emitido por el Centro escolar donde curse estudios el menor o la menor, cuando se encuentre dentro del tramo de edad obligatoria de escolarización.

– Para el supuesto contemplado en el apartado 1.5.2.a) 3 de la base cuarta, documentación acreditativa de que el puesto solicitado permite una mejor atención del menor o menores objeto de cuidado, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

– Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

– Cuando se alegue una discapacidad del hijo o de la hija menor de doce años a fin de obtener una puntuación adicional por este supuesto, deberá aportarse copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia.

– Cuando se alegue la pertenencia a una familia numerosa o monoparental, a fin de obtener la puntuación adicional por esta circunstancia, deberá aportarse copia libro de familia o título de familia numerosa, así como certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

c) Los funcionarios y las funcionarias que aleguen como mérito el cuidado de un familiar deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad.

– Copia de la resolución o documento acreditativo del grado de dependencia y/o discapacidad, expedido por la Administración Pública competente en la materia, en el que conste la necesidad de la asistencia de una tercera persona. En su defecto, certificado médico oficial actualizado en el que conste expresamente que la situación de dependencia por edad, accidente o discapacidad del familiar objeto de cuidado no le permite valerse por sí mismo y necesita de la asistencia de una tercera persona.

– Consentimiento fehaciente del familiar dependiente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que sus datos de empadronamiento sean recabados de oficio, cumplimentando el anexo IV de esta convocatoria. Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado del familiar dependiente.

– Certificado que acredite que el familiar objeto de cuidado no está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena.

– Declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

– Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

Toda la documentación recogida en este apartado deberá ser aportada junto con la solicitud de participación en el plazo de los quince días hábiles establecidos al efecto. La documentación presentada fuera de este plazo no será tenida en cuenta.

2. Méritos específicos. El Certificado para la valoración de los Méritos Específicos, habrá de ser expedido en el modelo que se adjunta a esta convocatoria por la persona responsable o titular de la Unidad administrativa en la que se hayan realizado las funciones que han permitido adquirir los conocimientos o experiencia que se certifican, debiendo aparecer reflejado en el mismo el cargo de la persona que lo expide.

Sexta. *Consideraciones sobre la valoración de los méritos.*

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por las personas solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El resultado de su aplicación determinará el orden de prioridad de los concursantes para la adjudicación de las plazas.

3. La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado Reglamento.

5. La valoración de los méritos se referirá a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

6. La Comisión de Valoración en cualquier momento del proceso, podrá contrastar los datos alegados por los interesados con los existentes en el Registro Central de Personal y solicitar las aclaraciones y la documentación adicional que estime necesaria para comprobar los méritos, requisitos o datos alegados, realizar una ajustada valoración y, consecuentemente, modificar la puntuación otorgada.

En caso de discrepancia entre los datos aportados por la persona solicitante y los que constan en el Registro Central de Personal, prevalecerán los del Registro.

7. En el caso de que se requiera la adaptación, por razón de discapacidad, del puesto o puestos de trabajo solicitados, la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado la información complementaria que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada. Previamente, la Presidencia de la Comisión de Valoración pedirá informe a los Centros directivos de los que dependan los puestos solicitados sobre la posibilidad de la adaptación. De darse este supuesto, la resolución del concurso, en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

8. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso. Por el contrario, se declararán desiertos cuando antes de la resolución de adjudicación se hubieran amortizado o modificado sus características funcionales, orgánicas o retributivas por acuerdo de la Comisión Interministerial de Retribuciones, salvo lo establecido en la base cuarta para la reclasificación del nivel de los puestos convocados.

Séptima. *Comisión de Valoración.*

1. Los méritos serán valorados por una Comisión, cuya composición se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad y que constará de los siguientes miembros:

– Presidenta o Presidente: La persona titular de la Subdirección General de Recursos Humanos y de Inspección de Servicios del Ministerio o persona en quien delegue.

– Secretaria o Secretario: Una persona destinada en la Subdirección General de Recursos Humanos y de Inspección de Servicios del Ministerio.

– Tres vocales representantes de la Administración designados por la Subsecretaría del Departamento.

Asimismo, tiene derecho a formar parte de la Comisión de Valoración un miembro en representación y a propuesta de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas, o en el ámbito correspondiente.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

En el caso de los representantes de las Organizaciones Sindicales, se designarán a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente que, interesada la propuesta de designación por la Administración, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que dicha Organización Sindical ha decaído en su opción.

Los miembros titulares de la Comisión y los suplentes, que les sustituirán con voz y voto en caso de ausencia, deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados, a tenor de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Se podrán incorporar a la Comisión de Valoración, cuando esta lo considere oportuno, expertos en calidad de asesores, con voz, pero sin voto, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 364/1995. Su designación recaerá en el Órgano convocante previa solicitud de la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida, para cada puesto en la presente convocatoria.

3. Las puntuaciones otorgadas y la valoración final deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Octava. *Procedimiento de exclusión. Renuncias y desistimientos a la participación en el concurso.*

1. Si en cualquier momento anterior a la resolución del presente concurso la persona participante hubiera obtenido un puesto con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, deberá comunicarlo al órgano convocante a fin de proceder a su exclusión. En caso de que el órgano convocante tenga conocimiento de la toma posesión en el puesto obtenido con carácter definitivo, en distinta Secretaría de Estado o en su defecto Ministerio, según el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, podrá excluir a la persona de oficio, pese a que no se haya producido dicha comunicación, dando conocimiento de lo actuado al interesado.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, y en todo caso, antes de la constitución de la Comisión de Valoración del Concurso, el órgano convocante acordará la exclusión de las personas candidatas que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, abriendo plazo de cinco días hábiles para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas.

Al listado de exclusiones se le dará la publicidad suficiente que será, con carácter mínimo, su publicación en las páginas web de este Ministerio (https://www.mdsocialesa2030.gob.es/servicio-a-la-ciudadania/empleo-publico)

3. Tanto la renuncia parcial a uno o varios puestos concretos de la solicitud como el desistimiento de la solicitud, que implica el desistimiento de la totalidad de los puestos solicitados, se admitirán hasta dos días antes de la fecha de publicación de los listados provisionales de valoración de las solicitudes. Dicha fecha será objeto de publicidad con la debida antelación.

Novena. *Publicidad de la valoración de méritos.*

Con el fin de informar a los diferentes candidatos y candidatas, la Comisión de valoración publicará en la página web del Ministerio los listados provisionales de valoración de los méritos para cada puesto. En dichos listados se establecerá un periodo de alegaciones de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Las alegaciones y subsanaciones habrán de formularse a través del Registro Electrónico Común, y dirigirse a la Subdirección General de Recursos Humanos y de Inspección de Servicios del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Las puntuaciones provisionales se elevarán a definitivas automáticamente si no se hubieran presentado alegaciones.

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

Décima. *Resolución del concurso.*

1. La convocatoria se resolverá por Resolución de la Subsecretaría de Derechos Sociales y Agenda 2030, en un plazo máximo de seis meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que concurran las circunstancias expuestas en la base tercera, punto 2, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias.

2. En la resolución, que deberá estar motivada en los términos del artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hará indicación expresa del puesto de trabajo, localidad, Órgano directivo y Departamento ministerial o Administración Pública de cese de los participantes a quienes se les adjudique destino, así como de su subgrupo de titulación. Se indicará la situación administrativa de procedencia cuando participen desde una situación distinta a la de servicio activo.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de la funcionaria, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse de oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que, en su caso, estén disfrutando las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

No obstante, para los funcionarios y funcionarias que se encuentren en licencia por enfermedad, se llevará a efecto el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tenga concedida.

La persona titular de la Subsecretaría del Departamento donde presta servicios el funcionario o funcionaria podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio debidamente motivadas, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario o la funcionaria.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado Función Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. Para su concesión será necesario que el Departamento que lo solicita emita informe motivado de la necesidad de dicho aplazamiento.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario o la funcionaria podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita la persona interesada por razones justificadas.

Undécima. *Destinos adjudicados.*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión de este concurso, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública y la persona adjudicataria hubiese tomado posesión en el mismo, en cuyo caso deberá comunicarlo en el plazo de tres días hábiles por escrito al órgano convocante. El diferimiento del cese, así como los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados no supondrán una ampliación del plazo para la opción de destino prevista en este apartado, y en el artículo 49 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, debiéndose tener en cuenta a estos efectos los plazos establecidos en la base décima 3.

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionario en situación distinta a la de servicio activo, supondrá su reingreso, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 23.2 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Aquellos participantes que desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes del concurso hasta la resolución de adjudicación hayan sido nombrados o sean nombrados, por promoción interna, funcionarios de carrera de Cuerpos o Escalas pertenecientes al subgrupo inmediato superior al Cuerpo o Escala desde el que han concursado y hayan obtenido un puesto de doble adscripción a subgrupo en la resolución del presente concurso tomarán posesión del mismo desde el Cuerpo o Escala desde el que participan.

Duodécima. *Publicación de la resolución del concurso.*

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Ministerios y Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Decimotercera. *Recursos.*

Contra la presente resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 17 de mayo de 2023.–El Subsecretario de Derechos Sociales y Agenda 2030, Rubén Baz Vicente.

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

S. DE E. DE DERECHOS SOCIALES D. G. DE DER.DE LAS PERS.CON DISCAPACIDAD-MINISTERIO DE DERECHOS SOC.Y AGENDA 2030

S.G. de Coordinación y Ordenación

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
1	1	4985590	JEFE / JEFA DE AREA DE UNIDAD DE SUBVENCIONES	- MADRID - MADRID	28	15.873,76	A1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Tramitación de subvenciones – Apoyo técnico en materia de colaboración con organizaciones del tercer sector – Gestión y rendición de cuentas de subvenciones **Cursos de formación:** – Ley General de Subvenciones – Excel – Elaboración de informes **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la tramitación de subvenciones (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en apoyo técnico en materia de colaboración con organizaciones (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en gestión y rendición de cuentas de subvenciones (máx: 10,00 pts.).	
2	1	3360044	JEFE / JEFA DE SERVICIO	– MADRID – MADRID	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Gestión de procedimientos sancionadores – Elaboración de informes jurídicos en materia de discapacidad – Informes sobre iniciativas parlamentarias **Cursos de formación:** – Técnica normativa y procedimientos para la elaboracion de normas – La Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo Sostenible en las Administraciones Públicas – Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno **Méritos específicos:** 1. Experiencia en gestión de procedimientos sancionadores (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en elaboración de informes jurídicos (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia en informes sobre iniciativas parlamentarias (máx: 7,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
3	1	5082634	JEFE / JEFA DE SECCION	– MADRID – MADRID	24	6.065,92	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Tramitación normativa – Informes sobre iniciativas parlamentarias – Elaboración de informes jurídicos en materia de discapacidad – Participación en grupos de trabajo y foros del ámbito de la discapacidad **Cursos de formación:** – Producción normativa – Técnica normativa y procedimientos para la elaboración de las normas – Mejora regulatoria y análisis de impacto normativo – Modernización del lenguaje administrativo y perfeccionamiento de la expresión escrita **Méritos específicos:** 1. Experiencia en tramitación normativa (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en la elaboración de informes sobre iniciativas parlamentarias (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en la elaboración de informes jurídicos (máx: 8,00 pts.). 4. Experiencia en participación en grupos de trabajo y foros del ámbito de la discapacidad (máx: 4,00 pts.).	
4	1	1656009	JEFE / JEFA DE SECCION DE ASUNTOS GENERALES	– MADRID – MADRID	24	5.312,86	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Control y comprobación de documentación justificativa en materia de subvenciones – Elaboración de informes, oficios y actas en materia de subvenciones – Tramitación electrónica de expedientes de subvenciones – Elaboración de informes de utilidad pública del ámbito de la discapacidad **Cursos de formación:** – Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno – Curso avanzado en técnica normativa y procedimientos para la elaboración de las normas – Prevención de la corrupción en las administraciones públicas **Méritos específicos:** 1. Experiencia en control y comprobación de documentación justificativa en materia de subvenciones (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en la elaboración de informes, oficios y actas en materia de subvenciones (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en la tramitación electrónica de expedientes de subvenciones (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia en la elaboración de informes de utilidad pública (máx: 4,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

S. DE E. DE DERECHOS SOCIALES – D. G. DE DERECHOS INFANCIA Y ADOLESCENCIA

S.G. de Políticas de Infancia y Adolesc.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
5	1	4214321	JEFE / JEFA DE SECCION	– MADRID – MADRID	24	5.312,86	A1 A2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** – Preparación y coordinación de reuniones nacionales e internacionales y grupos de trabajo relacionadas con materias de infancia – Seguimiento y supervisión de la Asistencia técnica del “Plan de Acción Estatal para la implementación de la Garantía Infantil Europea” que incluye acciones de seguimiento, coordinación y evaluación – Participación en órganos estatales encargados de supervisar la elaboración de documentos de información y diagnóstico de situación de pobreza infantil y adolescencia, para la implementación de la Garantía infantil europea en España – Colaboración en las relaciones con las Instituciones de la Unión Europea para el intercambio de información y buenas prácticas en la puesta en marcha de políticas de infancia y adolescencia – Tramitación de expedientes de contratación y de Anticipos de caja fija **Cursos de formación:** – Excel – Word – Sorolla 2 – Outlook **Méritos específicos:** 1. Experiencia en trabajo con las instituciones de la Unión europea preparando y coordinando reuniones internacionales y grupos de trabajo (máx: 4,00 pts.). 2. Conocimiento de la “Garantía Infantil Europea” y del Plan de acción estatal para su implementación en España (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en la supervisión de la elaboración de las versiones amigables del Plan de Acción Estatal de GIE y de la Estrategia Estatal de Derechos de la infancia y adolescencia (máx: 6,00 pts.). 4. Experiencia en la preparación de reuniones nacionales e internacionales y grupos de trabajo, como las reuniones de coordinadores europeos de GIE, reuniones del Grupo de trabajo, eventos de presentación de estudios, planes y estrategias (máx: 4,00 pts.). 5. Experiencia en tramitar expedientes de contratación y Anticipos de caja fija (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

S. DE E. DE DERECHOS SOCIALES-D. G. DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERV. SOC.

S.G. de Programas Sociales

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
6	1	4025733	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE FORMACION Y ASISTENCIA TECNICA	– MADRID – MADRID	26	12.290,88	A1 A2	A3	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** – Diseño y análisis de variables de los datos relativos a los servicios sociales de atención primaria y su integración en los sistemas de información – Diseño, ejecución y coordinación, con las Comunidades y Ciudades Autónomas, para la planificación/organización de la Formación de los profesionales usuarios, y la organización y dinamización de los grupos de trabajo para la implementación de propuestas y mejora de los sistemas de Información – Tramitación y seguimiento de convenios con las Comunidades y Ciudades Autónomas **Cursos de formación:** – Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) V5 – Bussines Objects avanzado – Bussines Objects (SIUSS) – Contratación Pública responsable **Méritos específicos:** 1. Experiencia en el diseño y análisis de variables de los datos relativos a los servicios sociales de atención primaria y su integración en los sistemas de información (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia en el diseño, ejecución y coordinación, con las Comunidades y Ciudades Autónomas, para la planificación/organización de la Formación de los profesionales usuarios, y la organización y dinamización de los grupos de trabajo para la implementación de propuestas y mejora de los sistemas de Información (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia en la tramitación y seguimiento de convenios con las Comunidades y Ciudades Autónomas (máx: 8,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
7	1	3953351	JEFE / JEFA DE SECCION DE GESTION	– MADRID – MADRID	24	7.050,12	A1 A2	A3	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** – Elaboración de informes, de carácter nacional e internacional, sobre asuntos relacionados con la población gitana – Apoyo en la coordinación de actividades en el marco del Consejo Estatal del Pueblo Gitano – Actualización de la página web dedicada a población gitana **Cursos de formación:** – Excel – Gestión de proyectos – Mantenimiento de páginas web **Méritos específicos:** 1. Experiencia en elaboración de informes sobre asuntos relacionados con las funciones del puesto (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en organización de reuniones, eventos y seminarios (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia en mantenimiento de páginas web (máx: 5,00 pts.).	
8	1	3149790	JEFE / JEFA DE SECCION DE PROGRAMA DE DESARROLLO GITANO	– MADRID – MADRID	24	5.312,86	A1 A2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** – Gestión de transferencias de créditos y subvenciones nominativas y directas a las Comunidades y Ciudades Autónomas para programas sociales: Plan de Desarrollo Gitano – Apoyo en el desarrollo de proyectos para la innovación social en servicios sociales – Elaboración de proyectos normativos para la concesión de subvenciones nominativas y directas para programas sociales – Tramitación de convenios y acuerdos con las comunidades autónomas para la gestión de los créditos transferidos para programas sociales – Manejo de las aplicaciones informáticas de gestión de las subvenciones **Cursos de formación:** – Excel – Sorolla 2 – Ley General de Subvenciones **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la gestión de transferencias de crédito (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en apoyo en el desarrollo de proyectos para la innovación social en servicios sociales (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en la tramitación de proyectos normativos de concesión de subvenciones directas y nominativas (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en la tramitación de convenios y acuerdos (máx: 5,00 pts.). 5. Experiencia en el manejo de las aplicaciones informáticas de gestión de subvenciones (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
9	1	4685866	JEFE / JEFA DE SECCION DE ASISTENCIA PLAN CONCERTADO	– MADRID – MADRID	24	5.312,86	A1 A2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** – Apoyo técnico a las CCAA en las que se trabaja con la aplicación Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) – Gestión de la planificación anual de la formación para el uso y el tratamiento de datos de los sistemas de información y las aplicaciones necesarias – Participación en la elaboración de la Memoria anual del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) – Participación en grupos de trabajo con CCAA para implementar mejoras en los sistemas de información de servicios sociales de atención primaria – Gestión de convenios y contratación administrativa **Cursos de formación:** – Excel – Power Point – Business Objects **Méritos específicos:** 1. Experiencia en el manejo de aplicaciones de sistemas de información (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en gestión de la planificación anual de la formación para el uso y el tratamiento de datos de los sistemas de información (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en la participación en la elaboración de la Memoria anual del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS. (máx: 5,00 pts.). 4. Formación o experiencia en Servicios Sociales de Atención Primaria y en Sistemas (máx: 5,00 pts.). 5. Experiencia en gestión de convenios y contratación administrativa (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

S.G. del Tercer Sector y Voluntariado

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
10	1	4006433	CONSEJERO TECNICO / CONSEJERA TECNICA ONG Y SUBVENCIONES	– MADRID – MADRID	28	15.873,76	A1	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** – Gestión y supervisión técnica de la tramitación de expedientes y trámites administrativos relacionados con órdenes ministeriales y contratos – Elaboración de informes – Supervisión de inventario y registro en base de datos – Coordinación y supervisión de equipos de personal – Diseño de actividades y trabajos relacionados con la dirección técnica **Cursos de formación:** – Excel – Administración Electrónica – Participación y transparencia en el procedimiento de elaboración normativa **Méritos específicos:** 1. Experiencia en gestión y supervisión técnica de la tramitación de expedientes y trámites administrativos relacionados con órdenes ministeriales y contratos (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en la elaboración de informes (máx: 3,00 pts.). 3. Experiencia en supervisión de inventario y registro en base de datos (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en coordinación y supervisión de equipos de personal (máx: 2,00 pts.). 5. Experiencia en el diseño de actividades y trabajos relacionados con la dirección técnica (máx: 10,00 pts.).	
11	1	2339016	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE ONG Y SUBVENCIONES	– MADRID – MADRID	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** – Gestión, tramitación y supervisión de expedientes de contratación – Gestión, tramitación y supervisión de expedientes de subvenciones – Elaboración, tramitación y seguimiento de encargos de gestión – Trabajo en equipo **Cursos de formación:** – Sorolla 2 – Ley General de Subvenciones – Ley de Contratos del Sector Público **Méritos específicos:** 1. Experiencia en trabajos de gestión, tramitación y supervisión de expedientes de contratación (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en trabajos de gestión, tramitación y supervisión de expedientes de subvenciones (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en la elaboración, tramitación y seguimiento de encargos de gestión: tramitación de prórrogas, facturas y reajustes de anualidades (máx: 6,00 pts.). 4. Experiencia en el trabajo en equipo (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
12	1	4321358	JEFE / JEFA DE SECCION	– MADRID – MADRID	24	5.312,86	A1 A2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** – Revisión de las cuentas justificativas de subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, subvenciones nominativas y subvenciones en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Apoyo a la propuesta de resoluciones de reintegros y en la elaboración de los informes relativos a los recursos de reposición – Comprobación material de los proyectos subvencionados **Cursos de formación:** – Ley General de Subvenciones – Sorolla 2 – Word – Excel **Méritos específicos:** 1. Experiencia relacionada con la justificación de subvenciones (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia en tareas de apoyo a la propuesta de resoluciones de reintegros y en la elaboración de los informes relativos a los recursos de reposición (máx: 9,00 pts.). 3. Experiencia en la comprobación material de los proyectos subvencionados (máx: 8,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

SUBSECRETARIA DE DER. SOC. Y AG. 2030-SECRETARIA GENERAL TECNICA

S.G. de Normativa y Rel. Internacionales

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
13	1	5536164	JEFE / JEFA DE AREA	– MADRID – MADRID	28	15.873,76	A1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Seguimiento y control de expedientes tramitados por la Unidad, en colaboración con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, derivados de la participación del Departamento en los organismos internacionales y en las instituciones de la Unión Europea – Participación en foros y reuniones en los organismos internacionales y en las instituciones de la Unión Europea – Preparación y coordinación de los proyectos de acuerdos e instrumentos internacionales en las materias que competen al Departamento – Seguimiento y coordinación de las cuestiones prejudiciales y demás actuaciones ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y participación en la Comisión Interministerial para Asuntos de la UE **Cursos de formación:** – Relaciones internacionales – Técnicas de negociación – Inglés **Méritos específicos:** 1. Experiencia en el seguimiento y control de expedientes, en colaboración con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, derivados de la participación en los organismos internacionales y en las instituciones de la Unión Europea (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en participación en foros y reuniones en los organismos internacionales y en las instituciones de la Unión Europea (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en la preparación y coordinación de los proyectos de acuerdos e instrumentos internacionales (máx: 6,00 pts.). 4. Experiencia en el seguimiento y coordinación de las cuestiones prejudiciales y demás actuaciones ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y participación en la Comisión Interministerial para Asuntos de la UE (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
14	1	5536171	JEFE / JEFA DE AREA	– MADRID – MADRID	28	15.873,76	A1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Seguimiento y control del procedimiento de tramitación de disposiciones de carácter general en el Departamento, así como de su Plan Anual Normativo – Elaboración de informes técnico–jurídicos sobre proyectos normativos tramitados por los Departamentos Ministeriales – Preparación de expedientes de los proyectos normativos y envíos al Consejo de Estado y a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso–Administrativa **Cursos de formación:** – Elaboración de disposiciones de carácter general – Análisis del Impacto Normativo – Elaboración de informes jurídicos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en el seguimiento y control del procedimiento de tramitación de disposiciones de carácter general, así como del Plan Anual Normativo (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia en la elaboración de informes técnico–jurídicos sobre proyectos normativos tramitados por los Departamentos Ministeriales (máx: 9,00 pts.). 3. Experiencia en la preparación de expedientes de los proyectos normativos y envíos al Consejo de Estado y a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso–Administrativa (máx: 8,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

S. G. Recursos, Rel. con Trib.y At. a Ciud.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
15	1	5536177	JEFE / JEFA DE AREA	– MADRID – MADRID	28	15.873,76	A1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Tramitación y elaboración de propuestas de resolución – Relaciones con los órganos de la Administración de Justicia – Elaboración de estudios jurídicos – Manejo de aplicaciones informáticas/ bases de datos similares a las necesarias para el desempeño del puesto de trabajo **Cursos de formación:** – Recursos administrativos – Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – Elaboración de informes jurídicos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la tramitación y elaboración de propuestas de resolución (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en relaciones con los órganos de la Administración de Justicia (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en la elaboración de estudios jurídicos (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia en el manejo de aplicaciones informáticas/ bases de datos similares a las necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.).	
16	1	5536178	JEFE / JEFA DE AREA	– MADRID – MADRID	28	15.873,76	A1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Coordinación y gestión, catalogación y conservación de fondos de Archivos y Bibliotecas – Coordinación y adquisición de fondo bibliográfico, documental y publicaciones – Coordinación y gestión de préstamos y donaciones – Gestión de fondos documentales y bibliográficos antiguos **Cursos de formación:** – Gestión documental y e-administración. Bibliotecas accesibles – Edición de contenido web. Webs accesibles – Contratación Pública **Méritos específicos:** 1. Experiencia en coordinación y gestión, catalogación y conservación de fondos de Archivos y Bibliotecas (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en coordinación y adquisición de fondo bibliográfico, documental y publicaciones (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en coordinación y gestión de préstamos y donaciones (máx: 6,00 pts.). 4. Experiencia en gestión de fondos documentales y bibliográficos antiguos (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
17	1	2442561	JEFE / JEFA DE SERVICIO	– MADRID - MADRID	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX28				**Descripción del puesto de trabajo:** – Gestión documental, organización y labores de archivo – Relaciones y requerimientos a los interesados del procedimiento – Elaboración de informes **Cursos de formación:** – Procedimiento administrativo – Gestión documental – Elaboración de informes – Word **Méritos específicos:** 1. Experiencia en gestión documental, organización y labores de archivo (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia en relaciones y requerimientos a los interesados del procedimiento (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia en la elaboración de informes (máx: 9,00 pts.).	
18	1	5536167	JEFE / JEFA DE SERVICIO	– MADRID – MADRID	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Gestión, catalogación y conservación de fondos de Archivos y Bibliotecas – Adquisición de fondo bibliográfico, documental y publicaciones – Gestión de préstamos y donaciones – Tramitación de la publicidad del Departamento **Cursos de formación:** – Gestión documental y e-administración. Bibliotecas accesibles – Gestión de Publicaciones oficiales – Word **Méritos específicos:** 1. Experiencia en gestión, catalogación y conservación de fondos de Archivos y Bibliotecas (máx: 6,00 pts.). 2. Experiencia en la adquisición de fondo bibliográfico y publicaciones periódicas (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en la gestión de préstamos y donaciones (máx: 6,00 pts.). 4. Experiencia en la tramitación de publicidad (máx: 7,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

Vicesecretaria General Tecnica

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
19	1	5536163	JEFE / JEFA DE AREA	– MADRID – MADRID	28	15.873,76	A1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Coordinación y preparación de los asuntos y normas del Ministerio que se sometan a la deliberación del Consejo de Ministros, las Comisiones Delegadas del Gobierno y la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios – Elaboración de informes sobre los asuntos y normas que presenten los restantes departamentos ministeriales ante el Consejo de Ministros, las Comisiones Delegadas del Gobierno y la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios – Coordinación y preparación de los asuntos que se envían a publicar en el Boletín Oficial del Estado – Tramitación y depósito de los convenios que se suscriban en el ámbito del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 o de sus organismos públicos, regulados en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público – Apoyo en el ejercicio de la Secretaría de las Conferencias Sectoriales, que ejerce la Secretaría General Técnica, elaboración del orden del día y de las actas y emisión de las certificaciones solicitadas al efecto **Cursos de formación:** – Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público – Ley de Contratos del Sector Público **Méritos específicos:** 1. Experiencia en coordinación y preparación de los asuntos y normas que se sometan a la deliberación del Consejo de Ministros, las Comisiones Delegadas del Gobierno y la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en la elaboración de informes sobre los asuntos y normas que presenten los restantes departamentos ministeriales ante el Consejo de Ministros, las Comisiones Delegadas del Gobierno y la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en coordinación y preparación de los asuntos que se envían a publicar en el Boletín Oficial del Estado (máx: 3,00 pts.). 4. Experiencia en la tramitación y depósito de los convenios regulados en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (máx: 6,00 pts.). 5. Experiencia en el apoyo en el ejercicio de la Secretaría de las Conferencias Sectoriales, elaboración del orden del día y de las actas y emisión de las certificaciones solicitadas al efecto (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
20	1	3743418	JEFE / JEFA DE SERVICIO	– MADRID – MADRID	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Preparación y tramitación de los asuntos y normas del Ministerio que se sometan a la deliberación del Consejo de Ministros, las Comisiones Delegadas del Gobierno y la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios – Elaboración de informes sobre los asuntos y normas que presenten los restantes departamentos ministeriales ante el Consejo de Ministros, las Comisiones Delegadas del Gobierno y la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios – Preparación y tramitación de los asuntos que se envían a publicar en el Boletín Oficial del Estado – Tramitación y depósito de los convenios que se suscriban en el ámbito del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 o de sus organismos públicos, regulados en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público – Apoyo en el ejercicio de la Secretaría de las Conferencias Sectoriales, que ejerce la Secretaría General Técnica, elaboración del orden del día y de las actas y emisión de las certificaciones solicitadas al efecto **Cursos de formación:** – Ténica normativa y procedimiento elaboración normativa – Comunicación, protocolo y organización de eventos en las Administraciones Públicas – Contratación Electrónica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en preparación y tramitación de los asuntos y normas que se sometan a la deliberación del Consejo de Ministros, las Comisiones Delegadas del Gobierno y la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en la elaboración de informes sobre los asuntos y normas que presenten los departamentos ministeriales ante el Consejo de Ministros, las Comisiones Delegadas del Gobierno y la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en la preparación y tramitación de los asuntos que se envían a publicar en el Boletín Oficial del Estado (máx: 3,00 pts.). 4. Experiencia en la tramitación y depósito de los convenios regulados en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (máx: 6,00 pts.). 5. Experiencia en el apoyo en el ejercicio de la Secretaría de Conferencias Sectoriales, elaboración del orden del día y de las actas y emisión de las certificaciones solicitadas al efecto (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
21	1	4687641	JEFE / JEFA DE SECCION	– MADRID – MADRID	24	5.312,86	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Preparación y tramitación de los asuntos y normas del Ministerio que se sometan a la deliberación del Consejo de Ministros, las Comisiones Delegadas del Gobierno y la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios – Elaboración de informes sobre los asuntos y normas que presenten los restantes departamentos ministeriales ante el Consejo de Ministros, las Comisiones Delegadas del Gobierno y la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios – Preparación y tramitación de los asuntos que se envían a publicar en el Boletín Oficial del Estado – Tramitación y depósito de los convenios que se suscriban en el ámbito del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 o de sus organismos públicos, regulados en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público – Apoyo en el ejercicio de la Secretaría de las Conferencias Sectoriales, que ejerce la Secretaría General Técnica, elaboración del orden del día y de las actas y emisión de las certificaciones solicitadas al efecto **Cursos de formación:** – Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público – Convenios, Pactos y Acuerdos en las Administraciones Públicas **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la preparación y tramitación de los asuntos y normas que se sometan a la deliberación del Consejo de Ministros, las Comisiones Delegadas del Gobierno y la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en la elaboración de informes sobre los asuntos y normas que presenten los departamentos ministeriales ante el Consejo de Ministros, las Comisiones Delegadas del Gobierno y la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios (máx: 3,00 pts.). 3. Experiencia en la preparación y tramitación de los asuntos que se envían a publicar en el Boletín Oficial del Estado (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en la tramitación y depósito de los convenios regulados en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (máx: 6,00 pts.). 5. Experiencia en el apoyo en el ejercicio de la Secretaría de las Conferencias Sectoriales, elaboración del orden del día y de las actas y emisión de las certificaciones solicitadas al efecto (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

SUBSECRETARIA DE DER. SOC. Y AG. 2030

S.G. de la Ofic. Presup. y Gest. Económica

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
22	1	5536183	JEFE / JEFA DE AREA	– MADRID – MADRID	28	15.873,76	A1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Seguimiento y evaluación de los expedientes de contratación – Tramitación de los procedimientos de recursos y relaciones con los Tribunales – Apoyo en la elaboración de los presupuestos del Ministerio – Coordinación de equipos de trabajo – Utilización de aplicaciones informáticas del sistema de información de la IGAE **Cursos de formación:** – Sorolla 2 – Plataforma de contratación – Elaboración normativa **Méritos específicos:** 1. Experiencia en el seguimiento y evaluación de expedientes de contratación (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación de los procedimientos de recursos y relaciones con los Tribunales (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en el apoyo en la elaboración de presupuestos (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en la coordinación de equipos de trabajo (máx: 5,00 pts.). 5. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas del sistema de información de la IGAE (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

Div. de Tecnol. de la Inform. y Comunicac.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
23	1	5536158	JEFE / JEFA DE AREA DE INFORMATICA	– MADRID – MADRID	28	18.264,96	A1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Dirección, control y supervisión de equipos de atención a usuarios (CAU) y explotación de sistemas con la herramienta de ticketing iTop – Administración y manejo de los Sistemas de la Información. Control y resolución de despliegues, incidencias y requerimientos de aplicaciones tanto en capa web, capa lógica como capa de datos – Gestión del Área de Seguridad asegurando el cumplimiento de la normativa de seguridad de datos. Control de la mejora continua en las políticas de seguridad – Elaboración y supervisión de procedimientos y documentos de metodología de trabajo para el personal técnico de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) – Elaboración, gestión y control de cumplimiento de los contratos relacionados con el área de infraestructuras **Cursos de formación:** – STIC-Análisis de Memoria – STIC de Gestión de Incidentes de Ciberseguridad (Herramientas CCN–CERT) – Gestión Estratégica de Personas – Contratación electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público **Méritos específicos:** 1. Experiencia en dirección, control y supervisión de equipos de atención a usuarios (CAU. y explotación de sistemas con la herramienta de ticketing iTop (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en administración y manejo de los Sistemas de la Información. Control y resolución de despliegues, incidencias y requerimientos de aplicaciones tanto en capa web, capa lógica como capa de datos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en gestión del Área de Seguridad asegurando el cumplimiento de la normativa de seguridad de datos. Control de la mejora continua en las políticas de seguridad (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en elaboración y supervisión de procedimientos y documentos de metodología de trabajo para el personal técnico de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC. (máx: 5,00 pts.). 5. Experiencia en elaboración, gestión y control de cumplimiento de los contratos relacionados con el área de infraestructuras (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
24	1	1601649	JEFE / JEFA DE SECCION	– MADRID – MADRID	24	5.312,86	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Responsable Informático de las aplicaciones horizontales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, realizando la interlocución con usuarios funcionales para la toma de requisitos de nuevas funcionalidades para la aplicación, resolución y seguimiento de incidencias, gestión de peticiones de desarrollo – Responsable de Informático de las webs principales del Ministerio (Intranet, portal, SEDE) dando soporte a usuarios publicadores en la herramienta de gestión de contenidos WebPublisher y realizando la interlocución con usuarios funcionales para la toma de requisitos de nuevas funcionalidades para las webs – Soporte/administración en el Ministerio de aplicaciones horizontales de Administración Electrónica – Miembro de la URA (unidad responsable de Accesibilidad) del Ministerio **Cursos de formación:** – SGAD Integración con GEISER de aplicaciones de tramitación – SGAD Integración aplicaciones con PID – Elaboración de informes de revisión de accesibilidad de sitios web – Introducción a Oracle – Seguridad en aplicaciones web: OWASP **Méritos específicos:** 1. Experiencia en gestión de proyectos en entornos de desarrollo java sobre servidor web iplantet, servidor aplicaciones weblogic y bd Oracle, gestión de proyectos con REDMINE, gestión de incidencia con i-top (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en gestión y coordinación de equipos de trabajo y de las actuaciones realizadas por proveedores externos (máx: 4,00 pts.). 3. Experiencia en desarrollo de portales web con herramienta webPublisher, y manejo de aplicaciones informáticias de la Adminitración Electrónica de la AGE (máx: 10,00 pts.). 4. Experiencia en realización de informes de Accesibilidad para el OWA (Observatorio Web de Accesibilidad. (máx: 4,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
25	1	1700396	ANALISTA DE SISTEMAS	– MADRID – MADRID	24	10.420,48	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Apoyo en la elaboración de contratos de material y servicios correspondientes al área de Infraestructuras y su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado – Gestión de equipos de atención a usuarios (CAU) con herramientas de ticketing tipo iTop o Jira – Manejo y gestión de los Sistemas de la Información, despliegues y administración de servidores y resolución de sus incidencias – Gestión de la ciber seguridad en colaboración con el Área de Seguridad. Apoyo en la redacción de la política de la seguridad – Gestión de cartelería e impresión profesional con manejo de herramientas informáticas adecuadas **Cursos de formación:** – Contratación del Sector Público – CCN-STIC de la herramienta PILAR – SQL (Lenguaje de Consulta Estructurada) para EPlusLink **Méritos específicos:** 1. Experiencia en apoyo en la elaboración de contratos de material y servicios correspondientes al área de Infraestructuras y su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en gestión de equipos de atención a usuarios (CAU. con herramientas de ticketing tipo iTop o Jira (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en manejo y gestión de los Sistemas de la Información, despliegues y administración de servidores y resolución de sus incidencias (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en gestión de la ciber seguridad en colaboración con el Área de Seguridad. Apoyo en la redacción de la política de la seguridad (máx: 5,00 pts.). 5. Experiencia en gestión de cartelería e impresión profesional con manejo de herramientas informáticas adecuadas (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
26	1	5124020	ANALISTA PROGRAMADOR	– MADRID – MADRID	18	6.413,68	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Gestión de equipos de atención a usuarios (CAU) con herramientas de ticketing tipo iTop o Jira – Gestión de despliegues de aplicaciones tanto capa web, lógica como Base de Datos. Mantenimiento y administración de sistemas de gestión de base de datos, servidores de aplicaciones y servidores web – Gestión de la política de seguridad y contraseñas de usuarios y Single Sign ON, asegurando el cumplimiento de la normativa de seguridad de datos – Gestión de virtualización. Creación y ejecución de máquinas virtuales a través de hipervisor realizando la supervisión y administración de la infraestructura virtual – Gestión de cartelería e impresión profesional con manejo de herramientas informáticas adecuadas **Cursos de formación:** – Seguridad de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Seguridad en dispositivos móviles – Curso básico STIC - Seguridad en entornos Windows o superior **Méritos específicos:** 1. Experiencia en gestión de equipos de atención a usuarios (CAU. con herramientas de ticketing tipo iTop o Jira (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en gestión de despliegues de aplicaciones tanto capa web, lógica como Base de Datos. Mantenimiento y administración de sistemas de gestión de base de datos, servidores de aplicaciones y servidores web (máx: 4,00 pts.). 3. Experiencia en gestión de la política de seguridad y contraseñas de usuarios y Single Sign ON, asegurando el cumplimiento de la normativa de seguridad de datos (máx: 4,00 pts.). 4. Experiencia en gestión de virtualización. Creación y ejecución de máquinas virtuales a través de hipervisor realizando la supervisión y administración de la infraestructura virtual (máx: 4,00 pts.). 5. Experiencia en gestión de cartelería e impresión profesional con manejo de herramientas informáticas adecuadas (máx: 6,00 pts.).	

CUERPOS O ESCALAS:

* EX11: EX12+EX13+EX14+EX15 (HASTA 27/07/2007)+EX16+EX17 - EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS.ESTAT.DE FUNC.ADMIN.REGULADO ART.12.3 EST.PERS.NO SANI.SS, EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AEREO Y METEOROLOGIA.

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

* EX21: EX12+EX13+EX14+EX15 (HASTA 27/07/2007)+EX17 - EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS.ESTAT.DE FUNC.ADMIN.REGULADO ART.12.3 EST.PERS.NO SANI.SS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AEREO Y METEOROLOGIA.

* EX28: EX13+EX14+EX15 (HASTA 27/07/2007)+EX16+EX17 - EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS.ESTAT.DE FUNC.ADMIN.REGULADO ART.12.3 EST.PERS.NO SANI.SS, EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AEREO Y METEOROLOGIA.

ADSCRIPCIÓN A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AD):

* AE: ADMINISTRACION DEL ESTADO.
* A3: ADMINISTRACION DEL ESTADO AUTONOMICA Y LOCAL.

TITULACIONES:
FORMACIÓN:
OBSERVACIONES:

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Solicitud de participación

Concurso Específico | Resolución | B.O.E.

DATOS DEL FUNCIONARIO

DNI | APELLIDOS | NOMBRE

GRUPO | GRADO | CUERPO/ESCALA

Situación administrativa ○ Servicio activo ○ Excedencia/Otras

Domicilio (a efectos de notificación)

C. POSTAL

LOCALIDAD | PROVINCIA

CORREO ELECTRÓNICO | TELEFONO

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO

Destino definitivo

○ Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 ○ Otro Ministerio ○ Otro Ad. Pública

Dirección General, Organismo o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local

Denominación del puesto

Nivel | Fecha toma posesión | Cod. Provincia | Localidad

Destino provisional

○ Comisión de Servicios ○ Nombramiento provisional ○ Reingresado con carácter provisional

Supuestos previstos en el Art. 72.1 del Reg. Ing. y Prov.: ○ Por cese o remoción del puesto ○ Por supresión del puesto

Ministerio / Secretaría de estado, Organismo o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local

Denominación del puesto

Nivel | Fecha toma posesión | Cod. Provincia | Localidad

ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios efectivos a la fecha de la convocatoria Años | Meses | Días

Pido que se tengan en cuenta para la valoración y posible adjudicación de la/s plaza/s solicita/s los siguientes datos:

a) Condiciono mi petición a que el funcionario con DNI obtenga puesto en la localidad de

b) Destino previo cónyuge funcionario DNI en la localidad de

c) Cuidado de Hijos o cuidado de familiar ○ Cuidado de hijos ○ Cuidado de familiar

Como discapacitado solicito la adaptación del/de los puestos de trabajo con código de puesto:

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar e/los puesto/s que solicito y que los datos y las circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

En, a Firma

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030 - Paseo del Prado 18-20 - 28071 MADRID

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

Puestos solicitados por orden de preferencia

Orden preferencia	Nº Orden puesto Convocatoria	Código de Puesto	Nivel	Centro Directivo	Denominación Puesto	Localidad

ANEXO III

Certificado de méritos

D/Dña.:
Cargo:
CERTIFICO: Que, según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario/la funcionaria abajo indicado/a tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: .....
D.N.I.: .....
Cuerpo o Escala ..... Grupo: .....
N.R.P.: .....
Administración a la que pertenece: (1) ..... Titulaciones Académicas: (2): .....

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Servicio Activo Servicios Especiales Servicios en otras AA.PP. Suspensión firme de funciones: Fecha traslado: ..... Fecha terminación período suspensión: .....
Exc. volunt. Art.29.3. Ap. ..... Ley 30/84 Exc. para cuidado de familiares Art. 29.4 Ley 30/84: Toma posesión último
Fecha cese servicio activo: ..... destino definitivo..... Fecha cese servicio activo: (3) .....
Otras situaciones:

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITVO (4)
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:
.....
Denominación del Puesto:
.....
Localidad: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del Puesto .....
3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)
a) Comisión de Servicios en: (6) ..... Denominación del Puesto:
.....
Localidad: ..... Fecha toma posesión ..... Nivel del Puesto: .....
b) Reingreso con carácter provisional en:
.....
Localidad: ..... Fecha toma posesión ..... Nivel del Puesto: .....
c) Supuestos previstos en el art.63 a) y b) del Reg. de Prov. Por cese o remoción. Por supresión del puesto de trabajo

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

4. MÉRITOS (7)

4.1. Grado Personal: ..... Fecha consolidación: (8)
.....
4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9) Tiempo
Denominación Subdirección General o Unidad Asimilada Centro Directivo Nivel C.D. (Años, Meses, Días)
....
.....
....
.....
....
.....
....
4.3. Cursos superados y que guardan relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:
CURSO CENTRO
....
....
....
....
....
4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:
Admón. Cuerpo o Escala Grupo Años Meses Días
....
....
....
Total años de servicios: (10) ....

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por Resolución de fecha ..... BOE .....
(Lugar, fecha, firma y sello)

OBSERVACIONES (11)

(Firma y sello)

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

INSTRUCCIONES

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

C - Administración del Estado
A - Autonómica
L - Local
S - Seguridad Social
(2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 63 a) y b) del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo (BOE del 10 de abril).

(6) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere el apartado 1 de la Base Quinta que dicha circunstancia quede reflejada expresamente en el Anexo correspondiente al certificado de méritos.

(9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años.

(10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO IV

D./DÑA.:

DNI:

CONSENTIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE DATOS:

☐ Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por la Subdirección General de Recursos Humanos y de Inspección de Servicios, para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de gestión de personal y provisión de trabajo.
El consentimiento es necesario para el tratamiento de los datos facilitados.

CONSENTIMIENTO PARA CONSULTA DE INFORMACIÓN*:

☐ Doy mi consentimiento para que la Subdirección General de Recursos Humanos y de Inspección de Servicios consulte la información relacionada a continuación, para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de gestión de personal y provisión de puestos de trabajo.
1. Expediente personal 2. Identidad 3. Residencia

CONSENTIMIENTO PARA CONSULTA DE CONSULTA DE VERIFICACIÓN DE RESIDENCIA DE FAMILIAR DEPENDIENTE*:

☐ Doy mi consentimiento para que la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios consulte la información relacionada al empadronamiento en el Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

*RR.DD. 522 y 523/2006, de 28 de abril

La información sin marca de consentimiento deberá aportarse por la persona interesada.

En _____ a ___ de _____ de 2023

Firma

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO V

Certificado de méritos específicos

D./D.ª .....

Cargo: .....

Ministerio u organismo: .....

Certifica, según consta en su expediente personal, que el/la funcionario/a D./D.ª .....

con DNI..... está destinado/a en.....

..... desde el.....con experiencia en:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Y para que conste a efectos de participación en el concurso de méritos convocado por Resolución de fecha..... BOE.....

cve: BOE-A-2023-12277
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

12278 *Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo en el departamento y en el Real Patronato sobre Discapacidad.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa la aprobación de la Secretaría de Estado Función Pública, dispongo convocar concurso general para cubrir las vacantes, dotadas presupuestariamente, que se relacionan en el anexo correspondiente de esta resolución, con arreglo a las siguientes bases.

Estas bases han sido negociadas en el ámbito de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, de materias específicas para personal funcionario del artículo 34.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Bases

Primera. *Participación.*

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, así como el artículo 41.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúna el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

Los funcionarios y las funcionarias que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

Los funcionarios y las funcionarias, aun perteneciendo a Cuerpos o Escalas de determinados sectores afectados de exclusiones, podrán participar en aquellos puestos que tengan clave de exclusión en la relación de puestos de trabajo, siempre y cuando se les permita en virtud de alguna resolución o acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR).

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

Los funcionarios y las funcionarias de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en este concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá a ese departamento conceder la referida autorización.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuatro.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad del personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezca a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquella, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

Segunda. *Situaciones administrativas de los participantes.*

1. Los funcionarios y las funcionarias deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un Departamento ministerial, en defecto de aquélla, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública y en el de supresión de su puesto de trabajo.

2. Los funcionarios y las funcionarias en situación de servicio en otras Administraciones Públicas, artículo 88 Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que después de transcurridos dos años desde su transferencia o traslado, hayan tomado posesión en un ulterior destino definitivo obtenido voluntariamente, no podrán participar hasta que hayan transcurrido dos años desde su incorporación al mismo; todo ello sin perjuicio de eventuales excepciones a causa de remoción, cese o supresión acaecidas en ese ulterior puesto.

3. Los funcionarios y las funcionarias en excedencia voluntaria por interés particular (art. 89.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y en excedencia voluntaria por agrupación familiar (art. 89.3 del citado texto refundido), solo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido al menos dos años desde el inicio en dicha situación.

4. Los funcionarios y las funcionarias en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto (arts. 89.4 y 87 del Estatuto Básico del Empleado Público) solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

5. Los funcionarios y las funcionarias que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos exclusivos de la permanencia de dos años en destino definitivo para poder concursar.

6. Los funcionarios y las funcionarias en servicio activo que se encuentren ocupando puestos en adscripción provisional, estarán obligados a participar en este concurso en el caso de que se convoque dicho puesto, solicitando, al menos, el puesto que ocupan en adscripción provisional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62.2 y 72.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los funcionarios y las funcionarias sin destino definitivo que, habiendo solicitado el puesto que ocupan provisionalmente no obtengan una de las plazas convocadas, podrán ser adscritos con carácter provisional a otros puestos vacantes en la misma localidad. En

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

el caso de que no soliciten el puesto que ocupan en adscripción provisional, y este fuera adjudicado en el concurso, no existirá obligación de asignarles un puesto de trabajo en la misma localidad.

7. El personal funcionario en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, añadidos por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

8. Las personas que procedan de la situación administrativa de suspensión firme de funciones, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

Tercera. *Modelos y plazos de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Subsecretaría de Derechos Sociales y Agenda 2030-Subdirección General de Recursos Humanos y de Inspección de Servicios, ajustándose a los modelos publicados como anexos a esta resolución, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias se presentarán través del Portal Funciona (o aplicación informática correspondiente), siendo imprescindible la acreditación por medio de certificado electrónico (DNI-e o certificado de la FNMT), sin perjuicio de lo indicado en esta base.

En el caso de que la persona concursante no pueda presentar la solicitud por este medio, podrá hacerlo con carácter excepcional, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso, aportar documentación que acredite la imposibilidad técnica de realizar la presentación a través del Portal o de la aplicación informática correspondiente.

Si no se aporta dicha justificación, la solicitud presentada en papel no será admitida.

Los funcionarios y las funcionarias que se encuentran en situaciones distintas a la de servicio activo sin reserva de puesto de trabajo o que no presten servicios en la Administración General del Estado, que no pudieran realizar electrónicamente su solicitud, podrán presentarla, asimismo, con carácter excepcional, en tanto se habilite esta posibilidad, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La forma de presentación no telemática será admitida únicamente en los casos expresamente previstos en esta base.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara más de una instancia sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

Las personas concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta. La solicitud a presentar consistirá en los siguientes documentos:

– Anexo II: Solicitud de participación y relación de puestos solicitados.

– Anexo III: Certificado de méritos generales, expedido por el órgano competente en materia de personal.

– Anexo IV: Consentimiento para la obtención de datos personales, consulta de información y verificación de residencia de familiar dependiente.

– Anexo V: Certificado de méritos específicos.

Los anexos de este concurso se cumplimentarán con arreglo a las instrucciones que en ellos se contienen.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores podrá ser causa de exclusión de la participación en el concurso.

2. Los funcionarios y las funcionarias con alguna discapacidad reconocida podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados. La compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

3. En el supuesto de estar interesadas en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso, para un mismo municipio, dos personas que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar todos o parte de los puestos que incluyen en sus solicitudes, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambas obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición de los puestos condicionados efectuada por ambas, quedando vigente el resto de sus solicitudes.

Los funcionarios y las funcionarias que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud y aportar una copia de la petición de la otra persona solicitante.

No podrán solicitarse plazas condicionadas respecto a la localidad en la que ya se encuentre destinada con carácter definitivo alguna de las personas peticionarias.

Cuarta. *Baremo de valoración.*

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias. Sin perjuicio de lo anterior, el certificado de méritos podrá aportarse fuera del plazo de presentación de solicitudes, siempre que se aporte el justificante de su solicitud formulada en plazo.

La valoración de los puestos de trabajo que hayan sido reclasificados en su nivel de complemento de destino durante la tramitación de este concurso se realizará teniendo en cuenta las características del puesto a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, independientemente de la fecha de su reclasificación o de los posibles efectos retroactivos que se reconozcan en la misma.

La adjudicación de destino exigirá que, como mínimo, el aspirante alcance una puntuación total de todos los méritos reflejados en el presente baremo de 25 puntos.

La puntuación de cada uno de los méritos enunciados a continuación no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

I. Méritos generales.

1. Valoración del grado personal consolidado. El grado personal consolidado como personal funcionario de carrera, en el Cuerpo o Escala desde el que se participa, se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente hasta un máximo de 10 puntos de la siguiente forma:

– Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: 10 puntos.
– Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: 8 puntos.
– Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 6 puntos
– Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 4 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido como personal funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, en el Cuerpo o Escala desde el que participa el funcionario o funcionaria de carrera, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el subgrupo de titulación en el que se encuentra clasificado el mismo.

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

En el supuesto de que el grado reconocido en el ámbito de otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el punto anterior, para el subgrupo de titulación a que pertenezca el funcionario o la funcionaria de carrera, deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su subgrupo de titulación en la Administración General del Estado.

El funcionario o la funcionaria de carrera que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el periodo de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere el apartado 1 de la Base Quinta, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo correspondiente al certificado de méritos.

2. Valoración del trabajo desarrollado. Por el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera, en el Cuerpo o Escala desde el que se participa durante los últimos cinco años (60 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios señalados a continuación, se valorará hasta un máximo de 25 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

– Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: 0,417 puntos por mes trabajado.

– Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,312 puntos por mes trabajado.

– Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,208 puntos por mes trabajado.

A efectos de la valoración del mérito trabajo desarrollado:

– Al personal funcionario de carrera cesado en puestos de libre designación, removido de puestos obtenidos por concurso o cuyo puesto haya sido suprimido, que se encuentre pendiente de asignación de puesto de trabajo, se le valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a su grado personal consolidado.

– A los funcionarios y las funcionarias de carrera que se encuentren en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas (artículo 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo que hayan desempeñado en el periodo objeto de valoración. Si el nivel de complemento de destino de estos puestos fuera superior o inferior al intervalo de niveles correspondiente al subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala desde el que participa, se les valorará el nivel máximo o mínimo del intervalo en la Administración General del Estado. Estos límites máximo y mínimo se aplicarán igualmente a los funcionarios y funcionarias destinados en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.

– El tiempo de permanencia en la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares regulado en el artículo 89.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se considerará como de prestación de servicios efectivos.

3. Cursos de formación o perfeccionamiento. Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, independientemente del grupo o subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se hayan impartido o recibido.

El número mínimo de cursos a valorar en cada puesto de trabajo será de 3 cursos y el máximo de 6.

Teniendo en cuenta lo anterior, los cursos susceptibles de valoración serán los impartidos o recibidos en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

Administraciones Públicas y centros oficiales de idiomas, así como los que estén incluidos en los Planes o Programas de Formación interna de los departamentos u organismos, no pudiéndose valorar los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares.

Además, respecto de los cursos impartidos y recibidos, únicamente serán objeto de valoración cuando aparezcan reflejados en el certificado de méritos generales. En caso de que no figure la duración de los cursos y la fecha de realización no podrán ser objeto de valoración.

Se otorgará, por la realización como asistente de los cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de 15 horas, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o de aprovechamiento: 3 puntos por curso. Se otorgará una puntuación adicional de 0.25 puntos a los cursos con una duración superior a 25 horas.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de 2 horas: 2 puntos por curso.

La puntuación máxima por los cursos impartidos y recibidos no podrá superar los 9 puntos.

Por cada materia de las especificadas en el área de conocimiento solo podrá ser valorado un curso, independientemente del número de cursos que sobre ella se hayan recibido o impartido.

En el caso de haberse recibido o impartido más de un curso sobre una misma materia se valorará el que otorgue mayor puntuación a la persona participante.

Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se otorgará para todos los puestos que se incluyen en la convocatoria, una valoración de 1 punto a los cursos de formación en esta materia, siempre que su duración sea de 15 o más horas.

El plazo máximo de validez de los cursos será de 10 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Antigüedad. La antigüedad se valorará de la forma que se expresa a continuación, independientemente del grupo o subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se haya adquirido: 0,84 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 25 puntos.

Computarán a estos efectos los servicios prestados con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario o funcionaria de carrera, siempre que los tuviera reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y siempre que estén certificados en el anexo correspondiente al certificado de méritos. La antigüedad que no conste en dicho anexo no se considerará a efectos de su valoración.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Para la valoración de estos méritos se atenderá a los siguientes criterios:

Los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración cuando el funcionario o funcionaria se encuentre en situación de servicio activo o en una situación que conlleve la reserva del puesto de trabajo o de localidad, en el Cuerpo o Escala desde el que participa, y lo haya indicado expresamente en la solicitud de participación.

Solamente se otorgará puntuación por este mérito en el caso de que el puesto solicitado sea de nivel igual o inferior al desempeñado por el funcionario o al que, en su caso, tenga reservado.

A efectos de valoración de los supuestos contemplados en este apartado no se otorgará puntuación en aquellos casos en los que la persona participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde residan los menores o familiares objeto de cuidado, o de destino definitivo del cónyuge.

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

Será necesario que la persona participante resida en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo.

Los supuestos relativos a esta materia se valorarán, como máximo con 10 puntos, que supone el 10 % del total de la puntuación de los méritos valorados en el concurso.

5.1 Destino previo del cónyuge funcionario o de la cónyuge funcionaria. Cuando el cónyuge funcionario o la cónyuge funcionaria haya obtenido destino definitivo mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto, se valorará en sentido positivo en función de del tiempo de separación de los cónyuges, con un máximo de 5 puntos de la siguiente forma:

– Si han transcurrido dos o más años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 5 puntos.

– Si han transcurrido menos de dos años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 2 puntos.

En el caso de que el destino definitivo del cónyuge funcionario o de la cónyuge funcionaria se haya obtenido con anterioridad a la fecha del matrimonio, se computará desde la fecha de éste.

5.2 Cuidado de hijos e hijas o de familiares.

a) Cuidado de hijos e hijas, tanto cuando lo sean por naturaleza o por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo o la hija cumpla doce años, incluido, siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos solicitados permiten una mejor atención del menor, se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos, de la siguiente forma:

La valoración de los 3 supuestos siguientes es excluyente entre sí:

1. Se valorarán con 3 puntos aquellos casos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en la misma provincia en la que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinta provincia.
2. Se valorarán con 2 puntos aquellos casos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en el mismo municipio en el que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinto municipio de la misma provincia.
3. Se valorarán con un 1 punto el resto de los supuestos no incluidos en los apartados anteriores cuando permita una mejor atención del menor o menores objeto de cuidado, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

Se otorgará una valoración adicional en los siguientes casos, siempre sin superar el límite máximo establecido para la valoración del cuidado de hijos e hijas, siendo los siguientes supuestos compatibles entre sí:

– Cuando el hijo o la hija menor objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 50 %: 1 punto.

– Cuando se trate de una familia monoparental o se trate de una familia numerosa: 1 punto.

La valoración del supuesto de cuidado de hijos o hijas será incompatible con la otorgada por el cuidado de un familiar.

b) El cuidado de un familiar; Se valorará con un máximo de 5 puntos el cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y siempre que se acceda desde un municipio distinto y el puesto que se solicita esté ubicado en el mismo municipio en el que resida el familiar. Deberá acreditarse fehacientemente que el puesto o puestos que se solicitan permiten una mejor atención del familiar.

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

Se aplicará el siguiente baremo:

– Primer grado de consanguineidad o afinidad: 4 puntos.
– Segundo grado de consanguineidad o afinidad: 2 puntos.

Se otorgará una valoración adicional de 1 punto, cuando el familiar objeto de cuidado ostente un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 %.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos e hijas.

II. Méritos específicos adecuados a las características del puesto.

Se valorarán, con hasta un máximo de 20 puntos, los méritos específicos para cada puesto de la convocatoria alcanzados como funcionario de carrera independientemente del grupo u subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se haya adquirido dicho mérito.

En este apartado se tendrán en cuenta los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto de trabajo, adquiridos al servicio de cualquier Administración Pública.

A estos efectos, se valorarán como méritos específicos los conocimientos y/o experiencia adquiridos en el desarrollo de tareas o funciones propias de uno o varios puestos de trabajo únicamente cuando se hayan estado realizando durante seis meses o más.

En relación con los puestos ubicados en comunidades autónomas con lengua cooficial, se valorará, además de los méritos aludidos anteriormente, el conocimiento de dicha lengua cuando el contenido de los puestos se ajuste a lo establecido en el apartado tercero de la Orden de 20 de julio de 1990 (BOE del 24) y este conocimiento figure recogido en el correspondiente anexo. La puntuación otorgada a este mérito deberá quedar reflejada en el anexo de puestos correspondiente y se graduará en función del nivel de conocimiento de la misma.

Quinta. *Acreditación de los méritos.*

La certificación de los méritos de los funcionarios y funcionarias que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes al Cuerpo o Escala desde el que participa.

Para la certificación de los méritos y funciones descritos en los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual en las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 56 de esta ley orgánica.

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha ley.

1. Méritos Generales. Los méritos generales y el conocimiento de las lenguas cooficiales se acreditarán en el certificado de méritos, que recogerá aquellos méritos,

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido de acuerdo con los siguientes supuestos:

a) La Subdirección General competente en materia de personal de los departamentos ministeriales, o el órgano competente en los organismos, si se trata de funcionarios y funcionarias destinados en servicios centrales.

b) Las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, cuando se trate de funcionarios y funcionarias destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial.

c) La Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias destinados en Madrid en ese Departamento Ministerial, y por los Delegados de Defensa cuando dichos funcionarios y funcionarias estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio de Defensa.

d) El órgano competente en materia de personal de la Administración Pública que corresponda cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias que se encuentren en servicio en otras Administraciones Públicas.

e) La Unidad de personal que corresponda en función del puesto de reserva del funcionario o funcionaria, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo con derecho a reserva de puesto de trabajo.

f) La Dirección General de la Función Pública, para funcionarios y funcionarias pertenecientes a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones Públicas mientras el funcionario o funcionaria se encontrase en dicha situación administrativa serán acreditados por el órgano competente de la Administración Pública en la que se prestasen los servicios.

g) El Ministerio al que esté adscrito el cuerpo o escala, siempre que sea distinto al de la Secretaría de Estado de Función Pública, en el caso de funcionarios y funcionarias que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo.

h) La Unidad de personal de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA, en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en esa Sociedad Estatal o que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma.

i) La Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo fue en la Caja Postal de Ahorros.

En el certificado de méritos generales la persona responsable de la emisión del mismo deberá incluir todos los cursos que consten en el Registro Central de Personal, en la base de datos del ministerio u organismo o aquellos que en ese momento aporte la persona que solicita el certificado, siempre que cumplan los requisitos para su valoración en el concurso.

Asimismo, se deberá hacer constar en el certificado de méritos el conocimiento de las lenguas cooficiales, previa acreditación por parte de la persona que solicita el certificado, que deberá aportar a la Unidad que debe expedir el mismo, una copia del título, diploma o certificación expedido por centro público competente o por institución privada oficialmente homologada, expresivo del grado de conocimiento, de conformidad con los dispuesto en la Orden de 1990.

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

Acreditación de los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La documentación a aportar, que deberá contener información actualizada que permita comprobar que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes concurren las circunstancias alegadas, será la siguiente:

a) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto a valorar el destino previo del cónyuge funcionario o funcionaria, deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.
– Certificación de la Unidad de personal que acredite la relación de servicios del cónyuge, su localidad de destino, el puesto que desempeña y la forma y fecha en que lo obtuvo.
– Documentación acreditativa de que tanto el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación como su cónyuge, se encuentran residiendo en el mismo municipio en el que están ubicados sus respectivos puestos de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

b) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto objeto de valoración el cuidado de hijos e hijas deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.
– Para los supuestos contemplados en el apartado 1.5.2.a) de la base cuarta, consentimiento fehaciente de la persona que concursa, en representación de su hijo o de su hija menor, para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento, exclusivamente en relación al hijo o la hija menor, sean recabados de oficio, mediante la cumplimentación del anexo. No será necesaria aportar este consentimiento si el mismo ya se ha recabado en el modelo de solicitud de participación en el concurso.

● Para la consulta de los datos mencionados en el párrafo anterior, será necesario consignar el DNI del menor, si lo tuviera, o su nombre y apellidos, así como fecha y lugar de nacimiento.
● Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora (Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre,) la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado acreditativo del lugar de residencia de los menores.

– Asimismo, se habrá de aportar certificado de escolarización, emitido por el Centro escolar donde curse estudios el menor o la menor, cuando se encuentre dentro del tramo de edad obligatoria de escolarización.
– Para el supuesto contemplado en el apartado 1.5.2.a).3 de la base cuarta, documentación acreditativa de que el puesto solicitado permite una mejor atención del menor o menores objeto de cuidado, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.
– Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.
– Cuando se alegue una discapacidad del hijo o de la hija menor de doce años a fin de obtener una puntuación adicional por este supuesto, deberá aportarse copia de la resolución o documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia.

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

– Cuando se alegue la pertenencia a una familia numerosa o monoparental, a fin de obtener la puntuación adicional por esta circunstancia, deberá aportarse copia libro de familia o título de familia numerosa, así como certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

c) Los funcionarios y las funcionarias que aleguen como mérito el cuidado de un familiar deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad.
– Copia de la resolución o documento acreditativo del grado de dependencia y/o discapacidad, expedido por la Administración Pública competente en la materia, en el que conste la necesidad de la asistencia de una tercera persona. En su defecto, certificado médico oficial actualizado en el que conste expresamente que la situación de dependencia por edad, accidente o discapacidad del familiar objeto de cuidado no le permite valerse por sí mismo y necesita de la asistencia de una tercera persona.
– Consentimiento fehaciente del familiar dependiente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que sus datos de empadronamiento sean recabados de oficio, cumplimentando el anexo IV de esta convocatoria. Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado del familiar dependiente.
– Certificado que acredite que el familiar objeto de cuidado no está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena.
– Declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.
– Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

Toda la documentación recogida en este apartado deberá ser aportada junto con la solicitud de participación en el plazo de los quince días hábiles establecidos al efecto. La documentación presentada fuera de este plazo no será tenida en cuenta.

2. Acreditación de los méritos específicos.

El Certificado para la valoración de los Méritos Específicos, habrá de ser expedido en el modelo que se adjunta a esta convocatoria (anexo V) por la persona responsable o titular de la Unidad administrativa en la que se hayan realizado las funciones que han permitido adquirir los conocimientos o experiencia que se certifican, debiendo aparecer reflejado en el mismo el cargo de la persona que lo expide.

Sexta. *Consideraciones sobre la valoración de los méritos.*

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por las personas solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
2. La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El resultado de su aplicación determinará el orden de prioridad de los concursantes para la adjudicación de las plazas.
3. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado reglamento.

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

4. La valoración de los méritos se referirá a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

5. La Comisión de Valoración en cualquier momento del proceso, podrá contrastar los datos alegados por los interesados con los existentes en el Registro Central de Personal y solicitar las aclaraciones y la documentación adicional que estime necesaria para comprobar los méritos, requisitos o datos alegados, realizar una ajustada valoración y, consecuentemente, modificar la puntuación otorgada.

En caso de discrepancia entre los datos aportados por la persona solicitante y los que constan en el Registro Central de Personal, prevalecerán los del Registro.

6. En el caso de que se requiera la adaptación, por razón de discapacidad, del puesto o puestos de trabajo solicitados, la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado la información complementaria que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada. Previamente, la Presidencia de la Comisión de Valoración pedirá informe a los Centros directivos de los que dependan los puestos solicitados sobre la posibilidad de la adaptación.

De darse este supuesto, la resolución del concurso, en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

7. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso. Por el contrario, se declararán desiertos cuando antes de la resolución de adjudicación se hubieran amortizado o modificado sus características funcionales, orgánicas o retributivas por acuerdo de la Comisión Interministerial de Retribuciones, salvo lo establecido en la Base Cuarta para la reclasificación del nivel de los puestos convocados.

Séptima. *Comisión de Valoración.*

1. Los méritos serán valorados por una comisión, cuya composición se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad y que constará de los siguientes miembros:

– Presidenta o Presidente: La persona titular de la Subdirección General de Recursos Humanos y de Inspección de Servicios del Ministerio o persona en quien delegue.

– Secretaria o Secretario: Una persona destinada en la Subdirección General de Recursos Humanos y de Inspección de Servicios del Ministerio.

– Tres vocales representantes de la Administración designados por la Subsecretaría del Departamento.

Asimismo, tiene derecho a formar parte de la Comisión de Valoración un miembro en representación y a propuesta de cada una de las organizaciones sindicales más representativas y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas, o en el ámbito correspondiente.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

En el caso de los representantes de las Organizaciones Sindicales, se designarán a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente que, interesada la propuesta de designación por la Administración, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que dicha Organización Sindical ha decaído en su opción.

Los miembros titulares de la comisión y los suplentes, que les sustituirán con voz y voto en caso de ausencia, deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, a tenor de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

Se podrán incorporar a la Comisión de Valoración, cuando ésta lo considere oportuno, expertos en calidad de asesores, con voz, pero sin voto, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 364/1995. Su designación recaerá en el Órgano convocante previa solicitud de la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida, para cada puesto en la presente convocatoria.

3. Las puntuaciones otorgadas y la valoración final deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Octava. *Procedimiento de exclusión. Renuncias y desistimientos a la participación en el concurso.*

1. Si en cualquier momento anterior a la resolución del presente concurso la persona participante hubiera obtenido un puesto con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, deberá comunicarlo al órgano convocante a fin de proceder a su exclusión. En caso de que el órgano convocante tenga conocimiento de la toma posesión en el puesto obtenido con carácter definitivo, en distinta Secretaría de Estado o en su defecto Ministerio, según el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, podrá excluir a la persona de oficio, pese a que no se haya producido dicha comunicación, dando conocimiento de lo actuado al interesado.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, y en todo caso, antes de la constitución de la Comisión de Valoración del Concurso, el órgano convocante acordará la exclusión de las personas candidatas que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, abriendo plazo de 5 días hábiles para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas.

Al listado de exclusiones se le dará la publicidad suficiente que será, con carácter mínimo, su publicación en las páginas web de este Ministerio (https://www.mdsocialesa2030.gob.es/servicio-a-la-ciudadania/empleo-publico).

3. Tanto la renuncia parcial a uno o varios puestos concretos de la solicitud como el desistimiento de la solicitud, que implica el desistimiento de la totalidad de los puestos solicitados, se admitirán hasta dos días antes de la fecha de publicación de los listados provisionales de valoración de las solicitudes. Dicha fecha será objeto de publicidad con la debida antelación.

Novena. *Publicidad de la valoración de méritos.*

Con el fin de informar a los diferentes candidatos y candidatas, la Comisión de valoración publicará en la página web de este Ministerio los listados provisionales de valoración de los méritos para cada puesto. En dichos listados se establecerá un periodo de alegaciones de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Las alegaciones y subsanaciones habrán de formularse a través del Registro Electrónico Común, y dirigirse a la Subdirección General de Recursos Humanos y de Inspección de Servicios del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Las puntuaciones provisionales se elevarán a definitivas automáticamente si no se hubieran presentado alegaciones.

Décima. *Resolución del concurso.*

1. La convocatoria se resolverá por resolución de la Subsecretaría de Derechos Sociales y Agenda 2030 en un plazo máximo de seis meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que concurran las circunstancias expuestas en la base tercera punto 2, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias.

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

2. En la resolución, que deberá estar motivada en los términos del artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hará indicación expresa del puesto de trabajo, localidad, Órgano directivo y departamento ministerial o Administración Pública de cese de los participantes a quienes se les adjudique destino, así como de su subgrupo de titulación. Se indicará la situación administrativa de procedencia cuando participen desde una situación distinta a la de servicio activo.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de la funcionaria, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse de oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que, en su caso, estén disfrutando las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

No obstante, para los funcionarios y funcionarias que se encuentren en licencia por enfermedad, se llevará a efecto el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tenga concedida.

La persona titular de la Subsecretaría del Departamento donde presta servicios el funcionario o funcionaria podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio debidamente motivadas, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario o la funcionaria.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado Función Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. Para su concesión será necesario que el Departamento que lo solicita emita informe motivado de la necesidad de dicho aplazamiento.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario o la funcionaria podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita la persona interesada por razones justificadas.

Undécima. *Destinos adjudicados.*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión de este concurso, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública y la persona adjudicataria hubiese tomado posesión en el mismo, en cuyo caso deberá comunicarlo en el plazo de tres días hábiles por escrito al órgano convocante. El diferimiento del cese, así como los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados no supondrán una ampliación del plazo para la opción de destino prevista en este apartado, y en el artículo 49 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, debiéndose tener en cuenta a estos efectos los plazos establecidos en la base décima.3.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionario en situación distinta a la de servicio activo, supondrá su reingreso, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 23.2 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Aquellos participantes que desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes del concurso hasta la resolución de adjudicación hayan sido nombrados o sean nombrados, por promoción interna, funcionarios de carrera de Cuerpos o Escalas

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

pertenecientes al subgrupo inmediato superior al Cuerpo o Escala desde el que han concursado y hayan obtenido un puesto de doble adscripción a subgrupo en la resolución del presente concurso tomarán posesión del mismo desde el Cuerpo o Escala desde el que participan.

La adjudicación del puesto de trabajo incluido en el anexo I-B estará condicionada a la obtención de algún otro puesto de los incluidos en el anexo I-A por parte de la persona que lo tiene reservado.

Duodécima. *Publicación de la resolución del concurso.*

La publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados.

En el caso de los puestos adjudicados los plazos establecidos para que los Ministerios y Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes comenzarán a contarse desde el día siguiente a su publicación.

Decimotercera. *Recursos.*

Contra la presente resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 17 de mayo de 2023.–El Subsecretario de Derechos Sociales y Agenda 2030, Rubén Baz Vicente.

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I-A

OA REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD

UNIDAD DE APOYO AL SECRETARIO GENERAL

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
1	1	4667363	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- MADRID - MADRID	18	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Apoyo administrativo en la tramitación de procedimientos - Registro y archivo de documentos - Manejo de aplicaciones informáticas relacionadas con tareas de apoyo administrativo **Cursos de formación:** - Word - Excel - Registro electrónico **Méritos específicos:** 1. Experiencia en tareas de apoyo administrativo en la tramitación de procedimientos (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia en registro y archivo de documentos (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en el manejo de aplicaciones informáticas relacionadas con tareas de apoyo administrativo (máx: 5,00 pts.).	
2	1	1385924	AYUDANTE DE SECRETARIA	- MADRID - MADRID	17	8.201,76	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tareas propias de secretaría: archivo, atención a visitas, agenda, despacho de correspondencia y mensajes. Registro electrónico - Organización, difusión y participación en los eventos organizados por el organismo - Utilización de herramientas ofimáticas y gestión de bases de datos **Cursos de formación:** - Word - Excel - Registro electrónico **Méritos específicos:** 1. Experiencia en tareas propias de secretaría: archivo, atención a visitas, agenda, despacho de correspondencia y mensajes. Registro electrónico (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia en organización, difusión y participación en eventos (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de herramientas ofimáticas y gestión de bases de datos (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

S. DE E. DE DERECHOS SOCIALES D.G. DE DER.DE LAS PERS.CON DISCAPACIDAD - MINISTERIO DE DERECHOS SOC.Y AGENDA 2030

OFICINA DE ATENCION A LA DISCAPACIDAD

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
3	1	4985591	JEFE / JEFA DE SECCION	- MADRID - MADRID	22	4.843,44	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Apoyo administrativo en la tramitación de expedientes - Preparación de documentos, escaneo y archivo de estos - Utilización de la aplicación de registro de entrada y salida de documentos - Utilización de una base de datos para tramitar los expedientes - Atención telefónica y por correo electrónico a los ciudadanos **Cursos de formación:** - Word - Excel - PowerPoint **Méritos específicos:** 1. Experiencia en apoyo administrativo en la tramitación de expedientes (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en la peparación de documentos, escaneo y archivo de estos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de la aplicación de registro de entrada y salida de documentos (máx: 4,00 pts.). 4. Experiencia en la utilización de una base de datos para tramitar los expedientes (máx: 3,00 pts.). 5. Experiencia en atención telefónica y por correo electrónico a los ciudadanos (máx: 3,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

S. DE E. DE DERECHOS SOCIALES

GABINETE DEL SECRETARIO DE ESTADO

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
4	1	5060884	SECRETARIO / SECRETARIA DE PUESTO DE TRABAJO N30	- MADRID - MADRID	16	7.050,12	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Apoyo en la tramitación de expedientes administrativos - Tramitación, registro y archivo de datos y documentos - Apoyo en la tramitación de expedientes de gasto: reuniones, protocolo, comisiones de servicio **Cursos de formación:** - Word - Excel - Registro electrónico **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la función de apoyo en la tramitación de expedientes administrativos (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia en gestión y coordinación del archivo de documentación (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en la función de apoyo en la elaboración y tramitación de expedientes de gasto (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

S. DE E. DE DERECHOS SOCIALES - D.G. DE DERECHOS INFANCIA Y ADOLESCENCIA

UNIDAD DE APOYO

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
5	1	2591828	JEFE / JEFA DE SECCION	- MADRID - MADRID	22	4.843,44	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Gestión de datos y documentos mediante las aplicaciones CoFFEE, Gestión y Seguimiento - Apoyo, coordinación y seguimiento de solicitudes y trámites entre las Direcciones Generales, las Subdirecciones Generales, el Gabinete de la Secretaría de Estado y el Área Parlamentaria - Apoyo administrativo, registro, organización, seguimiento y archivo de expedientes - Manejo de aplicaciones Geiser, Excel, Word, Outlook y Adobe Acrobat **Cursos de formación:** - Modernización del lenguaje administrativo - Herramientas para la tramitación digital - Sorolla 2 **Méritos específicos:** 1. Experiencia en gestión de datos y documentos mediante las aplicaciones CoFFEE, Gestión y Seguimiento (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en apoyo, coordinación y seguimiento de solicitudes y trámites (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo administrativo, registro, organización, seguimiento y archivo de expedientes (máx: 3,00 pts.). 4. Experiencia en el manejo de aplicaciones Geiser, Excel, Word, Outlook y Adobe Acrobat (máx: 2,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

S. DE E. DE DERECHOS SOCIALES - D.G. DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERV. SOC.

S.G. DE PROGRAMAS SOCIALES

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
6	1	746522	JEFE / JEFA DE SECCION	- MADRID - MADRID	22	4.843,44	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Estrategia de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exlcusión Social y desarrollo de sus planes anuales de ejecución y seguimiento - Puesta en marcha de actuaciones de la Red de Inclusión Social: nornadas, seminarios, reuniones - Valoración de los proyectos de inclusión social de las convocatorias de interés social - Contestación a pregunta parlamentarias - Realización de informes e intervenciones relacionados con estos ámbitos **Cursos de formación:** - Word - Excel - Gestión de documentos económicos y administrativos - Comunicación y relaciones institucionales **Méritos específicos:** 1. Experiencia en el desarrollo de planes anuales de ejecución y seguimiento (máx: 4,00 pts.). 2. Experiencia en la convocatoria de reuniones y gestión documental (máx: 4,00 pts.). 3. Experiencia en la contestación a preguntas parllamentarias (máx: 4,00 pts.). 4. Experiencia en la valoración de proyectos (máx: 4,00 pts.). 5. Experiencia en la realización de informes (máx: 4,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
7	1	2102187	JEFE / JEFA DE SECCION DE APOYO	- MADRID - MADRID	20	4.843,44	A2 C1	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Apoyo en la valoración de proyectos presentados por las Comunidades Autónomas en el ámbito de los servicios sociales, programa de desarrollo gitano y de la lucha contra la pobreza y la exclusión social - Apoyo en la gestión de subvenciones nominativas y directas y transferencias de crédito a Comunidades Autónomas para programas sociales - Apoyo en la elaboración de proyectos normativos para la concesión de subvenciones nominativas y directas - Uso de las aplicaciones informáticas de gestión de las subvenciones y mantenimiento y actualización de las bases de datos vinculadas con dicha gestión - Apoyo en la elaboración de informes relativos a los programas sociales cofinanciados **Cursos de formación:** - Sorolla2-Gestión de caja - Sorolla2-Expedientes de gasto - Excel **Méritos específicos:** 1. Experiencia en apoyo en la valoración de proyectos (máx: 4,00 pts.). 2. Experiencia en la gestión de transferencias y subvenciones (máx: 4,00 pts.). 3. Experiencia en apoyo en la elaboración de proyectos normativos (máx: 2,00 pts.). 4. Experiencia en el uso de las aplicaciones informáticas de gestión de las subvenciones y mantenimiento y actualización de las bases de datos vinculadas con dicha gestión (máx: 5,00 pts.). 5. Experiencia en apoyo en la elaboración de informes (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
8	1	1346444	JEFE / JEFA DE SECCION DE APOYO	- MADRID - MADRID	20	4.545,38	A2 C1	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Apoyo en la gestión de respuestas a las consultas de los buzones de correo corporativos en el ámbito de servicios sociales - Apoyo administrativo en la elaboración de actas de reuniones, informes y memorias anuales en materia de servicios sociales - Apoyo en la elaboración de memorias y pliegos de contratación - Organización de reuniones y eventos - Apoyo en la elaboración de informes relativos a los programas sociales cofinanciados **Cursos de formación:** - Word - Plataforma de Contratación - Excel - Outlook **Méritos específicos:** 1. Experiencia en apoyo en la gestión de respuestas a las consultas de los buzones de correo corporativos (máx: 4,00 pts.). 2. Experiencia en apoyo administrativo en la elaboración de actas de reuniones, informes y memorias anuales (máx: 4,00 pts.). 3. Experiencia en apoyo en la elaboración de memorias y pliegos de contratación (máx: 4,00 pts.). 4. Experiencia en la organización de reuniones y eventos (máx: 3,00 pts.). 5. Experiencia en apoyo en la elaboración de informes (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
9	1	2246331	JEFE / JEFA DE SECCION DE APOYO	- MADRID - MADRID	20	4.545,38	A2 C1	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Solicitud, control y archivo de la información de las Comunidades y Ciudades autónomas relativa a los planes y programas de servicios sociales cofinanciados en la Dirección General - Elaboración anual de Memorias e Informes de evaluación en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria - Seguimiento de Indicadores en materia de inclusión y protección social - Apoyo en el desarrollo y mejora de sistemas de información de servicios sociales - Extracción de datos para la elaboración de informes de gestión de programas sociales y garantía de rentas **Cursos de formación:** - Word - Excel - Outlook - Access **Méritos específicos:** 1. Experiencia en apoyo en la elaboración de informes (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en la elaboración anual de Memorias e Informes de evaluación (máx: 4,00 pts.). 3. Experiencia en seguimiento de Indicadores en materia de inclusión y protección social (máx: 4,00 pts.). 4. Experiencia en apoyo en el desarrollo y mejora de sistemas de información (máx: 2,00 pts.). 5. Experiencia en el mantenimiento y actualización de bases de datos (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
10	1	3130540	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Apoyo en la gestión y seguimiento de programas de servicios sociales - Coordinación de la documentación relativa al sistema público de servicios sociales - Organización de reuniones con las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Tercer Sector en materia de programas sociales - Publicación en la página web del Ministerio de los contenidos relativos a programas sociales - Elaboración de comisiones de servicio y justificaciones de gasto **Cursos de formación:** - Word - Excel - Sorolla 2 - Outlook **Méritos específicos:** 1. Experiencia en tareas de apoyo en la gestión y seguimiento de programas (máx: 4,00 pts.). 2. Experiencia en coordinación de la documentación (máx: 4,00 pts.). 3. Experiencia en apoyo administrativo a la organización de reuniones (máx: 4,00 pts.). 4. Experiencia en publicación en páginas web (máx: 4,00 pts.). 5. Experiencia en elaboración de comisiones de servicio y justificaciones de gasto (máx: 4,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
11	1	3443208	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Apoyo administrativo en la coordinación y seguimiento de las transferencias de crédito a Comunidades Autónomas en materia de servicios sociales y lucha contra la pobreza y la exclusión social - Elaboración de documentos contables necesarios para la realización de transferencias de crédito a Comunidades Autónomas - Elaboración y actualización de bases de datos - Apoyo en la gestión del registro de entrada y salida de la documentación del servicio **Cursos de formación:** - Word - Excel - Sorolla 2 - Registro electrónico **Méritos específicos:** 1. Experiencia en apoyo administrativo en la gestión de transferencias de crédito y en la gestión de subvenciones (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en la elaboración de documentos contables a través del programa Sorolla (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en la elaboración y actualización de bases de datos (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en tareas de apoyo en la gestión del registro de entrada y salida de documentación (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
12	1	3148399	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- MADRID - MADRID	18	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Apoyo en la tramitación de actuaciones relacionadas con programas de lucha contra la pobreza y la exclusión social - Colaboración en acciones del secretariado de la Red de Inclusión Social - Apoyo en la tramitación de programas de inclusión de la convocatoria del 0,7% - Convocatorias de reuniones y grupos de trabajo - Elaboración y actualización de bases de datos de contactos **Cursos de formación:** - Word - Excel - PowerPoint **Méritos específicos:** 1. Experiencia en tareas de apoyo en la tramitación de actuaciones relacionadas con programas de lucha contra la pobreza y la exclusión social (máx: 4,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en acciones de protección social (máx: 4,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en la tramitación de programas de inclusión de la convocatoria de subvenciones (máx: 4,00 pts.). 4. Experiencia en convocatoria de reuniones (máx: 4,00 pts.). 5. Experiencia en el manejo de bases de datos (máx: 4,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
13	1	946312	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- MADRID - MADRID	18	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Apoyo administrativo en la planificación y seguimiento de las actividades relativas a la formación ofertada a las Comunidades Autónomas, incluyendo los contratos y las certificaciones - Apoyo administrativo en la organización de reuniones con las Comunidades Autónomas, online y presenciales - Apoyo en la gestión del registro de entrada y salida de la documentación del servicio - Apoyo administrativo en la gestión de comisiones de servicio, tanto nacionales como internacionales **Cursos de formación:** - Word - Excel - Outlook - PowerPoint - Sorolla 2 **Méritos específicos:** 1. Experiencia en tareas de apoyo administrativo en la planificación y seguimiento de las actividades relativas a formación ofertada a las Comunidades Autónomas, incluyendo los contratos y las certificaciones (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en tareas de apoyo administrativo en la organización de reuniones con las Comunidades Autónomas, online y presenciales (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en la gestión del registro de entrada y salida de documentación (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en tareas de apoyo administrativo en la gestión de comisiones de servicio, tanto nacionales como internacionales (máx: 5,00 pts.).	
14	1	2757950	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- MADRID - MADRID	16	3.922,80	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Registro y control de documentación - Elaboración y actualización de bases de datos - Apoyo administrativo en la organización de reuniones **Cursos de formación:** - Word - Excel - Registro electrónico **Méritos específicos:** 1. Experiencia en el manejo de la aplicación del Registro (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en elaboración de bases de datos (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en la convocatoria de reuniones (máx: 7,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
15	1	4685869	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- MADRID - MADRID	16	3.922,80	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Registro y control de documentación - Elaboración y actualización de bases de datos - Apoyo administrativo en la organización de reuniones **Cursos de formación:** - Word - Excel - Registro electrónico **Méritos específicos:** 1. Experiencia en el manejo de la aplicación del Registro (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en elaboración de bases de datos (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en la convocatoria de reuniones (máx: 7,00 pts.).	
16	1	4685870	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- MADRID - MADRID	16	3.922,80	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Registro y control de documentación - Elaboración y actualización de bases de datos - Apoyo administrativo en la organización de reuniones **Cursos de formación:** - Word - Excel - Registro electrónico **Méritos específicos:** 1. Experiencia en el manejo de la aplicación del Registro (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en elaboración de bases de datos (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en la convocatoria de reuniones (máx: 7,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

S.G. DEL TERCER SECTOR Y VOLUNTARIADO

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
17	1	4985578	JEFE / JEFA DE SECCION	- MADRID - MADRID	22	4.843,44	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Revisión de cuentas justificativas de las subvenciones con cargo al 0,7% del IRPF y del Impuesto de Sociedades, otras subvenciones nominativas y subvenciones en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Preparación de los escritos de trámite de audiencia y revisión de las alegaciones presentadas por los beneficiarios - Apoyo a la propuesta de resoluciones de reintegros y en la elaboración de los informes relativos a los recursos de reposición **Cursos de formación:** - Ley General de Subvenciones - Word - Excel **Méritos específicos:** 1. Experiencia relacionada con la justificación de subvenciones públicas (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia en la elaboración de escritos de alegaciones y resoluciones de reintegro (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de bases de datos y aplicaciones informáticas relacionadas con subvenciones públicas y Sorolla (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
18	1	3607227	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tareas de apoyo administrativo en la gestión y tramitación de expedientes de subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social - Tareas de apoyo administrativo en la gestión y tramitación de transferencias de los créditos, a las Comunidades y Ciudades Autónomas, condicionadas exclusivamente a la concesión real y efectiva de subvenciones destinadas a programas de interés general para atender fines de interés social - Apoyo en la gestión de los créditos y subvenciones en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Tramitación y seguimiento de expedientes en las aplicaciones informáticas SIGES, SOROLLA, para la gestión de las subvenciones, GEISER y SNEC - Elaboración y actualización de bases de datos **Cursos de formación:** - Subvenciones - Sorolla 2 - Registro electrónico - SIGES **Méritos específicos:** 1. Experiencia en apoyo administrativo en la gestión y tramitación de expedientes de subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social: registro y control de solicitudes y documentación, grabación de expedientes y memorias adaptadas, realización de requerimientos, resoluciones y convenios y elaboración y tramitación de documentos contables (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en apoyo administrativo en la gestión y tramitación de transferencias de los créditos, a las Comunidades y Ciudades Autónomas, condicionadas exclusivamente a la concesión real y efectiva de subvenciones: elaboración y tramitación de documentos contables y seguimiento de expedientes (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en apoyo en la gestión de los créditos y subvenciones en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: experiencia relacionada con la elaboración y tramitación de documentos contables, seguimiento y tramitación de los expedientes en SOROLLA (máx: 3,00 pts.). 4. Experiencia en las aplicaciones informáticas para la gestión de las subvenciones, así como en GEISER y SNEC (máx: 2,00 pts.). 5. Experiencia relacionada con la elaboración, manejo y actualización de bases de datos (máx: 1,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
19	1	810853	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- MADRID - MADRID	18	3.922,80	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Apoyo en la gestión de las subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, subvenciones nominativas y subvenciones en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Apoyo en la revisión de las cuentas justificativas de las subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, del Impuesto de Sociedades, de subvenciones nominativas y de subvenciones en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Comprobación material de los proyectos subvencionados **Cursos de formación:** - Ley General de Subvenciones - Sorolla 2 - Archivo - Registro electrónico **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la utilización de bases de datos y aplicaciones informáticas relacionadas con subvenciones públicas y Sorolla (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia relacionada con la justificación de subvenciones públicas (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia relacionada con la gestión, justificación y comprobación material de subvenciones (máx: 7,00 pts.).	
20	1	4846259	SECRETARIO / SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL	- MADRID - MADRID	16	7.050,12	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tareas propias de secretaría, organización de reuniones, recepción de visitas y atención presencial y telefónica - Registro de entrada y salida de documentación - Apoyo en la tramitación de expedientes administrativos **Cursos de formación:** - Word - Excel - Registro electrónico **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones de secretaría (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia en el uso de aplicaciones informáticas para el registro, gestión, seguimiento y archivo de documentación (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en la tramitación y seguimiento de expedientes administrativos (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

S.G. DE DIVERSIDAD FAMILIAR

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
21	1	1633570	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- MADRID - MADRID	16	3.922,80	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Apoyo técnico y administrativo en la gestión de programas sociales en colaboración con Comunidades Autónomas y entidades locales en el ámbito de la protección a las familias - Apoyo técnico y administrativo en la gestión de subvenciones en el ámbito de competencias y gestión de la Unidad - Apoyo administrativo en la gestión ordinaria de las tareas que debe llevar a cabo la Subdirección para el desarrollo de sus competencias **Cursos de formación:** - Herramientas básicas en ofimática - Excel - Word **Méritos específicos:** 1. Experiencia en apoyo técnico y administrativo (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en apoyo técnico y administrativo en la gestión de subvenciones (máx: 5,00 pts.). 3. Conocimiento de herramientas ofimáticas (Word, Excel, correo electrónico. (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

UNIDAD DE APOYO

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
22	1	1965088	JEFE / JEFA DE SECCION	- MADRID - MADRID	20	4.168,78	A2 C1	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Apoyo en la gestión de tramitación de expedientes de gasto - Apoyo en tareas de gestión económica y administrativa de tramitación de dietas, caja fija y contratos - Apoyo administrativo en tareas de coordinación de actividades de la Dirección General **Cursos de formación:** - Sorolla 2 - Contratación electrónica - Herramientas básicas de ofimática **Méritos específicos:** 1. Conocimientos y/o experiencia en Sorolla2, SIC3 , Docel Web y otras herramientas de gestión presupuestaria y económica (máx: 10,00 pts.). 2. Conocimiento y/o experiencia en Administración Electrónica (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en manejo de Office (máx: 5,00 pts.).	

S. DE E. PARA LA AGENDA 2030 - D.G. POLIT.PALANCA PARA CUMPLIM. AG.2030

S.G. DE ANALISIS Y ESTUDIOS PARA AG.2030

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
23	1	5531633	JEFE / JEFA DE SECCION	- MADRID - MADRID	22	4.843,44	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Apoyo en la tramitación y seguimiento de contratos en el sector público. Gestión de expedientes económicos, pagos por caja fija y pagos en firme - Tareas de organización y mantenimiento del archivo de la unidad - Manejo de hojas de cálculo y gestión de expedientes económicos **Cursos de formación:** - Ley de Contratos del Sector Público - Archivo - Excel **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la tramitación de expedientes administrativos y de acuerdos marco (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en tareas de organización y mantenimiento del archivo (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en el manejo de hojas de cálculo (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
24	1	5531634	JEFE / JEFA DE SECCION	- MADRID - MADRID	22	4.843,44	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Gestión del tratamiento de documentación administrativa y archivo - Tareas administrativas para la gestión y organización de reuniones y eventos - Manejo de aplicaciones informáticas **Cursos de formación:** - Word - Excel - Registro electrónico **Méritos específicos:** 1. Experiencia en gestión del tratamiento de documentación administrativa y archivo (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en tareas administrativas para la gestión y organización de reuniones y eventos (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia en el manejo de aplicaciones informáticas (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

SUBSECRETARIA DE DER. SOC. Y AG. 2030 - SECRETARIA GENERAL TECNICA

S.G. DE NORMATIVA Y REL. INTERNACIONALES

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
25	1	5536173	JEFE / JEFA DE SECCION	- MADRID - MADRID	22	4.843,44	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Preparación, envío y recepción de documentación de expedientes internacionales - Apoyo administrativo de tramitación de expedientes internacionales y de normativa (registro de documentos, tareas de organización de la tramitación de los expedientes y archivo de documentos) - Gestión de buzones comunes de la Unidad **Cursos de formación:** - Registro electrónico - Word - Gestores de contenido - Excel **Méritos específicos:** 1. Experiencia en preparación, envío y recepción de documentación de expedientes internacionales (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en apoyo administrativo de tramitación de expedientes internacionales y de normativa (registro de documentos, tareas de organización de la tramitación de los expedientes y archivo de documentos. (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en gestión de buzones comunes (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
26	1	4201411	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- MADRID - MADRID	18	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Apoyo administrativo en la tramitación de expedientes internacionales del Departamento, así como en la participación de la unidad en los organismos internacionales y en las instituciones de la Unión Europea - Manejo del Registro, gestión y coordinación del archivo y registro de documentación propia de la Unidad - Uso de aplicaciones informáticas para la gestión y seguimiento de expedientes tramitados por la Unidad **Cursos de formación:** - Curso avanzado de técnica normativa y procedimientos para la elaboración de las normas - Gestión de correo electrónico y presentaciones - Word **Méritos específicos:** 1. Experiencia en apoyo administrativo en la tramitación de expedientes correspondientes a proyectos normativos, en el seguimiento de la elaboración y cumplimentación del Plan Anual Normativo, así como en la tramitación de expedientes de declaración de Utilidad Pública (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en apoyo administrativo en la tramitación de expedientes internacionales, así como en la participación en organismos internacionales y en instituciones de la Unión Europea (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en manejo del Registro, gestión y coordinación del archivo y registro de documentación (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en el uso de aplicaciones informáticas para la gestión y seguimiento de expedientes (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

S.G. RECURSOS, REL.CON TRIB.Y AT.A CIUD.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
27	1	5536180	JEFE / JEFA DE SECCION	- MADRID - MADRID	22	4.843,44	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Gestión de información relativa a los servicios, procedimientos, ayudas y subvenciones de la competencia del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 - Desarrollo y seguimiento de las adquisiciones de revistas, libros y prensa - Seguimiento de campañas de publicidad del Departamento **Cursos de formación:** - La plataforma de Contratación del Sector Público - Registro electrónico - Word **Méritos específicos:** 1. Experencia en gestión de información relativa a los servicios, procedimientos, ayudas y subvenciones (máx: 6,00 pts.). 2. Experiencia en desarrollo y seguimiento de las adquisiciones de revistas, libros y prensa (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en seguimiento de campañas de publicidad (máx: 7,00 pts.).	
28	1	5092974	JEFE / JEFA DE SECCION	- MADRID - MADRID	22	4.545,38	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Gestión de expedientes judiciales - Manejo del Registro electrónico - Preparación, envío y recepción de documentación de otros órganos **Cursos de formación:** - Word - Excel - Registro electrónico **Méritos específicos:** 1. Experiencia en gestión de expedientes judiciales (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en el manejo del Registro electrónico (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en la preparación, envío y recepción de documentación de otros órganos (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
29	1	4585209	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- MADRID - MADRID	18	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Gestión y coordinación del archivo de documentación - Preparación, envío y recepción de documentación de otros órganos - Apoyo administrativo en la tramitación de procedimientos - Uso de aplicaciones informáticas / bases de datos **Cursos de formación:** - Word - Excel - Registro electrónico **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la gestión y coordinación del archivo de documentación (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en la preparación, envío y recepción de documentación de otros órganos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo administrativo en la tramitación de procedimientos (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en el uso de aplicaciones informáticas / bases de datos (máx: 5,00 pts.).	
30	1	3254031	SECRETARIO / SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL	- MADRID - MADRID	16	7.050,12	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Manejo del registro electrónico - Gestión y coordinación del archivo de documentación - Manejo correo y correspondencia **Cursos de formación:** - Word - Excel - Registro electrónico **Méritos específicos:** 1. Experiencia en el manejo del registro electrónico (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en gestión y coordinación del archivo de documentación (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en el manejo correo y correspondencia (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

VICESECRETARIA GENERAL TECNICA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
31	1	3173883	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- MADRID - MADRID	18	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Apoyo y auxilio administrativo en la tramitación de procedimientos - Registro y archivo de documentos - Manejo de aplicaciones informáticas relacionadas con tareas de apoyo y auxilio administrativo **Cursos de formación:** - Word - Excel - Registro electrónico **Méritos específicos:** 1. Experiencia en apoyo y auxilio administrativo en la tramitación de procedimientos (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en registro y archivo de documentos (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en manejo de aplicaciones informáticas relacionadas con tareas de apoyo y auxilio administrativo (máx: 7,00 pts.).	
32	1	3323970	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- MADRID - MADRID	18	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Apoyo y auxilio administrativo en la tramitación de procedimientos - Registro y archivo de documentos - Manejo de aplicaciones informáticas relacionadas con tareas de apoyo y auxilio administrativo **Cursos de formación:** - Word - Excel - Registro electrónico **Méritos específicos:** 1. Experiencia en apoyo y auxilio administrativo en la tramitación de procedimientos (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en registro y archivo de documentos (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en manejo de aplicaciones informáticas relacionadas con tareas de apoyo y auxilio administrativo (máx: 7,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

SUBSECRETARIA DE DER. SOC. Y AG. 2030

S.G. DE OFICIALIA MAYOR

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
33	1	5124016	JEFE / JEFA DE SECCION DE REGISTRO	- MADRID - MADRID	22	9.420,88	A2 C1	AE	EX11			APC2	**Descripción del puesto de trabajo:** - Gestión de tareas propias del Registro General a través de las aplicaciones Geiser, SIGM, Mercurio, GANES, Apodera y Outlook - Registro de entrada y salida, clasificación y archivo de la documentación del Registro, en soporte tanto físico como electrónico - Recepción y distribución del correo postal de entrada - Clasificación y preparación del correo postal de salida - Dirigir, organizar y coordinar la atención a los ciudadanos **Cursos de formación:** - Herramientas informáticas de utilización en la OAMR: Apodera, habilita y Notifica - Infraestructuras colaborativas para la administración electrónica. Registro electrónico común - Procedimiento Administrativo Común **Méritos específicos:** 1. Experiencia en gestión del Registro General a través de las aplicaciones Geiser, SIGM, Mercurio, GANES, Apodera y Outlook (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en tareas de Registro de entrada y salida, clasificación y archivo de la documentación del Registro, en soporte tanto físico como electrónico (máx: 4,00 pts.). 3. Experiencia en recepción y distribución del correo postal de entrada (máx: 3,00 pts.). 4. Experiencia en clasificación y preparación del correo postal de salida (máx: 3,00 pts.). 5. Experiencia en dirigir, organizar y coordinar la atención a los ciudadanos (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
34	1	3133546	JEFE / JEFA DE SECCION	- MADRID - MADRID	22	5.312,86	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Preparación, tramitación, seguimiento y control de expedientes de contratación de la Subdirección General de Oficialía Mayor: procedimientos abiertos (supersimplificados, simplificados, abiertos no SARA, abiertos SARA), contratos menores y contratación centralizada - Tramitación y registro de justificantes de gastos de contratos (obras, suministros, servicios) y del sistema de caja fija - Tramitación de expedientes a través de la plataforma de contratación - Consulta y seguimiento de expedientes de gastos en las aplicaciones Sorolla2, cinconet y sic3 - Consulta y seguimiento de expedientes de contratación centralizada a través de Mercurio y Electra **Cursos de formación:** - Contratación electrónica en la Plataforma de contratación del sector público - Factura electrónica en la AGE – normativa, arquitectura, obligatoriedad, formato - Sistema Sorolla 2: Tramitación electrónica, gestión de expedientes - Sistema Sorolla 2. Gestión de Caja - Formación de Gestores en la AGE en la ejecución del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia - Responsabilidad Patrimonial en la Administración: régimen jurídico y gestión práctica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la preparación, tramitación, seguimiento y control de expedientes de contratación: procedimientos abiertos (supersimplificados, simplificados, abiertos no SARA, abiertos SARA. , contratos menores y contratación centralizada (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación y registro de justificantes de gastos de contratos (obras, suministros, servicios. y del sistema de caja fija (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tamitación de expedientes a través de la plataforma de contratación (máx: 4,00 pts.). 4. Experiencia en consulta y seguimiento de expedientes de gastos en las aplicaciones Sorolla2, cinconet y sic3 (máx: 3,00 pts.). 5. Experiencia en consulta y seguimiento de expedientes de contratación centralizada a través de Mercurio y Electra (máx: 3,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
35	1	4060043	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Apoyo administrativo en la tramitación de expedientes administrativos en materias propias de la Unidad - Gestión del registro, gestión y coordinación del archivo de la Unidad - Redacción de escritos - Uso de aplicaciones informáticas para la gestión y seguimiento de la documentación **Cursos de formación:** - Word - Archivo - Registro electrónico **Méritos específicos:** 1. Experiencia en tareas de apoyo administrativo en la tramitación de expedientes administrativos en materias propias de la Unidad (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en tareas de gestión del registro, gestión y coordinación del archivo (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en la redacción de escritos (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en el uso de aplicaciones informáticas para la gestión y seguimiento de la documentación (máx: 5,00 pts.).	
36	1	4681014	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tramitación de correos del Área de Seguridad - Atención y gestión de llamadas del Área - Gestión de bases de datos aparcamiento - Gestión y actualización de bases de datos del programa DORLET - Gestión de bases de datos de la aplicación Evalos **Cursos de formación:** - Herramientas básicas en ofimática - Registro electrónico - Outlook **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la tramitación de correos (máx: 4,00 pts.). 2. Experiencia en atención y gestión de llamadas (máx: 4,00 pts.). 3. Experiencia en gestión de bases de datos (máx: 4,00 pts.). 4. Experiencia en gestión y actualización de bases de datos del programa DORLET (máx: 4,00 pts.). 5. Experiencia en gestión de bases de datos de la aplicación Evalos (máx: 4,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

S.G. DE LA OFIC.PRESUP.Y GEST. ECONOMICA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
37	1	2406485	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- MADRID - MADRID	18	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tramitación de modificaciones presupuestarias - Elaboración del presupuesto - Seguimiento de la ejecución presupuestaria - Manejo de Atenea, Quanto, Quadro, Frieda, CincoNet, Iris, SIC, Sorolla - Manejo de Registro, trabajo en red y seguimiento, archivo y catalogación de expedientes de modificación presupuestaria **Cursos de formación:** - Sorolla 2 - Ley General Presupuestaria - Atenea, Quanto, Quadro **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la tramitación de modificaciones presupuestarias (máx: 4,00 pts.). 2. Experiencia en la elaboración del presupuesto (máx: 4,00 pts.). 3. Experiencia en el seguimiento de la ejecución presupuestaria (máx: 3,00 pts.). 4. Experiencia en el manejo de Atenea, Quanto, Quadro, Frieda, CincoNet, Iris, SIC, Sorolla (máx: 5,00 pts.). 5. Experiencia en manejo de Registro, trabajo en red y seguimiento, archivo y catalogación de expedientes de modificación presupuestaria (máx: 4,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
38	1	3664013	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- MADRID - MADRID	18	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tramitación de expedientes de contratación - Tramitación de facturas - Participación en las mesas de contratación - Manejo de Sorolla 2, Plataforma de Contratación del Sector Público y Conecta Centralización - Trabajo en red y seguimiento, archivo y catalogación de expedientes **Cursos de formación:** - Sorolla 2 - Plataforma de contratación del Sector Público - Ley de contratos del Sector Público **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la tramitación de expedientes de contratación (máx: 4,00 pts.). 2. Experiencia en la tramitación de facturas (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en la participación en las mesas de contratación (máx: 4,00 pts.). 4. Experiencia en el manejo de Sorolla 2, Plataforma de Contratación del Sector Público y Conecta Centralización (máx: 4,00 pts.). 5. Experiencia en trabajo en red y seguimiento, archivo y catalogación de expedientes (máx: 3,00 pts.).	
39	1	884684	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- MADRID - MADRID	18	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tramitación de modificaciones presupuestarias - Manejo de Atenea, Quanto, Quadro, Frieda, CincoNet, Iris, SIC, Sorolla - Seguimiento de la ejecución presupuestaria - Elaboración del presupuesto - Manejo de Registro, trabajo en red y seguimiento, archivo y catalogación de expedientes de modificación presupuestaria **Cursos de formación:** - Sorolla 2 - Ley General Presupuestaria - Atenea, Quanto, Quadro **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la tramitación de modificaciones presupuestarias (máx: 4,00 pts.). 2. Experiencia en el manejo de Atenea, Quanto, Quadro, Frieda, CincoNet, Iris, SIC, Sorolla (máx: 4,00 pts.). 3. Experiencia en el seguimiento de la ejecución presupuestaria (máx: 4,00 pts.). 4. Experiencia en la elaboración del presupuesto (máx: 5,00 pts.). 5. Experiencia en el manejo de Registro, trabajo en red y seguimiento, archivo y catalogación de expedientes de modificación presupuestaria (máx: 3,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

DIV. DE TECNOL.DE LA INFORM.Y COMUNICAC.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
40	1	934435	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Utilización de metodologías ágiles para la coordinación de equipos técnicos y funcionales en el desempeño de trabajos relacionados con el desarrollo y mantenimiento de sistemas de información relacionados con los Programas Sociales e Infancia (ADIN, SIUSS, PBSS, OPE, MIASI, BOLETINF) - Implantación de proyectos software - Migración de entornos tecnológicos e integración de nuevas herramientas en aplicaciones software **Cursos de formación:** - Introducción a la programación en Python - Introducción al Big Data - Desarrollo de aplicaciones móviles - Access - Excel **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la utilización de metodologías ágiles para la coordinación de equipos técnicos y funcionales en el desempeño de trabajos relacionados con el desarrollo y mantenimiento de sistemas de información relacionados con los Programas Sociales e Infancia (ADIN, SIUSS, PBSS, OPE, MIASI, BOLETINF. (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia en implantación de proyectos software (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia en migración de entornos tecnológicos e integración de nuevas herramientas en aplicaciones software (máx: 4,00 pts.).	

Cuerpos o Escalas:

* EX11: EX12+EX13+EX14+EX15 (Hasta 27/07/2007)+EX16+EX17 –Excepto sector docencia, excepto sector investigación, excepto Sector Sanidad. No afecta al Pers. Estat. de Func. Admin. regulado art. 12.3 Est. Pers. No Sani. SS, excepto sector instituciones penitenciarias, excepto sector transporte aéreo y meteorología.

* EX21: EX12+EX13+EX14+EX15 (hasta 27/07/2007)+EX17 –Excepto sector docencia, excepto sector investigación, excepto sector sanidad. No afecta al pers. estat. de func. admin. regulado art. 12.3 Est. Pers. No Sani. SS, excepto sector transporte aéreo y meteorología.

Adscripción a Administraciones Públicas (AD):

* AE: Administración del Estado.

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

Titulaciones:
Formación:
Observaciones:

* APC2: Atención Publico Mañana y Tarde (Apdo. 5º 1 Res. SGAP 20-12-2005) Con Inc. en total C. Especifico: 3300E.

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I-B

SUBSECRETARIA DE DER. SOC. Y AG. 2030 - MINISTERIO DE DERECHOS SOC.Y AGENDA 2030

S.G. DE OFICIALIA MAYOR

N.º Orden	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
1	4676809	JEFE / JEFA DE SECCION	- MADRID - MADRID	22	4.843,44	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Preparación, tramitación, seguimiento y control de expedientes de contratación de la Subdirección General de Oficialía Mayor: procedimientos abiertos (supersimplificados, simplificados, abiertos no SARA, abiertos SARA), contratos menores y contratación centralizada - Tramitación y registro de justificantes de gastos de contratos (obras, suministros, servicios) y del sistema de caja fija - Tramitación de expedientes a través de la plataforma de contratación - Consulta y seguimiento de expedientes de gastos en las aplicaciones Sorolla2, cinconet y sic3 - Consulta y seguimiento de expedientes de contratación centralizada a través de Mercurio y Electra **Cursos de formación:** - Contratación electrónica en la Plataforma de contratación del sector público - Factura electrónica en la AGE – normativa, arquitectura, obligatoriedad, formato. Formato – E - Sistema Sorolla 2. Tramitación electrónica, gestión de expedientes - Sistema Sorolla 2. Gestión de Caja - Formación de Gestores en la AGE en la ejecución del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia - Responsabilidad Patrimonial en la Administración: régimen jurídico y gestión práctica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en Preparación, tramitación, seguimiento y control de expedientes de contratación: procedimientos abiertos (supersimplificados, simplificados, abiertos no SARA, abiertos SARA. , contratos menores y contratación centralizada (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación y registro de justificantes de gastos de contratos (obras, suministros, servicios. y del sistema de caja fija (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tramitación de expedientes a través de la plataforma de contratación (máx: 4,00 pts.). 4. Experiencia en consulta y seguimiento de expedientes de gastos en las aplicaciones Sorolla2, cinconet y sic3 (máx: 3,00 pts.). 5. Experiencia en consulta y seguimiento de expedientes de contratación centralizada a través de Mercurio y Electra (máx: 3,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

Cuerpos o Escalas:

* EX11: EX12+EX13+EX14+EX15 (hasta 27/07/2007)+EX16+EX17 –Excepto sector docencia, excepto sector investigación, excepto sector sanidad. no afecta al pers. estat. de func. admin. regulado art. 12.3 est. pers. no sani. SS, excepto sector instituciones penitenciarias, excepto sector transporte aéreo y meteorología.

Adscripción a Administraciones Públicas (AD):

* AE: Administración del Estado.

Titulaciones:
Formación:
Observaciones:

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Solicitud de participación

Concurso General | Resolución | B.O.E.

DATOS DEL FUNCIONARIO

DNI | APELLIDOS | NOMBRE

GRUPO | GRADO | CUERPO/ESCALA

Situación administrativa ○ Servicio activo ○ Excedencia/Otras

Domicilio (a efectos de notificación)

C. POSTAL

LOCALIDAD | PROVINCIA

CORREO ELECTRÓNICO | TELEFONO

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO

Destino definitivo

○ Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 ○ Otro Ministerio ○ Otro Ad. Pública

Dirección General, Organismo o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local

Denominación del puesto

Nivel | Fecha toma posesión | Cod. Provincia | Localidad

Destino provisional

○ Comisión de Servicios ○ Nombramiento provisional ○ Reingresado con carácter provisional

Supuestos previstos en el Art. 72.1 del Reg. Ing. y Prov.: ○ Por cese o remoción del puesto ○ Por supresión del puesto

Ministerio / Secretaría de estado, Organismo o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local

Denominación del puesto

Nivel | Fecha toma posesión | Cod. Provincia | Localidad

ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios efectivos a la fecha de la convocatoria Años | Meses | Días

Pido que se tengan en cuenta para la valoración y posible adjudicación de la/s plaza/s solicita/s los siguientes datos:

a) Condiciono mi petición a que el funcionario con DNI obtenga puesto en la localidad de

b) Destino previo cónyuge funcionario DNI en la localidad de

c) Cuidado de Hijos o cuidado de familiar ○ Cuidado de hijos ○ Cuidado de familiar

Como discapacitado solicito la adaptación del/de los puestos de trabajo con código de puesto:

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar e/los puesto/s que solicito y que los datos y las circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

En, a Firma

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030 - Paseo del Prado 18-20 - 28071 MADRID

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

Puestos solicitados por orden de preferencia

Orden preferencia	Nº Orden puesto Convocatoria	Código de Puesto	Nivel	Centro Directivo	Denominación Puesto	Localidad

ANEXO III

Certificado de méritos

Don/doña:
Cargo:
CERTIFICO: Que, según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario/la funcionaria abajo indicado/a tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: .....
DNI: .....
Cuerpo o Escala ..... Grupo: .....
NRP: .....
Administración a la que pertenece: (1) .....
Titulaciones Académicas: (2): .....

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Servicio Activo Servicios Especiales Servicios en otras AA.PP. Suspensión firme de funciones:
Fecha traslado: ..... Fecha terminación período suspensión: .....
Exc. volunt. Art.29.3. Ap. ..... Ley 30/84 Exc. para cuidado de familiares Art. 29.4 Ley 30/84:
Toma posesión último
Fecha cese servicio activo: ..... destino definitivo..... Fecha cese servicio activo: (3) .....
Otras situaciones:

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITVO (4)
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:
.....
.....
Denominación del Puesto:
.....
Localidad: ..... Fecha toma posesión: .....
Nivel del Puesto .....
3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)
a) Comisión de Servicios en: (6) ..... Denominación del Puesto:
.....
Localidad: ..... Fecha toma posesión .....
Nivel del Puesto: .....
b) Reingreso con carácter provisional en:
.....
Localidad: ..... Fecha toma posesión .....
Nivel del Puesto: .....
c) Supuestos previstos en el art. 63.a) y b) del Reg. de Prov. Por cese o remoción. Por supresión del puesto de trabajo.

4. MÉRITOS (7)

4.1 Grado Personal: ..... Fecha consolidación: (8)
.....
4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9) Tiempo
Denominación Subdirección General o Unidad Asimilada Centro Directivo Nivel C.D. (Años, Meses, Días)
.....
.....

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

.....
.....

....
.....
....

4.3 Cursos superados y que guardan relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

CURSO CENTRO

....
....
....
....
....

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Admón. Cuerpo o Escala Grupo Años Meses Días

....
....
....

Total años de servicios: (10) ....

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por Resolución de fecha ..... BOE .....
(Lugar, fecha, firma y sello)

OBSERVACIONES (11)

(Firma y sello)

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

INSTRUCCIONES

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

C - Administración del Estado
A - Autonómica
L - Local
S - Seguridad Social

(2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 63.a) y b) del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo (BOE del 10 de abril).

(6) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere el apartado 1 de la Base Quinta que dicha circunstancia quede reflejada expresamente en el Anexo correspondiente al certificado de méritos.

(9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años.

(10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO IV

Don/doña:

DNI:

CONSENTIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE DATOS:

☐ Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por la Subdirección General de Recursos Humanos y de Inspección de Servicios, para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de gestión de personal y provisión de trabajo. El consentimiento es necesario para el tratamiento de los datos facilitados.

CONSENTIMIENTO PARA CONSULTA DE INFORMACIÓN*:

☐ Doy mi consentimiento para que la Subdirección General de Recursos Humanos y de Inspección de Servicios consulte la información relacionada a continuación, para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de gestión de personal y provisión de puestos de trabajo.
1. Expediente personal 2. Identidad 3. Residencia

CONSENTIMIENTO PARA CONSULTA DE CONSULTA DE VERIFICACIÓN DE RESIDENCIA DE FAMILIAR DEPENDIENTE*:

☐ Doy mi consentimiento para que la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios consulte la información relacionada al empadronamiento en el Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

* RR.DD. 522 y 523/2006, de 28 de abril.

La información sin marca de consentimiento deberá aportarse por la persona interesada.

En _____ a ___ de _____ de 2023

Firma

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO V

Certificado de méritos específicos

Don/Doña ……..……

Cargo: ……..……

Ministerio u organismo: ……

Certifica, según consta en su expediente personal, que el/la funcionario/a don/doña ……
con DNI …….. está destinado/a en ……..

……..…… desde el …… con experiencia en:

……
……
……
……
……
……
……
……
……
……
……
……
……
……
……
……
……
……
……
……

Y para que conste a efectos de participación en el concurso de méritos convocado por Resolución de fecha …… BOE .....……

cve: BOE-A-2023-12278
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

12279 *Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica la relación de personas que han superado el proceso selectivo para ingreso, por promoción interna, en la Escala de Técnicos Superiores Especializados de los Organismos Públicos de Investigación, convocado por Resolución de 23 de febrero de 2022.*

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimoséptimo de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio (BOE de 22 de julio), por la que se establecen las bases comunes que rigen los procesos selectivos para el ingreso o acceso en cuerpo o escalas de la Administración General del Estado, y de conformidad con lo previsto en el apartado uno del artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

Primero.

Publicar la relación de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en la Escala de Técnicos Superiores Especializados de los Organismos Públicos de Investigación, convocadas por Resolución de 23 de febrero de 2022 (BOE número 51, de 1 de marzo), y que figura en el anexo I de esta resolución.

Segundo.

En el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo deberán presentar en el Registro General del Organismo al que corresponde el programa convocado: De la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y sus Centros Nacionales Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria (INIA), Instituto Geológico y Minero de España (IGME) e Instituto Español de Oceanografía (IEO), calle Serrano, 117, 28006. Madrid; del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), avenida Complutense, 40, 28040, Madrid; del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), avenida de Monforte de Lemos, número 5, 28029, Madrid; del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), Registro General del Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, 109, 28046, Madrid; de la Agencia Estatal de Investigación (AEI), paseo de la Castellana, 162, 28046, Madrid; o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.

b) Copia auténtica del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo II. Las

cve: BOE-A-2023-12279
Verificable en https://www.boe.es

personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español a la que se refiere el párrafo anterior, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública, según el modelo que figura en el anexo III.

d) Las personas aspirantes extranjeras que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

e) Las personas aspirantes que hayan accedido por el cupo de reserva del turno de discapacidad, con grado de discapacidad igual o mayor al 33 por ciento, deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Sanidad o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Tercero.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieran, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cuarto.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en el apartado décimo de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio (BOE de 22 de julio), por la que se establecen las bases comunes que rigen los procesos selectivos para el ingreso o acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, no podrán ser nombrados funcionarios en la Escala de Técnicos Superiores Especializados de los Organismos Públicos de Investigación y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Quinto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar asimismo desde el día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 16 de mayo de 2023.–El Subsecretario de Ciencia e Innovación, Carlos Marco Estellés.

cve: BOE-A-2023-12279
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Relación de personas aspirantes, ordenadas por organismo y puntuación, que han superado el proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Técnicos Superiores Especializados de los Organismos Públicos de Investigación –promoción interna– OEP 2019-2020

Acceso general

DNI	Apellidos y nombre	Programa	OPI/Centro nacional	Puntuación
****5869*	MORALES DE CASTRO, JORGE.	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES.	CSIC	90,95
****2479*	RODRIGUEZ GRAÑA, VICTOR MANUEL.	BIOLOGIA Y BIOMEDICINA, CIENCIAS AGRARIAS, RECURSOS NATURALES Y CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS.	CSIC	97,17
****3414*	GARCIA DIAZ, ANGEL.	BIOLOGIA Y BIOMEDICINA, CIENCIAS AGRARIAS, RECURSOS NATURALES Y CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS.	CSIC	95,83
****1947*	RUIZ GARCIA, PATRICIA.	BIOLOGIA Y BIOMEDICINA, CIENCIAS AGRARIAS, RECURSOS NATURALES Y CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS.	CSIC	94,46
****7179*	GALLEGO DEL SOL, FRANCISCA.	BIOLOGIA Y BIOMEDICINA, CIENCIAS AGRARIAS, RECURSOS NATURALES Y CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS.	CSIC	91,13
****0564*	MARTIN ARCOS, NICOLAS.	BIOLOGIA Y BIOMEDICINA, CIENCIAS AGRARIAS, RECURSOS NATURALES Y CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS.	CSIC	89,90
****1500*	ROMERO JODAR, ALEJANDRO.	BIOLOGIA Y BIOMEDICINA, CIENCIAS AGRARIAS, RECURSOS NATURALES Y CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS.	CSIC	89,86
****8400*	VIELBA VILLEGAS, JESUS MARIA.	BIOLOGIA Y BIOMEDICINA, CIENCIAS AGRARIAS, RECURSOS NATURALES Y CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS.	CSIC	89,72
****2895*	COVELO ABELEIRA, PURIFACION CONSUELO.	BIOLOGIA Y BIOMEDICINA, CIENCIAS AGRARIAS, RECURSOS NATURALES Y CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS.	CSIC	89,27
****1209*	VILLANUEVA LAZO, ALVARO.	BIOLOGIA Y BIOMEDICINA, CIENCIAS AGRARIAS, RECURSOS NATURALES Y CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS.	CSIC	86,48
****1105*	MEDINA CABALLERO, JUDIT.	CIENCIA Y TECNOLOGIA QUIMICA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE MATERIALES Y CIENCIA Y TECNOLOGIA FISICAS.	CSIC	99,88
****8508*	RODRIGUEZ PAZ, NIEVES.	CIENCIA Y TECNOLOGIA QUIMICA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE MATERIALES Y CIENCIA Y TECNOLOGIA FISICAS.	CSIC	97,92
****2338*	PEREZ HERRERO, ANA.	CIENCIA Y TECNOLOGIA QUIMICA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE MATERIALES Y CIENCIA Y TECNOLOGIA FISICAS.	CSIC	95,23
****6782*	BENITO GOMEZ, MARIA TERESA.	CIENCIA Y TECNOLOGIA QUIMICA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE MATERIALES Y CIENCIA Y TECNOLOGIA FISICAS.	CSIC	93,60
****5513*	GARCIA APARICIO, VICTOR.	CIENCIA Y TECNOLOGIA QUIMICA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE MATERIALES Y CIENCIA Y TECNOLOGIA FISICAS.	CSIC	92,33
****5437*	VEGA PALACIO, JOSE FRANCISCO.	CIENCIA Y TECNOLOGIA QUIMICA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE MATERIALES Y CIENCIA Y TECNOLOGIA FISICAS.	CSIC	92,00
****7918*	POSADAS BERNAL, M. PILAR.	CIENCIA Y TECNOLOGIA QUIMICA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE MATERIALES Y CIENCIA Y TECNOLOGIA FISICAS.	CSIC	88,95
****6148*	VASQUEZ MATUTE, HERNANDO.	CIENCIA Y TECNOLOGIA QUIMICA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE MATERIALES Y CIENCIA Y TECNOLOGIA FISICAS.	CSIC	87,17
****5514*	GARCIA APARICIO, CARLOS.	EVALUACION, TRANSFERENCIA Y DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACION CIENTIFICO-TECNICA.	CSIC	96,77

cve: BOE-A-2023-12279
Verificable en https://www.boe.es

DNI	Apellidos y nombre	Programa	OPI/Centro nacional	Puntuación
****8733*	MONESCILLO RODRIGUEZ, CYNTHIA ISABEL.	EVALUACION, TRANSFERENCIA Y DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACION CIENTIFICO-TECNICA.	CSIC	88,77
5142*****	LOPEZ SIMON, ADRIANA.	PREVENCION Y ATENCION SANITARIA EN MATERIA DE PREVENCION RADIOLOGICA.	CIEMAT	107,31
5138*****	MORAL DE LA RUBIA, NIEVES.	GESTION DE I+D Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA.	CIEMAT	103,79
2435*****	NAVARRO LOPEZ, YOLANDA.	GESTION DE I+D Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA.	CIEMAT	88,79
5168*****	MEJUTO MENDIETA, EDUARDO.	ENERGIAS RENOVABLES.	CIEMAT	102,90
3652*****	BADIA GELABERT, EULALIA.	INVESTIGACION SOCIAL EN ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE.	CIEMAT	112,30
4745*****	LOPEZ ZARZA, CRISTINA.	PROTECCION RADIOLOGICA Y GESTION DE RESIDUOS.	CIEMAT	108,90
5140*****	FERNANDEZ ESCALANTE, EVA MARIA.	PROTECCION RADIOLOGICA Y GESTION DE RESIDUOS.	CIEMAT	96,30
***9197**	CALDERON REÑON, ANA MARIA.	EVALUACION, INNOVACION, TRANSFERENCIA Y DIFUSION DE LA INVESTIGACION EN CIENCIAS DE LA SALUD.	ISCIII	86,44
**********	**********.	EVALUACION, INNOVACION, TRANSFERENCIA Y DIFUSION DE LA INVESTIGACION EN CIENCIAS DE LA SALUD.	ISCIII	Desierto
**********	**********.	EVALUACION, INNOVACION, TRANSFERENCIA Y DIFUSION DE LA INVESTIGACION EN CIENCIAS DE LA SALUD.	ISCIII	Desierto
**********	**********.	EVALUACION, INNOVACION, TRANSFERENCIA Y DIFUSION DE LA INVESTIGACION EN CIENCIAS DE LA SALUD.	ISCIII	Desierto
***6349**	VALLEJO RUIZ DE LEON, FERNANDO.	CENTROS DE REFERENCIA EN BIOMEDICINA Y SALUD HUMANA: EPIDEMIOLOGIA Y SALUD PUBLICA.	ISCIII	105,91
***3463**	CARMONA ALFEREZ, MARIA DEL ROCIO.	CENTROS DE REFERENCIA EN BIOMEDICINA Y SALUD HUMANA: EPIDEMIOLOGIA Y SALUD PUBLICA.	ISCIII	95,86
***1378**	PUERTO SANZ, ANA MARIA.	CENTROS DE REFERENCIA EN BIOMEDICINA Y SALUD HUMANA: EPIDEMIOLOGIA Y SALUD PUBLICA.	ISCIII	75,98
**********	**********.	CENTROS DE REFERENCIA EN BIOMEDICINA Y SALUD HUMANA: EPIDEMIOLOGIA Y SALUD PUBLICA.	ISCIII	Desierto
***0150**	HERRERO ROMERO, LAURA.	CENTROS DE REFERENCIA EN BIOMEDICINA Y SALUD HUMANA. ENFERMEDADES INFECCIOSAS.	ISCIII	105,05
***6787**	CARRASCO DÍAZ, M.ª GEMA.	CENTROS DE REFERENCIA EN BIOMEDICINA Y SALUD HUMANA. ENFERMEDADES INFECCIOSAS.	ISCIII	101,03
***8954**	RODRIGUEZ GARCIA, MERCEDES.	CENTROS DE REFERENCIA EN BIOMEDICINA Y SALUD HUMANA. ENFERMEDADES INFECCIOSAS.	ISCIII	95,82
***8190**	LORENTE GALAN, ELENA.	CENTROS DE REFERENCIA EN BIOMEDICINA Y SALUD HUMANA. ENFERMEDADES INFECCIOSAS.	ISCIII	86,73**
***8935**	BENITO DIEZ, SONIA.	CENTROS DE REFERENCIA EN BIOMEDICINA Y SALUD HUMANA. ENFERMEDADES INFECCIOSAS.	ISCIII	84,19**
***8919**	GRANDE VICENTE, CRISTINA.	CENTROS DE REFERENCIA EN BIOMEDICINA Y SALUD HUMANA. SANIDAD AMBIENTAL.	ISCIII	101,41
***4182**	NUÑEZ CORCUERA, BEATRIZ.	CENTROS DE REFERENCIA EN BIOMEDICINA Y SALUD HUMANA. SANIDAD AMBIENTAL.	ISCIII	80,62
**********	**********.	CENTROS DE REFERENCIA EN BIOMEDICINA Y SALUD HUMANA. CUIDADOS DE SALUD Y ENFERMERÍA.	ISCIII	Desierto**

cve: BOE-A-2023-12279
Verificable en https://www.boe.es

DNI	Apellidos y nombre	Programa	OPI/Centro nacional	Puntuación
**********	**********.	CENTROS DE REFERENCIA EN BIOMEDICINA Y SALUD HUMANA. CUIDADOS DE SALUD Y ENFERMERÍA.	ISCIII	Desierto**
**********	**********.	CENTROS DE REFERENCIA EN BIOMEDICINA Y SALUD HUMANA. ENFERMEDADES RARAS.	ISCIII	Desierto
***9890**	RODRIGUEZ PASTOR, MARIA LUISA.	TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION APLICADAS A LA INVESTIGACION EN BIOMEDICINA Y SALUD.	ISCIII	96,31
****6672*	JIMENEZ REYES, SEBASTIAN JESUS.	EVALUACION, TRANSFERENCIA Y DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACION CIENTIFICO-TECNICA EN EL AMBITO MARINO.	IEO/CSIC	94,14
****1961*	DIAZ PEREZ, LAURA.	EVALUACION, TRANSFERENCIA Y DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACION CIENTIFICO-TECNICA EN EL AMBITO MARINO.	IEO/CSIC	90,45
****0117*	GONZALEZ LOPEZ, DANIEL.	ANALISIS CIENTIFICO Y TECNICO EN OCEANOGRAFIA, ECOLOGIA MARINA Y RECURSOS VIVOS MARINOS.	IEO/CSIC	98,55
****6306*	HUSKIN CAMINO, IGNACIO.	ANALISIS CIENTIFICO Y TECNICO EN OCEANOGRAFIA, ECOLOGIA MARINA Y RECURSOS VIVOS MARINOS.	IEO/CSIC	95,77
****9876*	PALOMINO CANTERO, DESIREE.	ANALISIS CIENTIFICO Y TECNICO EN OCEANOGRAFIA, ECOLOGIA MARINA Y RECURSOS VIVOS MARINOS.	IEO/CSIC	93,94
****5089*	LLUCH FERNANDEZ, MARIA NURIA.	ANALISIS CIENTIFICO Y TECNICO EN OCEANOGRAFIA, ECOLOGIA MARINA Y RECURSOS VIVOS MARINOS.	IEO/CSIC	93,32
****8467*	ALVAREZ ELLACURIA, ITZIAR.	ANALISIS CIENTIFICO Y TECNICO EN OCEANOGRAFIA, ECOLOGIA MARINA Y RECURSOS VIVOS MARINOS.	IEO/CSIC	91,32*
****1595*	IGLESIAS HIDALGO, JAVIER MANUEL.	CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES.	INIA/CSIC	103,49
****0100*	SANTOS DE DIOS, SARA.	CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES.	INIA/CSIC	103,08
****4789*	GONZALEZ VERDEJO, MARIA DEL CARMEN.	CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES.	INIA/CSIC	98,51
****6009*	GONZALEZ GUIRADO, ANTONIA MARIA.	CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES.	INIA/CSIC	98,23
****8627*	PUERTO DEL PINO, ANA M. DEL.	CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES.	INIA/CSIC	97,36
****1871*	GOMEZ FIDALGO, ERNESTO.	CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES.	INIA/CSIC	96,92
****6571*	VALDEHITA TORIJA, ANA.	CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES.	INIA/CSIC	94,26
****6242*	CRUZ CALLEJA, ANA CARMEN DE LA.	CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES.	INIA/CSIC	94,12
****3660*	GONZALEZ LAGUNA, RUTH.	RECURSOS Y PROCESOS GEOLOGICOS PARA LA TRANSICION ECOLOGICA.	IGME/ CSIC	102,47
****3814*	GARCIA CRESPO, JESUS.	RECURSOS Y PROCESOS GEOLOGICOS PARA LA TRANSICION ECOLOGICA.	IGME/ CSIC	93,46
****0004*	LUENGO OLMOS, JAVIER.	RECURSOS Y PROCESOS GEOLOGICOS PARA LA TRANSICION ECOLOGICA.	IGME/ CSIC	87,90
5295*****	LOPEZ MORALES, ANDRES.	GESTION DE PROYECTOS DE I+D+I EN EL AMBITO ESPACIAL.	INTA	76,50
**********	**********.	GESTION DE PROYECTOS DE I+D+I EN EL AMBITO ESPACIAL.	INTA	Desierto
**********	**********.	PLANIFICACION ESTRATEGICA Y ANALISIS. PROGRAMACION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS TECNOLOGICOS Y DE I+D+i.	INTA	Desierto

cve: BOE-A-2023-12279
Verificable en https://www.boe.es

DNI	Apellidos y nombre	Programa	OPI/Centro nacional	Puntuación
**********	**********.	PLANIFICACION ESTRATEGICA Y ANALISIS. PROGRAMACION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS TECNOLOGICOS Y DE I+D+i.	INTA	Desierto
**********	**********.	PLANIFICACION ESTRATEGICA Y ANALISIS. PROGRAMACION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS TECNOLOGICOS Y DE I+D+i.	INTA	Desierto
0724*****	PFLUEGER TEJERO, PABLO.	SISTEMAS AERONAUTICOS.	INTA	66,33
**********	**********.	SISTEMAS AERONAUTICOS.	INTA	Desierto
**********	**********.	SISTEMAS AERONAUTICOS.	INTA	Desierto
**********	**********.	SISTEMAS AERONAUTICOS.	INTA	Desierto
5208*****	VARA SANCHEZ, MARIA JOSE.	METODOLOGIA Y PROCESOS EN INSTALACIONES RADIACTIVAS.	INTA	76,05
**********	**********.	METODOLOGIA Y PROCESOS EN INSTALACIONES RADIACTIVAS.	INTA	Desierto
**********	**********.	METODOLOGIA Y PROCESOS EN INSTALACIONES RADIACTIVAS.	INTA	Desierto
**********	**********.	SISTEMA DE I+D+I EN EL AMBITO AEROESPACIAL.	INTA	Desierto
**********	**********.	SISTEMA DE I+D+I EN EL AMBITO AEROESPACIAL.	INTA	Desierto
9943*	PEREZ ASENSIO, MARIA ESTHER.	FINANCIACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO ECONOMICO Y CIENTIFICO-TECNICO DE ACTIVIDADES DE I+D+I.	AEI	97,04
2306	DEL MORAL JUÁREZ, CATALINA.	FINANCIACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO ECONOMICO Y CIENTIFICO-TECNICO DE ACTIVIDADES DE I+D+I.	AEI	96,43
6047*	CANCELO CASTRO, CARLOTA.	FINANCIACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO ECONOMICO Y CIENTIFICO-TECNICO DE ACTIVIDADES DE I+D+I.	AEI	92,85
3756*	CHOJNACKA, JUSTYNA.	FINANCIACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO ECONOMICO Y CIENTIFICO-TECNICO DE ACTIVIDADES DE I+D+I.	AEI	90,84
1831*	MARTINEZ FERNANDEZ, JESUS.	FINANCIACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO ECONOMICO Y CIENTIFICO-TECNICO DE ACTIVIDADES DE I+D+I.	AEI	88,93
0083*	PUENTE PUENTE, ANGEL.	FINANCIACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO ECONOMICO Y CIENTIFICO-TECNICO DE ACTIVIDADES DE I+D+I.	AEI	88,40***

cve: BOE-A-2023-12279
Verificable en https://www.boe.es

Acceso cupo de reserva turno discapacidad

DNI	Apellidos y nombre	Programa	OPI/Centro nacional	Puntuación
**********	**********	**********	IEO/CSIC	Desierto*
**********	**********	**********	ISCIII	Desierto
**********	**********	**********	INTA	Desierto.
**********	**********	**********	AEI	Desierto***

* La plaza convocada en el proceso selectivo por el turno de discapacidad en el Centro Nacional IEO del CSIC ha resultado desierta. El apartado 1.3 de la Resolución de convocatoria de 23 de febrero de 2022 establece que: «Las plazas no cubiertas en el cupo de reserva para personas con discapacidad se acumularán a las de acceso general en el mismo organismo al que corresponda la plaza convocada por este cupo». A propuesta del CSIC, se incrementa en una el número de plazas inicialmente previstas en el turno general en el programa «Análisis científico y técnico en oceanografía, ecología marina y recursos vivos marinos», que pasa a contar con cinco plazas.

** Las dos plazas convocadas en el proceso selectivo por el turno general en el programa «Centros de Referencia en Biomedicina y Salud Humana. Cuidados de Salud y Enfermería» convocado por el ISCIII, han resultado desiertas. El apartado 1.4 de la Resolución de convocatoria establece que: «En el supuesto de que alguna de las plazas convocadas por el turno general quedara desierta, se podrá proponer al órgano convocante que dicha plaza se destine a incrementar el número de las inicialmente previstas en programas distintos pertenecientes al mismo organismo». A propuesta del ISCIII se incrementan en dos el número de plazas inicialmente previstas en el programa «Centros de Referencia en Biomedicina y Salud Humana. Enfermedades infecciosas», que pasa a contar con cinco plazas.

*** La plaza convocada en el proceso por el turno de discapacidad en la Agencia Estatal de Investigación ha resultado desierta. El apartado 1.3 de la Resolución de convocatoria de 23 de febrero de 2022 establece que: «Las plazas no cubiertas en el cupo de reserva para personas con discapacidad se acumularán a las de acceso general en el mismo organismo al que corresponda la plaza convocada por este cupo». A propuesta de la Agencia Estatal de Investigación, se incrementa en una el número de plazas inicialmente previstas en el turno general en el programa «Financiación, evaluación y seguimiento económico y científico-técnico de actividades de I+D+I», que pasa a contar con seis plazas.

ANEXO II

Don/doña ....., con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala de Técnicos Superiores Especializados de los Organismos Públicos de Investigación, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En....., a.....de.....de 20.....

ANEXO III

Don/doña ....., con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala de Técnicos Superiores Especializados de los Organismos Públicos de Investigación, que no está sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en ..... (nombre del país) el acceso a la función pública.

En....., a.....de.....de 20.....

cve: BOE-A-2023-12279
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12280 *Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Diputación Provincial de Teruel, Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turolenses, referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número 248, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» y en la página web del Instituto de Estudios Turolenses (http://www.ieturolenses.org).

Teruel, 30 de diciembre de 2022.–El Presidente, Manuel Rando López.

cve: BOE-A-2023-12280
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12281 *Resolución de 26 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Alcoy (Alicante), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 59, de 24 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir las convocatorias para proveer:

Tres plazas de Jefe/a de Cocina, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, por concurso-oposición de promoción interna.

Tres plazas de Técnico/a Auxiliar de Biblioteca Archivo, escala Administración Especial, subescala Técnica, de las cuales dos por oposición libre y una por concurso-oposición de promoción interna.

Asimismo, las bases generales que regulan los procesos selectivos se han publicado íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» núm. 194, de 11 de octubre de 2021.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de anuncios de esta Corporación.

Alcoy, 26 de abril de 2023.–El Alcalde, Antonio Francés Pérez.

cve: BOE-A-2023-12281
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12282 *Resolución de 28 de abril de 2023, del Consejo Comarcal del Vallès Oriental (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», de 5 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico/a de Gestión de la plantilla del personal laboral, área de Servicios Personales (ámbito Juventud), a cubrir por el sistema de concurso oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria es de veinte días hábiles a partir de la última publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» o en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Granollers, 28 de abril de 2023.–El Presidente, Emiliano Cordero Soria.

cve: BOE-A-2023-12282
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12283 *Resolución de 28 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Carmona, Sociedad Municipal Sodecar, SA (Sevilla), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de Sevilla» número 297, de 27 de diciembre de 2022, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Administrativo/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Delineante de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Arquitecto/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Economista de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Informador/a Turístico de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» y/o en el tablón de anuncios de la corporación.

Carmona, 28 de abril de 2023.–El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

cve: BOE-A-2023-12283
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12284 *Resolución de 2 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Serra (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 62, de 14 de marzo de 2023, se ha publicado la Resolución de 2 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Serra (Valencia), referente a la convocatoria para proveer, entre otras, una plaza de Arquitecto Técnico, según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 42, de 1 de marzo de 2023.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 79, de 25 de abril de 2023, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases.

Para esta plaza, se abre nuevo plazo de presentación de instancias de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Serra, 2 de mayo de 2023.–La Alcaldesa, Alicia Tusón Sánchez.

cve: BOE-A-2023-12284
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12285 *Resolución de 3 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Betxí (Castellón), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» número 42, de 8 de abril de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Peón, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, grupo AP, subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 9585, de 28 de abril de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Betxí, 3 de mayo de 2023.–El Alcalde, Alfred Remolar Franch.

cve: BOE-A-2023-12285
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12286 *Resolución de 3 de mayo de 2023, del Consejo Insular de Ibiza (Illes Balears), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de las Islas Baleares», número 164, de 17 de diciembre de 2022, se publicaron íntegramente las bases que tienen que regir la convocatoria para proveer:

Trece plazas de Bombero/a, personal funcionario, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa (seu.conselldeivissa.es).

Ibiza, 3 de mayo de 2023.–El Presidente, Vicente Alejandro Marí Torres.

cve: BOE-A-2023-12286
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12287 *Resolución de 3 de mayo de 2023, del Consejo Insular de Ibiza (Illes Balears), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de las Islas Baleares» número 162, de 13 de diciembre de 2022, con corrección en el número 31, de 11 de marzo de 2023, se publicaron íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Médico/a, de la plantilla de personal laboral, grupo A, subgrupo A1, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Psicólogo/a, de la plantilla de personal laboral, grupo A, subgrupo A1, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Trabajador/a Social, de la plantilla de personal laboral, grupo A, subgrupo A2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Seis plazas de Educador/a Social, de la plantilla de personal laboral, grupo A, subgrupo A2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Seis plazas por turno libre y una plaza por el turno de reserva de personas con discapacidad de Enfermero/a, personal laboral, grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema extraordinario de concurso.

Veintidós plazas de Auxiliar de Enfermería, de la plantilla de personal laboral, grupo C, subgrupo C2, a cubrir por el sistema de concurso.

El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa (seu.conselldeivissa.es).

Ibiza, 3 de mayo de 2023.–El Presidente, Vicente Alejandro Marí Torres.

cve: BOE-A-2023-12287
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12288 *Resolución de 4 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Albal (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 246, de 26 de diciembre de 2022, en el número 47, de 8 de marzo de 2023, y en el número 81, de 27 de abril de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir las convocatorias para proveer:

Una plaza de Arquitecto/a Técnico, personal funcionario, clasificado en el grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico Medio de Archivos y Bibliotecas, personal funcionario, clasificado en el grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Psicólogo/a, de la plantilla de personal laboral, clasificado en el grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Cinco plazas de Profesores/as EPA, de la plantilla de personal laboral, clasificado en el grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» o en el tablón de anuncios de la corporación.

Albal, 4 de mayo de 2023.–El Alcalde, Ramón Marí Vila.

cve: BOE-A-2023-12288
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12289 *Resolución de 4 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 100, de 3 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Oficial de Oficios Fontanero, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica y web municipal.

Alcantarilla, 4 de mayo de 2023.–El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

cve: BOE-A-2023-12289
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12290 *Resolución de 4 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Alcaucín (Málaga), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», número 82, de 3 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Administrativo/a de Intervención. Escala de Administración General. Tipo funcionario. Grupo C, subgrupo C1. Subescala: Administrativa. Concurso.

Una plaza de Técnico/a de Desarrollo Local. Escala de Administración General. Tipo funcionario. Grupo: A, subgrupo A2. Subescala: de Gestión. Concurso.

Una plaza de Auxiliar de Biblioteca y Archivo de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso.

Una plaza de Conductor de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso.

Una plaza de Técnico/a Deportivo de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Alcaucín, 4 de mayo de 2023.–La Alcaldesa, Ágata Noemí González Martín.

cve: BOE-A-2023-12290
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12291 *Resolución de 4 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 71, de 14 de abril de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cinco plazas de Administrativo/a, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», número 83, de 4 de mayo de 2023. Asimismo, las bases generales que regulan los procesos selectivos se han publicado íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y web corporativa (www.alcaudete.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcaudete.

Alcaudete, 4 de mayo de 2023.–El Alcalde, Valeriano Martín Cano.

cve: BOE-A-2023-12291
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12292 *Resolución de 5 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Campotéjar (Granada), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 248, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, pertenecientes a la escala de Administración General, grupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Campotéjar (campotejar.sedeelectronica)

Campotéjar, 5 de mayo de 2023.–El Alcalde, José Aguilar Bailón.

cve: BOE-A-2023-12292
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12293 *Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Diputación Foral de Bizkaia, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 248, de 30 de diciembre de 2022, modificado en el número 15, de 23 de enero de 2023, en el número 32, de 15 de febrero de 2023, en el número 67, de 5 de abril de 2023, y en el número 89, de 10 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer varias plazas:

Una plaza de estabilización de Economista, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase: Técnico Técnica Superior, especialidad Economista, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre.

Seis plazas ordinarias de Economista, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase: Técnico Técnica Superior, especialidad Economista, mediante el sistema de concurso-oposición: una por el turno de promoción interna y cinco por el turno libre.

Una plaza de estabilización de Ingeniera Ingeniero Industrial, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase: Técnico Técnica Superior, especialidad Ingeniería Industrial, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre.

Cuatro plazas ordinarias de Ingeniera Ingeniero Industrial, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase: Técnico Técnica Superior, especialidad ingeniería industrial, mediante el sistema de concurso-oposición: una por el turno de promoción interna y tres por el turno libre.

Una plaza de estabilización de Psicóloga Psicólogo, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase: Técnico Técnica Superior, especialidad Psicología, mediante el sistema de concurso-oposición: una por el turno libre.

Nueve plazas ordinarias de Psicóloga Psicólogo, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase: Técnico Técnica Superior, especialidad Psicología, mediante el sistema de concurso-oposición: una por el turno de promoción interna y ocho por el turno libre.

Una plaza de estabilización de Ingeniera Ingeniero Técnica Forestal, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase: Técnico y Técnica Medio, especialidad Ingeniería Técnica Forestal, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre.

Tres plazas ordinarias de Ingeniera ingeniero técnica forestal, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase: Técnico y Técnica Medio, especialidad Ingeniería Técnica Forestal, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre.

Una plaza de estabilización de Ingeniera Ingeniero Técnica de Obras Públicas, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase: Técnico y Técnica Medio, especialidad Ingeniería Técnica Forestal, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre.

Tres plazas de estabilización de Ingeniera ingeniero técnica de obras públicas, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase:

cve: BOE-A-2023-12293
Verificable en https://www.boe.es

Técnico y Técnica Medio, especialidad Ingeniería Técnica Forestal, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre.

Dieciocho plazas de estabilización de Administrativas administrativos, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición. Dieciséis por el turno libre y dos por el turno de discapacidad.

Ciento treinta y dos plazas ordinarias de Administrativas administrativos, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición: Doce por el turno de promoción interna ordinaria, una por el turno de promoción interna de personas con discapacidad, ciento quince por el turno libre y cuatro por el turno de personas con discapacidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia.

Bilbao, 10 de mayo de 2023.–La Diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales, Elixabete Etxanobe Landajuela.

cve: BOE-A-2023-12293
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12294 *Resolución de 10 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de León, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 81, de 28 de abril de 2023 y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León» número 82, de 2 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cuatro plazas de Auxiliar de Clínica de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» cuando así lo exijan las bases y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León situado en su sede electrónica, https://sede.aytoleon.es.

León, 10 de mayo de 2023.–El Alcalde en funciones, Vicente Canuria Atienza.

cve: BOE-A-2023-12294
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12295 *Resolución de 10 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de León, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 83, de 3 de mayo de 2023 y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León» número 80, de 27 de abril de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Nueve plazas de Trabajador/a Social, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» cuando así lo exijan las bases y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León situado en su sede electrónica, https://sede.aytoleon.es.

León, 10 de mayo de 2023.–El Alcalde en funciones, Vicente Canuria Atienza.

cve: BOE-A-2023-12295
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12296 *Resolución de 12 de mayo de 2023, de la Cuadrilla de Añana (Álava), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» número 148, de 26 de diciembre de 2022, con corrección de errores materiales en el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» número 37, de 29 de marzo de 2023, y con corrección de errores materiales en el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» número 55, de 12 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Gerente-Letrado, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Responsable Área Económica y Promoción Económica, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Arquitecto Superior, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico de Archivo, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico de Euskera, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Cometidos Especiales, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico de Archivo, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Media, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico de Medio Ambiente, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Cometidos Especiales, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Técnico de Animación Socio-Cultural, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Cometidos Especiales, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Cuatro plazas de Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Director Escuela de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Jefe Estudios Escuela de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor de Oficios de Albañilería de Escuela de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor de Oficios de Carpintería de Escuela de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor de Oficios de Forestal de Escuela de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

cve: BOE-A-2023-12296
Verificable en https://www.boe.es

Cuatro plazas de operario de basuras con permisos de conducir C y CAP de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Operario de Basuras de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín del Territorio Histórico de Álava» y/o en el Tablón de anuncios y en la página web de la Cuadrilla de Añana (https://www.cuadrilladeanana.eus/), en la forma prevista en las propias bases.

Ribabellosa, 12 de mayo de 2023.–El Presidente, Javier Uriarte Jairo.

cve: BOE-A-2023-12296
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12297 *Resolución de 10 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Moncada (Valencia), de corrección de errores de la de 12 de abril de 2023, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

Advertido error en la Resolución de 12 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Moncada (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 107, de 5 de mayo de 2023, se procede a su rectificación:

En la página 62160, donde dice: «Una plaza de Educador/a Social, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por sistema de concurso, en turno libre», debe decir: «Tres plazas de Educador/a Social, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por sistema de concurso, en turno libre».

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Moncada, 10 de mayo de 2023.–La Alcaldesa, Amparo Orts Albiach.

cve: BOE-A-2023-12297
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

12298 *Resolución de 11 de mayo de 2023, conjunta de la Universidad Rovira i Virgili y el Instituto Catalán de la Salud, por la que se convoca concurso de acceso a plaza vinculada de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido por el acuerdo GOV/40/2022, de 8 de marzo, por el cual se aprueba el Estatuto de la Universitat Rovira i Virgili y se dispone la publicación de su texto íntegro y el acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023 que aprueba esta convocatoria incluida en la oferta pública de ocupación de personal docente e investigador de la Universitat Rovira i Virgili para el año 2021 publicada en el DOGC número 8409 de 13 de mayo de 2021.

Este Rectorado ha resuelto convocar concurso de acceso a las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Estatuto de la Universitat Rovira i Virgili, y por la Normativa de concursos de acceso a plazas de profesorado funcionario de los cuerpos docentes Universitarios aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de 30 de abril de 2009 y posteriormente modificada, y con carácter supletorio por lo previsto en la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado.

1.2 Los concursos de acceso tendrán procedimiento independiente para cada plaza o plazas convocadas en una misma área o ámbito de conocimiento cuyas características resulten diferentes.

2. Requisitos generales

a) Ser español. No obstante, podrán participar en idénticas condiciones que los españoles los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europa o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de algunos de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europa y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del

cve: BOE-A-2023-12298
Verificable en https://www.boe.es

cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar en los concursos de accesos convocados, los acreditados de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando se cumplan los requisitos del artículo 12 del R.D. 1312/2007, de 5 de octubre. En el momento de presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducido a alguna de las dos lenguas oficiales en Catalunya.

b) Edad: Tener cumplida la edad mínima exigida por la normativa vigente y no haber superado la edad de jubilación prevista en la legislación vigente.

c) No haber sido separado/da, mediante expediente disciplinario, del Servicio de Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes al profesorado de Universidad.

3. Requisitos específicos

a) Estar en posesión de la acreditación pertinente para el cuerpo de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007. Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultarán habilitados conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos respectivos.

b) Acreditar en el momento de presentar la solicitud el conocimiento de la lengua catalana, mediante el certificado de nivel de suficiencia de catalán o nivel equivalente según la normativa vigente. Se podrá también acreditar el conocimiento de la lengua catalana con anterioridad a la realización de la prueba del concurso de acceso, mediante la acreditación del certificado de nivel de suficiencia para el personal docente e investigador de la URV, o con posterioridad a la realización de la prueba del concurso de acceso si le es de aplicación el artículo 3.7 del Decreto 128/2010, de 14 de septiembre, sobre la acreditación del conocimiento lingüístico del profesorado de las universidades del sistema universitario de Catalunya.

c) Estar en posesión del Título de Especialista que para cada plaza se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

d) No podrán participar quienes se hallen incursos en la prohibición contenida en el artículo 9.4 del RD1313/2007, es decir, los que habiendo obtenido una plaza tras un concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios en otra universidad no la hubieran desempeñado, al menos, durante dos años.

e) Los requisitos establecidos en las presentes bases deben cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

cve: BOE-A-2023-12298
Verificable en https://www.boe.es

4. Solicitudes

4.1 La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como anexo II a la presente convocatoria y se podrán presentar mediante alguna de las siguientes vías:

A) Registro telemático de la URV

El Registro telemático de la URV es una aplicación integrada en el Registro General de la URV que permite registrar solicitudes, escritos y documentos de forma telemática, es decir, desde la sede electrónica de la URV a través de Internet. Para acceder a la aplicación se deberá disponer de uno de los certificados válidos establecidos por la URV. Se pueden consultar estos certificados en la sede electrónica de la URV o bien accediendo directamente a https://seuelectronica.urv.cat/certificats.html

El Registro telemático permite la presentación de solicitudes, escritos y documentos las 24 horas del día, todos los días del año.

También se pueden consultar en la sede electrónica de la URV las Instrucciones de Registro por vía telemática o bien accediendo directamente a https://seuelectronica.urv.cat/registre_telematic.html

Actualmente, el sistema permite presentar instancias genéricas, a las cuales se puede adjuntar documentación complementaria.

Una vez cumplimentada la instancia genérica, el Registro telemático emitirá de forma automática un recibo acreditativo de la presentación, en el cual figurará el número de registro de entrada y la fecha y hora del mismo.

El acceso al Registro por vía telemática de la URV está en la sede electrónica de la URV / Registro General / Acceso al Registro por vía telemática o bien directamente en el enlace: registre electrònic URV

B) Otros lugares presenciales

Otras opciones de presentación, según lo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, son las siguientes:

– En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado español o a la de cualquier administración de las comunidades autónomas.

– En las oficinas de Correos del Estado español, en la forma que se establezca reglamentariamente. En el caso de envío por correo certificado, la presentación de la documentación en la oficina de Correos del Estado español correspondiente se deberá realizar de acuerdo con lo que dispone el artículo 31 del Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, en un sobre abierto, para que la solicitud, el escrito o la comunicación dirigida a la Universitat Rovira i Virgili sea fechada y sellada antes de ser certificado. Si la solicitud no está fechada y sellada por la oficina de Correos del Estado español correspondiente, se entenderá como fecha válida de presentación la de entrada en el registro de la Universitat Rovira i Virgili.

– En las representaciones diplomáticas o las oficinas consulares del Estado español en el extranjero.

En el caso que la persona presente la documentación mediante las tres opciones anteriores, deberá comunicarlo mediante correo electrónico dentro del plazo de presentación de solicitudes al Servicio de Recursos Humanos de la Universitat Rovira i Virgili, correo electrónico convocatoriespdi@urv.cat.

A los efectos de estas bases, se considera inhábil el mes de agosto, así como los periodos publicados en https://seuelectronica.urv.cat/diesinhabils.html.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

cve: BOE-A-2023-12298
Verificable en https://www.boe.es

4.2 De acuerdo con la Ley 39/2015, no es necesario que se aporte aquella documentación que la Universidad pueda recoger de otras administraciones. No obstante, la URV está en proceso de implantación de las herramientas de interoperabilidad correspondientes para consultar la información o documentación y por lo tanto, será necesario que se adjunten a la solicitud los siguientes documentos que acrediten que se reúnen los requisitos para participar en el presente concurso:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.
b) Fotocopia del documento que acredite estar acreditado o habilitado para el cuerpo correspondiente.
c) Fotocopia del Título de Especialista que para cada plaza se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.
d) Formulario de acreditación del conocimiento lingüístico del catalán junto con la certificación acreditativa del nivel C de catalán o nivel equivalente, excepto que sea de aplicación lo previsto en el punto 3b.
e) Justificante de ingreso en concepto de derechos de examen.

4.3 Derechos de examen:

En aplicación de lo establecido por la orden PRE/7/2022, de 9 de febrero, por la cual se hace pública la relación de tasas vigentes que gestionan el Departamento de Presidencia, los organismos y las entidades que dependientes, las personas aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen la cantidad de 69,95 euros al número de cuenta corriente de la Universitat Rovira i Virgili, BBVA IBAN: ES 5701 8260 35 4102 0161 8358, SWIFT: BBVAESMM, especificando el nombre y apellidos, NIF y el código de la plaza a la cual concursa.

Exenciones:

Estarán exentas del pago de la tasa, con justificación documental previa, las personas en situación de desocupación que no perciban ninguna prestación económica, las personas jubiladas y las que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

Para acreditar la situación de desocupación sin percepción de ninguna prestación económica, el aspirante debe adjuntar a la solicitud un certificado de la Oficina de Trabajo o del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) que acredite que el aspirante está inscrito como demandante de ocupación y que no percibe ninguna prestación económica; este certificado debe ser expedido durante el plazo de presentación de solicitudes. También será necesaria una declaración responsable en que el aspirante diga que se encuentra en situación de desocupación y que no percibe ingresos procedentes de rendimientos del trabajo.

Las personas aspirantes que se acojan a las bonificaciones de las tasas de inscripción que establece la orden PRE/7/2022 lo deben acreditar.

La falta de pago, el pago incompleto de la tasa o la no acreditación al efecto de obtener la exención o bonificación, comporta excluir a la persona aspirante del proceso selectivo.

Las tasas de inscripción se reintegrarán a petición de las personas interesadas que hayan estado excluidas definitivamente de realizar las pruebas selectivas y siempre que la exclusión no se produzca por causas imputables a la persona interesada.

En ningún caso el pago a la entidad bancaria substituirá el trámite de presentación de la solicitud ante la Universidad dentro del plazo y en la forma correspondiente, de acuerdo con lo establecido en estas bases.

5. Admisión de personas aspirantes

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universitat Rovira i Virgili dictará una resolución en el plazo máximo de quince días hábiles, en virtud de la cual se declaran aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes

cve: BOE-A-2023-12298
Verificable en https://www.boe.es

admitidas y excluidas a los distintos concursos de acceso. En esta resolución figurarán las personas aspirantes excluidas con la causa de exclusión. La citada resolución se publicará en la página web de la URV.

5.2 Contra dicha resolución las personas aspirantes excluidas podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio o bien subsanar en el mismo plazo el motivo de la exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando el listado definitivo de personas candidatas admitidas y excluidas que se publicará de la forma antes establecida. Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación.

6. Comisiones de selección

6.1 Las comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en el anexo III de esta convocatoria, conforme al procedimiento y con los requisitos establecidos en el Estatuto de la Universitat Rovira i Virgili y en la Normativa propia de la misma.

6.2 El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá el Rector, quién resolverá en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción del escrito de renuncia.

6.3 Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, o éstos abstenerse, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.4 En el supuesto excepcional de que también el miembro suplente no pudiese actuar, su substitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes que pertenezcan al mismo cuerpo docente. Si tampoco fuera posible esta substitución, el Rector de esta Universidad procederá al nombramiento de un nuevo titular y suplente conforme el procedimiento establecido en el Estatuto.

6.5 La comisión deberá resolver el concurso dentro de los cuatro meses siguientes a la publicación de esta convocatoria. La constitución y funcionamiento de la misma, estará vinculada a lo previsto en el Estatuto de la Universitat Rovira i Virgili y en la normativa de concursos de acceso a plazas de profesorado funcionario de los cuerpos Docentes Universitarios de la misma Universidad. Para ello el presidente o la presidenta titular de la comisión convocará a los miembros titulares para proceder al acto de constitución de la misma, fijando día, hora y lugar. En dicho acto, la comisión fijará los criterios para la valoración del concurso y el correspondiente baremo y los hará públicos antes del acto de presentación de las personas candidatas.

Los miembros de la comisión y las personas aspirantes al concurso de acceso deberán ser convocados con una antelación mínima de diez días respecto a la fecha del acto de presentación.

7. Desarrollo del concurso

7.1 El proceso de selección constará de dos fases que serán públicas: un acto de presentación y una evaluación de la adecuación al perfil de la plaza convocada a concurso y de la idoneidad de la persona candidata.

7.2 En la primera fase, en el acto de presentación de las personas candidatas, se informará de los criterios de valoración y baremo acordado, se sorteará el orden de

cve: BOE-A-2023-12298
Verificable en https://www.boe.es

actuación de las diferentes personas candidatas y se les convocará para la realización de la segunda fase del proceso de selección. En el mismo acto de presentación, los concursantes entregan a la comisión su currículum académico, docente, investigador y profesional, un ejemplar de sus publicaciones y los documentos acreditativos de los hechos que constan en el currículum.

7.3 En la segunda fase se evalúa la adecuación de la persona candidata al perfil de la plaza convocada, con la valoración de su currículum, de acuerdo con el baremo aprobado por la comisión, en base a lo que establece la Normativa de concursos de acceso a plazas de profesorado funcionario de los cuerpos docentes universitarios y con la valoración de la exposición oral de la persona candidata sobre sus proyectos académicos (proyecto docente y/o proyecto de investigación) en relación con las necesidades de la Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria de la plaza, seguida de un debate entre la comisión y la persona concursante. La exposición de la persona candidata tendrá una duración máxima de una hora y la duración total de la exposición y el debate no podrá exceder de dos horas y media.

8. Propuesta de provisión y reclamaciones

8.1 Finalizada la prueba la comisión elaborará un informe razonado, que puede ser individual o colectivo si la comisión así lo acuerda, sobre los méritos de las personas candidatas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos e indicando la puntuación conseguida por cada uno de los concursantes. La comisión propondrá al Rector de forma motivada y con carácter vinculante, una relación de todas las personas candidatas que han sido valorados positivamente, con el orden de preferencia para su nombramiento. La comisión también puede dejar la plaza desierta.

La comisión puede acordar su propuesta por unanimidad o por mayoría. En este segundo caso el miembro de la comisión disconforme deberá hacer constar su propia valoración y ordenación de las personas candidatas.

8.2 Los concursantes que no hayan sido propuestos para ser nombrados para la plaza no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes de la Universitat Rovira i Virgili.

El Rector a la vista de la propuesta presentada, dictará resolución nombrando a la persona candidata de mayor puntuación propuesta por la comisión.

8.3 Según el art. 72 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la persona candidata nombrada no podrá participar en un nuevo concurso de acceso para plazas de igual categoría y área o ámbito de conocimiento de esta Universidad o una Universidad diferente, hasta que no hayan transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión.

8.4 Contra la propuesta de la comisión, las personas candidatas podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad, en el plazo de 10 días a partir de la fecha de la propuesta de la Comisión.

La valoración de las mismas, de acuerdo con el Estatuto de la Universitat Rovira i Virgili, corresponderá a la Comisión de Reclamaciones. La comisión, después de haber escuchado a los miembros de la comisión de valoración del concurso reclamado y las personas candidatas que hayan participado en el mismo, tiene que resolver motivadamente las reclamaciones en el plazo máximo de tres meses. La resolución del Rector, que ejecuta el acuerdo de la Comisión de Reclamaciones, pone fin a la vía administrativa.

cve: BOE-A-2023-12298
Verificable en https://www.boe.es

9. Presentación de documentos y nombramientos

9.1 Las personas candidatas propuestas para la provisión de plazas deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la conclusión de la actuación de la Comisión los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento correspondiente si su nacionalidad es diferente a la española.
b) Copia compulsada del título de doctor y del título de especialista.
c) Declaración jurada que acredite que la persona candidata seleccionada no tiene ningún defecto o enfermedad que impida el desarrollo normal de las funciones correspondientes0.
d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

Las personas candidatas que pertenezcan a esta Universidad sólo deberán presentar los documentos a que se refiere esta base que no obren en su expediente personal.

9.2 Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación extendida por el órgano competente de la administración de la que dependieran para acreditar su condición y servicios.

Los nombramientos propuestos por la comisión, serán efectuados por el Rector de la Universitat Rovira i Virgili. En caso de que la persona candidata propuesta renuncie o no se haga efectiva la toma de posesión, el Rector procederá al nombramiento de la siguiente persona candidata en el orden de valoración formulado entre las otras personas candidatas propuestos por la comisión.

Los nombramientos serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, y comunicados a los registros correspondientes para el efecto del otorgamiento del número de Registro de Personal y de inscripción en el cuerpo respectivo. En el plazo de 20 días a partir el día siguiente a la publicación del nombramiento, la persona candidata propuesta ha de tomar posesión de su destino, momento en el que adquiere la condición de funcionario o funcionaria docente universitario del cuerpo de que se trate.

10. Protección de datos de carácter personal

10.1 El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Universitat Rovira i Virgili con CIF Q9350003A y con domicilio fiscal en la calle del Escorxador, s/n, 43003 de Tarragona.

10.2 La finalidad es la gestión de la selección de personal y provisión de lugares de trabajo para la Universidad.

10.3 Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento, mediante un escrito dirigido al Registro General de la URV en la misma dirección del domicilio fiscal o mediante su presentación en el Registro General de la Universidad, presencialmente o telemáticamente, según se indica en https://seuelectronica.urv.cat/registre.html.

10.4 Puede consultar información adicional sobre este tratamiento de datos personales denominado Provisión y selección de lugares de trabajo y sus derechos en el Registro de Actividades del Tratamiento de la URV publicado en https://seuelectronica.urv.cat/rgpd donde también se pude consultar la Política de Privacidad de

cve: BOE-A-2023-12298
Verificable en https://www.boe.es

la URV. Adicionalmente, puede dirigir a nuestros delegados de protección de datos cualquier consulta sobre protección de datos personales a la dirección de correo electrónico del dpd@urv.cat.

11. Norma Final

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Tarragona, 11 de mayo de 2023.–El Rector, Josep Pallarès Marzal.–El Director Gerente del Institut Català de la Salut, Xavier Pérez Berruezo.

ANEXO I

Código de la plaza: DF000728

Cuerpo/Categoría/Escala: Titular de Universidad.
Grupo: A.
Dedicación: Tiempo parcial + centro de atención primaria.
Departamento: Medicina y Cirugía.
Centro: Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud.
Área/ámbito de conocimiento: Medicina.
Institución sanitaria: ICS Camp de Tarragona.
Categoría asistencial: Facultativo o facultativa especialista en medicina de familia.
Titulación: Doctor o doctora.
Perfil: Patología general.
Total plazas: Una.

cve: BOE-A-2023-12298
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Convocatoria de concurso de acceso a una plaza de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios de esta Universidad

Solicitud de Admisión

Datos Personales

Apellidos _____ Nombre _____

DNI _____ Domicilio[1] _____

Población _____ CP _____ Teléfono_____

EXPONGO, que la Universitat Rovira i Virgili ha convocado concurso de acceso a plazas de Titular de Universidad.

- Que no soy Funcionario Público
- Que mi situación como Funcionario Público de carrera es:
  - Servicio Activo ☐
  - Serv. especiales ☐
  - Excedencia ☐ Tipo: _____
  - Otras situaciones ☐ Indicarla:_____

Denominación del cuerpo	Organismo	Fecha de Ingreso	Nº Registro Personal

☐

SOLICITO, ser admitido en la convocatoria para la plaza:

Plaza: _____

DECLARO, que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúno las condiciones generales exigidas en la convocatoria antes mencionada.

Firma

_____, ____ de _____ de 2023

Documentación que se adjunta

Solicitud cumplimentada y firmada	
Fotocopia DNI/ NIE o Pasaporte	
Fotocopia del documento que acredite estar habilitado o acreditado para el cuerpo y el área de conocimiento solicitados	
Fotocopia del Título de especialista requerido por la plaza según anexo I de la convocatoria	
Formulario de acreditación del conocimiento lingüístico del catalán	
Documento acreditativo del pago de las tasas	

[1]A efectos de notificaciones

SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

cve: BOE-A-2023-12298
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO III

Código de la plaza: DF000728

Cuerpo/Categoría/Escala: Titular de Universidad.
Grupo: A.
Dedicación: Tiempo parcial + centro de atención primaria.
Departamento: Medicina y Cirugía.
Centro: Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud.
Área/ámbito de conocimiento: Medicina.
Institución sanitaria: ICS Camp de Tarragona.
Categoría asistencial: Facultativo o facultativa especialista en medicina de familia.
Titulación: Doctor o doctora.
Perfil: Patología general.

Comisión de Selección

Presidenta titular.	Solà Alberich, Rosa Maria.	Catedrática de universidad.	Universitat Rovira i Virgili.
Secretaria titular.	Auguet Quintillà, Maria Teresa.	Titular de universidad.	Universitat Rovira i Virgili.
Vocal titular.	Orozco Beltrán, Domingo.	Titular de universidad.	Universidad Miguel Hernández de Elche.
Vocal titular institución sanitaria.	Cabezas Peña, Carmen.	Facultativa especialista.	Institut Català de la Salut.
Vocal titular institución sanitaria.	Basora Gallisa, Josep.	Facultativo especialista.	Institut Català de la Salut.
Presidente suplente.	Masana Marín, Luis.	Catedrático de universidad.	Universitat Rovira i Virgili.
Secretaria suplente.	Giralt Batista, Montserrat.	Catedrática de universidad.	Universitat Rovira i Virgili.
Vocal suplente.	Gil Guillen, Vicente Francisco.	Catedrático de universidad.	Universidad Miguel Hernández de Elche.
Vocal suplente institución sanitaria.	Ochoa Gondar, Olga.	Facultativa especialista.	Institut Català de la Salut.
Vocal suplente institución sanitaria.	Ramos Blanes, Rafel.	Facultativo especialista.	Institut Català de la Salut.

cve: BOE-A-2023-12298
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

12299 *Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Gestión de Apoyo a la Docencia y a la Investigación.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 147, de 28 de julio de 2011, en la Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se publica la Oferta de Empleo Público del personal de administración y servicios para el año 2020 (BOJA núm. 103, de 1 de junio de 2020), en virtud de lo dispuesto en la Orden de 30 de julio 2021 del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se autoriza a la Universidad de Granada, para la convocatoria de plazas de Personal de Administración y Servicios, en ejecución de la Oferta de Empleo Público 2020, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en relación con el artículo 3.2.j) de la misma norma, así como en el artículo 45 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en la Escala de Gestión de Apoyo a la Docencia y a la Investigación de esta Universidad, de acuerdo con las siguientes

Bases

1. Normas generales

1.1 Se convoca proceso selectivo de acceso libre para cubrir dos plazas de personal funcionario de la Escala de Gestión de Apoyo a la Docencia y a la Investigación (E-Learning), Grupo A, Subgrupo A2.

1.2 Al presente proceso selectivo le serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Granada y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

1.4 El programa de materias que regirá los ejercicios de la fase de oposición será el contenido en el Anexo I de esta convocatoria.

cve: BOE-A-2023-12299
Verificable en https://www.boe.es

1.5 La fase de oposición se desarrollará con los ejercicios y puntuaciones establecidos en el Anexo II de esta convocatoria. La fase de concurso se desarrollará conforme a lo dispuesto en esta convocatoria, con aplicación del baremo contenido en el Anexo II.

1.6 La fecha y lugar para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que en todo caso no podrá realizarse antes del 1 de octubre de 2023, se fijará de acuerdo a la forma establecida en la base 4.1 de esta convocatoria.

2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1 Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Nacionalidad:

1. Tener la nacionalidad española.
2. También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, ni pertenecer a la misma Escala de la Universidad de Granada a la que se presenta.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión del título de Grado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

2.2 Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de la Universidad de Granada.

cve: BOE-A-2023-12299
Verificable en https://www.boe.es

2.3 Para la admisión al proceso selectivo bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en la base 8.1, y la constancia de haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el la base 3.4 de esta convocatoria.

3. Solicitudes, tasa y plazo de presentación

3.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar electrónicamente su solicitud. Para ello, deberán inscribirse mediante el procedimiento «Procesos selectivos de PAS: Solicitud de admisión», disponible en la sede electrónica de la Universidad de Granada (https://sede.ugr.es). En la ficha del citado procedimiento se indican las instrucciones a seguir para cumplimentar la solicitud de admisión a procesos selectivos.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el plazo de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 Las personas aspirantes con grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud expresando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en el que esta adaptación sea necesaria a fin de asegurar su participación en el proceso en condiciones de igualdad, utilizando para ello el apartado correspondiente de la solicitud. A tal fin, deberán aportar dictamen técnico facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad, en el que conste expresamente la adaptación que corresponde al interesado en cada uno de los ejercicios según sus circunstancias personales. El Tribunal estudiará la propuesta del informe técnico y decidirá sobre su concesión, conforme a los criterios establecidos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

3.4 Los derechos de examen serán de 34,00 euros, y se ingresarán en la cuenta ES71 2100 4224 3913 0072 1670 de cualquier oficina de CaixaBank, abierta a nombre de «Pruebas Selectivas de Acceso a la Universidad de Granada», bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. La solicitud deberá ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

3.5 Exenciones y bonificaciones de los derechos de examen.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por el que se modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social:

1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, lo que se justificará con un informe negativo de rechazos, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional en vigor a la fecha de publicación de esta convocatoria.

cve: BOE-A-2023-12299
Verificable en https://www.boe.es

El informe negativo de rechazos se solicitará en las oficinas de los servicios públicos de empleo. La acreditación de las rentas, se realizará presentando certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al año 2021 y, en su caso, del certificado del nivel de renta del mismo ejercicio, que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace:

https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificados/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml

Ambos documentos, informe negativo de rechazos y acreditación de las rentas, deberán presentarse anexos a la solicitud.

b) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, que añade un nuevo párrafo al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la familia numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general.

3.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable a la persona aspirante, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen. La devolución se efectuará una vez finalizado el proceso selectivo.

3.7 Verificación y acreditación de documentación.

La Universidad de Granada accederá a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas, con garantía de confidencialidad y con la única finalidad de verificación y consulta de los datos de identidad (base 2.1), titulación (base 2.1) y en su caso para la acreditación de: condición de discapacidad (base 3.5.a.1), beneficiario de víctima del terrorismo (base 3.5.b) y familia numerosa (base 3.5.c).

En el caso de manifestar oposición motivada a la consulta de alguno de los datos indicados en el párrafo anterior se deberá aportar la documentación acreditativa. Igualmente, en caso de que no sea posible obtener o verificar los datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, la Universidad de Granada podrá, en cualquier momento, solicitar que se aporte la documentación requerida.

La persona aspirante que no posea DNI, deberá aportar junto con su solicitud copia de su documento de identificación o pasaporte.

3.8 Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.9 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.10 El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del

cve: BOE-A-2023-12299
Verificable en https://www.boe.es

Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos.

El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Universidad de Granada tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet.

La Universidad de Granada es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos.

Los derechos de protección de datos de las personas solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada. Dichas personas pueden ejercer sus derechos también ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector o la Rectora de la Universidad de Granada dictará resolución aprobando las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y de excluidas. La resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» e indicará el lugar en que dicha relación se encuentra expuesta al público, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con expresión de las causas de exclusión. En esta resolución se indicarán el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.2 Las personas que figuren excluidas o hayan sido omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o reclamar la omisión. Las reclamaciones deberán presentarse por escrito, dirigidas al Rector o a la Rectora, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (https://sede.ugr.es), procedimiento «Registro Electrónico de la UGR (Solicitud genérica)».

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de exclusiones, sino, además, que sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas. Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no reclamen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

4.3 Concluido el plazo de subsanación, por resolución del Rector o la Rectora de la Universidad de Granada se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el sitio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, http://serviciopas.ugr.es.

4.4 La resolución por la que se declara aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector o la Rectora de la Universidad de Granada en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante

cve: BOE-A-2023-12299
Verificable en https://www.boe.es

el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal de este proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 162.3 de los Estatutos de la Universidad de Granada, estará compuesto por cinco miembros y sus respectivos suplentes respetando el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres. Será nombrado por el Rector o la Rectora, y se publicará junto con la resolución que declare aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas a la que se refiere la base 4.1 de la presente convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector o a la Rectora de la Universidad de Granada, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El presidente o presidenta podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el párrafo anterior. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», resolución por la que se nombra a las nuevas personas que integran el Tribunal que habrán de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior. No obstante, si dicha abstención o recusación se plantease después de pasados 15 días desde la publicación del Tribunal a la que se hace referencia en la base 5.1 de esta convocatoria, la composición de las nuevas personas que integren el Tribunal se realizará en el sitio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada http://serviciopas.ugr.es/

5.4 Previa convocatoria del presidente o presidenta se constituirá el Tribunal con la asistencia de todos sus miembros. Las personas designadas como titulares que no concurran al citado acto cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia, presencial o a distancia, del presidente/a y secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.6 Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

cve: BOE-A-2023-12299
Verificable en https://www.boe.es

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de especialistas para el asesoramiento en la preparación o desarrollo de las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichas personas, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores o asesoras deberá comunicarse al Rector o a la Rectora de la Universidad a fin de que sea formulada la oportuna Resolución de nombramiento.

5.8 Igualmente, cuando por el número de personas que soliciten participar en el proceso selectivo se considere necesario, y para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios, el Tribunal podrá designar personal colaborador.

5.9 El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas que participan en el proceso. En este sentido se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10 El presidente o presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que forman parte de la fase de oposición, sean valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

5.11 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, C/ Santa Lucía n.º 8, teléfonos 958 241 000, extensiones 20573 y 20574. El Tribunal dispondrá que, en dicha sede, al menos una persona, que podrá pertenecer o no al Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12 El Tribunal que actúe en este proceso selectivo percibirá las indemnizaciones por razón de servicio establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada vigentes.

5.13 El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas que han superado el proceso que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho. No obstante, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes del nombramiento o toma de posesión, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la base 2, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. En el caso de no ostentar la nacionalidad española, para la acreditación de la identidad, se tendrá que utilizar el original del documento aportado según la base 3.1.

6.2 El orden de actuación de las personas aspirantes en el ejercicio o los ejercicios en que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «N», según Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la presente resolución y que se celebren durante el año 2023 (BOJA núm. 19, de 30 de enero de 2023). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «N», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», y así sucesivamente.

cve: BOE-A-2023-12299
Verificable en https://www.boe.es

6.3 Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Una vez comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios, en su caso, deberán hacerse públicos por el Tribunal en el sitio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (http://serviciopas.ugr.es/) y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con veinticuatro horas, al menos, de antelación del comienzo de los mismos.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al Rector o a la Rectora de la Universidad de Granada, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector o la Rectora o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

6.6 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba (publicación de la lista definitiva de personas aspirantes que han superado el ejercicio o prueba) hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 3 días hábiles.

6.7 Tras la publicación de la relación definitiva de aspirantes que han superado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición en la forma prevista en el Anexo II, el Tribunal hará pública en el sitio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (http://serviciopas.ugr.es), la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición. Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo excluidas del proceso selectivo.

6.8 Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos a valorar se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la listas de aspirantes que han superado de la fase de oposición, para presentar mediante el procedimiento «Procesos selectivos de PAS: Entrega de méritos (Fase de concurso)», disponible en la sede electrónica de la Universidad de Granada (https://sede.ugr.es), la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso o, en su defecto, solicitud expresa para que se computen los méritos que ya figuren en su expediente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios.

Los méritos no justificados, en el plazo establecido al efecto y mediante el procedimiento establecido en el párrafo anterior no podrán ser valorados en la fase de concurso.

El Tribunal calificador publicará en el sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios (http://serviciopas.ugr.es/) la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

cve: BOE-A-2023-12299
Verificable en https://www.boe.es

6.9 La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate en la calificación final, a efectos de determinar las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, prevalecerá la mayor puntuación individual en el global de la fase de oposición. Si persistiese el empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación individual obtenida en cada uno de los ejercicios según el siguiente orden de prioridad: primer ejercicio y segundo ejercicio. De persistir nuevamente el empate, este se dirimirá por orden alfabético comenzando por la letra indicada en la base 6.2.

7. Lista de personas seleccionadas

7.1 Concluidas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso a las plazas convocadas por orden de puntuación alcanzada. En la citada relación se expresará la puntuación obtenida en la fase de oposición, desglosando esta última para cada uno de los ejercicios celebrados y en la fase de concurso. Dichas relaciones serán elevadas al Rector o a la Rectora de la Universidad de Granada como propuesta del Tribunal Calificador a efectos de lo previsto en la base 8 de esta convocatoria. El número de personas que superen el proceso selectivo no podrá ser superior al de plazas convocadas siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

7.2 Asimismo, al objeto de poder realizar nombramientos de personal funcionario interino, si así lo requieren las necesidades de la Universidad en sus centros y servicios de Granada, Ceuta y Melilla, se creará la correspondiente bolsa para el nombramiento de personal funcionario interino.

8. Presentación de documentos y nombramiento de personal funcionario

8.1 En el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación en el sitio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (http://serviciopas.ugr.es/) de las relaciones de personas que han superado el proceso selectivo a que se refiere la base anterior, quienes figuren en las mismas, deberán presentar en dicho Servicio, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no poseer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Granada.

b) Original y fotocopia para su compulsa de la titulación académica exigida en la base 2.1.e de la convocatoria solo en el caso que manifieste oposición motivada a la consulta que de esos datos realizará la Universidad de Granada.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que se facilitará en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada.

d) Las personas seleccionadas que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de la Comunidad Autónoma correspondiente:

1) Certificación que acredite tal condición solo en el caso que manifieste oposición motivada a la consulta que de esos datos realizará la Universidad de Granada.

2) Certificación acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

cve: BOE-A-2023-12299
Verificable en https://www.boe.es

8.3 Las personas que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación para acreditar su condición, así como fotocopia compulsada de la titulación exigida, y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios.

8.4 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5 Por la autoridad convocante, vista la propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.6 La toma de posesión de las personas seleccionadas se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

9. Norma final

9.1 Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

9.2 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad y 83.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rectorado de esta Universidad, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.3 Las personas que tengan la consideración de interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada contra los actos del Tribunal calificador ante el Rector o la Rectora de la Universidad, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4 Asimismo, el Rector o la Rectora de la Universidad de Granada podrá, en su caso, proceder a la revisión de los Acuerdos del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 85 de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Granada, 16 de mayo de 2023.–La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

ANEXO I

Programa

Bloque general

1. La Constitución Española de 1978.
2. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

cve: BOE-A-2023-12299
Verificable en https://www.boe.es

3. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Título III: Relaciones interadministrativas.

6. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

7. Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada.

8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Prevención de riesgos laborales en la UGR: Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Laboral (aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2021).

9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar: Objeto y ámbito de la Ley. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Título V: Capítulo 1 Criterios de actuación de las Administraciones públicas. Protocolo de la Universidad de Granada para la prevención y respuesta ante el acoso (aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2016).

Bloque específico

10. Modalidades de aprendizaje con el apoyo de las tecnologías. Enseñanzas presencial, virtual e híbrida. Modelos de aprendizaje mediado por tecnologías digitales.

11. E-Learning: definición, fundamentos y conceptos básicos.

12. MOOCs: conceptos, metodología, procedimientos y producción.

13. Recursos Educativos Abiertos (REA/OER). Búsqueda, selección, evaluación y organización. Repositorios de OERs y su uso.

14. Entornos virtuales de aprendizaje (EVA) en la educación superior: definición y roles de profesor y estudiante en el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior.

15. Diseño instructivo en e-Learning: teorías del aprendizaje, conductismo, cognitivismo, constructivismo y conectivismo.

16. Modelos de diseño instructivo: el Modelo ADDIE y el Modelo Dick & Carey.

17. Calidad en el e-Learning: percepción de la calidad, los estándares para el e-Learning MOOC QRF e ISO/IEC 40180:2017, y la norma UNE-71362.

18. La formación del docente para el uso de tecnologías digitales. El marco de referencia europeo DIGCOMPEDU.

19. De la guía docente a la guía online.

20. e-Learning en la Universidad de Granada: estructura, organización y servicios del Centro de Producción de Recursos para la Universidad Digital CEPRUD.

21. e-Learning en la Universidad de Granada: oferta formativa online del Centro de Producción de Recursos para la Universidad Digital CEPRUD.

22. Plataformas tecnológicas de apoyo a la docencia presencial y online. Concepto, tipología, características y perfiles de los usuarios. Principales plataformas LMS.

23. Estándares tecnológicos para la interoperabilidad de herramientas educativas: LTI y LRS. Estándares para el seguimiento del estudiante. Estándares de metadatos del aprendizaje: LOM. Estándares para el empaquetado de contenidos: SCORM e IMS.

24. La plataforma Moodle®. Elementos básicos. Características y filosofía de Moodle. Herramientas básicas.

25. La plataforma Moodle®. Configuración de cursos. Modo edición. Copias de seguridad y restauración.

cve: BOE-A-2023-12299
Verificable en https://www.boe.es

26. La plataforma Moodle®. Estructura, interfaz y publicación básica de contenidos. Recursos: carpetas, etiquetas, página, archivo y URL.
27. La plataforma Moodle®. Herramientas de comunicación síncrona y asíncrona.
28. Estrategias y diseño de la evaluación: uso de rúbricas, insignias y evaluación por pares.
29. La plataforma Moodle®. Recursos evaluables: tareas y foros.
30. La plataforma Moodle®. Actividades para el aprendizaje colaborativo: wikis, glosarios y talleres.
31. Herramientas anti-plagio en Moodle®: Turnitin®.
32. La plataforma Moodle®. Cuestionarios de evaluación y banco de preguntas. Cuestionarios offline.
33. La plataforma Moodle®. Calificación, asignación de calificaciones a las actividades y uso del calificador.
34. Análisis y visualización en e-Learning: informes en Moodle®.
35. Maquetación de contenidos digitales para cursos online. Herramientas de autor: exelearning®. Entorno de trabajo. Idevices y exportación de contenidos.
36. Recursos educativos digitales y su tipología. Producción de contenidos multimedia digitales. Software para la realización de vídeos educativos: Camtasia® 2020. Captura, edición y exportación.
37. Diseño universal de aprendizaje: estándares de accesibilidad para contenidos educativos, mecanismos de verificación y validación de la accesibilidad en contenidos educativos, y producción de contenidos online accesibles en Moodle® en la Universidad de Granada.
38. Propiedad intelectual, derechos de autor y de distribución en el entorno digital y educativo: aspectos legales, tipos de licencias, Creative Commons, GNU GPL 3.0, licencia MIT, Copyleft y Copyright.
39. Herramientas de la Universidad de Granada en la nube: Google® Workspace for Education y Google® Drive. Herramientas para videoconferencia y tele-presencia: Google® Meet, Zoom® y Jitsi®.
40. El tutor en e-Learning: la tutoría online, estrategias de comunicación y herramientas.
41. Flipped Classroom: concepto, características, planificación y técnicas. Gamificación. Aprendizaje basado en proyectos. Fomento de la participación del estudiantado en entornos digitales.

(La normativa exigible serán las versiones vigentes o disposiciones que la sustituyan, a fecha de publicación de la presente convocatoria).

ANEXO II

Procedimiento de selección

El proceso selectivo constará de fase de oposición y fase de concurso. Los puntos de la fase de concurso no podrán aplicarse para superar la fase de oposición.

Fase de oposición:

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 70 puntos y estará formada de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas, más 10 preguntas adicionales de sustitución, con 4 respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, basado en el contenido del programa que figura como Anexo I de esta convocatoria. Para la realización de este ejercicio los opositores dispondrán de 100 minutos.

Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima total de 20 puntos. La calificación del ejercicio será calculada de

cve: BOE-A-2023-12299
Verificable en https://www.boe.es

acuerdo al procedimiento establecido en el apartado Sistema de Corrección de los Ejercicios con Respuesta Alternativa incluido en esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en resolver uno o varios supuestos o pruebas prácticas propuestas por el Tribunal, basados en el contenido del bloque específico del programa que figura como Anexo I de esta convocatoria, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 15 puntos.

Por Acuerdo del Tribunal se publicará el listado provisional de aspirantes que han superado cada ejercicio, con indicación de sus calificaciones y se abrirá un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones sobre el mismo. Finalizado el plazo anterior, y resueltas las reclamaciones que puedan presentarse, mediante Acuerdo del Tribunal se publicará la relación definitiva de aspirantes que han superado cada ejercicio, así como la fase de oposición tras la publicación del listado correspondiente al segundo ejercicio, con expresión de la calificación obtenida.

Sistema de Corrección de los Ejercicios con Respuesta Alternativa:

La nota mínima para aprobar un ejercicio será el 50 % de la puntuación máxima de ese ejercicio. Fórmula aplicable: NME = PME*50/100.

El número de preguntas válidas será igual al número total de preguntas en el cuestionario menos el número de preguntas anuladas. Fórmula aplicable: NPV = NTPC – NPA.

La puntuación de cada una de las preguntas válidas será el resultado de dividir la puntuación máxima del ejercicio entre el número de preguntas válidas. Fórmula aplicable: PPV = PME / NPV.

El número de preguntas puntuables será igual al número de preguntas correctas menos el número de preguntas incorrectas dividida por el número de respuestas alternativas de cada pregunta. Fórmula aplicable: NPP = NPC – NPI/NRAP.

Calificación:

La calificación del ejercicio será igual al producto de las preguntas puntuables obtenidas por el opositor y la puntuación de cada una de las preguntas. Fórmula aplicable: C = NPP*PPV.

Dónde:

NME: Nota mínima para aprobar un ejercicio.
PME: Puntuación máxima del ejercicio.
NPV: Número de preguntas válidas.
NTPC: Número total de preguntas en el cuestionario.
NPA: Número de preguntas anuladas.
PPV: Puntuación de cada una de las preguntas válidas.
NPP: Número de preguntas puntuables.
NPC: Número de preguntas correctas.
NPI: Número de preguntas incorrectas.
NRAP: Número de respuestas alternativas de cada pregunta.
C: Calificación de un ejercicio.

cve: BOE-A-2023-12299
Verificable en https://www.boe.es

Fase de concurso:

La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos. La valoración de los méritos se realizará de la siguiente forma:

a) Por servicios prestados, un máximo de 25 puntos:

1. Servicios prestados como personal funcionario en la misma Escala o como personal laboral en la categoría laboral equivalente de la Universidad de Granada que se convoca: 0,40/30 puntos por día de servicios.
2. Servicios prestados como personal funcionario en los Cuerpos o Escalas equivalentes en otras Universidades públicas: 0,20/30 puntos por día de servicios.
3. Servicios prestados como personal funcionario en los Cuerpos o Escalas equivalentes en otras Administraciones públicas: 0,10/30 puntos por día de servicios.

b) Superación de ejercicios obligatorios de cualquier convocatoria de acceso anterior en procesos selectivos de la Escala de Gestión de Apoyo a la Docencia y a la Investigación o categoría laboral equivalente de la Universidad de Granada o Cuerpos o Escalas equivalentes de otras Universidades públicas, a razón de 0,50 puntos por ejercicio obligatorio superado con un máximo de 5 puntos.

Las referencias de la presente convocatoria a categoría laboral equivalente se entenderán exclusivamente referidas a las recogidas en el Acuerdo de Funcionarización del PAS Laboral de la en sesión de Mesa de Negociación Sectorial del PAS de 4 de diciembre 2018.

Los servicios prestados y ejercicios superados fuera de la Universidad de Granada se acreditarán mediante documentación justificativa (en el caso de la prestación de los servicios, con expresión de las funciones concretas que se han desarrollado), expedida por el órgano administrativo competente de la Universidad o Administración pública correspondiente.

cve: BOE-A-2023-12299
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

12300 *Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Gestión de Apoyo a la Docencia y a la Investigación.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 147, de 28 de julio de 2011, en la Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se publica la Oferta de Empleo Público del personal de administración y servicios para el año 2020 (BOJA núm. 103, de 1 de junio de 2020), en virtud de lo dispuesto en la Orden de 30 de julio 2021 del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se autoriza a la Universidad de Granada, para la convocatoria de plazas de Personal de Administración y Servicios, en ejecución de la Oferta de Empleo Público 2020, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en relación con el artículo 3.2.j) de la misma norma, así como en el artículo 45 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en la Escala de Gestión de Apoyo a la Docencia y a la Investigación de esta Universidad, de acuerdo con las siguientes

Bases

1. Normas generales

1.1 Se convoca proceso selectivo de acceso libre para cubrir dos plazas de personal funcionario de la Escala de Gestión de Apoyo a la Docencia y a la Investigación (Orientación Psicopedagógica), Grupo A, Subgrupo A2.

1.2 Al presente proceso selectivo le serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Granada y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

1.4 El programa de materias que regirá los ejercicios de la fase de oposición será el contenido en el Anexo I de esta convocatoria.

cve: BOE-A-2023-12300
Verificable en https://www.boe.es

1.5 La fase de oposición se desarrollará con los ejercicios y puntuaciones establecidos en el Anexo II de esta convocatoria. La fase de concurso se desarrollará conforme a lo dispuesto en esta convocatoria, con aplicación del baremo contenido en el Anexo II.

1.6 La fecha y lugar para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que en todo caso no podrá realizarse antes del 1 de octubre de 2023, se fijará de acuerdo a la forma establecida en la base 4.1 de esta convocatoria.

2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1 Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Nacionalidad:

1. Tener la nacionalidad española.
2. También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, ni pertenecer a la misma Escala de la Universidad de Granada a la que se presenta.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión del título de Grado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

2.2 Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de la Universidad de Granada.

cve: BOE-A-2023-12300
Verificable en https://www.boe.es

2.3 Para la admisión al proceso selectivo bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en la base 8.1, y la constancia de haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el la base 3.4 de esta convocatoria.

3. Solicitudes, tasa y plazo de presentación

3.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar electrónicamente su solicitud. Para ello, deberán inscribirse mediante el procedimiento «Procesos selectivos de PAS: Solicitud de admisión», disponible en la sede electrónica de la Universidad de Granada (https://sede.ugr.es). En la ficha del citado procedimiento se indican las instrucciones a seguir para cumplimentar la solicitud de admisión a procesos selectivos.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el plazo de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 Las personas aspirantes con grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud expresando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en el que esta adaptación sea necesaria a fin de asegurar su participación en el proceso en condiciones de igualdad, utilizando para ello el apartado correspondiente de la solicitud. A tal fin, deberán aportar dictamen técnico facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad, en el que conste expresamente la adaptación que corresponde al interesado en cada uno de los ejercicios según sus circunstancias personales. El Tribunal estudiará la propuesta del informe técnico y decidirá sobre su concesión, conforme a los criterios establecidos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

3.4 Los derechos de examen serán de 34,00 euros, y se ingresarán en la cuenta ES71 2100 4224 3913 0072 1670 de cualquier oficina de CaixaBank, abierta a nombre de «Pruebas Selectivas de Acceso a la Universidad de Granada», bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. La solicitud deberá ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

3.5 Exenciones y bonificaciones de los derechos de examen.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por el que se modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social:

1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, lo que se justificará con un informe negativo de rechazos, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional en vigor a la fecha de publicación de esta convocatoria.

cve: BOE-A-2023-12300
Verificable en https://www.boe.es

El informe negativo de rechazos se solicitará en las oficinas de los servicios públicos de empleo. La acreditación de las rentas, se realizará presentando certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al año 2021 y, en su caso, del certificado del nivel de renta del mismo ejercicio, que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace:

https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificados/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml

Ambos documentos, informe negativo de rechazos y acreditación de las rentas, deberán presentarse anexos a la solicitud.

b) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, que añade un nuevo párrafo al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la familia numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general.

3.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable a la persona aspirante, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen. La devolución se efectuará una vez finalizado el proceso selectivo.

3.7 Verificación y acreditación de documentación.

La Universidad de Granada accederá a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas, con garantía de confidencialidad y con la única finalidad de verificación y consulta de los datos de identidad (base 2.1), titulación (base 2.1) y en su caso para la acreditación de: condición de discapacidad (base 3.5.a.1), beneficiario de víctima del terrorismo (base 3.5.b) y familia numerosa (base 3.5.c).

En el caso de manifestar oposición motivada a la consulta de alguno de los datos indicados en el párrafo anterior se deberá aportar la documentación acreditativa. Igualmente, en caso de que no sea posible obtener o verificar los datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, la Universidad de Granada podrá, en cualquier momento, solicitar que se aporte la documentación requerida.

La persona aspirante que no posea DNI, deberá aportar junto con su solicitud copia de su documento de identificación o pasaporte.

3.8 Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.9 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.10 El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que

cve: BOE-A-2023-12300
Verificable en https://www.boe.es

respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos.

El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Universidad de Granada tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet.

La Universidad de Granada es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos.

Los derechos de protección de datos de las personas solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada. Dichas personas pueden ejercer sus derechos también ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector o la Rectora de la Universidad de Granada dictará resolución aprobando las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y de excluidas. La resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» e indicará el lugar en que dicha relación se encuentra expuesta al público, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con expresión de las causas de exclusión. En esta resolución se indicarán el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.2 Las personas que figuren excluidas o hayan sido omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o reclamar la omisión. Las reclamaciones deberán presentarse por escrito, dirigidas al Rector o a la Rectora, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (https://sede.ugr.es), procedimiento «Registro Electrónico de la UGR (Solicitud genérica)».

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de exclusiones, sino, además, que sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas. Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no reclamen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

4.3 Concluido el plazo de subsanación, por resolución del Rector o la Rectora de la Universidad de Granada se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el sitio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, http://serviciopas.ugr.es.

4.4 La resolución por la que se declara aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector o la Rectora de la Universidad de Granada en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, de conformidad con lo

cve: BOE-A-2023-12300
Verificable en https://www.boe.es

dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal de este proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 162.3 de los Estatutos de la Universidad de Granada, estará compuesto por cinco miembros y sus respectivos suplentes respetando el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres. Será nombrado por el Rector o la Rectora, y se publicará junto con la resolución que declare aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas a la que se refiere la base 4.1 de la presente convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector o a la Rectora de la Universidad de Granada, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El presidente o presidenta podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el párrafo anterior. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», resolución por la que se nombra a las nuevas personas que integran el Tribunal que habrán de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior. No obstante, si dicha abstención o recusación se plantease después de pasados 15 días desde la publicación del Tribunal a la que se hace referencia en la base 5.1 de esta convocatoria, la composición de las nuevas personas que integren el Tribunal se realizará en el sitio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada http://serviciopas.ugr.es/

5.4 Previa convocatoria del presidente o presidenta se constituirá el Tribunal con la asistencia de todos sus miembros. Las personas designadas como titulares que no concurran al citado acto cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia, presencial o a distancia, del presidente/a y secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.6 Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de especialistas para el asesoramiento en la preparación o desarrollo de las pruebas correspondientes de los

cve: BOE-A-2023-12300
Verificable en https://www.boe.es

ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichas personas, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores o asesoras deberá comunicarse al Rector o a la Rectora de la Universidad a fin de que sea formulada la oportuna Resolución de nombramiento.

5.8 Igualmente, cuando por el número de personas que soliciten participar en el proceso selectivo se considere necesario, y para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios, el Tribunal podrá designar personal colaborador.

5.9 El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas que participan en el proceso. En este sentido se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10 El presidente o presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que forman parte de la fase de oposición, sean valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

5.11 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, C/ Santa Lucía n.º 8, teléfonos 958 241 000, extensiones 20573 y 20574. El Tribunal dispondrá que, en dicha sede, al menos una persona, que podrá pertenecer o no al Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12 El Tribunal que actúe en este proceso selectivo percibirá las indemnizaciones por razón de servicio establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada vigentes.

5.13 El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas que han superado el proceso que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho. No obstante, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes del nombramiento o toma de posesión, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la base 2, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. En el caso de no ostentar la nacionalidad española, para la acreditación de la identidad, se tendrá que utilizar el original del documento aportado según la base 3.1.

6.2 El orden de actuación de las personas aspirantes en el ejercicio o los ejercicios en que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «N», según Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la presente resolución y que se celebren durante el año 2023 (BOJA núm. 19, de 30 de enero de 2023). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «N», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», y así sucesivamente.

6.3 Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no

cve: BOE-A-2023-12300
Verificable en https://www.boe.es

comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Una vez comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios, en su caso, deberán hacerse públicos por el Tribunal en el sitio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (http://serviciopas.ugr.es/) y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con veinticuatro horas, al menos, de antelación del comienzo de los mismos.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al Rector o a la Rectora de la Universidad de Granada, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector o la Rectora o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

6.6 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba (publicación de la lista definitiva de personas aspirantes que han superado el ejercicio o prueba) hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 3 días hábiles.

6.7 Tras la publicación de la relación definitiva de aspirantes que han superado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición en la forma prevista en el Anexo II, el Tribunal hará pública en el sitio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (http://serviciopas.ugr.es), la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición. Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo excluidas del proceso selectivo.

6.8 Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos a valorar se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la listas de aspirantes que han superado de la fase de oposición, para presentar mediante el procedimiento «Procesos selectivos de PAS: Entrega de méritos (Fase de concurso)», disponible en la sede electrónica de la Universidad de Granada (https://sede.ugr.es), la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso o, en su defecto, solicitud expresa para que se computen los méritos que ya figuren en su expediente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios.

Los méritos no justificados, en el plazo establecido al efecto y mediante el procedimiento establecido en el párrafo anterior no podrán ser valorados en la fase de concurso.

El Tribunal calificador publicará en el sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios (http://serviciopas.ugr.es/) la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

6.9 La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate en la calificación final, a efectos de determinar las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, prevalecerá la mayor puntuación

cve: BOE-A-2023-12300
Verificable en https://www.boe.es

individual en el global de la fase de oposición. Si persistiese el empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación individual obtenida en cada uno de los ejercicios según el siguiente orden de prioridad: primer ejercicio y segundo ejercicio. De persistir nuevamente el empate, este se dirimirá por orden alfabético comenzando por la letra indicada en la base 6.2.

7. Lista de personas seleccionadas

7.1 Concluidas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso a las plazas convocadas por orden de puntuación alcanzada. En la citada relación se expresará la puntuación obtenida en la fase de oposición, desglosando esta última para cada uno de los ejercicios celebrados y en la fase de concurso. Dichas relaciones serán elevadas al Rector o a la Rectora de la Universidad de Granada como propuesta del Tribunal Calificador a efectos de lo previsto en la base 8 de esta convocatoria. El número de personas que superen el proceso selectivo no podrá ser superior al de plazas convocadas siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

7.2 Asimismo, al objeto de poder realizar nombramientos de personal funcionario interino, si así lo requieren las necesidades de la Universidad en sus centros y servicios de Granada, Ceuta y Melilla, se creará la correspondiente bolsa para el nombramiento de personal funcionario interino.

8. Presentación de documentos y nombramiento de personal funcionario

8.1 En el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación en el sitio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (http://serviciopas.ugr.es/) de las relaciones de personas que han superado el proceso selectivo a que se refiere la base anterior, quienes figuren en las mismas, deberán presentar en dicho Servicio, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no poseer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Granada.

b) Original y fotocopia para su compulsa de la titulación académica exigida en la base 2.1.e de la convocatoria solo en el caso que manifieste oposición motivada a la consulta que de esos datos realizará la Universidad de Granada.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que se facilitará en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada.

d) Las personas seleccionadas que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de la Comunidad Autónoma correspondiente:

1) Certificación que acredite tal condición solo en el caso que manifieste oposición motivada a la consulta que de esos datos realizará la Universidad de Granada.

2) Certificación acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3 Las personas que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación para acreditar

cve: BOE-A-2023-12300
Verificable en https://www.boe.es

su condición, así como fotocopia compulsada de la titulación exigida, y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios.

8.4 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5 Por la autoridad convocante, vista la propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.6 La toma de posesión de las personas seleccionadas se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

9. Norma final

9.1 Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

9.2 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad y 83.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rectorado de esta Universidad, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.3 Las personas que tengan la consideración de interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada contra los actos del Tribunal calificador ante el Rector o la Rectora de la Universidad, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4 Asimismo, el Rector o la Rectora de la Universidad de Granada podrá, en su caso, proceder a la revisión de los Acuerdos del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 85 de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Granada, 16 de mayo de 2023.–La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

ANEXO I

Programa

Bloque general

1. La Constitución Española de 1978.
2. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
3. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOE-A-2023-12300
Verificable en https://www.boe.es

5. Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Título III: Relaciones interadministrativas.

6. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

7. Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada.

8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Prevención de riesgos laborales en la UGR: Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Laboral (aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2021).

9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar: Objeto y ámbito de la Ley. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Título V: Capítulo 1 Criterios de actuación de las Administraciones públicas. Protocolo de la Universidad de Granada para la prevención y respuesta ante el acoso (aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2016).

Bloque específico

1. El Servicio de Atención Psicológica y Psicopedagógica de la Universidad de Granada, funciones y estructura.

2. Orientación y tutoría universitaria. La acción tutorial en el EEES. Modelos, fundamentos, modalidades, tipos, metas. Calidad educativa.

3. Metodología de la investigación. Diseño adecuado de un trabajo de investigación: Objetivo e hipótesis, planificación, costes, ética y legalidad. Psicología basada en la evidencia. Grados de evidencia y recomendaciones clínicas.

4. Educación para la salud. Prevención de hábitos saludables (prevención de la obesidad, tabaquismo, sustancias). Intervención psicoeducativa desde los servicios universitarios de psicología.

5. El consejo y asesoramiento psicológico. Counselling. La comunicación psicólogo/a-usuario/a. La entrevista como instrumento de evaluación y diagnóstico. La comunicación, interacción y procesos de la entrevista. Técnicas y modalidades.

6. Técnicas de exploración psicológica. Teoría de los Tests. Significación, Validez y fiabilidad. Teoría de respuesta al ítem. Tests psicométricos. Tests Proyectivos.

7. La lucha contra el estigma y la discriminación hacia la enfermedad mental. Derechos humanos y salud mental: recomendaciones internacionales para su preservación.

8. Código deontológico y salud mental. Responsabilidad civil del Psicólogo/a.

9. Funciones del Psicólogo/a en los servicios universitarios. Funciones de coordinación con los servicios socio-sanitarios y de bienestar social.

10. Psicopatología en jóvenes y adultos. Concepto. Aspectos epistemológicos de la Psicopatología.

11. Sistema de clasificación de patologías: Sistemas más utilizados: DSM5, CIE-11. Ventajas e inconvenientes.

12. Trastornos por ansiedad: Ansiedad generalizada. Trastorno de ansiedad trastorno de pánico, agorafobia y ansiedad social. Teorías etiológicas, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológicos.

13. Trastornos obsesivos compulsivos y otros trastornos relacionados. Teorías etiológicas, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológicos.

14. Trastornos afectivos. Abordaje de las ideas suicidas. Teorías etiológicas, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológicos.

15. Estrés y trastornos de adaptación. Teoría etiológica, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico.

cve: BOE-A-2023-12300
Verificable en https://www.boe.es

16. Trastornos de hábitos y control de impulsos. Teorías etiológicas, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológicos.
17. Trastornos del sueño y de la conducta alimentaria. Teorías etiológicas, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológicos.
18. Trastornos específicos del aprendizaje. Etiología, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológicos.
19. Trastornos por déficit de atención e hiperactividad. Etiología, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológicos.
20. El proceso de evaluación e intervención psicológica. Fases. La comunicación de resultados. El informe psicológico.
21. Los procedimientos de recogida de información. Principales técnicas: Técnicas de observación, técnicas objetivas, los autoinformes, la entrevista. Técnicas cualitativas y cuantitativas.
22. Análisis y modificación de conducta. Técnicas derivadas del condicionamiento clásico. Técnicas derivadas del condicionamiento operante. Técnicas derivadas del aprendizaje social. Terapia cognitivo-conductual, terapias de 3.ª generación.
23. La teoría sistémica breve. Bases teóricas. La escuela de Palo Alto. Técnicas y aplicaciones.
24. La psicoterapia de grupo. Definición. La organización del grupo terapéutico, dinámica del grupo, los factores terapéuticos. Tipos de grupo y técnicas terapéuticas específicas.
25. Asesoramiento e Intervención en crisis. Principios de actuación.
26. Diseño, evaluación e implementación de talleres de hábitos y técnicas de estudio, miedo a hablar en público, habilidades sociales, ansiedad ante los exámenes y mindfulness.
27. Diseño, evaluación e implementación de programa de atención a estudiantes en riesgo de abandono.
28. Atención a problemas académicos, de aprendizaje, problemas de atención e hiperactividad.
29. Técnicas y habilidades de comunicación: relación profesional–paciente, trabajo en equipo, colaboración con otros profesionales.
30. Atención a la diversidad. Atención a estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo.
31. Estilos de vida y calidad de vida relacionada con la salud. Educación para la salud.

(La normativa exigible serán las versiones vigentes o disposiciones que la sustituyan, a fecha de publicación de la presente convocatoria).

ANEXO II

Procedimiento de selección

El proceso selectivo constará de fase de oposición y fase de concurso. Los puntos de la fase de concurso no podrán aplicarse para superar la fase de oposición.

Fase de oposición:

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 70 puntos y estará formada de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas, más 10 preguntas adicionales de sustitución, con 4 respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, basado en el contenido del programa que figura como Anexo I de esta convocatoria. Para la realización de este ejercicio los opositores dispondrán de 100 minutos.

cve: BOE-A-2023-12300
Verificable en https://www.boe.es

Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima total de 20 puntos. La calificación del ejercicio será calculada de acuerdo al procedimiento establecido en el apartado Sistema de Corrección de los Ejercicios con Respuesta Alternativa incluido en esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en resolver uno o varios supuestos o pruebas prácticas propuestas por el Tribunal, basados en el contenido del bloque específico del programa que figura como Anexo I de esta convocatoria., en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 15 puntos.

Por Acuerdo del Tribunal se publicará el listado provisional de aspirantes que han superado cada ejercicio, con indicación de sus calificaciones y se abrirá un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones sobre el mismo. Finalizado el plazo anterior, y resueltas las reclamaciones que puedan presentarse, mediante Acuerdo del Tribunal se publicará la relación definitiva de aspirantes que han superado cada ejercicio, así como la fase de oposición tras la publicación del listado correspondiente al segundo ejercicio, con expresión de la calificación obtenida.

Sistema de Corrección de los Ejercicios con Respuesta Alternativa:

La nota mínima para aprobar un ejercicio será el 50 % de la puntuación máxima de ese ejercicio. Fórmula aplicable: NME = PME*50/100.

El número de preguntas válidas será igual al número total de preguntas en el cuestionario menos el número de preguntas anuladas. Fórmula aplicable: NPV = NTPC – NPA.

La puntuación de cada una de las preguntas válidas será el resultado de dividir la puntuación máxima del ejercicio entre el número de preguntas válidas. Fórmula aplicable: PPV = PME / NPV.

El número de preguntas puntuables será igual al número de preguntas correctas menos el número de preguntas incorrectas dividida por el número de respuestas alternativas de cada pregunta. Fórmula aplicable: NPP = NPC – NPI/NRAP.

Calificación:

La calificación del ejercicio será igual al producto de las preguntas puntuables obtenidas por el opositor y la puntuación de cada una de las preguntas. Fórmula aplicable: C = NPP*PPV.

Dónde:

NME: Nota mínima para aprobar un ejercicio.
PME: Puntuación máxima del ejercicio.
NPV: Número de preguntas válidas.
NTPC: Número total de preguntas en el cuestionario.
NPA: Número de preguntas anuladas.
PPV: Puntuación de cada una de las preguntas válidas.
NPP: Número de preguntas puntuables.
NPC: Número de preguntas correctas.
NPI: Número de preguntas incorrectas.
NRAP: Número de respuestas alternativas de cada pregunta.
C: Calificación de un ejercicio.

cve: BOE-A-2023-12300
Verificable en https://www.boe.es

Fase de concurso:

La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos. La valoración de los méritos se realizará de la siguiente forma:

a) Por servicios prestados, un máximo de 25 puntos:

1. Servicios prestados como personal funcionario en la misma Escala o como personal laboral en la categoría laboral equivalente de la Universidad de Granada que se convoca: 0,40/30 puntos por día de servicios.
2. Servicios prestados como personal funcionario en los Cuerpos o Escalas equivalentes en otras Universidades públicas: 0,20/30 puntos por día de servicios.
3. Servicios prestados como personal funcionario en los Cuerpos o Escalas equivalentes en otras Administraciones públicas: 0,10/30 puntos por día de servicios.

b) Superación de ejercicios obligatorios de cualquier convocatoria de acceso anterior en procesos selectivos de la Escala de Gestión de Apoyo a la Docencia y a la Investigación o categoría laboral equivalente de la Universidad de Granada o Cuerpos o Escalas equivalentes de otras Universidades públicas, a razón de 0,50 puntos por ejercicio obligatorio superado con un máximo de 5 puntos.

Las referencias de la presente convocatoria a categoría laboral equivalente se entenderán exclusivamente referidas a las recogidas en el Acuerdo de Funcionarización del PAS Laboral de la en sesión de Mesa de Negociación Sectorial del PAS de 4 de diciembre 2018.

Los servicios prestados y ejercicios superados fuera de la Universidad de Granada se acreditarán mediante documentación justificativa (en el caso de la prestación de los servicios, con expresión de las funciones concretas que se han desarrollado), expedida por el órgano administrativo competente de la Universidad o Administración pública correspondiente.

cve: BOE-A-2023-12300
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

12301 *Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Gestión de Apoyo a la Docencia y a la Investigación.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 147, de 28 de julio de 2011, en la Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se publica la Oferta de Empleo Público del personal de administración y servicios para el año 2020 (BOJA núm. 103, de 1 de junio de 2020), en virtud de lo dispuesto en la Orden de 30 de julio 2021 del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se autoriza a la Universidad de Granada, para la convocatoria de plazas de Personal de Administración y Servicios, en ejecución de la Oferta de Empleo Público 2020, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en relación con el artículo 3.2.j) de la misma norma, así como en el artículo 45 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en la Escala de Gestión de Apoyo a la Docencia y a la Investigación de esta Universidad, de acuerdo con las siguientes

Bases

1. Normas generales

1.1 Se convoca proceso selectivo de acceso libre para cubrir una plaza de personal funcionario de la Escala de Gestión de Apoyo a la Docencia y a la Investigación (Producción Audiovisual), Grupo A, Subgrupo A2.

1.2 Al presente proceso selectivo le serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Granada y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

1.4 El programa de materias que regirá los ejercicios de la fase de oposición será el contenido en el Anexo I de esta convocatoria.

cve: BOE-A-2023-12301
Verificable en https://www.boe.es

1.5 La fase de oposición se desarrollará con los ejercicios y puntuaciones establecidos en el Anexo II de esta convocatoria. La fase de concurso se desarrollará conforme a lo dispuesto en esta convocatoria, con aplicación del baremo contenido en el Anexo II.

1.6 La fecha y lugar para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que en todo caso no podrá realizarse antes del 1 de octubre de 2023, se fijará de acuerdo a la forma establecida en la base 4.1 de esta convocatoria.

2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1 Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Nacionalidad:

1. Tener la nacionalidad española.
2. También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, ni pertenecer a la misma Escala de la Universidad de Granada a la que se presenta.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión del título de Grado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

2.2 Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de la Universidad de Granada.

cve: BOE-A-2023-12301
Verificable en https://www.boe.es

2.3 Para la admisión al proceso selectivo bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en la base 8.1, y la constancia de haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el la base 3.4 de esta convocatoria.

3. Solicitudes, tasa y plazo de presentación

3.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar electrónicamente su solicitud. Para ello, deberán inscribirse mediante el procedimiento «Procesos selectivos de PAS: Solicitud de admisión», disponible en la sede electrónica de la Universidad de Granada (https://sede.ugr.es). En la ficha del citado procedimiento se indican las instrucciones a seguir para cumplimentar la solicitud de admisión a procesos selectivos.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el plazo de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 Las personas aspirantes con grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud expresando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en el que esta adaptación sea necesaria a fin de asegurar su participación en el proceso en condiciones de igualdad, utilizando para ello el apartado correspondiente de la solicitud. A tal fin, deberán aportar dictamen técnico facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad, en el que conste expresamente la adaptación que corresponde al interesado en cada uno de los ejercicios según sus circunstancias personales. El Tribunal estudiará la propuesta del informe técnico y decidirá sobre su concesión, conforme a los criterios establecidos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

3.4 Los derechos de examen serán de 34,00 euros, y se ingresarán en la cuenta ES71 2100 4224 3913 0072 1670 de cualquier oficina de CaixaBank, abierta a nombre de «Pruebas Selectivas de Acceso a la Universidad de Granada», bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. La solicitud deberá ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

3.5 Exenciones y bonificaciones de los derechos de examen.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por el que se modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social:

1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, lo que se justificará con un informe negativo de rechazos, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional en vigor a la fecha de publicación de esta convocatoria.

cve: BOE-A-2023-12301
Verificable en https://www.boe.es

El informe negativo de rechazos se solicitará en las oficinas de los servicios públicos de empleo. La acreditación de las rentas, se realizará presentando certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al año 2021 y, en su caso, del certificado del nivel de renta del mismo ejercicio, que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace:

https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificados/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml

Ambos documentos, informe negativo de rechazos y acreditación de las rentas, deberán presentarse anexos a la solicitud.

b) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, que añade un nuevo párrafo al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la familia numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general.

3.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable a la persona aspirante, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen. La devolución se efectuará una vez finalizado el proceso selectivo.

3.7 Verificación y acreditación de documentación.

La Universidad de Granada accederá a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas, con garantía de confidencialidad y con la única finalidad de verificación y consulta de los datos de identidad (base 2.1), titulación (base 2.1) y en su caso para la acreditación de: condición de discapacidad (base 3.5.a.1), beneficiario de víctima del terrorismo (base 3.5.b) y familia numerosa (base 3.5.c).

En el caso de manifestar oposición motivada a la consulta de alguno de los datos indicados en el párrafo anterior se deberá aportar la documentación acreditativa. Igualmente, en caso de que no sea posible obtener o verificar los datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, la Universidad de Granada podrá, en cualquier momento, solicitar que se aporte la documentación requerida.

La persona aspirante que no posea DNI, deberá aportar junto con su solicitud copia de su documento de identificación o pasaporte.

3.8 Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.9 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.10 El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del

cve: BOE-A-2023-12301
Verificable en https://www.boe.es

Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos.

El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Universidad de Granada tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet.

La Universidad de Granada es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos.

Los derechos de protección de datos de las personas solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada. Dichas personas pueden ejercer sus derechos también ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector o la Rectora de la Universidad de Granada dictará resolución aprobando las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y de excluidas. La resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» e indicará el lugar en que dicha relación se encuentra expuesta al público, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con expresión de las causas de exclusión. En esta resolución se indicarán el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.2 Las personas que figuren excluidas o hayan sido omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o reclamar la omisión. Las reclamaciones deberán presentarse por escrito, dirigidas al Rector o a la Rectora, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (https://sede.ugr.es), procedimiento «Registro Electrónico de la UGR (Solicitud genérica)».

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de exclusiones, sino, además, que sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas. Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no reclamen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

4.3 Concluido el plazo de subsanación, por resolución del Rector o la Rectora de la Universidad de Granada se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el sitio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, http://serviciopas.ugr.es.

4.4 La resolución por la que se declara aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector o la Rectora de la Universidad de Granada en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante

cve: BOE-A-2023-12301
Verificable en https://www.boe.es

el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal de este proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 162.3 de los Estatutos de la Universidad de Granada, estará compuesto por cinco miembros y sus respectivos suplentes respetando el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres. Será nombrado por el Rector o la Rectora, y se publicará junto con la resolución que declare aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas a la que se refiere la base 4.1 de la presente convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector o a la Rectora de la Universidad de Granada, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El presidente o presidenta podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el párrafo anterior. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», resolución por la que se nombra a las nuevas personas que integran el Tribunal que habrán de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior. No obstante, si dicha abstención o recusación se plantease después de pasados 15 días desde la publicación del Tribunal a la que se hace referencia en la base 5.1 de esta convocatoria, la composición de las nuevas personas que integren el Tribunal se realizará en el sitio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada http://serviciopas.ugr.es/

5.4 Previa convocatoria del presidente o presidenta se constituirá el Tribunal con la asistencia de todos sus miembros. Las personas designadas como titulares que no concurran al citado acto cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia, presencial o a distancia, del presidente/a y secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.6 Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

cve: BOE-A-2023-12301
Verificable en https://www.boe.es

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de especialistas para el asesoramiento en la preparación o desarrollo de las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichas personas, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores o asesoras deberá comunicarse al Rector o a la Rectora de la Universidad a fin de que sea formulada la oportuna Resolución de nombramiento.

5.8 Igualmente, cuando por el número de personas que soliciten participar en el proceso selectivo se considere necesario, y para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios, el Tribunal podrá designar personal colaborador.

5.9 El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas que participan en el proceso. En este sentido se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10 El presidente o presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que forman parte de la fase de oposición, sean valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

5.11 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, C/ Santa Lucía n.º 8, teléfonos 958 241 000, extensiones 20573 y 20574. El Tribunal dispondrá que, en dicha sede, al menos una persona, que podrá pertenecer o no al Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12 El Tribunal que actúe en este proceso selectivo percibirá las indemnizaciones por razón de servicio establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada vigentes.

5.13 El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas que han superado el proceso que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho. No obstante, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes del nombramiento o toma de posesión, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la base 2, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. En el caso de no ostentar la nacionalidad española, para la acreditación de la identidad, se tendrá que utilizar el original del documento aportado según la base 3.1.

6.2 El orden de actuación de las personas aspirantes en el ejercicio o los ejercicios en que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «N», según Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la presente resolución y que se celebren durante el año 2023 (BOJA núm. 19, de 30 de enero de 2023). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «N», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», y así sucesivamente.

cve: BOE-A-2023-12301
Verificable en https://www.boe.es

6.3 Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Una vez comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios, en su caso, deberán hacerse públicos por el Tribunal en el sitio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (http://serviciopas.ugr.es/) y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con veinticuatro horas, al menos, de antelación del comienzo de los mismos.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al Rector o a la Rectora de la Universidad de Granada, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector o la Rectora o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

6.6 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba (publicación de la lista definitiva de personas aspirantes que han superado el ejercicio o prueba) hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 3 días hábiles.

6.7 Tras la publicación de la relación definitiva de aspirantes que han superado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición en la forma prevista en el Anexo II, el Tribunal hará pública en el sitio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (http://serviciopas.ugr.es), la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición. Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo excluidas del proceso selectivo.

6.8 Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos a valorar se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la listas de aspirantes que han superado de la fase de oposición, para presentar mediante el procedimiento «Procesos selectivos de PAS: Entrega de méritos (Fase de concurso)», disponible en la sede electrónica de la Universidad de Granada (https://sede.ugr.es), la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso o, en su defecto, solicitud expresa para que se computen los méritos que ya figuren en su expediente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios.

Los méritos no justificados, en el plazo establecido al efecto y mediante el procedimiento establecido en el párrafo anterior no podrán ser valorados en la fase de concurso.

El Tribunal calificador publicará en el sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios (http://serviciopas.ugr.es/) la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

cve: BOE-A-2023-12301
Verificable en https://www.boe.es

6.9 La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate en la calificación final, a efectos de determinar las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, prevalecerá la mayor puntuación individual en el global de la fase de oposición. Si persistiese el empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación individual obtenida en cada uno de los ejercicios según el siguiente orden de prioridad: primer ejercicio y segundo ejercicio. De persistir nuevamente el empate, este se dirimirá por orden alfabético comenzando por la letra indicada en la base 6.2.

7. Lista de personas seleccionadas

7.1 Concluidas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso a las plazas convocadas por orden de puntuación alcanzada. En la citada relación se expresará la puntuación obtenida en la fase de oposición, desglosando esta última para cada uno de los ejercicios celebrados y en la fase de concurso. Dichas relaciones serán elevadas al Rector o a la Rectora de la Universidad de Granada como propuesta del Tribunal Calificador a efectos de lo previsto en la base 8 de esta convocatoria. El número de personas que superen el proceso selectivo no podrá ser superior al de plazas convocadas siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

7.2 Asimismo, al objeto de poder realizar nombramientos de personal funcionario interino, si así lo requieren las necesidades de la Universidad en sus centros y servicios de Granada, Ceuta y Melilla, se creará la correspondiente bolsa para el nombramiento de personal funcionario interino.

8. Presentación de documentos y nombramiento de personal funcionario

8.1 En el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación en el sitio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (http://serviciopas.ugr.es/) de las relaciones de personas que han superado el proceso selectivo a que se refiere la base anterior, quienes figuren en las mismas, deberán presentar en dicho Servicio, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no poseer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Granada.

b) Original y fotocopia para su compulsa de la titulación académica exigida en la base 2.1.e de la convocatoria solo en el caso que manifieste oposición motivada a la consulta que de esos datos realizará la Universidad de Granada.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que se facilitará en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada.

d) Las personas seleccionadas que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de la Comunidad Autónoma correspondiente:

1) certificación que acredite tal condición solo en el caso que manifieste oposición motivada a la consulta que de esos datos realizará la Universidad de Granada,

2) certificación acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

cve: BOE-A-2023-12301
Verificable en https://www.boe.es

8.3 Las personas que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación para acreditar su condición, así como fotocopia compulsada de la titulación exigida, y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios.

8.4 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5 Por la autoridad convocante, vista la propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.6 La toma de posesión de las personas seleccionadas se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

9. Norma final

9.1 Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

9.2 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad y 83.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rectorado de esta Universidad, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.3 Las personas que tengan la consideración de interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada contra los actos del Tribunal calificador ante el Rector o la Rectora de la Universidad, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4 Asimismo, el Rector o la Rectora de la Universidad de Granada podrá, en su caso, proceder a la revisión de los Acuerdos del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 85 de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Granada, 16 de mayo de 2023.–La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

ANEXO I

Programa

Bloque general

1. La Constitución Española de 1978.
2. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

cve: BOE-A-2023-12301
Verificable en https://www.boe.es

3. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Título III: Relaciones interadministrativas.

6. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

7. Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada.

8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Prevención de riesgos laborales en la UGR: Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Laboral (aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2021).

9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar: Objeto y ámbito de la Ley. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Título V: Capítulo 1 Criterios de actuación de las Administraciones públicas. Protocolo de la Universidad de Granada para la prevención y respuesta ante el acoso (aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2016).

Bloque específico

10. Teoría de la imagen y técnicas de expresión visual. La percepción y la atención. El color, simbolismo y codificación.

11. Elementos de representación visual y su articulación. Cualidades básicas de los objetos. La composición y la estructura del campo visual.

12. Aplicación e implementación normalizada de la Identidad Visual Corporativa de la Universidad de Granada en acciones formativas, herramientas y recursos digitales con fines educativos.

13. Teoría y técnica del guión. Códigos visuales y sonoros en el relato audiovisual. Tiempo y espacio.

14. Los medios audiovisuales en la educación superior. La relación teoría-práctica en la enseñanza mediante la creación de recursos audiovisuales.

15. La narración audiovisual en vídeo docente. Guion multimedia. Particularidades del guion de cápsulas audiovisuales para su uso en docencia.

16. Gestión de herramientas multimedia. Implementación de herramientas de trabajo en equipo y de teletrabajo.

17. Ofimática básica orientada a la creación de contenidos didácticos, informes de trabajo y proyectos del área de producción de recursos digitales.

18. Gestión y uso de herramientas de vídeo-conferencia.

19. Recursos, técnicas y equipos para docencia online.

20. Planificación, producción y desarrollo de recursos audiovisuales para la formación abierta.

21. Configuración, gestión e integración en plataformas LMS de ecosistemas para la producción, alojamiento y enriquecimiento de vídeo educativo.

22. Plataformas LMS. Uso y gestión básicos.

23. Integración de herramientas multimedia en plataformas LMS.

24. Uso de cámaras y dispositivos para la grabación de recursos audiovisuales de apoyo a la docencia.

25. Técnicas para la grabación y elaboración en estudio de recursos audiovisuales de apoyo a la docencia y a la investigación.

26. Montaje audiovisual orientado a la producción audiovisual de apoyo a la docencia y a la investigación.

cve: BOE-A-2023-12301
Verificable en https://www.boe.es

27. Diseño de contenidos audiovisuales y multimedia para estrategias de promoción formativa institucional en entornos offline y online en los ámbitos de la educación y de la investigación.
28. Uso de herramientas de edición de vídeo y producción digital para la producción de recursos audiovisuales y multimedia de apoyo a la docencia y a la investigación.
29. Compresión de vídeo, formatos de compresión, formatos de vídeo, resolución de vídeo y codecs para la publicación de contenidos audiovisuales en web y plataformas LMS.
30. Tratamiento de la imagen digital para la creación de vídeos docentes: tipos, compresión y formatos de la imagen digital.
31. Uso de equipos, esquemas y técnicas de iluminación en la grabación de recursos audiovisuales orientados a la docencia y a la investigación.
32. Uso de equipos y técnicas de grabación de sonido orientadas a la docencia y a la investigación.
33. Digitalización del sonido, muestreo, cuantificación, codificación y compresión de audio de recursos audiovisuales orientadas a la docencia y a la investigación.
34. Guion, grabación y postproducción de podcasts educativos.
35. Sistemas de creación de screencasts para la producción de recursos docentes.
36. Administración y organización de contenidos audiovisuales y multimedia en repositorios online.
37. Planificación, realización y emisión de streamings en apoyo a la docencia y a la investigación.
38. Propiedad intelectual: uso de recursos gráficos y multimedia con fines educativos.
39. Accesibilidad y subtitulado de contenidos audiovisuales y multimedia. Normas y criterios de aplicación.

(La normativa exigible serán las versiones vigentes o disposiciones que la sustituyan, a fecha de publicación de la presente convocatoria).

ANEXO II

Procedimiento de selección

El proceso selectivo constará de fase de oposición y fase de concurso. Los puntos de la fase de concurso no podrán aplicarse para superar la fase de oposición.

Fase de oposición:

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 70 puntos y estará formada de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas, más 10 preguntas adicionales de sustitución, con 4 respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, basado en el contenido del programa que figura como Anexo I de esta convocatoria. Para la realización de este ejercicio los opositores dispondrán de 100 minutos.

Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima total de 20 puntos. La calificación del ejercicio será calculada de acuerdo al procedimiento establecido en el apartado Sistema de Corrección de los Ejercicios con Respuesta Alternativa incluido en esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en resolver uno o varios supuestos o pruebas prácticas propuestas por el Tribunal, basados en el contenido del bloque específico del programa que figura como Anexo I de esta convocatoria., en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 15 puntos.

cve: BOE-A-2023-12301
Verificable en https://www.boe.es

Por Acuerdo del Tribunal se publicará el listado provisional de aspirantes que han superado cada ejercicio, con indicación de sus calificaciones y se abrirá un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones sobre el mismo. Finalizado el plazo anterior, y resueltas las reclamaciones que puedan presentarse, mediante Acuerdo del Tribunal se publicará la relación definitiva de aspirantes que han superado cada ejercicio, así como la fase de oposición tras la publicación del listado correspondiente al segundo ejercicio, con expresión de la calificación obtenida.

Sistema de Corrección de los Ejercicios con Respuesta Alternativa:

La nota mínima para aprobar un ejercicio será el 50 % de la puntuación máxima de ese ejercicio. Fórmula aplicable: NME = PME*50/100.

El número de preguntas válidas será igual al número total de preguntas en el cuestionario menos el número de preguntas anuladas. Fórmula aplicable: NPV = NTPC – NPA.

La puntuación de cada una de las preguntas válidas será el resultado de dividir la puntuación máxima del ejercicio entre el número de preguntas válidas. Fórmula aplicable: PPV = PME / NPV.

El número de preguntas puntuables será igual al número de preguntas correctas menos el número de preguntas incorrectas dividida por el número de respuestas alternativas de cada pregunta. Fórmula aplicable: NPP = NPC – NPI/NRAP.

Calificación:

La calificación del ejercicio será igual al producto de las preguntas puntuables obtenidas por el opositor y la puntuación de cada una de las preguntas. Fórmula aplicable: C = NPP*PPV.

Dónde:

NME: Nota mínima para aprobar un ejercicio.
PME: Puntuación máxima del ejercicio.
NPV: Número de preguntas válidas.
NTPC: Número total de preguntas en el cuestionario.
NPA: Número de preguntas anuladas.
PPV: Puntuación de cada una de las preguntas válidas.
NPP: Número de preguntas puntuables.
NPC: Número de preguntas correctas.
NPI: Número de preguntas incorrectas.
NRAP: Número de respuestas alternativas de cada pregunta.
C: Calificación de un ejercicio.

Fase de concurso:

La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos. La valoración de los méritos se realizará de la siguiente forma:

a) Por servicios prestados, un máximo de 25 puntos:

1. Servicios prestados como personal funcionario en la misma Escala o como personal laboral en la categoría laboral equivalente de la Universidad de Granada que se convoca: 0,40/30 puntos por día de servicios.
2. Servicios prestados como personal funcionario en los Cuerpos o Escalas equivalentes en otras Universidades públicas: 0,20/30 puntos por día de servicios.
3. Servicios prestados como personal funcionario en los Cuerpos o Escalas equivalentes en otras Administraciones públicas: 0,10/30 puntos por día de servicios.

b) Superación de ejercicios obligatorios de cualquier convocatoria de acceso anterior en procesos selectivos de la Escala de Gestión de Apoyo a la Docencia y a la

cve: BOE-A-2023-12301
Verificable en https://www.boe.es

Investigación o categoría laboral equivalente de la Universidad de Granada o Cuerpos o Escalas equivalentes de otras Universidades públicas, a razón de 0,50 puntos por ejercicio obligatorio superado con un máximo de 5 puntos.

Las referencias de la presente convocatoria a categoría laboral equivalente se entenderán exclusivamente referidas a las recogidas en el Acuerdo de Funcionarización del PAS Laboral de la en sesión de Mesa de Negociación Sectorial del PAS de 4 de diciembre 2018.

Los servicios prestados y ejercicios superados fuera de la Universidad de Granada se acreditarán mediante documentación justificativa (en el caso de la prestación de los servicios, con expresión de las funciones concretas que se han desarrollado), expedida por el órgano administrativo competente de la Universidad o Administración pública correspondiente.

cve: BOE-A-2023-12301
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

12302 *Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, por la que se determina la estructura y se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Oficina Judicial de Segovia.*

La Orden JUS/1741/2010, de 22 de junio, por la que se determina la estructura y se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de las oficinas judiciales y de las secretarías de gobierno incluidas en la primera fase del Plan del Ministerio de Justicia para la implantación de la Nueva Oficina Judicial, estableció la estructura de la Nueva Oficina Judicial con una delimitación por cuerpos de las funciones que desarrollarán las unidades procesales de apoyo directo y los servicios comunes procesales.

Por otra parte, la Orden JUS/415/2017, de 27 de abril, por la que se determinan los modelos de estructura y organización de la Oficina Judicial en determinados partidos judiciales del ámbito territorial del Ministerio de Justicia, determinó y asignó los modelos de estructura y organización de la Oficina Judicial que asiste a los órganos judiciales incluidos dentro de su ámbito de aplicación, atendiendo a las necesidades y recursos disponibles en cada partido judicial, entre los cuales se encuentra incluido el partido judicial de Segovia.

Por todo ello, la presente resolución tiene por objeto establecer la estructura y aprobar la relación de puestos de trabajo de la Oficina Judicial de Segovia, en relación al modelo de estructura y organización asignado en la referida Orden JUS/415/2017, de 27 de abril, por la que se determinan los modelos de estructura y organización de la Oficina Judicial en determinados partidos judiciales del ámbito territorial del Ministerio de Justicia, y a la determinación de funciones establecida en la antedicha Orden JUS/1741/2010, de 22 de junio, por la que se determina la estructura y se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de las oficinas judiciales y de las secretarías de gobierno incluidas en la primera fase del Plan del Ministerio de Justicia para la implantación de la Nueva Oficina Judicial.

El artículo 522 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 julio, del Poder Judicial, atribuye al Ministerio de Justicia, previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas, la competencia tanto para elaborar y aprobar las relaciones de puestos de trabajo en que se ordenan los puestos de las oficinas judiciales correspondientes a su ámbito de actuación, como para la ordenación de los puestos de trabajo de las oficinas judiciales asignados al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia en todo el territorio del Estado.

En aplicación de este precepto, en la relación de puestos de trabajo que se aprueba por la presente resolución se ha respetado la Orden JUS/76/2014, de 28 de enero, por la que se modifica la Orden JUS/3244/2005, de 18 de octubre, por la que se determina la dotación básica de las unidades procesales de apoyo directo a los órganos judiciales.

En relación con los distintos servicios comunes procesales que se crean, la Ley Orgánica del Poder Judicial prevé la posibilidad de crear servicios comunes procesales, con funciones de registro y reparto, actos de comunicación, auxilio judicial, ejecución de resoluciones judiciales, jurisdicción voluntaria, mediación y ordenación del procedimiento. En relación al diseño Oficina Judicial de Segovia, se crea un Servicio Común Procesal General y un Servicio Común Procesal de Ejecución, descartando la creación de un Servicio Común de Ordenación del Procedimiento en atención a las previsiones de modificaciones legislativas impulsadas por este Ministerio y de acuerdo con el principio de flexibilidad que recoge el artículo 436 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Igualmente, se han realizado los ajustes en la distribución de tareas dentro de

cve: BOE-A-2023-12302
Verificable en https://www.boe.es

los servicios comunes que se crean de la forma que se entiende más conveniente para la dimensión y características del partido judicial.

Por razón de lo expuesto, previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas y habiéndose solicitado informe al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Hacienda y Función Pública,

Esta Secretaría General, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, y de conformidad con los artículos 522 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, resuelve:

Primero.

Establecer como modelo de ordenación de la Oficina Judicial de Segovia el integrado, además de por las correspondientes unidades procesales de apoyo directo, por un Servicio Común Procesal General y un Servicio Común Procesal de Ejecución.

Segundo.

Aprobar la relación de puestos de trabajo contenida en el anexo I y la tabla de códigos contenida en el anexo II.

Para la determinación de las funciones de los letrados de la Administración de Justicia y del resto del personal perteneciente a los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia integrantes de las unidades procesales de apoyo directo y de los servicios comunes procesales, además de lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y los respectivos Reglamentos, se estará a lo previsto en la Orden JUS/1741/2010, de 22 de junio, por la que se determina la estructura y se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de las oficinas judiciales y de las secretarías de gobierno incluidas en la primera fase del Plan del Ministerio de Justicia para la implantación de la Nueva Oficina Judicial.

Dado que no se constituye el Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento, serán las propias unidades procesales de apoyo directo las que asuman todas aquellas funciones que le corresponderían a aquel.

El personal del Servicio Común Procesal General realizará las tareas de asistencia al Juez/a Decano/a, al Secretario/a Coordinador/a Provincial y al Presidente/a de la Audiencia Provincial, a todos ellos en la forma que determinen los protocolos.

La Oficina Judicial de Segovia entrará en funcionamiento mediante resolución del órgano competente del Ministerio de Justicia y en la fecha que en la misma se establezca.

A partir de la entrada en vigor de esta resolución se realizarán los procesos de acoplamiento previstos en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Se mantendrán las retribuciones complementarias fijas que los funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial perciban en el momento de la implantación de la Oficina Judicial si con ocasión del proceso de acoplamiento no pudiesen ser confirmados en puestos de similares características y pasasen a desempeñar un puesto de trabajo genérico con retribuciones complementarias inferiores. El mantenimiento de estas retribuciones no podrá ser objeto de compensación ni absorción y se mantendrá mientras no se produzca un cambio de puesto de trabajo de forma voluntaria.

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de mayo de 2023.–El Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, Manuel Olmedo Palacios.

cve: BOE-A-2023-12302
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Centro gestor: Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia

Comunidad Autónoma: Castilla y León. Localidad: Segovia

Centro de destino: Secretaría de Gobierno

Código	Denominación de puesto	Dotación	C. general	C. específico	Tipo de puesto	Cuerpo	Grupo Letrados AJ	Forma de provisión	Admón. de procedencia	Méritos a valorar	Observ.
2005	SECRETARIO COORDINADOR.	1	15.144,24	13.977,00	Genérico.	Letrados AJ.	G1	Libre designación.	Admón Justicia.		

Centro de destino: Unidades Procesales de Apoyo Directo

Código	Denominación de puesto	Dotación	C. general	C. específico	Tipo de puesto	Cuerpo	Grupo Letrados AJ	Forma de provisión	Admón. de procedencia	Méritos a valorar	Observ.
2415	LETRADO AJ UPAD ORG. COLEGIADO AP.	1	15.144,24	8.315,04	Genérico.	Letrados AJ.	G2	Concurso traslados.	Admón. Justicia.		
2420	LETRADO AJ UPAD 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN.	3	15.144,24	8.116,32	Genérico.	Letrados AJ.	G2	Concurso traslados.	Admón. Justicia.		GU
2213	LET UPAD 1.ª II/LET REG. CIVIL SCEJ (GU).	1	15.144,24	12.467,64	Genérico.	Letrados AJ.	G2	Concurso traslados.	Admón. Justicia.		GU
2425	LETRADO AJ UPAD SOCIAL.	1	15.144,24	8.116,32	Genérico.	Letrados AJ.	G2	Concurso traslados.	Admón. Justicia.		
2343	LET UPAD CONT.ADM/APOYO AL DIRECTOR SCEJ.	1	15.144,24	12.467,64	Genérico.	Letrados AJ.	G2	Concurso traslados.	Admón. Justicia.		
2330	LET UPAD PENAL/LET SEC EJ PENAL SCE.	1	15.144,24	12.467,64	Genérico.	Letrados AJ.	G2	Concurso traslados.	Admón. Justicia.		
2437	LETRADO AJ UPAD PENAL Y DIRECTOR DEL SERVICIO COMÚN PROCESAL GENERAL.	1	15.144,24	12.745,80	Singularizado.	Letrados AJ.	G2	Libre designación.	Admón. Justicia.		
2810	GESTIÓN PA ORG. COLEGIADO AP.	1	4.077,12	7.970,16	Genérico.	Gestión P.A.		Concurso traslados.	Admón. Justicia.		
2820	GESTIÓN PA 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN.	12	4.077,12	7.970,16	Genérico.	Gestión P.A.		Concurso traslados.	Admón. Justicia.		GU
2840	GESTIÓN PA CONT. ADMINIST.	1	4.077,12	7.970,16	Genérico.	Gestión P.A.		Concurso traslados.	Admón. Justicia.		
2835	GESTIÓN PA SOCIAL.	2	4.077,12	7.970,16	Genérico.	Gestión P.A.		Concurso traslados.	Admón. Justicia.		
2855	GESTIÓN PA PENAL.	2	4.077,12	7.970,16	Genérico.	Gestión PA.		Concurso traslados.	Admón. Justicia.		

cve: BOE-A-2023-12302
Verificable en https://www.boe.es

Código	Denominación de puesto	Dotación	C. general	C. específico	Tipo de puesto	Cuerpo	Grupo Letrados AJ	Forma de provisión	Admón. de procedencia	Méritos a valorar	Observ.
2860	GESTIÓN PA MENORES.	1	4.077,12	7.970,16	Genérico.	Gestión PA.		Concurso traslados.	Admón. Justicia.		
3020	TRAMITACIÓN PA ORG. COLEGIADO AP.	4	3.466,32	7.433,88	Genérico.	Tramitación P.A.		Concurso traslados.	Admón. Justicia.		
3030	TRAMITACIÓN PA 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN.	13	3.466,32	7.433,88	Genérico.	Tramitación P.A.		Concurso traslados.	Admón. Justicia.		GU
3070	TRAMITACIÓN PA CONT.ADMINIST.	1	3.466,32	7.433,88	Genérico.	Tramitación P.A.		Concurso traslados.	Admón. Justicia.		
3060	TRAMITACIÓN PA SOCIAL.	3	3.466,32	7.433,88	Genérico.	Tramitación P.A.		Concurso traslados.	Admón. Justicia.		
3100	TRAMITACIÓN PA PENAL.	2	3.466,32	7.433,88	Genérico.	Tramitación PA.		Concurso traslados.	Admón. Justicia.		
3110	TRAMITACIÓN PA MENORES.	1	3.466,32	7.433,88	Genérico.	Tramitación PA.		Concurso traslados.	Admón. Justicia.		

Centro de destino: Servicio Común Procesal General

Código	Denominación de puesto	Dotación	C. general	C. específico	Tipo de puesto	Cuerpo	Grupo Letrados AJ	Forma de provisión	Admón. de procedencia	Méritos a valorar	Observ.
2500	JEF.SEC. REG. REPART. Y ESTADÍSTICA	1	4.077,12	10.662,12	Singularizado	Gestión P.A.		Concurso específico.	Admón. Justicia.	125, 141, 184, 592, 593	PC
3220	TRAMITACIÓN PA	3	3.466,32	7.433,88	Genérico	Tramitación P.A.		Concurso traslados.	Admón. Justicia.		
2530	JEF.SEC. ACTOS COMUNICACIÓN	1	4.077,12	10.662,12	Singularizado	Gestión P.A.		Concurso específico.	Admón. Justicia.	135, 141, 592, 593	
3540	AUXILIO ACTOS COMUNICACIÓN	6	2.604,48	9.044,40	Genérico	Auxilio Judicial		Concurso traslados.	Admón. Justicia.		
3000	JEF.EQU.RECEP. ADMIS.ORDEN.DILIGENCIAS	1	3.466,32	9.715,44	Singularizado	Tramitación P.A.		Concurso específico.	Admón. Justicia.	135, 141, 593	
3180	TRAMITACIÓN PA DILIGENCIAS	1	3.466,32	8.168,64	Genérico	Tramitación P.A.		Concurso traslados.	Admón. Justicia.		
2550	JEF.SEC. OTROS SERVICIOS	1	4.077,12	11.072,88	Singularizado	Gestión P.A.		Concurso específico.	Admón Justicia.	141, 592, 593	EF
2770	GESTIÓN PA ASISTENCIA A VICTIMAS	1	4.077,12	11.072,88	Singularizado	Gestión P.A.		Concurso específico.	Admón. Justicia.	119, 120, 122, 134	
3160	TRAMITACIÓN PA EQUIPO DE APOYO	2	3.466,32	8.536,20	Genérico	Tramitación P.A.		Concurso traslados.	Admón. Justicia.		
3170	TRAMITACIÓN PA ATENCIÓN AL PÚBLICO	2	3.466,32	7.801,32	Genérico	Tramitación P.A.		Concurso traslados.	Admón Justicia.		DE
3220	TRAMITACIÓN PA	1	3.466,32	7.433,88	Genérico	Tramitación P.A.		Concurso traslados.	Admón. Justicia.		

cve: BOE-A-2023-12302
Verificable en https://www.boe.es

Código	Denominación de puesto	Dotación	C. general	C. específico	Tipo de puesto	Cuerpo	Grupo Letrados AJ	Forma de provisión	Admón. de procedencia	Méritos a valorar	Observ.
3500	JEF.EQU.AUXILIARES	1	2.604,48	9.342,96	Singularizado	Auxilio Judicial		Concurso específico.	Admón. Justicia.	592, 593, 596	
3580	AUXILIO JUDICIAL	6	2.604,48	7.206,72	Genérico	Auxilio Judicial		Concurso traslados.	Admón. Justicia.		GU
3570	AUXILIO JUDICIAL	14	2.604,48	7.206,72	Genérico	Auxilio Judicial		Concurso traslados.	Admón. Justicia.		

Centro de destino: Servicio Común Procesal de Ejecución

Código	Denominación de Puesto	Dotación	C. General	C. Específico	Tipo de puesto	Cuerpo	Grupo Letrados AJ	Forma de provisión	Admón. de procedencia	Méritos a valorar	Observ.
2010	DIRECTOR.	1	15.144,24	13.156,32	Singularizado.	Letrados AJ.	G2	Libre designación.	Admón. Justicia.		
Sección 1-Civil, Cont-Adva. y Social											
2030	JEF.SEC.EJ.CIV/CA/SOC.	1	15.144,24	12.335,04	Singularizado.	Letrados AJ.	G2	Concurso específico.	Admón. Justicia.	121, 123, 124, 592, 593, 594	
2370	LETRADO AJ SEC.EJ.CIV/CA/SOC.	1	15.144,24	10.772,52	Genérico.	Letrados AJ.	G2	Concurso traslados.	Admón. Justicia.		
2720	JEFE DE EQUIPO ADJUNTO EJ. CIVIL/CA/SO.	1	4.077,12	10.380,36	Singularizado.	Gestión P.A.		Concurso específico.	Admón. Justicia.	111, 113, 114, 121, 123, 124, 141, 593, 594, 597, 598	PC
2930	GESTIÓN PA.	1	4.077,12	7.970,16	Genérico.	Gestión P.A.		Concurso traslados.	Admón. Justicia.		
3220	TRAMITACIÓN PA.	11	3.466,32	7.433,88	Genérico.	Tramitación P.A.		Concurso traslados.	Admón. Justicia.		
Sección 2-Penal											
2070	JEF. SEC.EJ. PENAL.	1	15.144,24	12.335,04	Singularizado.	Letrados AJ.	G2	Concurso específico.	Admón. Justicia.	122, 592, 593, 595	
2750	JEFE DE EQUIPO ADJUNTO EJ. PENAL.	1	4.077,12	10.380,36	Singularizado.	Gestión P.A.		Concurso específico.	Admón. Justicia.	112, 122, 141, 593, 595	EF
2930	GESTIÓN PA.	1	4.077,12	7.970,16	Genérico.	Gestión P.A.		Concurso traslados.	Admón. Justicia.		
3220	TRAMITACIÓN PA.	8	3.466,32	7.433,88	Genérico.	Tramitación P.A.		Concurso traslados.	Admón. Justicia.		

Abreviaturas:
DE: Dedicación especial. EF: Enlace con las Fiscalías. GU: Guardias. PC: Personal colaborador

cve: BOE-A-2023-12302
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Catálogo de méritos

Valoración de méritos

Conocimientos:

111 Derecho Procesal Civil.
112 Derecho Procesal Penal.
113 Derecho Procesal Contencioso-Administrativo.
114 Derecho Procesal Social.
119 Criminología.
120 Psicología Clínica.
184 Estadística.

Experiencia en:

121 Orden Jurisdiccional Civil.
122 Orden Jurisdiccional Penal.
123 Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.
124 Orden Jurisdiccional Social.
125 Oficinas de Registro y Reparto.
134 Oficinas de Atención a las Víctimas.
135 Servicio Común de Actos de Comunicación.
592 Experiencia en Dirección de Grupos de Trabajo.
593 Amplia experiencia en gestión de aplicaciones informáticas judiciales.
594 Experiencia en Ejecución Civil.
595 Experiencia en Ejecución Penal.
596 Experiencia en el manejo y puesta en funcionamiento de los medios audiovisuales.
597 Experiencia en Ejecución Contencioso-Administrativa.
598 Experiencia en Ejecución Social.

Conocimientos de informática:

141 Informática.

cve: BOE-A-2023-12302
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

12303 *Orden HFP/520/2023, de 25 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para sufragar los gastos ocasionados por la preparación de las pruebas selectivas de ingreso en los cuerpos y escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública y gestionados por el Instituto Nacional de Administración Pública.*

El Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) desempeña un papel fundamental en la asistencia y colaboración con los órganos de la Administración encargados de las pruebas de acceso para la selección de funcionarios de los Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En el marco de los principios de igualdad, mérito y capacidad consagrados por los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución para orientar el acceso de la ciudadanía a las funciones públicas, y con el fin de atender el mandato de su artículo 9.2, que obliga a los poderes públicos a remover los obstáculos que impidan o dificulten que las condiciones de igualdad de los individuos sean reales o efectivas, se ha considerado necesario iniciar una línea de subvenciones, en forma de becas, destinadas a fomentar la preparación de aspirantes al ingreso en los Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública y gestionados por el Instituto Nacional de Administración Pública.

La concesión de las becas vendrá determinada, en gran medida, por el nivel de renta de las personas solicitantes, con la finalidad de atraer talento hacia las profesiones mencionadas, eliminando barreras socioeconómicas que afecten a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y limiten el acceso a los cuerpos y escalas mencionados en el párrafo anterior.

Para la convocatoria de las citadas becas es necesario establecer previamente unas bases reguladoras que garanticen que la concesión de dichas subvenciones respete los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El artículo 17 de la mencionada ley establece en su apartado 1 que, en el ámbito de la Administración General del Estado, así como de los organismos públicos y restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella, los ministros correspondientes establecerán las oportunas bases reguladoras de la concesión, y añade que las citadas bases se aprobarán por Orden ministerial, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 24 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención Delegada correspondiente, y serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según prevé el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la elaboración de esta orden se han aplicado los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Responde a los principios de necesidad y eficacia, con el fin de remover obstáculos económicos para facilitar el acceso de opositores al ejercicio de funciones públicas en el ámbito de la Administración General del Estado. Satisface también el principio de proporcionalidad, siendo un requerimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la aprobación de unas bases reguladoras, así como el principio de seguridad jurídica, incardinándose en el ordenamiento jurídico establecido en materia de subvenciones. Se reconoce el principio de transparencia en la medida en que el preámbulo identifica con claridad los propósitos

cve: BOE-A-2023-12303
Verificable en https://www.boe.es

de esta norma. Por último, resulta conforme al principio de eficiencia, dado que no se establecen cargas adicionales más allá de las estrictamente necesarias en un procedimiento de otorgamiento de subvenciones.

La presente orden ha sido informada por la Abogacía del Estado y por la Intervención Delegada, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las becas para sufragar los gastos ocasionados por la preparación de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública y gestionados por el Instituto Nacional de Administración Pública que se determinen en cada convocatoria.

Artículo 2. *Requisitos de las personas beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias de las becas las personas que, en el momento que determine la convocatoria, reúnan los siguientes requisitos:

1. No incurrir en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No estar disfrutando de otras ayudas o subvenciones para el mismo objeto, ya provengan de entes públicos o privados.
3. Reunir los requisitos exigidos en la última convocatoria de acceso al Cuerpo o Escala de que se trate, de entre los señalados en la correspondiente convocatoria de becas que se deriven de la presente orden.
4. Estudiar la oposición bajo la dirección de un centro especializado, o de uno o varios preparadores o preparadoras.

Se considerará centro especializado aquel que se dedique públicamente a la preparación de las oposiciones a las que se dirigen estas becas, y preparadores, a quienes dirijan el proceso de preparación, no sean familiares directos en primer grado, por consanguinidad ni afinidad de la persona solicitante, y sean miembros de los Cuerpos o Escalas señalados en la correspondiente convocatoria de becas, o bien profesionales cuya trayectoria profesional les haga solventes para llevar a cabo esta actividad.

Artículo 3. *Convocatoria.*

1. La convocatoria podrá tener carácter anual y en ella deberá figurar:

a) El número de becas convocadas.
b) Su objeto, condiciones y finalidad, así como, en su caso, duración de las mismas.
c) Los Cuerpos y Escalas a los que se dirige.
d) La determinación de que la adjudicación se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.
e) Los requisitos específicos que deben reunir los solicitantes y la forma de acreditarlos, para garantizar unas condiciones de efectiva concurrencia.
f) El plazo de presentación de solicitudes y órgano al que hayan de dirigirse, a las que será de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
g) La obligación de tramitar electrónicamente la solicitud, conforme a lo establecido en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, salvo que en la convocatoria se establezcan otros medios alternativos de presentación de solicitudes.

cve: BOE-A-2023-12303
Verificable en https://www.boe.es

h) La documentación que acredite los requisitos y méritos del solicitante.

i) Los criterios de valoración de las solicitudes.

j) La indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

k) La cuantía total máxima de las subvenciones dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, la cuantía estimada de cada una, así como la forma de pago de las mismas.

l) El plazo máximo para resolver el procedimiento y publicar la correspondiente resolución de concesión.

m) El plazo durante el cual las renuncias de los beneficiarios permitan la concesión de la subvención a los suplentes o solicitantes mejor posicionados en la relación prevista.

n) Los medios de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., garantizando una adecuada difusión y accesibilidad para los interesados.

ñ) El plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

o) En su caso, la posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

p) Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.

2. Dichas convocatorias determinarán los créditos presupuestarios a los que se imputarán estas subvenciones y, en su caso, señalarán las prioridades para su concesión, teniendo en cuenta el Plan Estratégico de subvenciones vigente.

3. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria, siempre y cuando se prevea obtener la financiación necesaria en cualquier momento anterior a la resolución de concesión y dicha financiación provenga de sobrantes de convocatorias anteriores cuyos créditos se puedan transferir, o de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que varias convocatorias de un mismo ejercicio presupuestario hagan uso de la facultad prevista en este apartado, la determinación de la convocatoria o convocatorias a las que acrecerán los créditos adicionales obtenidos se producirá cuando se dé publicidad a la declaración de disponibilidad de los mismos, sin que pueda entenderse generado derecho alguno con anterioridad y al margen de dicha determinación.

Durante el plazo previsto en la letra l) del apartado anterior, los créditos que, eventualmente, se liberen por la renuncia de los beneficiarios no podrán financiar las cuantías adicionales de las convocatorias en las que se haya hecho uso de la facultad regulada en este apartado.

Artículo 4. *Presentación de solicitudes.*

1. La presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente por vía electrónica, quedando acreditado que los interesados tienen acceso y disponibilidad de los medios técnicos necesarios para ello, en virtud de la Orden TFP/510/2019, de 30 de abril, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o el acceso a los cuerpos o escalas de funcionarios cuya selección corresponde al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, y de conformidad con la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado.

cve: BOE-A-2023-12303
Verificable en https://www.boe.es

2. Los interesados deberán formular su solicitud de participación mediante la cumplimentación del modelo de solicitud que figure en la resolución de cada convocatoria.

Dicha solicitud se cumplimentará electrónicamente conforme al contenido e instrucciones recogidas en el modelo.

3. En su solicitud, los interesados podrán acreditar, mediante la autorización de las comprobaciones automáticas de datos que ya obren en poder de la Administración, la concurrencia de su situación socioeconómica y académica, así como el cumplimiento de los requisitos que establezca la convocatoria. Con el fin de realizar las comprobaciones oportunas, se podrá requerir al solicitante la presentación de la documentación que se estime necesaria.

Podrá admitirse la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria mediante declaración responsable en los supuestos contemplados en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La presentación de solicitudes se realizará mediante certificado electrónico, sistema «Cl@ve PIN», o bien por los sistemas de identificación y de firma admitidos para los interesados que se determinen en cada convocatoria, conforme a lo previsto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La presentación por vía electrónica permitirá la inscripción en línea en el modelo oficial, la presentación de los documentos requeridos en la convocatoria, el registro electrónico de la solicitud, la modificación de la solicitud ya registrada durante el plazo de inscripción, y la subsanación de la misma, cuando proceda, durante el plazo otorgado a estos efectos.

6. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas y aplicaciones, la persona titular de la Dirección del INAP podrá aprobar mediante Resolución la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y/o la cumplimentación y/o presentación presencial.

Artículo 5. *Procedimiento de concesión y órganos competentes para su instrucción y resolución.*

1. Las becas se concederán a través del procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se llevará a cabo mediante la valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios fijados en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

En cada convocatoria se reservará un porcentaje del 7 % de estas becas para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, siempre que acrediten el grado de discapacidad. Si estas ayudas fueran declaradas desiertas, serán acumuladas a las restantes.

2. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Dirección del INAP, rigiéndose a estos efectos por el procedimiento previsto en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, pudiendo ésta establecer un plazo menor.

En el caso de que la solicitud o documentos presentados no reúnan los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le

cve: BOE-A-2023-12303
Verificable en https://www.boe.es

tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La instrucción del procedimiento corresponderá al Centro de Estudios y Gestión del Conocimiento del INAP, que realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución. Posteriormente se remitirá la documentación presentada a la Comisión de Valoración, a la que corresponderá la evaluación de las solicitudes presentadas mediante la emisión de un informe que remitirá al órgano instructor. La citada Comisión de Valoración vendrá designada por la persona titular de la Dirección del INAP en la convocatoria correspondiente y estará compuesta por funcionarios del citado instituto.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será publicada en la forma establecida en la convocatoria, otorgándose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

Cuando el órgano instructor tome en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud se podrá prescindir del trámite de audiencia en función de las circunstancias concurrentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4, párrafo tercero de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Valoradas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva que, debidamente motivada, se elevará a la persona titular de la Dirección del INAP, que será la competente para su resolución.

6. La persona titular de la Dirección del INAP, previa aprobación de gasto adecuado y suficiente resolverá el procedimiento mediante resolución motivada, que será dictada y publicada en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Dicho plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución de concesión podrá declararse desierta, total o parcialmente.

7. La resolución definitiva a la que hace referencia el párrafo anterior se publicará en la sede electrónica del INAP (https://sede.inap.gob.es/) en el plazo de diez días hábiles desde la fecha en que el acto se haya dictado, y deberá contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Del mismo modo, deberá contener una relación ordenada y puntuada de suplentes, formada por aquellos solicitantes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, hayan visto desestimadas sus solicitudes por rebasarse la cuantía fijada en la convocatoria.

Asimismo, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8. El vencimiento del plazo máximo que se hubiera fijado en la convocatoria sin haberse publicado la resolución de concesión, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

9. Los beneficiarios estarán obligados a manifestar su aceptación expresa a la concesión de la subvención en el plazo máximo de diez días hábiles desde la publicación de la resolución de concesión, salvo que la convocatoria estableciera un plazo diferente. La ausencia de aceptación en este plazo determinará la renuncia a la subvención concedida.

En caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia a la concesión de la subvención, la persona titular de la Dirección del INAP podrá acordar su concesión, siempre y cuando se haya liberado crédito en la cuantía necesaria, a los solicitantes que

cve: BOE-A-2023-12303
Verificable en https://www.boe.es

se encuentren en la relación ordenada de suplentes o mejor posicionados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo establecido en la convocatoria.

Artículo 6. *Comisión de Valoración.*

1. La Comisión de Valoración, cuyos miembros serán nombrados por la persona titular de la Dirección del INAP, estará integrada por un presidente y cuatro vocales designados entre el personal del INAP del Subgrupo A1, uno de los cuales actuará como secretario, con voz y voto. Para constituir esta comisión se tendrán en cuenta las disposiciones y principios que inspira la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en cuanto a su composición paritaria y, en concreto, el apartado d) del artículo 51 de la Ley, que exige promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración.

2. En lo no previsto en esta norma, el funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará a las previsiones contenidas en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 7. *Criterios de valoración.*

1. La valoración y selección de los beneficiarios se realizará de conformidad con los principios de concurrencia, objetividad, publicidad y no discriminación. Las convocatorias de las becas concretarán y fijarán la ponderación o prioridad de los criterios de valoración.

2. Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración podrá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Menor nivel de renta familiar.

b) Superación de ejercicios en las dos últimas convocatorias de los procesos selectivos de referencia, en la forma que se determine en cada convocatoria.

c) Situación acreditada de violencia de género.

d) Situación acreditada de víctima de terrorismo.

e) Situación acreditada de discapacidad.

f) Condición de beneficiario de una de estas becas en convocatorias anteriores, en los términos que se indiquen en cada convocatoria.

g) Circunstancias personales, familiares y sociales.

3. En caso de empate por la valoración de estos criterios, prevalecerá el menor nivel de renta familiar. En caso de nuevo empate, se tendrá en cuenta como segundo criterio de desempate la superación de ejercicios en las dos últimas convocatorias de los procesos selectivos de referencia, en la forma que se determine en cada convocatoria de becas.

4. La beca inicial podrá ser renovada hasta en tres ocasiones, siempre que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Que la persona solicitante continúe cumpliendo los requisitos y las obligaciones establecidas en el artículo segundo de la presente orden.

2) Que quien dirija su preparación emita un informe de aprovechamiento favorable referido al tiempo transcurrido desde la concesión de la beca anterior.

3) En caso de llevar más de un año preparando la oposición, haber participado en el proceso de selección para acceso al cuerpo o escala que esté preparando convocado con posterioridad a la concesión de la beca anterior.

Artículo 8. *Recursos.*

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al

cve: BOE-A-2023-12303
Verificable en https://www.boe.es

de su publicación, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. Podrán dar lugar a la modificación de la resolución de acuerdo con lo dispuesto en la letra l) del artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el incumplimiento de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 2 de la presente orden.
2. Es obligación de la persona beneficiaria comunicar las modificaciones que, en su caso, pudieran producirse en relación con cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que hubiera sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención. A tales efectos, el plazo de comunicación será de diez días hábiles a contar desde el momento en que el beneficiario tenga conocimiento de la concurrencia de la circunstancia que daría lugar a la modificación.
3. La resolución de las solicitudes de modificación se dictará por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión, y se notificará, en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de las mismas.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 10. *Cuantía y pagos.*

Las cuantías y la forma de pago de las becas que conceda el INAP vendrán determinadas en la respectiva convocatoria, atendiendo a las disponibilidades y límites presupuestarios, en la que también se establecerá si el abono se va a realizar en pago único o fraccionado, de forma anticipada o con posterioridad a la realización de la actividad subvencionada. En función del gasto subvencionable, la convocatoria especificará si procede o no la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, si admitiera el pago por anticipado de la subvención, si los beneficiarios deben aportar garantía.

La cuantía individual será fijada conforme a las partidas presupuestarias disponibles, llevando a cabo, para su cálculo, una ponderación entre el número total de becas convocadas, el número de plazas convocadas y las solicitudes recibidas conforme a la última convocatoria de la que se tengan estos datos para cada uno de los procesos selectivos de cada uno de los Cuerpos y Escalas indicados en el artículo 1 de esta orden.

Artículo 11. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias de las becas que conceda el INAP quedan obligados, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular a:

a) Aceptar de forma expresa las condiciones y obligaciones establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria de las subvenciones, así como en la resolución de concesión.
b) Cumplir con el objetivo, y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca, en los plazos y condiciones especificados en la correspondiente convocatoria.

cve: BOE-A-2023-12303
Verificable en https://www.boe.es

c) Justificar ante el INAP, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para concurrir a la beca, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión o disfrute.

d) Comunicar al INAP la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a os fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en el artículo 22.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. No obstante, cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el INAP, por la Intervención General de la Administración General del Estado y por el Tribunal de Cuentas, y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar estos órganos en relación con la concesión o justificación de la subvención.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación o control o acrediten la justificación de la subvención.

h) Cumplir las obligaciones o deberes que específicamente establezca la respectiva convocatoria.

Artículo 12. *Justificación del cumplimiento de la actividad.*

Las personas beneficiarias de las becas deberán justificar que han cumplido la actividad para cuya realización se les haya concedido. Para ello, deberán presentar, con carácter semestral a partir del mes en que se paguen las becas, una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa de que han cumplido la actividad de preparación de oposiciones objeto de la ayuda, con indicación de las acciones concretas realizadas y de los resultados obtenidos, así como de que han cumplido las condiciones establecidas en esta orden y en la resolución de convocatoria.

b) Certificado o, subsidiariamente, declaración responsable de la persona o el centro que dirijan la preparación, de que la persona beneficiaria ha estado preparando las oposiciones con aprovechamiento satisfactorio durante el tiempo transcurrido desde la concesión de la beca.

c) Documentación económica que justifique la actividad de preparación: facturas de compra de materiales de estudio, pago de tasas para participar en el proceso selectivo correspondiente y admisión al mismo, facturas de desplazamiento y alojamiento para pruebas selectivas, o facturas de preparación, entre otros.

Artículo 13. *Reintegro y régimen sancionador.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme al procedimiento establecido en los artículos 41 y siguientes de dicha ley.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades y cuantía proporcionales que correspondan en el caso de que se acredite ocultación o alteración de circunstancias objeto de valoración, así como en caso de renuncia del beneficiario, en cualquier momento y por cualquier motivo que alegue.

cve: BOE-A-2023-12303
Verificable en https://www.boe.es

El incumplimiento por parte de la persona becada de las obligaciones señaladas en la presente orden, en la convocatoria, o en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o su cumplimiento extemporáneo llevará aparejada la revocación administrativa del otorgamiento de la beca, así como el reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca. A estos efectos, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. El cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite la actuación de la persona beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro también parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

3. Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos no pagados respecto al total de gastos subvencionables imputados.

4. Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 14. *Incompatibilidades.*

El disfrute de estas ayudas será incompatible con la obtención concurrente de cualesquiera subvenciones o ayudas otorgadas por la Administración General del Estado u otras administraciones o entes públicos o privados con la misma finalidad. En todo caso, cada solicitante únicamente podrá solicitar una beca para uno de los Cuerpos o Escalas.

Artículo 15. *Renuncia a la subvención concedida.*

1. En caso de renuncia a la subvención concedida, la persona adjudicataria deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de efectos, dirigida a la persona titular de la Dirección del INAP, quien resolverá estableciendo, en su caso, si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o solamente la anulación de los abonos pendientes, atendiendo al perjuicio causado.

2. Del mismo modo, se podrá adjudicar la subvención por el periodo de disfrute restante al candidato suplente según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección. La adjudicación de la subvención al sustituto se hará previa fiscalización de la Intervención Delegada.

Artículo 16. *Normativa supletoria.*

En lo no previsto en esta orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Supletoriamente se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional primera. *No incremento de gasto público.*

Las medidas de gestión contenidas en esta orden se atenderán con los medios personales y materiales existentes en el INAP, sin que supongan incremento de gasto público.

cve: BOE-A-2023-12303
Verificable en https://www.boe.es

Disposición adicional segunda. *Habilitación a la Dirección del INAP.*

Se faculta a la persona titular de la Dirección del INAP para resolver las dudas e incidencias que se puedan producir en cada convocatoria.

Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.1.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de mayo de 2023.–La Ministra de Hacienda y Función Pública, María Jesús Montero Cuadrado.

cve: BOE-A-2023-12303
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

12304 *Resolución de 23 de mayo de 2023, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se publica el Convenio con la Dirección General de Gobernanza Pública, para la cesión de uso de los servicios de la plataforma de formación basada en Moodle del INAP.*

Los representantes del Instituto Nacional de Administración Pública y de la Dirección General de Gobernanza Pública han suscrito, con fecha 17 de mayo de 2023, un Convenio para «La cesión de uso de los servicios de la plataforma de formación basada en Moodle del INAP».

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio resulta eficaz, una vez inscrito con fecha 18 de mayo de 2023, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público. Igualmente, conforme a este artículo el Convenio será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Por todo ello, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido Convenio como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 23 de mayo de 2023.–La Directora del Instituto Nacional de Administración Pública, Consuelo Sánchez Naranjo.

ANEXO

Convenio entre el Instituto Nacional de Administración Pública y la Dirección General de Gobernanza Publica para la cesión de uso de los servicios de la plataforma de formación basada en Moodle del INAP

De una parte, doña Consuelo Sánchez Naranjo, Directora del Instituto Nacional de Administración Pública (en adelante, INAP), organismo con NIF Q2811002A, y domicilio legal, a los efectos del presente convenio en calle de Atocha, 106, código postal 28012, Madrid, nombrada para este cargo mediante el Real Decreto 164/2021, de 16 de marzo, y facultada para este acto por el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.f) del Real Decreto 464/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Administración Pública.

Y, de otra parte, doña Clara Mapelli Marchena, Directora General de Gobernanza Pública, centro directivo con NIF S2833002E, y domicilio a los efectos del presente convenio en calle de Manuel Cortina, 2, código postal 28010, Madrid, nombrada por el Real Decreto 1141/2021, de 21 de diciembre (BOE del 22 de diciembre) y el ejercicio de las competencias atribuidas por la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado (BOE del 31 de diciembre).

cve: BOE-A-2023-12304
Verificable en https://www.boe.es

Reconociéndose mutuamente la competencia y capacidad para la firma de este documento,

EXPONEN

I. El INAP es un organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, según dispone el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE núm. 185, de 4 de agosto de 2021).

De acuerdo con el Estatuto del Instituto Nacional de Administración Pública, aprobado por el Real Decreto 464/2011, de 1 de abril, son fines esenciales del INAP, sin perjuicio de las competencias específicas que se reconozcan sobre estas materias a otros centros, institutos o escuelas de la Administración General del Estado, la formación y perfeccionamiento de los empleados públicos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos, así como del resto de entidades del sector público estatal, salvo en los supuestos en que otras disposiciones encomienden estas funciones a otros centros especializados, y la coordinación, colaboración y cooperación con los demás centros, institutos o escuelas de la Administración General del Estado o de sus organismos públicos que realicen tareas de selección, formación y perfeccionamiento de empleados públicos.

II. Que la Dirección General de Gobernanza Pública, en virtud a lo previsto por el artículo 16 del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, tiene encomendada el análisis, evaluación y asesoramiento en materia de organización y procedimientos; el impulso de las actuaciones de simplificación administrativa; la mejora de la calidad de los servicios; la determinación de criterios para el ejercicio de las funciones propias de las inspecciones generales de servicios; la gestión de los canales de acceso de la ciudadanía y empresas a los servicios públicos; la gobernanza de los registros y notificaciones electrónicas; la atención e información a la ciudadanía en materia de transparencia, así como el impulso, coordinación y seguimiento de los planes de gobierno abierto.

III. Que el INAP tiene como objetivo impulsar procesos de enseñanza y aprendizaje que contribuyan a dotar a las Administraciones públicas de personas competentes, con altas capacidades, flexibles y comprometidas con los valores del servicio público.

IV. Que el INAP ha impulsado el proyecto «Compartir», que se inició con el estudio de las posibilidades de compartir y colaborar entre las distintas Administraciones públicas y cuya finalidad es racionalizar la programación de los distintos centros de formación y de selección y conseguir una mayor eficiencia en la utilización de los recursos disponibles.

V. Que el INAP dispone de una plataforma de formación basada en Moodle.

VI. Que la Dirección General de Gobernanza Pública desea realizar formación en línea

VII. Que la Dirección General de Gobernanza Pública no dispone de una plataforma propia de formación, adecuada a sus necesidades y la utilización conjunta de esta herramienta del INAP da cumplimiento a lo previsto en el artículo 157.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

VIII. En el marco normativo de las relaciones entre Administraciones públicas establecido por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se consideran un instrumento, de uso generalizado por las Administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para lograr un fin común. Esta técnica de cooperación se ha acreditado como especialmente eficiente para la gestión de los recursos públicos desde la

cve: BOE-A-2023-12304
Verificable en https://www.boe.es

perspectiva de su aprovechamiento racional, la búsqueda de sinergias y la coordinación de esfuerzos entre las partes.

IX. Que es deseo de ambas instituciones, mediante el uso del instrumento del convenio, que el INAP ceda el uso de su plataforma de formación basada Moodle a la Dirección General de Gobernanza Pública.

Por todo lo anterior, bajo los principios de colaboración y cooperación que deben presidir las relaciones entre las Administraciones públicas, reconociéndose ambas partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar este convenio,

ACUERDAN

Primera. *Objeto.*

El objeto de este convenio es la cesión de uso a la Dirección General de Gobernanza Pública de la plataforma de formación basada en Moodle del INAP.

Segunda. *Obligaciones asumidas por las partes.*

1. Cesión de uso de la plataforma Moodle.

Se ajustará a las siguientes condiciones:

a) La cesión del uso será totalmente gratuita. El convenio no genera compromisos económicos ni obligaciones financieras para ninguna de las partes.

b) La cesión del uso no supondrá, en ningún caso, la asunción de ninguna otra obligación para el INAP en el desarrollo y funcionamiento de las actividades formativas de la Dirección General de Gobernanza Pública.

No obstante, el INAP garantiza a la Dirección General de Gobernanza Pública el uso pacífico de la citada plataforma, de tal forma que el INAP protegerá a la Dirección General de Gobernanza Pública y asumirá toda responsabilidad en relación con cualquier reclamación de terceras personas, físicas o jurídicas, que pretendan tener derechos sobre una parte o sobre toda la plataforma.

c) La cesión del uso no podrá, a su vez, ser cedida o transferida a terceros, ni subrogada a persona alguna, en todo o en parte.

d) La responsabilidad de la gestión y desarrollo de las actividades formativas de la Dirección General de Gobernanza Pública recaerá en la institución cesionaria.

e) La Dirección General de Gobernanza Pública, como cesionario, antes de utilizar la plataforma deberá entregar la estimación del número y denominación de las actividades formativas y del máximo de alumnos que prevé que la empleen en el año en curso, para así realizar un dimensionamiento adecuado del sistema y evitar posibles problemas de rendimiento. Para ejercicios futuros, dicha estimación deberá ser remitida al INAP antes del 30 de octubre del año anterior. En cualquier caso, el cesionario se compromete a comunicar, lo antes posible, cualquier cambio significativo que se produzca en dicha estimación.

f) El INAP, por su parte, se reserva el derecho a analizar cualquier aspecto de las actividades formativas del cesionario que pueda afectar al rendimiento de la plataforma y a realizar cuantas recomendaciones sean necesarias para la optimización de dicho rendimiento. Del mismo modo, en casos excepcionales, podrá clausurar un curso si, por causas técnicas, este afecte negativamente al funcionamiento de la plataforma de formación.

g) El INAP establecerá un procedimiento para la eliminación de los cursos impartidos por la Dirección General de Gobernanza Pública a través de la plataforma Moodle. Dicha eliminación se realizará por la Dirección General de Gobernanza Pública una vez transcurridos tres meses desde su finalización del curso. Si no se ha eliminado un curso trascurrido este plazo, el INAP podrá proceder a su eliminación. La Dirección

cve: BOE-A-2023-12304
Verificable en https://www.boe.es

General de Gobernanza Pública será responsable de la gestión de las copias de respaldo de los contenidos de sus propios cursos con anterioridad a dicha eliminación, pudiendo solicitar apoyo al INAP a través del Centro de Atención a Usuarios (CAU).

h) El CAU de la plataforma será la unidad responsable de atender las consultas técnicas relativas a la plataforma, y exclusivamente las que tengan este carácter técnico. La Dirección General de Gobernanza Pública deberá disponer de un buzón electrónico al cual redirigir las consultas que se realicen al CAU en materia de trámites administrativos o de gestión, consultas específicas de los contenidos de los cursos, altas, bajas y modificaciones del alumnado, consultas dirigidas al profesorado o cualquier otra que no sea de índole técnica referida al funcionamiento de la plataforma, que deberá resolver la propia Dirección General de Gobernanza Pública.

i) La cesión se refiere únicamente al uso de la plataforma Moodle, y no a las plataformas de alojamiento de vídeos o herramientas de videoconferencia que pueda disponer el INAP.

Tercera. *Financiación.*

La cesión del uso de la plataforma de formación basada en Moodle del INAP será totalmente gratuita, tal como se dispone en la cláusula anterior.

El convenio no genera compromisos económicos ni obligaciones financieras para ninguna de las partes que lo suscriben.

Cuarta. *Finalidad de la cesión.*

La cesión del uso de la plataforma de formación es exclusivamente para los fines previstos en este convenio y no supone para el INAP renuncia alguna de sus derechos.

Asimismo, la realización de actividades formativas en línea de la Dirección General de Gobernanza Pública a través de la citada plataforma no supone la renuncia de este a cualquiera de los derechos que pudieran corresponderle respecto a dichas actividades.

Quinta. *Informes.*

La institución cesionaria se compromete a facilitar al cedente un informe semestral acerca del funcionamiento de la plataforma Moodle en relación con las actividades finalizadas.

Sexta. *Comisión mixta de seguimiento.*

Se crea una comisión mixta de seguimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la citada ley.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este convenio. Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por unanimidad.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada por el Gerente del INAP y por la Directora General de Gobernanza Pública o persona en quien delegue.

Séptima. *Protección de datos y transparencia.*

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas partes, se atendrán a las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

cve: BOE-A-2023-12304
Verificable en https://www.boe.es

personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a esa norma.

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Octava. *Información pública.*

En la convocatoria de las actividades formativas que se impartan a través de la plataforma Moodle del INAP se hará constar la colaboración entre ambas instituciones.

Novena. *Régimen jurídico.*

El presente convenio tiene naturaliza administrativa, y queda sometido al régimen jurídico de los convenios establecidos en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del convenio deberán solventarse por acuerdo de las partes a través de la comisión de seguimiento. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo correspondiente.

Décima. *Modificación del convenio.*

La modificación de este convenio se ajustará a lo previsto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se recogerá expresamente mediante la firma de una adenda.

Undécima. *Extinción del convenio.*

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula sexta.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización alguna para ninguna de las partes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

3. El cumplimiento y la resolución de los convenios darán lugar a su liquidación, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. En cualquiera de los casos previstos de extinción, esta se producirá de un modo que no perjudique –o lo haga lo menos posible– los derechos de terceros, es decir,

cve: BOE-A-2023-12304
Verificable en https://www.boe.es

alumnos y usuarios de los distintos servicios cedidos por el INAP. Las actuaciones en curso, en todo caso, continuarán previo acuerdo de las partes, que fijarán un plazo improrrogable para su finalización en el seno del órgano de seguimiento. Una vez finalizado, se procederá a su liquidación.

5. El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes manifestando expresamente su voluntad de resolverlo con tres meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

Además, la comisión seguimiento decidirá por unanimidad las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes del convenio. De acuerdo a lo establecido en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para la posible indemnización por incumplimiento se tendrán en cuenta los siguientes criterios: gravedad del perjuicio causado a la otra parte, relación causal directa entre el incumplimiento y la producción de los daños, posibilidad de reparación, circunstancias concurrentes.

Duodécima. *Información pública e imagen institucional.*

Cada una de las partes destacará la colaboración que mantiene con la otra en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de sus actividades conjuntas.

A estos efectos, ambas partes se comprometen a respetar recíprocamente sus directrices de imagen institucional.

Decimotercera. *Efectos y duración.*

El presente Convenio se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», y tendrá una duración de cuatro años. Así mismo, podrá ser prorrogado, hasta un máximo de cuatro años, por acuerdo expreso y unánime de las partes. En este caso la prórroga deberá ser formalizada por escrito, mediante adenda, antes de la expiración del plazo convenido.

En este último caso las partes se comprometen a garantizar la finalización del curso por parte de los alumnos.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en formato digital.–Por el Instituto Nacional de Administración Pública, la Directora, Consuelo Sánchez Naranjo.–Por la Dirección General de Gobernanza Pública, la Directora General, Clara Mapelli Marchena.

cve: BOE-A-2023-12304
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

12305 *Orden HFP/521/2023, de 14 de mayo, por la que se conceden incentivos regionales, previstos en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, para la realización de proyectos de inversión.*

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo.

Los Reales Decretos 161/2008, de 8 de febrero, 162/2008, de 8 de febrero, 163/2008, de 8 de febrero, 165/2008, de 8 de febrero, 166/2008, de 8 de febrero, 167/2008, de 8 de febrero, 168/2008, de 8 de febrero, 169/2008, de 8 de febrero, 170/2008, de 8 de febrero y 171/2008, de 8 de febrero, establecieron la delimitación de las Zonas de Promoción Económica de la Comunidad Autónoma de Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Comunitat Valenciana, Aragón, Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, Canarias, Comunidad Autónoma de Extremadura y Comunidad de Castilla y León, respectivamente, y fijaron los objetivos dentro de dichas zonas, así como los sectores promocionables y la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en dichas zonas a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos.

Se han presentado solicitudes para acogerse a estos incentivos regionales y se han tramitado las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, de acuerdo con las propuestas del Consejo Rector y de los Grupos de Trabajo previstos, respectivamente, en los artículos 18 y 20 del Real Decreto 899/2007, de 6 de julio y al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 del mencionado Real Decreto,

He tenido a bien disponer:

Primero. *Concesión de Incentivos Regionales.*

Se conceden incentivos regionales a los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo de esta Orden en el que se indican el importe de los mismos, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear.

Segundo. *Resoluciones individuales.*

1. La Dirección General de Fondos Europeos notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales y particulares que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o ampliación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma y las correspondientes ordenanzas municipales.

cve: BOE-A-2023-12305
Verificable en https://www.boe.es

Tercero. *Abono de las subvenciones.*

1. La adquisición de los derechos por los perceptores de las subvenciones que puedan derivarse de la presente Orden queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la aprobación del correspondiente expediente de gasto por el órgano competente, previa la preceptiva fiscalización favorable de la Intervención.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15 «Hacienda y Función Pública», rúbrica 15.14.422A.771 del vigente presupuesto, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Cuando la subvención se cofinancie por los Fondos Estructurales de la Comisión Europea, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas por dichos Fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

5. Los pagos parciales, que tendrán el carácter de pagos a cuenta, estarán debidamente afianzados y sujetos a inspecciones y rectificaciones, en su caso, de acuerdo con la normativa vigente.

6. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente como en la resolución individual, el beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delitos contra la hacienda pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

Madrid, 14 de mayo de 2023.–La Ministra de Hacienda y Función Pública. P.D. (Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre), la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, María José Gualda Romero.

cve: BOE-A-2023-12305
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

COD.EXPTE.	EMPRESA/LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO
	Zona de promoción económica de Aragón			
	HUESCA			
HU/247/E50	VALENTE IBERICA, S.L.U.	4.792.140,00	910.506,60	21
	Velilla de Cinca			
	ZARAGOZA			
Z/311/E50	CIRCULAR TEXTILE RECYCLING SOLUTIONS, S.L.	1.521.505,00	243.440,80	15
	Cuarte de Huerva			
	Zona de promoción económica del Principado de Asturias			
	ASTURIAS			
AS/1390/P01	NORMAGRUP TECHNOLOGY, S.A.	2.639.647,00	395.947,05	6
	Llanera			
AS/1392/P01	ALUSIGMA, S.A.	6.860.917,00	548.873,36	0
	Gijón			
	Zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia			
	MURCIA			
MU/1562/P02	FLEXOGRÁFICA DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	3.381.433,00	608.657,94	10
	Molina de Segura			
MU/1566/P02	PERSIMASTER, S.L.	1.631.025,00	375.135,75	5
	Murcia			
	Zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha			
	ALBACETE			
AB/389/P03	ABONOS ORGÁNICOS MONTAGUD, S.L.	8.457.015,00	2.621.674,65	21
	Almansa			

cve: BOE-A-2023-12305
Verificable en https://www.boe.es

COD.EXPTE.	EMPRESA/LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO
AB/391/P03	VENAIR CLEAN ENERGY, S.L. Almansa	2.274.100,00	545.784,00	100
AB/392/P03	CANDY SPAIN, S.L. Hellín	11.158.697,00	1.896.978,49	30
AB/393/P03	MECANOACID, S.L. Chinchilla de Monte-Aragón	2.527.431,00	303.291,72	8
AB/394/P03	LABORATORIOS VINFER, S.A. Albacete	1.869.918,00	299.186,88	1
AB/396/P03	FABRI-KIT, S.L.U. Roda, La	3.251.470,00	520.235,20	0
	CIUDAD REAL			
CR/384/P03	SANITLTH ENDOSCOPICA, S.A. Miguelturra	3.227.621,00	839.181,46	15
	GUADALAJARA			
GU/270/P03	ONDU-EMBALAJE, S.A.U. Alovera	2.498.456,00	274.830,16	2
	TOLEDO			
TO/840/P03	ENGINEERED FIRE PIPING, S.L. Yunclillos	2.934.746,00	674.991,58	20
	Zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de Galicia			
	LUGO			
LU/378/P05	MADRID AIRPORT HOTELS, S.L. Guitiriz	5.502.470,00	1.320.592,80	46

COD.EXPTE.	EMPRESA/LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO
	Zona de promoción económica de Canarias			
	LAS PALMAS			
GC/830/P06	LAS CORONAS DE TEGUISE, S.L.	11.941.092,00	1.910.574,72	0
	Teguise			
GC/836/P06	HOTEL NEW TREND, S.L.	11.469.714,00	3.440.914,20	60
	Yaiza			
GC/838/P06	ASHTAVINAYAKA, S.L.	4.019.750,00	1.447.110,00	7
	San Bartolomé de Tirajana			
GC/839/P06	SERVATUR, S.A.	6.678.030,00	1.469.166,60	8
	Mogán			
GC/843/P06	ALCRUZ CANARIAS, S.L.	1.273.898,00	203.823,68	3
	Agüimes			
	S.C. TENERIFE			
TF/605/P06	PRÍNCIPE GRAND HOTEL, S.L.	3.851.013,00	1.078.283,64	17
	Santa Cruz de Tenerife			
TF/610/P06	NOODLEBOX MANUFACTURING, S.L.	721.393,00	331.840,78	5
	San Miguel de Abona			
TF/611/P06	HOTEL ATLANTIC HILLS, S.L.	5.415.448,00	1.624.634,40	16
	Puerto de la Cruz			
TF/612/P06	PROMOTORA HOTELERA CANARIA, S.A.	14.969.038,00	3.742.259,50	30
	Adeje			
TF/618/P06	WELYSIS INDUSTRIES, S.L.	942.476,00	395.839,92	3
	Santa Cruz de Tenerife			

cve: BOE-A-2023-12305
Verificable en https://www.boe.es

COD.EXPTE.	EMPRESA/LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO
	Zona de promoción económica de la Comunidad de Castilla y León			
	ÁVILA			
AV/209/P07	ALUMISEL, S.A.U.	5.995.949,00	899.392,35	20
	Arévalo			
AV/210/P07	ALBEA INVERSIONES, S.L.	1.366.284,00	259.593,96	6
	Candeleda			
	Zona de promoción económica de Andalucía			
	CÁDIZ			
CA/951/P08	CÁPSULAS TORRENT, S.A.	8.804.594,00	1.408.735,04	8
	Jerez de la Frontera			
	CÓRDOBA			
CO/854/P08	AMARITTA FOOD, S.L.	3.039.877,00	607.975,40	5
	Córdoba			
CO/861/P08	ARRENDAMIENTOS Y EXPLOTACIONES HOTELERAS PEDRERO, S.L.	6.132.762,00	1.901.156,22	21
	Córdoba			
CO/862/P08	MADERA Y DERIVADOS LEIVA APARICIO, S.L.	917.000,00	302.610,00	3
	Priego de Córdoba			
	HUELVA			
H/465/P08	POLISUR 2000, S.L.U.	4.606.354,00	921.270,80	15
	Lepe			
	JAÉN			
J/753/P08	ETENON FITNESS, S.L.U.	918.692,00	275.607,60	7
	Pegalajar			

cve: BOE-A-2023-12305
Verificable en https://www.boe.es

COD.EXPTE.	EMPRESA/LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO
	MÁLAGA			
MA/1022/P08	PAALWIN PARK, S.L.	1.768.455,00	459.798,30	27
	Rincón de la Victoria			
	Zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
	BADAJOZ			
BA/1206/P11	EXTREMADURA TORREPET, S.L.	6.760.000,00	811.200,00	4
	Torremejía			
BA/1212/P11	PORTICO, GESTION E INGENIERIA, S.L.	1.986.263,00	734.917,31	10
	Villafranca de los Barros			
BA/1213/P11	VEGENAT HEALTHCARE, S.L.U.	11.568.471,00	2.429.378,91	29
	Badajoz			
	Zona de promoción económica de la Comunitat Valenciana			
	ALICANTE			
A/897/P12	PONS QUÍMICAS, S.L.	8.892.545,00	800.329,05	7
	Jávea			

https://www.boe.es
BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

12306 *Orden HFP/522/2023, de 22 de mayo, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por el que se conceden incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, para la realización de proyectos de inversión.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 17 de mayo de 2023, adoptó un Acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se conceden incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, para la realización de proyectos de inversión.

Considerando la naturaleza de dicho Acuerdo,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 17 de mayo de 2023. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Orden Ministerial.

Madrid, 22 de mayo de 2023.–La Ministra de Hacienda y Función Pública, P.D. (Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre), la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, María José Gualda Romero.

ANEXO

Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

Propuesta a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión de 17 de mayo de 2023.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos,

ACUERDA

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo.

Los Reales Decretos 162/2008, de 8 de febrero, y 168/2008, de 8 de febrero, establecieron la delimitación de las zonas de promoción económica de Andalucía y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, respectivamente, y fijaron los objetivos dentro de dichas zonas, así como los sectores promocionables, la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en dichas zonas a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos.

Se han presentado solicitudes para acogerse a estos incentivos regionales y se han tramitado las mismas de conformidad con la legislación que les afecta. Una vez estudiadas dichas solicitudes por el Consejo Rector, se elevan las respectivas propuestas de concesión a esta Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos

cve: BOE-A-2023-12306
Verificable en https://www.boe.es

Económicos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 899/2007, de 6 de julio.

Primero. *Concesión de Incentivos Regionales.*

Se conceden incentivos regionales a los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo de este Acuerdo en el que se indican el importe de los mismos, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear.

Segundo. *Resoluciones individuales.*

1. La Dirección General de Fondos Europeos notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales y particulares que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o ampliación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma y las correspondientes ordenanzas municipales.

Tercero. *Abono de las subvenciones.*

1. La adquisición de los derechos por los perceptores de las subvenciones que puedan derivarse del presente Acuerdo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la aprobación del correspondiente expediente de gasto por el órgano competente, previa la preceptiva fiscalización favorable de la Intervención.
2. El abono de las subvenciones a que dé lugar el presente Acuerdo quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15 «Hacienda y Función Pública», rúbrica 15.14.422A.771 del vigente presupuesto y posteriores ejercicios, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.
3. Los titulares de las subvenciones concedidas por el presente Acuerdo quedan sujetos a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Cuando la subvención se cofinancie por los Fondos Estructurales de la Comisión Europea, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas por dichos Fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.
5. Los pagos parciales, que tendrán el carácter de pagos a cuenta, estarán debidamente afianzados y sujetos a inspecciones y rectificaciones, en su caso, de acuerdo con la normativa vigente.
6. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente como en la resolución individual, el beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delitos contra la hacienda pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

cve: BOE-A-2023-12306
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

COD.EXPTE.	EMPRESA/LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO
	Zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha			
	TOLEDO			
TO/839/P03	COMPLEJOS DE VINILO, S.A.	31.366.818,00	8.782.709,04	20
	Illescas			
	Zona de promoción económica de Andalucía			
	ALMERÍA			
AL/741/P08	COSENTINO INDUSTRIAL, S.A.U.	185.150.000,00	25.939.515,00	180
	Cantoria			
	CÁDIZ			
CA/949/P08	PUNTA BERMEJA, S.L.	21.341.679,00	5.975.670,12	30
	Puerto de Santa María, El			
	MÁLAGA			
MA/1023/P08	CASTILLO DE SAN LUIS, S.L.	31.313.360,00	2.818.202,40	5
	Marbella			
MA/1026/P08	COMPLEJO PINOMAR, S.L.U.	28.364.563,00	3.687.393,19	60
	Marbella			
MA/1033/P08	CINARA PROPERTIES, S.L.	18.431.223,00	2.580.371,22	25
	Málaga			

https://www.boe.es
BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

12307 *Resolución de 23 de mayo de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el procedimiento 2/953/2022, interpuesto ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta.*

La Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, comunica la interposición por parte de la Unión Sindical Obrera, (USO), Federación Estatal de Servicios, Movilidad y Consumo de la UGT y Sindicato Independiente de Comunicación y Difusión (SI), del recurso contencioso-administrativo seguido contra el Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de octubre de 2022, por el que se autoriza la modificación del artículo 34 de los Estatutos Sociales de la sociedad mercantil estatal Corporación de Radio y Televisión Española, SA SME, por lo que se procede mediante la presente Resolución a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos que se encuentren interesados en aquel, disponiendo de un plazo de nueve días, si a su derecho conviene, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 23 de mayo 2023.–La Secretaria General Técnica, Marta de Andrés Novo.

cve: BOE-A-2023-12307
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

12308 *Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma del País Vasco, en materia de gestión electoral.*

Habiéndose suscrito el 23 de mayo de 2023 el Convenio en materia de gestión electoral entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma del País Vasco, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 24 de mayo de 2023.–El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

ANEXO

Convenio en materia de gestión electoral entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma del País Vasco

Madrid, 23 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ministro del Interior, don Fernando Grande-Marlaska Gómez, nombrado por el Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, actuando en representación de este Ministerio de acuerdo con lo previsto en los artículos 48.2 y 61.k), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, de otra, el Vicelehendakari Primero y Consejero de Seguridad del Gobierno Vasco, don Josu Iñaki Erkoreka Gervasio, nombrado por el Decreto 20/2020, de 7 de septiembre, del Lehendakari, actuando en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma, autorizado para este acto en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2023.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada una interviene, la capacidad legal para la firma del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el principio de cooperación consagrado implícitamente en la Constitución española, así como el principio de colaboración recogido en los principios generales y de actuación establecidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico (LRJSP) son principios informadores que deben presidir las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en las sentencias del Tribunal Constitucional 64/1982, 71/1983 y 104/1988, sin que ello implique la extensión de las competencias estatales (SSTC 18/1982, 880/1985 y 96/1986).

Segundo.

Que de conformidad con el artículo 3 de la LRJSP, las Administraciones públicas deberán respetar en su actuación y relaciones, entre otros, los principios de buena fe,

cve: BOE-A-2023-12308
Verificable en https://www.boe.es

confianza legítima, y lealtad institucional, responsabilidad por la gestión pública, y cooperación, colaboración y coordinación.

Tercero.

Que la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, establece que lo dispuesto en esta ley se entiende sin perjuicio del ejercicio de las competencias reconocidas, dentro del respeto a la Constitución y a la citada Ley Orgánica, a las Comunidades Autónomas por sus respectivos Estatutos en relación con las elecciones a sus Asambleas Legislativas. Asimismo, dispone que, en aplicación de las competencias que la Constitución reserva al Estado, se aplican también a las elecciones a Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas convocadas por estas, los siguientes artículos del título preliminar y del título I de esta Ley Orgánica: 1 al 42; 44; 44 bis; 45; 46.1, 2, 4, 5, 6 y 8; 47.4; 49; 50 1, 2 y 3; 51.2 y 3; 52; 53; 54; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 65; 66; 68; 69; 70.1 y 3; 72; 73; 74; 75; 85; 86.1; 87.2; 90; 91; 92; 93; 94; 95.3; 96; 103.2; 108.2 y 8; 109 a 119; 125 a 130; 131.2; 132, y 135 a 152. Los restantes artículos del título I de esta Ley tienen carácter supletorio de la legislación que en su caso aprueben las Comunidades Autónomas, siendo de aplicación en las elecciones a sus Asambleas Legislativas en el supuesto de que las mismas no legislen sobre ellos.

Cuarto.

Que la celebración de procesos electorales, tanto en casos de concurrencia electoral como en aquellos casos en los que no se produzca dicha concurrencia, justifica la necesidad de adoptar determinadas soluciones comunes que en virtud de la colaboración y coordinación que ha de primar entre Administraciones Publicas, faciliten la gestión electoral y permitan llevar a cabo el complejo operativo electoral con eficacia y eficiencia.

Quinto.

Que el Estado interviene en todos los procesos electorales por su competencia exclusiva en determinadas materias, y con independencia de quién sea el poder público convocante. Esta intervención se realiza a través de la Oficina del Censo Electoral, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, el Ministerio de Defensa y los dispositivos de seguridad en los que deban intervenir las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, por lo que asume los gastos derivados de estas actuaciones, que no son objeto del presente convenio. Del mismo modo, y en aplicación de la competencia en materia del servicio postal universal, el Estado es el encargado de imponer las obligaciones postales en materia electoral al operador del servicio postal universal y asumir la correspondiente compensación.

Sexto.

1. Que cada una de las Administraciones es responsable de la gestión de su proceso electoral y ostenta la competencia de anunciar los avances y datos de participación, y los resultados provisionales respectivos. No obstante, ambas partes se comprometen a colaborar con el objetivo de utilizar los recursos necesarios de una manera eficiente, previendo el préstamo de recursos cuando fuera necesario y facilitando una gestión electoral coordinada en aquellos elementos que resulten comunes a los procesos electorales que se celebren de manera concurrente.

2. Las partes reconocen la conveniencia y ventajas del uso compartido de tecnologías en la gestión electoral, así como la utilización conjunta de sistemas de recogida, transmisión y tratamiento de datos electorales.

Todo ello con la finalidad de contribuir a una gestión más eficaz del presupuesto electoral de ambas Administraciones Públicas.

cve: BOE-A-2023-12308
Verificable en https://www.boe.es

Séptimo.

Que el Tribunal de Cuentas ha señalado que es necesario profundizar en el reparto de cargas y costes entre el Estado y las Comunidades Autónomas, en su Informe de 19 de diciembre de 2019, de fiscalización de los gastos del Ministerio del Interior en la gestión y desarrollo de procesos electorales 2015-2017, apartado IV Recomendaciones, donde se recoge lo siguiente:

«2. Se sugiere al Ministerio del Interior aplicar unos criterios homogéneos en el reparto de gastos a realizar entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en los casos de concurrencia de procesos electorales.

3. El Ministerio del Interior debería adoptar las medidas necesarias para instar a las Comunidades Autónomas a remitir formalmente información sobre la ejecución de los convenios de colaboración suscritos, a fin de realizar un adecuado seguimiento de los mismos».

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Naturaleza y objeto.*

Dentro de las diferentes tipologías de convenios regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, nos encontramos ante un convenio interadministrativo, suscrito por la Administración General del Estado (Ministerio del Interior), y la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El objeto del presente convenio es determinar actuaciones de colaboración en materia de gestión de procesos electorales, que permitan a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma emplear de manera eficaz y eficiente los recursos públicos necesarios, tanto en supuestos de concurrencia electoral como en aquellos casos en que esta no se produzca. Existe concurrencia electoral en aquellos supuestos en los que coincida la celebración de elecciones de competencia estatal con elecciones al Parlamento Vasco.

Segunda. *Compromisos en caso de concurrencia electoral.*

1. Mesas electorales.

1.1 Dieta.

Las personas que integran las Mesas electorales tienen derecho a una dieta, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, y la Orden INT282/2019, de 7 de marzo, de regulación de la dieta de los miembros de las Mesas Electorales, y de conformidad con la disposición adicional segunda, apartado 2 del Decreto 148/2018, de 16 de octubre, por el que se regulan las gratificaciones de las personas participantes en las Elecciones al Parlamento Vasco.

La Mesa electoral es común para todos los procesos que se celebren de manera concurrente, y ambas Administraciones son responsables de dotarlas de los medios necesarios y deben asumir de manera conjunta los costes correspondientes.

El Ministerio del Interior asumirá el coste de las dietas establecidas en la citada Orden, mientras la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco completará esta cantidad hasta la prevista en su Decreto, lo que a efectos del presente convenio permitirá a las personas que integran las Mesas electorales hacer frente a los gastos de avituallamiento y desplazamiento que en su caso pudieran ser necesarios.

cve: BOE-A-2023-12308
Verificable en https://www.boe.es

1.2 Pago de las dietas.

La Administración de la Comunidad Autónoma y la Delegación del Gobierno coordinarán actuaciones y determinarán la forma concreta en la que se procederá al pago de las dietas, pudiendo hacerse cargo ambas Administraciones o asumiendo una sola la gestión del pago total y repercutiendo el coste correspondiente en la otra en los términos previstos en el párrafo final de la cláusula cuarta del presente convenio.

1.3 Seguridad Social para las personas que integran las Mesas electorales. De conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, toda persona designada para desempeñar funciones en una Mesa electoral debe estar protegida por el sistema de la Seguridad Social de todos los riesgos que se deriven de su condición, tanto de titular como de suplente, y tengan relación directa con el desempeño de sus funciones.

El Ministerio del Interior asume las gestiones necesarias para realizar el alta correspondiente, así como el coste que de ello se derive.

1.4 Accesibilidad del proceso electoral para las personas que integran las Mesas electorales.

La Administración encargada de la gestión electoral debe atender a la diversidad funcional de las personas que integran las Mesas electorales prestando los apoyos necesarios.

a) Personas con discapacidad auditiva.

Las personas con algún tipo de discapacidad auditiva que sean designadas para integrar las Mesas electorales podrán solicitar los apoyos que necesiten a la Junta Electoral de Zona, según lo dispuesto en el Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales. Este apoyo consistirá en intérprete de lengua de signos o bucle magnético y su coste será asumido por el Ministerio del Interior.

b) Personas ciegas o con grave discapacidad visual, sordociegos y personas con discapacidad intelectual.

El coste de los apoyos que la Administración electoral, a solicitud de los interesados, decida que deben ser puestos a su disposición, será asumido por el Ministerio del Interior.

Asimismo, las partes se comprometen a poner a disposición de las personas que integran las Mesas, documentación de lectura fácil, así como a introducir progresivamente una cartelería compatible con la accesibilidad cognitiva, asumiendo el coste que de ello se derive.

2. Material Electoral.

2.1 Urnas, cabinas y soportes señalizadores.

El Ministerio del Interior prestará las urnas necesarias para el proceso autonómico previa solicitud de la Administración de la Comunidad Autónoma. Esta solicitud deberá incorporar una previsión de necesidades y habrá de comunicarse directamente a la Delegación del Gobierno. El Ministerio del interior suministrará, teniendo en cuenta su uso común, cabinas y soportes señalizadores de locales.

2.2 Impresos y sobres electorales.

La fabricación y distribución del material electoral impreso común a los procesos concurrentes, según lo previsto en el artículo 5.4 y anexo 11 del Real Decreto 605/1999,

cve: BOE-A-2023-12308
Verificable en https://www.boe.es

de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, será asumida por el Ministerio del Interior, así como el gasto correspondiente.

Se consideran material común, además de los señalados, los sobres especiales que utilizan las personas que residen permanentemente en el extranjero (CERA) para remitir su voto a los apartados de Correos abiertos por las oficinas consulares, siempre que en el proceso de competencia estatal concurrente con el autonómico estas personas tengan derecho de voto.

2.3 Manual de Instrucciones para las personas que integran las Mesas electorales.

El Ministerio del Interior asumirá la elaboración, fabricación, y distribución de un Manual de Instrucciones para las personas que integran las Mesas Electorales que incorporará las especialidades correspondientes a las elecciones autonómicas y aquellas observaciones formuladas por la Administración de la Comunidad Autónoma y que, una vez, supervisado por la Junta Electoral Central y la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma del País Vasco, será aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La Administración de la Comunidad Autónoma comunicará al Ministerio del Interior la fecha en la que se produzca la aprobación por el Consejo de Gobierno y el Ministerio del Interior pondrá en conocimiento de aquella la fecha de la aprobación por Consejo de Ministros.

2.4 Distribución del material.

Al objeto de agilizar y optimizar la gestión electoral, la Delegación del Gobierno coordinará con la Administración de la Comunidad Autónoma la distribución del material electoral.

2.5 Voto CERA.

Con el objeto de garantizar la gratuidad del voto de las personas inscritas en el CERA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Ministerio del Interior instará al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación el uso de apartados de correos específicos que permitan el franqueo en destino, de modo que no deban adelantar pago alguno por el envío de su voto a la Oficina o sección consular. Asimismo, el Ministerio del Interior, teniendo en cuenta que se trata de un sobre de uso común para los procesos concurrentes siempre que en el caso de las elecciones de competencia estatal no se trate solo de elecciones locales (donde los CERA no tiene derecho de voto), asumirá el coste de la fabricación de los modelos de sobres específicos para el envío a la Oficina o sección consular para cada país de residencia que pudieran ser necesarios para hacer efectivos estos envíos a franquear en destino. En aquellos países donde no haya sido posible la apertura de apartado de correos, el Ministerio del Interior asumirá igualmente la devolución del coste del envío (que es único para todos los procesos concurrentes en los que puedan votar) mediante giro postal a la dirección proporcionada por la persona inscrita en el CERA que haya tenido que hacer frente al coste de este envío.

Si durante el periodo de vigencia del convenio se produjera alguna modificación del procedimiento de voto de las personas electoras CERA o en el de la devolución del coste del envío, la Comisión de Seguimiento podrá acordar las adaptaciones del presente apartado a dicha modificación.

2.6 Mesas Administradas Electrónicamente (MAEs).

Teniendo en cuenta la conveniencia de hacer uso de las tecnologías aplicadas a la gestión electoral para garantizar su eficacia y eficiencia, así como para facilitar la labor de las personas que integran las Mesas electorales, si el Ministerio del Interior decidiese la instalación de MAEs asumirá los gastos correspondientes a su uso como herramienta para las Mesas electorales.

cve: BOE-A-2023-12308
Verificable en https://www.boe.es

Estas MAEs tendrán en cuenta la concurrencia electoral allí donde se produzca.

En caso de que la Comunidad Autónoma decida la utilización de estas MAEs para el envío de los datos de sus elecciones al Centro de Proceso de Datos autonómico, deberá contemplarlo, en su caso, en el contrato de difusión provisional de resultados y asumir los gastos que de ello pudieran derivarse.

Del mismo modo, si la Comunidad Autónoma decide la instalación de MAEs allí donde el Ministerio del Interior no lo hubiera contemplado, ambas Administraciones asumirán los compromisos correspondientes en los términos recogidos, asumiendo entonces la Comunidad Autónoma el gasto para su uso por la Mesa electoral y, en su caso, el Ministerio del Interior el de la trasmisión de los datos de su proceso electoral al Centro de Proceso de Datos del Estado.

La Comisión de Seguimiento podrá acordar el alcance de dicha implantación (lugar y número de Mesas).

3. Accesibilidad de los procesos electorales.

El Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo, aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales. Tal y como establece la Disposición Adicional Primera, ambas Administraciones se comprometen a colaborar para garantizar que las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en los procesos electorales concurrentes se cumplan de manera homogénea, eficaz y eficiente.

Ambas administraciones intercambiarán información relativa a las medidas que en materia de accesibilidad se adopten.

El Ministerio del Interior, salvo en los supuestos en los que la concurrencia solo se produzca con elecciones locales (en las que este procedimiento no es de aplicación) se compromete a poner a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco el servicio de atención telefónica a las personas solicitantes del procedimiento de voto accesible regulado en el Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio.

Ambas Administraciones se comprometen a la utilización progresiva de material que cumpla los estándares de accesibilidad, principalmente en lo que se refiere a la cartelería, así como a implementar progresivamente material en lectura fácil.

4. Acondicionamiento de locales.

La Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco asumirá el coste derivado del acondicionamiento de locales e informará al Ministerio del Interior de las medidas adoptadas y de su coste.

5. Transporte para el electorado.

El coste del trasporte gratuito para el electorado correrá a cargo de la Comunidad Autónoma. Al finalizar el proceso, y en el plazo del mes siguiente a las elecciones, la Comunidad informará al Ministerio del Interior de las medidas adoptadas y de su coste.

6. Campañas institucionales.

El Ministerio del Interior incluirá en las campañas institucionales que realice, la alusión a todos los procesos concurrentes. Además, el Ministerio del Interior cede estas campañas institucionales para su difusión por la Administración de la Comunidad Autónoma en un soporte tal que le permita la inclusión de sus símbolos de identidad institucional al final de los mensajes.

cve: BOE-A-2023-12308
Verificable en https://www.boe.es

7. Apoyo a Juntas Electorales: Locales y medios.

El Ministerio del Interior pone a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma sus aplicaciones informáticas de apoyo a las Juntas, entre las que están la de la gestión de las candidaturas y la del escrutinio general o definitivo.

La Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco facilitará, en caso necesario, la instalación de medios complementarios por el Ministerio del Interior, y permitirá que las comunicaciones con todas las Juntas Electorales del territorio de la respectiva Comunidad Autónoma se realicen a través de la infraestructura de comunicaciones propia de las sedes judiciales en que se ubican dichas Juntas. Estas comunicaciones se realizarán a través de los servicios de telecomunicaciones de la Comunidad Autónoma a las sedes judiciales en las que se ubican dichas Juntas.

Apoyo a las Juntas Electorales de Zona. Ambas Administraciones deberán instar a los Ayuntamientos el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, de conformidad con el cual la dotación de medios a las Juntas Electorales de Zona corresponde a estos. Si los Ayuntamientos justificaran su incapacidad para asumir dicha dotación de medios, el Ministerio del Interior, cuando la concurrencia se produzca con las elecciones locales, asumirá el coste de los medios complementarios necesarios. En los casos en los que la concurrencia no se produzca con elecciones locales, el coste será asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma.

8. Infraestructura para la captura de datos.

Las partes se comprometen a favorecer la utilización conjunta de las tecnologías aplicadas a la gestión electoral y de los sistemas de recogida, transmisión, y tratamiento de los datos electorales. Todo ello con la finalidad de contribuir a una gestión más eficaz del presupuesto electoral de ambas Administraciones Públicas.

8.1 Representantes de la Administración (o personas designadas por la Administración en las Mesas).

Teniendo en cuenta que no existe una normativa reguladora sobre esta materia, las partes acuerdan:

8.1.1 Selección y nombramiento.

La persona que ejerza esta función será la misma para todos los procesos concurrentes. Su designación y nombramiento deberá ser consensuado entre la Delegación del Gobierno y la Comunidad Autónoma, en su caso a través de los Ayuntamientos, procurando que sean preferentemente empleadas y empleados públicos, salvo en circunstancias excepcionales y debidamente justificadas.

8.1.2 Retribución.

Las dos Administraciones asumirán el coste de las retribuciones, de forma que la cantidad que aporte el Ministerio del Interior para cada una de estas personas será el 50% del tope máximo establecido en las Instrucciones Económico Administrativas del Ministerio.

En aplicación de la previsión recogida en la Disposición Adicional Segunda 3 del Decreto 148/2018, de 16 de octubre, por el que se regulan las gratificaciones de las personas participantes en las Elecciones al Parlamento Vasco y otros gastos de funcionamiento vinculados a la Administración Electoral, la cantidad que aporte la Comunidad Autónoma será el 70% de las cantidades recogidas en el art. 12 del referido Decreto.

cve: BOE-A-2023-12308
Verificable en https://www.boe.es

8.1.3 Seguro.

Ambas Administraciones cubrirán a aquellos de sus empleadas y empleados públicos que ejerzan las funciones de representante de la Administración por el sistema de seguridad social durante el tiempo y las jornadas en las que desempeñen dichas funciones, entendiéndose las mismas como servicios extraordinarios de su puesto de trabajo habitual. El Ministerio del Interior asumirá el coste del seguro de los representantes de la Administración que no sean empleadas y empleados públicos.

8.1.4 Formación.

La Administración de la Comunidad Autónoma colaborará con la Delegación del Gobierno en la organización de las sesiones de formación necesarias para las personas que ejerzan la función de representantes de la Administración, asumiendo los costes que pudieran derivarse por aspectos no comunes a los procesos concurrentes, y proporcionará los locales adecuados cuando fuera necesario en coordinación con la Delegación del Gobierno.

8.2 Dispositivos móviles.

Cuando esté prevista la utilización de dispositivos móviles para la trasmisión de la información, ambas Administraciones incluirán en los pliegos de licitación del contrato de servicios para la difusión de los resultados del escrutinio provisional, una previsión que establezca que en la oferta económica se deberá desglosar el coste del dispositivo móvil y que, si resultase adjudicatario de todos los procesos concurrentes, podrán autorizar la cesión del uso del dispositivo para la transmisión de datos al otro poder público convocante, sin que ello suponga un coste añadido de ningún tipo ni para la administración cedente, ni para la cesionaria. Esta cesión no incluye el coste de las comunicaciones para la trasmisión de los datos desde el dispositivo móvil.

8.3 Punto de control periférico.

El Ministerio del Interior pondrá a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma, un punto de control periférico (PCP) por provincia, en la ubicación que ella determine, para el seguimiento del flujo de envío y recepción de la información correspondiente a los procesos de competencia estatal.

Del mismo modo, en consideración a las tareas de seguimiento de la jornada electoral por la Delegación del Gobierno, la Administración de la Comunidad Autónoma pondrá a disposición del Ministerio del Interior un PCP en las mismas condiciones expresadas.

9. Concreción de otros aspectos de la colaboración.

9.1 Intercambio de datos de resultados.

Cada una de las Administraciones, como responsable de su proceso electoral, ostenta la competencia exclusiva de anunciar y hacer públicos los datos de participación y los resultados provisionales respectivos.

Ambas Administraciones se facilitarán los datos de participación y los resultados provisionales propios en tiempo real, en formato electrónico y donde cada una de ellas determine para su recepción y con una estructura de datos previamente acordada.

9.2 Información sobre jornada laboral y permisos.

La Administración de la Comunidad Autónoma informará al Ministerio del Interior, a medida que se vayan aprobando, sobre las disposiciones que se adopten en materia de jornada laboral y permisos de las personas que intervienen en el proceso electoral.

cve: BOE-A-2023-12308
Verificable en https://www.boe.es

9.3 Papel de la Delegación del Gobierno.

El desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente convenio se realizará de forma coordinada por la Administración de la Comunidad Autónoma y la Delegación de Gobierno. Respetando los compromisos recogidos en el convenio en cuanto a la asunción de costes, ambas podrán llegar a los acuerdos que se consideren oportunos para las gestiones y pagos que correspondan.

9.4 Traducciones.

La Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco realizará, a petición de la Delegación del Gobierno, las traducciones del material impreso necesarias, sin coste para el Estado.

9.5 Material adicional necesario por razones sanitarias o seguridad.

En caso de ser necesario material adicional para las Mesas electorales o para los electores por indicación de las autoridades sanitarias o de la Administración electoral, ambas Administraciones asumirán de manera equitativa su coste, al 50%, sin perjuicio de que la Administración General del Estado, a través de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, asuma inicialmente el total del gasto. Posteriormente, la Administración de la Comunidad Autónoma deberá realizar un ingreso al Tesoro por el 50% de esa cantidad, en los términos establecidos en el último párrafo de la cláusula cuarta.

Tercera. *Compromisos en caso de no concurrencia electoral.*

1. Material electoral.

En virtud del principio de colaboración administrativa, la Administración de la Comunidad Autónoma podrá solicitar al Ministerio del Interior el material electoral del que este dispone en *stock* (urnas, cabinas y soportes señalizadores) que se estime necesario para la celebración de las elecciones de competencia autonómica. En el caso de que se produzcan desperfectos en estos materiales, la Comunidad Autónoma asumirá el coste de los mismos bien mediante ingreso en el Tesoro Público o bien mediante la devolución de nuevo material. A este respecto, en el acto de recepción de este material se hará constar, si fuere necesario, de forma gráfica el estado de los elementos.

Del mismo modo, la Administración de la Comunidad Autónoma se compromete al préstamo de este material del que dispusieran en stock, y que pudiera ser solicitado por el Ministerio del Interior, en las mismas condiciones y con los mismos requisitos señalados.

En el caso de los impresos y documentación electoral para la solicitud del voto por correo, ambas Administraciones se comprometen a no identificar este material para un proceso concreto, y a la custodia del material sobrante, con la finalidad de su reutilización en los siguientes procesos electorales.

De ser necesaria su utilización, la Administración solicitante realizará la petición oficial de este préstamo, al objeto de que la Administración propietaria del material pueda realizar las actuaciones oportunas dirigidas a la plena y rápida disponibilidad del mismo.

El préstamo de material no podrá suponer ningún coste para la Administración propietaria del mismo.

2. Uso de aplicaciones informáticas y de inmuebles.

En virtud del principio de colaboración, ambas Administraciones se comprometen al préstamo de las aplicaciones informáticas de las que sean propietarias de forma gratuita y temporal para el desarrollo de las elecciones.

cve: BOE-A-2023-12308
Verificable en https://www.boe.es

Del mismo modo, ambas Administraciones se comprometen a poner a disposición de la Administración convocante aquellos bienes inmuebles necesarios para el almacenamiento de material electoral acordando previamente las normas para su uso.

En ningún caso el préstamo de aplicaciones o bienes inmuebles podrá suponer un coste para la Administración que realiza el préstamo, asumiendo cualquier gasto que se derive del mismo la Administración que solicita su uso, incluyendo en el caso de bienes inmuebles los de conservación y mantenimiento, y de enseres y mobiliario de uso ordinario sitos en el mismo.

3. Voto CERA.

El Ministerio del Interior establecerá los contactos necesarios con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, con el fin de facilitar la gestión del procedimiento de voto regulado en el artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Si durante el periodo de vigencia del convenio se produjera alguna modificación del procedimiento de voto de los españoles residentes en el extranjero, la Comisión de Seguimiento podrá acordar, si ello fuera necesario, las adaptaciones del presente apartado a dicha modificación.

4. Colaboración en el apoyo a Juntas Electorales.

La Administración de la Comunidad Autónoma dotará a las Juntas de los medios ordinarios de funcionamiento, mientras que el Ministerio del Interior se hará cargo de los extraordinarios que sean precisos con motivo del proceso electoral cuando éste sea de competencia estatal.

La Administración de la Comunidad Autónoma facilitará, en caso necesario, la instalación de medios complementarios por el Ministerio del Interior, y permitirá que las comunicaciones con todas las Juntas Electorales de su territorio se realicen a través de la infraestructura de comunicaciones propia de las sedes judiciales en que se ubican dichas Juntas. Estas comunicaciones se realizarán a través de los servicios de telecomunicaciones de la Comunidad Autónoma a las sedes judiciales en las que se ubican dichas Juntas.

Cuarta. *Obligaciones y compromisos de las partes.*

Del presente convenio no se derivan obligaciones ni compromisos económicos para ninguna de las partes.

Las obligaciones financieras que conlleva la gestión de los procesos electorales derivan de la Constitución, Estatutos de Autonomía y normativa electoral, tanto estatal como autonómica: Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, leyes electorales de las Comunidades Autónomas, y demás normativa de desarrollo.

Los gastos que derivan de la gestión electoral se financiarán con cargo a los presupuestos ordinarios de las partes en función de sus disponibilidades presupuestarias, teniendo en cuenta que las medidas previstas, al tener como finalidad el uso compartido, eficaz y eficiente de los recursos necesarios para el desarrollo y la gestión de los procesos electorales, no suponen incremento de gasto para ninguna de las partes con respecto a los que se producirían de no suscribirse el convenio.

Ambas Administraciones, siguiendo las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, se comprometen a realizar un reparto equitativo de los gastos.

En aquellos casos en los que la Administración de la Comunidad Autónoma deba reintegrar al Estado una cantidad en aplicación de lo previsto en este convenio, este reintegro se realizará mediante Ingreso en el Tesoro, mediante el modelo 069. El Estado realizará la totalidad de los gastos, y posteriormente la Comunidad Autónoma, realizará el ingreso en el Tesoro mediante el modelo 069, por el importe de los gastos realizados. Y del mismo modo, en el caso de que el Estado deba realizar un ingreso por este motivo realizará el ingreso en la Tesorería General del País Vasco.

cve: BOE-A-2023-12308
Verificable en https://www.boe.es

Quinta. *Comisión de seguimiento.*

1. Se crea la Comisión de Seguimiento del presente convenio en cuya composición se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, y sus integrantes serán:

Por el Ministerio del Interior:

La persona titular de la Dirección General de Política Interior.
La persona o personas designadas por esta de entre el personal técnico de la citada Dirección General y de la Delegación del Gobierno, para asistir a las reuniones de la Comisión.

Por la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco:

La persona representante del órgano con competencias en materia de gestión de procesos electorales designada por la Comunidad Autónoma, o persona en quien delegue.
El personal técnico que la persona titular del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma decida designar para asistir a las reuniones de la Comisión.

2. La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y adecuará su actuación a lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre el funcionamiento de los órganos colegiados.
3. Entre las funciones que corresponden a la Comisión de Seguimiento se incluyen:

a) Articular la colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma a través de la homogeneización de criterios técnicos, de la optimización de recursos, así como del intercambio de información sobre los procesos electorales;
b) Solventar las dudas de interpretación que pudieran surgir en la aplicación del convenio.

Sexta. *Informe de evaluación sobre la aplicación del convenio.*

Ambas Administraciones elaborarán un informe en un plazo de seis meses desde la celebración de procesos electorales concurrentes, sobre la coordinación de actuaciones prevista en el presente convenio. Este informe incluirá en todo caso una valoración económica de la colaboración recogida en el convenio.
En el caso de procesos electorales no concurrentes, y en caso de hacer uso del préstamo de material al que se refiere este convenio, las partes se comprometen a intercambiar información sobre el detalle de este préstamo, material utilizado y gestiones realizadas para dicho préstamo.
Estos informes incluirán información relativa a las medidas adoptadas en materia de accesibilidad del proceso electoral.

Séptima. *Naturaleza administrativa y resolución de controversias.*

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa. Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octava. *Vigencia, eficacia, extinción, modificación y consecuencias en caso de incumplimiento.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio resultará eficaz

cve: BOE-A-2023-12308
Verificable en https://www.boe.es

una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de órganos e instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, las partes prestan su consentimiento a dar publicidad al convenio en los términos exigidos por el artículo 8.1b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Este convenio tendrá una vigencia de cuatro años, sin perjuicio de su prórroga por igual plazo. La modificación y prórroga del presente convenio requerirá acuerdo unánime de las partes y estará sometida a los mismos trámites que para su celebración.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna, pero podrá dar lugar a la resolución del convenio, sin perjuicio de la continuación de actuaciones necesarias para la celebración de los procesos electorales por ambas partes.

Novena. *Confidencialidad y protección de datos.*

1. Las partes se comprometen a mantener el máximo nivel de reserva y de sigilo profesional en torno a todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio y del saber hacer resultante de la ejecución del mismo. En particular, será considerado como información confidencial la referida a las infraestructuras electorales digitales, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A estos efectos, las partes tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados para la ejecución del presente convenio. El acceso a los datos por una de las partes al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento el Ministerio del Interior y la Administración de la Comunidad Autónoma.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento.–El Ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska Gómez.–El Vicelehendakari Primero y Consejero de Seguridad del Gobierno Vasco, Josu Iñaki Erkoreka Gervasio.

cve: BOE-A-2023-12308
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

12309 *Resolución de 16 de mayo de 2023, de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., por la que se publica el Convenio con Unión Fonográfica Independiente, para la organización de la misión inversa de prescriptores de opinión del sector de la música, a celebrar en Bilbao en el marco de la Feria BIME.*

Las dos partes citadas en el encabezamiento, considerando que están interesadas en profundizar el posicionamiento del sector de la música en el mercado internacional y en hacer así visible la presencia española en dicho mercado, han decidido colaborar en la organización de una misión inversa de prescriptores de opinión, al objeto de al objeto de reforzar, en particular, la actividad promocional y comercial a nivel internacional del sector de la música y contribuir, en general, a la internacionalización de la economía española.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio.

Madrid, 16 de mayo de 2023.–La Presidenta del Consejo de Administración de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. P. D. (Resolución de 30 de septiembre de 2021), la Consejera Delegada, María Peña Mateos.

ANEXO

Convenio entre ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. y el colaborador sectorial Unión Fonográfica Independiente, para la organización de la misión inversa de prescriptores de opinión del sector de la música, a celebrar en Bilbao en el marco de la Feria BIME

En Madrid, a 16 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en lo sucesivo, ICEX), con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, 278, y NIF Q2891001F, que es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Comercio, y en su nombre y representación, Dña. María Peña Mateos, Consejera delegada, en virtud del nombramiento por Real Decreto 848/2018, de 6 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 164, de 7 de julio de 2018) actuando en representación de la entidad por delegación de competencias del Consejo de Administración mediante Resolución de 30 de septiembre de 2021 («Boletín Oficial del Estado» número 243, de 11 de octubre de 2021).

Y, de otra parte, la Unión Fonográfica Independiente (en adelante, el Colaborador Sectorial), con domicilio social en Madrid, paseo Imperial, 14, 28005 Madrid, y NIF G83822510, y actuando en su nombre y representación, don Miguel Ángel Sánchez Domínguez, mayor de edad, en su calidad de presidente, facultado suficientemente para este acto conforme al nombramiento adoptado el 15 de octubre de 2020 por la Asamblea General de Socios de la entidad, y la Resolución del Ministerio del Interior, de fecha 8 de marzo 2021, de inscripción de órganos de representación.

ICEX y el Colaborador Sectorial se identificarán conjuntamente como las «Partes», e individualmente, cada una de ellas, como la «Parte».

cve: BOE-A-2023-12309
Verificable en https://www.boe.es

Las Partes, reconociéndose la capacidad y representación que ostentan para formalizar el presente convenio, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que, ICEX es una entidad pública empresarial con personalidad jurídica propia dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que tiene como misión promover la internacionalización de las empresas españolas para contribuir a su competitividad y aportar valor a la economía en su conjunto, así como atraer inversiones exteriores a España.

II. Que, el Colaborador Sectorial es una organización dedicada al fomento de la industria de la música, siendo la interlocutora del sector ante las Administraciones Públicas en este ámbito.

III. Que, entre los sectores objeto de apoyo de ICEX, merece mención especial el de la industria de la música, tanto por la importancia económica del sector como por las oportunidades que los mercados internacionales ofrecen a las empresas españolas.

IV. Que, ambas Partes están interesadas en profundizar el posicionamiento del sector de la música en el mercado internacional y en hacer así visible la presencia española en dicho mercado.

V. Que, de acuerdo con lo anterior, y dados los fines que comparten las Partes en sus respectivos ámbitos de actuación, y con el deseo de generar sinergias con una actuación simultánea, aquéllas están interesadas en colaborar de forma conjunta en la organización de una misión inversa al objeto de poner a los misioneros en contacto directo con la oferta española del sector. Y para ello, las Partes han decidido suscribir el presente convenio para la organización de una misión inversa (en adelante, el convenio), que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre ICEX y el Colaborador Sectorial para la elaboración, organización, desarrollo y ejecución de la siguiente misión inversa relacionada con el sector español de la industria musical, al objeto de reforzar, en particular, la actividad promocional y comercial a nivel internacional de dicho sector y contribuir, en general, a la internacionalización de la economía española:

– Misión inversa de prescriptores de opinión del sector de la música, de las áreas geográficas de América y Europa, a España, que tendrá lugar en el marco de la feria BIME, que se celebrará en Bilbao previsiblemente del 25 al 28 de octubre de 2023 (en lo sucesivo, la Feria).

A esta misión nos referiremos en adelante como la Misión Inversa.

A estos efectos, se entiende por Misión Inversa, los viajes organizados a España con el fin de que los prescriptores de opinión conozcan de primera mano las características de la oferta española del sector de la música y hagan contacto con las empresas españolas que tienen como mercado objetivo los países de los que procede la referida Misión Inversa.

Las fechas para la Misión Inversa objeto del presente convenio se acordarán, en todo caso, en el seno de la Comisión de Seguimiento de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta.

Para la organización de la Misión Inversa ICEX podrá solicitar, cuando lo estimen necesario las Partes, la colaboración de la Red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior (en adelante, Ofecomes), quienes se configuran como sus centros de actuación en el extranjero.

cve: BOE-A-2023-12309
Verificable en https://www.boe.es

Segunda. *Obligaciones de las Partes.*

A tenor de lo expuesto, para la realización de la Misión Inversa referida en la cláusula anterior, ambas Partes trabajarán, de forma conjunta en:

– Realización del programa general de la Misión Inversa.
– Definir los países objetivo de la Misión Inversa,
– Preparar un presupuesto previo de la Misión Inversa.
– Captación de los participantes en la Misión Inversa.
– En todas las referencias, actos, reseñas periodísticas o publicaciones relacionadas con la Misión Inversa a realizar en el marco del presente convenio, las Partes se preocuparán de que se mencione expresamente la colaboración de las mismas y figurarán sus logotipos.
– Difundir a través de sus canales habituales, y con la intensidad que estime conveniente, la Misión Inversa que se realice al amparo del presente convenio.
– Para el correcto seguimiento del desarrollo de la Misión Inversa, realizarán un seguimiento y evaluación de la misma.

De forma individual, las Partes se comprometen:

a) Por parte del Colaborador Sectorial:

– Convocar, bajo la supervisión de ICEX, a los participantes españoles en la Misión Inversa.
– Logística de los desplazamientos y alojamientos de los participantes en la misión, así como también del resto de actividades asociadas a la ejecución de la Misión Inversa.
– Acompañamiento y programación de las agendas de los participantes integrantes de la Misión Inversa.
– Preparación de una memoria económica, y una memoria técnica en la que se describan las tareas realizadas en la Misión Inversa organizada al amparo del presente convenio.

b) Por parte de ICEX:

– Convocar, a través de las Ofecomes en su caso, a los participantes extranjeros en la Misión Inversa.
– Seguimiento y supervisión de las agendas de los invitados.
– Seguimiento y supervisión de la organización de cada una de las actividades relacionadas con la Misión Inversa que se lleve a cabo bajo el presente convenio.
– Poner a disposición sus instalaciones de la sede central, a poder ser el auditorio, para las jornadas de encuentros bilaterales a realizar en el marco de la Misión Inversa.

Tercera. *Compromiso económico.*

El presupuesto total establecido para la Misión Inversa objeto de este convenio es de hasta once mil cuatrocientos euros (11.400 €). De los cuales:

– ICEX financiará el 100% de los gastos incurridos elegibles definidos en el apartado 4.1 del convenio, que hayan sido generados por la Misión Inversa.
– Por su parte, el Colaborador Sectorial contribuiría con unas actuaciones cuantificables económicamente en tres mil euros (3.000 €), y referidas a: (i) gestión de las acreditaciones de los prescriptores para acceder a la Feria; (ii) puesta a disposición de espacios para mantener las reuniones; y (iii) otros trabajos en especie, tales como coordinación con la agencia de viajes para la tramitación de los billetes/alojamientos/transportes, colaboración en la organización de agendas para los encuentros de los prescriptores y las empresas españolas, y seguimiento del cumplimiento de las agendas o acompañamiento en la Feria.

cve: BOE-A-2023-12309
Verificable en https://www.boe.es

Cuarta. *Gastos elegibles y su justificación.*

4.1 Gastos elegibles.

Con el importe previsto en la cláusula anterior, se financiarán los siguientes gastos que pudieran darse en el marco de la ejecución de la Misión Inversa llevada a cabo a través del presente convenio:

– Billetes de avión y de tren para el desplazamiento de los participantes extranjeros de la Misión Inversa.
– Traslados internos (autobús, taxi o cualquier otro medio de transporte con o sin conductor).
– Alojamiento de los participantes en la Misión Inversa durante su estancia en España.

Se excluyen como gastos susceptibles de ser financiados los gastos de gestión interna del Colaborador Sectorial y específicamente sueldos y salarios, alquiler de oficinas, contratación de servicios inherentes al Colaborador Sectorial, así como todos aquellos gastos considerados de gestión interna del Colaborador Sectorial. Quedan también excluidos los gastos de kilometraje, *parking*, dietas y manutención en general.

4.2 Justificación de los gastos.

Para el adecuado seguimiento de los costes de la Misión Inversa, en el plazo máximo de tres (3) meses desde su finalización, el Colaborador Sectorial presentará a la Comisión de Seguimiento una memoria económica justificativa del destino de los fondos, que incluirá la relación de facturas y pagos realizados, con indicación de la parte financiada por ICEX.

El gasto se realizará en un primer momento por el Colaborador Sectorial con respecto de las obligaciones que la misma asume conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda. ICEX llevará a cabo una revisión de los gastos financiados con su aportación de acuerdo con los procedimientos que tiene establecidos para ello, para lo que el Colaborador Sectorial deberá presentar los justificantes originales de los gastos generados en la realización de la Misión Inversa y de su pago. Posteriormente, ICEX abonará el gasto realizado por el Colaborador Sectorial de conformidad con los porcentajes indicados en la cláusula tercera anterior en el plazo de treinta (30) días naturales, con el máximo previsto en la citada cláusula.

La revisión de los gastos financiados con la aportación de ICEX se realizará por firmas auditoras contratadas por ICEX, para lo que el Colaborador Sectorial deberá presentar los justificantes originales de los gastos generados en la realización de las actividades para la ejecución de la Misión Inversa.

Quinta. *Comisión de Seguimiento.*

Para el seguimiento y evaluación de la Misión Inversa relacionada con el presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos (2) representantes designados por el Colaborador Sectorial y otros dos (2) designados por ICEX (en lo sucesivo, la Comisión de Seguimiento).

Por parte del Colaborador Sectorial formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

– La persona titular de la Gerencia; y
– La persona que ostente el puesto de asistente proyectos.

Por parte de ICEX, formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

– La persona titular de la dirección de Moda, Hábitat e Industrias Culturales; y
– La persona titular del departamento de Industrias Culturales.

cve: BOE-A-2023-12309
Verificable en https://www.boe.es

La Comisión tendrá asignadas las funciones de:

– Interpretar el convenio;
– Seguimiento, vigilancia y coordinación de las actuaciones que en virtud del mismo se desarrollen;
– Resolver las incidencias que puedan derivarse de su ejecución;
– Aprobación del presupuesto y valoración de los gastos realizados dentro de la Misión Inversa realizada por las Partes al amparo del presente convenio;
– Aprobación de las memorias económica y técnica de la Misión Inversa; y
– Cuantas otras se le asignen en el clausulado del presente convenio.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las Partes, convocándose con una antelación mínima de cinco (5) días naturales. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros, y de sus reuniones se levantará la correspondiente acta, firmada por el secretario y con el visto bueno del presidente, correspondiendo a cada una de las Partes, de forma alterna en cada una de las sesiones que se celebren, ocupar el puesto de presidente y de secretario. ICEX será quien inicie la Presidencia de la Comisión. Como miembros de pleno derecho de la Comisión, tanto el presidente, como el secretario, actuarán con voz y voto.

Los miembros de la Comisión podrán requerir la asistencia de cualquier persona, con voz, pero sin voto, que pueda aportar conocimientos o asesoramiento adecuados para un mejor desarrollo del objeto del presente convenio.

Para todo lo no expresamente regulado en esta cláusula se estará a lo dispuesto a las normas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. *Valoración cumplimiento objetivos.*

Una vez finalizada la Misión Inversa, y en un plazo no superior a tres (3) meses desde su finalización, el Colaborador Sectorial presentará a la Comisión de Seguimiento una memoria técnica, descriptiva de las actividades realizadas en el marco de la misión inversa en cuestión, y una memoria económica, ya referida anteriormente, relativa a los gastos realizados con motivo de la Misión Inversa prevista en el presente convenio.

Séptima. *Vigencia.*

Este convenio tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses desde la fecha en la que adquiera eficacia. Llegado su vencimiento el convenio no podrá ser objeto de prórroga.

El convenio se perfecciona en el momento de su firma y será eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), sin perjuicio de su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización.

Octava. *Protección de datos personales.*

8.1 Datos personales de los firmantes.

Las Partes informan a los representantes que firman el presente convenio de que sus datos de carácter personal serán incluidos en sendos ficheros responsabilidad de cada una de las partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones jurídicas de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las Partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las Partes para el mantenimiento y cumplimiento de la presente relación jurídica. La base jurídica que

cve: BOE-A-2023-12309
Verificable en https://www.boe.es

legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente convenio.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente convenio y, posteriormente, durante el plazo legalmente establecido con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación jurídica.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o ante el delegado de protección de datos de la parte que corresponda:

– El Colaborador Sectorial: export@ufimusica.com.
– ICEX: delegadoprotecciondatos@icex.es.

8.2 Datos personales intercambiados entre las Partes.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, es necesario que ambas Partes se comuniquen mutuamente datos personales de terceros, asumiendo cada Parte, con respecto a los datos recibidos de la otra, la condición de responsable del tratamiento.

Así, las Partes se comprometen al estricto cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD).

Los datos de terceros que las Partes se cederán mutuamente se tratarán únicamente con la finalidad de llevar a cabo el objeto de este convenio. Estos datos serán cedidos mutuamente con la legitimación suficiente, respetando y cumpliendo con los principios y requisitos establecidos en la normativa de protección de datos y, a título enunciativo, no limitativo, garantizando:

– La procedencia lícita de los datos personales que se comunican y que éstos han sido obtenidos respetando y cumpliendo con los principios y requisitos establecidos en la normativa de protección de datos.
– Que los datos de carácter personal objeto del presente convenio se han obtenido informando convenientemente a los interesados de acuerdo con los requisitos establecidos en los artículos 12, 13 y/o, en su caso, 14 del RGPD.
– Que los datos han sido obtenidos informando al interesado sobre la comunicación de datos objeto del presente convenio y que la entidad colaboradora dispone de base jurídica suficiente que legitime dicha comunicación de datos conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del RGPD.
– Que los datos de carácter personal comunicados cumplen con los principios relativos al tratamiento de datos, recogidos en el artículo 5 del RGPD.
– En particular, cada Parte cedente de datos de terceros se compromete a informar a los afectados sobre la cesión que se va a llevar a cabo con motivo del objeto del presente convenio, y a recabar su consentimiento inequívoco de forma previa a su realización.

Cada una de las Partes deberá comunicar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del RGPD, a la otra Parte las rectificaciones, supresiones o limitaciones del tratamiento que se produzcan en la información transmitida, en virtud de este convenio, en un plazo breve y siempre dentro de los plazos legalmente establecidos.

cve: BOE-A-2023-12309
Verificable en https://www.boe.es

Novena. *Propiedad intelectual.*

ICEX y el Colaborador Sectorial son titulares por igual de los derechos de explotación (entre otros, reproducción, transformación, distribución y comunicación pública) de todos los trabajos, materiales y creaciones de Propiedad Intelectual realizados en virtud del presente convenio, para un ámbito territorial mundial y por la mayor duración que permita la ley, siempre y cuando las Partes hagan un uso de estos derechos con la finalidad de cumplir con los objetivos de este convenio.

Décima. *Confidencialidad.*

Cualquier tipo de dato o información que sobre terceros se intercambien las Partes tendrá carácter confidencial, no pudiendo ser utilizados para otros fines que los reflejados en este convenio.

Las Partes no facilitarán información confidencial contenida tanto en soportes magnéticos como en soportes convencionales a ninguna tercera persona física o jurídica, de forma gratuita u onerosa.

Undécima. *Visibilidad en la Misión Inversa.*

En el marco de la Misión Inversa definida en el presente convenio, las Partes coordinarán sus políticas de comunicación, de imagen y de la utilización de la marca ICEX de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula.

En la Misión Inversa que se realice en el marco de este convenio, en la web del Colaborador Sectorial, así como en la cartelería de las actividades y la documentación generada para la misma, el Colaborador Sectorial incluirá el logotipo de ICEX y mencionará en sus notas de prensa, comunicaciones externas e internas, incluidas las redes sociales, que es una acción hecha en colaboración con ICEX. Asimismo, ICEX también podrá incluir el logotipo del Colaborador Sectorial en su web u otros documentos generados sobre la Misión Inversa.

Las Partes consienten recíprocamente en autorizar el uso de sus denominaciones, marcas y logotipos genéricos exclusivamente para las acciones objeto de este convenio. Todos los diseños de los documentos, en su término más amplio, que sean utilizados para la promoción y difusión del presente convenio serán acordados por las Partes con carácter previo a su publicación. Cada una de las Partes conservará la plena titularidad sobre cualquier derecho de propiedad intelectual que les corresponda y, únicamente, se entenderán cedidos aquellos derechos que lo sean de forma expresa y por escrito a lo largo de la vigencia del presente convenio.

Duodécima. *Modificación.*

El presente convenio es susceptible de modificación durante su vigencia por acuerdo expreso de las Partes que quedará plasmado en documento aparte, denominado Adenda, que será firmado por las Partes y quedará unido al presente convenio formando parte del mismo.

La referida Adenda habrá de seguir los trámites previstos en el artículo 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y será eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), sin perjuicio de su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización.

Decimotercera. *Extinción.*

Este convenio se podrá extinguir por el cumplimiento del objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

cve: BOE-A-2023-12309
Verificable en https://www.boe.es

Son causa de resolución cualquiera de las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
b) El acuerdo unánime de las Partes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta (30) días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra Parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
f) La imposibilidad sobrevenida de su realización.
g) Por denuncia expresa de cualquiera de las Partes con un preaviso mínimo de dos (2) meses a la fecha en que se desee darlo por resuelto.

El cumplimiento y resolución del convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En todo caso, y en el supuesto de resolución anticipada del convenio, las Partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo hasta la fecha de finalización de cualquier acción que estuviera contemplada en el marco de este convenio y que se hubiera iniciado con carácter previo al incumplimiento que hubiera motivado la extinción del convenio. A estos efectos, a la finalización del convenio las Partes fijarán un plazo improrrogable para la conclusión de estas actividades en curso que no podrá exceder del plazo de duración acordado para el presente convenio.

Decimocuarta. *Naturaleza jurídica.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, por tanto, se regirá por sus propias cláusulas, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su interpretación y ejecución.

Decimoquinta. *Jurisdicción y resolución de controversias.*

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberá solventarse de mutuo acuerdo entre las Partes, a través de la Comisión de Seguimiento. En caso de no alcanzarse un acuerdo en sede de comisión, las Partes acuerdan someter las controversias surgidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimosexta. *Igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

De conformidad con lo dispuesto en la legislación nacional, en la iniciativa del Parlamento Europeo así como en la normativa interna de ICEX para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y promover la visibilidad de mujeres expertas y aumentar su participación en paneles, conferencias, seminarios, debates y actividades de comunicación, las Partes acuerdan que se velará por mantener un equilibrio de mujeres y hombres en aquellas actividades que conlleven la organización de paneles, conferencias, seminarios, debates, actividades de comunicación, mesas o intervenciones

cve: BOE-A-2023-12309
Verificable en https://www.boe.es

que se programen en el marco de la Misión Inversa prevista en el presente convenio, evitándose, en todo caso, la presencia exclusiva de mujeres o de hombres.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, los intervinientes firman el presente convenio en Madrid, en la fecha indicada al principio del convenio, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.–Por ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., la Consejera Delegada, María Peña Mateos.–Por Unión Fonográfica Independiente, el Presidente, Miguel Ángel Sánchez Domínguez.

cve: BOE-A-2023-12309
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

12310 *Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se publica el Convenio con la Asociación de Criadores de Ganado Vacuno de la Raza Negra Andaluza, para el depósito y custodia de material genético de animales de razas puras, consignado en el Banco Nacional de Germoplasma Animal.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Asociación de Criadores de Ganado Vacuno de la Raza Negra Andaluza, para el depósito y custodia de material genético de animales de razas puras, consignado en el Banco Nacional de Germoplasma Animal, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 17 de mayo de 2023.–La Directora General de Producciones y Mercados Agrarios, Esperanza Orellana Moraleda.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Asociación de Criadores de Ganado Vacuno de la Raza Negra Andaluza, para el depósito y custodia de material genético de animales de razas puras, consignado en el Banco Nacional de Germoplasma Animal

Madrid, 16 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Miranda Sotillos, Secretario General de Agricultura y Alimentación, en virtud del Real Decreto 542/2018, de 18 de junio, por el que se dispone su nombramiento, en ejercicio de la competencia que le atribuye la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (BOE de 18 de enero de 2019).

Y, de otra parte, don José María Molina Sánchez-Herruzo, presidente de la Asociación de Criadores de Ganado Vacuno de la Raza Negra Andaluza, con sede en Sevilla, Avenida de la República Argentina, 54 1.º Izq., y autorizado por la Junta de Gobierno celebrada en Zafra (Badajoz) el 14 de diciembre de 2022.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.g) del Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, le corresponde a la Dirección General de Producciones y

cve: BOE-A-2023-12310
Verificable en https://www.boe.es

Mercados Agrarios, entre otras, la función de desarrollar las competencias del departamento en materia de conservación, selección, mejora, reproducción y material genético de las especies ganaderas.

Segundo.

En el apartado B del anexo II del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre, se designa al Centro de Selección y Reproducción Animal («CENSYRA») de Colmenar Viejo como institución que acoge al Banco Nacional de Germoplasma Animal («BGA»), de acuerdo con el artículo 16.2, del citado real decreto.

Tercero.

La Asociación de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Negra Andaluza de acuerdo con el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, está interesada en la conservación del material genético de la raza pura Negra Andaluza, a depositar en el BGA, como parte de las actividades contempladas dentro del programa de cría de su raza y con el objeto de dar cumplimiento al tenor del artículo 11.d del citado real decreto que prevé que las asociaciones de criadores creen un banco de germoplasma de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 y el envío de una copia de seguridad al BGA, conforme a lo previsto en el artículo 16.

Cuarto.

El MAPA y la Asociación de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Negra Andaluza están interesados en colaborar en aras de mejorar la ejecución de los programas de cría de las razas puras en España, en especial de aquellas autóctonas.

Quinto.

Dicha colaboración se articula mediante un convenio que se ajusta al régimen jurídico establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes para proceder a la ejecución del depósito, custodia y devolución, en su caso, de material genético de la raza pura Negra Andaluza a depositar en el BGA.

Segunda. *Obligaciones de las partes.*

1. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, el MAPA se compromete a:

a) Coordinar y supervisar tanto la custodia como la devolución del material genético de la raza pura Negra Andaluza que deposite la Asociación de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Negra Andaluza, en el BGA.

cve: BOE-A-2023-12310
Verificable en https://www.boe.es

b) Reconocer la propiedad del material de esta raza depositado en el BGA a la Asociación de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Negra Andaluza, que deposita el material.

No obstante, en caso de disolución de la asociación el material depositado pasará a ser titularidad del Estado Español, el cual sólo podrá emplear dicho material en los supuestos contemplados en el punto 1.c de esta cláusula Segunda.

c) Liberar el material depositado, previo informe de la Comisión Nacional de Zootecnia («CNZ»), para el uso por parte de la Asociación de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Negra Andaluza, o por la entidad o persona física que esta autorice, en las siguientes circunstancias:

1. Reconstitución de una raza extinta.
2. Apoyo a la conservación de una raza en peligro de extinción, mediante el incremento de la diversidad genética, gracias a la introducción de alelos desaparecidos en la población silvestre.
3. Destrucción en el Banco de Germoplasma de Origen del duplicado del material depositado en el BGA.

d) Citar como colaboradora a la Asociación de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Negra Andaluza, en lo que se refiere al contenido de este Convenio, en la publicidad o difusión que pueda realizarse de los resultados de dichas actividades.

2. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, la Asociación de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Negra Andaluza se compromete a:

a) Facilitar el personal técnico especializado para colaborar en las tareas de elección de las muestras, comunicando al BGA los datos del mismo con la suficiente antelación, hacerse cargo de las muestras seleccionadas y transportarlas a su destino en las condiciones previstas en la normativa aplicable al efecto.

b) Garantizar que mientras el personal designado por la misma se encuentre dentro de las instalaciones del BGA, cumplirá las instrucciones que se le comuniquen por la Dirección del citado Banco.

c) Presentar los informes necesarios que justifiquen la utilización del material depositado en el BGA y el correcto manejo tras su retirada a la CNZ, con el objeto de que este informe sobre su utilización.

d) En los supuestos 1 y 2 del apartado c) del párrafo 1 de la presente cláusula, el responsable de la retirada del material genético del BGA tendrá la obligación de reponer el mismo número de muestras y con la misma representatividad genética que las empleadas para las dos finalidades consideradas.

e) Citar como colaborador al BGA sito en Colmenar Viejo (Madrid), y al MAPA, en lo que se refiere al contenido de este convenio, en la publicidad o difusión que pueda realizarse de los resultados de dichas actividades.

f) Como asociación de criadores reconocida de forma oficial por la autoridad competente, cumplir todos los requisitos y aspectos derivados del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.

Tercera. *Financiación.*

Las actuaciones objeto del presente convenio no suponen contraprestación económica alguna a favor de la asociación por parte del MAPA ni compromiso de gasto para este Departamento.

Los costes de funcionamiento del BGA se sufragan a través del contrato de servicio vigente «Gestión Banco de Germoplasma Animal» ejecutado por el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario, propietario del CENSYRA de Colmenar Viejo, o el que en un futuro sustituya a éste.

En ningún caso la firma del presente convenio conllevará un compromiso de gasto para la Asociación de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Negra Andaluza.

cve: BOE-A-2023-12310
Verificable en https://www.boe.es

Cuarta. *Régimen de personal.*

El régimen de personal aplicable a cada parte no se verá alterado por la realización de las actividades objeto de este convenio, ni porque el personal designado por la Asociación de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Negra Andaluza realice alguna actividad en las dependencias del BGA. Así, el personal de la asociación continuará siendo tal, sin que exista la más mínima apariencia de relación laboral o de sometimiento al poder de dirección de la Administración General del Estado.

Quinta. *Comisión de seguimiento.*

Para el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente convenio, se crea la Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición y funciones:

1. Composición:

a) Por parte del MAPA: El/la Subdirector/a General de Medios de Producción Ganadera que actuará como Presidente/a de la Comisión o persona a quien designe al efecto como sustituto, y otro/a funcionario/a de dicha Subdirección designado por el Subdirector/a que actuará como Secretario/a de la Comisión.
b) Por parte de BGA: El responsable técnico del BGA.
c) Por parte de los propietarios de las dosis: El/la Presidente/a de la Asociación de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Negra Andaluza, o persona a quien designe al efecto como sustituto.

2. Funciones:

a) Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del convenio.
b) Proponer y diseñar medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.

3. Régimen de constitución y de adopción de acuerdos:

La Comisión se constituirá en el momento en el que surja algún asunto a tratar en relación al depósito y custodia del material almacenado y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguno de sus miembros. Para la adopción de acuerdos será precisa la unanimidad de ambas partes.

Sexta. *Modificación y extinción.*

1. El presente convenio podrá ser modificado, por mutuo acuerdo de las partes, mediante la formalización de la oportuna Adenda de Modificación, que deberá ser suscrita con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.
2. Serán causas de extinción del presente convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En todos los casos, finalizado el convenio, el material genético de la raza pura Negra Andaluza depositado por la Asociación de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Negra Andaluza en el BGA, permanecerá en el mismo, salvo que esta solicite su devolución.
3. En caso de incumplimiento del convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 51.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no estableciéndose indemnización por perjuicios derivados de la resolución del convenio debido a incumplimientos de las partes.

Séptima. *Efectos y duración.*

El presente convenio surtirá efectos una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e

cve: BOE-A-2023-12310
Verificable en https://www.boe.es

Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado, en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado».

El presente convenio tendrá una duración de quince años de acuerdo con lo previsto reglamentariamente en el artículo 16.5 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero y podrá ser prorrogado hasta un período de cuatro años adicionales por acuerdo de las partes.

Octava. *Resolución de conflictos.*

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha en el inicio indicados.–El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. (Orden APA/21/2019, de 10 de enero), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Fernando Miranda Sotillos.–El Presidente de la Asociación de Criadores de Ganado Vacuno de la Raza Negra Andaluza, José María Molina Sánchez-Herruzo.

cve: BOE-A-2023-12310
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

12311 *Resolución de 23 de mayo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de asistencia jurídica entre la Abogacía General del Estado y el Consorcio para la explotación del Centro Nacional de Análisis Genómico.*

La Abogada General del Estado y el Director del Consorcio para la explotación del Centro Nacional de Análisis Genómico han suscrito un convenio de asistencia jurídica.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 23 de mayo de 2023.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Convenio de asistencia jurídica entre la Administración General del Estado (Ministerio de Justicia, Abogacía General del Estado) y el Consorcio para la explotación del Centro Nacional de Análisis Genómico (CNAG)

28 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, doña Consuelo Castro Rey, en su condición de Abogada General del Estado, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 19/2023, de 17 de enero (BOE núm. 15, de 18 de enero de 2023), quien actúa en virtud de la delegación conferida a su favor por el Ministro de Justicia en el artículo 7 d) de la Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre, sobre delegación de competencias.

De otra parte, don Ivo Glynne Gut, actuando en nombre y representación del Consorcio para la explotación del Centro Nacional de Análisis Genómico (CNAG), con domicilio social en calle Baldiri Reixac, 4, Parque Científico de Barcelona – Torre I, 08028 Barcelona, y NIF S0800674D, en su condición de Director, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo Rector en su reunión por procedimiento escrito del 29 de diciembre de 2022, y según se recoge en el artículo 14, punto 1 i), de los estatutos del Consorcio.

MANIFIESTAN

Primero.

Que la Abogacía General del Estado es el Centro Directivo que tiene legalmente atribuidas las competencias de asistencia jurídica al Estado y sus Organismos autónomos y a los Órganos Constitucionales. Para el resto de entidades y organismos que constituyen el sector público estatal, se prevé legalmente que la Abogacía General del Estado pueda prestar asistencia jurídica mediante la oportuna formalización de un convenio.

cve: BOE-A-2023-12311
Verificable en https://www.boe.es

Segundo.

Que el Consorcio para la explotación del Centro Nacional de Análisis Genómico (en adelante, el Consorcio) es una entidad del sector público estatal de las previstas en la letra d) del apartado 1 del artículo 84 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo por misión llevar a cabo proyectos de análisis genómico contribuyendo a resolver problemas de salud humana y en el área de ciencias de la vida, consiguiendo por tanto mejoras significativas en la calidad de vida de la sociedad, en colaboración con la comunidad científica y clínica tanto nacional como internacional. Su objetivo es ser un centro de referencia internacional en el análisis genómico orientado a la salud de las personas mediante la oferta de servicios de alta calidad y el desarrollo de proyectos de investigación de alto nivel; tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que ejerce sus funciones con autonomía e independencia respecto de las Administraciones Públicas.

Tercero.

Que el Consorcio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y en el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, está interesado en que la Abogacía General del Estado le preste asistencia jurídica, con la misma extensión y en los mismos términos en que se le proporciona al Estado.

Cuarto.

Que al objeto de lograr una mayor efectividad y coordinación de la asistencia jurídica al Consorcio, ambas partes consideran conveniente la designación por la Abogada General del Estado de uno o más Abogados del Estado en activo que actúen como coordinadores directos de la asistencia jurídica.

Quinto.

Que el texto del «convenio tipo», de asistencia jurídica ha sido informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia.

Sexto.

Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

De conformidad con lo establecido en la citada Ley 52/1997, de 27 de noviembre, en la disposición adicional quinta de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre y en el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, éste podrá prestar asistencia jurídica al Consorcio por medio de los Abogados del Estado integrados en aquél. La asistencia Jurídica comprenderá tanto el asesoramiento jurídico como la representación y defensa ante cualesquiera jurisdicciones y órdenes jurisdiccionales en los mismos términos previstos para la asistencia jurídica a la Administración General del Estado.

El Consorcio colaborará con los Abogados del Estado para la mejor defensa de los intereses en litigio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

cve: BOE-A-2023-12311
Verificable en https://www.boe.es

La asistencia jurídica a que se refiere este convenio no supondrá relación laboral entre el Consorcio y los Abogados del Estado que le presten esa asistencia.

Segunda. *Facultad de elección de representación y defensa.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el Consorcio se reserva la facultad de ser asesorado, representado y defendido por abogado y, en su caso, procurador especialmente designado al efecto conforme a las normas procesales comunes.

Se entenderá que se renuncia a la asistencia jurídica por parte del Abogado del Estado, para toda la tramitación del procedimiento judicial, desde el momento en que la entidad convenida comparezca o se dirija al órgano jurisdiccional mediante cualquier otra representación.

Tercera. *Contraposición de intereses.*

La asistencia jurídica del Estado, por medio de los Abogados del Estado integrados en éste, no se prestará cuando exista contraposición entre los intereses del Consorcio y del Estado o sus Organismos Autónomos. En este caso, el Consorcio será asesorado, representado y defendido por abogado y, en su caso, procurador, especialmente designados al efecto conforme a las normas procesales comunes.

Cuando exista contraposición de intereses entre el Consorcio y otra entidad convenida, por regla general, la Abogacía General del Estado se abstendrá de intervenir en el proceso judicial en defensa y representación de una u otra entidad. Los Abogados del Estado antes de personarse en estos supuestos elevarán consulta a la Abogacía General del Estado.

Cuarta. *Designación de Abogado del Estado coordinador.*

La Abogada General del Estado designará a uno o más Abogados del Estado en activo para que actúen como coordinadores de la Asistencia Jurídica convenida tanto en los asuntos consultivos como, en su caso, contenciosos. Además, se contará con un Abogado del Estado, que asumirá la coordinación general de todos los convenios de asistencia jurídica suscritos con los Consorcios de I+D+i participados por la Administración General del Estado a través del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Corresponde a los coordinadores de los convenios de asistencia jurídica mantener una relación actualizada sobre el estado de tramitación de los procesos judiciales en los que intervenga la Abogacía del Estado y sea parte la entidad convenida. A tal fin la entidad convenida deberá elaborar una relación de dichos pleitos.

Quinta. *Duración.*

El presente convenio tiene una duración de dos años. Sin embargo, se entenderá prorrogado como máximo por dos años más mediante acuerdo expreso de las partes adoptado antes de la finalización de dicho período de vigencia. El acuerdo de prórroga se formalizará mediante adenda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de dicha Ley.

Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

cve: BOE-A-2023-12311
Verificable en https://www.boe.es

Sexta. *Contraprestación.*

Como contraprestación por el servicio de asistencia jurídica a que se refiere el convenio, el Consorcio satisfará a la Abogacía General del Estado la cantidad anual de treinta mil euros (30.000,00 €) más IVA, que se abonará por terceras partes correspondiendo a los períodos: enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre.

Además se hará efectiva la cantidad anual de tres mil euros (3.000,00 €) más IVA, pagadera por terceras partes, correspondiendo a los períodos: enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre, como contraprestación proporcional de la coordinación general de todos los convenios de asistencia jurídica suscritos con los Consorcios de I+D+i citada en la Cláusula Cuarta.

El pago se efectuará mediante el Modelo 069 como documento de ingreso que se enviará, junto con la factura, debidamente cumplimentado. El Consorcio deberá efectuar el ingreso en el plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la factura y del modelo, en cualquier entidad colaboradora o telemáticamente, debiendo, una vez efectuada la operación, remitir a la Dirección Adjunta de Medios Personales y Materiales de la Abogacía General del Estado, copia del mismo.

Séptima. *Costas.*

En los procesos en los que existan condenas en costas se aplicarán las reglas siguientes:

1.ª Cuando la condenada en costas sea el Consorcio, corresponderá a este el abono de las causadas a la parte contraria.

2.ª Cuando la condenada en costas sea la parte contraria, se ingresará a favor del Consorcio.

Octava. *Modificación.*

El presente convenio solo puede modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia o de las sucesivas prórrogas.

Igualmente en cualquier momento de la vigencia del convenio se podrá ampliar o reducir la asistencia jurídica convenida siempre que exista acuerdo expreso de las partes.

Cualquier modificación se formalizará mediante la correspondiente adenda al convenio.

Novena. *Control y vigilancia de la ejecución del convenio.*

Para la vigilancia y control de la ejecución de este convenio de asistencia jurídica y de los compromisos adquiridos con su firma se establece una comisión de seguimiento del mismo formada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión resolverá cualquier problema de interpretación o cumplimiento que pudiera plantearse. Las normas de funcionamiento de dicha comisión se regirán por la normativa reguladora del régimen de órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Las partes determinarán mediante anexo la composición de la comisión que, al menos, deberá reunirse una vez al año.

Décima. *Causas de resolución.*

Son causas de resolución del convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio o, en su caso, la prórroga acordada expresamente.

b) El mutuo acuerdo.

c) El incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas en este convenio.

cve: BOE-A-2023-12311
Verificable en https://www.boe.es

En este caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales, la obligación incumplida. Este requerimiento será comunicado a los responsables de la Comisión prevista en la cláusula novena y a la entidad firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra, la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la comisión de seguimiento.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por extinción de la personalidad jurídica de la entidad convenida.
f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Undécima. *Naturaleza del convenio y Jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas en el seno de la comisión de seguimiento en el caso de que no fuera posible, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente convenio.–La Abogada General del Estado, Consuelo Castro Rey.–El Director del Consorcio para la explotación del Centro Nacional de Análisis Genómico, Ivo Glynne Gut.

ANEXO

En virtud de lo dispuesto en la cláusula Novena del convenio, la comisión de seguimiento del mismo está formada por los siguientes miembros:

– Por la Abogacía General del Estado:

● La Subdirectora General y la Subdirectora Adjunta de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento. En defecto de uno de ellos, un Gestor de Apoyo Jurídico de la referida Subdirección.

– Por el Consorcio para la explotación del Centro Nacional de Análisis Genómico (CNAG):

● El Director.
● El Gerente.

cve: BOE-A-2023-12311
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

12312 *Resolución de 23 de mayo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de asistencia jurídica entre la Abogacía General del Estado y la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao.*

La Abogada General del Estado y el Presidente de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao han suscrito un convenio de asistencia jurídica.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 23 de mayo de 2023.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Convenio de asistencia jurídica entre la Administración General del Estado (Ministerio de Justicia, Abogacía General del Estado) y la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao

25 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, doña Consuelo Castro Rey, en su condición de Abogada General del Estado, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 19/2023, de 17 de enero (BOE n.°15, de 18 de enero de 2023), quien actúa en virtud de la delegación conferida a su favor por el Ministro de Justicia en el artículo 7 d) de la Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre, sobre delegación de competencias.

De otra parte, don Francisco Barea Paz, actuando en nombre y representación de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, con domicilio social en Muelle de Curuxeiras, s/n, 15401 Ferrol, y NIF Q1567004E, en su condición de Presidente, cargo para el que fue nombrado por mediante Orden de 26 de agosto de 2021 de la Conselleira del Mar de la Xunta de Galicia, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre de 2021 en virtud de la Orden TMA/944/2021, de 2 de septiembre, en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 31.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

MANIFIESTAN

Primero.

Que la Abogacía General del Estado es el Centro Directivo que tiene legalmente atribuidas las competencias de asistencia jurídica al Estado y sus Organismos autónomos y a los Órganos Constitucionales. Para el resto de entidades y organismos que constituyen el sector público estatal, se prevé legalmente que la Abogacía General

cve: BOE-A-2023-12312
Verificable en https://www.boe.es

del Estado pueda prestar asistencia jurídica mediante la oportuna formalización de un convenio.

Segundo.

Que la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, cuyas competencias figuran definidas en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM), tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que ejerce sus funciones con autonomía e independencia respecto de las Administraciones Públicas.

Tercero.

Que la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao (en adelante, la Autoridad Portuaria), en virtud de lo recogido en los artículos 16.4 y 24.7 del citado Real Decreto Legislativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y en el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, tiene actualmente suscrito un Convenio de Asistencia Jurídica, de fecha 5 de mayo de 2021, con la Abogacía General del Estado.

Cuarto.

Que al objeto de lograr una mayor efectividad y coordinación de la asistencia jurídica a la Autoridad Portuaria, ambas partes consideran conveniente la designación por la Abogada General del Estado de uno o más Abogados del Estado en activo que actúen como coordinadores directos de la asistencia jurídica.

Quinto.

Que el texto del «convenio tipo», de asistencia jurídica ha sido informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia.

Sexto.

Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

De conformidad con lo establecido en la citada Ley 52/1997, de 27 de noviembre, en la disposición adicional quinta de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre y en el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, éste podrá prestar asistencia jurídica a la Autoridad Portuaria por medio de los Abogados del Estado integrados en aquél. La asistencia Jurídica comprenderá tanto el asesoramiento jurídico como la representación y defensa ante cualesquiera jurisdicciones y órdenes jurisdiccionales en los mismos términos previstos para la asistencia jurídica a la Administración General del Estado.

La Autoridad Portuaria colaborará con los Abogados del Estado para la mejor defensa de los intereses en litigio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

cve: BOE-A-2023-12312
Verificable en https://www.boe.es

La asistencia jurídica a que se refiere este convenio no supondrá relación laboral entre la Autoridad Portuaria y los Abogados del Estado que le presten esa asistencia.

Segunda. *Facultad de elección de representación y defensa.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la Autoridad Portuaria se reserva la facultad de ser asesorada, representada y defendida por abogado y, en su caso, procurador especialmente designado al efecto conforme a las normas procesales comunes.

Se entenderá que se renuncia a la asistencia jurídica por parte del Abogado del Estado, para toda la tramitación del procedimiento judicial, desde el momento en que la entidad convenida comparezca o se dirija al órgano jurisdiccional mediante cualquier otra representación.

Tercera. *Contraposición de intereses.*

La asistencia jurídica del Estado, por medio de los Abogados del Estado integrados en éste, no se prestará cuando exista contraposición entre los intereses de la Autoridad Portuaria y del Estado o sus Organismos Autónomos. En este caso, la Autoridad Portuaria será asesorada, representada y defendida por abogado y, en su caso, procurador, especialmente designados al efecto conforme a las normas procesales comunes.

Cuando exista contraposición de intereses entre la Autoridad Portuaria y otra entidad convenida, por regla general, la Abogacía General del Estado se abstendrá de intervenir en el proceso judicial en defensa y representación de una u otra entidad. Los Abogados del Estado antes de personarse en estos supuestos elevarán consulta a la Abogacía General del Estado.

Cuarta. *Designación de Abogado del Estado coordinador.*

La Abogada General del Estado designará a uno o más Abogados del Estado en activo para que actúen como coordinadores de la Asistencia Jurídica convenida tanto en los asuntos consultivos como, en su caso, contenciosos.

Corresponde a los coordinadores de los convenios de asistencia jurídica mantener una relación actualizada sobre el estado de tramitación de los procesos judiciales en los que intervenga la Abogacía del Estado y sea parte la entidad convenida. A tal fin la entidad convenida deberá elaborar una relación de dichos pleitos.

El Abogado del Estado designado coordinador de la Autoridad Portuaria podrá ser nombrado vocal o secretario de su Consejo de Administración. En estos casos percibirá por esos cargos, en concepto de indemnización por razón del servicio, idéntica cantidad a la fijada para el resto de los miembros del Consejo de Administración. Dicha cantidad se abonará por la Autoridad Portuaria con cargo a su presupuesto.

Quinta. *Duración.*

El presente convenio tiene una duración de dos años. Sin embargo, se entenderá prorrogado como máximo por dos años más mediante acuerdo expreso de las partes adoptado antes de la finalización de dicho período de vigencia. El acuerdo de prórroga se formalizará mediante adenda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de dicha Ley.

Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

cve: BOE-A-2023-12312
Verificable en https://www.boe.es

Sexta. *Contraprestación.*

Como contraprestación por el servicio de asistencia jurídica a que se refiere el convenio, la Autoridad Portuaria satisfará a la Abogacía General del Estado la cantidad anual de trece mil cuatrocientos ocho euros (13.408,00 €) más IVA, que se abonará por terceras partes correspondiendo a los períodos: enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre.

El pago se efectuará mediante el Modelo 069 como documento de ingreso que se enviará, junto con la factura, debidamente cumplimentado. La Autoridad Portuaria deberá efectuar el ingreso en el plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la factura y del modelo, en cualquier entidad colaboradora o telemáticamente, debiendo, una vez efectuada la operación, remitir a la Dirección Adjunta de Medios Personales y Materiales de la Abogacía General del Estado, copia del mismo.

Séptima. *Costas.*

En los procesos en los que existan condenas en costas se aplicarán las reglas siguientes:

1.ª Cuando la condenada en costas sea la Autoridad Portuaria, corresponderá a esta el abono de las causadas a la parte contraria.

2.ª Cuando la condenada en costas sea la parte contraria, se ingresará a favor de la Autoridad Portuaria.

Octava. *Modificación.*

El presente convenio solo puede modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia o de las sucesivas prórrogas.

Igualmente en cualquier momento de la vigencia del convenio se podrá ampliar o reducir la asistencia jurídica convenida siempre que exista acuerdo expreso de las partes.

Cualquier modificación se formalizará mediante la correspondiente adenda al convenio.

Novena. *Control y vigilancia de la ejecución del convenio.*

Para la vigilancia y control de la ejecución de este convenio de asistencia jurídica y de los compromisos adquiridos con su firma se establece una comisión de seguimiento del mismo formada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión resolverá cualquier problema de interpretación o cumplimiento que pudiera plantearse. Las normas de funcionamiento de dicha comisión se regirán por la normativa reguladora del régimen de órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Las partes determinarán mediante anexo la composición de la comisión que, al menos, deberá reunirse una vez al año.

Décima. *Causas de resolución.*

Son causas de resolución del convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio o, en su caso, la prórroga acordada expresamente.

b) El mutuo acuerdo.

c) El incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas en este convenio.

En este caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales, la obligación incumplida. Este requerimiento será comunicado a los responsables de la Comisión prevista en la cláusula novena y a la entidad firmante.

cve: BOE-A-2023-12312
Verificable en https://www.boe.es

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra, la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la comisión de seguimiento.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por extinción de la personalidad jurídica de la entidad convenida.
f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Undécima. *Naturaleza del convenio y Jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas en el seno de la comisión de seguimiento en el caso de que no fuera posible, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Duodécima. *Finalización de vigencia del convenio anterior.*

Una vez el presente convenio adquiera eficacia jurídica, de conformidad con la cláusula quinta, quedará resuelto, liquidado y extinguido el anterior convenio suscrito entre las partes en fecha 5 de mayo de 2021, sin necesidad de realizar liquidación adicional alguna. En consecuencia, el presente convenio sustituirá en su totalidad al extinto convenio firmado por las partes en fecha 5 de mayo de 2021.

El pago de las cantidades pendientes correspondientes al cuatrimestre en curso en la fecha que el convenio adquiera eficacia jurídica se efectuará con cargo al presente convenio.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente convenio.–La Abogada General del Estado, Consuelo Castro Rey.–El Presidente de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, Francisco Barea Paz.

ANEXO

En virtud de lo dispuesto en la cláusula novena del convenio, la comisión de seguimiento del mismo está formada por los siguientes miembros:

– Por la Abogacía General del Estado:

● La Subdirectora General y la Subdirectora Adjunta de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento. En defecto de uno de ellos, un Gestor de Apoyo Jurídico de la referida Subdirección.

– Por la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao:

● El Jefe de Área Económico Financiera, don Manuel Vázquez Faraldo.
● El Jefe de Área de Secretaría General, don Antonio López Coira.

cve: BOE-A-2023-12312
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

12313 *Resolución de 23 de mayo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de asistencia jurídica entre la Abogacía General del Estado y la Universidad Nacional de Educación a Distancia.*

La Abogada General del Estado y el Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia han suscrito un convenio de asistencia jurídica.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 23 de mayo de 2023.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Convenio de asistencia jurídica entre la Administración General del Estado (Ministerio de Justicia, Abogacía General del Estado) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

26 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, doña Consuelo Castro Rey, en su condición de Abogada General del Estado, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 19/2023, de 17 de enero (BOE núm. 15, de 18 de enero de 2023), quien actúa en virtud de la delegación conferida a su favor por el Ministro de Justicia en el artículo 7 d) de la Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre, sobre delegación de competencias.

De otra parte, don Ricardo Mairal Usón, actuando en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), con domicilio en la calle Bravo Murillo 38, 28015 Madrid y NIF Q2818016D, en su condición de Rector, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre de 2022 (BOE de 30 de noviembre).

MANIFIESTAN

Primero.

Que la Abogacía General del Estado es el Centro Directivo que tiene legalmente atribuidas las competencias de asistencia jurídica al Estado y sus Organismos autónomos y a los Órganos Constitucionales. Para el resto de entidades y organismos que constituyen el sector público estatal, se prevé legalmente que la Abogacía General del Estado pueda prestar asistencia jurídica mediante la oportuna formalización de un convenio.

cve: BOE-A-2023-12313
Verificable en https://www.boe.es

Segundo.

Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED), es una universidad pública no transferida de las previstas en el artículo 84 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo por objeto la calidad de la enseñanza, la formación de docentes e investigadores y el desarrollo de la investigación en todos los campos del conocimientos; tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que ejerce sus funciones con autonomía e independencia respecto de las Administraciones Públicas.

Tercero.

Que UNED, de acuerdo con lo establecido en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, en el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, y en el Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal, está interesada en que la Abogacía General del Estado le preste asistencia jurídica, con la misma extensión y en los mismos términos en que se le proporciona al Estado.

Cuarto.

Que al objeto de lograr una mayor efectividad y coordinación de la asistencia jurídica a UNED, ambas partes consideran conveniente la designación por la Abogada General del Estado de uno o más Abogados del Estado en activo que actúen como coordinadores directos de la asistencia jurídica.

Quinto.

Que el texto del «convenio tipo», de asistencia jurídica ha sido informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia.

Sexto.

Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

De conformidad con lo establecido en la citada Ley 52/1997, de 27 de noviembre, en la disposición adicional quinta de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, en el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, y en el Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal, éste podrá prestar asistencia jurídica a UNED por medio de los Abogados del Estado integrados en aquél. La asistencia Jurídica comprenderá tanto el asesoramiento jurídico como la representación y defensa ante cualesquiera jurisdicciones y órdenes jurisdiccionales en los mismos términos previstos para la asistencia jurídica a la Administración General del Estado.

cve: BOE-A-2023-12313
Verificable en https://www.boe.es

La asistencia jurídica se extenderá también a los centros asociados de la UNED que se relacionan a continuación:

Centro asociado	Régimen Jurídico	Denominación
A CORUÑA.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña.
ALBACETE.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Albacete.
ALMERÍA.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Almería.
ALZIRA-VALENCIA.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Alzira-Valencia «Francisco Tomás y Valiente».
ASTURIAS.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Asturias.
ÁVILA.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ávila.
BARBASTRO.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Barbastro Ramón J. Sender.
BARCELONA.	Consorcio.	Consorcio Universitario Centro Asociado de la UNED de la Provincia de Barcelona.
BAZA.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Baza.
BERGARA.	Fundación.	Fundación UNED Bergara.
BIZKAIA.	Fundación.	Centro Asociado de la UNED-Bizkaia.
BURGOS.	Consorcio.	Centro Asociado de la UNED en Burgos.
CÁDIZ.	Consorcio.	Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED en Cádiz.
CALATAYUD.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud.
CAMPO GIBRALTAR.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en el Campo de Gibraltar-Algeciras.
CANTABRIA.	Consorcio.	Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED en Cantabria.
CARTAGENA.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Cartagena.
CASTELLÓ VILA-REAL.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Castellón en Vila-Real.
CERVERA.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Cervera.
CEUTA.	Consorcio.	Consorcio Rector del Centro Universitario UNED Ceuta.
CIUDAD REAL.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED «Lorenzo Luzuriaga» de Ciudad Real.
CÓRDOBA.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Córdoba.
CUENCA.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cuenca.
DENIA.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Dénia.
ELCHE.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Elche.
FUERTEVENTURA.	Fundación.	Patronato del Centro Asociado de la UNED de Fuerteventura.
GIRONA.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Girona.
GUADALAJARA.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Guadalajara.
HUELVA.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Huelva.
JAÉN.	Consorcio.	Consorcio Universitario «Centro Asociado de la UNED en la provincia de Jaén».
LA PALMA.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en La Palma.
LA RIOJA.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de La Rioja.
LA SEU D'URGELL.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de La Seu d'Urgell.
LANZAROTE.	Fundación.	Patronato del Centro Asociado de la UNED de Lanzarote.
LAS PALMAS G. C.	Fundación.	Patronato Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria.

cve: BOE-A-2023-12313
Verificable en https://www.boe.es

Centro asociado	Régimen Jurídico	Denominación
LES ILLES BALEARS.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Les Illes Balears.
LUGO.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Lugo.
MADRID.	Consorcio.	Centro Asociado de la UNED en Madrid.
MADRID SUR.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid-Sur.
MÁLAGA.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED «María Zambrano» de Málaga.
MELILLA.	Consorcio.	Consorcio Rector del Centro Universitario UNED Melilla.
MÉRIDA.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Mérida.
MOTRIL.	Fundación.	Fundación Universitaria Centro Asociado de la UNED de Motril.
OURENSE.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Ourense.
PALENCIA.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Palencia.
PAMPLONA.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED de Pamplona.
PLASENCIA.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Plasencia.
PONFERRADA.	Consorcio.	Consorcio Universitario Centro Asociado de la UNED en Ponferrada.
PONTEVEDRA.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Pontevedra.
SEGOVIA.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Segovia.
SEVILLA.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Sevilla.
SORIA.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Soria.
TALAVERA LA REINA.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Talavera de la Reina.
TENERIFE.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Tenerife.
TERUEL.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Teruel.
TORTOSA.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Tortosa.
TUDELA.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Tudela.
VITORIA-GASTEIZ.	Consorcio.	Consorcio Universitario «Centro Asociado de la UNED en Vitoria-Gasteiz'.
ZAMORA.	Consorcio.	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Zamora.

UNED colaborará con los Abogados del Estado para la mejor defensa de los intereses en litigio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

La asistencia jurídica a que se refiere este convenio no supondrá relación laboral entre UNED y los Abogados del Estado que le presten esa asistencia.

Segunda. *Facultad de elección de representación y defensa.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, UNED se reserva la facultad de ser asesorada, representada y defendida por abogado y, en su caso, procurador especialmente designado al efecto conforme a las normas procesales comunes.

Se entenderá que se renuncia a la asistencia jurídica por parte del Abogado del Estado, para toda la tramitación del procedimiento judicial, desde el momento en que la entidad convenida comparezca o se dirija al órgano jurisdiccional mediante cualquier otra representación.

cve: BOE-A-2023-12313
Verificable en https://www.boe.es

Tercera. *Contraposición de intereses.*

La asistencia jurídica del Estado, por medio de los Abogados del Estado integrados en éste, no se prestará cuando exista contraposición entre los intereses de UNED y del Estado o sus Organismos Autónomos. En este caso, UNED será asesorada, representada y defendida por abogado y, en su caso, procurador, especialmente designados al efecto conforme a las normas procesales comunes.

Cuando exista contraposición de intereses entre UNED y otra entidad convenida, por regla general, la Abogacía General del Estado se abstendrá de intervenir en el proceso judicial en defensa y representación de una u otra entidad. Los Abogados del Estado antes de personarse en estos supuestos elevarán consulta a la Abogacía General del Estado.

Cuarta. *Designación de Abogado del Estado coordinador.*

La Abogada General del Estado designará a uno o más Abogados del Estado en activo para que actúen como coordinadores de la Asistencia Jurídica convenida tanto en los asuntos consultivos como, en su caso, contenciosos.

Corresponde a los coordinadores de los convenios de asistencia jurídica mantener una relación actualizada sobre el estado de tramitación de los procesos judiciales en los que intervenga la Abogacía del Estado y sea parte la entidad convenida. A tal fin la entidad convenida deberá elaborar una relación de dichos pleitos.

Quinta. *Duración.*

El presente convenio tiene una duración de dos años. Sin embargo, podrá prorrogarse como máximo por dos años más mediante acuerdo expreso de las partes adoptado antes de la finalización de dicho período de vigencia. El acuerdo de prórroga se formalizará mediante adenda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de dicha Ley.

Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta. *Contraprestación.*

Como contraprestación por el servicio de asistencia jurídica a que se refiere el convenio, UNED satisfará a la Abogacía General del Estado la cantidad anual de ochenta mil euros (80.000,00 €) más IVA, que se abonará por terceras partes correspondiendo a los períodos: enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre.

Dicho gasto derivado del convenio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.CK.03.226.03.

Respecto al cumplimiento de la contraprestación económica prevista para la UNED en las anualidades 2024, 2025 y 2026 estará condicionado a que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de dichos ejercicios.

El pago se efectuará mediante el Modelo 069 como documento de ingreso que se enviará, junto con la factura, debidamente cumplimentado. UNED deberá efectuar el ingreso en el plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la factura y del modelo, en cualquier entidad colaboradora o telemáticamente, debiendo, una vez efectuada la operación, remitir a la Dirección Adjunta de Medios Personales y Materiales de la Abogacía General del Estado, copia del mismo.

cve: BOE-A-2023-12313
Verificable en https://www.boe.es

Séptima. *Costas.*

En los procesos en los que existan condenas en costas se aplicarán las reglas siguientes:

1.ª Cuando la condenada en costas sea UNED, corresponderá a esta el abono de las causadas a la parte contraria.
2.ª Cuando la condenada en costas sea la parte contraria, se ingresará a favor de UNED.

Octava. *Modificación.*

El presente convenio solo puede modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia o de las sucesivas prórrogas.
Igualmente en cualquier momento de la vigencia del convenio se podrá ampliar o reducir la asistencia jurídica convenida siempre que exista acuerdo expreso de las partes.
Cualquier modificación se formalizará mediante la correspondiente adenda al convenio.

Novena. *Control y vigilancia de la ejecución del convenio.*

Para la vigilancia y control de la ejecución de este convenio de asistencia jurídica y de los compromisos adquiridos con su firma se establece una comisión de seguimiento del mismo formada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión resolverá cualquier problema de interpretación o cumplimiento que pudiera plantearse. Las normas de funcionamiento de dicha comisión se regirán por la normativa reguladora del régimen de órganos colegiados de las Administraciones Públicas.
Las partes determinarán mediante anexo la composición de la comisión que, al menos, deberá reunirse una vez al año.

Décima. *Causas de resolución.*

Son causas de resolución del convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio o, en su caso, la prórroga acordada expresamente.
b) El mutuo acuerdo.
c) El incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas en este convenio.
En este caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales, la obligación incumplida. Este requerimiento será comunicado a los responsables de la Comisión prevista en la cláusula novena y a la entidad firmante.
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra, la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la comisión de seguimiento.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por extinción de la personalidad jurídica de la entidad convenida.
f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Undécima. *Naturaleza del convenio y jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas en el seno de la comisión de seguimiento en el caso de que no fuera posible, el

cve: BOE-A-2023-12313
Verificable en https://www.boe.es

orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente convenio.–La Abogada General del Estado, Consuelo Castro Rey.–El Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Ricardo Mairal Usón.

ANEXO

En virtud de lo dispuesto en la cláusula Novena del convenio, la comisión de seguimiento del mismo está formada por los siguientes miembros:

– Por la Abogacía General del Estado:

● La Subdirectora General y la Subdirectora Adjunta de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento. En defecto de uno de ellos, un Gestor de Apoyo Jurídico de la referida Subdirección.

– Por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED):

● El Gerente.
● La Directora de la Asesoría Jurídica.

cve: BOE-A-2023-12313
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

12314 *Resolución de 23 de mayo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación e ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., para la realización de una campaña de comunicación internacional a favor del sector agroalimentario español en el año 2023 y 2024.*

El Secretario General de Agricultura y Alimentación y la Presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., han suscrito un convenio para la realización de una campaña de comunicación internacional a favor del sector agroalimentario español en el año 2023 y 2024.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 23 de mayo de 2023.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación e ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. para la realización de una campaña de comunicación internacional a favor del sector agroalimentario español en el año 2023 y 2024

8 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Miranda Sotillos, Secretario General de Agricultura y Alimentación, en virtud del Real Decreto 542/2018, de 18 de junio, por el que se dispone su nombramiento (BOE núm. 148, de 19 de junio de 2018), actuando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), conforme a las competencias que le confiere el apartado segundo punto 1 del capítulo II, de la Orden APA/102/2023, de 30 de enero, por la que se modifica la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (BOE de 18 de enero de 2019).

Y, de otra parte, doña Xiana Margarida Méndez Bértolo, Presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (ICEX), entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Comercio, con sede en Madrid, Paseo de la Castellana, n.º 278, y NIF Q2891001F. La interviniente citada actúa en nombre y representación de ICEX en virtud de su nombramiento efectuado por Real Decreto 649/2018, de 22 de junio («BOE» núm. 152, de 23 de junio de 2018) y de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 6 del Estatuto de ICEX, aprobado mediante Real Decreto 1636/2011, de 14 de noviembre («BOE» núm. 284, de 25 de noviembre de 2011).

cve: BOE-A-2023-12314
Verificable en https://www.boe.es

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

1. El Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MAPA y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales establece en el artículo 6.1.j) que entre las funciones de la Dirección General de la Industria Alimentaria estará la de proponer y desarrollar instrumentos encaminados a promocionar y orientar el consumo de productos agroalimentarios y pesqueros, en particular a través del diseño y realización de campañas institucionales de publicidad y de comunicación, en coordinación, en su caso, con ICEX. Competencias que serán ejercidas por la Subdirección General de Promoción de los Alimentos de España, según se dispone en el apartado 2.c) del mismo artículo.

2. De acuerdo con el Real Decreto-ley 4/2011, de 8 de abril, de medidas urgentes de impulso a la internacionalización mediante la creación de la entidad pública empresarial «Instituto Español de Comercio Exterior» (ICEX), este organismo público tiene entre sus fines promover, en el marco de la política económica del Gobierno, la internacionalización de la empresa española y la mejora de su competitividad a través de la prestación de los servicios, programas, apoyos económicos, e instrumentos de información, financiación o asesoría que en cada caso se requieran.

3. Siguiendo la estela del Convenio entre el MAPA e ICEX, suscrito el 12 de mayo de 2022 para la realización de una campaña de comunicación internacional a favor del sector agroalimentario español en los años 2022 y 2023, que tuvo que ser modificado mediante Adenda firmada el 7 de septiembre de 2022, las partes siguen manteniendo su interés en colaborar de forma más estrecha, estableciendo nuevas actuaciones en el ámbito de la comunicación y la publicidad internacional para promocionar los alimentos y bebidas españolas. Mediante este nuevo instrumento, se pretende continuar trabajando en la construcción de una imagen y una reputación del sector agroalimentario, poniendo en valor su sostenibilidad, diversidad, calidad y excelencia.

4. Tras tres años de experiencia, este nuevo convenio plasma la necesaria evolución de estas campañas internacionales y la adaptación de sus líneas de actuación profundizando en la comunicación con las diferentes audiencias, para incidir en la mejora de la imagen y posicionamiento de los productos españoles en el exterior.

5. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, recogida en el artículo 47.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, siéndole de aplicación el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es la colaboración en el diseño e implementación de la campaña de comunicación internacional, «Spain Food Nation», a favor del sector agroalimentario español, que se desarrollará en el ejercicio 2023 y 2024.

Segunda. *Líneas de actuación.*

Ambas instituciones pondrán en marcha diferentes instrumentos para consolidar la notoriedad y reputación generada en los distintos públicos objetivos de la campaña.

cve: BOE-A-2023-12314
Verificable en https://www.boe.es

– Desarrollo de acciones de relaciones públicas dirigidas a público profesional y consumidores finales con el objetivo de incrementar el conocimiento y dinamizar el interés de los compradores y prescriptores internacionales por los alimentos y bebidas españoles, y la demanda de los consumidores de productos agroalimentarios españoles en los mercados objetivo de la campaña.

– Desarrollo de jornadas técnicas en los principales mercados objetivo de la campaña para el fortalecimiento de la relación entre las empresas y se desarrollen alianzas que contribuyan a una mayor presencia en el mercado, con un programa de trabajo que identifique estrategias, tendencias y oportunidades para los productos españoles en cuestiones importantes para la imagen y posicionamiento en el mercado: comercio electrónico, presentación de producto, sostenibilidad, tendencias de consumo, etc.

– Desarrollo de acciones de relaciones públicas dirigidas a profesionales internacionales del sector del vino para promover el conocimiento del sector en España.

La campaña Spain Food Nation se amplía a través de las líneas de actuación programadas para el cumplimiento del objeto del presente convenio, que son las siguientes:

– La organización y celebración de eventos de relaciones públicas destinadas principalmente a público profesional y prescriptores de opinión y de compra y a consumidores finales.

– La organización y celebración de jornadas técnicas destinadas a público profesional en los principales mercados objetivo de la campaña.

– La organización y celebración de misiones inversas a España destinadas a profesionales del sector del vino.

Estas líneas de actuación serán las siguientes:

Actuaciones de promoción sectorial:

Dirigidas a público profesional, prescriptores y consumidor final, a través de acciones de relaciones públicas en los principales mercados de la campaña:

– Estados Unidos:

- Spain Food Nation at Food & Wine Aspen Festival. Junio 2023.
- Eat Spain Drink Spain Estados Unidos. Octubre 2023.
- Great Match Nueva York. Octubre 2023.

– Asia:

- Eventos exposición y degustación de alimentos y bebidas en China y Japón. Junio-Diciembre 2023.
- Eventos exposición y degustación de alimentos y bebidas en otros mercados asiáticos. Junio-Diciembre 2023.

– Europa:

- Espacio Spain Food Nation en la feria Speciality & Fine Food Fair. Septiembre 2023.
- Eat Spain Drink Spain Reino Unido. Octubre-Noviembre 2023.
- Eat & Drink Spain Weeks en países europeos de lengua alemana. Octubre-Noviembre 2023.

Jornadas Técnicas:

Dirigidas a empresas españolas ya presentes en los mercados y a profesionales locales interesados en los alimentos y bebidas españoles.

cve: BOE-A-2023-12314
Verificable en https://www.boe.es

– Summit Spain Food Nation en Nueva York. Octubre 2023.
– Summit Spain Food Nation en Pekín. Junio-Octubre 2023.
– Summit Spain Food Nation en Londres. Junio-Octubre 2023.

Acciones de promoción del sector del vino:

Dirigidas a profesionales internacionales especializados en el sector del vino para profundizar en el conocimiento de los vinos españoles en España.

– Misión inversa a FENAVIN. Mayo 2023.

Actuaciones de comunicación:

– Mantenimiento y actualización de la web global de la campaña y promoción digital internacional de contenidos derivados de las acciones de este convenio.
– Mantenimiento de la web de la campaña en China y promoción digital local de contenidos derivados de las acciones de este convenio.

Tercera. *Obligaciones del ministerio de agricultura, pesca y alimentación.*

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, el MAPA se compromete a realizar las siguientes actuaciones, conforme al presupuesto desglosado en el anexo:

1. Participar en el diseño, elaboración y realización del programa de actividades referido en la cláusula segunda y en el anexo, y aprobar el programa de actividades elaborado por ICEX.
2. Aportar la cantidad máxima de un millón veinte mil euros (1.020.000 €) para los ejercicios económicos 2023 y 2024, en la totalidad del periodo de actuaciones del presente convenio, una vez ejecutadas y justificadas las acciones programadas.
3. Facilitar las relaciones institucionales precisas para el desarrollo y aplicación del presente convenio.
4. Participar en la difusión y conocimiento de las actuaciones que se acuerden dentro del presente convenio.
5. Promover entre las empresas españolas del sector la participación en las actuaciones internacionales que se acuerden dentro del presente convenio.

Cuarta. *Obligaciones de ICEX España exportación e inversiones E.P.E.*

1. Asumir la responsabilidad directa de las gestiones necesarias para el buen desarrollo de las acciones promocionales previstas, informando al MAPA de estas.
2. Aportar la cantidad máxima de un millón veinte mil euros (1.020.000 €) para el ejercicio económico 2023.
3. Diseñar y ejecutar, juntamente con el MAPA, las actividades mencionadas en la cláusula segunda y en el anexo, debiendo tener en cuenta todos los aspectos técnicos necesarios para la correcta ejecución de estas.
4. Diseñar y aportar un programa de actividades detallado que recoja una descripción de las acciones a realizar, así como una valoración de su impacto, presupuesto y posible calendario de acciones. Este programa deberá presentarse ante el MAPA y estará sometido a su aprobación.
5. Elaborar y aportar todos los elementos divulgativos y promocionales necesarios para el adecuado desarrollo de las acciones contempladas en el presente convenio.
6. Incluir la imagen de #alimentosdespaña en las actuaciones promocionales.
7. Apoyar la difusión y conocimiento de las actuaciones que se acuerden dentro del presente convenio.
8. A efectos de las aportaciones establecidas en el calendario de la cláusula quinta, una vez realizadas las acciones previstas en el anexo, elaborar y presentar la

cve: BOE-A-2023-12314
Verificable en https://www.boe.es

documentación pertinente para la justificación del cumplimiento de estas, que consistirá en una memoria que comprenda, al menos:

a) Una descripción de las acciones realizadas.
b) Una valoración sobre su impacto.
c) Las correspondientes justificaciones sistematizadas del gasto y pago, indicando la parte aportada por el MAPA.
d) Cualquier otra información que pueda contribuir a valorar la eficacia de las acciones emprendidas.

9. Para el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio, ICEX podrá llevar a cabo su ejecución a través de la red de Oficinas Económicas y Comerciales de la Secretaría de Estado de Comercio en el exterior, que tienen la consideración de centros de actuación de ICEX en el exterior.

Quinta. *Financiación y forma de pago.*

El presupuesto total que conlleva la organización y celebración de las actuaciones programadas objeto del convenio, asciende a dos millones cuarenta mil euros (2.040.000 €) de acuerdo con el presupuesto que se adjunta como anexo.

Para aquellas acciones que dan continuidad a las que se vienen desarrollando en el marco de la campaña Spain Food Nation, recogidas en el convenio para los años 2022 y 2023, se asegurará que no hayan sido financiadas con cargo a dicho convenio.

El MAPA participará en las acciones objeto de este convenio con un presupuesto máximo de un millón veinte mil euros (1.020.000,00 €):

– Un millón de euros (1.000.000 €) para el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.07.413A.640.08.
– Veinte mil euros (20.000 €) para el ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria para el ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.07.413A.640.08 o la que pueda sustituirla en el ejercicio económico su correspondiente

ICEX participará en las acciones objeto de este convenio con un presupuesto máximo de un millón veinte mil euros (1.020.000 €) para el ejercicio económico 2023.

ICEX adelantará los fondos correspondientes a las actividades a realizar previstas bajo el presente convenio.

El MAPA realizará la aportación de la cantidad estipulada a ICEX una vez realizadas las actividades, previa certificación justificativa de los gastos realizados, de conformidad con el siguiente calendario:

Primera aportación: Correspondiente a las acciones objeto del presente convenio, ejecutadas desde la fecha en la que el convenio adquiera eficacia hasta el 31 de octubre de 2023, y cuyo pago sea justificado hasta el 25 de noviembre de 2023, previa justificación por parte de ICEX de la ejecución de las acciones correspondientes, aportando una memoria de acuerdo con lo especificado en la cláusula cuarta del presente convenio, así como sus correspondientes documentos justificativos.

Segunda aportación: Correspondiente a las acciones objeto del presente convenio, ejecutadas desde el 1 de noviembre de 2023 y cuyo pago sea justificado hasta el 29 de febrero de 2024, previa justificación por parte de ICEX de la ejecución de las acciones correspondientes, aportando una memoria de acuerdo con lo especificado en la cláusula cuarta del presente convenio, así como sus correspondientes documentos justificativos.

Si se produjera algún retraso en las actividades previstas en el calendario, se analizará la situación en la Comisión de seguimiento para acomodar el calendario de aportaciones previstas dentro del plazo de duración del convenio. En el caso de que se produzcan estos retrasos, y, en consecuencia, alguno de las aportaciones previstas

cve: BOE-A-2023-12314
Verificable en https://www.boe.es

tuviera que realizarse más allá del periodo de duración fijado en el presente convenio, las partes, de común acuerdo, suscribirán la correspondiente adenda prevista en la cláusula novena del convenio antes de la fecha de finalización del mismo, establecida en la cláusula octava.

ICEX justificará el gasto de su aportación a este convenio de acuerdo con el siguiente calendario:

Primera aportación: Correspondiente a las acciones objeto del presente convenio, ejecutadas, desde la fecha en la que el convenio adquiera eficacia hasta el 1 de junio de 2023, y cuyo pago sea justificado hasta el 31 de octubre de 2023, previa justificación por parte de ICEX de la ejecución de las acciones correspondientes, aportando una memoria de acuerdo con lo especificado en la cláusula cuarta del presente convenio, así como sus correspondientes documentos justificativos.

Segunda aportación: Correspondiente a las acciones objeto del presente convenio, ejecutadas desde el 2 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 y cuyo pago sea justificado hasta el 29 de febrero 2024, previa justificación por parte de ICEX de la ejecución de las acciones correspondientes, aportando una memoria de acuerdo con lo especificado en la cláusula cuarta del presente convenio, así como sus correspondientes documentos justificativos.

Adicionalmente, se establece una liquidación de cierre al final del periodo de vigencia del convenio en la que se regularizarán las aportaciones de ICEX y MAPA, en caso de haber diferencias en los términos de financiación establecidos en el convenio.

Sexta. *Comisión de seguimiento.*

A los efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio se crea una Comisión de seguimiento para un mejor desarrollo de las actuaciones a realizar, con la siguiente composición:

Por parte del MAPA:

Dos representantes de la Subdirección General de Promoción de los Alimentos de España. El funcionario de mayor rango de esta Subdirección presidirá la Comisión.

Por parte de ICEX:

Dos representantes de la Dirección de la Industria Alimentaria.

La Comisión de seguimiento se reunirá cuantas veces se estime necesario a petición de una de las partes, con al menos 10 días hábiles de antelación. Los acuerdos de la Comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad de sus miembros, todos ellos tienen derecho a voz y voto, y de sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

La Comisión podrá requerir la comparecencia, por interés de las mismas, de otros expertos en la materia a tratar, con voz, pero sin voto.

La Comisión tendrá encomendadas las siguientes funciones:

– Impulsar y desarrollar el presente convenio.
– El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
– La resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantarse respecto a la ejecución del convenio.

El presidente de la Comisión será el responsable de emitir el certificado exigido en el apartado Segundo 4.2.3.a) de la Resolución de 16 de junio de 2021 de la Intervención General de la Administración del Estado.

cve: BOE-A-2023-12314
Verificable en https://www.boe.es

Para todo lo no expresamente regulado en esta cláusula se estará a lo dispuesto en las normas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. *Publicidad.*

En toda publicidad que se haga de las acciones objeto de este convenio en cualquier medio de difusión deberá de constar de modo expreso, visible y fácilmente legible la actuación conjunta MAPA-ICEX y que dichas actividades cuentan con la financiación del MAPA y de ICEX.

Octava. *Eficacia y duración del convenio.*

El presente convenio surtirá efectos desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO), del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», según dispone el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Su duración se extiende hasta el 15 de marzo de 2024. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante la correspondiente adenda.

Novena. *Modificación, extinción e incumplimiento del convenio.*

Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación de este convenio, en cualquier momento, antes de su finalización. De producirse la modificación del convenio, los correspondientes cambios requerirán acuerdo unánime de los firmantes y habrán de incorporarse al mismo mediante la correspondiente Adenda.

Según lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio «se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.»

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.»

En los casos de incumplimiento, de acuerdo con el apartado c) del artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Ambas partes se reservan el ejercicio de las acciones legales que procedan, en orden a la resolución de este convenio, así como para la reclamación de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

cve: BOE-A-2023-12314
Verificable en https://www.boe.es

Décima. *Confidencialidad, titularidad y uso de los resultados y protección de datos.*

Sin perjuicio de las líneas de actuación en materia de difusión de la información, y de la publicidad que las partes den a este convenio o a las actuaciones derivadas del mismo, las partes velarán por la debida confidencialidad de la información que se genere entre ambas.

Si de las actuaciones realizadas al amparo del presente convenio se derivaran derechos de propiedad industrial, intelectual u otros de análoga naturaleza, serán propiedad en partes iguales del MAPA y de ICEX, sin que ninguna de las partes cotitulares pueda ejercer su derecho de explotación de manera independiente, sin el consentimiento expreso y por escrito del otro cotitular.

Asimismo, ambas partes en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio adecuarán sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Undécima. *Resolución de conflictos.*

Los conflictos a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, que no hayan sido resueltos por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta, quedarán sometidos al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

En caso de existir intereses contrapuestos ostentando la representación legal o convencional el Abogado del Estado, se resolverán según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 52/1997, de 26 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, y en el artículo 10 del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio.

Duodécima. *Compromisos con fondos comunitarios.*

Las partes declaran conocer que las aportaciones a realizar para la ejecución del objeto del presente convenio podrán ser cofinanciadas con cargo a fondos comunitarios.

A tal efecto, las partes se comprometen a adoptar, en el seno de la Comisión de seguimiento, las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones vigentes relativas a su certificación y cumplimiento, tales como visibilidad de la ayuda financiera de la Unión Europea, análisis de los posibles riesgos de incompatibilidad y solapamiento o cualquier otra obligación establecida al efecto.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de lo convenido, otorgan el presente en Madrid, en las fechas indicadas en las firmas electrónicas, tomándose como fecha de formalización la de la fecha del último firmante.–El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P.D. (Orden APA/102/2023, de 30 de enero), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Fernando Miranda Sotillos.–La Presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., Xiana Margarida Méndez Bértolo.

ANEXO

Presupuesto desglosado en euros, sin IVA

Línea de inversión	ICEX 2023 – Euros	MAPA 2023 – Euros	MAPA 2024 – Euros	Total, línea – Euros
1. Acciones de promoción sectorial.				1.495.000
1.1 Estados Unidos. Aspen Food & Wine festival.	150.000	185.000		335.000

cve: BOE-A-2023-12314
Verificable en https://www.boe.es

Línea de inversión	ICEX 2023 – Euros	MAPA 2023 – Euros	MAPA 2024 – Euros	Total, línea – Euros
1.2 Eat Spain Drink Spain USA y Great Match NY.	220.000	200.000		420.000
1.2 Asia. China, Japón, y otros mercados asiáticos.	370.000	–	20.000	390.000
1.3 Europa.	220.000	130.000		350.000
2. Jornadas técnicas.				425.000
2.1 Summit Spain Food Nation en Estados Unidos.		200.000		200.000
2.2 Summit Spain Food Nation en China.		100.000		100.000
2.2 Summit Spain Food Nation en Reino Unido.		125.000		125.000
3. Acciones de promoción del sector del vino.				40.000
Misiones inversas FENAVIN.	20.000	20.000		40.000
3. Acciones de comunicación.				80.000
Web campaña y promoción digital.	40.000	40.000		80.000
Total convenio.	1.020.000	1.000.000	20.000	2.040.000

cve: BOE-A-2023-12314
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

12315 *Resolución de 23 de mayo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Política Territorial y el Instituto Cervantes, para la realización de un programa conjunto de actividades culturales.*

Resolución de 23 de mayo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Política Territorial y el Instituto Cervantes, para la realización de un programa conjunto de actividades culturales.

El Secretario de Estado de Política Territorial y el Director del Instituto Cervantes han suscrito un convenio para la realización de un programa conjunto de actividades culturales.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anexo a la presente resolución.

Madrid, 23 de mayo de 2023.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Política Territorial y el Instituto Cervantes para la realización de un programa conjunto de actividades culturales

28 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Alfredo González Gómez, Secretario de Estado de Política Territorial, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 772/2021, de 31 de agosto, que interviene en nombre y representación del Ministerio de Política Territorial, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que atribuye al Secretario de Estado competencia para la celebración de convenios.

Y de otra parte, don Luis Manuel García Montero, Director del Instituto Cervantes, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 933/2018, de 20 de julio de 2018 (BOE de 21 de julio), de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la que se crea el Instituto Cervantes, actúa en nombre y en representación del Instituto Cervantes, con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Alcalá, n.º 49, 28014, Madrid, con NIF Q-2812007 I.

Las partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el correspondiente Convenio en nombre de las instituciones que representen,

MANIFIESTAN

I. Que según establece el Real Decreto 507/2021, de 10 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los

cve: BOE-A-2023-12315
Verificable en https://www.boe.es

departamentos ministeriales, se crea el Ministerio de Política Territorial como departamento encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de política territorial, organización territorial del Estado y relaciones con las comunidades autónomas y las entidades que integran la administración local.

II. Que conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 683/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial, corresponde al Ministerio, la potenciación del uso de las lenguas oficiales en la Administración General del Estado, así como la preparación de los asuntos y la ejecución de los acuerdos de la Conferencia para Asuntos Relacionados con la Unión Europea.

III. Que el Instituto Cervantes es un organismo público sin ánimo de lucro creado por la Ley 7/1991, de 21 de marzo, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, cuyos fines primordiales son promover universalmente la enseñanza, el estudio y el uso del español y fomentar cuantas medidas y acciones contribuyan a la difusión y la mejora de la calidad de estas actividades. En sus actividades, el Instituto Cervantes atenderá fundamentalmente al patrimonio lingüístico y cultural que es común a los países y pueblos de la comunidad hispanohablante.

IV. Que el Instituto Cervantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de su ley de creación, contribuirá a la difusión de la cultura en el exterior en coordinación con los demás órganos competentes de la Administración del Estado.

V. Que teniendo en cuenta los objetivos, funciones y finalidades inherentes a las partes, el Ministerio de la Política Territorial ha propuesto al Instituto Cervantes colaborar para realizar un programa conjunto cuyos objetivos son mostrar la riqueza y variedad de las culturas y lenguas del Estado español, dirigido a un público joven en el marco de acontecimientos de gran envergadura cultural como Día de la Poesía, que se celebra el 21 de marzo y el IX Congreso Internacional de la Lengua Española (CILE) que se celebrará en Cádiz, del 27 al 30 de marzo de 2023.

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de firmar este convenio que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Este convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Política Territorial y el Instituto Cervantes para regular las condiciones para la realización del Concierto de clausura del IX Congreso Internacional de la Lengua Española (Cádiz, 2023) con la actuación de grupos procedentes de diferentes territorios lingüísticos representantes del español y de las lenguas cooficiales como Cataluña, País Vasco y Galicia (en adelante, el Concierto).

Segunda. *Actuaciones de las partes.*

Las partes participarán activamente en la organización conjunta de la actividad prevista en la cláusula primera y realizarán un seguimiento de la gestión de todas las actuaciones relacionadas con el Concierto.

Las partes concretarán las fechas del Concierto, por acuerdo de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.

cve: BOE-A-2023-12315
Verificable en https://www.boe.es

Tercera. *Compromisos de las partes.*

1. El Ministerio de Política Territorial se compromete a:

– Asumir el 50 % del coste de los honorarios y cachés de los artistas y demás participantes en el Concierto, incluida la cesión de derechos de propiedad intelectual y otros que pudieran resultar necesarios.
– Asumir el 50 % de los costes de los desplazamientos y alojamientos de dichos artistas y participantes en el Concierto.
– Asumir el 50 % de los gastos del alquiler de los equipamientos técnicos necesarios para el desarrollo del Concierto.
– La estimación económica de la participación del Ministerio de Política Territorial se cuantifica en un máximo de 25.000 euros (veinticinco mil euros), impuestos y retenciones incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 22.01.921M.226.06. correspondiente al ejercicio 2023. El importe, que se corresponderá con las cantidades acreditadas en la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula quinta, se transferirá al Instituto Cervantes.

Todos los importes para satisfacer estos gastos serán transferidos por el Ministerio al Instituto Cervantes, tras las reuniones de certificación de las actividades realizadas que mantenga la Comisión de Seguimiento. En la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula quinta se acreditarán los gastos efectivamente realizados mediante la presentación de los certificados de actividad y las correspondientes facturas o documentos acreditativos de análoga naturaleza.
La justificación de estas aportaciones que haya de realizar el Ministerio de Política Territorial se acreditarán mediante los correspondientes documentos justificativos de naturaleza contable.
2. Por su parte, el Instituto Cervantes, para su cumplimento, se compromete a:

– Desempeñar funciones de producción ejecutiva, incluida la gestión de la propiedad intelectual que resulte necesaria, para el desarrollo del Concierto, suscribiendo los documentos que procedan para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas.
– Asumir el 50 % del coste de los honorarios y cachés de los artistas y demás participantes en el Concierto, incluida la cesión de derechos de propiedad intelectual y otros que pudieran resultar necesarios.
– Asumir el 50 % de los costes de los desplazamientos y alojamientos de dichos artistas y participantes en el Concierto.
– Asumir el 50 % de los gastos del alquiler de los equipamientos técnicos necesarios para el desarrollo del Concierto.
– La estimación económica de la participación del IC se cuantifica en un máximo de 25.000 euros (veinticinco mil euros), impuestos y retenciones incluidos, correspondiente al ejercicio 2023, con cargo al capítulo II de su presupuesto de gastos para dicho ejercicio que cuenta con crédito suficiente.

Cuarta. *Colaboración de otras instituciones.*

Las partes podrán contar con la colaboración de aquellos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, cuya contribución se considere de interés para la celebración del Concierto, en cuyo caso, se procederá a formalizar el documento jurídico que, en su caso, corresponda.

Quinta. *Difusión de la colaboración.*

El Ministerio y el Instituto Cervantes se comprometen a dar máxima publicidad a este convenio.

cve: BOE-A-2023-12315
Verificable en https://www.boe.es

Las partes se reconocen entre sí, como entidades coorganizadoras en las citadas actividades, al mismo nivel de créditos y representación.

De este modo, las partes se comprometen a incluir y difundir la presente colaboración en todo el material divulgativo y publicitario que edite, en cualquier soporte, con motivo de la colaboración prevista en la cláusula primera de este convenio.

Ambas partes se reconocen el derecho a realizar a su cargo campañas de publicidad propias y a difundir por su cuenta, y a través de los medios que tengan por conveniente, su aportación a la colaboración.

A efectos de lo previsto en esta cláusula, las partes se proporcionarán mutuamente los modelos de marcas o logotipos que deban ser difundidos, y se ajustarán en todo caso, cualquiera que sea el material en el que se inserten, a los diseños facilitados que no podrán modificar ni alterar de ninguna manera sin el consentimiento previo de la otra parte.

La utilización de materiales gráficos o de imagen vinculados a la colaboración se limita exclusivamente a los fines de la presente colaboración, y se realizará de acuerdo con las correspondientes normas gráficas de cada una de las partes, y, en todo caso, de acuerdo con la Resolución de 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.

En tal caso deberán comunicar y proporcionar a la otra parte la denominación e imagen de la entidad colaboradora e indicar, en su caso, los soportes y material de divulgación en los que se incluirá dicha imagen.

En todos los materiales que produzcan las partes deberá incluirse la siguiente línea de créditos y representación: «ORGANIZAN: El Ministerio de Política Territorial e Instituto Cervantes».

Se podrá podrán incorporar, asimismo, el logotipo o señas de identidad corporativa de cualquier otra entidad que colabore en el Concierto.

Asimismo, las partes incluirán en sus respectivas páginas web un enlace a la página de la otra parte durante la vigencia del presente convenio, respetando en todo caso, la Resolución de 15 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza la Guía de Comunicación Digital para la Administración General del Estado.

Sexta. *Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.*

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en este convenio, con arreglo a lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes firmantes de este convenio.

Asimismo, la Comisión de Seguimiento contará con un secretario que podrá ser un miembro de la propia Comisión o una persona al servicio de alguna de las entidades suscriptoras de este Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones a desarrollar en el marco del convenio y le corresponderá el control de las actividades que deben desarrollarse en ejecución del mismo, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

La Comisión de Seguimiento tendrá, entre otras facultades, la de velar por el destino de los fondos y la de acordar la programación de las actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda. Tendrá, además, las competencias asignadas en la cláusula tercera relativas a la certificación y justificación económica de las actividades realizadas.

La Comisión de Seguimiento tendrá capacidad para hacer propuestas a los firmantes sobre la modificación, vigencia o resolución del Convenio.

cve: BOE-A-2023-12315
Verificable en https://www.boe.es

Séptima. *Eficacia y vigencia.*

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz, una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización.

Este Convenio extenderá su vigencia hasta la finalización del Concierto, y en todo caso, el día 31 de diciembre de 2023, fecha en la que finalizarán los efectos del convenio. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) 2.º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cualquier momento antes del plazo previsto para su finalización, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o bien su extinción.

En el caso de que se produzca una prórroga, deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.

Octava. *Modificaciones del convenio.*

Cualquier modificación de los términos de este convenio, solamente tendrá valor si es acordada por las partes mediante un acuerdo de modificación o una adenda de modificación al mismo, en cualquier momento siempre y cuando no altere su objeto.

Novena. *Extinción del convenio y consecuencias en caso de incumplimiento.*

Según se recoge en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

– El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

– El acuerdo unánime de todos los firmantes.

– El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por una de las dos partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento contemplada en la cláusula sexta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

– Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

– Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de resolución anticipada, las actuaciones que se encontraran en curso de ejecución, deberán ser finalizadas en el plazo improrrogable que fijen las partes en el momento de la resolución, en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Convenio si dicho incumplimiento se debiera a causas de fuerza mayor u otras circunstancias, siempre y cuando no puedan atribuirse las mismas a la voluntad, negligencia o falta de medidas de precaución razonables de la parte afectada.

cve: BOE-A-2023-12315
Verificable en https://www.boe.es

Décima. *Protección de datos.*

Ambas partes se comprometen a observar la normativa vigente en materia de protección de datos actuando en este sentido conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo de este Convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte.

En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Undécima. *Transparencia.*

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma.

Duodécima. *Propiedad intelectual y derechos de imagen.*

Para la realización de los compromisos relativos a las actividades objeto del presente convenio, el Instituto Cervantes se responsabilizará de gestionar todos los derechos de explotación (reproducción, transformación, distribución y comunicación pública) y demás derivados de la propiedad intelectual e industrial y de los derechos de imagen o de cualquier otro tipo necesarios para la celebración de estas actividades y para la difusión de las mismas.

En el caso de que cualquiera de las partes realice grabaciones y ediciones de vídeos, fotos o cualquier otro material audiovisual de las actividades objeto del presente convenio, su titularidad corresponderá a la parte que lo realice, comprometiéndose dicha parte a ceder a la otra una copia del mismo. Esta cesión comportará la autorización a la otra parte para la reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, incluida la puesta a disposición del público a través de Internet, del material audiovisual realizado en virtud de este convenio, en todos los países y durante el tiempo más amplio permitido por la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de los derechos de cualquier tipo que terceras personas ostenten sobre estos materiales.

Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de la colaboración de las partes, corresponderán a la parte que, en su caso, haya realizado el material o la obra de que se trate.

Decimotercera. *Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI del título preliminar, de la antes citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, las dudas o lagunas que en la interpretación y aplicación de este convenio puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha ley.

cve: BOE-A-2023-12315
Verificable en https://www.boe.es

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta del mismo, deberán solventarse por las partes y, en caso de persistir el conflicto, se estará a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, pudiendo las partes acudir, por tanto, al criterio de los respectivos servicios jurídicos.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes serán competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben este convenio electrónicamente, tomándose como fecha de formalización de este documento la fecha del último firmante.–El Secretario de Estado de Política Territorial, Alfredo González Gómez.–El Director del Instituto Cervantes, Luis Manuel García Montero.

cve: BOE-A-2023-12315
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

12316 *Resolución de 23 de mayo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Sanidad y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para la realización del proyecto dirigido hacia una declaración política para la eliminación del estigma y la discriminación asociada al VIH y en la mejora de la calidad de vida de las personas con el VIH en el marco del pacto social.*

La Directora General de Salud Pública y la Vicerrectora de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia han suscrito un convenio para la realización del proyecto: hacia una declaración política para la eliminación del estigma y la discriminación asociada al VIH y en la mejora de la calidad de vida de las personas con el VIH en el marco del pacto social.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anexo a la presente resolución.

Madrid, 23 de mayo de 2023.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Sanidad y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la realización del proyecto dirigido hacia una declaración política para la eliminación del estigma y la discriminación asociada al VIH y en la mejora de la calidad de vida de las personas con el VIH en el marco del pacto social

24 de abril de 2023.

REUNIDAS

De una parte, doña Pilar Aparicio Azcárraga, Directora General de Salud Pública, del Ministerio de Sanidad, en virtud del Real Decreto 999/2020, de 10 de noviembre, por el que se dispone su nombramiento y actuando en el ejercicio de la competencia que se le otorga por delegación de la Secretaría de Estado de Sanidad, publicada en el BOE de 28 de diciembre de 2022, Orden SNS/1298/2022, de 22 de diciembre, sobre fijación de límites para administrar determinados créditos para gastos, para conceder subvenciones y de delegación de competencias.

De otra parte, doña Rosa María Martín Aranda, Vicerrectora de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), con CIF Q2818016D y domicilio en C/ Bravo Murillo, 38, 28015 Madrid, nombrada por Resolución rectoral de fecha 20 de diciembre de 2022 y en virtud de la delegación de competencias aprobada por Resolución de 17 de enero de 2023 (BOE de 30 de enero de 2023).

cve: BOE-A-2023-12316
Verificable en https://www.boe.es

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, por lo que se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I. Que el VIH sigue siendo una enfermedad gravemente estigmatizada con diversas manifestaciones y consecuencias complejas y negativas para la salud física y mental y que el estigma relacionado con el VIH se reconoce como una de las principales causas de la desigualdad en materia de salud y, junto con la discriminación, es un importante obstáculo para la prevención y la atención del VIH.

II. Que, al Ministerio de Sanidad, (en adelante MS), le corresponden las acciones recogidas en Real Decreto 852/2021, de 5 de octubre, en el que se crea la División de Control de VIH, ITS, Hepatitis Virales y Tuberculosis, con competencias específicas de coordinación, planificación y seguimiento de las políticas públicas relacionadas con la prevención y control del virus de inmunodeficiencia humana (VIH), infecciones de transmisión sexual (ITS), hepatitis virales y tuberculosis. Que las acciones en materia de VIH e ITS están recogidas en el Plan Estratégico de Prevención y Control de la Infección por el VIH y las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) 2021-2030. En concreto en el objetivo 4 dirigido a mejorar la calidad de vida de las personas con el VIH, garantizando la igualdad de trato y de oportunidades, la no discriminación y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas afectadas de manera alineada con los objetivos del Pacto Social por la no discriminación y la igualdad de trato asociada al VIH (en adelante Pacto Social).

III. Que el objetivo del Pacto Social es eliminar el estigma y la discriminación asociados al VIH y al sida, garantizando la igualdad de trato y de oportunidades, la no discriminación y el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las personas afectadas.

IV. Que el Pacto Social abarca todos los ámbitos de la vida, tanto públicos como privados, a través de la promoción de políticas, estrategias y líneas de actuación y se desarrolla a través de los siguientes objetivos específicos:

– Favorecer la igualdad de trato y de oportunidades de las personas con el VIH.
– Trabajar en favor de la aceptación social.
– Reducir el impacto del estigma en las personas con el VIH.
– Generar conocimiento que oriente las políticas y acciones frente a la discriminación.

V. Que la UNED es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

VI. Que la Ley Orgánica del Sistema Universitario 2/2023, de 22 de marzo, impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad. Así el artículo 2 de la citada Ley Orgánica indica como funciones de la Universidad «La generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales, así como la promoción de la innovación a partir del conocimiento en los ámbitos sociales, económicos, medioambientales, tecnológicos e institucionales».

VII. Que el Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la UNED, dispone que, para el cumplimiento de sus funciones, la Universidad impulsará y apoyará la investigación como procedimiento de creación y renovación del conocimiento, así como de innovación y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

cve: BOE-A-2023-12316
Verificable en https://www.boe.es

VIII. Que ambas partes coinciden en reconocer una confluencia de intereses en la realización de acciones para la eliminación del estigma y la discriminación asociada al VIH y en la mejora de la calidad de vida de las personas con el VIH en el marco del Pacto Social y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Que tal y como viene recogido en el artículo 48.1, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la firma del presente convenio no supone la cesión de la titularidad de la competencia.

Por todo ello, el Ministerio de Sanidad y la UNED acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El MS y la UNED suscriben el presente Convenio para la consecución de fines comunes y la realización de actividades de asesoramiento científico y traslacional en el proyecto del MS dirigido a la eliminación del estigma y la discriminación asociada al VIH y en la mejora de la calidad de vida de las personas con el VIH en el marco del Pacto Social.

Segunda. *Actuaciones que corresponden a la UNED.*

La UNED facilita la colaboración del Departamento de Psicología Social y de las Organizaciones, en virtud del Convenio que se suscribe, para realizar las siguientes actuaciones;

1. Colaboración en tareas de revisión científica de documentos y análisis de datos.
2. Asesoramiento y colaboración en la redacción de Documentos.
3. Colaboración en el contacto y coordinación con la Sociedad Civil y otros agentes clave en la respuesta al VIH en España y UE (Unión Europea).
4. Participación en reuniones organizadas por el MS en el marco del Pacto Social por la no discriminación y la igualdad de trato asociada al VIH (en línea o presenciales).
5. Disposición de horas de trabajo en el MS en formato presencial o en línea en función de la disponibilidad y compatibilización con las tareas docentes.

Tercera. *Actuaciones que corresponden al Ministerio de Sanidad.*

El Ministerio de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública (DGSP) y la División de Control de VIH, ITS, Hepatitis virales y Tuberculosis (DCVIHT), en virtud del convenio que se suscribe, realizará las siguientes actuaciones:

1. Mención en todos los documentos relacionados con el objeto del presente convenio de la colaboración de la UNED.
2. Colaboración en el diseño y elaboración de materiales audiovisuales en colaboración con el Departamento de Psicología Social y de las Organizaciones.
3. Involucrar a la UNED en la participación de las actividades y jornadas que se lleven a cabo en el marco del Pacto Social por la no discriminación y la igualdad de trato asociada al VIH, que sirvan para mejorar la formación del estudiantado de la UNED y promuevan la innovación docente en colaboración con el Departamento de Psicología Social y de las Organizaciones.
4. Organización de reuniones de coordinación.

Cuarta. *Coordinación.*

El interlocutor válido por parte del MS será La directora de la División de Control de VIH, ITS, Hepatitis Virales y Tuberculosis y la persona responsable del proyecto por parte de la UNED será la profesora Dra. María José Fuster Ruiz de Apodaca.

cve: BOE-A-2023-12316
Verificable en https://www.boe.es

Quinta. *Comisión de seguimiento.*

Para la supervisión y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes.

– Las personas que representarán al Ministerio de Sanidad serán designadas por la directora de la División de Control de VIH, ITS, Hepatitis Virales y Tuberculosis.
– Las personas que representarán a la UNED serán designadas por la profesora Dra. María José Fuster Ruiz de Apodaca.

La directora de la División de Control de VIH, ITS, Hepatitis Virales y Tuberculosis ejercerá la Presidencia de la Comisión de Seguimiento y designará a la persona que ejercerá la labor de Secretaría.
Son funciones de la Comisión de seguimiento:

a) La supervisión y control de la ejecución de las actuaciones del presente Convenio.
b) La interpretación del presente Convenio.
c) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio.
d) Velar por el cumplimiento y ejecución del presente Convenio.

La Comisión se reunirá, al menos, dos veces al año para la planificación y seguimiento de cada una de las actividades incluidas en el Convenio y, además, cuando así lo solicite una de las partes por causas justificadas. Levantará acta de cada una de las reuniones, recogiendo los acuerdos alcanzados. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento se podrán realizar por medios electrónicos.
Dicha Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones, y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en las normas de funcionamiento de las que pueda dotarse la propia Comisión y, en su defecto, por lo dispuesto en el capítulo II, Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Sexta. *Financiación.*

El Convenio no contempla la aportación económica por ninguna de las partes.

Séptima. *Confidencialidad de la información.*

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo del proyecto de investigación objeto de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley, o que la parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado en esta cláusula.
Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente convenio, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso en contrario. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados para su publicación o difusión, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y con antelación de al menos un mes a la fecha de uso pretendida. Transcurrido dicho plazo sin manifestación en contra, se entenderá otorgada la conformidad. En dicha publicación deberá hacerse mención al nombre de los autores, así como a la colaboración establecida entre las partes firmantes de este documento.

cve: BOE-A-2023-12316
Verificable en https://www.boe.es

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

Octava. *Resultados.*

Se considerarán resultados aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificado como resultado de las acciones desarrolladas en el marco del Convenio.

La UNED se reserva la facultad de uso de los conocimientos obtenidos durante la realización de las acciones realizadas en el marco del convenio para los fines de su propia investigación y docencia, sin perjuicio de lo establecido en las siguientes cláusulas.

Novena. *Resolución e incumplimiento.*

Serán causas de extinción de este Convenio, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo éstas las señaladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, concretamente, las siguientes:

a) Por el transcurso del plazo de vigencia del mismo, o de su prórroga, en caso de renovación.

b) Por el acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) Por incumplimiento de las obligaciones: Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos se lo notificará a la otra parte mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que resulte de aplicación al presente Convenio.

Décima. *Modificación.*

Las partes podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito.

En caso de precisar una modificación del Convenio, deberá formalizase mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Una vez finalizada su tramitación, ésta surtirá efectos a partir de su inscripción en el REOICO y adicionalmente, deberá publicarse en el BOE, responsabilizándose el Ministerio de Sanidad de dicha publicación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto a los requisitos de eficacia.

Undécima. *Vigencia.*

El presente Convenio tendrá una duración de 1 año a partir de su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de las partes, antes de la finalización del Convenio suscrito.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, modificado por la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban

cve: BOE-A-2023-12316
Verificable en https://www.boe.es

medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el presente convenio se perfeccionará por el consentimiento de las partes; resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y asimismo será publicado, en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las actuaciones previstas se realizarán una vez que el convenio comience a surtir sus efectos.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un periodo de 1 año o su extinción, conforme a lo establecido en el artículo 49, h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Duodécima. *Naturaleza y régimen jurídico.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente.

Y mostrando ambas partes su conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.–La Directora General de Salud Pública, Pilar Aparicio Azcárraga.–La Vicerrectora de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Rosa María Martín Aranda.

cve: BOE-A-2023-12316
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

12317 *Resolución de 23 de mayo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría General de Administración Digital y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para la asignación de equipos portátiles y/o separables dentro de la iniciativa «Puesto de Trabajo Inteligente», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.*

El Secretario General de Administración Digital y el Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo han suscrito un convenio para la asignación de equipos portátiles y/o separables dentro de la iniciativa «Puesto de Trabajo Inteligente», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea– Next Generation EU.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 23 de mayo de 2023.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Convenio entre la Administración General del Estado (Secretaría General de Administración Digital) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la asignación de equipos portátiles y/o separables dentro de la iniciativa «Puesto de Trabajo Inteligente», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea– Next Generation EU

3 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Jesús Torres Carbonell, Secretario General de Administración Digital, nombrado por Real Decreto 564/2020, de 9 de junio, en virtud de las competencias que le atribuye el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y conforme a la delegación conferida en virtud del artículo vigésimo segundo, apartado c) de la Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre, sobre fijación de límites para la Administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

Y, de otra parte, don Antón Leis García, en nombre y representación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID), con domicilio en avda. Reyes Católicos, 4, 28040, Madrid, y NIF Q2812001B, actuando en calidad de Director de la misma, en virtud del nombramiento acordado por el Consejo Rector de la AECID en su reunión de 29 de julio de 2021 (BOE núm. 185, de 4 de agosto de 2021), y de acuerdo con las competencias delegadas por la Presidencia de la AECID

cve: BOE-A-2023-12317
Verificable en https://www.boe.es

mediante Resolución de 2 de julio de 2009 (publicada en el BOE núm. 183, de 30 de julio de 2009, páginas 65217 a 65219).

Ambos intervienen en uso de las facultades que, de conformidad con la normativa vigente, les confieren los cargos que desempeñan y se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que la Agenda España Digital 2026 incluye un eje estratégico específico sobre la Transformación Digital del Sector Público, entre cuyas medidas se encuentra la modernización de las infraestructuras digitales de la Administración General del Estado, desplegándose actuaciones que buscan establecer unas infraestructuras resilientes y flexibles que permitan adaptarse tanto a las necesidades del momento como a las capacidades disponibles. Asimismo, el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 establece, entre las funciones encomendadas a la Secretaría General de Administración Digital (en adelante, SGAD), la Medida 8 denominada «Puesto de Trabajo Inteligente», que tiene como objeto dotar al personal al servicio de la Administración General del Estado de soluciones colaborativas y de movilidad en los puestos de trabajo. Esta medida está orientada a aumentar la productividad del empleado público permitiéndole trabajar con herramientas de última generación, desde cualquier dispositivo y esté donde esté, asegurando la conectividad, seguridad y disponibilidad del dispositivo.

En esta línea, entre las diez políticas palanca de reforma estructural para un crecimiento sostenible e inclusivo en las que se articula el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (España Puede) aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, se encuentra la cuarta palanca, «Una Administración para el siglo XXI». Ésta se ejecuta a través del componente 11 (C11) denominado «Modernización de las Administraciones Públicas» que se concreta en distintas reformas e inversiones y, entra ellas, la inversión 1 (I1) «Modernización de la Administración General del Estado» contempla actuaciones en Infraestructuras digitales y ciberseguridad para dotarla de infraestructuras tecnológicas necesarias para su modernización, incluyendo el «Puesto de Trabajo Inteligente» (Servicio de puesto de trabajo inteligente moderno, multidispositivo y en movilidad) orientado a la movilidad y la utilización de herramientas colaborativas que permita mejorar la productividad de los empleados públicos.

Segundo.

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece entre los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas los de cooperación, colaboración y coordinación de estas entre sí. A tal efecto, en su capítulo VI del Título Preliminar la ley regula el Convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Tercero.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, la SGAD asume, entre otras funciones, la gestión compartida, mediante coordinación o prestación directa, en un marco de corresponsabilidad, de los servicios comunes, declarados o no como compartidos, de sistemas de información y comunicación para la Administración General del Estado y sus organismos públicos, en los términos que se establezcan por resolución del titular de la

cve: BOE-A-2023-12317
Verificable en https://www.boe.es

SGAD y la de impulsar la consolidación de servicios, infraestructuras de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante, TIC), equipamientos y redes informáticas comunes de la Administración y sus organismos públicos. Asimismo, corresponde a la SGAD la provisión de servicios en materias TIC a aquellos órganos con los que se acuerde.

Cuarto.

Que, de acuerdo con el artículo 1 apartado 4 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, la AECID tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía de gestión y funcional dentro de los límites establecidos por la vigente Ley de Agencias Estatales y por el citado Estatuto.

Por tanto, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo está habilitada para la gestión de los medios materiales asignados.

Quinto.

Que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, considera de gran utilidad disponer de los equipos portátiles y/o separables enmarcados en la iniciativa de Puesto de Trabajo Inteligente del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 para dotar a los empleados públicos de soluciones colaborativas y de movilidad en los puestos de trabajo, que les permitan tanto su uso presencial en las instalaciones del organismo o entidad como, en su caso, fuera de las mismas.

Sexto.

Que es posible la aplicación del Fondo de Recuperación Next Generation EU a la adquisición de los equipos portátiles y/o separables, siendo el presente Convenio el instrumento destinado a hacer efectiva la medida «Puesto de Trabajo Inteligente», incluida en el C11.I1, mediante la asignación a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo de dichos equipos, así como la cesión de su derecho de uso.

Séptimo.

Que es de interés general para las partes firmantes dar respuesta al objetivo común de incrementar la eficacia y la eficiencia de las Administraciones, facilitar la aplicación de economías de escala y contribuir a la racionalización y simplificación de la actuación administrativa.

Por todo ello, ambas partes suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Constituye el objeto de este Convenio:

1.º Llevar a cabo la asignación por la SGAD a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo de 500 equipos portátiles y/o separables, adquiridos por

cve: BOE-A-2023-12317
Verificable en https://www.boe.es

aquella con cargo al Fondo de Recuperación Next Generation EU, así como la cesión de su derecho de uso. Dicha asignación se realiza con la siguiente distribución:

a) Equipos Portátiles ultraligeros categoría superior: 400, cuyos números de serie e inventario se adjuntan en el anexo I.
b) Equipos separables: 100, cuyos números de serie e inventario se adjuntan en el anexo II.

2.º Establecer los términos, las condiciones generales y las responsabilidades de las partes con relación a la asignación de los equipos portátiles y/o separables y la cesión de su derecho de uso.

Segunda. *Obligaciones de las partes.*

1. Son obligaciones de la SGAD:

a) Realizar la recepción de los equipos ante la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante, IGAE).
b) Registrar en el sistema de inventario, a nombre de la SGAD, la titularidad de los equipos de acuerdo con las directrices de la IGAE.
c) Mantener los equipos identificados y asignados a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para su uso con el DIR3 correspondiente y correctamente etiquetados.
d) Reasignar la cesión del derecho de uso de los equipos en el sistema de inventario al organismo público o entidad de derecho público resultante de la adaptación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la ley 40/2015, de 1 de octubre, o como consecuencia de una fusión o reestructuración administrativa, siguiendo el convenio de distribución facilitado por los interesados.
e) Desafectar los equipos, dándolos de baja en el sistema de inventario de acuerdo con las directrices de la IGAE, procediendo al borrado de los datos que contengan y a su destrucción según las pautas dictadas por la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación del «principio no causar perjuicio significativo al medioambiente» que se recoge en la cláusula cuarta de este convenio.
f) Indicar a los proveedores de los equipos portátiles y/o separables que la comunicación sobre las posibles incidencias, que puedan surgir sobre dichos equipos, se realizará de forma directa con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
g) Facilitar a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo los datos de contacto de los proveedores para la tramitación de incidencias durante el periodo de garantía de los equipos asignados, la cual se extenderá por un periodo de cinco años desde la fecha indicada en los anexos.
h) Proporcionar a los proveedores de los equipos portátiles y/o separables los datos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la tramitación de incidencias relacionadas con los equipos asignados.

2. Son obligaciones de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo:

a) Colaborar en todo lo necesario para la recepción de los equipos por la SGAD ante la IGAE.
b) Colaborar en todas las obligaciones de auditoría y trazabilidad derivadas del Fondo de Recuperación Next Generation EU.
c) Mantener, en colaboración con la SGAD, la identificación mediante etiquetas de los equipos para su trazabilidad en el sistema de inventario de acuerdo con las directrices de la IGAE.

cve: BOE-A-2023-12317
Verificable en https://www.boe.es

d) Actualizar la relación de la asignación de los equipos en el que caso de redistribución de sus usuarios entre uno o más nuevos órganos del Organismo o Entidad.

e) Facilitar a la SGAD, en caso de hurto o robo de un equipo asignado, copia de la denuncia realizada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o, en su caso, policía autonómica, en la que figure el número de serie de dicho equipo. La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo mantendrá informada a la SGAD de la evolución de la denuncia y, en su caso, de la necesidad de la reposición del equipo sustraído.

f) Realizar la interlocución directa con los proveedores de los equipos que haya indicado la SGAD para la tramitación de incidencias durante el periodo de garantía.

g) Comunicar a la SGAD cualquier cambio en los números de serie del parque asignado que se produzca como resultado de incidencias que conlleven la sustitución de equipos por el proveedor a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

h) Facilitar a los trabajadores de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo unas normas de buen uso de los equipos informáticos puestos a su disposición.

i) Asumir la responsabilidad en caso de daños o extravíos por uso negligente de los equipos. Al tratarse de situaciones que no se encuentran bajo la cobertura de la garantía, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo se encargará de la reparación del daño. Asimismo, una vez caducada la garantía de los equipos la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo se hará cargo de los costes de reparación o de soporte.

3. Los equipos que hayan sido asignados por la SGAD a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en cumplimiento de la inversión «Puesto de Trabajo Inteligente» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), constituyen las herramientas digitales físicas del puesto de trabajo del empleado que lo haya recibido, tanto para su uso presencial en las instalaciones del organismo o entidad como, en su caso, fuera de las mismas.

En caso de que se apruebe la normativa de aplicación del artículo 47 bis.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los equipos que haya asignado la SGAD en cumplimiento del «Puesto de Trabajo Inteligente» del PRTR, en cuanto también son potencialmente utilizables fuera de las instalaciones del organismo o entidad, se podrá entender que también contribuyen al cumplimiento de la obligación de la Administración de proporcionar y mantener a las personas que trabajen en la modalidad de teletrabajo los medios tecnológicos necesarios para su actividad.

Tercera. *Régimen Económico.*

1. El presente Convenio corresponde, en el marco de las iniciativas del PRTR al siguiente componente, inversión y línea de acción:

Componente	C11	Modernización de las Administraciones públicas.
Inversión	C11.I1	Modernización de la Administración General del Estado, y orientación al servicio del ciudadano.
Línea de acción	C11.I1.L3	Infraestructuras digitales y ciberseguridad.
Objetivo	C11.I1.L3.M8	Puesto de Trabajo Inteligente.

2. Las actuaciones previstas en el presente convenio, necesarias para el cumplimiento de la Medida 8 «Puesto de Trabajo Inteligente» del PRTR, no darán lugar a contraprestación económica entre las partes.

cve: BOE-A-2023-12317
Verificable en https://www.boe.es

3. La SGAD asumirá, con cargo al Fondo de Recuperación Next Generation EU, los costes de adquisición de los equipos descritos en la cláusula Primera.

Cuarta. *Obligaciones de información, publicidad y medidas antifraude relativas al PRTR.*

1. La adquisición por la SGAD de los equipos portátiles y/o separables, que constituyen el objeto de este Convenio, se financia con cargo al Fondo de Recuperación Next Generation EU y, por ello, las partes deberán cumplir las obligaciones previstas en la normativa comunitaria y nacional relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (en adelante, MRR).

2. A tal efecto, las Partes acuerdan:

a) Que serán responsables de la fiabilidad y del seguimiento de la ejecución de las actuaciones, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación a través del reporte en la Comisión de Seguimiento del Convenio.

b) Que deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del PRTR.

c) Que cuando se haga referencia a las actuaciones objeto del presente convenio, se informe al público de la participación de la Unión Europea y financiación a través del MRR.

A estos efectos, se colocará un distintivo explicativo, permanente y visible en la documentación asociada y los productos financiados a través del MRR que, de conformidad el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y de las normas gráficas establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluya lo siguiente:

a. El emblema de la Unión Europea, de acuerdo con las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014.

b. Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU».

c. Logo oficial del PRTR, disponible en el enlace: https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual

En todo caso, se seguirá lo establecido por el Manual de marca del PRTR elaborado por el Gobierno de España.

d) Que, con carácter general, las Partes cumplan cuantas disposiciones comunitarias y nacionales les resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones cofinanciables, así como permitir y facilitar que se puedan realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

e) Que se conserve la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, dada su naturaleza, les corresponda custodiar.

f) Que los gastos derivados del presente convenio cumplan con la normativa nacional y europea en lo referente a subvencionalidad del gasto.

g) Que se apliquen medidas antifraude eficaces y proporcionadas, en su ámbito de gestión, sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación y la falsificación de documentos. Comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

cve: BOE-A-2023-12317
Verificable en https://www.boe.es

h) Que las actuaciones que se ejecuten en virtud del convenio respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio *do no significant harm* - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y su documento anexo.

i) Que se mantiene la contribución al objetivo climático y/o digital asignada a la submedida concreta en que se enmarca la actuación del PRTR, que ha sido calculada según los anexos VI y VII, respectivamente, del Reglamento del MRR.

Quinta. *Cumplimiento de requisitos técnicos y transmisión del derecho de uso.*

La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo garantizará a la SGAD que cumple los requisitos necesarios para asegurar la integridad y buen uso de los equipos. Igualmente procurará su puesta en operación en el menor tiempo posible.

En todo caso, los equipos portátiles y/o separables asignados serán destinados única y exclusivamente, de forma permanente, a los fines previstos en la actuación 3 del C11.I1, Infraestructuras digitales y ciberseguridad: Puesto de Trabajo Inteligente, a la que se refiere el presente convenio.

Sexta. *Comisión de Seguimiento del convenio.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se constituye una Comisión de Seguimiento para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes y en especial, si fuera necesario, para el cumplimiento de lo previsto en los artículos 51.2.c) y 52.3 de dicha ley.

2. La Comisión estará formada por dos representantes de la SGAD designados por su Secretario General y dos representantes de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo designados por el Director. La Presidencia la ostentará uno de los dos representantes de la SGAD y tendrá voto de calidad en las decisiones.

3. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

4. En todo lo no previsto, su funcionamiento se sujetará al régimen jurídico que para los órganos colegiados se establece en la sección tercera del capítulo segundo, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima. *Régimen de protección de datos, seguridad y confidencialidad.*

1. El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio será el previsto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.

2. Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

3. Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser

cve: BOE-A-2023-12317
Verificable en https://www.boe.es

divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

4. La obligación de confidencialidad para las partes, que estará supeditada a los postulados de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se extenderá indefinidamente, aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Octava. *Naturaleza jurídica.*

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio que se establezcan al amparo del mismo, se someterán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Novena. *Vigencia.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector Público Estatal. Asimismo, con posterioridad a su registro será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los efectos del presente convenio tendrán una duración de cinco años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.1.c) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con el artículo 49.h.1.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, al tratarse de una reforma estructural de modernización de la Administración a través de su transformación digital, aumentando la productividad del empleado público con herramientas de última generación sin limitar la competencia efectiva en los mercados, y que la adquisición de los equipos se financia con cargo al Fondo de Recuperación Next Generation EU.

3. El Convenio se podrá prorrogar de forma expresa por las partes, siempre que la prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su vigencia inicial.

4. Finalizada su vigencia, y en su caso la de su prórroga, se devolverán a la SGAD los equipos portátiles y/o separables asignados a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como su derecho de uso.

Décima. *Extinción del convenio y efectos.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado su prórroga.

b) El acuerdo unánime de las partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

cve: BOE-A-2023-12317
Verificable en https://www.boe.es

2. Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver este convenio por denuncia preavisando a la otra de forma fehaciente con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

3. En todo caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas incluidas las previstas en la Cláusula segunda. Para ello, en el momento de la resolución, las partes acordarán un plazo improrrogable para la finalización de las actuaciones en curso, trascurrido el cual el convenio deberá liquidarse.

4. La extinción del convenio llevará aparejada la devolución a la SGAD de los equipos portátiles y/o separables asignados a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como su derecho de uso.

Undécima. *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento del convenio.*

1. Si una parte considera que la otra ha incumplido sus obligaciones establecidas en la cláusula segunda, se lo comunicará (con copia a la persona responsable de la Comisión de Seguimiento) concretando las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos y requiriéndola para que proceda a su cumplimiento en un plazo máximo de quince días desde su recepción.

2. Si trascurrido dicho plazo persistiera injustificadamente el incumplimiento, la parte requirente notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, sin perjuicio de la liquidación de las obligaciones pendientes que se dirimirán en la Comisión de Seguimiento.

3. En caso de incumplimiento del presente convenio imputable a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se aplicarán las medidas incluidas en la normativa nacional y europea relativa al destino del Fondo de Recuperación Next Generation EU.

Duodécima. *Modificación.*

Este Convenio puede ser modificado por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante adenda, conforme al artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que exceptúa de la autorización previa prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera. *Régimen de resolución de conflictos.*

1. Las partes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas discrepancias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio que se establezcan al amparo del mismo, se someterán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta. *Creación de la Agencia Estatal de Administración Digital.*

Las partes son conscientes de la posibilidad de que, en cumplimiento de la Disposición Adicional centésima décima séptima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, durante la vigencia del convenio, puede producirse la constitución efectiva de la Agencia Estatal de Administración Digital, que asumirá la posición jurídica de la SGAD.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.–El Secretario General de Administración Digital, Juan Jesús Torres Carbonell.–El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Antón Leis García.

cve: BOE-A-2023-12317
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Mediante el presente convenio se asigna a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con indicación del número de serie, número de inventario y fecha de inicio de la garantía, los siguientes equipos portátiles ultraligeros de categoría superior:

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065168	5CD2524YPT	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065169	5CD2524YQ5	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065170	5CD2524YF1	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065171	5CD2524YN1	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065172	5CD2524YHF	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065173	5CD2524YHL	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065174	5CD2524YNW	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065175	5CD2524YR1	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065176	5CD2524YPV	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065177	5CD2524YKD	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065178	5CD2524YC0	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065179	5CD2524YLB	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065180	5CD2524YPP	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065181	5CD2524YQP	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065182	5CD2524XZY	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065183	5CD2524YHH	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065184	5CD2524YPR	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065185	5CD2524YGY	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065186	5CD2524YMV	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065187	5CD2524YHN	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065188	5CD2524YLM	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065189	5CD2524YMD	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065190	5CD2524YMM	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065191	5CD2524YPM	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065192	5CD2524YP9	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065193	5CD2524YJY	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065194	5CD2524YPK	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065195	5CD2524YPD	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065196	5CD2524YPS	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065197	5CD2524YPB	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065198	5CD2524YMS	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065199	5CD2524YNH	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065200	5CD2524YNN	27 de marzo de 2023

cve: BOE-A-2023-12317
Verificable en https://www.boe.es

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065201	5CD2524YCQ	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065202	5CD2524YNS	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065203	5CD2524YHJ	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065204	5CD2524YGP	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065205	5CD2524YPF	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065206	5CD2524YD1	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065207	5CD2524YCR	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065208	5CD2524YGH	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065209	5CD2524YFV	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065210	5CD2524YFN	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065211	5CD2524YGN	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065212	5CD2524YD3	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065213	5CD2524YGM	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065214	5CD2524YF8	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065215	5CD2524YGK	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065216	5CD2524YGL	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065217	5CD2524XWL	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065218	5CD2524YG2	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065219	5CD2524YFP	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065220	5CD2524YDY	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065221	5CD2524YF9	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065222	5CD2524YFW	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065223	5CD252220P	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065224	5CD2524YG1	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065225	5CD25222HB	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065226	5CD2524YBW	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065227	5CD2524YFL	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065228	5CD2524YG4	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065229	5CD2524YG3	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065230	5CD2524YC4	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065231	5CD2524YFT	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065232	5CD2524YF7	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065233	5CD2524YDZ	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065234	5CD2524YF6	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065235	5CD2524YD7	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065236	5CD2524YDT	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065237	5CD2524YCX	27 de marzo de 2023

cve: BOE-A-2023-12317
Verificable en https://www.boe.es

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065238	5CD2524YBN	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065239	5CD2524YFQ	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065240	5CD2524YBJ	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065241	5CD2524YFB	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065242	5CD2524YFY	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065243	5CD2524YFD	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065244	5CD2524YFJ	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065245	5CD2524YFC	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065246	5CD2524YD5	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065247	5CD2524YQ3	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065248	5CD2524YL2	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065249	5CD2524YP6	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065250	5CD2524YPL	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065251	5CD2524YJ7	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065336	5CD25222G0	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065337	5CD2524XY4	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065338	5CD2524Y4M	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065339	5CD2524XYK	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065340	5CD2524XWK	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065341	5CD25222BQ	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065342	5CD2524Y0T	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065343	5CD2524Y25	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065344	5CD25222VJ	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065345	5CD25221PR	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065346	5CD2524Y1V	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065347	5CD2524Y13	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065348	5CD2524Y1S	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065349	5CD2524XSQ	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065350	5CD2524XR2	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065351	5CD2524XW8	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065352	5CD2524Y14	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065353	5CD25222T1	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065354	5CD252246T	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065355	5CD25222WY	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065356	5CD2524Y46	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065357	5CD2524Y0B	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065358	5CD2524Y02	27 de marzo de 2023

cve: BOE-A-2023-12317
Verificable en https://www.boe.es

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065359	5CD2524Y1F	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065360	5CD2524XYF	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065361	5CD2522299	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065362	5CD2524XYG	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065363	5CD2524Y2H	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065364	5CD2524Y49	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065365	5CD2524Y1Q	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065366	5CD2524XTN	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065367	5CD2524Y48	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065368	5CD2524XW6	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065369	5CD25222C0	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065370	5CD2524Y1D	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065371	5CD2524Y4P	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065372	5CD2524Y47	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065373	5CD2524XRS	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065374	5CD25222KW	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065375	5CD2524XV6	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065376	5CD2524XVD	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065377	5CD2524Y2P	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065378	5CD2524Y42	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065379	5CD2524Y2V	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065380	5CD2524XZ7	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065381	5CD301GMSV	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065382	5CD301GMSW	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065383	5CD301GNWC	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065384	5CD301GMSS	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065385	5CD2524Y32	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065386	5CD301GNLN	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065387	5CD301GLWX	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065388	5CD301GN2B	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065389	5CD301GMSK	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065390	5CD301GMR7	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065391	5CD301GMT2	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065392	5CD301GMRN	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065393	5CD301GMQV	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065394	5CD301GMVH	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065395	5CD301GMRV	27 de marzo de 2023

cve: BOE-A-2023-12317
Verificable en https://www.boe.es

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065396	5CD301GMT9	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065397	5CD301GMSF	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065398	5CD301GMS4	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065399	5CD301GN43	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065400	5CD301GMNZ	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065401	5CD301GN3R	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065402	5CD301GNK7	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020065404	5CD301GNF7	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066008	5CD2524YGB	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066009	5CD2524YJM	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066010	5CD2524YKP	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066011	5CD2524YDR	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066012	5CD2524YMH	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066013	5CD2524YH4	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066014	5CD2524YJ8	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066015	5CD2524YCH	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066016	5CD2524YKB	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066017	5CD2524YKL	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066018	5CD2524Z2J	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066019	5CD2524Z19	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066020	5CD25224DG	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066021	5CD2524Z4N	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066022	5CD2524Z65	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066023	5CD2524Z6W	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066024	5CD2524YZ7	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066025	5CD25221YT	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066026	5CD2524Z11	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066027	5CD2524Z52	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066028	5CD2524Z7F	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066029	5CD2524YD9	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066030	5CD2524Z1J	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066031	5CD301GMPP	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066032	5CD301GNHK	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066033	5CD301GNXK	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066034	5CD2524Z2M	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066035	5CD2524Z6Y	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066036	5CD301GNP6	27 de marzo de 2023

cve: BOE-A-2023-12317
Verificable en https://www.boe.es

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066037	5CD2524Z3F	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066038	5CD301GNS9	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066039	5CD301GMPQ	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066040	5CD301GNWS	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066041	5CD301GNWM	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066042	5CD301GNWY	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066043	5CD301GLVL	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066044	5CD301GMP8	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066045	5CD301GNTF	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066046	5CD301GNT8	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066047	5CD301GLW7	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066048	5CD301GNTQ	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066049	5CD301GNC2	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066050	5CD301GNR8	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066051	5CD301GNC1	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066052	5CD301GNCH	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066053	5CD301GNLP	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066054	5CD301GN9H	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066055	5CD301GLN4	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066056	5CD301GNLB	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066057	5CD301GNLY	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066058	5CD2524Z71	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066059	5CD2524YZB	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066060	5CD2524Z5D	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066061	5CD2524Z48	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066062	5CD252248L	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066063	5CD301GNNK	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066064	5CD301GNLX	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066065	5CD301GNM9	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066066	5CD301GNJP	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066067	5CD2524Z20	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066068	5CD2524YT4	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066069	5CD2524YXP	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066070	5CD2524YXC	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066071	5CD2524YWW	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066072	5CD2524YL0	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066073	5CD2524YST	27 de marzo de 2023

cve: BOE-A-2023-12317
Verificable en https://www.boe.es

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066074	5CD301GNLQ	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066075	5CD301GLPF	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066076	5CD2524YZ4	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066077	5CD2524YX9	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066078	5CD2524YWC	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066079	5CD2524YVY	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066080	5CD2524Z27	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066081	5CD2524Z1Q	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066082	5CD2524YZQ	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066083	5CD2524Z1L	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066084	5CD2524YYJ	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066085	5CD2524Z43	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066086	5CD2524YKR	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066087	5CD2524YSV	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066088	5CD2524YCW	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066089	5CD2524YSM	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066090	5CD2524YFS	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066091	5CD2524YDJ	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066578	5CD301GNBL	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066581	5CD301GNN9	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066582	5CD301GNRX	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066583	5CD301GLVG	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066836	5CD301GNRW	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066837	5CD301GNDP	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066838	5CD301GNGS	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066839	5CD301GNH7	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066840	5CD301GM0P	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066841	5CD301GMB4	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066842	5CD301GM9M	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066843	5CD301GN8V	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066844	5CD301GNFQ	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066845	5CD301GM0Y	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066846	5CD301GPHB	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066847	5CD301GPJK	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066848	5CD301GP9N	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066849	5CD301GP8L	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066850	5CD301GPJ8	27 de marzo de 2023

cve: BOE-A-2023-12317
Verificable en https://www.boe.es

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066851	5CD301GP69	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066852	5CD301GP84	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066853	5CD301GP73	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066854	5CD301GPF5	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066855	5CD301GPG0	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066856	5CD301GPFB	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066857	5CD301GNW6	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066858	5CD301GPFW	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066859	5CD301GMXH	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066860	5CD301GP7P	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066861	5CD301GNZ1	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066862	5CD301GP7D	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066863	5CD301GNW8	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066864	5CD301GNY0	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066865	5CD301GPFY	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066866	5CD301GP4V	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066867	5CD301GP7C	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066868	5CD301GPJR	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066869	5CD301GNVK	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066870	5CD301GNDL	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066871	5CD301GLZV	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066872	5CD301GP38	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066873	5CD301GP80	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066874	5CD301GLWJ	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066875	5CD301GP2M	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066876	5CD301GPG8	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066877	5CD301GPCZ	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066878	5CD301GNG1	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066879	5CD301GPDG	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066880	5CD301GPD6	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066881	5CD301GP01	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066882	5CD301GPF1	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066883	5CD301GPC8	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066884	5CD301GPF3	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066885	5CD301GP8B	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066886	5CD301GPG9	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066887	5CD301GPD7	27 de marzo de 2023

cve: BOE-A-2023-12317
Verificable en https://www.boe.es

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066888	5CD301GPFX	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066889	5CD301GPBM	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066890	5CD301GPC9	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066891	5CD301GP82	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066892	5CD301GPCS	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066893	5CD301GPCQ	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066894	5CD301GPCT	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020066895	5CD301GLWH	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067172	5CD301GMYF	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067173	5CD301GNMK	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067174	5CD301GN2M	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067175	5CD301GN0V	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067176	5CD301GP7B	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067177	5CD301GMMD	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067178	5CD301GN0N	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067179	5CD301GN18	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067180	5CD301GMZY	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067181	5CD301GMZN	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067182	5CD2524YM6	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067183	5CD2524YM8	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067184	5CD2524YM4	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067185	5CD2524YM3	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067186	5CD2524YM2	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067187	5CD2524YMB	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067188	5CD2524YL7	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067189	5CD2524YLK	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067190	5CD2524YJF	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067191	5CD301GPG7	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067192	5CD301GP9Q	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067193	5CD301GN0M	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067194	5CD301GN1F	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067195	5CD2524YKK	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067196	5CD2524YLR	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067197	5CD2524YL4	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067198	5CD301GN1T	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067199	5CD2524YLL	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067200	5CD2524YLD	27 de marzo de 2023

cve: BOE-A-2023-12317
Verificable en https://www.boe.es

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067201	5CD2524YKJ	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067202	5CD2524YKW	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067203	5CD2524Z7M	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067204	5CD2524Z0L	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067205	5CD2524Z8G	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067206	5CD2524Z57	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067207	5CD2524Z37	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067208	5CD2524Z8C	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067209	5CD2524Z63	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067210	5CD2524Z88	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067211	5CD2524Z2N	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067212	5CD2524Z81	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067213	5CD2524Z26	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067214	5CD2524Z7P	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067215	5CD2524Z4L	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067216	5CD2524Z86	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067217	5CD2524Z4W	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067218	5CD2524YYZ	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067219	5CD301GNDB	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067220	5CD2524Z80	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067221	5CD301GNFM	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067222	5CD2524Z84	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067223	5CD2524Z2Q	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067224	5CD301GNWL	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067225	5CD301GNJ6	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067226	5CD301GNRK	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067227	5CD301GNJV	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067228	5CD301GNXD	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067229	5CD301GNS3	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067230	5CD301GNT4	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067231	5CD301GNSX	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067232	5CD2524Z62	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067233	5CD2524Z95	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067234	5CD2524Z7J	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067235	5CD301GNT0	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067236	5CD301GM0W	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067237	5CD301GNT5	27 de marzo de 2023

cve: BOE-A-2023-12317
Verificable en https://www.boe.es

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067238	5CD301GNT9	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067239	5CD301GNT6	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067240	5CD301GLYG	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067241	5CD301GLY3	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067242	5CD301GNMQ	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067243	5CD301GNJQ	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067244	5CD301GNM0	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067245	5CD301GN9R	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067246	5CD301GNRH	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067247	5CD301GLS0	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067248	5CD301GNMP	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067249	5CD301GNTC	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067250	5CD301GNM3	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067251	5CD301GNN7	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067253	5CD301GNLG	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067254	5CD301GNB8	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067340	5CD252220Z	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067341	5CD2524ZX0	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067342	5CD2524ZVX	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067343	5CD25223JW	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067344	5CD301GM81	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067346	5CD301GM5N	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067347	5CD301GLK9	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067348	5CD301GP1W	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067349	5CD301GM61	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067350	5CD301GM7W	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067351	5CD301GPCD	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067352	5CD301GN0B	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067353	5CD301GM14	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067354	5CD301GM6R	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067358	5CD301GP4F	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067361	5CD301GP72	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067362	5CD301GP6Q	27 de marzo de 2023
HP IDS UMA Ryzen 7 5825U	01427000101020067364	5CD301GP5W	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060657	5CG245VWB0	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060658	5CG246Z8S9	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060659	5CG246Z8VF	27 de marzo de 2023

cve: BOE-A-2023-12317
Verificable en https://www.boe.es

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060660	5CG246Z8XR	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060661	5CG246Z8LS	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060662	5CG246Z8W5	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060663	5CG242WWKZ	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060664	5CG242WX25	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060665	5CG242WWR2	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060666	5CG242WX0R	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060667	5CG242WXH1	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060668	5CG242WX2X	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060669	5CG242WX8R	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060670	5CG242WBXL	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060671	5CG242WBKV	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060672	5CG242WCSJ	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060673	5CG242WCKT	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060674	5CG242WXBW	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060675	5CG245VW68	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060676	5CG246Z8X3	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060677	5CG245VWB5	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060678	5CG246Z8NB	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060679	5CG246Z8KP	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060680	5CG246Z8TJ	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060681	5CG242WCD9	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060682	5CG242WD5H	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060683	5CG242WSCN	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060684	5CG243W00P	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060685	5CG242WCQF	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060686	5CG242WCLZ	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060687	5CG242WCJ6	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060688	5CG242WCDF	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060689	5CG242WCLP	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060690	5CG242WCMK	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060691	5CG242WC6C	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060692	5CG242WXBP	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060693	5CG242WX9F	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060694	5CG242WXH8	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060695	5CG242WWNW	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060696	5CG242WCS5	27 de marzo de 2023

cve: BOE-A-2023-12317
Verificable en https://www.boe.es

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060697	5CG242WX1K	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060698	5CG242WXBC	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060699	5CG242WCVL	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060700	5CG242WB0W	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060701	5CG242WCSM	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060702	5CG242WCX8	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060703	5CG242WCWR	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060704	5CG242WCXP	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060705	5CG242TWPL	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060706	5CG242TWSC	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060707	5CG242TWRG	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060708	5CG242TWV7	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060709	5CG242TWTS	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060710	5CG242TWLN	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060711	5CG242TWSW	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060712	5CG242TVQP	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060713	5CG242TX5B	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060714	5CG242TWVN	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060715	5CG242TWWK	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060716	5CG242TWC8	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060717	5CG242WCTQ	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060718	5CG242WCXD	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060719	5CG242WCJJ	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060720	5CG246Z8YC	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060721	5CG246Z8J8	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060722	5CG246Z8RZ	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060723	5CG242WXFN	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060724	5CG242WXGN	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060725	5CG242WXDV	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060726	5CG242WX5N	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060727	5CG242WCZV	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060728	5CG242WD0P	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060729	5CG242WD1L	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060730	5CG242WCQR	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060731	5CG242WCNH	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060732	5CG242WB7T	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060733	5CG242WCVY	27 de marzo de 2023

cve: BOE-A-2023-12317
Verificable en https://www.boe.es

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060734	5CG242WCV4	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060735	5CG245VW7C	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060736	5CG245VW6B	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060737	5CG246Z8SD	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060738	5CG246Z8SM	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060739	5CG245VW9N	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060740	5CG246Z8ZG	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060741	5CG242WX72	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060742	5CG242WW7Z	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060743	5CG242WX3X	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060744	5CG242WX2H	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060745	5CG242WX61	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060746	5CG242WWLS	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060747	5CG242WCH9	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060748	5CG242WCL6	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060749	5CG242WD1J	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060750	5CG242WCJB	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060751	5CG242WCD4	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060752	5CG243W02J	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060753	5CG245VW4W	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060754	5CG246Z8N7	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060755	5CG246Z851	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060756	5CG245VWB4	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060757	5CG245VW4K	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060758	5CG245VW0T	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060759	5CG246Z8WJ	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060760	5CG245VW3Y	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060761	5CG242TWN4	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060762	5CG245VW9D	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060763	5CG246Z8Q7	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060764	5CG242TWT0	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060765	5CG242WD3J	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060766	5CG242WCZ2	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060767	5CG242WCJV	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060768	5CG242WD16	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060769	5CG242WD1B	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060770	5CG242WCPX	27 de marzo de 2023

cve: BOE-A-2023-12317
Verificable en https://www.boe.es

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060771	5CG242WCLD	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060772	5CG242WCM8	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060773	5CG242WCLK	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060774	5CG242WD3C	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060775	5CG242WCHK	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060776	5CG242WCMW	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060777	5CG242WMZ2	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060778	5CG242WXB2	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060779	5CG242WW9K	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060780	5CG242WKDQ	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060781	5CG242WX3M	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060782	5CG242WX7Z	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060783	5CG245TQM8	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060784	5CG245TQM4	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060785	5CG245TQTR	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060786	5CG245TQ50	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060787	5CG245TQMS	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060788	5CG245TQST	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060789	5CG242WCYG	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060790	5CG242WCRT	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060791	5CG242WCK7	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060792	5CG242WCSV	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060793	5CG242WCY6	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060794	5CG242WCS9	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060795	5CG246Z8L9	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060796	5CG246Z8H7	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060797	5CG245VW66	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060798	5CG245VW5D	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060799	5CG245VW57	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060800	5CG245VW4S	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060801	5CG242WCRP	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060802	5CG242WCTC	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060803	5CG242WCM4	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060804	5CG242WXHW	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060805	5CG242WD22	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060806	5CG242WD5R	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060807	5CG245TQ5W	27 de marzo de 2023

cve: BOE-A-2023-12317
Verificable en https://www.boe.es

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060808	5CG245TQSD	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060809	5CG245TQ2J	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060810	5CG245TQV5	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060811	5CG245TQRB	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060812	5CG245TQPK	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060813	5CG242WKB1	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060814	5CG242WTQW	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060815	5CG242WV24	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060816	5CG242WX99	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060817	5CG242WXF3	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060818	5CG242WK9V	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060819	5CG242WCW6	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060820	5CG242WCXJ	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060821	5CG242WD01	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060822	5CG242WB6Y	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060823	5CG242WCMC	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060824	5CG242WCTL	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060825	5CG242WD4P	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060826	5CG242WCXV	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060827	5CG243W02R	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060828	5CG242WCXZ	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060829	5CG242WCN8	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060830	5CG242WCKH	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060831	5CG242WXDJ	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060832	5CG242WX8W	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060833	5CG242WWJM	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060834	5CG242WX34	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060835	5CG242WW4K	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060836	5CG242WX3Q	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060837	5CG242WSY4	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060838	5CG242WSNK	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060839	5CG242WSN3	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060840	5CG242WT89	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060841	5CG242WS53	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060842	5CG242WT3J	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060843	5CG242WCRJ	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060844	5CG242WX1S	27 de marzo de 2023

cve: BOE-A-2023-12317
Verificable en https://www.boe.es

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060845	5CG242WT5P	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060846	5CG242WD26	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060847	5CG242WXHN	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060848	5CG242WD2D	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060849	5CG246Z8HN	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060850	5CG245TPXM	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060851	5CG245TQFN	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060852	5CG245TQVY	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060853	5CG245TQKS	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060854	5CG245TQP8	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060855	5CG246Z83C	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060856	5CG246Z8R8	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060857	5CG246Z8QF	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060858	5CG246Z8Y2	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060859	5CG246Z8JN	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060860	5CG245VW75	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060861	5CG242WWQR	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060862	5CG242WX9Q	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060863	5CG242W9TF	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060864	5CG242WWBV	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060865	5CG242WXFW	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060866	5CG242WX8K	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060867	5CG246Z8GX	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060868	5CG246Z8TB	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060869	5CG246Z8QL	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060870	5CG245VW46	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060871	5CG246Z8GL	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060872	5CG245VW5N	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060885	5CG242VGZ3	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060886	5CG242VHDJ	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060887	5CG242VGWM	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060888	5CG242WWXN	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060889	5CG242VGX9	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060890	5CG242VH17	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060891	5CG242WXD2	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060892	5CG242WXCG	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060893	5CG242WKDB	27 de marzo de 2023

cve: BOE-A-2023-12317
Verificable en https://www.boe.es

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060894	5CG242WXCN	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060895	5CG242WXGQ	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060896	5CG242WTSZ	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060897	5CG243XFJG	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060898	5CG242WWRT	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060899	5CG242WX1F	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060900	5CG242WWVB	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060901	5CG243ZJW2	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060902	5CG243W03C	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060903	5CG245TQS6	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060904	5CG245TQLM	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060905	5CG245TQTM	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060906	5CG245TQRS	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060907	5CG245TQGR	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060908	5CG245TQLB	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060909	5CG245VW8P	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060910	5CG246Z8WR	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060911	5CG246Z8ZX	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060912	5CG246Z8ST	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060913	5CG246Z8M3	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060914	5CG246Z8Z5	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060915	5CG242WXCS	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060916	5CG242WX3C	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060917	5CG242WK83	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060918	5CG242WX89	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060919	5CG242WK9J	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060920	5CG242WW67	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060921	5CG245VVYS	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060922	5CG246Z8YH	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060923	5CG246Z8KJ	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060924	5CG246Z8W0	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060925	5CG246Z8X9	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060926	5CG246Z8S4	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060939	5CG242WWCC	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060940	5CG242WCPC	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060941	5CG242WD2L	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060942	5CG242WX64	27 de marzo de 2023

cve: BOE-A-2023-12317
Verificable en https://www.boe.es

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060943	5CG242WCZG	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060944	5CG242WWZF	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060957	5CG242WGW7	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060958	5CG242WXCW	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060961	5CG242WXG1	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060962	5CG242WXCH	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060963	5CG242WX0N	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060964	5CG243XZMD	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060965	5CG242WWV1	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060966	5CG242WX28	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060967	5CG243XZ8Z	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060968	5CG242WX86	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060969	5CG245TQ5L	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060970	5CG245TQLW	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060971	5CG245TQTC	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060972	5CG245TQNG	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060973	5CG245TQNZ	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060974	5CG245TQQQ	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060975	5CG245TQLG	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060976	5CG245TQMD	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060977	5CG245TQMW	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060978	5CG245TQNR	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060979	5CG245TQLZ	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030060980	5CG245TQTY	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061485	5CG242S1VR	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061486	5CG243WC7G	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061487	5CG243WDM8	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061488	5CG242S26Q	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061489	5CG242TBQJ	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061490	5CG242TBT8	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061491	5CG243WF8W	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061492	5CG243ZCXY	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061493	5CG243WFQT	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061494	5CG243WFQJ	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061495	5CG242TBLQ	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061496	5CG243Z06V	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061497	5CG243WCVT	27 de marzo de 2023

cve: BOE-A-2023-12317
Verificable en https://www.boe.es

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061498	5CG242S2CB	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061499	5CG242T9PG	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061500	5CG242TB7J	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061501	5CG242TB5K	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061502	5CG242TBPF	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061515	5CG242T9QV	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061516	5CG243WFBJ	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061517	5CG242TBS6	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061518	5CG242T9SZ	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061519	5CG243WDS3	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061520	5CG242TBQT	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061521	5CG242S22X	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061522	5CG243X7R2	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061523	5CG243WBVL	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061524	5CG242TPLH	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061525	5CG243WDXM	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061526	5CG242S24V	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061527	5CG242TB86	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061528	5CG242TBKY	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061529	5CG243X8PD	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061530	5CG243X9HD	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061531	5CG243X88C	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061532	5CG243XB23	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061533	5CG242TBKW	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061534	5CG242TBHF	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061535	5CG243WFC3	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061536	5CG243XH82	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061537	5CG243WFR4	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061538	5CG242TBP2	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061545	5CG243XHNS	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061546	5CG242S2B5	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061547	5CG242S21B	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061548	5CG243XH3F	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061549	5CG243XJJX	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061550	5CG243XHN0	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061551	5CG243W8Q7	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061552	5CG242TBPX	27 de marzo de 2023

cve: BOE-A-2023-12317
Verificable en https://www.boe.es

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061553	5CG243XHJ1	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061554	5CG243XHS4	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061555	5CG242S28X	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061556	5CG242T5K8	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061557	5CG242S25B	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061558	5CG242S28L	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061559	5CG243WFD2	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061560	5CG242S1RB	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061561	5CG242S23G	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061562	5CG243WDZG	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061563	5CG242T5QS	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061564	5CG242S27L	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061565	5CG243XK9Y	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061566	5CG242TBQH	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061567	5CG242T7BB	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061568	5CG243XKLF	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061569	5CG242S1SX	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061570	5CG243XH61	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061571	5CG242S25S	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061572	5CG243WDW3	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061573	5CG242S244	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061574	5CG243WBK9	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061575	5CG242TBG0	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061576	5CG242S26W	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061577	5CG243XJ57	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061578	5CG243XJDR	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061579	5CG242S278	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061580	5CG243XHYH	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061587	5CG243ZCMC	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061588	5CG243WDCZ	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061589	5CG242S2C3	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061590	5CG242S2DM	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061591	5CG243XH8Q	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061592	5CG243WFNY	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061593	5CG243WDY8	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061594	5CG242TBVR	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061595	5CG242S1XH	27 de marzo de 2023

cve: BOE-A-2023-12317
Verificable en https://www.boe.es

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061596	5CG242TBH0	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061597	5CG243WDXJ	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061598	5CG242S249	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061599	5CG243WBPD	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061600	5CG242S1HG	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061601	5CG243XH3N	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061602	5CG243WBLB	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061603	5CG243WCDB	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061604	5CG243XHWF	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061611	5CG243WD92	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061612	5CG243WD56	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061613	5CG243WBR2	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061614	5CG242S25Y	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061615	5CG243WDHF	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061616	5CG242S25X	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061617	5CG243XHP4	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061618	5CG242TBMR	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061619	5CG243XJKM	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061620	5CG243XJ60	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061621	5CG243WCPD	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061622	5CG242S23Q	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061623	5CG242VVFS	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061624	5CG242TB7Z	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061625	5CG242TB1P	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061626	5CG242TB8H	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061627	5CG242TBTJ	27 de marzo de 2023
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030061628	5CG242S263	27 de marzo de 2023

ANEXO II

Mediante el presente Convenio se asigna a Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con indicación del número de serie, número de inventario y fecha de inicio de la garantía, los siguientes equipos separables:

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037567	CND23028L5	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037568	CND23028NF	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037569	CND23028KQ	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037570	CND23028Y8	13 de diciembre de 2022

cve: BOE-A-2023-12317
Verificable en https://www.boe.es

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037571	CND23028GQ	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037572	CND23028JY	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037573	CND23028JC	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037577	CND230291M	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037578	CND23028FQ	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037579	CND23028PR	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037580	CND23028GZ	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037581	CND23028GP	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037582	CND23028VK	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037583	CND23028JN	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037584	CND23028G7	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037585	CND23028JQ	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037587	CND23028XW	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037588	CND23028ZV	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037589	CND2302906	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037590	CND23028ZS	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037591	CND23028FW	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037592	CND23028FX	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037593	CND23028Z1	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037594	CND230291N	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037595	CND230290M	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037596	CND23028XY	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037597	CND230291Z	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037598	CND230290N	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037599	CND230291J	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037600	CND2302920	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037601	CND23028JX	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037602	CND23028FV	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037603	CND23028ZR	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037604	CND2302905	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037605	CND23028HS	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037606	CND2302918	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037607	CND230291R	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037608	CND23028FP	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037609	CND2302927	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037610	CND23028K2	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037611	CND2302928	13 de diciembre de 2022

cve: BOE-A-2023-12317
Verificable en https://www.boe.es

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037612	CND23028WW	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037613	CND23028XN	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037614	CND23028JK	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037615	CND23028V7	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037616	CND23028MY	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037617	CND23028N0	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037618	CND23028LJ	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037619	CND23028W7	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037620	CND23028GK	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037621	CND230291D	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037622	CND23028MQ	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037623	CND23028NV	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037624	CND23028YC	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037625	CND230291K	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037626	CND23028J4	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037627	CND23028HV	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037628	CND23028JF	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037629	CND2302904	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037630	CND23028KN	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037631	CND23028KY	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037632	CND23028KS	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037633	CND23028KG	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037634	CND23028LP	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037635	CND23028NJ	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037636	CND23028KP	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037637	CND2302925	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037638	CND23028FR	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037639	CND23028KM	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037640	CND23028M1	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037641	CND23028M4	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037642	CND23028M6	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037643	CND23028KJ	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037644	CND23028KL	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037645	CND23028N7	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037646	CND23028L6	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037647	CND23028N4	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037648	CND23028LM	13 de diciembre de 2022

cve: BOE-A-2023-12317
Verificable en https://www.boe.es

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037649	CND23028LZ	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037650	CND23028KK	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037651	CND23028NG	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037652	CND23028N1	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037653	CND23028MP	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037654	CND23028N9	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037655	CND23028MS	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037660	CND23028N6	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037661	CND23028LN	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037662	CND23028LS	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037663	CND23028LW	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037664	CND23028M0	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037665	CND23028MD	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037666	CND23028LR	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037667	CND23028KT	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037669	CND23028KD	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037670	CND23028L9	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037671	CND23028KW	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037683	CND23028MJ	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037684	CND23028N2	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037685	CND23028LF	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE	01427000101020037686	CND23028MF	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041682	5CG238RD4J	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041683	5CG238RDBV	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041684	5CG237SV5N	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041685	5CG237STPL	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041686	5CG237W4S2	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041687	5CG237X48Z	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041688	5CG238RCKT	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041689	5CG238R9XL	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041690	5CG238RCD7	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041691	5CG238RCD0	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041692	5CG238QH18	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041693	5CG238RCBJ	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041700	5CG238SQ3M	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041701	5CG238RCPK	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041702	5CG237SV5M	13 de diciembre de 2022

cve: BOE-A-2023-12317
Verificable en https://www.boe.es

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041704	5CG238QJD2	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041712	5CG237W62V	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041713	5CG238R9TM	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041714	5CG238RCCP	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041715	5CG237SPV6	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041716	5CG238QHGT	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041717	5CG238RCY4	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041724	5CG237SW5K	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041725	5CG237W6CY	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041726	5CG238QJBG	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041727	5CG238RCYK	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041728	5CG237SV1V	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041729	5CG238QGLL	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041736	5CG238RWLQ	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041737	5CG238PX1W	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041738	5CG238RXBT	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041739	5CG238RWT2	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041740	5CG238TB4N	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041741	5CG238RS4K	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041748	5CG238PXHZ	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041749	5CG238RXK8	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041750	5CG238RWF7	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041751	5CG238RVGR	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041752	5CG238RX6R	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041753	5CG238RWHX	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041760	5CG238RCGR	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041761	5CG238QJCT	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041762	5CG237SV6R	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041763	5CG237SV5X	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041764	5CG238RCT9	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041765	5CG238RCYV	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041802	5CG238RBX8	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041803	5CG238RX7W	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041804	5CG238PX3T	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041805	5CG238RX54	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041806	5CG238TRKC	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041807	5CG238RW6P	13 de diciembre de 2022

cve: BOE-A-2023-12317
Verificable en https://www.boe.es

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041814	5CG238RVDS	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041815	5CG238WT7D	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041816	5CG238SZ49	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041817	5CG238WTH6	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041818	5CG238RX0Y	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041819	5CG238WTCT	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041826	5CG238SVSC	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041827	5CG238PWVF	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041828	5CG238PX2Z	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041829	5CG238SZQ3	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041830	5CG238PWBM	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041831	5CG238SWDG	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041832	5CG238SWV5	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041833	5CG238SV78	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041834	5CG238PX1G	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041835	5CG238SVKQ	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041836	5CG238SZHC	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041837	5CG238RWYQ	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041844	5CG238RCG6	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041845	5CG237STTT	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041846	5CG238QJB9	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041847	5CG238RCCF	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041848	5CG237SR12	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041849	5CG238R9XQ	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041862	5CG238RWXB	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041863	5CG238P813	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041864	5CG238SYTC	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041865	5CG238RWXZ	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041866	5CG238SZT7	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041867	5CG238RW50	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041874	5CG238RSG5	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041875	5CG238SZRM	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041876	5CG238SZYZ	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041877	5CG238RWDF	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041878	5CG238SZSJ	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041879	5CG238RWYJ	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041916	5CG238RD8G	13 de diciembre de 2022

cve: BOE-A-2023-12317
Verificable en https://www.boe.es

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041917	5CG238RDCL	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041918	5CG238QJ05	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041919	5CG238RC64	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041920	5CG238RP3T	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041921	5CG238R9WT	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041946	5CG238RCJW	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041947	5CG238RCM2	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041948	5CG238RCN0	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041949	5CG237SV22	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041950	5CG238QJ4N	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041951	5CG237SV0Q	13 de diciembre de 2022

cve: BOE-A-2023-12317
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

12318 *Resolución de 23 de mayo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría General de Administración Digital y la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., para la asignación de equipos portátiles y/o separables dentro de la iniciativa «Puesto de Trabajo Inteligente», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU.*

El Secretario General de Administración Digital y el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., han suscrito un convenio para la asignación de equipos portátiles y/o separables dentro de la iniciativa «Puesto de Trabajo Inteligente», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 23 de mayo de 2023.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Convenio entre la Administración General del Estado (Secretaría General de Administración Digital) y la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., para la asignación de equipos portátiles y/o separables dentro de la iniciativa «Puesto de Trabajo Inteligente», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU

27 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Jesús Torres Carbonell, Secretario General de Administración Digital, nombrado por Real Decreto 564/2020, de 9 de junio, en virtud de las competencias que le atribuye el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y conforme a la delegación conferida en virtud del artículo vigésimo segundo, apartado c) de la Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre, sobre fijación de límites para la Administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

Y, de otra parte, don José Antonio Quiroga Díaz, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., adscrita al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, nombrado por Resolución de la Subsecretaría para la Transición Ecológica, de fecha 31 de julio de 2018, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 30 de la Ley de Aguas, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con las

cve: BOE-A-2023-12318
Verificable en https://www.boe.es

funciones y atribuciones que los artículos 23 y 24 de dicha disposición legal les atribuyen a los organismos de cuenca.

Ambos intervienen en uso de las facultades que, de conformidad con la normativa vigente, les confieren los cargos que desempeñan y se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que la Agenda España Digital 2026 incluye un eje estratégico específico sobre la Transformación Digital del Sector Público, entre cuyas medidas se encuentra la modernización de las infraestructuras digitales de la Administración General del Estado, desplegándose actuaciones que buscan establecer unas infraestructuras resilientes y flexibles que permitan adaptarse tanto a las necesidades del momento como a las capacidades disponibles. Asimismo, el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 establece, entre las funciones encomendadas a la Secretaría General de Administración Digital (en adelante, SGAD), la Medida 8 denominada «Puesto de Trabajo Inteligente», que tiene como objeto dotar al personal al servicio de la Administración General del Estado de soluciones colaborativas y de movilidad en los puestos de trabajo. Esta medida está orientada a aumentar la productividad del empleado público permitiéndole trabajar con herramientas de última generación, desde cualquier dispositivo y esté donde esté, asegurando la conectividad, seguridad y disponibilidad del dispositivo.

En esta línea, entre las diez políticas palanca de reforma estructural para un crecimiento sostenible e inclusivo en las que se articula el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (España Puede) aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, se encuentra la cuarta palanca, «Una Administración para el siglo XXI». Ésta se ejecuta a través del componente 11 (C11) denominado «Modernización de las Administraciones Públicas» que se concreta en distintas reformas e inversiones y, entra ellas, la inversión 1 (I1) «Modernización de la Administración General del Estado» contempla actuaciones en Infraestructuras digitales y ciberseguridad para dotarla de infraestructuras tecnológicas necesarias para su modernización, incluyendo el «Puesto de Trabajo Inteligente» (Servicio de puesto de trabajo inteligente moderno, multidispositivo y en movilidad) orientado a la movilidad y la utilización de herramientas colaborativas que permita mejorar la productividad de los empleados públicos.

Segundo.

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece entre los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas los de cooperación, colaboración y coordinación de estas entre sí. A tal efecto, en su capítulo VI del título preliminar la ley regula el convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Tercero.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, la SGAD asume, entre otras funciones, la gestión compartida, mediante coordinación o prestación directa, en un marco de corresponsabilidad, de los servicios comunes, declarados o no como compartidos, de sistemas de información y comunicación para la Administración General del Estado y sus organismos públicos, en los términos que se establezcan por resolución del titular de la

cve: BOE-A-2023-12318
Verificable en https://www.boe.es

SGAD y la de impulsar la consolidación de servicios, infraestructuras de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante, TIC), equipamientos y redes informáticas comunes de la Administración y sus organismos públicos. Asimismo, corresponde a la SGAD la provisión de servicios en materias TIC a aquellos órganos con los que se acuerde.

Cuarto.

Que la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. (en adelante, CHMS, O.A.), tiene como atribuciones/funciones en el ámbito de su demarcación hidrográfica, la administración y el control del dominio público hidráulico, la elaboración del plan hidrológico, su seguimiento y revisión, la definición de objetivos y programas de calidad de acuerdo con la planificación hidrológica, así como las que se deriven de convenios con Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras entidades públicas o privadas o de los suscritos por particulares de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Y a la Secretaría General del organismo le corresponde, conforme a lo establecido en el artículo 6 del real decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, la supervisión y coordinación de la informática en materia administrativa y la gestión de medios materiales. Por tanto, la CHMS, O.A., está habilitada para gestión de los medios materiales asignados.

Quinto.

Que CHMS, O.A., considera de gran utilidad disponer de los equipos portátiles y/o separables enmarcados en la iniciativa de «Puesto de Trabajo Inteligente» del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 para dotar a los empleados públicos de soluciones colaborativas y de movilidad en los puestos de trabajo, que les permitan tanto su uso presencial en las instalaciones del organismo o entidad como, en su caso, fuera de las mismas.

Sexto.

Que es posible la aplicación del Fondo de Recuperación NextGenerationEU a la adquisición de los equipos portátiles y/o separables, siendo el presente Convenio el instrumento destinado a hacer efectiva la medida «Puesto de Trabajo Inteligente», incluida en el C11.I1, mediante la asignación a CHMS, O.A., de dichos equipos, así como la cesión de su derecho de uso.

Séptimo.

Que es de interés general para las partes firmantes dar respuesta al objetivo común de incrementar la eficacia y la eficiencia de las Administraciones, facilitar la aplicación de economías de escala y contribuir a la racionalización y simplificación de la actuación administrativa.

Por todo ello, ambas partes suscriben el presente convenio, que se regirá por las siguientes

cve: BOE-A-2023-12318
Verificable en https://www.boe.es

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Constituye el objeto de este convenio:

1.º Llevar a cabo la asignación por la SGAD a la CHMS, O.A. de 92 equipos portátiles y/o separables, adquiridos por aquella con cargo al Fondo de Recuperación Next Generation EU, así como la cesión de su derecho de uso. Dicha asignación se realiza con la siguiente distribución:

a) Equipos portátiles ultraligeros: Ochenta y siete, cuyos números de serie e inventario se adjuntan en el anexo I.
b) Equipos separables: Cinco, cuyos números de serie e inventario se adjuntan en el anexo II.

2.º Establecer los términos, las condiciones generales y las responsabilidades de las partes con relación a la asignación de los equipos portátiles y/o separables y la cesión de su derecho de uso.

Segunda. *Obligaciones de las partes.*

1. Son obligaciones de la SGAD:

a) Realizar la recepción de los equipos ante la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante, IGAE).
b) Registrar en el sistema de inventario, a nombre de la SGAD, la titularidad de los equipos de acuerdo con las directrices de la IGAE.
c) Mantener los equipos identificados y asignados a CHMS, O.A., para su uso con el DIR3 correspondiente y correctamente etiquetados.
d) Reasignar la cesión del derecho de uso de los equipos en el sistema de inventario al organismo público o entidad de derecho público resultante de la adaptación de CHMS, O.A. de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta de la ley 40/2015, de 1 de octubre, o como consecuencia de una fusión o reestructuración administrativa, siguiendo el convenio de distribución facilitado por los interesados.
e) Desafectar los equipos, dándolos de baja en el sistema de inventario de acuerdo con las directrices de la IGAE, procediendo al borrado de los datos que contengan y a su destrucción según las pautas dictadas por la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación del «principio no causar perjuicio significativo al medioambiente» que se recoge en la cláusula cuarta de este convenio.
f) Indicar a los proveedores de los equipos portátiles y/o separables que la comunicación sobre las posibles incidencias, que puedan surgir sobre dichos equipos, se realizará de forma directa con CHMS, O.A.
g) Facilitar a CHMS, O.A., los datos de contacto de los proveedores para la tramitación de incidencias durante el periodo de garantía de los equipos asignados, la cual se extenderá por un periodo de 5 años desde la fecha indicada en los anexos.
h) Proporcionar a los proveedores de los equipos portátiles y/o separables los datos de CHMS, O.A., para la tramitación de incidencias relacionadas con los equipos asignados.

2. Son obligaciones del CHMS, O.A.:

a) Colaborar en todo lo necesario para la recepción de los equipos por la SGAD ante la IGAE.
b) Colaborar en todas las obligaciones de auditoría y trazabilidad derivadas del Fondo de Recuperación NextGenerationEU.

cve: BOE-A-2023-12318
Verificable en https://www.boe.es

c) Mantener, en colaboración con la SGAD, la identificación mediante etiquetas de los equipos para su trazabilidad en el sistema de inventario de acuerdo con las directrices de la IGAE.

d) Actualizar la relación de la asignación de los equipos en el que caso de redistribución de sus usuarios entre uno o más nuevos órganos del organismo o entidad.

e) Facilitar a la SGAD, en caso de hurto o robo de un equipo asignado, copia de la denuncia realizada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o, en su caso, policía autonómica, en la que figure el número de serie de dicho equipo. CHMS, O.A., mantendrá informada a la SGAD de la evolución de la denuncia y, en su caso, de la necesidad de la reposición del equipo sustraído.

f) Realizar la interlocución directa con los proveedores de los equipos que haya indicado la SGAD para la tramitación de incidencias durante el periodo de garantía.

g) Comunicar a la SGAD cualquier cambio en los números de serie del parque asignado que se produzca como resultado de incidencias que conlleven la sustitución de equipos por el proveedor a CHMS, O.A.

h) Facilitar a los trabajadores de CHMS, O.A., unas normas de buen uso de los equipos informáticos puestos a su disposición.

i) Asumir la responsabilidad en caso de daños o extravíos por uso negligente de los equipos. Al tratarse de situaciones que no se encuentran bajo la cobertura de la garantía, CHMS, O.A. se encargará de la reparación del daño. Asimismo, una vez caducada la garantía de los equipos CHMS, O.A., se hará cargo de los costes de reparación o de soporte.

3. Los equipos que hayan sido asignados por la SGAD a CHMS, O.A., en cumplimiento de la inversión «Puesto de Trabajo Inteligente» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), constituyen las herramientas digitales físicas del puesto de trabajo del empleado que lo haya recibido, tanto para su uso presencial en las instalaciones del organismo o entidad como, en su caso, fuera de las mismas.

En caso de que se apruebe la normativa de aplicación del artículo 47 bis.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los equipos que haya asignado la SGAD en cumplimiento del «Puesto de Trabajo Inteligente» del PRTR, en cuanto también son potencialmente utilizables fuera de las instalaciones del organismo o entidad, se podrá entender que también contribuyen al cumplimiento de la obligación de la Administración de proporcionar y mantener a las personas que trabajen en la modalidad de teletrabajo los medios tecnológicos necesarios para su actividad.

Tercera. *Régimen económico.*

1. El presente convenio corresponde, en el marco de las iniciativas del PRTR al siguiente componente, inversión y línea de acción:

Componente	C11	Modernización de las Administraciones públicas.
Inversión	C11.I1	Modernización de la Administración General del Estado y orientación al servicio del ciudadano.
Línea de acción	C11.I1.L3	Infraestructuras digitales y ciberseguridad.
Objetivo	C11.I1.L3.M8	Puesto de Trabajo Inteligente.

2. Las actuaciones previstas en el presente convenio, necesarias para el cumplimiento de la medida 8 «Puesto de Trabajo Inteligente» del PRTR, no darán lugar a contraprestación económica entre las partes.

3. La SGAD asumirá, con cargo al Fondo de Recuperación NextGenerationEU, los costes de adquisición de los equipos descritos en la cláusula primera.

cve: BOE-A-2023-12318
Verificable en https://www.boe.es

Cuarta. *Obligaciones de información, publicidad y medidas antifraude relativas al PRTR.*

1. La adquisición por la SGAD de los equipos portátiles y/o separables, que constituyen el objeto de este Convenio, se financia con cargo al Fondo de Recuperación NextGenerationEU y, por ello, las partes deberán cumplir las obligaciones previstas en la normativa comunitaria y nacional relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (en adelante, MRR).

2. A tal efecto, las Partes acuerdan:

a) Que serán responsables de la fiabilidad y del seguimiento de la ejecución de las actuaciones, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación a través del reporte en la Comisión de Seguimiento del convenio.

b) Que deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del PRTR.

c) Que cuando se haga referencia a las actuaciones objeto del presente convenio, se informe al público de la participación de la Unión Europea y financiación a través del MRR.

A estos efectos, se colocará un distintivo explicativo, permanente y visible en la documentación asociada y los productos financiados a través del MRR que, de conformidad el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y de las normas gráficas establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluya lo siguiente:

a) El emblema de la Unión Europea, de acuerdo con las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014.

b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «–Financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU».

c) Logo oficial del PRTR, disponible en el enlace: https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.

En todo caso, se seguirá lo establecido por el manual de marca del PRTR elaborado por el Gobierno de España.

d) Que, con carácter general, las Partes cumplan cuantas disposiciones comunitarias y nacionales les resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones cofinanciables, así como permitir y facilitar que se puedan realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

e) Que se conserve la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, dada su naturaleza, les corresponda custodiar.

f) Que los gastos derivados del presente convenio cumplan con la normativa nacional y europea en lo referente a subvencionalidad del gasto.

g) Que se apliquen medidas antifraude eficaces y proporcionadas, en su ámbito de gestión, sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación y la falsificación de documentos. Comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

h) Que las actuaciones que se ejecuten en virtud del convenio respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm-DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que

cve: BOE-A-2023-12318
Verificable en https://www.boe.es

se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y su documento Anexo.

i) Que se mantiene la contribución al objetivo climático y/o digital asignada a la submedida concreta en que se enmarca la actuación del PRTR, que ha sido calculada según los anexos VI y VII, respectivamente, del Reglamento del MRR.

Quinta. *Cumplimiento de requisitos técnicos y transmisión del derecho de uso.*

CHMS, O.A., garantizará a la SGAD que cumple los requisitos necesarios para asegurar la integridad y buen uso de los equipos. Igualmente procurará su puesta en operación en el menor tiempo posible.

En todo caso, los equipos portátiles y/o separables asignados serán destinados única y exclusivamente, de forma permanente, a los fines previstos en la actuación 3 del C11.I1, Infraestructuras digitales y ciberseguridad: Puesto de Trabajo Inteligente, a la que se refiere el presente convenio.

Sexta. *Comisión de Seguimiento del convenio.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se constituye una Comisión de Seguimiento para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes y en especial, si fuera necesario, para el cumplimiento de lo previsto en los artículos 51.2.c) y 52.3 de dicha ley.
2. La Comisión estará formada por dos representantes de la SGAD designados por su Secretario General y dos representantes de CHMS, O.A., designados por su Presidente. La Presidencia la ostentará uno de los dos representantes de la SGAD y tendrá voto de calidad en las decisiones.
3. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.
4. En todo lo no previsto, su funcionamiento se sujetará al régimen jurídico que para los órganos colegiados se establece en la sección tercera del capítulo segundo del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima. *Régimen de protección de datos, seguridad y confidencialidad.*

1. El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.
2. Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
3. Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.
4. La obligación de confidencialidad para las partes, que estará supeditada a los postulados de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se extenderá indefinidamente aunque el

cve: BOE-A-2023-12318
Verificable en https://www.boe.es

convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Octava. *Naturaleza jurídica.*

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,
2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio que se establezcan al amparo del mismo, se someterán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Novena. *Vigencia.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, con posterioridad a su registro será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».
2. Los efectos del presente convenio tendrán una duración de cinco años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.1.c) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con el artículo 49.h).1.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, al tratarse de una reforma estructural de modernización de la Administración a través de su transformación digital, aumentando la productividad del empleado público con herramientas de última generación sin limitar la competencia efectiva en los mercados, y que la adquisición de los equipos se financia con cargo al Fondo de Recuperación NextGenerationEU.
3. El Convenio se podrá prorrogar de forma expresa por las partes, siempre que la prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su vigencia inicial.
4. Finalizada su vigencia, y en su caso la de su prórroga, se devolverán a la SGAD los equipos portátiles y/o separables asignados a CHMS, O.A., así como su derecho de uso.

Décima. *Extinción del convenio y efectos.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado su prórroga.
b) El acuerdo unánime de las partes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver este convenio por denuncia preavisando a la otra de forma fehaciente con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.
3. En todo caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas incluidas las previstas en la Cláusula segunda. Para ello, en el momento de la resolución, las

cve: BOE-A-2023-12318
Verificable en https://www.boe.es

partes acordarán un plazo improrrogable para la finalización de las actuaciones en curso, trascurrido el cual el convenio deberá liquidarse.

4. La extinción del convenio llevará aparejada la devolución a la SGAD de los equipos portátiles y/o separables asignados a CHMS, O.A., así como su derecho de uso.

Undécima. *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento del convenio.*

1. Si una parte considera que la otra ha incumplido sus obligaciones establecidas en la cláusula segunda, se lo comunicará (con copia a la persona responsable de la Comisión de Seguimiento) concretando las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos y requiriéndola para que proceda a su cumplimiento en un plazo máximo de quince días desde su recepción.

2. Si trascurrido dicho plazo persistiera injustificadamente el incumplimiento, la parte requirente notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, sin perjuicio de la liquidación de las obligaciones pendientes que se dirimirán en la Comisión de Seguimiento.

3. En caso de incumplimiento del presente convenio imputable a la CHMS, O.A., se aplicarán las medidas incluidas en la normativa nacional y europea relativa al destino del Fondo de Recuperación NextGenerationEU.

Duodécima. *Modificación.*

Este Convenio puede ser modificado por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante adenda, conforme al artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que exceptúa de la autorización previa prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera. *Régimen de resolución de conflictos.*

1. Las partes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas discrepancias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio que se establezcan al amparo del mismo, se someterán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta. *Creación de la Agencia Estatal de Administración Digital.*

Las partes son conscientes de la posibilidad de que, en cumplimiento de la disposición adicional centésima decimoséptima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, durante la vigencia del convenio, puede producirse la constitución efectiva de la Agencia Estatal de Administración Digital, que asumirá la posición jurídica de la SGAD.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.–El Secretario General de Administración Digital, Juan Jesús Torres Carbonell.–El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., José Antonio Quiroga Díaz.

cve: BOE-A-2023-12318
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Mediante el presente convenio se asigna a Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., con indicación del número de serie, número de inventario y fecha de inicio de la garantía, los siguientes equipos portátiles ultraligeros:

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060322	1S20X6S2Q600PF43CK4D	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060323	1S20X6S2Q600PF4359PC	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060324	1S20X6S2Q600PF43E1GS	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060325	1S20X6S2Q600PF43DQFV	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060326	1S20X6S2Q600PF43E5QS	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060327	1S20X6S2Q600PF439VMH	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060328	1S20X6S2Q600PF43CC0T	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060329	1S20X6S2Q600PF43DPA0	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060330	1S20X6S2Q600PF43E2TV	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060331	1S20X6S2Q600PF43AD82	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060332	1S20X6S2Q600PF43AD89	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060333	1S20X6S2Q600PF43E6G6	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060334	1S20X6S2Q600PF43A41E	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060335	1S20X6S2Q600PF43AD8M	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060336	1S20X6S2Q600PF43CA34	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060337	1S20X6S2Q600PF43E2V7	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060338	1S20X6S2Q600PF43DQDE	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060339	1S20X6S2Q600PF43MVPV	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060340	1S20X6S2Q600PF43LSTL	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060349	1S20X6S2Q600PF437PJA	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060350	1S20X6S2Q600PF43BQ3J	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060351	1S20X6S2Q600PF43BMPV	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060352	1S20X6S2Q600PF43BYL7	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060354	1S20X6S2Q600PF43GMJR	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060355	1S20X6S2Q600PF43C9YB	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060356	1S20X6S2Q600PF43GH1L	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060357	1S20X6S2Q600PF43CRTK	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060358	1S20X6S2Q600PF43C35J	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060359	1S20X6S2Q600PF43C9X5	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060360	1S20X6S2Q600PF43C9ZT	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060361	1S20X6S2Q600PF43CEEX	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060362	1S20X6S2Q600PF43CPLW	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060363	1S20X6S2Q600PF43C9WS	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060364	1S20X6S2Q600PF43MTZC	17 de marzo de 2023

cve: BOE-A-2023-12318
Verificable en https://www.boe.es

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060365	1S20X6S2Q600PF43HSLG	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060366	1S20X6S2Q600PF43CV6M	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060367	1S20X6S2Q600PF43CPMW	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060368	1S20X6S2Q600PF43CEH0	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060369	1S20X6S2Q600PF43DMKY	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060370	1S20X6S2Q600PF437RR7	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060371	1S20X6S2Q600PF43C9XK	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060372	1S20X6S2Q600PF43MV0G	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060373	1S20X6S2Q600PF43C7PY	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060374	1S20X6S2Q600PF43CC99	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060375	1S20X6S2Q600PF43HN5Y	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060376	1S20X6S2Q600PF43MVSV	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060377	1S20X6S2Q600PF43GEQW	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060378	1S20X6S2Q600PF43LSV2	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060379	1S20X6S2Q600PF43HAXC	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060380	1S20X6S2Q600PF43MV0M	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060381	1S20X6S2Q600PF43GK6Z	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060382	1S20X6S2Q600PF43D99F	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060383	1S20X6S2Q600PF43C7NZ	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060384	1S20X6S2Q600PF437ZGS	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060385	1S20X6S2Q600PF43FA4Z	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060386	1S20X6S2Q600PF43FA4J	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060387	1S20X6S2Q600PF43FA5B	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060388	1S20X6S2Q600PF43FA7K	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060389	1S20X6S2Q600PF43FE2X	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060390	1S20X6S2Q600PF43FE4N	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060391	1S20X6S2Q600PF43FCBJ	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060392	1S20X6S2Q600PF43FA62	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060393	1S20X6S2Q600PF439NBC	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060394	1S20X6S2Q600PF43HQGP	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060395	1S20X6S2Q600PF43LDXP	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060396	1S20X6S2Q600PF43HN90	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060397	1S20X6S2Q600PF437X91	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060398	1S20X6S2Q600PF43GVAP	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060399	1S20X6S2Q600PF43LC25	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060400	1S20X6S2Q600PF43HASY	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060401	1S20X6S2Q600PF43MTZP	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060402	1S20X6S2Q600PF43MTZ8	17 de marzo de 2023

cve: BOE-A-2023-12318
Verificable en https://www.boe.es

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060403	1S20X6S2Q600PF43MTXZ	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060404	1S20X6S2Q600PF43HN7T	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060406	1S20X6S2Q600PF43L8FM	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060407	1S20X6S2Q600PF439HRB	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060408	1S20X6S2Q600PF43FHVQ	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060410	1S20X6S2Q600PF437ZH2	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060411	1S20X6S2Q600PF437ZFY	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060412	1S20X6S2Q600PF43FA8C	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060413	1S20X6S2Q600PF437X81	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060414	1S20X6S2Q600PF437PE3	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060415	1S20X6S2Q600PF43L88X	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060416	1S20X6S2Q600PF437ZFL	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060417	1S20X6S2Q600PF439HRM	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060418	1S20X6S2Q600PF43L8CH	17 de marzo de 2023
LENOVO THINKPAD L14 GEN2	01427000101020060419	1S20X6S2Q600PF43FA6M	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058369	1S40B50090EUZZQ02HQ4	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058370	1S40B50090EUZZQ02HDW	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058371	1S40B50090EUZZQ02J9B	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058372	1S40B50090EUZZQ02HMB	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058373	1S40B50090EUZZQ02CKG	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058374	1S40B50090EUZZQ02JCY	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058375	1S40B50090EUZZQ02HY7	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058376	1S40B50090EUZZQ02HXJ	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058377	1S40B50090EUZZQ02J3X	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058378	1S40B50090EUZZQ02931	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058379	1S40B50090EUZZQ02J5F	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058380	1S40B50090EUZZQ0297Q	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058381	1S40B50090EUZZQ02MKF	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058382	1S40B50090EUZZQ02J1T	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058397	1S40B50090EUZZQ02MC3	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058398	1S40B50090EUZZQ02M9M	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058399	1S40B50090EUZZQ02LLW	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058400	1S40B50090EUZZQ02MR5	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058401	1S40B50090EUZZQ02B5H	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058402	1S40B50090EUZZQ02BG5	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058403	1S40B50090EUZZQ02MEZ	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058404	1S40B50090EUZZQ02MRG	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058405	1S40B50090EUZZQ02NNF	17 de marzo de 2023

cve: BOE-A-2023-12318
Verificable en https://www.boe.es

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058406	1S40B50090EUZZQ02BEF	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058407	1S40B50090EUZZQ02MYJ	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058408	1S40B50090EUZZQ02MST	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058409	1S40B50090EUZZQ02M3K	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058410	1S40B50090EUZZQ02M8A	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058441	1S40B50090EUZZQ02C4W	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058445	1S40B50090EUZZQ02C24	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058452	1S40B50090EUZZQ02MQR	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058481	1S40B50090EUZZQ02C0K	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058482	1S40B50090EUZZQ02C92	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058483	1S40B50090EUZZQ02BZJ	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058484	1S40B50090EUZZQ02CCP	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058485	1S40B50090EUZZQ02LTY	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058486	1S40B50090EUZZQ02BYP	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058487	1S40B50090EUZZQ02C5J	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058488	1S40B50090EUZZQ02BQA	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058489	1S40B50090EUZZQ02M3Q	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058490	1S40B50090EUZZQ02BNN	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058491	1S40B50090EUZZQ02C8T	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058492	1S40B50090EUZZQ02B3R	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058493	1S40B50090EUZZQ02C95	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058494	1S40B50090EUZZQ02CCF	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058495	1S40B50090EUZZQ02M7R	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058496	1S40B50090EUZZQ02M3F	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058497	1S40B50090EUZZQ02MQ9	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058498	1S40B50090EUZZQ02MK9	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058499	1S40B50090EUZZQ02MBN	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058500	1S40B50090EUZZQ02LX5	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058501	1S40B50090EUZZQ02M20	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058502	1S40B50090EUZZQ02M26	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058503	1S40B50090EUZZQ02M1S	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058504	1S40B50090EUZZQ02MLN	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058505	1S40B50090EUZZQ02MEP	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058506	1S40B50090EUZZQ02MNH	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058507	1S40B50090EUZZQ02MAZ	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058508	1S40B50090EUZZQ02M7X	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058523	1S40B50090EUZZQ02LSR	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058524	1S40B50090EUZZQ02LSG	17 de marzo de 2023

cve: BOE-A-2023-12318
Verificable en https://www.boe.es

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058525	1S40B50090EUZZQ02LF3	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058526	1S40B50090EUZZQ02MTE	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058527	1S40B50090EUZZQ02MFN	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058528	1S40B50090EUZZQ02C48	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058529	1S40B50090EUZZQ02MBZ	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058530	1S40B50090EUZZQ02C0Z	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058531	1S40B50090EUZZQ02LV9	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058532	1S40B50090EUZZQ02B5Y	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058533	1S40B50090EUZZQ02MLT	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058534	1S40B50090EUZZQ02BZ3	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058535	1S40B50090EUZZQ02C6P	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058536	1S40B50090EUZZQ02LHH	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058551	1S40B50090EUZZQ02LVC	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058552	1S40B50090EUZZQ02LYF	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058553	1S40B50090EUZZQ02M17	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058554	1S40B50090EUZZQ02MN0	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058555	1S40B50090EUZZQ02CBL	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058556	1S40B50090EUZZQ02MNP	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058557	1S40B50090EUZZQ02LX4	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058558	1S40B50090EUZZQ02LSK	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058559	1S40B50090EUZZQ02MG9	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058560	1S40B50090EUZZQ02LY0	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058561	1S40B50090EUZZQ02MBT	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058562	1S40B50090EUZZQ02MFQ	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058563	1S40B50090EUZZQ02ME8	17 de marzo de 2023
DOCK LENOVO THINPAD L14	01427000101030058564	1S40B50090EUZZQ02MNM	17 de marzo de 2023

ANEXO II

Mediante el presente convenio se asigna a Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., con indicación del número de serie, número de inventario y fecha de inicio de la garantía, los siguientes equipos separables:

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
TABLET HP G8 ELITE P/N 28R53AV	01427000101020037102	CND1472LYL	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE P/N 28R53AV	01427000101020037103	CND1472M8G	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE P/N 28R53AV	01427000101020037104	CND1472MC1	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE P/N 28R53AV	01427000101020037105	CND1472MCM	13 de diciembre de 2022
TABLET HP G8 ELITE P/N 28R53AV	01427000101020037120	CND1472MGJ	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041965	5CG238RCZ9	13 de diciembre de 2022

cve: BOE-A-2023-12318
Verificable en https://www.boe.es

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041966	5CG238QJ7G	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041967	5CG237W65R	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041968	5CG238R9SL	13 de diciembre de 2022
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5	01427000101030041969	5CG238QJ80	13 de diciembre de 2022

cve: BOE-A-2023-12318
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

12319 *Resolución de 23 de mayo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia, el Instituto de Estudios Fiscales, O.A., y el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, para la realización de dos convocatorias del Máster Universitario Oficial de la UNED en Hacienda Pública y Administración Financiera y Tributaria, en los cursos académicos 2023/2024 y 2024/2025, dirigidas a funcionarios de la Secretaría Especial da Receita Federal de Brasil.*

El Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, el Director General del Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda y Función Pública y el Secretario Ejecutivo del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias han suscrito un convenio para la realización de dos convocatorias del Máster universitario oficial de la UNED en Hacienda Pública y Administración Financiera y Tributaria, en los cursos académicos 2023/2024 y 2024/2025, dirigidas a funcionarios de la Secretaría Especial da Receita Federal de Brasil.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 23 de mayo de 2023.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia, el Instituto de Estudios Fiscales, O.A., y el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias para la realización de dos convocatorias del Máster universitario oficial de la UNED en Hacienda Pública y Administración Financiera y Tributaria, en los cursos académicos 2023/2024 y 2024/2025, dirigidas a funcionarios de la Secretaría Especial da Receita Federal de Brasil

En Ciudad de México, a 2 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED), con domicilio en la calle Bravo Murillo, n.º 38, de Madrid (España), nombrado por Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre (BOE núm. 287, de 30 de noviembre de 2022, páginas 163467 a 163467), en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades que tiene conferidas por el artículo 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, modificado por el Real Decreto 968/2021, de 8 de noviembre.

De otra parte, don Alain Cuenca García, Director General del Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda y Función Pública (en adelante, IEF), con domicilio en la avenida Cardenal Herrera Oria, n.º 378, de Madrid (España), nombrado por Real Decreto 924/2018, de 20 de julio (BOE de 21 de julio), y en virtud de las atribuciones que

cve: BOE-A-2023-12319
Verificable en https://www.boe.es

le confiere el Real Decreto 63/2001, de 26 de enero (BOE de 27 de enero), por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Fiscales.

Y, de otra parte, don Márcio Ferreira Verdi, Secretario Ejecutivo del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (en adelante, CIAT), con domicilio en el edificio CIAT de la avenida Ramón Arias, de la Ciudad de Panamá (Panamá), en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos del mencionado organismo y, en concreto, su artículo 8 y el acta n.º 144 del Consejo Directivo del CIAT.

EXPONEN

Primero.

Que la UNED es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre).

Que asimismo, entre sus funciones generales, tiene la correspondiente a realizar el servicio público de la educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación, y la transferencia del conocimiento; la educación y formación del estudiantado a través de la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural, así como de las capacidades, competencias y habilidades inherentes al mismo; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística (artículos 1.1 y 1.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario), finalidades que la UNED recoge y específica, entre otros, en el artículo 4 de sus Estatutos.

Que, en concreto, y de acuerdo con sus Estatutos, la UNED debe facilitar la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que elijan el sistema educativo de la UNED por su metodología o bien por razones laborales, económicas, de residencia o cualquier otra.

Que, para el cumplimiento de dicha finalidad, las enseñanzas pueden ser de carácter reglado, es decir, conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, y de educación permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma.

Que, a su vez, las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial se estructuran en tres ciclos, denominados respectivamente Grado, Máster y Doctorado (artículo 9.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario), teniendo el título de Máster como objetivo la formación avanzada, de carácter especializado temáticamente o multidisciplinar en los saberes científico, tecnológico, humanístico y artístico, dirigida a la especialización académica y a la profesional, o en su caso, encaminada al aprendizaje en las actividades investigadoras (artículo 16.1 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad).

Que, asimismo, y en el ejercicio de su autonomía universitaria, la UNED está capacitada para el establecimiento de relaciones con otras instituciones para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales (artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario) siendo función de su Consejo de Gobierno aprobar los convenios con otras universidades, personas físicas o entidades públicas o privadas que suscriba el rector en nombre de la universidad, según sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, modificado por Real Decreto 968/2021, de 8 de noviembre, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

cve: BOE-A-2023-12319
Verificable en https://www.boe.es

Segundo.

Que el IEF es un Organismo Autónomo de los previstos en el título II, capítulo III, sección 2.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Hacienda, que tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión, rigiéndose por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en el artículo 51 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en las demás disposiciones aplicables a los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado, así como por el Real Decreto 63/2001, de 26 de enero que aprueba su Estatuto.

Que, asimismo, al IEF, de acuerdo con el Real Decreto 63/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba su Estatuto, le corresponde ejercer, de un lado, la asistencia y colaboración con los órganos de la Administración encargados de convocar las pruebas de acceso para la selección de funcionarios de Cuerpos adscritos a los Ministerios de Hacienda y Función Pública y de Asuntos Económicos y Transformación Digital con funciones de administración y gestión de la Hacienda Pública; de otro lado, la formación de funcionarios y otro personal en las materias específicas de la Hacienda Pública, incluyendo las técnicas de administración y gestión financiera y tributaria, de presupuestación y gasto público, así como las demás actividades formativas que le sean encomendadas, elaborando al efecto, en colaboración con los órganos directivos de los Departamentos y de acuerdo con sus necesidades, los correspondientes programas formativos a medio y largo plazo, así como, el desarrollo de relaciones de coordinación y cooperación con otros centros, institutos, escuelas de Administración Pública, universidades, instituciones, organismos y otras Administraciones financieras, nacionales e internacionales, en materia de estudios e investigación sobre sistemas tributarios y gasto público o de formación y perfeccionamiento de personal con funciones administrativas en estas materias, siendo la Dirección de la Escuela de la Hacienda Pública, en apoyo al Director del IEF, a quien le corresponde la dirección e impulso de las mencionadas funciones formativas y el diseño y la elaboración del programa pedagógico estratégico a medio plazo del IEF.

Que, de acuerdo con lo anterior, el IEF, a través de la Escuela de la Hacienda Pública, tiene, y debe atenderla, una amplia demanda de formación superior de funcionarios y demás personal al servicio de las Administraciones tributarias y financieras, tanto españolas como de los países de América Latina, formación que, al menos en una parte de ella (en concreto aquella identificada con una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar y orientada a la especialización profesional) desea que tenga el reconocimiento de ser una enseñanza universitaria oficial de postgrado de acuerdo con el denominado Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES) al que la universidad española se ha incorporado.

En esta misma línea, y específicamente para el ámbito geográfico de América Latina y El Caribe, se ha detectado la necesidad de reflexionar sobre las políticas presupuestarias, de control y evaluación del gasto público, fiscales y tributarias desarrolladas en el marco de la OCDE, de la UE y de los países latinoamericanos, cuestiones que forman parte de la oferta educativa del Máster en Hacienda Pública y Administración Financiera y Tributaria, el cual realiza una visión global y actualizada, con metodología participativa, con enfoques comparados por países, identificación de buenas prácticas, análisis de tendencias, etc., todo ello con la finalidad de establecer la viabilidad y/o cambios en dichas políticas Presupuestarias, de Control y Evaluación del Gasto Público, Fiscales y Tributarias de la región, así como el análisis del impacto de las reformas acaecidas. Todo ello con el fin de fortalecer los sistemas fiscales y presupuestarios propios de cada país latinoamericano al seleccionar a profesionales en activo al servicio de sus respectivas administraciones y priorizando la capacidad de réplica de los beneficiarios.

cve: BOE-A-2023-12319
Verificable en https://www.boe.es

Tercero.

Que el CIAT es un organismo internacional público, sin fines de lucro que provee asistencia técnica especializada para la actualización y modernización de las administraciones tributarias.

Que desde su creación en 1967 y hasta el momento, el CIAT agrupa a cuarenta y dos países miembros y países miembros asociados, en cuatro continentes: Treinta y dos países americanos; cinco países europeos; cuatro países africanos y un país asiático. Angola, India, Marruecos y Nigeria son países miembros asociados.

Para la consecución de los fines mencionados, el CIAT trabaja apoyando el esfuerzo de los gobiernos nacionales promoviendo la evolución, la aceptación social y el fortalecimiento institucional de las administraciones tributarias; fomentando la cooperación internacional y el intercambio de experiencias e información y prestando servicios de asistencia técnica, estudios y capacitación que contribuyan al fortalecimiento de las administraciones tributarias de sus países miembros.

Que, de acuerdo con lo anterior, el CIAT ha recibido de la Secretaría Especial da Receita Federal de Brasil, en adelante RFB, una demanda de capacitación especializada en el ámbito de la Hacienda Pública Tributaria para funcionarios que prestan sus servicios en ella.

Que, por otra parte, es deseo del CIAT atender la mencionada demanda, habiendo seleccionado para tal fin, por su prestigio, temática y metodología de impartición a distancia, así como por ir específicamente destinado a estudiantes de América Latina y El Caribe, el Máster Oficial del Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES) en Hacienda Pública y Administración Financiera y Tributaria, en su especialidad en Administración Tributaria, de la UNED de España, el cual, desde hace varios cursos se viene impartiendo conjuntamente con el IEF del Ministerio de Hacienda y Función Pública de España, y en el que colaboran otras instituciones españolas e internacionales, entre las que se encuentra el propio CIAT.

Dentro de la competencia de las partes, se formaliza el presente convenio, con base en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este Convenio tiene por objeto concretar la colaboración a realizar entre la UNED, el IEF y el CIAT para que un máximo de treinta funcionarios de la Secretaria Especial de la RFB puedan matricularse y cursar, en los cursos académicos 2023/2024 y 2024/2025, y en el marco de una convocatoria exclusiva que se realizará para cada uno de dichos cursos académicos, el Máster universitario oficial en Hacienda Pública y Administración Financiera y Tributaria de la UNED (en adelante, el Máster) integrado en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES), en su especialidad en Administración Tributaria.

Segunda. *Marco jurídico y configuración básica del Máster.*

El Máster se desarrollará de acuerdo, en primer lugar, con lo dispuesto en las normas que regulan estos estudios, tanto a nivel general como en la UNED; en segundo lugar, con lo dispuesto en la memoria verificada por el Consejo de Universidades; y, por último, en relación con las convocatorias exclusivas reguladas por este convenio, con lo establecido en el mismo y en el marco de los estudios que se pueden cursar en el Centro Especial Institucional de la UNED en el IEF.

cve: BOE-A-2023-12319
Verificable en https://www.boe.es

Atendiendo a ello, el diseño y la configuración básica del Máster, en cuya especialidad de Administración Tributaria se matricularán los alumnos de las dos convocatorias reguladas en este convenio, son los siguientes:

a) Objetivos y competencias a alcanzar: El Máster persigue como objetivos proporcionar al estudiante conocimientos avanzados y competencias en las áreas de Hacienda Pública y Administración Tributaria.

Con ello, los alumnos estarán en disposición de ejercer con garantías suficientes las diferentes profesiones públicas y/o privadas relacionadas con el sector público en los ámbitos mencionados.

Por otra parte, y al estar específicamente dirigido al área geográfica de América Latina y el Caribe, el Máster desea ser una vía de colaboración con las Administraciones Públicas de esos países y de su personal adscrito, con los profesionales que deben relacionarse con aquellas y con los estudiosos e investigadores que centran sus ámbitos de investigación y/o estudio en dichas organizaciones, todo ello con la finalidad de mejorar la capacidad de diseño, ejecución y control de políticas públicas en el ámbito tributario.

En este sentido, se trata de una acción formativa orientada a acelerar el progreso y la cohesión social y económica de América Latina y el Caribe.

b) Metodología: El Máster se desarrollará con una metodología de impartición mixta: de un lado, a distancia, online a través de Internet y, de otro, presencial. A esta última modalidad corresponden:

– Los exámenes finales de las diferentes asignaturas;
– el seminario obligatorio del primer cuatrimestre, a desarrollar en Brasil, en el caso concreto de las dos convocatorias objeto de este convenio; y del segundo cuatrimestre, programado para ser impartido en Madrid;
– las prácticas; y
– la defensa de los Trabajos Fin de Máster (TFM).

La plataforma que se utilizará para la parte de enseñanza online será la del IEF.

Todas las asignaturas del Máster dispondrán de una Guía de Estudio en la que se recogerá al menos la siguiente información: objetivos a alcanzar con las asignaturas, programa y contenidos de estas, equipo docente responsable, metodología de estudio, bibliografías básica y complementaria recomendadas, tutorización y seguimiento de las mismas y sistema de evaluación del aprendizaje.

Asimismo, para todos y cada uno de los temas en los que se encuentran estructuradas las asignaturas, se elaborarán por los distintos tutores y los equipos docentes, materiales didácticos específicos adaptados a la metodología online: unidades didácticas, vídeos, actividades y casos prácticos a desarrollar, etc.

El IEF y la UNED se comprometen a que, tanto en los materiales didácticos del Máster como en su impartición, de un lado, se interioricen –previa identificación de las necesidades de la región de América Latina y el Caribe a ofrecer a las distintas materias que lo conforman–, enfoques acordes con la realidad del contexto latinoamericano actual, con la finalidad de su aplicabilidad en las instituciones de origen de los participantes; y, de otro, se realicen enfoques encaminados a la igualdad de género y al desarrollo sostenible.

c) Adscripción: El Máster está adscrito a la Facultad de Derecho de la UNED.

Tercera. *Órganos.*

a) El Máster contará, como el resto de másteres impartidos por la UNED, con un Coordinador General, nombrado por el Rector de la UNED a propuesta del Decano o Decana de la Facultad de Derecho. Asimismo, también a propuesta del Decano o Decana de la Facultad de Derecho, el Rector nombrará un Secretario Académico. Por su parte, el IEF designará, de entre sus funcionarios adscritos a la Escuela de la Hacienda

cve: BOE-A-2023-12319
Verificable en https://www.boe.es

Pública, un coordinador, que colaborará con el Coordinador General y con el Secretario Académico en la organización y el desarrollo académico del Máster.

b) Asimismo, se constituirá una Comisión de Coordinación del título de Máster, en los términos establecidos por la normativa propia de la UNED.

c) Por otra parte, también se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del Máster cuya finalidad principal será velar por la calidad y excelencia del Máster, así como de la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos. Su funcionamiento se establecerá por la misma en su primera reunión.

Esta Comisión estará conformada por:

– El Director General del IEF, o persona en quien delegue.
– El Director de la Escuela de la Hacienda Pública.
– El Coordinador del Máster en el IEF designado por su Director General.
– El Vicerrector de la UNED con competencias en materia de másteres universitarios oficiales, o persona en quien delegue.
– El Decano de la Facultad de Derecho.
– El Coordinador general del Máster.
– Por parte de CIAT será la Dirección de Capacitación y Formación del Talento Humano o persona que le represente.

Cuarta. *Destinatarios.*

Las dos ediciones del Máster que son objeto del presente convenio están dirigidas a funcionarios de la Secretaría Especial de la RFB que buscan conocer, estudiar y/o investigar los elementos, instrumentos y herramientas que caracterizan a las Administraciones tributarias.

Más concretamente, está dirigido a profesionales con formación universitaria superior y probada experiencia en el campo del Derecho y/o de la Economía y con práctica tributaria en sus respectivos países, que deseen compatibilizar sus estudios con la práctica profesional. En este sentido, el fin último del Máster es el fortalecimiento de las instituciones.

Para acceder a sus enseñanzas será necesario que los candidatos estén en posesión de los requisitos establecidos por la legislación española general y de la UNED para acceder a los títulos universitarios oficiales de Máster del EEES. En concreto, en el siguiente enlace se especifican los requisitos que son necesarios para la admisión de candidatos con títulos extranjeros sin homologación, lo cual se prevé será la situación generalizada en la que se encuentren los candidatos:

https://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,49431381&_dad=portal&_schema=PORTAL.

Por otra parte, la valoración de las solicitudes se realizará considerando los méritos académicos y profesionales acreditados por los solicitantes, la capacidad de aplicación de los conocimientos que van a adquirir en la organización en la que desempeñan sus servicios con el fin de contribuir al fortalecimiento de la misma, y, finalmente, la adecuación de sus perfiles profesionales con la especialidad tributaria del Máster.

Quinta. *Profesorado.*

Los equipos docentes estarán conformados, de acuerdo con la Memoria verificada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y las actualizaciones realizadas por la Comisión de Título, por profesores UNED y No UNED, estos últimos pertenecientes básicamente al IEF o a las Administraciones tributarias.

En todo caso, y para dar cumplimiento a dicha normativa, la asignación de profesores deberá realizarse teniendo en cuenta el preceptivo equilibrio entre profesores doctores y no doctores. Así mismo, se intentará que exista un equilibrio entre profesores pertenecientes a la UNED y profesores procedentes de los cuadros técnicos del

cve: BOE-A-2023-12319
Verificable en https://www.boe.es

Ministerio de Hacienda y Función Pública, los cuales deberán reunir los requisitos académicos y profesionales exigidos por la normativa vigente para ser profesores de un Máster Universitario Oficial. La participación docente de estos últimos profesores será atendiendo a que son profesionales cualificados (principalmente del Ministerio de Hacienda y Función Pública) que desean colaborar en el desarrollo del mismo.

En cualquier caso, en todas las asignaturas existirá un profesor perteneciente a la plantilla de la UNED y, dada la alta especialización de los estudios, docente en las áreas de conocimiento directamente implicadas, que será el responsable de acreditar las enseñanzas y firmar las actas oficiales de las evaluaciones que son necesarias para la expedición del título por dicha universidad.

Los derechos y obligaciones de cada colectivo estarán sujetos a lo dispuesto en su respectiva normativa reguladora, siendo responsabilidad de cada institución únicamente los trabajadores o funcionarios que integren su plantilla.

No podrá ser retribuida la realización de actividades sustantivas del Máster al personal docente e investigador de la UNED, pues se incluyen dentro de aquellas actividades docentes que son propias de su puesto de trabajo. En todo caso, en relación con la dedicación y retribución de las tutorizaciones se deberá atender a lo que dispone el régimen regulador de la función tutorial en la UNED.

El IEF podrá incentivar el compromiso del profesorado con el Instituto mediante el apoyo de actividades vinculadas a la investigación y a la transferencia y divulgación del conocimiento en las áreas de interés del IEF.

Sexta. *Desarrollo de la docencia y evaluación de los conocimientos.*

Siempre preservando las funciones que según la normativa correspondan en exclusiva a la UNED y a los profesores responsables de las diferentes asignaturas del Máster, la tutorización de las asignaturas, la evaluación continua de las mismas, así como la elaboración y adaptación de las Guías y Unidades Didácticas y demás material necesario para el desarrollo correcto del mismo se llevará a cabo en colaboración con el IEF y CIAT en el marco de la actividad que es propia del Centro Especial Institucional de la UNED en el IEF.

a) La tutorización: El desarrollo de la docencia, siguiendo la metodología propia de la UNED, incluirá la tutorización de los estudiantes.

Corresponde a los equipos docentes de la UNED la supervisión de las labores de tutoría de sus respectivas asignaturas.

La tutorización de las asignaturas podrá realizarse directamente por los profesores mencionados en la cláusula anterior o mediante otros profesores tutores seleccionados al efecto. Con carácter general y siempre buscando para ellos el mayor grado de especialización posible desde la experiencia aplicada de las materias del Máster a las Administraciones tributarias, los responsables de dichas tutorizaciones serán en un número importante colaboradores externos a la plantilla de la UNED. Además, estos, que actuarán siempre bajo la supervisión y coordinación del profesor responsable de cada una de las asignaturas del Máster, normalmente serán distintos para cada uno de los diferentes temas en que se estructuran aquellas.

La designación de los mencionados responsables de las tutorizaciones corresponderá, a la vista de sus *curriculum vitae* profesionales y académicos, a la Comisión de Coordinación del Título.

Se acuerda que para cada uno de los temas en los que se encuentran estructuradas dichas asignaturas exista una tutorización semanal intensiva en la que los alumnos deberán realizar, a través de la plataforma de impartición y bajo la supervisión de una persona especializada en la materia sobre la que verse el tema, un conjunto de actividades específicamente diseñadas para el Máster: a) la lectura de la unidad didáctica del tema (unas ochenta páginas) con los contenidos que se consideran fundamentales de conocer y dominar por el estudiante; b) la realización de un test sobre dicha unidad didáctica en el que se pueda comprobar objetivamente el nivel de los

cve: BOE-A-2023-12319
Verificable en https://www.boe.es

conocimientos obtenidos; c) la participación en un foro de debate sobre alguna o algunas cuestiones relacionadas con el tema; y d) un ejercicio o pequeño informe (individual o colectivo) también sobre algún aspecto que se considere relevante con la temática que se esté analizando.

Por otro lado, las evaluaciones de dichas actividades para cada uno de los temas de las diferentes asignaturas constituirán las pruebas de evaluación continua (PEC).

b) La evaluación: Todas las asignaturas serán evaluadas mediante pruebas finales presenciales. No obstante, de acuerdo con los sistemas de evaluación recogidos en la memoria del Máster aprobada por la ANECA, en la nota final podrán valorarse también los trabajos y otras pruebas realizados por los alumnos durante los períodos de impartición y tutorización.

Las pruebas finales ordinarias (de febrero y junio) y extraordinaria (de septiembre) tendrán lugar, de conformidad con el esquema que se indica a continuación:

− La convocatoria ordinaria de las asignaturas correspondientes al primer cuatrimestre, durante el seminario presencial en Brasil, a celebrar, para cada una de las dos ediciones que se contemplan en el presente convenio, en el mes de febrero de los años 2024 y 2025, respectivamente.

− La convocatoria ordinaria de las asignaturas del segundo cuatrimestre, durante el seminario presencial en España, que se celebrará, para cada una de las dos ediciones que se contemplan en el presente convenio, en el mes de septiembre de los años 2024 y 2025, respectivamente.

− La convocatoria extraordinaria de las asignaturas del primer y segundo cuatrimestres durante el seminario presencial en España, que se celebrará, para cada una de las dos ediciones que se contemplan en el presente convenio, en el mes de septiembre de los años 2024 y 2025, respectivamente.

c) Las prácticas: El IEF, el CIAT y la UNED se comprometen a colaborar en la realización de las prácticas del Máster de tal forma que todos los alumnos matriculados en él tengan garantizada la realización de aquellas.

Las prácticas del Máster serán tutorizadas, bajo la coordinación del correspondiente equipo docente en la universidad, por los tutores que se nombren al efecto, quienes, a su vez, contarán con la colaboración de los supervisores que se designen para su seguimiento en las entidades públicas o privadas en donde se lleven a cabo.

Las prácticas serán evaluadas por el equipo docente de la asignatura en la universidad atendiendo a las propuestas que realicen los tutores de ellas a la vista de las memorias presentadas por los alumnos y las fichas cumplimentadas por los supervisores designados en las Entidades/Empresas en donde las hayan realizado según el modelo normalizado que se les remitirán por los mencionados tutores.

d) Trabajo de fin de máster (TFM): El TFM se desarrollará, de acuerdo con el plan de estudios vigente, durante el segundo cuatrimestre del curso y cumpliendo todas las formalidades establecidas en el Reglamento de la Universidad para los TFM y la guía docente de estos.

Los TFM serán tutorizados por especialistas en las materias sobre las que versen.

Por último, los TFM, tras los informes positivos de los correspondientes tutores, se defenderán públicamente ante los tribunales que se constituirán para evaluarlos durante la celebración del segundo seminario presencial del Máster programado en España en los meses de septiembre de cada una de las ediciones amparadas por el presente convenio.

cve: BOE-A-2023-12319
Verificable en https://www.boe.es

Séptima. *Financiación.*

Los compromisos que asumen las partes para sufragar las diferentes partidas del presupuesto de gastos que se recoge en el anexo I de este convenio, son los siguientes:

a) La UNED se hará cargo, al igual que lo hace con el resto de los másteres oficiales por ella ofertados, de todos aquellos gastos que sean necesarios para la puesta en funcionamiento y desarrollo del Máster.

b) El IEF asumirá la gestión económica del Máster, sin perjuicio de lo establecido en la letra c) siguiente, en relación con la gestión económica realizada directamente por CIAT.

Asimismo, el IEF financiará los gastos derivados de la realización del Máster, a excepción de los asumidos específicamente por el CIAT y la UNED.

El IEF percibirá hasta el 70 % del importe de las matrículas ingresadas por CIAT en la UNED, en cada curso académico, mediante transferencias bancarias que la UNED efectuará en la cuenta corriente que el IEF designe al efecto. Con estos ingresos, el IEF financiará parte de los gastos indicados en el párrafo anterior.

Dichas transferencias se realizarán de acuerdo con el siguiente calendario:

− El 10 de diciembre de cada uno de los años 2023 y de 2024, el 70 % del importe de las matrículas efectivas ingresadas hasta esa fecha para los cursos académicos 2023/2024 y 2024/2025, respectivamente.

− El 30 de diciembre de 2024 y de 2025 se realizarán las correspondientes liquidaciones totales que puedan proceder para que el IEF perciba el 70 % final del importe de las matrículas efectivas abonadas en cada curso académico.

Los gastos se realizarán con cargo al capítulo 2 del presupuesto de gastos del IEF de los ejercicios 2023, 2024 y 2025 siempre que para ello exista crédito adecuado y suficiente.

c) CIAT asumirá, en cada uno de los dos cursos académicos que quedan cubiertos por el presente convenio:

− De «Gastos académicos», asumirá 42.000 euros.

− De «Gestión técnica y administrativa», asumirá 20.600 euros.

− El importe correspondiente a «Seminario de Brasil (salvo gastos académicos)» estimado en 17.600 euros.

− De «Seminario de Madrid (salvo los gastos académicos)», asumirá el importe correspondiente a los billetes de avión de los alumnos y al alojamiento, desplazamiento y manutención de ponentes, estimado en 71.250 euros para un máximo de treinta estudiantes.

− «Expedición de títulos», estimado en 5.700 euros para un máximo de treinta estudiantes.

− «Autorización del Rector titulados extranjeros», estimado en 960 euros para un máximo de treinta estudiantes.

− «Tasas» estimadas en 1.363,50 euros para un máximo de treinta estudiantes.

− «Imprevistos», estimados en 3.395,47 euros.

Resultando todo lo anterior un importe a financiar por CIAT de 162.868,97 euros, del total de presupuesto de gastos de cada edición.

En relación con los anteriores gastos, el CIAT realizará directamente los pagos y la gestión económica correspondiente a dichas partidas presupuestarias.

Asimismo, CIAT financiará el importe de las matrículas de cada curso académico, que será ingresado directamente a la UNED. El importe de las matrículas vendrá determinado por el precio público del crédito ECTS que se apruebe en cada curso por el Ministerio de Universidades, aplicando si procediera, un descuento por pago único. El

cve: BOE-A-2023-12319
Verificable en https://www.boe.es

importe estimado es de 161.280,00 euros por edición para un máximo de treinta estudiantes (precio público estimado de 89,60 euros por crédito ECTS).

Las partes suscribientes podrán llevar a cabo las acciones que sean necesarias, incluidas la suscripción de posibles Convenios entre estas y otras instituciones, por ejemplo, organismos internacionales o multilaterales, administraciones públicas de los países de América Latina y el Caribe, etc., para conseguir fondos que pudieran contribuir a la financiación del Máster.

En el anexo I de este convenio se adjunta el presupuesto de gastos e ingresos previsto para cada uno de los cursos.

Octava. *Difusión del Máster.*

Todas las instituciones firmantes del convenio se comprometen a colaborar en la difusión del Máster, teniendo presente que todo acto impreso o folleto divulgativo deberá hacer referencia o mención a las entidades que participan para hacerlo posible, junto con los correspondientes logotipos.

En ningún caso se podrán alterar, modificar o desarrollar las denominaciones o signos distintivos objeto de cesión ni utilizarlos de manera o para actividades ajenas a las expresamente autorizadas en el presente convenio. Ninguna de las partes podrá ceder a terceros su derecho, parcial o íntegramente, a la utilización de estos signos distintivos objeto del presente convenio, a menos que reciba una autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte. Las partes se reservan todos los derechos sobre sus signos distintivos y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. El uso de la marca a los efectos del presente convenio no supone licencia de marca.

Novena. *Protección de datos y confidencialidad.*

En relación con la seguridad de la información y la protección de datos de carácter personal, las partes asumen las siguientes actuaciones y compromisos:

a) En el tratamiento de los datos personales, las partes tendrán la consideración de «Corresponsables del tratamiento» y asumen de mutuo acuerdo sus respectivas responsabilidades especificadas en la presente cláusula, en aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

b) Los datos derivados de este Convenio serán de carácter identificativo y financiero, estrictamente necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el objeto establecido en la cláusula primera del Convenio.

Los alumnos deberán prestar para ello su consentimiento informado, expreso y por escrito, así como para la difusión de grabaciones que contengan su imagen y/o voz. Los alumnos podrán ejercer los derechos que les reconoce el RGPD ante cualquiera de las partes.

Las partes, en el momento de la obtención de los datos, facilitarán a los alumnos la información indicada en el artículo 13 del RGPD, como corresponsables del tratamiento.

c) La base de legitimación para la obtención de los datos vendrá dada; por un lado, por los fines del convenio; y por otro, de la legitimación de las partes dada su naturaleza:

El IEF está legitimado tanto por el art. 51 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, Administrativas y del Orden Social, por el que se crea, como por el Real Decreto 63/2001, de 26 de enero (BOE de 27 de enero), por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo, entre cuyas funciones se encuentra la cooperación y coordinación con otros centros, universidades, etc., en materia de estudios e investigación.

La UNED está legitimada por Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por sus Estatutos fundacionales (Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre.

cve: BOE-A-2023-12319
Verificable en https://www.boe.es

El CIAT está legitimado por sus Estatutos, aprobados en la primera Asamblea general realizada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en mayo de 1967, y modificados en la cuarta, sexta, novena, vigésima primera, vigésima tercera, vigésima quinta, vigésima séptima, trigésima primera, trigésima cuarta, trigésima quinta, trigésima séptima, trigésima octava, cuadragésima primera y cuadragésima tercera Asambleas generales realizadas en Montevideo, Asunción, Ottawa, Ottawa, Montevideo, Washington DC, Santiago de Chile, Buenos Aires, Washington DC, Santiago de Chile, Cancún, Cochabamba, Bridgetown y Santo Domingo, respectivamente, así como por su Decreto Ejecutivo n.º 26, de 30 de enero de 1969, de la República de Panamá, donde se establece la sede permanente y otras disposiciones relativas al Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.

d) En el caso de que se produzcan incidentes de seguridad que afecten a los sistemas objeto de este Convenio, las partes se comprometen a informarse mutuamente con la máxima celeridad posible con objeto de identificar si el incidente es susceptible de comunicación a la Autoridad de Control (la Agencia Española de Protección de Datos) y a las personas concernidas sin sobrepasar el límite de setenta y dos horas según establece el RGPD en su artículo 33. A su vez, las partes se comprometen a colaborar para resolver el incidente y poner los medios para que no se vuelvan a producir incidentes similares.

e) Las partes fijarán interlocutores relativos a la seguridad de la información y a la protección de datos personales, que se encargarán de comunicar y coordinar el tratamiento de los posibles incidentes de seguridad que se produzcan.

f) Durante la vigencia del Convenio, cuando para el ejercicio de la función educativa, cuyo fundamento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD, fuese necesaria la grabación y retrasmisión de las sesiones de cursos o seminarios, ésta se realizará utilizando las herramientas oficiales de una de las partes e informará a las demás de dicha circunstancia. Asimismo, los interesados, alumnos y profesores serán informados de sus derechos, contemplados en los artículos 13 y 14 del RGPD.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos), y demás normativa vigente.

Las partes conocen y aceptan que cualquier información o material proporcionado y relacionado con la ejecución del presente Convenio tendrá el carácter de confidencial y será tratado como tal, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial durante toda la vigencia del Convenio y de forma indefinida desde su terminación.

Cada una de las partes se compromete a no revelar información confidencial a ningún tercero salvo que sea estrictamente necesario en virtud de los derechos y compromisos derivados del presente Convenio o salvo que sea de dominio público o que ya se conociera por cualquiera de las otras partes por medios legítimos. En este caso se requerirá autorización por escrito de las otras partes además de obligarse a poner en marcha los procedimientos necesarios para prohibir la revelación, la duplicación sin autorización, el uso fraudulento o la eliminación de dicha información confidencial. Todo ello sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Décima. *Eficacia y modificación del convenio.*

El presente Convenio se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez

cve: BOE-A-2023-12319
Verificable en https://www.boe.es

días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado» y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá ser modificado mediante acuerdo expreso y unánime de las partes, que deberá formalizase mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. *Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.*

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Las causas de resolución del presente convenio son, junto con la imposibilidad sobrevenida de su realización, las contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que producirán los efectos señalados en el artículo 52 de dicha norma.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los responsables de los equipos técnicos mencionados en la cláusula, tercera c). Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, las partes que lo dirigieron notificarán a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

La resolución del convenio no dará lugar a indemnización alguna.

En el supuesto de que concurra alguna causa de resolución del convenio, la extinción del presente convenio no afectará a las actividades derivadas de los proyectos de formación conjuntos iniciados y pendientes de ejecución, en cuyo caso se podrá acordar la continuación y finalización de éstas en un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio y transcurrido el cual, deberá liquidarse.

Duodécima. *Naturaleza jurídica y jurisdicción aplicable.*

Este Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, quedando expresamente sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación, cumplimiento, extinción y efectos del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes en Ciudad de México, el 2 de mayo de 2023.–El Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Ricardo Mairal Usón.–El Director General del Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Alain Cuenca García.–El Secretario Ejecutivo del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, Marcio Ferreira Verdi.

cve: BOE-A-2023-12319
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Presupuesto

El presupuesto de gastos total que se estima para cada una de las dos ediciones objeto de este convenio, considerando un máximo de treinta alumnos matriculados en cada una de ellas, asciende a 325.843,98 euros, de acuerdo con el siguiente desglose por partidas:

Presupuesto de gastos total por edición (importes en euros)

1. Gastos académicos (Docencia).	82.850,00
2. Gestión técnica y administrativa.	20.600,00
3. Gestión académica de la UNED.	48.384,00
4. Gastos Seminario de Brasil (salvo gastos académicos).	17.600,00
5. Gastos Seminario de Madrid (salvo gastos académicos).	144.991,01
6. Expedición de títulos.	5.700,00
7. Autorización del Rector titulados extranjeros.	960,00
8. Tasas.	1.363,50
9. Imprevistos.	3.395,47
Total.	325.843,98

Lo que supone un presupuesto total para dos ediciones de 651.687,96 euros.

La distribución por anualidades de dicho presupuesto total de gastos es la que se detalla a continuación:

Anualidad 2023 (importes en euros)

Curso 2023/2024

1. Gastos académicos (Docencia).	10.500,00
2. Gestión técnica y administrativa.	10.825,00
3. Gestión académica de la UNED.	48.384,00
4. Gastos Seminario de Brasil (salvo gastos académicos).	0,00
5. Gastos Seminario de Madrid (salvo gastos académicos).	0,00
6. Expedición de títulos.	0,00
7. Autorización del Rector titulados extranjeros.	960,00
8. Tasas.	1.363,50
9. Imprevistos.	848,87
Total 2023.	72.881,37

cve: BOE-A-2023-12319
Verificable en https://www.boe.es

Anualidad 2024 (importes en euros)

	Curso 2023/2024	Curso 2024/2025	Total 2024
1. Gastos académicos (Docencia).	72.350,00	10.500,00	82.850,00
2. Gestión técnica y administrativa.	9.775,00	10.825,00	20.600,00
3. Gestión académica de la UNED.	0,00	48.384,00	48.384,00
4. Gastos Seminario de Brasil (salvo gastos académicos).	17.600,00	0,00	17.600,00
5. Gastos Seminario de Madrid (salvo gastos académicos).	144.991,01	0,00	144.991,01
6. Expedición de títulos.	5.700,00	0,00	5.700,00
7. Autorización del Rector titulados extranjeros.	0,00	960,00	960,00
8. Tasas.	0,00	1.363,50	1.363,50
9. Imprevistos.	2.546,60	848,87	3.395,47
Total.	252.962,61	72.881,37	325.843,98

Anualidad 2025 (importes en euros)

Curso 2024/2025

1. Gastos académicos (Docencia).	72.350,00
2. Gestión técnica y administrativa.	9.775,00
3. Gestión académica de la UNED.	0,00
4. Gastos Seminario de Brasil (salvo gastos académicos).	17.600,00
5. Gastos Seminario de Madrid (salvo gastos académicos).	144.991,01
6. Expedición de títulos.	5.700,00
7. Autorización del Rector titulados extranjeros.	0,00
8. Tasas.	0,00
9. Imprevistos.	2.546,60
Total 2025.	252.962,61

cve: BOE-A-2023-12319
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

12320 *Resolución de 23 de mayo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda de prórroga y modificación al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital e ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., para la realización de actividades de formación que dispongan las convocatorias para ingreso en los Cuerpos Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado y de Diplomados Comerciales del Estado.*

La Subsecretaria de Asuntos Económicos y Transformación Digital y la Consejera Delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., han suscrito una adenda de prórroga y modificación al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital e ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., para la realización de actividades de formación que dispongan las convocatorias para ingreso en los Cuerpos Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado y de Diplomados Comerciales del Estado, que fue firmado el 11 de mayo de 2022.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida adenda como anexo a la presente resolución.

Madrid, 23 de mayo de 2023.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEXO

Adenda de prórroga y modificación al Convenio que fue suscrito el 11 de mayo de 2022 entre el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital e ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., para la realización de actividades de formación que dispongan las convocatorias para ingreso en los Cuerpos Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado y de Diplomados Comerciales del Estado

24 de abril de 2023.

De una parte, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital representado por doña Amparo López Senovilla, en su condición de Subsecretaria de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en virtud de nombramiento efectuado por el Real Decreto 101/2020, de 17 de enero (BOE de 18 de enero de 2020), todo ello de acuerdo con la Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre.

Y de otra, ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en lo sucesivo ICEX), entidad pública empresarial provista de NIF número Q2891001F, y domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 278, representada para este acto por doña María Peña Mateos, en su condición de Consejera Delegada, en virtud del nombramiento por Real Decreto 848/2018, de 6 de julio (BOE núm. 164, de 7 de julio de 2018), que actúa por delegación del Consejo de Administración mediante Resolución de 30 de septiembre de 2021 (BOE núm. 243, de 11 de octubre de 2021).

cve: BOE-A-2023-12320
Verificable en https://www.boe.es

En adelante, los comparecientes en este documento serán designados, cada uno de ellos individualmente como una o la «Parte», y todos ellos conjuntamente como las «Partes».

Todas las Partes, en el ejercicio de sus funciones, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

MANIFIESTAN

I. Que, con fecha 11 de mayo de 2022 se firmó un convenio entre el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital e ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., para la realización de actividades de formación que dispongan las convocatorias para ingreso en los Cuerpos Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado y de Diplomados Comerciales del Estado (en adelante, el convenio).

II. Que dicho convenio, habiendo sido inscrito en el Registro Electrónico Estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO) el día 12 de mayo de 2022, estará vigente hasta el día 11 de mayo de 2023.

III. Que, de conformidad con la cláusula sexta del convenio, la duración prevista inicial del mismo no podrá exceder de un año. Con carácter previo a esta fecha, las Partes, de mutuo acuerdo y de forma expresa, podrán acordar la prórroga del convenio por un año adicional.

IV. Que, debido a que se van a realizar durante este año 2023, los dos cursos selectivos correspondientes a las convocatorias para ingreso en los Cuerpos Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado (OEP 2021) y Diplomados Comerciales del Estado (OEP 2022) por separado, es voluntad de las Partes proceder a su prórroga por un año adicional.

V. Que, adicionalmente, durante el período a prorrogar, el presupuesto previsto para la ejecución del convenio se ha visto incrementado en la cantidad de quince mil novecientos veintisiete euros con quince céntimos (15.927,15 €), como consecuencia de que el curso se desdoblará, ya que los dos procesos selectivos no finalizan al mismo tiempo. En este sentido, se hará un curso para el Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado y otro curso para el Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado.

VI. Que, a tal efecto, las Partes han acordado proceder a modificar el convenio de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena, al objeto de indicar el presupuesto de la impartición de esta nueva edición del curso selectivo.

Y, en consecuencia, las Partes manifiestan su voluntad de firmar la presenta Adenda de prórroga y modificación del convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Prórroga.*

Las Partes acuerdan prorrogar por un (1) año la duración del convenio desde la finalización del período inicialmente acordado para el mismo, es decir, desde el próximo 12 de mayo de 2023 hasta el 11 de mayo de 2024 para dar continuidad al objeto del convenio.

Segunda. *Modificación.*

Las Partes acuerdan igualmente modificar el convenio para recoger las cuestiones relativas a la impartición de la actividad de formación desdoblada en dos cursos, así como también los compromisos económicos a asumir por las Partes para su impartición.

cve: BOE-A-2023-12320
Verificable en https://www.boe.es

A estos efectos, se modifican las siguientes cláusulas del convenio, incluido su anexo.

Modificación parcial de la cláusula segunda.

Se modifican los puntos 2.1. y 2.2. de la cláusula segunda del convenio al objeto de adecuar las fechas de impartición de las actividades formativas objeto de prórroga, así como realizar el curso selectivo por separado, uno para el Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado y otro para el Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado. Dichos puntos quedaran redactados con el siguiente literal:

«2.1. Tipo de actividad de formación.

Curso selectivo dispuesto en la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado (OEP 2021) y Curso selectivo para el Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado (OEP 2021 y 2022). Estos Cursos tendrán como finalidad primordial la adquisición de conocimientos en orden a la preparación específica de los aspirantes para el ejercicio de las funciones propias de sus respectivos Cuerpos, ya sea para desempeñar sus funciones tanto en el propio Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en otros ministerios o en la Red Exterior Territorial.

2.2 Alcance, duración, modalidad y fechas de realización de las Actividades de Formación.

a) Alcance. El alcance de cada uno de los cursos es el indicado en el apartado 2.1 anterior.

b) Duración y fechas orientativas de impartición. La duración del curso selectivo será de un máximo de un (1) mes cada uno, y se celebrarán entre mayo y julio de 2023 (hasta 120 horas) para el Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado, y entre septiembre y noviembre de 2023 (hasta 120 horas) para el Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado. La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo de este será obligatoria.

c) Modalidad. Las Actividades de Formación previstas en el convenio podrán realizarse tanto en modalidad presencial como también on-line.»

Modificación parcial de la cláusula tercera.

Se modifica lo dispuesto en el apartado 3.1. iv) relativo a las obligaciones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, quedando dicho apartado con el siguiente tenor literal:

«iv) Realizar una aportación económica a ICEX por importe de treinta y dos mil ciento sesenta y siete euros con noventa y dos céntimos (32.167,92 euros), como aportación dineraria destinada a gastos originados por la ejecución de actividades en los que incurra ICEX de conformidad con las obligaciones asumidas en el apartado 3.2 de la cláusula tercera.».

Modificación de la cláusula cuarta.

Se modifica la cláusula cuarta del convenio, que queda redactada como sigue:

«Cuarta. *Compromiso económico.*

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital en su calidad de responsable de la formación de los destinatarios de las Actividades de Formación en el presente convenio, se compromete a aportar un máximo de treinta y dos mil

cve: BOE-A-2023-12320
Verificable en https://www.boe.es

ciento sesenta y siete euros con noventa y dos céntimos (32.167,92 euros), por las referidas Actividades de Formación.

La financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria: Oposiciones y pruebas selectivas 27.01.923Q.226.07.

Esta aportación para las Actividades de Formación realizadas al amparo de este convenio se realizará por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a ICEX a la finalización de las mismas.

Por otra parte, ICEX, como responsable del diseño y organización de las Actividades de Formación, se compromete a aportar todo su conocimiento y experiencia en su organización, y a realizar una aportación en especie, cuantificable económicamente en un máximo de nueve mil ciento veintinueve euros con cincuenta céntimos (9.129,50 euros), para llevar a cabo las actividades previstas en el apartado 3.2.de la cláusula tercera del presente convenio.

El total de las aportaciones económicas se realizará por los importes y con el desglose que figura detallado en el Anexo I de este convenio, previa conformidad con la memoria técnica descriptiva de las Actividades por parte de la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.»

Las modificaciones de las clausulas indicadas han de tener su reflejo en el Anexo del convenio, que queda redactado como sigue:

«ANEXO

Actuaciones con contenido económico

Curso de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado

Actuaciones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

	Aportación en especie – Euros	Aportación en metálico – Euros	Total – Euros
Dirección y coordinación académica.	-	4.039,75	4.039,75
Gestión académica del curso.			
Gestión de la docencia del curso.	-	9.642,50	9.642,50
Servicios o suministros necesarios para el funcionamiento de las actividades de formación.	-	1.876,71	1.876,71
Total aportación Ministerio.	-	15.558,96	15.558,96

Actuaciones de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

	Aportación en especie – Euros	Aportación en metálico – Euros	Total – Euros
Dirección y coordinación académica.	4.039,75	-	4.039,75
Gestión académica del curso.		-	
Resto de actuaciones previstas en cláusula tercera, apartado 3.2.		-	
Total aportación ICEX.	4.039,75	-	4.039,75

cve: BOE-A-2023-12320
Verificable en https://www.boe.es

Totales aportaciones económicas

	Euros
Total aportación Ministerio.	15.558,96
Total aportación ICEX.	4.039,75
Total aportaciones.	19.598,71

Curso de Diplomados Comerciales del Estado

Actuaciones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

	Aportación en especie – Euros	Aportación en metálico – Euros	Total – Euros
Dirección y coordinación académica.	-	5.089,75	5.089,75
Gestión académica del curso.			
Gestión de la docencia del curso.	-	9.642,50	9.642,50
Servicios o suministros necesarios para el funcionamiento de las actividades de formación.	-	1.876,71	1.876,71
Total aportación Ministerio.	-	16.608,96	16.608,96

Actuaciones de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

	Aportación en especie – Euros	Aportación en metálico – Euros	Total – Euros
Dirección y coordinación académica.	5.089,75	-	5.089,75
Gestión académica del curso.		-	
Resto de actuaciones previstas en cláusula tercera, apartado 3.2.		-	
Total aportación ICEX.	5.089,75	-	5.089,75

Totales aportaciones económicas

	Euros
Total aportación Ministerio.	16.608,96
Total aportación ICEX.	5.089,75
Total aportaciones.	21.698,71.»

Tercera. *Perfección de la Adenda.*

Esta Adenda se perfeccionará con la firma de las Partes y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal

cve: BOE-A-2023-12320
Verificable en https://www.boe.es

(REOICO), sin perjuicio de su publicación posterior en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización.

Cuarta. *Subsistencia del resto del convenio.*

En todo lo no estipulado expresamente en la presente Adenda se estará a lo establecido en el convenio, el cual las Partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las Partes firman la presente Adenda a un solo efecto, en Madrid, en las fechas indicadas en las firmas electrónicas, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha de la última firmante.–La Subsecretaria de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Amparo López Senovilla.–La Consejera Delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., María Peña Mateos.

cve: BOE-A-2023-12320
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

12321 *Resolución de 19 de abril de 2023, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de 29 de marzo de 2023, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Galicia, en relación con la Ley de Galicia 7/2022, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 19 de abril de 2023.–La Secretaria General de Coordinación Territorial, Miryam Álvarez Páez.

ANEXO

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Galicia en relación con la Ley de Galicia 7/2022, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Galicia ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 10, 11, 46 y la disposición transitoria primera de la Ley 7/2022, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

2.º Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Galicia».

La Ministra de Política Territorial, Isabel Rodríguez García.–El Vicepresidente Segundo y Consejero de Presidencia, Justicia y Deportes, Diego Calvo Pouso.

cve: BOE-A-2023-12321
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

12322 *Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza la aprobación de tipo de aparato radiactivo de los equipos generadores de rayos X de la marca Imal, modelos DPX 200, DPX 300, DPX 300 LTE, DPX 400, DPX 400 LTE, IBX 600, IBX 700 e IBX 800.*

Con fecha 3 de agosto de 2022, don Jordi Colomer Tarrats, en representación de J.M. Colomer, SA, (NIF A-08663429), solicitó en esta Dirección General la autorización de la aprobación de tipo de aparato radiactivo de los equipos generadores de rayos X de la marca Imal, modelos DPX 200, DPX 300, DPX 300 LTE, DPX 400, DPX 400 LTE, IBX 600, IBX 700 e IBX 800, destinados al análisis en laboratorio de perfil de densidad de muestras de tableros.

Con fecha 8 de mayo de 2023 el Consejo de Seguridad Nuclear emitió informe favorable sobre la autorización de aprobación de tipo de aparato radiactivo solicitada por J.M. Colomer, SA.

De conformidad con el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, aprobado por el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre y con el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre.

De acuerdo con el informe del Consejo de Seguridad Nuclear.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar por la presente resolución la autorización de la aprobación de tipo de aparato radiactivo de los equipos generadores de rayos X de la marca Imal, con siglas y número de aprobación NHM-X381, siempre y cuando quede sometida al cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica:

1.ª Los aparatos radiactivos cuyo tipo se aprueban son los equipos de rayos X marca IMAL, modelos:

– DPX 200, DPX 300, DPX 300 LTE, DPX 400, DPX 400 LTE, IBX 600, IBX 700 e IBX 800 que incorporan un generador de rayos X de 80 kV, 12 mA y 0,11 kW de tensión, intensidad y potencia máximas.

2.ª El uso al que se destinan los aparatos radiactivos es el análisis en laboratorio de perfil de densidad de muestras de tableros.

3.ª Cada aparato radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, la marca, modelo, número de serie, la palabra «RADIACTIVO» y las condiciones máximas de funcionamiento (tensión, intensidad y potencia).

Además, llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el número de aprobación de tipo, el fabricante, la fecha de fabricación, la palabra «EXENTO» y el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302.

La marca y etiquetas indicadas anteriormente se situarán en el exterior del aparato en lugar visible.

4.ª Cada aparato radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

I) Un certificado en el que se haga constar:

a) Número de serie y fecha de fabricación.

cve: BOE-A-2023-12322
Verificable en https://www.boe.es

b) Declaración de que el prototipo ha sido aprobado por la Dirección General de Política Energética y Minas, con el número de aprobación, fecha de la resolución y de la del «Boletín Oficial del Estado» en que ha sido publicada.

c) Declaración de que el aparato corresponde exactamente con el prototipo aprobado y que la intensidad de dosis de radiación en todo punto exterior a 0,1 m de la superficie del equipo suministrado no sobrepasa 1 μSv/h.

d) Uso para el que ha sido autorizado y periodo válido de utilización.

e) Especificaciones recogidas en el certificado de aprobación de tipo.

f) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:

i) No se deberán retirar las indicaciones o señalizaciones existentes en el aparato.

ii) El aparato debe ser utilizado sólo por personal que sea encargado expresamente para su utilización, para lo cual se le hará entrega del manual de operación para su conocimiento y seguimiento.

iii) Se llevará a cabo por una empresa autorizada la asistencia técnica y verificaciones periódicas sobre los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, que se recojan en su programa de mantenimiento y se dispondrá de un registro de los comprobantes, donde consten los resultados obtenidos.

II) Manual de operación en español que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del aparato, información sobre los riesgos de las radiaciones ionizantes y las recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en su utilización y las actuaciones a seguir en caso de avería de alguno de sus sistemas de seguridad.

III) Programa de mantenimiento en español que recoja la asistencia técnica y las verificaciones periódicas que el fabricante recomiende llevar a cabo sobre los parámetros o sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, incluyendo, al menos una revisión anual y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio de ubicación o tras una avería o incidente que pudiera afectar a su seguridad y que comprenda:

– Una verificación de que la intensidad de dosis a 0,1 m de su superficie no sobrepasa 1 μSv/h.

– Una verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del aparato.

IV) Recomendaciones del importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente.

5.ª El aparato radiactivo queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el punto 11 del anexo II del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

6.ª Las siglas y número que corresponden a la presente aprobación de tipo son NHM-X381.

7.ª La presente resolución solamente se refiere a la aprobación de tipo del aparato radiactivo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, pero no faculta para su fabricación, comercialización ni para su asistencia técnica en cuanto a la seguridad radiológica, que precisarán de la autorización definida en el mismo Reglamento.

Esta resolución se entiende sin perjuicio de otras autorizaciones cuyo otorgamiento corresponda a éste u otros Ministerios y Organismos de las diferentes Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

cve: BOE-A-2023-12322
Verificable en https://www.boe.es

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 17 de mayo de 2023.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

cve: BOE-A-2023-12322
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

12323 *Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Electrificación del tramo Teruel-Sagunto del Corredor Cantábrico-Mediterráneo».*

Antecedentes de hecho

Con fecha 21 de diciembre de 2021 tuvo entrada en esta Dirección General, solicitud de inicio de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto «Electrificación del tramo Teruel-Sagunto del Corredor Cantábrico-Mediterráneo», remitida por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como promotor y órgano sustantivo.

Alcance de la evaluación

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto y se pronuncia sobre los impactos asociados al mismo analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves y catástrofes. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

Esta evaluación no comprende los ámbitos de la evaluación de seguridad y salud en el trabajo, de seguridad de dispositivos eléctricos ni de seguridad ferroviaria, que poseen normativa reguladora e instrumentos específicos.

1. Descripción y localización del proyecto

La electrificación del tramo ferroviario entre Teruel y Sagunto del corredor Cantábrico-Mediterráneo consiste, según su diseño inicial, en la realización de dos subestaciones de tracción (400 kV/2 x 25 kV en Puebla de Valverde y 220 kV/2 x 25 kV en Segorbe) que suministrarán energía para la electrificación de la línea ferroviaria entre Sagunto y Teruel, mediante una línea aérea de contacto 2 × 25 kV sobre el trazado actual. Para el suministro eléctrico a estas dos subestaciones de tracción se proyectan, respectivamente, una línea eléctrica aérea de alta tensión de 400 kV y 97 km de longitud de conexión a la Subestación Mezquita de REE y una línea eléctrica aérea de alta tensión de 220 kV, de menos de 1 km de longitud, desde la Subestación Segorbe de REE. El tramo Teruel-Sagunto es uno de los ejes transversales incluidos en el Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda 2012-2024 (PITVI), que incluye la mejora del transporte ferroviario de mercancías mediante actuaciones como la electrificación de la línea ferroviaria a 25 kV, lo que constituye el objeto del proyecto.

Según la información adicional aportada por el promotor, el diseño inicialmente propuesto para la instalación de la línea eléctrica aérea de conexión de 400 kV queda modificado a partir de la sustitución de la Subestación Eléctrica Mezquita por la Subestación Eléctrica Platea como punto de conexión, que constituye un nudo disponible de REE más próximo para el suministro eléctrico del eje ferroviario y viable técnicamente, de acuerdo con la planificación de la red de transporte de energía eléctrica Horizonte 2026. La línea eléctrica aérea de 400 kV pasa a ser en consecuencia de 37 km de longitud, tal y como queda reflejado en el croquis adjunto a la presente declaración.

cve: BOE-A-2023-12323
Verificable en https://www.boe.es

El proyecto, en su versión actualizada tras la documentación adicional aportada por el promotor, comprende los siguientes elementos:

– Líneas eléctricas para alimentación eléctrica a las subestaciones de ADIF:

• Línea Aérea de Alta Tensión (LAAT) de 400 kV, de doble circuito, entre la subestación Platea de Red Eléctrica de España (REE) y la nueva subestación de tracción de ADIF (SE Puebla de Valverde). Longitud aproximada de 37 km y 86 apoyos (numerados del 129 al 214).
• Línea Subterránea de Alta Tensión de 220 kV, de doble circuito, entre la ampliación de la SE Segorbe (REE) y la nueva subestación de tracción de ADIF. Longitud inferior a 1 km y soterrada según la alternativa elegida.

– Subestaciones eléctricas:

• Subestación de tracción de ADIF de Puebla de Valverde (400 kV/2 × 25 kV).
• *Feeders* de alimentación a catenaria (2 × 25 kV) desde la SE Puebla de Valverde hasta la línea aérea de contacto.
• Subestación de ADIF de Segorbe (220 kV/2 × 25 kV).
• *Feeders* de alimentación a catenaria (2 × 25 kV) desde la SE Segorbe hasta la línea aérea de contacto.

– Centros de autotransformación final ATF e intermedios ATI's.
– Línea aérea de contacto tramo Teruel-Sagunto del corredor Cantábrico-Mediterráneo (2 × 25 kV).

El estudio informativo, el estudio de impacto ambiental y sus respectivos apéndices se encuentran a disposición del público en el enlace (referencia del proyecto 20210521):

https://sede.miteco.gob.es//portal/site/seMITECO/navServicioContenido

La evaluación de impacto ambiental se centra en las actuaciones generadoras de efectos ambientales adversos durante las fases de construcción y explotación, contrastando las alternativas planteadas y las medidas propuestas por el promotor. Las acciones generadoras de impactos durante la fase de construcción serán fundamentalmente debidas a la ocupación del suelo por las instalaciones de los elementos del proyecto (subestaciones, cimentaciones de apoyos de la línea eléctrica, viales de acceso, desmontes y terraplenes, desbroces y despejes de vegetación, movimientos de maquinaria, préstamos y vertederos, instalación de zonas auxiliares de obras y construcción de elementos asociados a la línea ferroviaria: *feeders*, catenaria, cerramientos, etc.). En fase de explotación se analizarán las siguientes acciones generadoras de impactos: presencia del nuevo tendido eléctrico, catenaria de la plataforma ferroviaria, etc., incluyendo los potenciales efectos derivados del tráfico ferroviario tras la electrificación de la línea.

2. Tramitación del procedimiento

El 19 de agosto de 2019 el órgano ambiental formuló el documento de alcance para el estudio de impacto ambiental del proyecto, dando traslado al promotor de las contestaciones recibidas durante el periodo de consultas realizado en esta fase.

El Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental, fueron sometidos a información pública por un periodo de 30 días hábiles mediante Anuncio de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» BOE número 63, de 15 de marzo de 2021. Simultáneamente, el 8 de marzo de 2021 ADIF solicitó informe a las administraciones públicas afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Las administraciones públicas consultadas y el listado de alegaciones recibidas se recogen en el anexo I.

cve: BOE-A-2023-12323
Verificable en https://www.boe.es

Con fecha 21 de diciembre de 2021 tuvo entrada en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico el expediente, formado por el Proyecto técnico, el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante EsIA) y sus correspondientes anexos, así como el expediente de participación pública, el cual incluye las consultas efectuadas, informes y alegaciones recibidos y la respuesta del promotor a los mismos.

Una vez realizado el análisis técnico del expediente por el órgano ambiental, se remitió con fecha 18 de agosto de 2022 un requerimiento de información adicional al promotor, con objeto de revisar las alternativas de conexión a los nudos de REE más próximos a la subestación de tracción de Puebla de Valverde y los trazados posibles de la línea aérea de alta tensión hasta esta ST.

En contestación al citado requerimiento, el promotor presentó con fecha 17 de noviembre de 2022 documentación complementaria, en la cual se define como nuevo nudo de conexión elegido la Subestación Platea de REE, diseñando en consecuencia un nuevo trazado de línea eléctrica a 400 kV hasta la ST Puebla de Valverde con una longitud requerida mucho menor que en el diseño inicial.

3. Análisis técnico del expediente

3.1 Análisis de alternativas.

El proyecto contempla conectarse con la subestación Platea de REE, localizada a unos 33 km en línea recta desde la SET Puebla de Valverde. En la información adicional aportada por el promotor el 17 de noviembre de 2022 se adjunta un nuevo Estudio de Impacto Ambiental en el que se selecciona una nueva alternativa de conexión (Alternativa 4P) diferente a la subestación de Mezquita de Jarque, con objeto de aproximar el punto de conexión eléctrica y reducir el territorio de ocupación atravesado por el tendido eléctrico. No obstante, sigue sin valorarse en la nueva documentación aportada la posibilidad de obtener esa energía a partir de centrales eléctricas de generación próximas, preferiblemente renovables (parques eólicos y parques solares cercanos) o que ADIF opte por instalar sistemas de generación para su autoconsumo en el abastecimiento eléctrico de la línea Teruel-Sagunto. El estudio de estas alternativas de menor impacto ambiental fue recomendado en el documento de alcance emitido por esta Dirección General.

La sustitución de la SE Mezquita por la SE Platea como punto de conexión constituye, no obstante, una mejora sustancial en el estudio de alternativas, ya que reduce los impactos ambientales y atiende a las condiciones expuestas por los organismos consultados durante el trámite de consultas, especialmente del INAGA y de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Gobierno de Aragón.

En el documento inicial del proyecto presentado en la solicitud de documento de alcance, ADIF planteó 4 corredores posibles de trazado para la línea eléctrica de 400 kV entre la SE Mequinenza y la SET Puebla de Valverde, decantándose el promotor en esta fase previa por el corredor 4 como trazado de menor impacto ambiental. No obstante, tras la puesta en funcionamiento de la subestación Platea se abre una nueva opción de conexión, inicialmente no estudiada, que el promotor denomina en el Estudio de Impacto Ambiental modificado como «Alternativa 4P». De este modo, la LAAT de nuevo trazado a construir por ADIF necesaria para suministrar energía eléctrica a la SET Puebla de Valverde desde la SE Platea será de 37 km, según el trazado que discurre por el corredor 4 propuesto inicialmente por el promotor, pero sólo desde el apoyo 129 al apoyo 214 (86 apoyos).

La alternativa 4P supone las siguientes ventajas ambientales específicas:

– Menor longitud que las alternativas inicialmente diseñadas, reduciéndose en unos 60 km el recorrido necesario de línea eléctrica.

– Menor cruce de carreteras, cursos de agua, vías pecuarias, montes de utilidad pública y áreas de explotación minera.

– Discurre más alejada de la Zona de Especial Protección para las Aves «Parameras de Alfambra» con respecto a la alternativa 4 del diseño inicial. Además, la afección de la

cve: BOE-A-2023-12323
Verificable en https://www.boe.es

alternativa 4P a las áreas críticas de especies esteparias es mucho menor que la alternativa 4.

– Menor afección sobre hábitats de interés comunitario, respecto a la alternativa 4. Además, interfiere en mucha menos longitud sobre ámbitos de planes de protección de especies de flora.

– La alternativa 4P evita cruzar la Arboleda Singular de Aragón, denominada «Ribera del Chopo Cabecero».

– Menor afección sobre yacimientos arqueológicos.

En cuanto a la SE Puebla de Valverde 400 kV/2 × 25 kV, el promotor ha considerado dos alternativas de ubicación situadas en el término municipal de la Puebla de Valverde, entre la actual línea de ferrocarril y la autovía A-23. No se contempla la ubicación al sudoeste de las vías con la finalidad de evitar afecciones sobre la ZEC «Sabinares del puerto de Escandón», seleccionándose finalmente la alternativa 2, más alejada del núcleo urbano Puebla de Valverde y de la ZEC.

Para la SE Segorbe 220 kV/2 × 25 kV, el promotor plantea dos alternativas de ubicación. Si bien la alternativa 1 se localiza en la Zona Especial de Conservación «Curso medio del río Palancia», la parcela seleccionada de emplazamiento es colindante con el nudo de conexión (Subestación Segorbe de REE) y no alberga elementos que constituyan objetivos de conservación, hábitats ni especies de interés comunitario. La alternativa 2, pese a ubicarse fuera de esta ZEC requerirá una línea eléctrica de mayor longitud que sí interceptará la ZEC, generando un impacto apreciable sobre este espacio. El promotor selecciona la alternativa 1 por sus mejores condiciones técnicas y mejor acceso, con un menor movimiento de tierras para la construcción de la subestación y por no identificar perjuicio negativo sobre la ZEC. Para el suministro de energía a esa SE, se proyecta una LAAT de longitud inferior a 1 km y soterrada que conectaría con la SE de Segorbe de REE (parcela colindante). A este respecto, la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana manifiesta que no existen afecciones apreciables sobre el citado espacio de la Red Natura 2000.

3.2 Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

A la vista del Estudio de Impacto Ambiental, de la versión actualizada del proyecto, y atendiendo a las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, se reflejan a continuación los impactos más significativos sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, tomando en consideración la alternativa finalmente elegida por el promotor (Alternativa 4P).

3.2.1 Suelo, subsuelo, geodiversidad.

Se detectan elementos del Inventario e Lugares de Interés Geológico muy próximos al tendido eléctrico, concretamente:

– Falla cuaternaria de Concud, localizada entre los apoyos 145 y 146 de la LAAT 400 kV, a una distancia de 1,4 metros del trazado.

– Yacimientos de teruelitas del Salobral, localizado entre los apoyos 150 y 151 de la LAAT 40 kV, a una distancia de 16,5 metros del trazado.

El promotor informa de que ninguno de estos elementos se verá directamente afectado por las obras. No obstante, plantea incorporar medidas de señalización y protección con objeto de controlar las zonas de ocupación durante las obras y evitar la alteración de dichos elementos de interés geológico.

Se identifican también impactos sobre el suelo por los movimientos de tierras necesarios para la construcción de viales de acceso, cimentaciones de apoyos, etc. Aproximadamente la mitad de las zonas de ocupación estimadas serán restauradas inmediatamente tras la finalización de las obras. Los excedentes de tierras de

cve: BOE-A-2023-12323
Verificable en https://www.boe.es

excavación (9.527 m^3) serán caracterizados y reutilizados cuando sea posible en trabajos de restauración e integración paisajística.

3.2.2 Aguas.

El ámbito territorial del proyecto, según la alternativa 4P (conexión a la Subestación Platea), afecta a la Demarcación Hidrográfica del Júcar.

Según la información aportada, las subestaciones y centros de autotransformación se han ubicado fuera de zonas que afecten al dominio público hidráulico, zona de servidumbre y de policía de aguas. Respecto a la línea eléctrica de 400 kV, los apoyos se han proyectado fuera del dominio público hidráulico y fuera de la zona de servidumbre. 8 de los 86 apoyos se han tenido que situar sobre zona de policía, quedando 4 de ellos a menos de 20 metros del cauce. Los apoyos, a pesar de estar dentro de la zona de policía, están situados a una elevada altura respecto a los cauces, quedando fuera de la zona inundable.

Por lo que se refiere a la línea aérea de contacto 2 × 25 kV (LAC) para la electrificación de la línea ferroviaria existente, por las propias características de la actividad, que se realizará sobre un trazado con una plataforma ya construida, no supondrá afección a cauce alguno ni modificación de la red de drenaje existente.

3.2.3 Calidad del aire, ruidos y vibraciones.

La utilización de maquinaria para el desbroce, los movimientos de tierras y para la instalación de las subestaciones, centros de autotransformación y los apoyos de la línea eléctrica, así como el transporte materiales hasta las zonas de instalaciones auxiliares y emplazamientos de los elementos del proyecto, podría conllevar un incremento de los niveles de intensidad sonora, que podría afectar a la población de Geldo y Puebla de Valverde, poblaciones más próximas a cada una de las dos subestaciones proyectadas. Sin embargo, la ubicación de los apoyos de la LAAT, de la LAC y de las subestaciones están lo suficientemente alejadas de los núcleos urbanos como para que las intensidades sonoras supongan impactos de magnitud significativa o que supere los umbrales legales admisibles. Teniendo en cuenta esta circunstancia y la presencia de otras fuentes de ruido próximas, como la autovía Mudéjar, el promotor considera que los niveles sonoros esperados durante la fase de construcción serán sólo ligeramente superiores al nivel de fondo medido y por lo tanto escasamente perceptibles por la población potencialmente afectada.

En fase de explotación, el Estudio identifica, caracteriza y cartografía los núcleos habitados y viviendas aisladas en un entorno de 250 metros de todos los elementos del proyecto, con el objetivo de detectar las edificaciones más vulnerables al ruido y vibraciones generadas por el funcionamiento de las instalaciones proyectadas (funcionamiento de transformadores, efecto corona de los tendidos eléctricos y tráfico ferroviario).

Como principales medidas preventivas, el promotor plantea realizar, antes del inicio de las obras, un estudio acústico y de vibraciones de la zona, con el objetivo de evaluar la incidencia acústica que se producirá tras la electrificación y mejora de la línea ferroviaria. Este estudio se centrará sobre los receptores sensibles detectados (usos sanitarios, docentes y residenciales). Una vez caracterizados los niveles sonoros, se determinará el cumplimiento o no de los objetivos de calidad acústica en función del uso de cada inmueble. Debido al carácter rural de la zona, se estudiará el incremento de presión de la zona, identificando aquellas zonas «tranquilas» donde se aumente el ruido en más de 3 dB respecto al ruido de fondo existente. A priori, la previsión del promotor es que la electrificación de la línea y consiguiente sustitución de locomotoras diésel por otras a tracción eléctrica, supondrá una reducción de las emisiones de ruidos y vibraciones, si bien podría ser previsible también un incremento del tráfico ferroviario. En todo caso, estas previsiones deberán verificarse mediante un adecuado seguimiento de las emisiones acústicas y adoptarse, en caso necesario, medidas de mitigación

cve: BOE-A-2023-12323
Verificable en https://www.boe.es

(pantallas acústicas y mantas antivibratorias) en los tramos ferroviarios donde el seguimiento revele una mayor incidencia.

3.2.4 Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario (HIC).

La ejecución de las obras de electrificación, tanto de la subestación como de la línea eléctrica aérea de alta tensión, supondrá la eliminación por de las comunidades vegetales presentes en la superficie de ocupación, como son los recintos de las subestaciones, caminos de acceso, bases de los apoyos e infraestructuras auxiliares como la calle de seguridad del tendido eléctrico. En algunos casos no será posible la regeneración de la vegetación por motivos de seguridad de la línea, el suministro eléctrico y la protección frente a incendios (especialmente la de porte arbóreo).

De acuerdo con el Estudio y el estudio de flora realizado (anexo 2), las subestaciones eléctricas proyectadas, centros de autotransformación e instalaciones auxiliares se localizan fuera de terrenos que alberguen hábitats de interés comunitario, ya que se trata de parcelas de cultivo o zonas ya degradadas por actividades humanas. La línea aérea de contacto se ubicará sobre la plataforma de ferrocarril existente, por lo que no se afectará a nueva superficie de hábitats. En el caso de la LAAT de 400 kV Platea-Puebla de Valverde, el promotor no ha detectado afecciones derivadas de las obras que impliquen la eliminación o alteración de comunidades vegetales designadas hábitat de interés comunitario. No obstante, según la cartográfica de hábitats de interés comunitario del Banco de Datos de la Naturaleza de este Ministerio, sí se aprecian potenciales afecciones entre los apoyos 148 y 149 sobre el tipo de hábitat prioritario 1520 Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia).

En relación con los impactos sobre especies de flora protegida, el estudio de flora parte de la información bibliográfica y cartográfica existente de las áreas de distribución por cuadrículas 10 × 10 km de las especies del Catálogo Español de Especies Amenazadas y del Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, afectadas por el proyecto (según el corredor de la alternativa 4 de LAAT elegida por el promotor): *Thymus godayanus, Juniperus thurifera, Krascheninnikovia ceratoides, Sideritis fernandez-casasii, Erodium celtibericum, Thymus loscosii, Vella pseudocytisus ssp. paui, Erysium javalambrense, Androsece vitaliana* subsp. *assoana, Ilex aquifolium* y *Sideritis javalambrensis*. A partir de esta información y sobre estas cuadrículas de distribución, se realizó prospección botánica en campo durante los meses de mayo y junio de 2020, en transectos realizados en franjas de terreno de 100 m de ancho en torno a los elementos del proyecto (viales de acceso, línea eléctrica, subestaciones y centros de autotransformación). En la prospección no se han detectado ejemplares de estas especies.

De acuerdo con la cartografía de los ámbitos de protección de los planes de conservación y recuperación de especies amenazadas de Aragón, coincidiendo con el tramo de afección sobre el tipo de hábitat de interés comunitario 1520 apuntado anteriormente, se localiza el ámbito de protección del plan de recuperación del crujiente (Vella pseudocytisus subsp. paui), aprobado mediante el Decreto 92/2003, de 29 de abril.

El promotor incluye en la información adicional aportada, para la alternativa 4P finalmente elegida entre la SE Platea y la SE Puebla de Valverde, un cuadro en el que se cuantifican aproximadamente las superficies de afección sobre distintos tipos de vegetación, destacando como superficies más afectadas por el tendido eléctrico los terrenos dedicados a cultivos agrícolas, matorrales y pastizales y bosques de repoblación (un 90 % del total), existiendo afecciones en tramos puntuales sobre pinares autóctonos de pino salgareño, sabinares albares, encinares y bosques mixtos de frondosas y coníferas.

Como principales medidas el Estudio contempla realizar una prospección florística previa al comienzo de las obras con objeto de identificar recintos que alberguen HIC, poblaciones de flora amenazada, rodales y ejemplares sueltos de sabina albar, pinares autóctonos, encinares, etc., y proceder a su señalamiento como zona de exclusión de obras. Así mismo, una vez concluidas las obras, el promotor contempla la restauración e integración paisajística de todos los elementos afectados temporalmente durante las

cve: BOE-A-2023-12323
Verificable en https://www.boe.es

obras, recuperando íntegramente la superficie vegetal afectada. Aquellos fragmentos de vegetación autóctona eliminada con carácter definitivo (ocupaciones permanentes de apoyos, viales de servicio y calles de seguridad) serán objeto de medidas compensatorias dirigidas a la recuperación íntegra de su cobertura y funciones, para lo cual se proyectarán trabajos de restauración forestal en localizaciones con los requerimientos ecológicos adecuados.

3.2.5 Fauna.

Los principales impactos que el Estudio identifica en fase de obras son las molestias generadas por las obras (movimientos de tierras y maquinaria, trasiego de personal y vehículos, generación de ruidos, etc.), provocando la alteración en el comportamiento de las especies de fauna, lo que puede inducir al alejamiento de aquellas más sensibles y la proliferación de las más oportunistas, efecto adverso que puede comprometer su estado de conservación en la zona especialmente si tiene lugar en épocas clave de sus ciclos biológicos (periodos de reproducción y cría). También identifica impactos durante la fase de obras como consecuencia de la pérdida, fragmentación y alteración de hábitats por la apertura de nuevos accesos, la construcción de las subestaciones y la apertura de la calle de seguridad del tendido eléctrico.

Durante la fase de explotación, los principales impactos detectados son el riesgo de mortalidad de ejemplares por colisión con los cables de la LAAT o la catenaria y la fragmentación del hábitat ocasionado por el efecto barrera de estos elementos.

El promotor considera que, atendiendo a la modificación de la subestación de conexión (Subestación Platea) planteada en la información adicional, se reduce significativamente la magnitud y severidad de los impactos sobre fauna, no sólo por la reducción de la longitud de tendido eléctrico necesaria sino sobre todo por evitar la instalación de una nueva línea eléctrica entre la Subestación de Mezquita y la de Platea, evitando de este modo la generación de impactos significativos sobre poblaciones de aves esteparias amenazadas (territorios de alondra ricotí, sisón común y ganga ortega de las parameras de Alfambra y Altos de Teruel), muchos de ellos manifestados por los interesados durante el periodo de información pública y consultas. No obstante, en la alternativa 4P finalmente seleccionada para la conexión entre la Subestación Platea y la Subestación de Tracción Puebla de Valverde, se detectan impactos sobre avifauna en los siguientes tramos de LAAT en los que el promotor considera que existe una vulnerabilidad apreciable para las aves:

– En 7 vanos comprendidos entre los apoyos T153 y T160, se detectan impactos sobre áreas de campeo de buitre leonado (Gyps fulvus) y otras especies de hábitos carroñeros como alimoche común (Neophron pernocterus), milano real (Milvus milvus) y milano negro (Milvus migrans), debido a la proximidad del vertedero de Teruel. En este tramo el promotor identifica la vulnerabilidad como alta.

– En 2 tramos comprendidos, respectivamente, entre los apoyos T129 a T131, y entre los apoyos T138 a T142, se detectan impactos sobre territorios preseleccionados como áreas críticas de alondra ricotí (Chersophilus duponti) contemplados en el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí en Aragón, y se aprueba su plan de conservación del hábitat. En estos tramos la vulnerabilidad es calificada como media-alta.

– Entre los apoyos T166 y T176 la línea eléctrica discurre por zonas de bosque de pino salgareño, donde existen áreas de nidificación de busardo ratonero (Buteo buteo), azor común (Accipiter gentilis) y culebrera europea (Circaetus gallicus). Por otro lado, existen territorios de campeo de buitre leonado, milano negro y milano real que son atravesados por varios tramos de LAAT (149 a 152, 160 a 162 y 184 a 198). Todos estos tramos son calificados por el promotor de vulnerabilidad media.

Con anterioridad al inicio de las obras, en todo el trazado de la LAAT se realizarán recorridos sistemáticos, por técnico especialista en fauna, para detectar refugios de

cve: BOE-A-2023-12323
Verificable en https://www.boe.es

fauna, madrigueras, nidos o posaderos, entre otras. Se prestará especial atención a los tramos donde la vulnerabilidad se haya calificado en el estudio como media, media-alta y alta, donde además deberán paralizarse las obras en caso de que se detecten nidificaciones potencialmente sensibles a la construcción de las líneas eléctricas, por un periodo que abarcará desde el mes de marzo a junio, ambos inclusive.

Según el Estudio, el promotor adoptará las siguientes medidas y condicionantes técnicos derivados del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna:

– No se utilizarán aisladores rígidos ni puentes flojos no aislados por encima de los travesaños o cabecera de apoyos.
– Los puentes de unión entre conductores y transformadores se realizarán con cable aislado.
– La distancia entre conductores no aislados será igual o superior a 1,5 m.
– La distancia mínima de seguridad entre cada conductor y las zonas de posada sobre las crucetas o cabeceras del apoyo será como mínimo de 0,70 m.
– En apoyos con armado tipo bóveda la distancia entre el conductor central y la base de la bóveda no será inferior a 0,88 m. En su defecto deberá procederse al aislamiento con material termorretráctil preformado de 1 m de conductor a cada lado de la grapa de suspensión.
– En apoyos con armado de tipo tresbolillo o canadiense, así como en los armados en triángulo provistos de una semicruceta superior, la distancia entre la semicruceta inferior y el conductor superior no será inferior a 1,50 m.
– Se instalarán dispositivos anticolisión sobre los cables de tierra y conductores a lo largo del tendido eléctrico.

Las medidas planteadas por el promotor se proponen adoptar sobre la LAAT de 400 kV. Sin embargo, la LAC 2 × 25 kV del ferrocarril también debería dotarse de medidas de señalización salvapájaros en aquellos tramos en los que la línea ferroviaria discurra por espacios de vulnerabilidad elevada para las aves.

3.2.6 Espacios naturales protegidos y Red Natura 2000.

El promotor evalúa los impactos sobre estos espacios protegidos en el anejo número 4, Evaluación de repercusiones sobre espacios de la Red Natura 2000.

Los Espacios Red Natura 2000 que podían verse afectados por el proyecto en su versión inicial eran:

Espacio Red Natura 2000	Nombre
ZEPA ES0000304.	Parameras de Campo Visiedo.
ZEPA ES0000305.	Parameras de Alfambra.
ZEPA ES0000306.	Río Guadalope-Maestrazgo.
ZEPA ES0000468-LIC ES5222001.	Sierra de Espadán.
ZEPA ES0000469-LIC ES5232002.	Sierra Calderona.
ZEC ES5232003.	Curso medio del río Palancia.
ZEC ES5223005.	Alto Palancia.
ZEC ES2420129.	Sierra de Javalambre II.
ZEC ES2420030.	Sabinares del Puerto Escandón.

cve: BOE-A-2023-12323
Verificable en https://www.boe.es

Sin embargo, con la modificación del proyecto adoptada seleccionando la Subestación Platea como punto de conexión en lugar de la Subestación Mezquita, los únicos espacios Red Natura 2000 cuyos objetivos de conservación pueden ser afectados pasan a ser la Zona Especial de Conservación (ZEC) ES2420030 Sabinares de Puerto Escandón y la ZEC ES5232003 Curso medio del río Palancia.

Entre la SE Platea y la SE Puebla de Valverde, la alternativa 4P finalmente seleccionada discurre por la ZEC Sabinares de Puerto Escandón en una longitud aproximada de 4,3 km, si bien la totalidad del trazado en este espacio protegido se corresponde con cultivos agrícolas, en concreto cereales de secano, no atravesando ningún hábitat de interés comunitario. Ningún apoyo ni acceso de la línea de alta tensión se localiza sobre el hábitat 9560 «Bosques endémicos de *Juniperus* spp.» presente en esta zona, ya que discurren por caminos existentes y campos de labor, aunque puntualmente sí atravesaría 660 m de formaciones vegetales arbóreas dentro del espacio Natura 2000, de los cuales 70 m corresponden a formaciones de sabinares albares, existentes entre los apoyos 181 y 183. En este tramo, únicamente podría verse afectado algún ejemplar aislado de sabina por daños causados por el tránsito de maquinaria de obra, por lo que deberá ser especialmente señalado este tramo para extremar las medidas de precaución y evitar daños sobre la vegetación protegida. El promotor contempla adoptar medidas de señalización y protección sobre la vegetación arbórea, especialmente en el tramo de posible afección a formaciones de sabinar albar. Las actuaciones no tendrán, con estas medidas de protección, un efecto apreciable sobre los principales valores de conservación de la ZEC Sabinares de Puerto de Escandón.

En relación con la instalación de la SE Segorbe 220 kV/2 × 25 kV en el municipio del mismo nombre, la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana confirma que no se aprecian afecciones significativas que repercutan negativamente sobre los objetivos de conservación de la ZEC Curso medio del río Palancia, ya que la subestación se ubicará junto a la actualmente existente de REE y sobre una parcela de cultivo.

Por otra parte, de las características del proyecto se deduce que durante la fase de construcción no se generarán impactos negativos significativos sobre otros espacios Red Natura 2000 atravesados por la LAC 2 × 25 kV a instalar a lo largo de la línea ferroviaria Teruel-Sagunto (ZEC Sierra de Javalambre II y ZEC Alto Palancia), dado que el trazado actual se mantendrá y la línea eléctrica de contacto discurrirá íntegramente sobre la plataforma existente, no produciéndose nuevas ocupaciones de suelo, no siendo necesarios desbroces ni movimiento de tierras, por lo que no se producirá eliminación de cobertura vegetal. La Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana no aprecia afecciones significativas sobre los espacios ZEC Alto Palancia ni sobre el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Parque Natural de la Sierra de Espadán, ya que la línea aérea de contacto discurrirá por zonas ya alteradas por la infraestructura ferroviaria, estando contempladas en su zonificación como zonas de influencia antrópica. No obstante, ante la posible existencia de efectos negativos sobre la avifauna por el efecto barrera y el riesgo de colisión provocado por la catenaria, esa Dirección General solicita incorporar al diseño de la misma dispositivos anticolisión y medidas de protección frente a la electrocución de aves que permitan minimizar el riesgo de mortalidad.

3.2.7 Bienes de dominio público forestal y pecuario.

La línea eléctrica entre la SE Platea y la SE Puebla de Valverde intercepta 6 vías pecuarias y 11 montes catalogados de utilidad pública. Por ello, se deberá solicitar la correspondiente autorización de los órganos competentes de Aragón y la Comunidad Valenciana, garantizando en todas las fases del proyecto la integridad de estos bienes y el mantenimiento del uso público prevalente.

En relación con la afección al dominio público forestal, la alternativa 4P atraviesa terrenos incluidos en los Montes catalogados de Utilidad Pública «Pinar Grande»,

cve: BOE-A-2023-12323
Verificable en https://www.boe.es

«Coronillas», «Cerro de Santa Bárbara», «Enebral y Barrancos», «Boalaje», «Aguanaces» y «El Pinar», mientras que en el territorio de la Comunidad Valenciana se verá afectado el MUP «Las Cambras» por la instalación de un centro de autotransformación (ATF 214.1). Para la ejecución de estas obras se requiere igualmente autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

3.2.8 Patrimonio cultural.

Se aprecian posibles impactos en fase de construcción sobre elementos de valor arqueológico y etnográfico localizados en las proximidades de algunos apoyos del tendido eléctrico: yacimiento del Pozo del Tío Fermín, de la Edad del Hierro, hallazgos y estructuras de la Guerra Civil y chozos y establos tradicionales. Estos impactos podrían evitarse realizando sondeos arqueológicos previos en los apoyos más cercanos a los elementos de los registros arqueológicos y etnográficos de Teruel, procediendo a su señalización y protección y llevando un seguimiento arqueológico intensivo durante las obras, medidas que el promotor contempla ejecutar en el Estudio.

3.2.9 Paisaje.

Durante la fase de obra, se producirán efectos adversos sobre el paisaje debido a la presencia en la zona de maquinaria y vehículos, instalaciones temporales de obra y acopios de materiales destinados a la instalación de las subestaciones, centros de autotransformación, apoyos y tendido del cableado de las líneas de transmisión eléctrica, que suponen la intrusión en el paisaje de elementos discordantes. El impacto producido durante la fase de obra sobre el paisaje se prolonga durante la fase de explotación y mantenimiento, debido a la presencia de nuevas infraestructuras (líneas eléctricas, apoyos, subestaciones, centros de transformación, *feeders*, catenaria, etc.) en el paisaje de la zona. El impacto visual sobre el paisaje será generado principalmente por la presencia de los apoyos de la línea aérea de 400 kV, ya que tienen una altura de unos 80 metros y se acumularán a los impactos sobre el paisaje causados por tendidos eléctricos existentes. También los apoyos de la línea aérea de contacto 2 × 25 kV sobre la plataforma del ferrocarril existente Teruel-Sagunto generarán impacto visual ya que serán percibidos desde los puntos de observación considerados (carreteras, ferrocarril, núcleos de población, miradores y senderos).

En el caso del trazado de la alternativa 4P de la línea de alta tensión, se verán afectadas las Unidades de Paisaje «Sierra de Javalambre», «Valle del Alto Mijares», «Muela del Toro», «Valle del Palancia», «Sierra Calderona», y «Planas de Castelló y Sagunt». Las unidades de paisaje afectadas por la instalación de la SE Puebla de Valverde y la SE Segorbe son respectivamente «Valle del Alto Mijares» y «Valle del Palancia». La construcción de estas subestaciones provoca una disminución de la calidad visual debido a que supone la aparición de elementos discordantes con el resto de los componentes del paisaje. Además del impacto que originan los elementos que configuran propiamente la línea eléctrica, apoyos y conductores, existen otras afecciones sobre el paisaje derivadas de su construcción, como son los accesos hasta los apoyos y las calles de seguridad que se realizan bajo los conductores.

El Estudio plantea como únicas medidas de tratamiento de estos impactos la ejecución de trabajos de restauración e integración paisajística. El promotor indica que se atenderá a lo indicado en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, en especial el objetivo 13.6 «Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje», Estrategia 13.6 E1 «Integración ambiental y paisajística» donde se indica que en las nuevas instalaciones de producción de energía debe de considerarse de forma especial la integración ambiental y paisajística de todos sus elementos, otorgando prioridad a los suelos ya transformados y descartando, en cualquier caso, las localizaciones que conlleven mayor incidencia sobre el paisaje. La Dirección General de Ordenación del Territorio considera adecuado el estudio del paisaje y las medidas planteadas por el promotor, si bien

cve: BOE-A-2023-12323
Verificable en https://www.boe.es

recomienda en su informe considerar en el estudio de paisaje los Mapas del Paisaje elaborados por dicha Dirección General y publicados en la Infraestructura de Datos Espaciales IDEAragon. En esta línea se ha manifestado el Consejo de Ordenación Territorial de Aragón en el informe emitido durante el trámite de consultas.

3.3 Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves y catástrofes.

De acuerdo con el estudio de riesgos aportado en el Anexo 5 del Estudio, basado tanto en el análisis de la gravedad del suceso como en el grado de exposición, refleja que todos los riesgos de accidentes graves o catástrofes son no significativos, a excepción del riesgo de incendio en las inmediaciones de los núcleos urbanos, que es considerado aceptable condicionado, por lo que se plantean medidas de protección frente a incendios.

La Dirección General de Interior y Protección Civil del Gobierno de Aragón informa que la ejecución y puesta en marcha del proyecto de electrificación del tramo Teruel-Sagunto del corredor Cantábrico-Mediterráneo no debe suponer un incremento significativo de los riesgos de protección civil presentes en el territorio afectado, si se cumplen las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio informativo, junto con las establecidas en la normativa de mantenimiento y conservación de líneas eléctricas. En el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, el promotor deberá atender a las condiciones expuestas por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a Emergencias, especialmente en lo que respecta al cumplimiento de medidas de protección en zonas inundables del Plan de Acción Territorial frente a Inundaciones de la Comunidad Valenciana (PATRICOVA) y a las normas de seguridad en prevención de incendios forestales de dicha Comunidad Autónoma.

3.4 Programa de vigilancia ambiental (PVA).

De acuerdo con el Estudio, el programa de vigilancia se diseña en 3 etapas: fase previa al inicio de las obras, fase de construcción y fase de explotación. En esta última fase, se aplicará durante los tres primeros años desde su puesta en funcionamiento, salvo para el seguimiento de la avifauna en la LAAT de 400 kV que abarcará los cinco primeros años de funcionamiento. Esta extensión temporal se considera insuficiente al menos en cuanto al programa de seguimiento de mortalidad de avifauna por la LAAT, que deberá prolongarse durante la vida útil de la línea eléctrica. Así mismo, también se considera insuficiente en cuanto a extensión, ya que también se considera necesario realizar un seguimiento de la mortalidad de aves causada por la presencia de la LAC sobre la plataforma ferroviaria, considerando asumible que en este caso tenga una extensión temporal de cinco años. Estos periodos de seguimiento deberán ser además prorrogables en función de los resultados de la mortalidad registrada y medidas extraordinarias adoptadas.

En la fase previa a las obras los principales seguimientos propuestos en el programa son la ejecución de una prospección de vegetación en la zona prevista de ocupación por las obras y la realización de recorridos sistemáticos por técnico especialista en fauna, con objeto de detectar zonas de elevada sensibilidad o vulnerabilidad donde deban delimitarse zonas de exclusión de obras y otras medidas de protección.

En fase de obras, se prevé realizar un seguimiento diario exhaustivo sobre las obras a realizar en los terrenos incluidos en la ZEC de Sabinares de Puerto Escandón, con objeto de garantizar la señalización y protección de aquellos rodales con presencia de hábitats de sabinares albares. Así mismo, en las áreas identificadas como de mayor vulnerabilidad para la fauna, y en aquellas otras que se identifiquen en los muestreos previos al inicio de las obras, deberán efectuarse seguimientos por el técnico especialista en fauna que verifiquen el cumplimiento de las paradas biológicas acordes con los ciclos biológicos de las especies afectadas. Otro seguimiento destacado que deberá desarrollarse durante la fase de obras será la comprobación diaria de la realización de

cve: BOE-A-2023-12323
Verificable en https://www.boe.es

controles sobre posibles yacimientos arqueológicos y paleontológicos no inventariados o documentados, mediante sondeos arqueológicos preventivos y de seguimiento arqueológico intensivo durante la excavación y construcción de los nuevos apoyos del tendido.

El programa incluye el seguimiento de la restauración ambiental e integración paisajística, que tendrá como principal objetivo verificar el éxito de las revegetaciones efectuadas y en su caso decidir reposición de marras y los trabajos de mantenimiento necesarios. El seguimiento durante la restauración será semanal, extendiéndose a una revisión quincenal de la evolución de las zonas restauradas.

En fase de explotación, el principal seguimiento propuesto por el promotor es el de implantar un programa de vigilancia de la siniestralidad de aves por la presencia del tendido eléctrico, extendido a los tres primeros años desde la puesta en funcionamiento, siguiendo la metodología adoptada por REE en 2016 (Metodología y Protocolos para la recogida y análisis de datos de siniestralidad de aves por colisión en líneas de transporte de electricidad). Se contempla realizar un seguimiento de los efectos de la LAAT con el normal comportamiento y desarrollo de las aves, mediante observaciones de campo por técnicos especialistas, valorando el uso del espacio por parte de la avifauna, así como de las posibles muertes como consecuencia del funcionamiento de las líneas eléctricas y subestaciones. En el caso de detectarse mortandad de aves catalogadas por las instalaciones, el promotor indica que se informará al órgano ambiental competente para su análisis, y en caso de datos de elevada mortalidad se adoptarán medidas adicionales de corrección de impactos. A los efectos de optimizar la efectividad de los seguimientos sobre la avifauna se indican en el condicionado un conjunto de medidas aplicables a estos seguimientos.

En esta fase de funcionamiento, también se contempla un seguimiento de las emisiones acústicas y de vibraciones generadas por el tráfico ferroviario, con objeto de verificar la reducción en intensidad prevista tras el cambio de tipo de tracción de los trenes, comprobar los niveles de inmisión en zonas vulnerables y adoptar, en su caso, medidas correctoras.

Fundamentos de Derecho

El proyecto objeto de la presente resolución se encuentra comprendido en el grupo 3, apartado g) del anexo I «Proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria regulada en el título II, capítulo II, sección 1.ª» de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ya que consiste en la construcción de una línea de transmisión de energía eléctrica con un voltaje superior a 220 kV y una longitud superior a 15 km, junto con sus subestaciones asociadas. En virtud ello, resulta preceptivo su sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria y la formulación de declaración de impacto ambiental, con carácter previo a su autorización administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 y siguientes de la citada norma.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1.c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

RESUELVE

En consecuencia, esta Dirección General, a la vista de la propuesta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental, formula declaración de impacto ambiental a la realización del proyecto «Electrificación del tramo Teruel-Sagunto del Corredor Cantábrico-Mediterráneo», en la que se establecen las condiciones

cve: BOE-A-2023-12323
Verificable en https://www.boe.es

ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada y se exponen a continuación, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, lo cual no exime al promotor de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales o sectoriales que resulten legalmente exigibles.

Atendiendo a los antecedentes y fundamentos de Derecho expuestos se resuelven las condiciones al proyecto y medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos adversos sobre el medio ambiente, que se establecen en los siguientes términos:

1. Condiciones generales

1.1 El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el Estudio y las aceptadas tras la información pública o contenidas en la información complementaria, en tanto no contradigan lo establecido en la presente resolución.

1.2 El proyecto deberá desarrollarse según las siguientes alternativas de trazado de líneas eléctricas de suministro y ubicaciones de subestaciones eléctricas de tracción:

– LAAT de 400 kV de conexión a la SET Puebla de Valverde: Alternativa «4P», de 37 km, que permite la conexión de la subestación de tracción en Puebla de Valverde con la SE Platea de REE.

– Línea soterrada a 220 kV entre la ampliación de la subestación de REE, SE Segorbe, y la nueva subestación de tracción ADIF (< 1 km).

– Subestación de ADIF SE Puebla de Valverde (400 kV/2 × 25 kV).

– *Feeders* de alimentación a catenaria (2 × 25 kV) desde la subestación de ADIF SE Puebla de Valverde hasta la línea aérea de contacto.

– Subestación de ADIF SE Segorbe (220 kV/2 × 25 kV).

– *Feeders* de alimentación a catenaria (2 × 25 kV) desde la subestación de ADIF SE Segorbe hasta la línea aérea de contacto.

– Centros de autotransformación final ATF e intermedios ATI's.

– Línea aérea de contacto tramo Teruel-Sagunto del corredor Cantábrico-Mediterráneo (2 × 25 kV).

1.3 En caso de que el proyecto de construcción plantee modificaciones sustanciales respecto a la Alternativa 4P, deberá someterse a evaluación de impacto ambiental simplificada u ordinaria, según requiera el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

2. Condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias de impactos significativos

2.1 Todas las áreas ocupadas por elementos auxiliares con carácter temporal serán restauradas a sus condiciones preoperacionales una vez finalizadas las obras.

2.2 Se adoptarán las medidas de señalización y protección necesarias sobre los Lugares de Interés Geológico «Falla cuaternaria de Concud» y «Yacimientos de teruelitas del Salobral», sin perjuicio de las medidas que deban adoptarse sobre otros elementos de valor geológico o geomorfológico que se identifiquen previamente a las obras.

2.3 En caso de derrame accidental de aceites, lubricantes o hidrocarburos fuera del parque de maquinaria, se actuará inmediatamente delimitando la zona de suelo afectada, construyendo una barrera de contención para evitar la dispersión del vertido y retirando las tierras contaminadas para su tratamiento como residuo peligroso. Los suelos afectados por cualquier tipo de incidente serán objeto de restauración.

2.4 Las instalaciones auxiliares de obra (zonas de acopio, parque de maquinaria, etc.) y las zonas de vertido de materiales se ubicarán en zonas de baja vulnerabilidad de aguas subterráneas. Se evitará su ubicación sobre depósitos aluviales de ríos.

cve: BOE-A-2023-12323
Verificable en https://www.boe.es

2.5 Las balsas de decantación de sólidos en suspensión se diseñarán y dimensionarán en función de la superficie a drenar y de la máxima precipitación esperada, debiendo ser informadas y autorizadas por el Organismo de cuenca correspondiente. Las balsas serán limpiadas periódicamente y revisadas después de cada episodio de lluvias, controlando las características químicas de los sedimentos retirados para adecuar su gestión como residuo.

2.6 Deberán adoptarse medidas correctoras de ruidos y vibraciones en los tramos donde el seguimiento ambiental revele que existen superaciones de los niveles de inmisión actuales por encima de los umbrales establecidos en la normativa, especialmente en zonas vulnerables (zonas residenciales, sanitarias y educativas).

2.7 Se deberán establecer zonas de exclusión de recintos que alberguen poblaciones de flora amenazada o Hábitats de Interés Comunitario, no pudiendo ocuparse estas zonas por los apoyos del tendido eléctrico ni por zonas auxiliares, viales de obra, zonas de acopio, etc., aunque sean de carácter temporal. Para ello, se realizarán nuevas prospecciones de vegetación y se señalizarán las zonas a excluir por presencia especies amenazadas de flora e HIC. En la ZEC Sabinares de Puerto Escandón se realizará una prospección intensiva sobre el HIC 9560 «Bosques endémicos de *Juniperus* spp.» de modo que se delimiten las zonas ocupadas por sabinares albares como zona de exclusión y se evite cualquier daño sobre ejemplares de sabina albar.

2.8 Con anterioridad al inicio de las obras, se realizarán recorridos sistemáticos, por técnico especialista en fauna, por la zona de actuación para detectar refugios de fauna, madrigueras, nidos o posaderos, entre otras. Estas zonas, en caso de detectarse, serán convenientemente señalizadas como zonas de exclusión de obras, manteniendo una distancia de protección suficiente. En las zonas de mayor vulnerabilidad detectada, se paralizarán las obras durante el periodo reproductor de las especies indicadas, que abarca, aproximadamente, desde el mes de marzo a junio, ambos inclusive. La aplicación de esta medida se acordará previamente con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Gobierno de Aragón. Se evitarán los trabajos nocturnos en todas las zonas de las obras.

2.9 Se instalarán dispositivos anticolisión sobre los cables de tierra y conductores a lo largo del tendido eléctrico de alta tensión, como mínimo en los tramos considerados más sensibles para la avifauna (vulnerabilidad media o alta), así como en la Línea Aérea de Conexión del ferrocarril en los territorios más sensibles por su proximidad a los espacios Red Natura 2000 Alto Palancia, Curso medio del río Palancia, Sierra de Espadán y Sierra Calderona. Estos dispositivos serán de triple aspa de tipo catadióptrico en lugar de espirales, por ser más efectivos frente al riesgo de colisión. La distancia entre señales se reducirá a 5 m en todos los sectores en que se puedan producir impactos acumulados con otras líneas por circular próximas y en paralelo o producirse cruzamientos. El señalamiento del tendido eléctrico se acometerá después del izado y tensado de los hilos conductores, en un plazo de 5 días. El mantenimiento de estas medidas se incluirá en las operaciones generales de mantenimiento y conservación de la línea. Se deberá extender esta medida a aquellas zonas en las que el trazado esté sobreelevado respecto al terreno y atraviese hábitats de aves esteparias, bosques isla, corredores forestales y todos los cruces con arroyos o ríos, recomendándose aquí además la instalación de pantallas anticolisión (tubos). En estas zonas, se recomienda la instalación de caballones de tierra de al menos 4 m de alto respecto a la rasante, y que sean suficientemente amplios, que obliguen a las aves a dirigir sus vuelos por encima de la catenaria. Esta medida contribuirá también a la mitigación de las molestias por ruido y visibilidad de la infraestructura y el tráfico de trenes. Estas medidas podrán ajustarse a los diseños experimentales adoptados en el proyecto Life Impacto Cero.

2.10 Se evitará afectar a yacimientos arqueológicos y paleontológicos, ya sean documentados o hallazgos durante el seguimiento arqueológico de las obras. Todas las zonas que previsiblemente tengan movimientos de tierras deberán disponer de una prospección arqueológica previa que sea supervisada por el órgano competente en

cve: BOE-A-2023-12323
Verificable en https://www.boe.es

patrimonio cultural del Gobierno de Aragón. En caso de que durante las obras afloren nuevos restos arqueológicos de los que no se tuviera constancia, se comunicará inmediatamente a este órgano, paralizándose inmediatamente las actuaciones hasta que dicho órgano autorice su continuación. En caso de que se produzcan modificaciones menores o nuevas acciones fuera del ámbito de afección de la prospección arqueológica superficial realizada por el promotor, las nuevas superficies afectadas serán objeto de una prospección arqueológica superficial y evaluación de su potencial impacto sobre el patrimonio cultural.

2.11 Todas las superficies afectadas por las obras que no queden integradas en la infraestructura con carácter permanente serán efectivamente restauradas, incluyendo las áreas auxiliares, acopios, caminos de acceso o servicio y cualquier otro elemento. Los estudios de afección paisajística determinarán las superficies que sea necesario revegetar, adecuando la técnica a cada tipo de superficie (siembra, hidrosiembra, plantación, etc.). La superficie forestal afectada se compensará en las condiciones que determine el órgano competente del Gobierno de Aragón. Las revegetaciones deberán planificarse con coherencia ecológica, de modo que la composición vegetal resultante sea lo más parecida posible a la existente antes de las obras, en ningún caso con plantaciones monoespecíficas. Las especies empleadas serán autóctonas de la zona y propias del ecosistema. Aquellas instalaciones que puedan provocar un impacto paisajístico serán objeto de acondicionamiento exterior con revestimiento de piedra y cubierta de tejas.

3. Condiciones al Programa de Vigilancia Ambiental

3.1 El programa abarcará tanto la fase de obra como la fase de explotación de la LAAT y de la LAC, e incluirá tanto la verificación de los impactos previstos como el control de la eficacia de las medidas propuestas, incluyendo un plan de control de respuesta de las tendencias detectadas y la emisión de informes periódicos. Su desarrollo y aplicación estará a cargo de un equipo técnico multidisciplinar, cuya responsabilidad asumirá el director ambiental y contará con un equipo de técnicos especialistas en las materias que requieran programas de seguimiento específicos: vegetación (impactos sobre HIC y flora amenazada y medidas de restauración), fauna (especialista en seguimiento de mortalidad de aves), ruido (seguimiento del ruido generado por el tráfico ferroviario en fase de explotación) y patrimonio cultural (seguimiento arqueológico y paleontológico durante las obras).

3.2 Se desarrollará como mínimo durante los tres primeros años de funcionamiento, salvo para el seguimiento de la avifauna en la LAAT de 400 kV en que abarcará todo el periodo de explotación, con objeto de llevar un registro actualizado de la mortalidad de aves causada por esta infraestructura. Se deberá ampliar el seguimiento de la mortalidad de aves al ámbito territorial de la LAC sobre la plataforma ferroviaria, pudiendo tener en este caso una extensión temporal mínima de 5 años.

3.3 Con carácter general, los periodos de seguimiento deberán ser además prorrogables en función de los resultados de la mortalidad registrada y medidas extraordinarias adoptadas.

3.4 Se efectuarán controles de las fuentes potenciales de alimentación de aves necrófagas en un entorno de 500 m alrededor de la LAAT. A fin de evitar la atracción y concentración de aves necrófagas en las inmediaciones de los elementos del proyecto será necesario:

3.4.1 Controlar que si se produjera una baja en el ganado no se abandone el cadáver en un entorno de 1 Km de las líneas eléctricas.

3.4.2 Mantener una vigilancia por parte de los operarios de la instalación para la detección de animales muertos en la zona con el fin de impedir su aprovechamiento por parte de aves carroñeras y rapaces. La característica actitud de las aves necrófagas ante una potencial fuente de alimento, concentrándose en grupos que vuelan en amplios círculos durante largo tiempo antes de descender, hace sencilla su detección y suele

cve: BOE-A-2023-12323
Verificable en https://www.boe.es

permitir el transporte a tiempo de la carroña hacia alguno de los puntos designados al efecto.

3.5 Se deberá ejecutar por técnico especialista un programa de seguimiento de ruidos y vibraciones en fase de explotación que permita verificar las previsiones del promotor de reducción de la intensidad de las emisiones tras el cambio de trenes, compruebe al menos durante los tres primeros años de explotación los niveles de inmisión en zonas vulnerables al ruido y adopte, en su caso, medidas correctoras que rebajen la intensidad de ruidos y vibraciones (pantallas acústicas, mantas antivibratorias, etc.).

Cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación.

Se procede a la publicación de esta declaración de impacto ambiental, según lo previsto en el apartado tercero del artículo 41 de la Ley de evaluación ambiental, y a su comunicación al órgano sustantivo para su incorporación al procedimiento de autorización del proyecto.

De conformidad con el apartado cuarto del artículo 41 de la Ley de evaluación ambiental, la declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Madrid, 11 de mayo de 2023.–La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, Marta Gómez Palenque.

ANEXO I

Organismos consultados

Tipo de consultado	Consultados	Contestación
AGE.	Confederación Hidrográfica del Ebro.	Sí
	Confederación Hidrográfica del Júcar.	Sí
	Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.	Sí
	Subdelegación del Gobierno de Teruel.	Sí
	Oficina Española de Cambio Climático.	Sí
Gobierno de Aragón.	Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.	Sí
	Dirección General de Ordenación del Territorio. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.	Sí
	Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. Dirección General de Interior y Protección Civil. Servicio de Seguridad y Protección Civil.	Sí
	Dirección General de Salud Pública. Departamento de Sanidad.	Sí
	Dirección General de Patrimonio Cultural. Departamento de Educación, Cultura y Deporte.	Sí

cve: BOE-A-2023-12323
Verificable en https://www.boe.es

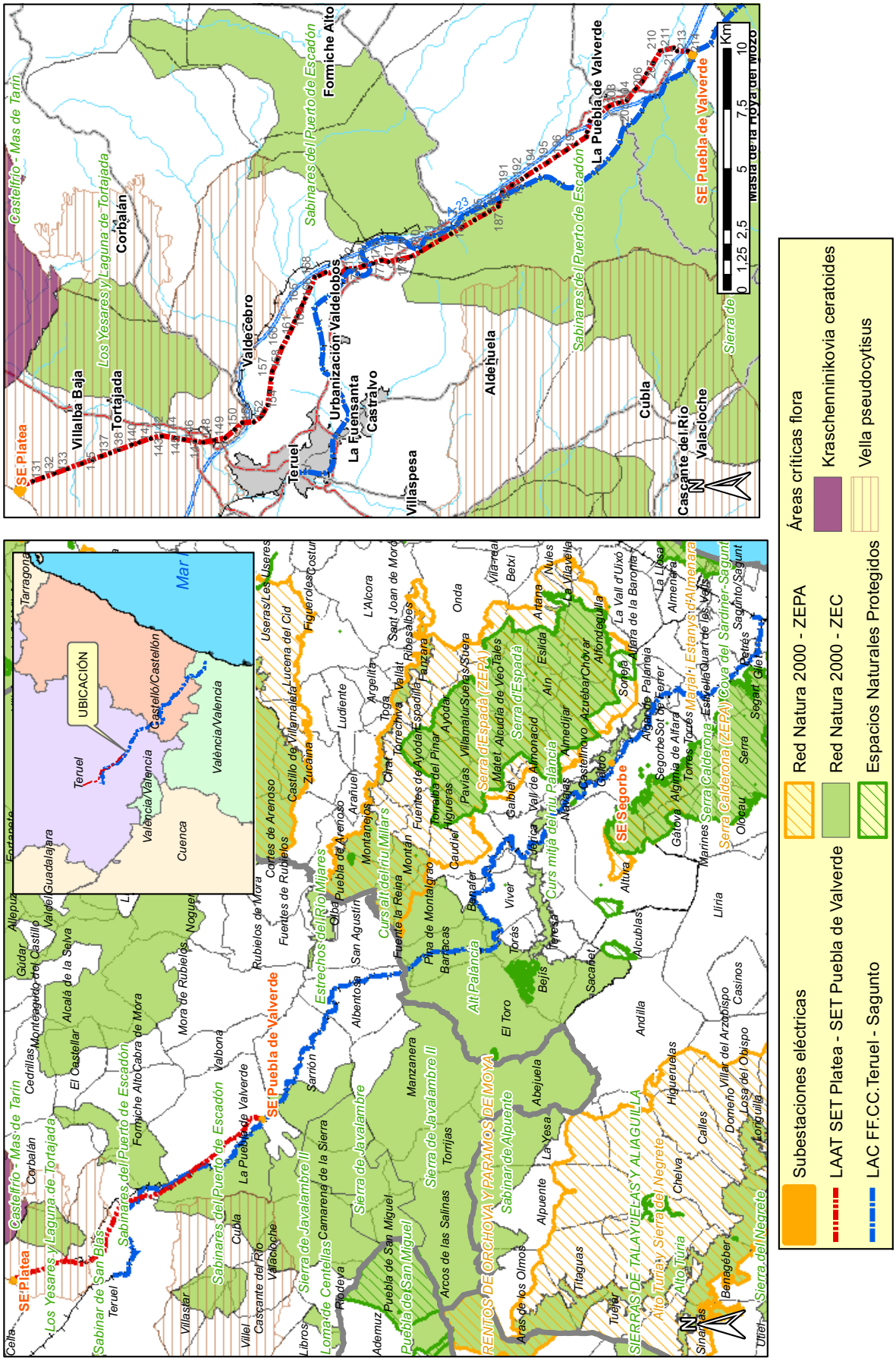
Tipo de consultado	Consultados	Contestación
Generalitat Valenciana.	Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.	Sí
	Dirección General de Cultura y Patrimonio. Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.	Sí
	Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias. Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.	Sí
	Dirección General de Salud Pública y Adicciones. Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.	Sí
	Dirección General de Política Territorial y Paisaje. Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.	Sí

Alegaciones recibidas

Interesado
Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.
Subdelegación del Gobierno de Teruel.
Oficina Española de Cambio Climático.
Ayuntamiento de Cuevas de Almudén.
Ayuntamiento de Mezquita de Jarque.
Ayuntamiento de Jarque de La Val.
Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque.
Ayuntamiento de Camarillas.
Ayuntamiento de Peralejos.
Ayuntamiento de Escorihuela.
Ayuntamiento de El Pobo.
Ayuntamiento de Ababuj.
Ayuntamiento de Aguilar de Alfambra.
Ayuntamiento de Jérica.
Ayuntamiento de Teruel.
Área de Infraestructuras de la Diputación de Valencia.
Plataforma Aguilar Natural.
Asociación Cultural Traudes.
Modelos Energéticos Sostenibles, S.L.
Energías Renovables de Canes, S.L.
Molinos del Ebro, S.A.
Alegación particular de persona física.

cve: BOE-A-2023-12323
Verificable en https://www.boe.es

ELECTRIFICACIÓN DEL TRAMO TERUEL - SAGUNTO DEL CORREDOR CANTÁBRICO-MEDITERRÁNEO



cve: BOE-A-2023-12323
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

12324 *Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto «Autovía A-57. Tramo: A Ermida-Pilarteiros (Pontevedra)».*

Antecedentes de hecho

Con fecha 21 de enero de 2020, tiene entrada en esta Dirección General, solicitud de inicio de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto «Autovía A-57. Tramo: A Ermida-Pilarteiros. Provincia de Pontevedra», remitida por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como promotor y órgano sustantivo.

El proyecto tiene como antecedente el expediente «Circunvalación de Pontevedra (Pontevedra)», con declaración de impacto ambiental (DIA) favorable, publicada en el BOE de 26 de septiembre de 2007, habiendo superado el plazo de cinco años de caducidad.

Alcance de la evaluación

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto «Autovía A-57. Tramo: A Ermida-Pilarteiros. Provincia de Pontevedra» y se pronuncia sobre sus impactos asociados analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Asimismo, se incluye en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

No comprende el ámbito de la evaluación de seguridad y salud en el trabajo ni de seguridad vial, ni otros que poseen normativa reguladora e instrumentos específicos.

1. Descripción y localización del proyecto

El proyecto se enmarca en la provincia de Pontevedra (Comunidad Autónoma de Galicia) y afecta a los municipios de Pontevedra y Cotobade. Los núcleos de población dentro del ámbito directa o indirectamente afectados son A Cardosa, Corval, O Teso, Leirados, A Ermida, Pilarteiros, Xamín, O Quinteiro, As Pontes y Carabelos.

El objetivo del proyecto es definir la solución a desarrollar para la construcción de la nueva autovía A-57, en el ámbito periurbano de la ciudad de Pontevedra, a lo largo del tramo A Ermida-Pilarteiros. Conecta al sur con el tramo de la A-57 Vilaboa-A Ermida y al norte con el tramo Pilarteiros-Curro. Incluye tres enlaces: enlace de A Ermida con la carretera autonómica PO-532, enlace intermedio con la carretera N-541 y enlace de Pilarteiros con la carretera autonómica PO-223.

El tramo de la A-57 Vilaboa-A Ermida cuenta con DIA favorable de 8 de agosto de 2014 y se encuentra en fase de ejecución. El tramo de la A-57 Pilarteiros-Barro y conexión con AP-9 en Curro tiene DIA favorable de 7 de julio de 2017. Dentro del corredor de la A-57 también se enmarca el tramo Pontevedra-Conexión A-52, con DIA favorable de 10 de julio de 2007.

El tramo de la presente tramitación cuenta con una longitud total de 5 km y tres viaductos para salvar depresiones del terreno y facilitar la integración paisajística, así como para minimizar la afección a edificaciones. Se diseña para ser operado a una

cve: BOE-A-2023-12324
Verificable en https://www.boe.es

velocidad de 100 km/h, con un ancho de calzada de entre 7,0 y 10,5 m, asociado este último a tramos con carril adicional, y con un ancho de mediana de 3,0 m.

2. Tramitación del procedimiento

A los efectos de lo previsto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano sustantivo realizó la publicación en el BOE n.º 300 y en el Faro de Vigo del anuncio de inicio de la información pública, con fechas 13 y 14 de diciembre de 2018, respectivamente. De manera simultánea, se realizó la consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. El expediente de información pública elaborado por el promotor en el que se propone la aprobación definitiva del estudio de impacto ambiental del proyecto y se solicita el traslado de dicho expediente al órgano ambiental, se firma con fecha 13 de diciembre de 2019. Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 21/2013, el órgano sustantivo dio traslado de la información correspondiente a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas. El resultado de la tramitación de estas consultas se encuentra resumido en la tabla del anexo I de la presente resolución.

Con fecha 21 de enero de 2020, tiene entrada en esta Dirección General el expediente para el inicio del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria. Con fecha 21 de febrero de 2020, se realiza el requerimiento de subsanación formal del expediente al órgano sustantivo, en virtud del artículo 40.1 de la Ley de evaluación ambiental, al no constar el apartado de vulnerabilidad del proyecto, de acuerdo con el artículo 35.1, ni los informes preceptivos de los órganos con competencias en materia de agua, planificación y protección civil y salud, exigidos por el artículo 37 de la Ley de evaluación ambiental. En respuesta a dicho requerimiento, el órgano sustantivo remite con fecha 18 de noviembre de 2020 una adenda al EsIA y el 17 de diciembre de 2020, los informes solicitados.

Posteriormente, el 23 de febrero de 2021, se solicita información complementaria con base en el artículo 40.3 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, en relación con los siguientes puntos: análisis de alternativas, estudio de fauna, estudio de hábitats de interés comunitario y Red Natura 2000, inventario de captaciones de agua subterránea, estudio de impacto e integración paisajística, calidad del aire y cambio climático, estudio de ruido, estudio de vertederos, estudio de impactos sobre la salud humana, y medidas para limitar la afección al patrimonio cultural. La contestación del promotor se recibe con fecha 27 de julio de 2021.

En relación con la anterior información adicional remitida por el promotor, con fecha 1 de septiembre de 2021, se solicita a los siguientes organismos que emitan un nuevo informe: la Dirección Xeral de Patrimonio Natural, la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural, la Dirección Xeral de Saúde Pública y Augas de Galicia, todas ellas de la Xunta de Galicia, con base en el artículo 40.5 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental. El 30 de noviembre de 2021, se reciben los informes de los anteriores organismos, a excepción de la Dirección Xeral de Saúde Pública. Este último organismo manifiesta al órgano sustantivo la imposibilidad de informar en un plazo corto de tiempo y recuerdan que ya informaron sobre el impacto en la salud humana en junio de 2021. Dicho organismo no detecta modificaciones en la documentación que sean objeto de sus competencias.

3. Análisis técnico del expediente

a. Análisis de alternativas. Además de la alternativa 0, se proponen la alternativa 1, definida a partir de la adecuación de los parámetros geométricos del trazado de la alternativa seleccionada en el estudio informativo de la circunvalación de Pontevedra, y la alternativa 2, que plantea un trazado más exterior; se aleja, en su enlace intermedio, del núcleo de Carabelos y se acerca al de O Couto (enlace con la N-541). La alternativa 1 tiene una longitud total de 5 km y presenta tres viaductos (365 m sobre el

cve: BOE-A-2023-12324
Verificable en https://www.boe.es

Rego de Cardosa, 461,5 m sobre el Rego de Xanín, y 735 m sobre el río Lérez), mientras que la alternativa 2 tiene una longitud de 6,3 km y dos viaductos (810 m sobre el río Almofrei y 630 m sobre el río Lérez). Asimismo, la alternativa 1 supone un volumen de material a vertedero de 968.087 m^3 y una superficie de expropiación de 511.557 m^2.

El estudio de impacto ambiental (EsIA) descarta la alternativa 0, principalmente debido a que el Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (PITVI) contempla la A-57, autovía que incluye la circunvalación de Pontevedra, y debido a que el tramo que conecta al sur (Vilaboa-A Ermida) está en fase de ejecución de obras, se dejaría sin continuidad el itinerario.

El EsIA concluye que la alternativa 1 presenta menos efectos negativos tanto desde el punto de vista ambiental, como económico, territorial y funcional, pero las diferencias son poco significativas, por lo que estima conveniente esperar al resultado de la información pública para poder evaluar y determinar qué alternativa debería desarrollarse. Las principales ventajas de esta alternativa son: Menor longitud de trazado, viaductos menos complejos, no discurre en paralelo a ningún cauce, presenta un menor impacto visual, y la mayor proximidad de la traza al núcleo urbano de Pontevedra en el enlace de la N-541 permite captar mayores tráficos para realizar movimientos periurbanos. Además, la alternativa 1, al proceder de la alternativa 4b de la DIA favorable, se considera que se encuentra incorporada en el Plan General de Ordenación Urbana de Pontevedra. Sus principales desventajas son la mayor afección al patrimonio cultural y la mayor afección a edificaciones y, por tanto, a la calidad acústica.

La Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Xunta de Galicia remite informe elaborado por la Subdirección General de Evaluación Ambiental, en el que señala que la alternativa 1 es la que menos efectos negativos supone para el medio ambiente. Además, la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal de la Xunta de Galicia considera que dicha alternativa supone un menor impacto sobre la superficie de ocupación, valores forestales afectados, superficies de monte vecinal en mano común afectadas y balance global de movimiento de tierras. Asimismo, el Instituto de Estudios del Territorio de la Xunta de Galicia indica que la alternativa 1 es la de menor incidencia sobre los valores paisajísticos ya que tiene menor longitud, así como menor impacto sobre la topografía, particularmente en la zona del enlace de O Couto, en el Monte da Costa. Además, a pesar de necesitar tres viaductos, sólo se atraviesa un cauce principal, que es el río Lérez, mientras que la alternativa 2 cruza también el Almofrei. Por otro lado, la Agencia Gallega de Infraestructuras de la Xunta de Galicia informa favorablemente las dos alternativas, aunque considera la alternativa 1 como la más idónea desde el punto de vista funcional, sin perjuicio de que su ejecución sea socialmente viable.

Sin embargo, la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia señala que la alternativa 1 es la que mayor número de impactos causa sobre el patrimonio cultural por su proximidad a núcleos de población. Asimismo, la Dirección Xeral de Saúde Pública de la Xunta de Galicia indica que no se hace una elección de la alternativa definitiva de trazado técnica y ambientalmente más viable. Considera que se deberán priorizar aquellas alternativas que tengan el menor impacto sobre la población del entorno y que disponga de las adecuadas medidas protectoras, correctoras y de seguimiento que garanticen este aspecto.

El Concello de Cerdedo-Cotobade informa que la alternativa 2 es la única que afecta a su territorio, concretamente a Calvelo, parroquia de Tenorio. Por otro lado, la Asociación de Vecinos Parroquia de Bora alega afecciones de tipo ambiental y social de la alternativa 1 sobre su territorio. Así, solicita que se opte por una solución más alejada de los núcleos habitados. La Coordinadora de Bora se muestra en desacuerdo con la alternativa 1 debido a afecciones permanentes al núcleo de su parroquia, como la generación de un efecto barrera y de niveles de ruido elevados en zonas con presencia de viviendas. Asimismo, también destaca impactos sobre el patrimonio natural.

Tras la información pública y la elaboración de documentación complementaria, el promotor concluye que la alternativa 1 es mejor solución que la 2, tanto desde el punto

cve: BOE-A-2023-12324
Verificable en https://www.boe.es

de vista ambiental como del económico, territorial y funcional, por lo que se considera la primera como la alternativa finalmente seleccionada.

b. Tratamiento de los principales impactos del proyecto. A la vista del EsIA, de la información complementaria elaborada por el promotor, del resultado de la información pública y de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, se reflejan a continuación los impactos más significativos del proyecto y su tratamiento.

b.1 Población y salud humana. Durante la fase de obras, el EsIA señala que se incrementarán los niveles sonoros debido al funcionamiento de la maquinaria y de instalaciones auxiliares, así como el tráfico de vehículos pesados. Además, esta fase supone la alteración en la accesibilidad y en los servicios presentes en el ámbito del proyecto (líneas eléctricas, canalizaciones subterráneas, alumbrado, y redes de abastecimiento y saneamiento del Ayuntamiento de Pontevedra). Por otro lado, durante la fase de explotación, el tráfico generará un impacto acústico sobre las edificaciones próximas. Así, en el EsIA se han identificado ciento sesenta y dos edificaciones en las que se supera el valor límite de inmisión de ruido aplicable a nuevas infraestructuras viarias en áreas acústicas residenciales en el periodo noche (50 dBs), según se establece en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Además, se han detectado superaciones de los valores límite de inmisión correspondientes al día y la tarde aplicables a nuevas infraestructuras viarias en áreas acústicas residenciales (60 dB en ambos casos) en setenta y tres y ochenta y siete edificaciones, respectivamente. Como medida correctora, se propone la instalación de pantallas acústicas.

El promotor propone medidas de buenas prácticas de obra para la protección contra el ruido, como la no realización de obras entre las veintitrés horas y las siete horas en las proximidades de núcleos habitados. Para la realización de voladuras, se minimizará la carga de explosivos por unidad de microrretardo; se realizará un seccionamiento de las cargas dentro de los barrenos, y se procurará iniciarlos en tiempos distintos, así como reducir los diámetros de perforación y acortar la longitud de dichos barrenos. Además, se compensará económicamente a los propietarios expropiados.

La Dirección Xeral de Saúde Pública de la Xunta de Galicia señala, en un primer informe, que no dispone de la información necesaria para emitir el informe requerido en el ámbito de sus competencias y, por ello, requiere la identificación, descripción, análisis y, si procede, cuantificación de los posibles efectos significativos directos o indirectos, secundarios, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población y la salud humana, así como medidas preventivas, correctoras y de seguimiento, de ser el caso.

En la documentación complementaria presentada con fecha 27 de julio de 2021, el promotor aporta un nuevo estudio acústico en el que caracteriza los ejes viarios del entorno del trazado, tanto en lo relativo al tráfico como a las mediciones acústicas realizadas *in situ*, y estima las edificaciones residenciales afectadas teniendo en cuenta los valores límite de inmisión y las previsiones para distintos años. Se obtiene que se producirían superaciones de los valores límites de inmisión nocturnos en treinta y nueve edificaciones residenciales para el año 2021, cuarenta y una para el año 2026 y cuarenta y cinco para el año 2041. Para corregir este impacto, se propone la instalación de 3.400 m de pantallas acústicas de 4 m de altura mínima. Así, se reduce el número de viviendas en las que se superarían 50 dB durante la noche a trece para el año 2021, catorce para el año 2026 y 15 para el año 2041. Las viviendas afectadas se localizan a ambos lados del enlace intermedio que conecta la alternativa seleccionada de la A-57 con la carretera N-541, a la altura de la población de Carabelos. El promotor señala que resulta imposible el acondicionamiento de este tramo ya que la instalación de pantallas acústicas presenta una mayor complejidad al tratarse de un eje secundario. Sin embargo, también indica que para eliminar la afección sobre estas viviendas será necesaria la aplicación de dichas pantallas si se considera finalmente viable esta opción. Por último, el promotor

cve: BOE-A-2023-12324
Verificable en https://www.boe.es

concluye que la alternativa 2 reduce hasta prácticamente la totalidad el número de edificaciones residenciales expuestas a niveles nocturnos superiores a 50 dBs.

Asimismo, en dicha documentación complementaria, el promotor identifica como impactos con mayor incidencia sobre la población y salud humana: el ruido, la afección a la calidad de las aguas (posibles vertidos accidentales y movimientos de tierras en fase de construcción y efecto barrera en fase de explotación), alteraciones de la accesibilidad y servicios afectados en fase de construcción y explotación, y efecto barrera para la población en esta última fase. Las medidas propuestas por el promotor se tratan en los apartados de hidrología, y en relación con los servicios afectados, el promotor se compromete a su reposición mediante pasos transversales, rectificaciones y reposiciones, y caminos de servicio.

La Dirección Xeral de Saúde Pública de la Xunta de Galicia indica, en un segundo informe, que el promotor contempla los principales impactos ambientales que pueden tener repercusión sobre la salud de las personas y refiere medidas protectoras, correctoras y de seguimiento ambiental. No obstante, el organismo considera que no se recoge suficiente información sobre los siguientes aspectos: la localización de plantas de hormigón, machaqueo y lavado de áridos, mediciones de control sonoro en la fase de obras, fuentes de abastecimiento del agua de obra, la inclusión de controles de aguas subterráneas durante dicha fase y los motivos de la elección de la alternativa de trazado. En relación con el abastecimiento del agua de obra, el promotor responde que no se prevé la utilización de los sistemas de abastecimiento del entorno para el desarrollo de la obra, aun así, en el caso de que se considere necesaria su utilización, en el proyecto de construcción se comprobará la disponibilidad y se solicitarán los permisos correspondientes. La condición 4 del apartado de condiciones de la presente resolución recoge otros aspectos indicados por este organismo. Asimismo, en relación con el impacto acústico sobre las edificaciones, este órgano ambiental considera necesario incluir la condición 5 en la presente resolución.

La Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Calvelo e Rio Tenorio alega en contra de la alternativa 2 por impactos sobre el paisaje, sobre servicios de diversa índole afectados y sobre elementos arqueológicos. Asimismo, la Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Santo André de Xeve se manifiesta en contra de las dos alternativas planteadas por afecciones medioambientales, entre otras. Además, la Comunidade de Montes de Castro Lampán (Bora-Pontevedra) realiza alegaciones en contra de la alternativa 1 por cuestiones socioeconómicas y medioambientales. Por otro lado, la Comunidade de Montes Veciñaos en Man Comun da Parroquia de Mourente señala posibles impactos de la alternativa 1 sobre sus actividades forestales. Por ello, se ha incluido la condición 6 en la presente resolución.

b.2 Flora y vegetación. Hábitats de Interés Comunitario (HIC). Las formaciones vegetales naturales y maduras en la zona de estudio aparecen puntualmente sobre superficies reducidas y con un elevado grado de alteración. Se identifican repoblaciones forestales de eucalipto y pinar, cultivos anuales (entre ellos, viñedos), especies arbóreas, pastizales arbustivos y matorrales. En cuanto a la flora amenazada, sólo se menciona la posible presencia de una especie vulnerable (*Sesamoides latifolia*) que no se localiza en el ámbito de estudio.

Durante la fase de obras, se producirá una destrucción directa de la vegetación y degradación de comunidades vegetales debido a los movimientos de tierra, al movimiento de maquinaria y a la inserción de la infraestructura en el territorio. El EsIA estima una ocupación total en planta de 50,65 ha, de las cuales: 26,76 ha se corresponden con formaciones de eucalipto y piñeiro; 12,77 ha son cultivos anuales, fundamentalmente viñedos; 9,18 ha son eucalipto, piñeiro y caducifolias; y 1,94 ha, matorral. Durante la fase de explotación, la pérdida de la vegetación será debida a la ocupación definitiva de la infraestructura. No se considera que la actividad suponga alteraciones nuevas que agraven o introduzcan nuevas afecciones sobre la vegetación.

Por otro lado, la Dirección Xeral de Patrimonio Natural de la Xunta de Galicia señala, en su primer informe, que los datos relativos a afecciones a HIC y a Red Natura 2000 no

cve: BOE-A-2023-12324
Verificable en https://www.boe.es

son claros y, por ello, se decide solicitar una subsanación de dicho estudio a la que el promotor responde mediante una adenda que incorpora tanto un análisis de afecciones a HIC y Red Natura 2000 como la cartografía correspondiente. Dicho estudio detecta hasta 26 unidades de ocupación de suelo. Identifica la presencia de varios HIC: 91E0* «Bosques aluviales de *Alnus grutinosa* y *Fraxinus excelsior*», 9230 «Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica»* y 4030 «Brezales secos europeos». En el caso de la alternativa seleccionada (alternativa 1), las superficies totales afectadas son: 0,690 ha del HIC 91E0*, 1,407 ha del HIC 9230, y 0,606 ha del HIC 4030.

En cuanto a las medidas aplicables a la vegetación, el EsIA plantea: el jalonamiento de la zona de obras; la protección del arbolado mediante medidas específicas como el uso de vallas metálicas o empalizadas fijadas al suelo; el desarrollo de un plan de prevención de incendios que deberá ser aprobado por la Xunta de Galicia, así como medidas para prevenirlos; y, la restauración de las superficies de hábitat afectadas en una superficie tres veces superior a la afectada. Las nuevas superficies formadas (desmontes, terraplenes, enlaces, etc.) serán restauradas. Además, señala que, para el tratamiento de las cunetas, no se utilizarán herbicidas, en la medida de lo posible.

Para la ejecución de las excavaciones, se plantea elegir la época de reposo vegetativo, si es posible. Durante el periodo vegetativo, en caso de agotamiento del nivel freático debido a construcciones que tarden más de tres semanas en ser cerradas, se regarán los árboles, al menos, semanalmente. En estos casos, se aplicarán productos de protección a la transpiración (antitranspirantes) para aumentar la resistencia de los árboles. Asimismo, la documentación complementaria propone el trasplante de ejemplares singulares como acebos, ruscos o árboles que por su singularidad o estado de conservación merecen una protección especial. Si alguna de las especies inventariadas no pudiese ser trasplantada directamente a su nuevo emplazamiento, se propone plantar provisionalmente en los acopios de tierra vegetal hasta que puedan ser plantadas en las zonas previstas.

La Dirección Xeral de Patrimonio Natural de la Xunta de Galicia señala, en su primer informe, que, según el Decreto 67/2007, de 22 de marzo, por el que se regula el catálogo gallego de árboles singulares, no se afectará a ningún árbol o formación incluida en él. Dicho organismo incorpora el análisis realizado por el Servicio de Conservación de la Naturaleza de Pontevedra en el que se indica que en el ámbito del proyecto se encuentran montes de repoblación de *Eucalyptus globulus* y *Pinus pinaster*, brotes aislados de *Quercus robur*, *Castanea sativa*, *Laurus nobilis*, *Pyrus cordata*, así como brezales, prados y cultivos que se extienden entre pequeños núcleos rurales. Por otro lado, los bosques de ribera están formados por *Alnus glutinosa, Salix atrocinerea, Quercus robur, Fraxinus sp, Betula sp.* y *Laurus nobilis.* La zona cuenta con especies arbóreas foráneas invasoras como *Acacia dealbata* y *Acacia melanoxylon*. Este organismo requiere aclaraciones sobre la selección de la alternativa y la construcción de algunos elementos del proyecto (viaductos y pasarelas peatonales). El promotor incorpora la respuesta a este requerimiento en una adenda. Además, dicho organismo realiza un conjunto de consideraciones que se han incorporado como condición 7 en la presente resolución. Asimismo, el segundo informe que elabora dicho organismo señala la posible afección del proyecto a flora protegida que no ha sido detectada por el promotor ni su presencia se puede confirmar con el Atlas de la flora vascular amenazada de España. Por ello, este órgano ambiental ha considerado necesario incluir la condición 8 relativa a la posible presencia de flora protegida.

La Dirección Xeral de Planificación e Ordenación Forestal de la Xunta de Galicia considera que no se aprecia una afección significativa a masas consolidadas de caducifolias frondosas en ninguna de las dos alternativas y que las conclusiones del estudio en materia de interés forestal son correctas y formalmente suficientes. Además, señala que la alternativa 1 es la menos impactante debido a su menor superficie de ocupación, menores valores forestales afectados, menor superficie afectada de monte vecinal en mano común y mejor balance global de movimiento de tierras.

cve: BOE-A-2023-12324
Verificable en https://www.boe.es

La Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático de la Xunta de Galicia considera que la alternativa 1 es la que menos efectos negativos supone para el medio ambiente.

La Dirección Xeral de Saúde Pública de la Xunta de Galicia señala una consideración relativa al control de la vegetación durante la fase de explotación en un segundo informe aportado por el promotor junto con la documentación adicional, que ha sido recogido como condición 9 en la presente resolución. Asimismo, señala que deberán cumplirse las obligaciones y medidas de gestión establecidas por los organismos competentes en relación con los diferentes tipos de residuos y productos peligrosos asociados a las instalaciones.

Varias asociaciones realizan alegaciones asociadas al diseño del proyecto y al medio ambiente, fundamentalmente sobre el patrimonio natural o la calidad del aire (contaminación, ruido, etc.), como la Asociación para la Defensa Ecolóxica de Galiza y la Asociación Pola Defensa Da Ría de Pontevedra. El promotor incluye la contestación a todas estas alegaciones en el expediente de información pública.

b.3 Fauna. En el inventario ambiental incluido en el EsIA se describe, mediante bibliografía, la fauna a 500 m alrededor del trazado. Además, se aporta información sobre corredores de fauna identificados en el ámbito de estudio, especialmente para el jabalí y el lobo, aunque se indica que no hay evidencias sobre la presencia de lobo en la zona. Dichos corredores son zonas de conectividad territorial media-alta. Según el EsIA, existe, en el ámbito del proyecto, posible presencia de las siguientes especies protegidas a nivel estatal y/o autonómico: desmán ibérico, murciélago grande de herradura, murciélago ratonero ribereño, murciélago ratonero grande, murciélago pequeño de herradura, lagartija andaluza, culebra viperina, culebra de collar, lagarto ocelado, lución, galápago europeo, rana patilarga, sapillo pintojo ibérico, salamandra común, lamprea marina, aguilucho cenizo e invertebrados como *Macromia splendens* o *Oxygastra curtisii*.

Por otra parte, en la zona es aplicable el Plan de recuperación de la subespecie lusitánica del escribano palustre (*Emberiza schoeniclus*), la cual cuenta con un Plan de recuperación en Galicia aprobado por el Decreto 75/2013, de 10 de mayo. La documentación complementaria incluye un estudio específico que concluye que no se generarán afecciones sobre la población reproductora de escribano palustre presente en Galicia ya que no se localizan enclaves reproductivos próximos a la zona de actuación, según los últimos censos, y no se ha detectado durante las prospecciones elaboradas por el promotor en la zona de la obra, especialmente en las márgenes del río Lérez. Además, en la zona de actuación es aplicable el Plan de Gestión del lobo en Galicia. No obstante, el municipio de Pontevedra, dentro de las zonas de gestión, se considera Zona 3, es decir, con menor densidad de lobos.

Durante la fase de obras, se estima que se producirá una destrucción de hábitats faunísticos debido al despeje y desbroce previo a las explanaciones, así como un efecto barrera y una pérdida de conectividad ecológica del territorio debido a la destrucción o alteración directa de varios factores del medio que constituyen un corredor ecológico. Por otro lado, durante la fase de explotación, los principales impactos sobre la fauna se resumen en la presencia de un efecto barrera, incrementos sonoros y posible colisión de especies con vehículos en movimiento, sobre todo avifauna, como el chotacabras gris, el cárabo común o el busardo ratonero. Las zonas con mayor riesgo de atropello o colisión serán las zonas de terraplén.

El EsIA incluye medidas preventivas y de diseño para afrontar los anteriores impactos como son: ejecutar el desbroce y la retirada del suelo desde el centro de la explanada para que los pequeños animales que vivan en el subsuelo puedan huir progresivamente hacia sus bordes; colocar dispositivos anticolisión frente a tendidos eléctricos para reducir el impacto de colisión y/o electrocución en líneas aéreas de alta tensión; localizar infraestructuras auxiliares en las zonas seleccionadas como admisibles/restringidas; ceñir las obras a las zonas definidas en el proyecto; acondicionar los vertidos sólidos inertes en los lugares definidos para ello; ubicar lo más cerca posible del trazado las infraestructuras como escombreras, plantas de hormigonado, plantas de

cve: BOE-A-2023-12324
Verificable en https://www.boe.es

tratamiento y montaje, parque de maquinaria, etc., de manera que se eviten zonas arboladas y próximas a cursos de agua; evitar las afecciones a los cursos de agua mediante una planificación de las obras adecuada y un control de vertidos de materiales, lubricantes y combustibles. Por último, en relación con los movimientos de la fauna, el promotor propone mejorar la permeabilidad del territorio mediante la adecuación de las estructuras de paso que sean técnicamente viables para ello (pasos inferiores multifuncionales, obras de drenaje adaptadas y viaductos adaptados).

La documentación complementaria aportada por el promotor incluye la ubicación de los distintos pasos de fauna que garantiza el cumplimiento de las «Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales», aunque considera que el interés para la conectividad ecológica es bajo, ya que los hábitats para la fauna están fuertemente transformados. Además, dicha documentación define las limitaciones en el cronograma de obras: para obras en cauces, se excluyen, por posible afección a peces y mamíferos, los periodos comprendidos entre finales de octubre a finales de febrero y mayo a junio; para actuaciones con incidencia directa sobre charcas y estanques temporales, se excluye, por posible afección a reptiles y anfibios, el periodo comprendido entre abril y julio; para desbroces y movimientos de tierras, se excluye, por posible afección a la cría de avifauna, el periodo entre marzo y julio; y, en caso de ser necesaria la demolición de edificaciones, se excluyen, por posible afección a quirópteros, los periodos de ejecución de noviembre a marzo (hibernación) y de abril a agosto (reproducción de quirópteros).

Asimismo, se propone una prospección específica en cauces al objeto de constatar la presencia de desmán y nutria, y otra prospección en zonas húmedas para detectar la presencia de galápago europeo. En caso de que deban ser realizadas actuaciones en cauces en periodo de freza del salmón, la trucha común o la lamprea marina, se propone como medida específica, efectuar un traslado piscícola mediante pesca eléctrica, al objeto de capturar las poblaciones de peces que pudieran verse afectadas y efectuar un traslado aguas arriba para minimizar las posibles afecciones tanto directas como indirectas de las obras. Por otro lado, en caso de que deban ser realizadas actuaciones en charcas o humedales en periodo sensible para la reproducción de especies como los tritones, salamandras, etc., se propone, como medida específica, efectuar un rescate tanto de ejemplares adultos como de larvas, previo a la ocupación del humedal y efectuar el traslado de los anfibios y reptiles detectados a un hábitat favorable próximo que permita asegurar su supervivencia futura.

En general, con anterioridad a las operaciones de desbroce, se realizará una prospección y antes del inicio de las obras se llevará a cabo una batida para espantar a la fauna presente en la zona de estudio y localizar las colonias o nidos de las especies más sensibles.

La Dirección Xeral de Patrimonio Natural de la Xunta de Galicia señala que en la zona de obras del proyecto son aplicables los siguientes planes de gestión, conservación y recuperación de especies de fauna:

– Plan de gestión del lobo en Galicia, aprobado por Decreto 297/2008, de 30 de diciembre.

– Plan de recuperación de la subespecie lusitánica del escribano palustre (*Emberiza schoeniclus L. subsp. lusitanica Steinbacher*), aprobado por el Decreto 75/2013, de 10 de mayo. Concretamente, el proyecto se localiza en el área de distribución potencial de dicha especie.

Asimismo, en su primer informe, dicho organismo realiza un conjunto de consideraciones que se han recogido como condición 10 en la presente resolución y, en un segundo informe, señala que el proyecto no afecta a áreas prioritarias para avifauna amenazada y/o zonas de protección de la avifauna contra líneas eléctricas de alta tensión.

b.4 Red Natura 2000. Espacios Naturales Protegidos. El proyecto atraviesa, en viaducto y en una pasarela peatonal, la Zona Especial de Conservación (ZEC)

cve: BOE-A-2023-12324
Verificable en https://www.boe.es

(ES1140002) «Río Lérez», también incluida como Zona de Especial Protección de los Valores Naturales en la Red Gallega de Espacios Naturales Protegidos.

Las especies de fauna del anexo II de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, presentes en el espacio según el Plan director de la Red Natura 2000 de Galicia son las siguientes:

– Mamíferos: Desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*), nutria (*Lutra lutra*), murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*) y murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*).

– Anfibios/reptiles: Salamandra rabilarga (*Chioglossa lusitanica*), sapillo pintojo ibérico (*Discoglossus galganoi*) y lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*).

– Peces: lamprea marina (*Petromyzon marinus*) y salmón común (*Salmo salar*).

– Invertebrados: Gran capricornio de las encinas (*Cerambyx cerdo*), caracol moteado (*Elona quimperiana*), ciervo volante europeo (*Lucanus cervus*), y las libélulas *Macromia splendens* y *Oxygastra curtisii*.

Según el EsIA, el proyecto afectará, durante las obras, a aproximadamente 0,62 ha de dicho espacio (1,22 % de la superficie total del espacio). Los principales impactos se asocian a afecciones a HIC; afección a comunidades vegetales próximas a las obras por emisión de partículas a la atmósfera y contaminantes; molestias a la fauna por el ruido, vibraciones y contaminación atmosférica; pérdida de permeabilidad para la fauna debido al efecto barrera; alteración de la estructura del suelo por la maquinaria y movimientos de tierra; alteración de la calidad de las aguas por vertidos accidentales; intrusión visual, etc. En relación con la afección a HIC en dicho espacio, la superficie estimada del proyecto dentro de Red Natura es de 0,221 ha de HIC 91E0* «Bosques aluviales de *Alnus grutinosa* y *Fraxinus excelsior*» y 0,019 ha de HIC 9230 «Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica»*, lo cual supone una superficie relativa de afectación del 1,27% y el 0,52%, respectivamente. El proyecto no ocupa superficie del HIC 4030 («Brezales secos europeos») incluido en Red Natura 2000. En el caso del HIC 91E0*, al superar el 1 % de superficie que se ve afectada sobre el total en la ZEC, se considera que la afección es apreciable. No obstante, se estima el estado de conservación global del hábitat para cada tesela y se obtiene que no se produce como consecuencia de la ejecución del proyecto un deterioro del estado de conservación global. Por tanto, se concluye que no se afecta a la integridad ecológica de las representaciones del HIC en el espacio. No se estiman impactos directos durante la fase de explotación sobre el ZEC. Sin embargo, sí podrían producirse impactos indirectos como el efecto barrera, así como atropellos y colisión con distintos elementos faunísticos. El promotor considera necesario compensar toda afección apreciable derivada de la ejecución del proyecto sobre los hábitats y taxones de interés comunitario albergados en el espacio. Con el objetivo de concretar la medida de compensación de superficies afectadas planteada por el promotor, en el apartado de condiciones de la presente resolución se recoge como condición 11 dicha medida con las modificaciones necesarias.

Además, el promotor señala que el ZEC mencionado cuenta con el HIC 3260 «Ríos, de pisos de planicie a montano con vegetación de *Ranunculion fluitantis* y *Callitricho-Batrachion*», según su ficha oficial. El estudio elaborado por el promotor caracteriza como probable la presencia de este HIC en los tramos del río Lérez afectados por el proyecto. Sin embargo, señala que en la época del año en la que se hicieron los trabajos de campo no se pudo evaluar adecuadamente este tipo de vegetación. Por ello, se recoge la condición 12 en la presente resolución.

Las medidas a aplicar durante la fase de obras incluyen excluir al ZEC como zona de implantación de elementos auxiliares de obra. Además, se aplicarán medidas generales de buenas prácticas de obra; se evitará la apertura de nuevos caminos de acceso sobre la superficie designada como ZEC; se realizará un Programa Ambiental de Gestión de

cve: BOE-A-2023-12324
Verificable en https://www.boe.es

Residuos; se realizará una recogida, acopio, y mantenimiento y extendido del suelo vegetal que se empleará en las labores de restauración; se alejarán los elementos auxiliares de obra de los cauces; se evitará el tránsito de camiones y maquinarias en cauces; se establecerán restricciones del desbroce y protección del arbolado; se diseñará un plan de prevención y extinción de incendios; se logrará un cerramiento temporal rígido para la delimitación de las obras en el entorno del ZEC; se evitará la emisión de partículas de polvo a la atmósfera que puedan precipitar en la vegetación; se marcará individualmente el arbolado durante el jalonamiento; se llevarán a cabo batidas de fauna; se limitará el cronograma de obras en la zona de cruce con el ZEC, evitando las actuaciones más ruidosas durante los periodos de reproducción y cría de las especies vulnerables, y cuya presencia es probable en el área analizada; se minimizará el efecto barrera mediante la adaptación de las estructuras (viaductos, drenajes, pasos) para habilitarlas como paso de fauna; se diseñará un proyecto constructivo de medidas correctoras para garantizar la preservación de los valores naturales protegidos; se realizará una descompactación, extendido de tierra vegetal, siembras, plantaciones en las áreas afectadas por la ejecución de las obras (taludes, elementos auxiliares, etc.); y se controlarán y erradicarán ejemplares de especies exóticas presentes.

El promotor señala que el viaducto sobre el río Lérez disminuirá la afección sobre la dinámica del cauce y los efectos por desbroce en las zonas de cimentación de pilas. Además, tras la finalización de la obra, la superficie afectada será recuperada.

La Dirección Xeral de Patrimonio Natural de la Xunta de Galicia señala, en su primer informe, que las actuaciones planteadas no afectarán directamente a ninguna zona húmeda, según el Inventario de humedales de Galicia. En relación con la Red Natura 2000, indica que la zona de mayor valor ambiental se localiza en el Río Lérez y su entorno. En un segundo informe, el organismo indica que la alternativa seleccionada atraviesa mediante un viaducto el espacio Red Natura 2000 ZEC «Río Lérez» en una zona clasificada como Zona 2 «Área de Conservación». Considera que no es previsible que el proyecto genere efectos significativos, siendo compatible con la preservación del patrimonio natural y la biodiversidad, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de las medidas contempladas en la documentación presentada por el promotor y se tengan en cuenta las consideraciones recogidas en el apartado de condiciones del informe. Estas condiciones han sido recogidas como condiciones 13 y 14 en la presente resolución.

b.5 Suelo, subsuelo y geodiversidad. La alternativa seleccionada presenta un volumen de 2.015.385 m^3 de excavaciones, 1.095.252 m^3 de terraplenes procedentes de excavación y 968.086 m^3 a vertedero. Se calcula una generación de 226.000 m^2 de superficie de taludes. Además, la ocupación definitiva del suelo conllevará la expropiación de un total de 511.500 m^2 de superficie.

Durante la fase de obras, se estima que la extracción de materiales del subsuelo producirá una pérdida de valores geológicos y afección al modelado del terreno. Además, se generará una ocupación del suelo y su destrucción directa debido al desbroce y al movimiento de tierras. Dichos impactos se producen, especialmente, en la superficie de ocupación, temporal o permanente de la autovía, en sus desmontes y terraplenes, en las superficies de vertederos y en las zonas de instalaciones. Asimismo, se generarán procesos de erosión por cambios en la morfología del terreno y la red de drenaje. Durante la fase de explotación, el promotor indica que se perderán valores geológicos y se afectará permanentemente al modelado del terreno.

En la documentación complementaria, el promotor indica que no se estima necesario material de préstamo para la ejecución del proyecto, puesto que se utilizará material excavado como material de relleno y se generará material excedentario que será necesario trasladar a vertedero. Además, recoge una propuesta de posibles vertederos, entre los que se encuentran 12 canteras abandonadas a distancias entre los 20 y los 60 km, y una zona de repoblación sin arbolado próxima a la traza, situada por el planeamiento en un Área Estratégica en tramitación, que considera la ubicación más idónea, debido a la menor distancia de transporte. Este vertedero se encuentra a una

cve: BOE-A-2023-12324
Verificable en https://www.boe.es

distancia de 500 m del trazado, a 212 m de la población de Leiras, a 159 m del cauce más próximo denominado regato Sabucedo, a 95 m del HIC 91E0* y a 1,6 km de zonas protegidas de aguas potables.

Como medidas preventivas y correctoras, el promotor propone: Minimizar la superficie de ocupación de los suelos de mayor valor de conservación; jalonar la zona de ocupación durante las obras y uso de un vallado que impida el efecto barrera; gestión de la tierra vegetal; restauración de las zonas de ocupación temporales; y, la elaboración de un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición. Los suelos se recuperarán íntegramente con las labores de restauración de las zonas afectadas. Asimismo, los proyectos de restauración de préstamos y vertederos se incluirán en los proyectos constructivos correspondientes. Ante el riesgo de erosión, se construirán drenajes y cunetas, así como defensas con piedras, sacos terreros o de cualquier tipo. Además, durante la fase de explotación, se pondrá en marcha un plan de mantenimiento de las infraestructuras en el que se incluya el mantenimiento de la funcionalidad de los componentes de la red de drenaje de manera que se evite la erosión hídrica.

En relación con la gestión de la tierra vegetal, se incluye un conjunto de pautas que especifican las dimensiones de los caballones, su organización, así como pautas para su correcto aprovechamiento y reutilización. La tierra vegetal se utilizará para las labores de revegetación en la banda de afección, zonas auxiliares y vertederos, con un espesor de, al menos, 20 cm. Además, se indica que los restos de desbroce y arbolado cortado se triturarán y se extenderán encima de la capa de tierra vegetal. En el caso de nuevos caminos y/o accesos de obra, previamente, se retirará la tierra vegetal, que será acopiada y conservada para su posterior restauración. Esta restauración se llevará a cabo con especies autóctonas.

Por otro lado, para el diseño de los taludes, señala algunas pautas que se seguirán como evitar aristas con formas geométricas antinaturales; emplear cunetas de coronación en terraplenes y desmontes para direccionar el vertido de aguas por el talud; proteger los taludes frente al riesgo de erosión, desprendimiento y deslizamiento mediante cunetas de guarda, mallas, plantaciones, etc.

Finalmente, en relación con la ubicación de instalaciones auxiliares de obra, préstamos y vertederos, y caminos de acceso, no podrán situarse en las áreas señaladas como Zonas de Exclusión (ZEC, Hábitat de Interés Comunitario, Zonas de Interés Arqueológico, Cursos Fluviales y zonas situadas a menos de 100 m, y las Zonas de Vegetación Sensible). Se evitará la apertura de nuevos caminos de acceso y se utilizarán los caminos existentes, de manera que se evite el paso por zonas urbanas. Respecto al vertido de material, el promotor afirma que antes de destinar las tierras sobrantes de la obra a vertedero, se estudiará la posibilidad de utilizarlas en rellenos de la propia obra; restauración de áreas degradadas en el entorno de la autovía; restauración de canteras y graveras próximas, abandonadas o en activo con planes de restauración aprobados; acondicionamiento de caminos cercanos, tanto particulares como públicos; relleno y nivelado de fincas particulares; adecuación de zonas para cultivo; etc. En el caso de los elementos auxiliares de obra, se considerarán criterios ambientales para determinar su ubicación, entre ellos, limitar la zona de ocupación de estas instalaciones a 50 m de los cauces de los cursos de agua. Por otro lado, en el caso de que sean necesarios materiales de aportación, se obtendrán del material de excavación y de canteras y/o graveras actualmente en funcionamiento. Todas las explotaciones utilizadas deberán contar con la autorización ambiental pertinente. En el caso de que sea necesaria la apertura de una nueva zona de préstamos, las localizaciones estarán fuera de cualquier zona de interés natural y serán de cuenca visual reducida.

b.6 Atmósfera y cambio climático. El EsIA señala que el impacto sobre la calidad atmosférica en fase de obra se produce principalmente por la emisión de partículas contaminantes que generan los motores de combustión de la maquinaria y por el incremento de partículas en suspensión debido al movimiento de tierras. En fase de explotación, el impacto se debe al combustible consumido por los vehículos en sus

cve: BOE-A-2023-12324
Verificable en https://www.boe.es

circulaciones. Se estima la emisión de más de 22.000 toneladas de CO_2 y 90,61 toneladas de NO_x durante las obras, y de más de 4.500 toneladas de CO_2, entre otros compuestos, durante la fase de explotación.

El promotor propone medidas de buenas prácticas de obra, de control sobre las fuentes generadoras de polvo y se compromete a mantener la maquinaria en buen estado. En zonas que afecten a núcleos urbanos o edificaciones aisladas se planteará la posibilidad de extender una capa de zahorra en la superficie de caminos temporales. Además, el proyecto de construcción analizará las variables del diseño de la carretera que permitan la minimización de las emisiones.

La Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático de la Xunta de Galicia indica que no es de esperar que se deriven impactos ambientales significativos siempre que se consideren las medidas propuestas en el EsIA y se integren todos los aspectos en los que esta infraestructura afecte al cambio climático, como en el diseño de pendientes.

La Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico indica que la actuación es inferior a los 7 km lineales de infraestructura, por lo que su incidencia es reducida en la implantación territorial y desde el punto de vista ambiental.

b.7 Agua. La zona está incluida en la Demarcación Hidrográfica Galicia-Costa. El principal curso de agua es el río Lérez, que desemboca en la ría de Pontevedra, y en él desembocan numerosos cauces, entre los que destaca el río Almofrei. En cuanto a la hidromorfología subterránea, el proyecto se encuadra dentro de las masas de agua subterránea 014.001 O Morrazo-Pontevedra-Vigo-Baiona y 014.017 Interior Sur.

Durante la fase de obra, se describen los siguientes impactos sobre la hidrología: alteración de la calidad del agua debido a los movimientos de tierra y a la maquinaria, especialmente en las inmediaciones de drenajes y viaductos que salvan cauces; intercepción de cuencas (se estima un total de 12 obras de drenaje más 3 viaductos); alteración y contaminación de acuíferos por la desviación temporal o permanente de caudales que afecte a las zonas de recarga del acuífero, por la impermeabilización de superficies y por vertidos accidentales. Durante la fase de explotación, se producirá un efecto barrera en el flujo de agua, incluido el flujo subterráneo, y un posible riesgo de inundaciones. Se estima un consumo global de agua en el proyecto de 38.506,07 m^3 para la alternativa 1.

La adenda al EsIA analiza los elementos de calidad hidromorfológicos de los principales cauces interceptados por ambas alternativas (rego da Cardosa, rego da Xanín y río Lérez). En el caso del río Lérez, se calcula el índice de calidad del bosque de ribera (QBR) y se obtiene un valor de 65, es decir, se encuentra en un estado de inicio de alteración importante, con una calidad aceptable. Se considera que se han diseñado los viaductos con suficiente luz de forma que no se afecta ni a la profundidad ni a la anchura del río. Además, el promotor concluye un bajo riesgo de afección a la calidad del agua subterránea por contaminación en la fase de construcción y explotación; un nulo riesgo de afección a puntos de abastecimiento humano presentes en el Registro de Zonas Protegidas de la Demarcación Hidrográfica de Galicia-Costa, aunque se destruirán y alterarán otros puntos de agua y captaciones (quince captaciones particulares) para los que se aplicarán medidas de sustitución o reposición sencillas y viables; y, finalmente, un bajo riesgo de afección al flujo de agua subterránea en los tramos de desmonte o trinchera.

La documentación complementaria señala que, en general, la mayor parte de los puntos de agua se encuentran a menos de 1 km del trazado, aunque en todos los casos fuera del área de ocupación de la infraestructura prevista. El punto de agua con mayor capacidad abastece a trescientas siete personas. El promotor señala que no existe riesgo de destrucción de captaciones de agua subterránea de abastecimiento humano. Por lo que respecta a otros puntos de agua, sí que existe constancia, por los inventarios realizados durante la fase de proyecto y del Estudio Ambiental, de la existencia de numerosos puntos que se verán afectados por la construcción de la alternativa 1,

cve: BOE-A-2023-12324
Verificable en https://www.boe.es

especialmente en las proximidades de las poblaciones entre las que discurre. Por otro lado, indica que la afección de la obra a las aguas subterráneas se valorará únicamente en las zonas del trazado donde se han proyectado desmontes o trincheras que, en función de su profundidad, podría afectar al flujo de agua subterránea.

En relación con las medidas propuestas, el promotor señala que se dispondrá un jalonamiento o vallado temporal de las áreas a ocupar por la obra en ambas márgenes de los cauces; se prohíben los vertidos (residuos, aceites, combustibles, cementos, etc.) a los cauces; todos los productos contaminantes acumulados serán retirados por gestores autorizados por la Administración; durante la fase de construcción, el vertido de aguas a los cursos de agua o al terreno requerirá la correspondiente autorización de Aguas de Galicia; y, se filtrarán o decantarán las aguas efluentes de las obras y se depurarán las aguas residuales de las oficinas y obras anejas a la construcción.

Por otro lado, se proponen medidas en fase de diseño como el dimensionamiento adecuado de las estructuras de drenaje, diseño adecuado de los pasos provisionales y la realización de estudios más detallados en fase de proyecto (estudio hidrológico-hidráulico completo, estudio de vulnerabilidad hidrogeológica, inundabilidad) y la afección a pozos, manantiales y cualquier otro punto de agua, y medidas preventivas como la impermeabilización del suelo en las zonas de instalaciones auxiliares, balsas de decantación en viaductos, la posible construcción de una balsa de decantación en los parques de maquinaria, la instalación de barreras de sedimentos, y sistemas de control de arrastres (cunetas). Las barreras de sedimentos se ubicarán en los viaductos de Rego da Cardosa, Rego de Xanín, rio Lérez y rio Almofrei. El diseño de los viaductos y obras de paso sobre los cauces se realizará de forma que los estribos queden, al menos, a 5 m a cada lado del cauce y se colocarán las pilas, en todo caso, fuera de los mismos. El área dónde se realicen actividades potencialmente peligrosas contará con un vallado perimetral para evitar el acceso de personal ajeno a la obra, así como una zanja perimetral que derive las aguas a un separador de grasas y, de ahí, a una balsa de decantación. Además, contará con una zona de limpieza de hormigoneras. Para el control de aguas residuales en las instalaciones de obra, se plantea la instalación de una fosa séptica con una capacidad de tratamiento para veinticinco equivalentes. Por último, se llevará a cabo un mantenimiento de la red de drenaje superficial, se restituirá la grava o gravilla del cauce y se contemplará la restauración de las obras de drenaje.

La Subdirección General de Gestión del Dominio Público Hidráulico de Augas de Galicia señala que las afecciones de la alternativa 1 se deberán al cruce del trazado con el río Lérez, el rego Sabucedo o Rego de Cardosa, un río innominado tributario del Rego de Cardosa, el rego de Condesa y dos ríos innominados tributarios del Lérez, así como afección a la zona de policía de un río innominado tributario del río Almofrei. Además, en el ámbito de actuación, se encuentran las siguientes zonas protegidas incluidas en el Catálogo de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico Galicia Costa (PHGC): río Lérez (zona de interés piscícola, ZEC y Zona de Especial Protección de los Valores Naturales) y zonas de captación para abastecimiento humano (Cardosa, Raxeira, Leirados, Lameliña y Eiros, y Condesa). El organismo concluye que la documentación cuenta con un nivel de definición apropiado a sus objetivos y no prevé la posible existencia de impactos ambientales significativos sobre el medio hídrico. No obstante, deben tenerse en cuenta en el proyecto constructivo, o en cualquier otro tipo de documento de definición de la actuación, todas las consideraciones del informe y se garantizará el cumplimiento de la legislación en materia de aguas, especialmente el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH) y el Plan Hidrológico Galicia-Costa (PHGC). Las condiciones propuestas por el organismo se recogen en la condición 15 del apartado de condiciones al proyecto de la presente resolución.

El Servicio de Planificación y Programación Hidrológica de Augas de Galicia considera que las actuaciones serán acordes con el Plan Hidrológico de Galicia Costa siempre que se cumplan las condiciones indicadas en el informe emitido por la Subdirección General de Dominio Público Hidráulico, así como lo indicado en la normativa de aplicación.

cve: BOE-A-2023-12324
Verificable en https://www.boe.es

Augas de Galicia, a petición del órgano ambiental, elabora un nuevo informe una vez recibida la documentación complementaria elaborada por el promotor. En dicho informe, se actualiza el listado de captaciones inscritas en el ámbito de actuación y en su entorno. Para el resto de aspectos, se reitera en las condiciones ya recogidas en los informes previos y que han sido contemplados en la presente resolución mediante la condición 15.

La Dirección Xeral de Saúde Pública de la Xunta de Galicia indica, en un segundo informe, que el promotor no identifica la fuente de abastecimiento ni su posible incidencia en relación con los sistemas de abastecimiento del entorno. En el caso de disponerse de aseos o vestuarios, deberá considerarse que el agua de abastecimiento tiene que ser apta para el consumo humano, según lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

La Dirección Xeral de Patrimonio Natural de la Xunta de Galicia indica, en un segundo informe, que el trazado previsto cruza los siguientes ríos y arroyos: Río Lérez, arroyo da Cardosa, arroyo de Xanín y arroyo de Sobral, así como otro arroyo innominado. Asimismo, realiza un conjunto de consideraciones que se han recogido como condición 16 en la presente resolución.

ACUAES (Aguas de las Cuencas de España) informa que no cuentan con ninguna instalación o servicio en la zona.

La Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación señala que no están previstas actuaciones de dicho organismo en el área que abarca el proyecto.

Finalmente, varias comunidades de usuarios (Manantiales Monte Lampán, Fontenovás, Ficoso y Monte Castro-Xanin) alegan afecciones a sus captaciones e infraestructuras de captación de aguas y solicitan alternativas de trazado más alejadas de los núcleos habitados, así como las medidas preventivas y de reparación oportunas para evitar su desabastecimiento.

b.8 Paisaje. El análisis del paisaje realizado en el EsIA define como moderada la calidad escénica del entorno de las alternativas estudiadas para las unidades de paisaje y destaca las elevaciones montañosas de baja altura, cubiertas de masas de repoblación de eucaliptos y *Pinus pinaster*. Se identifican impactos sobre el paisaje debidos a la alteración de la morfología del terreno y la intrusión visual. Se describe la restauración ambiental prevista para minimizar este impacto en las zonas de taludes en terraplén y desmonte, muro verde, viaductos, entorno de las obras de drenaje transversal, rampas de escape para fauna y zonas de ocupación temporal como las áreas de ribera, glorietas, y se contempla la restauración del vertedero de tierras. Para ello, se utilizarán especies autóctonas de árboles, arbustos, matorrales y herbáceas, y se tendrá especial cuidado con las especies invasoras que puedan aparecer durante esta integración paisajística. En el EsIA, se describe cómo serán los tratamientos vegetales y la preparación de superficies, de manera que se proponen especies de hidrosiembra para la restauración de taludes. Por último, se llevará a cabo un mantenimiento de la vegetación implantada y de las zonas restauradas.

El Instituto de Estudios del Territorio de la Xunta de Galicia indica que el Catálogo de Paisajes de Galicia no delimita ningún Área de especial interés paisajístico cercana a la zona del proyecto, ni se han identificado valores paisajísticos singulares. Considera que el estudio presentado aborda todas las cuestiones a las que hace referencia el artículo 11.2 de la Ley 7/2008, pero que no se puede emitir un juicio sobre la intensidad de los impactos y sobre la idoneidad y eficacia de las medidas debido a que el EsIA no recogía suficientes datos. Por ello, en la documentación complementaria, el promotor sigue el Catálogo de Paisajes de Galicia y revisa el cumplimiento de sus directrices para construcciones en suelo rústico, las directrices para actuaciones y elementos del paisaje, las directrices relativas a cierres, vallas o setos, las directrices relativas a los elementos del patrimonio cultural material y las directrices específicas. Se incluye un estudio de visibilidad que considera varios observadores para cada alternativa y concluye que, en la mayor parte de los casos, la visibilidad es baja. En esta documentación, el promotor

cve: BOE-A-2023-12324
Verificable en https://www.boe.es

detalla un conjunto de medidas preventivas y correctoras de integración paisajística. En el apartado de condiciones de la presente resolución se incluye la condición 17 respecto a dicha integración paisajística.

La Dirección Xeral de Patrimonio Natural de la Xunta de Galicia realiza una consideración sobre el tratamiento del impacto en el paisaje que se ha recogido en la condición 18 de la presente resolución.

b.9 Patrimonio cultural. El EsIA incluye una prospección arqueológica en la cual se detectan elementos arqueológicos, arquitectónicos y etnográficos, concretamente dos mámoas, un cruceiro, doce hórreos, siete cierres, una presa, tres viviendas, dos fuentes, un alpendre, un depósito de agua, dos lavaderos, un camino tradicional, un camino de origen medieval, dos molinos y una caseta. Cabe destacar los elementos de las mámoas de Monte Barburiña y el topónimo A Rega Moura por ser afectadas de manera severa por el proyecto. Ambas alternativas circulan entre los túmulos, en la zona A Rega Moura, que presenta vegetación densa y alto potencial arqueológico.

Tanto la fase de obras como la fase de explotación generarán impactos sobre elementos de patrimonio cultural. La mayoría de las afecciones se producen al estar diseñado el trazado por una zona suburbana y sobre todo en la conexión de la autovía con las principales carreteras de la zona: Cuatro afecciones en A Ermida (PO-532), siete afecciones en Pilarteiros (PO-223) y cinco afecciones en Carabelos (N-541).

Por ello, el promotor propone un conjunto de medidas de carácter general como las siguientes: Señalizar en planimetría de obra los elementos patrimoniales existentes; balizar de manera semirrígida los elementos culturales cercanos o del límite de obra en la zona de afección, así como los límites de los terrenos de obra y los caminos de acceso; y, realizar una prospección superficial del terreno afectado por la obra y una prospección arqueológica intensiva en la fase sucesiva de elaboración del proyecto. El promotor indica que la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia será informada inmediatamente si se detectan yacimientos no inventariados y, además, será la encargada de visar las medidas de protección diseñadas. Cualquier intervención o modificación del proyecto deberá obtener la autorización previa de la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia.

El promotor señala una serie de zonas de monte en las que, debido a la falta de limpieza de las parcelas, la prospección no fue totalmente satisfactoria, de forma que se realizará una revisión cuando se encuentren despejadas de vegetación, así como la ubicación de una colina que se considera un lugar de potencial arqueológico, por lo que se prestará especial atención durante el seguimiento de la obra. Además, se proponen medidas específicas para cada elemento patrimonial y se contempla, en algunos casos, la documentación completa, grabación en vídeo, levantamiento taquimétrico y representación en plano, así como la realización de un corte transversal con metodología arqueológica documentado en fotografía y dibujo. Para dos de los cierres, se indica que se estudiará la posibilidad de reposición. En el caso del molino del río Almofrei, se indica que se deberá reubicar y prever que las zapatas de los pilares no le afecten directamente. En relación con las mámoas, si la zona continúa con vegetación densa, antes de realizar las obras se despejará el espacio de la traza y se establecerá la medida correctora más adecuada en función de los resultados. Además, en dicha superficie no se podrán realizar vertidos ni tomar préstamos.

La Dirección Xeral de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia realiza las siguientes consideraciones:

– La cartografía del apéndice IV de la documentación elaborada por el promotor no refleja los caminos de servicio que aparecen en el apartado de planos. Asimismo, la planimetría utilizada para evaluar el impacto en el patrimonio cultural no incluye enlaces y reposiciones de caminos, por lo que las distancias a algunos elementos que estaban cerca de las obras se reducen considerablemente. Este es el caso de los siguientes elementos, que pasan de tener un impacto compatible a moderado al ser directamente afectados por las obras: E8, E16, E17, E18, E18b, E26, E27.

cve: BOE-A-2023-12324
Verificable en https://www.boe.es

– Ninguno de los elementos identificados con impacto moderado o afectados directamente cuenta con protección específica otorgada por el planeamiento ni se encuentran incluidos en el plan básico autonómico (PBA) ni en inventarios de la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural.

– Los hórreos de los que existen evidencias que puedan confirmar su construcción con anterioridad a 1901 están considerados bienes de interés cultural conforme al artículo 92 de la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del Patrimonio Cultural de Galicia. Este podría ser el caso de los elementos E8, E24 y E26.

– La técnica tradicional de construcción con piedra en seco como manifestación del patrimonio cultural inmaterial fue incluida en el censo del patrimonio cultural de Galicia. Algunos de los muros afectados son un buen ejemplo de esta técnica.

– Durante el trabajo de campo se documentaron dos yacimientos arqueológicos (Mámoas da Monte Barburiña) cuyos ámbitos de protección o alrededores se verían afectados por la construcción de alguna de las alternativas. Asimismo, se documenta el topónimo A Rega Moura que se vería afectado directamente por las dos alternativas. Los yacimientos están recogidos en el Plan Básico Autonómico y se sitúan en la cartografía del proyecto. Las dos alternativas de trazado son coincidentes en el tramo final del trazado, a la altura de Pilarteiros, con pequeñas variaciones de ocupación en planta. Discurren en un espacio entre las dos tumbas, con diferencias poco significativas en la distancia. Dada la escasa distancia entre los elementos y que, con frecuencia, existen restos vinculados a los túmulos en su entorno inmediato (no visibles en superficie), parece previsible que la construcción del trazado en ese punto genere algún tipo de impacto sobre restos arqueológicos no detectados por el momento o invisibles a simple vista.

– El trazado enlaza en Pilarteiros con la PO-223 en un ámbito fuertemente antropizado en el que existen numerosas viviendas que también podrían verse afectadas o que dificulta cualquier modificación del trazado en esa área. Por ello, debería evaluarse la posibilidad de modificar ese tramo final y, de ser inviable, adoptar ajustes del trazado que reduzcan sustancialmente la ocupación en planta del nuevo trazado. Mantener el trazado previsto puede suponer afección y destrucción de restos arqueológicos no documentados.

– Se proponen una serie de medidas correctoras generales que se consideran apropiadas, aunque insuficientes, puesto que la mayoría se prevén para la fase de obra, y otras medidas correctoras específicas.

Además, el organismo indica que es necesario que se tengan en cuenta en el proyecto de construcción los elementos identificados en la prospección, que se realicen modificaciones y ajustes precisos para no afectar a los elementos próximos a la traza y afectados por los caminos de servicio antes mencionados y las mámoas. El promotor responde que realizar modificaciones de trazado a la altura del enlace de Pilarteiros para evitar la afección a las mámoas es inviable debido a que es necesaria la conexión con el tramo adyacente y las alternativas planteadas suponen un incremento de volúmenes de desmonte. En cuanto a los ajustes que minimicen la ocupación en planta, considera que plantear muros en la parte exterior de los ramales del enlace, en el caso de las mámoas, implicaría la ejecución de cimentaciones que afectarían a la zona, removiendo el terreno en superficie con la posibilidad de incrementar la afección y, en el caso del resto de bienes patrimoniales afectados, no se reducirían los impactos puesto que se encuentran en el interior de la traza y no sobre los terraplenes.

Una vez recibida la documentación complementaria elaborada por el promotor, se decide solicitar nuevo informe a la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia. En dicho segundo informe, el organismo señala que existen elementos culturales que se verán afectados directamente o en su ámbito de protección por el proyecto, especialmente por la alternativa 1 que es la que mayor número de impactos causa sobre el patrimonio cultural. Informa que la evaluación de impacto sobre el patrimonio cultural realizada no está basada en la planimetría del documento de información pública, por lo que algunos elementos que no estaban afectados en la evaluación, sí lo están. Dicho

cve: BOE-A-2023-12324
Verificable en https://www.boe.es

organismo destaca que la valoración de la distancia y del impacto que el trazado generaría sobre los elementos culturales tendría que ajustarse con la realización de una prospección arqueológica que considere la ocupación definitiva del trazado. Asimismo, indica que deberán cumplirse un conjunto de medidas y consideraciones que se asemejan a las ya reflejadas en su primer informe y que han sido recogidas como condición 19 en la presente resolución.

c. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto. La Adenda al EsIA define el riesgo en función de la probabilidad y la severidad, y la vulnerabilidad en función del grado de exposición y la fragilidad. Concreta el análisis de impactos frente a accidentes graves en la fase de obra. Para ello, identifica zonas de riesgo (zonas de almacenamiento y sustancias peligrosas, zonas en las que se llevan a cabo trabajos de riesgo y mercancías peligrosas) y sucesos iniciadores para cada riesgo (incendios, explosiones, vertidos de sustancias peligrosas, desplomes y corrimientos de tierras). En fase de explotación, se evalúa el análisis de riesgos derivados de accidentes con mercancías peligrosas. El análisis de impactos frente a catástrofes se centra en la fase de funcionamiento y se evalúan los siguientes riesgos: sísmico, por inundación, incendios y geológico-geotécnico.

No se identifican riesgos de alta probabilidad ni severidad. Se obtienen niveles de riesgo bajos, salvo en el caso de incendios que se considera medio debido a la cantidad de vegetación presente. Tanto el Concello de Pontevedra como el de Cotobade son declarados ZAR (zonas con un elevado riesgo de incendio), según el Plan de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia (PLADIGA). Sin embargo, a nivel de parroquia, ninguna se identifica como de alta actividad incendiaria (PAAI), con lo que el estudio considera que la actuación se desarrollará en zonas de riesgo de incendio forestal bajo. Entre las medidas, se contempla un plan de prevención y extinción de incendios que deberá ser aprobado y convalidado por el organismo competente autonómico. Respecto al análisis de riesgos derivados de accidentes con mercancías peligrosas, la adenda indica que, en caso de que se considere necesario, en el marco de redacción del proyecto de construcción, se realizará un estudio en mayor profundidad y, en su caso, se valorará la viabilidad de interponer medidas de retención y/o contención.

La Dirección Xeral de Emerxencias e Interior de la Xunta de Galicia indica que, en el apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves o catástrofes, se estima que el riesgo de accidentes graves o catástrofes es bajo, por lo que considera como suficiente la amplitud y nivel de detalle que se refleja en el proyecto.

d. Programa de vigilancia ambiental (PVA). El EsIA contiene un PVA cuyo objetivo consiste en garantizar el cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas y correctoras descritas. En cada una de las fases de dicho programa, se realizará un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas y sus criterios de aplicación, y se emitirán los correspondientes informes de vigilancia.

Antes del inicio de las obras, se realizará la comprobación y/o seguimiento de las siguientes medidas: ubicación de las instalaciones auxiliares fuera de las zonas de exclusión; jalonamiento de las zonas de actuación; aplicación de las medidas de prevención de la contaminación en las instalaciones auxiliares; instalación de las barreras de retención de sedimentos; protección de la vegetación; batida para espantar la fauna y/o localizar nidos, así como paralizar los trabajos, proteger y/o trastocar los nidos y madrigueras siempre que se den las condiciones óptimas para su supervivencia a juicio del Director Ambiental.

Durante las obras, se llevará a cabo el seguimiento ambiental de las siguientes medidas: comprobar el correcto estado del jalonamiento; riego de las zonas con movimiento de maquinaria; tapado de la caja de los camiones y limitación de velocidad; mantenimiento de maquinaria; retirada y acopio de la tierra vegetal para su conservación; mantenimiento de la tierra vegetal; control de la calidad de las aguas mediante la toma de muestras de agua y análisis con periodicidad semanal aguas arriba y aguas debajo de los puntos de cruce de los viaductos con los cauces y en los puntos en los que la excavación afecte al nivel freático; control y funcionamiento de las medidas

cve: BOE-A-2023-12324
Verificable en https://www.boe.es

de prevención de la contaminación en las instalaciones auxiliares y de la presencia de contaminantes en la zona de obras; control del nivel de ruidos para la protección de la fauna; estado y funcionamiento de las barreras de retención de sedimentos; trasplante y mantenimiento de ejemplares trasplantados; aplicación de las medidas correctoras para disminuir el riesgo de atropello y fragmentación del hábitat de la fauna; seguimiento arqueológico a pie de obra durante los movimientos de tierras; utilización de maquinaria que se ajuste a la legislación; verificación de la reposición correcta de los servicios afectados; verificación del cumplimiento del Plan de Prevención de Incendios; verificación del cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos; restauración de los elementos auxiliares de obra; extendido de tierra vegetal; hidrosiembras; plantaciones; y, restauración de las superficies de hábitat afectadas (se realizará en una superficie tres veces superior a la afectada).

Durante la fase de funcionamiento, se llevará a cabo el seguimiento ambiental de las siguientes medidas:

– Campaña de toma de muestras y análisis para el control de la calidad del agua con periodicidad semestral.

– Campaña de mediciones de ruido en zonas sensibles para la población y la fauna con periodicidad semestral. En las zonas de interés faunístico se medirá con una periodicidad trimestral durante el periodo reproductivo de las especies singulares o amenazadas.

– Campañas de comprobación de la evolución de las medidas de restauración en primavera y otoño durante los dos primeros años.

– Control del empleo de las obras de drenaje por la fauna y los escapes de fauna en primavera-verano durante dos años que podrá ser ampliable.

– Campañas de seguimiento de mortalidad de la fauna por atropello y atrapamiento con periodicidad bimensual durante el primer año y trimestral durante el segundo y tercer año que podrá ser ampliable.

Para el adecuado seguimiento de los controles indicados, el PVA considera la elaboración de los siguientes informes:

a) Informes antes del inicio de las obras: escrito sobre el cumplimiento de la DIA; escrito del Director Ambiental que certifique que el proyecto cumple la DIA; PVA; y Plan de Aseguramiento de la Calidad.

b) Informes sobre aspectos e incidencias ambientales paralelos al acta de comprobación del replanteo: informe sobre ocupación definitiva de las instalaciones auxiliares, informe sobre las condiciones generales de la obra e informe con los resultados de la investigación previa.

c) Informes durante las obras con frecuencia semestral que serán presentados ante el órgano competente en medio ambiente: partes de no conformidad ambiental, informes sobre la ejecución y evolución de las medidas preventivas, correctoras y complementarias.

d) Informes previos al acta de recepción de la obra: Sobre medidas para la protección y conservación de los suelos y la vegetación, sobre las medidas de protección del sistema hidrológico y de la calidad de las aguas, sobre las medidas de protección de la fauna, y sobre medidas de defensa contra la erosión, recuperación ambiental e integración paisajística.

e) Informes anuales durante los tres años siguientes al acta de recepción de la obra: Sobre la eficacia de las medidas de protección de la fauna terrestre realizadas; sobre los niveles de ruido generados por la infraestructura existente en las áreas habitadas y en las zonas sensibles de fauna y eficacia de las medidas adoptadas; sobre la eficacia, estado y evolución de las medidas adoptadas para la recuperación, restauración e integración paisajística; sobre la eficacia, estado y evolución de las medidas complementarias.

cve: BOE-A-2023-12324
Verificable en https://www.boe.es

f) Informes especiales ante cualquier situación especial que pueda suponer un deterioro ambiental: lluvias torrenciales, accidentes, episodio sísmico, erosión de los taludes, etc.

El estudio hidromorfológico incorporado en la adenda del EsIA recomienda realizar una campaña de muestreo y análisis de aguas subterráneas durante la fase de proyecto en puntos aguas abajo de los flujos subterráneos establecidos y se indica que estos puntos o algunos de ellos se deberán mantener como parte de la red de control ambiental durante la realización de las obras.

La Dirección Xeral de Planificación y Ordenación Forestal de la Xunta de Galicia considera que las futuras afecciones podrán ser moduladas o, en su caso, atenuadas siempre que el promotor mantenga comunicación directa con la Xunta de Galicia dentro de lo que determina el PVA.

En virtud del análisis técnico realizado, el programa de vigilancia ambiental previsto en el EsIA deberá completarse con los aspectos adicionales recogidos en la condición 20 del apartado de condiciones de la presente resolución.

Fundamentos de Derecho

El proyecto objeto de la presente resolución se encuentra comprendido en el apartado a, del grupo 6, del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, en virtud de lo cual resulta preceptivo su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y la formulación de declaración de impacto ambiental, con carácter previo a su autorización administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 y siguientes de la citada norma.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1 c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como la documentación complementaria aportada por el promotor y las consultas adicionales realizadas.

En consecuencia, esta Dirección General, a la vista de la propuesta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental, formula declaración de impacto ambiental a la realización del proyecto «Autovía A-57. Tramo: A Ermida-Pilarteiros. Provincia de Pontevedra» en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada y se exponen a continuación, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, lo cual no exime al promotor de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales o sectoriales que resulten legalmente exigibles.

Atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos se resuelven las condiciones al proyecto y medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos adversos sobre el medio ambiente, que se establecen en los siguientes términos:

4. Condiciones al proyecto

Condiciones generales:

1. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental y las aceptadas tras la información

cve: BOE-A-2023-12324
Verificable en https://www.boe.es

pública, o contenidas en la información complementaria, en tanto no contradigan lo establecido en la presente Resolución.

2. Con carácter general, el promotor habrá de respetar las buenas prácticas ambientales para la realización del proyecto. Podrán servir de orientación los «Manuales de Buenas Prácticas Ambientales en las Familias Profesionales» que se encuentran publicados en la página web de este Ministerio para cada una de las actuaciones previstas.

3. En el diseño y construcción de la infraestructura, se deberán considerar todas las publicaciones y prescripciones técnicas sobre fragmentación de hábitats, especialmente para el diseño y construcción de pasos de fauna que garanticen la permeabilidad transversal de la infraestructura para grandes vertebrados, publicadas por el Ministerio de Medio Ambiente en sus diversas denominaciones. En concreto, deberán cumplirse las densidades mínimas y características de pasos de fauna indicadas en el documento «Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales. Documento n.º 1 (2015)», elaboradas por el grupo de trabajo sobre fragmentación de hábitats causada por infraestructuras de transporte.

Condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos:

A continuación, se indican aquellas medidas del EsIA que deben ser modificadas, las medidas adicionales establecidas en las alegaciones e informes recibidos en el procedimiento que se consideran necesarias para garantizar la protección del medio ambiente, así como las que se desprenden del análisis técnico realizado por el órgano ambiental.

4. Se deberán alejar de las zonas habitadas las instalaciones auxiliares con mayor impacto sonoro, como las plantas de hormigonado, el machaqueo o el lavado de áridos. Además, deberán aplicarse medidas minimizadoras del impacto sonoro para respetar los niveles de inmisión sobre las zonas habitadas.

5. Con carácter previo a la autorización definitiva del proyecto, se elaborará un estudio acústico en el que se verifiquen los niveles de inmisión de ruido en las viviendas afectadas por la isófona de 50 dB durante la noche. En caso de que se detecten superaciones de los valores límite de inmisión provocadas por la nueva infraestructura, se adoptarán todas las medidas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa de ruido, incluida la instalación de pantallas acústicas, caballones, marquesinas acústicas, pavimentos fonoabsorbentes y el aislamiento de viviendas, en caso de que sea necesario. Asimismo, los elementos mitigadores que se utilicen deberán integrarse paisajísticamente en el entorno y siempre en coordinación con el organismo competente de la comunidad autónoma.

6. Las actuaciones derivadas del proyecto generarán afecciones sobre las labores desarrolladas por las Comunidades de Montes Vecinales en Mano Común. Por ello, el promotor deberá reponer los servicios afectados, como el tránsito del «Camiño das Mimosas» alegado por la Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Mourente.

7. En relación con la flora, se cumplirán las siguientes condiciones en coordinación con la Dirección Xeral de Patrimonio Natural de la Xunta de Galicia:

a. En el acondicionamiento del entorno y, en relación con la jardinería, únicamente se podrán plantar o sembrar especies autóctonas y, en ningún caso, especies exóticas invasoras. Se deberán realizar reposiciones posteriores de arbolado mediante el empleo de las especies autóctonas adecuadas.

b. En el diseño y ejecución de las obras, se deberán minimizar los efectos erosivos y la alteración hidrológica sobre los hábitats naturales y seminaturales.

8. Con anterioridad al inicio de las obras, deberá realizarse una prospección de flora, especialmente de aquellas especies que se encuentren protegidas como el *Narcissus cyclamineus* (vulnerable) y *Scirpus pungens* (en peligro), incluidas en el

cve: BOE-A-2023-12324
Verificable en https://www.boe.es

Catálogo gallego de especies amenazadas. Los resultados de dicha prospección se acompañarán de las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias oportunas, y serán presentados al organismo autonómico competente para su valoración.

9. En relación con el control de la vegetación durante la fase de explotación, se evitará el uso de herbicidas y se recurrirá a medios mecánicos únicamente. En el caso de que no existiera otra alternativa que justifique el empleo de herbicidas, deberán cumplirse las especificaciones recogidas en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, así como las especificaciones establecidas en las normativas fitosanitarias vigentes.

10. En relación con la fauna, se cumplirán las siguientes condiciones en coordinación con la Dirección General de Patrimonio Natural de la Xunta de Galicia:

a. Los trabajos de despeje y desbroce deberán realizarse fuera de las épocas de cría y nidificación de las aves (marzo a junio).

b. Dado que la actuación implica grandes movimientos de tierras, se establecerán medidas adecuadas que eviten cualquier posibilidad de introducción o dispersión de especies exóticas invasoras que aparecen en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

11. Todas las superficies de hábitat de interés comunitario, dentro y fuera de la Red Natura 2000, destruidas o degradadas por el proyecto y cuya restauración no sea posible, serán compensadas en zonas cercanas al proyecto en una proporción 1:3, es decir, en una superficie tres veces mayor a la afectada. Para el diseño de la compensación, se considerará que la superficie afectada es la superficie real desbrozada durante las obras; se tendrán en cuenta los objetivos y medidas de conservación del ZEC «Rio Lérez»; y se elaborará un proyecto específico de revegetación y restauración ecológica en el que se identifiquen las parcelas sobre las que se pretende actuar, ya sean procedentes de expropiaciones o por acuerdos con los propietarios, en el que se definirán las especies, periodos de plantación, sistemas de protección, calendario de mantenimientos, seguimiento, etc. que permita un alto grado de eficacia en la medida. El proyecto de medidas compensatorias será remitido al organismo competente en biodiversidad y Red Natura 2000 de la Xunta de Galicia para su valoración.

12. Con el objetivo de prevenir y/o corregir impactos negativos sobre el HIC 3260 «Ríos, de pisos de planicie a montano con vegetación de *Ranunculion fluitantis* y *Callitricho-Batrachion*», se realizarán estudios en la época fenológica adecuada para confirmar la presencia de las asociaciones que caracterizan el hábitat y detectar posibles efectos negativos sobre ellas. Además, se deberán diseñar y aplicar medidas preventivas, correctoras y compensatorias en el caso de que el proyecto genere un impacto desfavorable sobre dicho HIC que sean, al menos, similares a las aplicadas a los HIC ya evaluados. Se incorporarán medidas de seguimiento al PVA que controlen la eficacia de las medidas de mitigación planteadas para conservar el HIC. Tanto los resultados del estudio de afecciones como las medidas propuestas deberán ser valorados por el organismo competente en biodiversidad de la Xunta de Galicia.

13. En el programa de medidas de mitigación que se elabore, todas las medidas correctoras, protectoras y compensatorias deberán quedar definidas a nivel ejecutable y se incluirán en los correspondientes planos y cronogramas de obras; deberán programarse dentro del plan de obra, y su ejecución no se considerará subordinada a la funcionalidad de la obra; deberán ir presupuestadas de la misma manera que el conjunto del proyecto; y deberán establecerse los costes y las medidas de gestión correspondientes.

14. Deberá minimizarse la afección al ZEC Río Lérez y su entorno, para lo que en las fases de redacción y de ejecución del proyecto, las actuaciones se realizarán causando la menor afección posible a dicho espacio. En el viaducto del río Lérez y en su entorno, se estudiará la viabilidad de la instalación de barreras acústicas; se informará del resultado del estudio al organismo competente en biodiversidad y Red Natura 2000

cve: BOE-A-2023-12324
Verificable en https://www.boe.es

de la Xunta de Galicia. Se seguirán los objetivos y directrices establecidos para infraestructuras y obras en el artículo 60 del Decreto 37/2014, de 27 de marzo, por el que se declaran zonas especiales de conservación los lugares de importancia comunitaria de Galicia y se aprueba el Plan director de la Red Natura 2000 de Galicia.

15. En relación con los impactos generados por el proyecto sobre el medio hídrico, se considera lo siguiente:

a. Se deberán considerar las zonas protegidas y la presencia de humedales u otras zonas húmedas en el ámbito de actuación, de manera que se adopten las medidas precisas para su preservación y, en su caso, contar con las autorizaciones correspondientes.

b. En el caso de que el proyecto afecte a alguna captación de aguas inscrita en el Libro de Registro de Aguas de Galicia (incluyendo cualquiera de sus infraestructuras e instalaciones asociadas) se deberá contemplar su reposición. El artículo 143 del Reglamento del dominio público hidráulico establece que toda modificación de las características de una concesión requerirá autorización administrativa previa del órgano otorgante y en los siguientes artículos se detalla la tramitación de las variaciones de características consideradas como esenciales, como puede ser el cambio de punto de captación. En consecuencia, el promotor deberá elaborar y facilitar a los afectados toda la documentación necesaria para la tramitación de la modificación de la correspondiente concesión.

c. El trazado seleccionado evitará discurrir por las zonas inundables (T500) de la red fluvial afectada.

d. Se evitarán los trazados con tendencia al paralelismo con los canales próximos para minimizar la afección a la continuidad lateral entre el lecho y la zona de inundación.

e. Todas las estructuras de cruce sobre la red fluvial afectada y todas las obras de drenaje transversal se dimensionarán, con carácter general, para la avenida de T=500 años. Se diseñará la pasarela de la alternativa 1 para un periodo de retorno de quinientos años, al igual que todas las estructuras de cruce, en lugar de 100 años como se propone, salvo que se justifique debidamente su uso en atención a causas de seguridad, importancia de la pasarela, tránsito, etc. Los estribos de las estructuras de cruce sobre la red fluvial dejarán excluida la zona de servidumbre y evitarán la ocupación de la zona de flujo preferente. En el supuesto de que sea inevitable la cobertura de un lecho, ésta debe reducirse a la longitud mínima imprescindible y la Administración hidráulica establecerá los requisitos mínimos que deben cumplir las secciones proyectadas, de forma que se minimicen los efectos negativos sobre el medio y se garantice la existencia de un calado mínimo en aguas bajas para procurar el desplazamiento de la fauna piscícola y la capacidad de arrastre para que no se depositen materiales. Para las canalizaciones y rectificaciones de cauces, se buscarán soluciones que compatibilicen la prevención de inundaciones con la conservación de la vegetación de ribera (taludes verdes, diques revegetables, dobles lechos, etc.).

f. En el caso del drenaje longitudinal, se justificará el período de retorno utilizado, así como su afección al dominio público hidráulico.

g. Se deberá realizar un estudio hidrológico-hidráulico previo al inicio de las obras con una modelización antes y después de las obras hasta periodo de retorno de 500 años. Se analizará el tramo aguas arriba y aguas abajo de la zona de actuación, así como la posible influencia en las zonas inundables del río en la zona de obras.

h. Se situarán los acopios de materiales en zonas sin pendiente, sin interferir en las zonas naturales de escorrentía de manera que se eviten las zonas próximas al río (sin ocupar nunca la zona de servidumbre y preferiblemente fuera de la zona de policía). Se evitará la ejecución de movimientos de tierras en zonas más próximas a los cauces en épocas de lluvia intensa y se suspenderán en caso de producirse inundaciones que afecten a zonas próximas a las obras.

i. El aprovechamiento de agua que no esté reflejado en la documentación aportada por el promotor deberá inscribirse en el Libro de Registro de Aguas como uso privativo

cve: BOE-A-2023-12324
Verificable en https://www.boe.es

por disposición legal o concesión administrativa. La inscripción deberá realizarse antes de la puesta en funcionamiento de las instalaciones.

16. Con respecto a los cursos fluviales, deberán respetarse los condicionantes de la Ley 2/2021, de 8 de enero, de pesca continental de Galicia y el Decreto 130/1997, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de pesca fluvial y de los ecosistemas acuáticos continentales, especialmente en lo referido a la conservación de la vegetación de ribera y a la alteración de la calidad de las aguas. Concretamente, se deberán cumplir las siguientes medidas en coordinación con la Dirección Xeral de Patrimonio Natural de la Xunta de Galicia:

– No se afectará a más vegetación de ribera que la estrictamente necesaria para la ejecución del proyecto. En el caso de corta de arbolado, se ajustará a lo estrictamente necesario para la ejecución de la obra.
– Se evitará el depósito de residuos o productos sólidos en zonas donde las escorrentías produzcan arrastres a los cursos fluviales, con la consiguiente contaminación de las aguas continentales.
– Queda prohibido cualquier vertido de material contaminante a las aguas del río/arroyo (cemento, hormigón, alquitrán, pintura, etc.). Asimismo, se tomarán las medidas de seguridad necesarias para evitar derrames accidentales de los depósitos de almacenamiento de productos como aceites, grasas y carburantes de motores.
– Todas las aguas que salgan de las zonas de instalaciones de las obras se derivarán y someterán a un sistema de desbaste y decantación de sólidos. Asimismo, todas las aguas procedentes de los hormigonados se derivarán y someterán a un sistema de desbaste y decantación de sólidos, regulación del pH y eliminación de aceites y grasas.
– Durante la realización de los trabajos no se producirán arrastres ni enturbiamientos de las aguas continentales susceptibles de ser afectadas.
– En todo caso, se prohíbe cualquier tipo de vertido que pueda afectar a la calidad de las aguas continentales. Las aguas susceptibles de ser afectadas cumplirán, en todo momento (incluso en la época de estiaje), lo preceptuado en el artículo 80 sobre calidad mínima exigible a las aguas continentales (Decreto 130/1997, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la pesca fluvial y de los ecosistemas acuáticos continentales).
– Se gestionarán todos los residuos que se generen en función de su naturaleza y conforme a la legislación vigente, primando el reciclaje o reutilización frente al vertido.
– Se evitará modificar las zonas de escorrentía para no influir en los ecosistemas naturales aguas abajo de la infraestructura. Se deberán colocar tantos pasos de agua como vaguadas tenga el terreno y dimensionarse adecuadamente para evitar el efecto presa en épocas de máxima precipitación. Estos pasos se adaptarán para permitir el paso de la pequeña fauna (anfibios, reptiles y micromamíferos).

17. La idoneidad de las medidas de integración paisajística desarrolladas en fase de proyecto constructivo deberá verificarse con el Instituto de Estudios del Territorio de la Xunta de Galicia.

18. En relación con el paisaje, se procederá a la integración estética del medio de las obras a ejecutar y se disminuirá el impacto visual y paisajístico. Las superficies afectadas por las obras o aquellas zonas que se pretendan revegetar y/o restaurar se recuperarán únicamente con especies autóctonas y locales, y se elegirán las propias de los hábitats circundantes a la zona de plantación. Además, se llevará a cabo su correspondiente seguimiento para conseguir el fin esperado, en coordinación con la Dirección Xeral de Patrimonio Natural de la Xunta de Galicia

cve: BOE-A-2023-12324
Verificable en https://www.boe.es

19. Se cumplirán las siguientes condiciones en coordinación con la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia:

a. Los elementos identificados en la prospección deberán ser considerados en la redacción del proyecto de construcción. Así, se realizarán las modificaciones o ajustes precisos para no afectar a los elementos que se encuentren próximos a la trazada o afectados por caminos de servicio y reposiciones planteadas, como en el caso de los elementos E8, E16, E17, E18, E18b, E26, E27 y mámoas de Monte Barburiña (GA36038050 y 073).

b. Se informará a la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia de las soluciones definitivas que se adopten en el entorno de los diferentes elementos del patrimonio cultural identificados, así como cualquier modificación del proyecto que pueda afectar a dichos elementos o a sus ámbitos de protección.

c. Dada la cercanía del trazado a las Mámoas 1 y 2 del Monte Barburiña se deberán realizar, en la fase previa al inicio de las obras, sondeos arqueológicos, con el fin de determinar la presencia de restos arqueológicos en el espacio entre los dos yacimientos que no hayan sido detectados en las prospecciones previas o sean invisibles en superficie. Los resultados deberán ser comunicados a la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural que establecerá las medidas oportunas.

d. El proyecto de construcción incluirá una nueva prospección arqueológica y evaluación de impacto del proyecto sobre el patrimonio cultural en la que se propongan las medidas correctoras específicas para compatibilizar el trazado con la protección del patrimonio cultural. Dicha prospección y estudio debe contemplar el ámbito de ocupación del trazado y una banda de 200 m a cada lado del límite de ocupación, así como las zonas previstas para, entre otros, acopio de material, escombreras, instalaciones auxiliares de obra, parques de maquinaria, y su entorno. En el supuesto de que no estén definidas en esa fase de proyecto, o experimenten cambios, se evaluarán en la fase previa al inicio de las obras, y se informará a la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural en el supuesto de que afecten a elementos del patrimonio cultural o a sus ámbitos de protección, con el fin de que se adopten las medidas protectoras y/o correctoras necesarias.

e. Todas las actuaciones serán realizadas por arqueólogos/as de acuerdo con un proyecto presentado por el promotor, que deberá ser autorizado por la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia. El diseño y la ejecución de los proyectos se coordinará con dicho organismo.

f. El proyecto o proyectos de intervención arqueológica deben contar con un programa detallado y coherente que acredite la conveniencia y/o interés científico de la actividad, y evalúe la idoneidad técnica del arqueólogo/a director/a. Deben contemplar la necesidad de: realizar un reportaje fotográfico exhaustivo; toma de muestras pertinentes y posteriores analíticas si fuese oportuno; estudio de los materiales; la consolidación y/o restauración de las estructuras o restos de materiales localizados, en su caso.

g. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 199/1997, de 10 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Galicia, en el plazo máximo de seis meses desde la finalización de los trabajos se presentarán las memorias técnicas correspondientes, firmadas por los/las directores/as de las intervenciones arqueológicas. Reflejarán el proceso de trabajo seguido, copia del acta de depósito de los materiales arqueológicos, su inventario y estudio, así como el resultado de las analíticas y demás documentación complementaria.

h. En su caso, de acuerdo con lo establecido en el referido Decreto 199/1997, deberán elaborarse o actualizarse los datos de los yacimientos arqueológicos en línea con los modelos normalizados, que deberán ser entregados en el plazo de un mes desde la finalización del trabajo de campo.

i. Con base en los resultados de las actuaciones arqueológicas en cada fase de obra, esa Dirección Xeral de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia decidirá sobre la conveniencia de establecer otras medidas de protección.

cve: BOE-A-2023-12324
Verificable en https://www.boe.es

j. Todos los elementos patrimoniales y sus ámbitos de protección deberán señalizarse, en fase previa al inicio de las obras, en los planos de obra.

k. En relación con las vías de acceso a la obra o tránsito de maquinaria, se informará al equipo de control y seguimiento arqueológico de aquellas que se van a emplear, y, en su caso, reponer. En consecuencia, se informará a la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia para que establezca las medidas oportunas.

Condiciones al Programa de Vigilancia Ambiental:

20. En virtud del análisis técnico realizado, el PVA previsto en el EsIA deberá completarse con los aspectos adicionales que se incorporan mediante esta resolución:

– El PVA definitivo deberá especificar qué controles se realizarán durante la fase de construcción para hacer el seguimiento de la calidad y cantidad de las aguas subterráneas y, especialmente, aquellas destinadas al abastecimiento de la población afectada por las actuaciones del proyecto; y, el seguimiento del impacto acústico generado sobre la población.

– Durante los primeros cinco años de la fase de explotación se realizará un seguimiento del cumplimiento de los valores límite de inmisión acústica en las zonas residenciales más cercanas a la autovía y se adoptarán las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se detecten.

– Se deberá elaborar un informe periódico anual durante un plazo estimado de cinco años desde la emisión del acta provisional de las obras, sobre el estado y evolución de las zonas en recuperación, restauración, integración ambiental y compensación.

– Se procederá al control y eliminación de manera efectiva de especies exóticas invasoras, en caso de ser necesario, dando cuenta al Servicio de Conservación de la Naturaleza de Pontevedra, tal y como señala la Dirección Xeral de Patrimonio Natural de la Xunta de Galicia.

5. Conclusión sobre evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000

El proyecto atraviesa, en viaducto y en una pasarela peatonal, la Zona Especial de Conservación (ZEC) (ES1140002) «Río Lérez», también incluida como Zona de Especial Protección de los Valores Naturales en la Red Gallega de Espacios Naturales Protegidos. Según el EsIA, no se estiman impactos directos durante la fase de explotación sobre dicho espacio. Sin embargo, sí podrían producirse impactos indirectos como el efecto barrera, así como atropellos y colisión con distintos elementos. El promotor propone un conjunto de medidas que se han especificado en el apartado correspondiente de la presente resolución. Entre ellas, se señala que tras la finalización de la obra, la superficie afectada será recuperada.

La Dirección Xeral de Patrimonio Natural de la Xunta de Galicia indica que la alternativa seleccionada atraviesa mediante un viaducto el espacio Red Natura 2000 ZEC «Río Lérez» en una zona clasificada como Zona 2: Área de Conservación. Considera que no es previsible que el proyecto genere efectos significativos, siendo compatible con la preservación del patrimonio natural y la biodiversidad, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de las medidas contempladas en la documentación presentada por el promotor y se tengan en cuenta las consideraciones recogidas en el apartado de condiciones.

Cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación.

Se procede a la publicación de esta declaración de impacto ambiental, según lo previsto en el apartado tercero del artículo 41 de la Ley de evaluación ambiental, y a su comunicación al órgano sustantivo para su incorporación al procedimiento de autorización del proyecto.

cve: BOE-A-2023-12324
Verificable en https://www.boe.es

De conformidad con el apartado cuarto del artículo 41 de la Ley de evaluación ambiental, la declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Madrid, 16 de mayo de 2023.–La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, Marta Gómez Palenque.

ANEXO I

Consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, y contestaciones

Consultados*	Contestación
Subsecretaría para la Transición Ecológica. Ministerio para la Transición Ecológica.	No
Subdirección General de Evaluación Ambiental. Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica.	No
Subdirección General de Biodiversidad y Medio Natural. Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica.	No
Subdirección General de Calidad del Aire y Medio Ambiente Industrial. Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica.	No
Oficina Española de Cambio Climático. Ministerio para la Transición Ecológica.	Sí
Aguas de las Cuencas de España S.A. (ACUAES). Ministerio para la Transición Ecológica.	Sí
Secretaría de Estado de Energía. Ministerio para la Transición Ecológica.	Sí
Subdirección General de Planificación Ferroviaria. Secretaría General de Infraestructuras. Ministerio de Fomento.	No
División de Expropiaciones Ferroviarias. Secretaría General de Infraestructuras. Ministerio de Fomento.	No
Gerencia Mantenimiento Ourense. ADIF. Ministerio de Fomento.	Sí
Dirección de Patrimonio y Urbanismo. ADIF. Ministerio de Fomento.	Sí
Dirección de Estrategia y Proyectos. ADIF. Ministerio de Fomento.	Sí
Delegación del Gobierno en las sociedades concesionarias de Autopistas Nacionales de peaje. Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. Ministerio de Fomento.	No
Dirección General de Operaciones. RENFE.	No
Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. Secretaría de Estado para el Avance Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.	Sí
Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Política Forestal. Secretaría de Agricultura y Alimentación. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.	Sí
Dirección General de Infraestructuras. Ministerio de Defensa.	Sí
Dirección General de Protección Civil y Emergencias. Ministerio del Interior.	No
Delegación del Gobierno en Galicia.	No
Subdelegación del Gobierno en Pontevedra.	No
Consejería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda. Xunta de Galicia.	No
Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático. Consejería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda. Xunta de Galicia.	Sí
Dirección General de Patrimonio Natural. Consejería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda. Xunta de Galicia.	Sí
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda. Xunta de Galicia.	Sí
Instituto de Estudios del Territorio. Consejería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda. Xunta de Galicia.	Sí

cve: BOE-A-2023-12324
Verificable en https://www.boe.es

Consultados*	Contestación
Instituto Gallego de Vivienda y Suelo. Consejería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda. Xunta de Galicia.	No
Dirección General del Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura y Turismo. Xunta de Galicia.	Sí
Consejería de Infraestructuras y Movilidad. Xunta de Galicia.	No
Augas de Galicia. Consejería de Infraestructuras y Movilidad. Xunta de Galicia.	Sí
Augas de Galicia. Demarcación Sur. Xunta de Galicia.	No
Dirección General de Movilidad. Consejería de Infraestructuras y Movilidad. Xunta de Galicia.	Sí
Agencia Gallega de Infraestructuras. Consejería de Infraestructuras y Movilidad. Xunta de Galicia.	Sí
Secretaría General Técnica. Consejería de Infraestructuras y Movilidad. Xunta de Galicia.	No
Secretaría General Técnica. Consejería del Medio Rural. Xunta de Galicia.	No
Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal. Consejería del Medio Rural. Xunta de Galicia.	Sí
Dirección General de Desarrollo Rural. Consejería del Medio Rural. Xunta de Galicia.	No
Dirección General de Energía y Minas. Consejería de Economía, Empleo e Industria. Xunta de Galicia.	Sí
Secretaría General Técnica y del Patrimonio. Consejería de Hacienda. Xunta de Galicia.	No
Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad. Xunta de Galicia.	Sí
Dirección General de Emergencias e Interior. Vicepresidencia Primera y Consejería de Presidencia, Justicia y Turismo. Xunta de Galicia.	Sí
Diputación de Pontevedra.	No
Concello de Pontevedra.	Sí
Concello de Cerdedo-Cotobade.	Sí
AUDASA. Concesionaria Autopista Ferrol - Tui (Oficinas centrales).	Sí
AUDASA. Concesionaria Autopista Ferrol - Tui (Oficinas zona sur).	No
CLH.	Sí
Repsol-YPF.	No
Telefónica.	No
Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.	No
Naturgy.	Sí
Red Eléctrica de España.	No
Enagás Transporte.	Sí
Viaqua.	No
Grupo Empresaria ENCE, SA.	No
Departamento de Ecología. Facultad de Biología de Santiago de Compostela.	No
Instituto Geológico y Minero de España.	No
Instituto Español de Oceanografía.	No
Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	No
WWF/ADENA.	No
Ecologistas en Acción.	No
Greenpeace.	No
SEO Birdlife.	No

cve: BOE-A-2023-12324
Verificable en https://www.boe.es

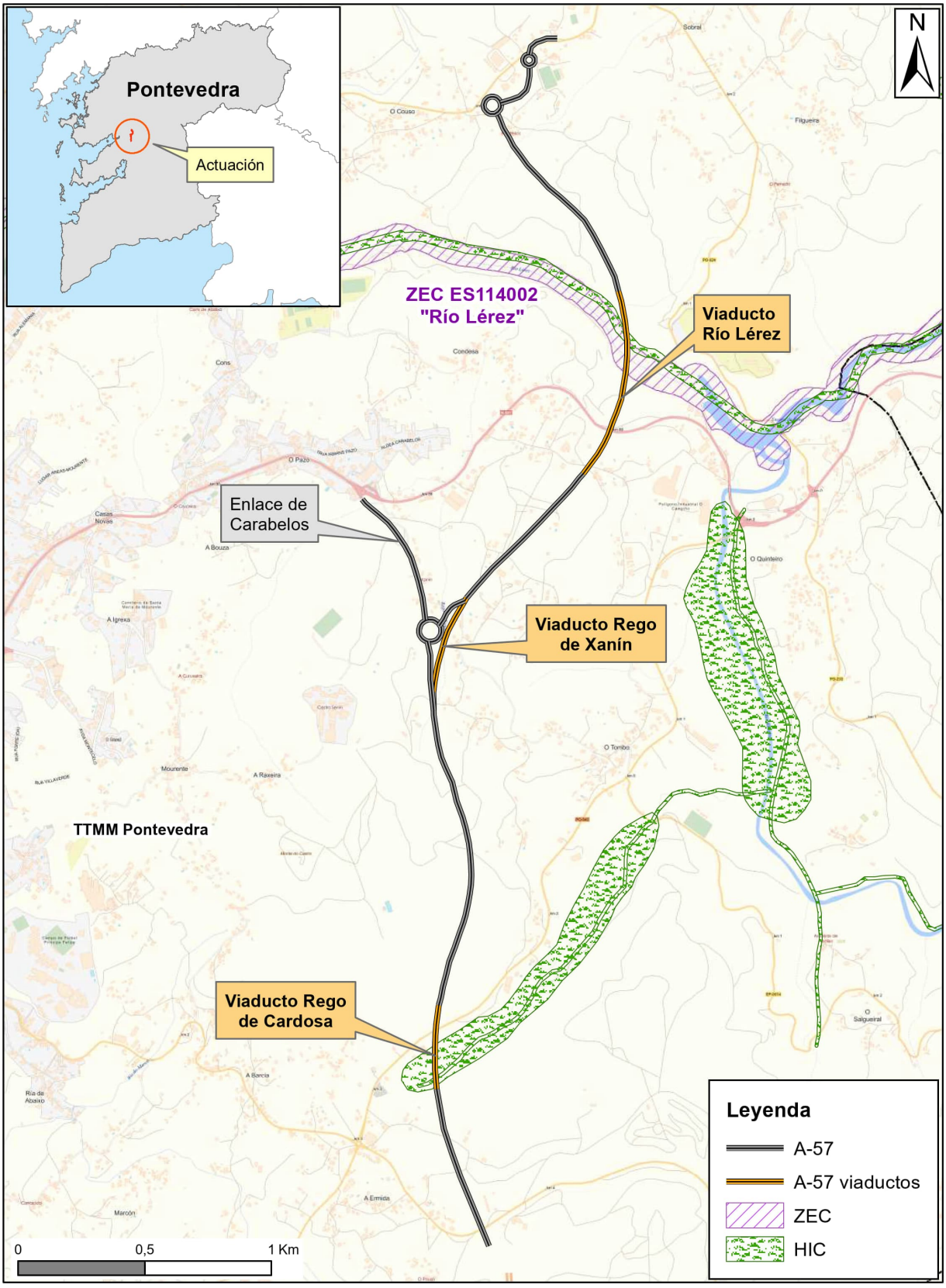
Consultados*	Contestación
Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA).	Sí
Asociación Pola Defensa da Ría de Pontevedra (APDR).	Sí
Asociación Defensa del Patrimonio Geológico y Minero. ETS Ingenieros de Montes. Universidad de Vigo.	No
Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental. ETS Ingenieros de Montes. Universidad de Vigo.	No
Sociedad para Conservación de los Vertebrados (SCV).	No
Asociación para a Cultura e a Ecoloxía.	No
Asociación de Vecinos Parroquia de Bora.	Sí
Sociedade Galega de Historia Natural (SHGN).	No
Federación Ecoloxista Galega (FEG).	No
Amigos da Terra.	No
Colectivo Ecoloxista do Salnés (CES).	No
Asociación cultural San Andrés de Xeve.	No
Asociación Vaipolorio.	No
ONG Asociación Lobo.	No
Traída Comunidad de Usuarios de Monte Loureda-Marcón, de Pintos.	No
Comunidade Traída de Aguas de Sabaris-Marcón, de Sabrís.	No
Comunidade de Montes Vecinales en Mano Común de la Parroquia de Marcón.	No
Comunidad de Montes en Mano Común de Calvelo e Río Tenorio.	Sí
Comunidade de Montes de Mourente.	Sí
Comunidade de Montes de San Andrés de Xeve.	Sí
Comunidad de Montes de Castro Lampán.	Sí
Comunidade de Montes de Santa María de Xeve.	No
Comunidade de usuarios de augas Raxeira-Mourente.	No
Comunidad de usuarios de los manantiales Monte Lampán.	Sí
Comunidad de usuarios Fontenovás de Bora.	Sí
Comunidad de aguas Ficoso.	Sí
Comunidad de usuarios de aguas de Monte Castro-Xanin.	Sí
Comunidade de Augas Santa María de Xeve.	No
Comunidade de Augas Ría de Arriba-Marcón.	No
Traída Comunidad de Usuarios Marcón.	No
Traída de Augas Barrios Valladares y Pazos.	No
Comunidad de Usuarios de Augas de A Ermida.	No
Traída de Aguas de Pumariño.	No
Coordinadora de Bora.	Sí

* La denominación actual de los consultados puede no ser la misma a la inicial debido a cambios realizados en su estructura de Gobierno

Durante la información pública, se recibieron 16.763 alegaciones de particulares que el promotor ha agrupado en 59 tipos para darles respuesta.

cve: BOE-A-2023-12324
Verificable en https://www.boe.es

AUTOVÍA A-57. TRAMO: A ERMIDA - PILARTEIROS. PROVINCIA DE PONTEVEDRA



cve: BOE-A-2023-12324
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

12325 *Resolución de 20 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Regata Solar, SLU, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Regata Solar de 50 MW de potencia instalada, la subestación eléctrica Regata 132/30 kV e infraestructura de evacuación, en Colmenar de Oreja (Madrid).*

Regata Solar, SLU, en adelante, el promotor, con fecha 6 de noviembre de 2020, presentó solicitud de Autorización Administrativa Previa de la planta solar fotovoltaica Regata Solar, de 51 MWp, ubicada en el término municipal de Colmenar de Oreja (Madrid) y Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para sus infraestructuras de evacuación: Subestación Transformadora Regata 132/30 kV y E/S en ST Regata de L/132 kV ST Recova - ST Morata Renovables.

Con fecha 6 de diciembre de 2020, esta Dirección General de Política Energética y Minas acordó la acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la planta solar fotovoltaica Recova Solar, de 85 MWp; de autorización administrativa previa de la planta solar fotovoltaica Regata Solar de 51,00 MWp, la Subestación Transformadora Regata 132/30 kV y E/S en ST Regata de L/132 kV ST Recova - ST Morata Renovables, y autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la Subestación Transformadora Regata 132/30 kV y E/S en ST Regata de L/132 kV ST Recova - ST Morata Renovables; y de autorización administrativa previa de Rabiza Solar de 85 MWp, así como sus infraestructuras de evacuación asociadas, en la provincia de Madrid.

Con fecha 14 de abril de 2023 esta Dirección General de Política Energética y Minas acordó la desacumulación para la tramitación separada relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de las plantas fotovoltaicas Recova Solar, de 85 MWp, Regata Solar, de 57,12 MWp, Rabiza Solar, de 85,29 MWp, así como sus infraestructuras de evacuación asociadas, en la Comunidad de Madrid.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid y de la Dirección General de Infraestructura de la Secretaría de Estado de Defensa del Ministerio de Defensa. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones del Canal de Isabel II, SA, de Telefónica, SA y de la Confederación Hidrográfica del Tajo de la en las que se recogen condicionados a las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual manifiesta su conformidad con las mismas.

cve: BOE-A-2023-12325
Verificable en https://www.boe.es

Se ha recibido contestación de UFD Distribución Electricidad, SA, en el que se recogen condicionados técnicos a las actuaciones a llevar a cabo por el promotor, así como su disconformidad con la ubicación de la subestación Regata 132/30 KV por no cumplir con la ITC RAT 15. Se da traslado al promotor de dicha contestación, el cual responde prestando conformidad al condicionado técnico. En relación con la disconformidad de la ubicación de la subestación, argumenta el cumplimiento de las distancias impuestas por la normativa. Una vez trasladas estas respuestas al organismo, no se recibe respuesta, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de Red Eléctrica de España, en el que se recogen condicionados técnicos a las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se da traslado al promotor de dicha contestación, el cual responde prestando conformidad al condicionado técnico.

Preguntados el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja; la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA); la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid; Urbatajo, SL; y Enagás, SA, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 16 de noviembre de 2021 en el «Boletín Oficial del Estado» (subsanada el 24 de noviembre de 2021) y con fecha 2 de diciembre de 2021 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid». Se recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor. Además, se publicó anuncio de información pública en el Diario La Razón el 30 de octubre de 2021 y se solicitó la apertura de un período de información pública (el 11 de noviembre de 2021) en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja. Se recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor.

Igualmente, se remitieron separatas del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a la Confederación Hidrográfica del Tajo; a la Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid; a la Subdirección General de Suelo de la Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid; a la Subdirección General de Gestión Integrada del Dominio Público Hidráulico de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico; a la Subdirección General de Impacto Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Descarbonización y Transición Ecológica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid; a la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico; a la Subdirección General de Producción Agroalimentaria de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid; a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior; a la Subdirección General de Recursos Naturales de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid; a la Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica de la Dirección General de Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid; a la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico; a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid; a la Subdirección General de Espacios Protegidos de la Dirección General de

cve: BOE-A-2023-12325
Verificable en https://www.boe.es

Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid; a la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid; a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid; a WWF/ADENA; a SEO/Birdlife; al Grupo de Rehabilitación de la Fauna Autóctona y su Hábitat (Grefa); al Instituto Internacional de Derecho y Medio Ambiente (IIDMA); a Ecologistas en Acción; a la Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU); a la Sociedad Española de Sanidad Ambiental; y a la Dirección General de Infraestructura. Secretaría de Estado de Defensa del Ministerio de Defensa.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid emitió informe en fecha 3 de junio de 2022.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 13 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA o declaración de impacto ambiental), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

– No se podrá exceder de 15 Ha de ocupación del corredor ecológico principal de La Sagra por cada una de las PSFV, y su disposición no podrá bloquear el espacio, tal y como indica en su informe la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, según la condición 1.ii).5.1.

– Respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según la condición 1.ii).2.1.

– Excluir la disposición de los paneles fotovoltaicos en las zonas de inundabilidad para el periodo de retorno de 100 años, según la condición 1.ii).2.4.

– Redacción de un Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística en los términos expresados por la DIA, y en coordinación con los órganos ambientales de las comunidades autónomas afectadas, según la condición 1.ii).4.8.

– Redacción de un Protocolo de erradicación y control de flora alóctona invasora para el seguimiento de las zonas afectadas temporalmente por las obras, según la condición 1.ii).4.10.

– El cerramiento de la PSFV se ejecutará según lo recogido en la condición 1.ii).5.7.

– Cumplir las condiciones mínimas para evitar la colisión y electrocución de aves indicadas en el Anexo I del informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid de 31 de diciembre de 2021, según la condición 1.ii).5.16.

cve: BOE-A-2023-12325
Verificable en https://www.boe.es

– El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA, según la condición 1.iii).

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en la meritada DIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, podría resultar necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación de Morata 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación de Morata 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 10 de abril de 2023, varios promotores, entre ellos Regata Solar, SLU, firmaron un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de varias plantas fotovoltaicas, entre las que se encuentra Regata Solar, en la subestación Morata 400 kV, propiedad de REE.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación dentro del alcance de esta resolución contempla las siguientes actuaciones:

– Líneas subterráneas a 30 kV que conectan los trasformadores con la subestación Regata 132/30 kV.
– Subestación Regata 132/30 kV.
– Línea de evacuación aérea de 132 kV que realiza entrada y salida a la subestación Regata 132/30 kV.

La infraestructura de evacuación restante hasta llegar a la subestación Morata 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, se tramita en el expediente PFot-259:

– Infraestructura de evacuación a 132 kV y 220 kV que conecta la subestación Recova 132/30 kV con la subestación Morata Renovables 400/132 kV.
– Subestación Morata Renovables 400/132 kV.
– Línea de evacuación aérea de 400 kV que conecta la subestación Morata Renovables 400/132 kV con la subestación Morata 400 kV, propiedad de REE.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del

cve: BOE-A-2023-12325
Verificable en https://www.boe.es

proyecto. A tal fin, se remite propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con observaciones, que han sido analizadas e incorporadas en la resolución.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

«1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada.

No obstante lo anterior, con el fin de evitar el perjuicio que pudiera provocar sobre los administrados el reinicio de una nueva tramitación, aquellos expedientes a los que la aplicación del nuevo criterio implicase un cambio en la administración competente para su tramitación, continuarán su tramitación en la administración en la que iniciaron su tramitación hasta la obtención de la autorización de explotación e inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, siempre que no se produzcan cambios en la potencia instalada, de acuerdo con la dicción anterior a la entrada en vigor de este real decreto, y siempre que en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este real decreto no se comunique a dicha administración el desistimiento del procedimiento iniciado.»

La citada autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Único.

Otorgar a Regata Solar, SLU, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Regata Solar, de 50 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

cve: BOE-A-2023-12325
Verificable en https://www.boe.es

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes:

– Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
– Potencia pico de módulos: 57,12 MW.
– Potencia total de inversores: 50 MW.
– Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, SAU: 46 MW.
– Término municipal afectado: Colmenar de Oreja, en la provincia de Madrid.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en los proyectos: «Proyecto Técnico Administrativo - Planta Fotovoltaica FV Regata Solar - (T.M.: Colmenar de Oreja - Comunidad de Madrid)», fechado en mayo de 2021, «Proyecto de Ejecución - Evacuación de energía de planta fotovoltaica en Subestación Transformadora - ST Regata 132/30 kV (T.M.: Colmenar de Oreja - Comunidad de Madrid)», fechado en julio de 2021, Proyecto oficial de ejecución - E/S en Regata de L/132 kV Recova - Morata renovables (T.M.: Colmenar de Oreja - Comunidad de Madrid)», fechado en junio de 2021, se componen de:

– Las líneas subterráneas a 30 kV que conectarán cada uno de los centros de transformación de la planta con la subestación Regata Solar 30/220 kV.
– La subestación Regata 132/30 kV está ubicada en Colmenar de Oreja, en la provincia de Madrid.
– La línea eléctrica aérea de 132 kV que tiene como origen la subestación Regata 132/30 kV y finalizará la subestación Morata Renovables 400/132 kV, se proyecta en doble circuito (al ser entrada y salida a la SET) y consta de 0,999 kilómetros. Las características principales son:

- Sistema: corriente alterna trifásica.
- Tensión: 132 kV.
- Circuito 1: de entrada en la subestación. Símplex.
- Circuito 2: de salida de la subestación. Dúplex.
- Términos municipales afectados: Colmenar de Oreja, en la provincia de Madrid.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte o de distribución, si no se ha emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica de la Comisión

cve: BOE-A-2023-12325
Verificable en https://www.boe.es

Nacional de los Mercados y la Competencia a que se hace referencia en el artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la presente resolución, siendo objeto de otro expediente (PFot-259). Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, no se otorgará autorización administrativa de construcción hasta que dichos expedientes obtengan, a su vez, la autorización administrativa de construcción de la infraestructura de evacuación pertinente.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 20 de abril de 2023.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

cve: BOE-A-2023-12325
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

12326 *Resolución de 23 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Luminora Solar Dos, SL, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Luminora Solar Dos de 196,8 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en Murcia y San Javier (Murcia).*

Luminora Solar Dos, SL (en adelante, Luminora Solar Dos o el promotor) solicitó, con fecha 6 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa para el parque solar fotovoltaico Luminora Solar Dos, y de su infraestructura de evacuación, consistente en la subestación eléctrica «SET Luminora Solar Dos 30/220 kV», línea aéreo-subterránea a 220 kV «SET Luminora Solar Dos-SET Colectora San Pedro», subestación eléctrica «SET Colectora San Pedro 30/220 kV» y línea aéreo-subterránea «SET Colectora San Pedro-SET San Pedro del Pinatar REE», situados en los términos municipales de San Javier, San Pedro del Pinatar y Murcia, provincia de Murcia.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido contestación de Telefónica España SAU, en la que no se muestra oposición a la autorización de la instalación. Se ha dado traslado a Luminora Solar Dos de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en la que se indica que las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental se consideran adecuadas. Se ha dado traslado a Luminora Solar Dos de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Murcia, en la que se establece un listado de aspectos ambientales aplicables de competencia municipal a tener en cuenta. Se ha dado traslado a Luminora Solar Dos de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación de la Dirección General del Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que indica la necesidad de solicitar autorización a la Dirección General de Medio Natural de la CARM por la afección a vías pecuarias, a la Dirección General de Carreteras de la CARM, por la afección a dos carreteras regionales, a la Confederación Hidrográfica del Segura por las afecciones a un cauce perteneciente al Dominio Público Hidráulico y a zonas inundables. Se deberá también justificar que las instalaciones no se ven afectadas por servidumbres aeronáuticas del aeropuerto internacional de Murcia, al estar ubicada la instalación en zonas afectadas por superficies limitadoras de obstáculos. Por otro lado, se deberá aportar más detalle a las medidas correctoras del paisaje. Se ha dado traslado a Luminora Solar Dos de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma. Posteriormente, esta Dirección General emite nuevo informe

cve: BOE-A-2023-12326
Verificable en https://www.boe.es

reiterando las observaciones realizadas en su primer informe al no haber presentado Luminora Solar Dos nueva documentación.

Se ha recibido contestación de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, en la que se indica que existen afecciones con L.AM.T. y L.A.B.T. propiedad de I-DE, mostrando su conformidad a la autorización de la instalación siempre que se ajuste a la legislación actual y a la normativa I-DE en particular. Se ha dado traslado a Luminora Solar Dos de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido informe de servidumbres aeronáuticas emitido por el Aeropuerto Internacional de Murcia (AENA) en el que se indica que la presencia de ambas plantas fotovoltaicas podría considerarse admisible. Indica que se deberá mitigar las afecciones de deslumbramiento recomendando la utilización de paneles cuya reflectividad en función del ángulo de incidencia sea menor del 5%. Por otro lado, deberá estudiarse previamente el impacto que las plantas solares podría suponer en el desarrollo de la fauna del entorno y las medidas correctoras a implementar, así como establecer una metodología de seguimiento para la fase de ejecución y funcionamiento, y las medidas a tomar en caso de resultar necesario. En la respuesta aportada por Luminora Solar Dos se indica que se tendrá en cuenta las recomendaciones del citado informe, utilizando paneles con un tratamiento anti reflectante. Indica también que se ha estudiado previamente los impactos de la planta fotovoltaica sobre la fauna del entorno dentro del estudio de impacto ambiental.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Política Agraria Común de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que no muestra inconveniente a las instalaciones, siempre y cuando se cumpla que las modificaciones de cambio de uso se comuniquen al SIGPAC, será de obligado cumplimiento todo lo indicado en la ley 3/2020, de 27 de julio de recuperación y protección del Mar Menor, deberá tenerse en cuenta las limitaciones de uso de terreno agrícola que estén asociados a la percepción de ayudas y no se ocasionarán molestias a las zonas agrícolas limítrofes. Se ha dado traslado a Luminora Solar Dos de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación de Red Eléctrica de España, SAU, en la que indica que no ha sido posible comprobar la reglamentariedad del cruzamiento de la línea aérea subterránea 220 kV «ST Luminora Solar Dos-ST Subestación Colectora San Pedro» con la línea aérea a 400 kV «Nueva Escombreras Torremendo 1» propiedad de Red Eléctrica de España, solicitando ampliar dicha información. Se ha dado traslado a Luminora Solar Dos de dicha contestación, el cual expresa que aportará toda la documentación solicitada mediante separata específica al proyecto constructivo. Se ha dado traslado a Red Eléctrica de España de dicha respuesta, el cual muestra su conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, en la que indica que en el ámbito de actuación de la planta solar no se ha identificado ningún cauce de Dominio Público Hidráulico según el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Señalando que en la zona existen vaguadas o cañadas, debiendo tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 16 del Real Decreto 849/1983, de 11 de abril. Asimismo, en el ámbito de la actuación de la línea eléctrica se ha identificado un cauce de Dominio Público Hidráulico. Se ha dado traslado a Luminora Solar Dos de dicha contestación, el cual expresa tener en cuenta todo lo manifestado del citado informe.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que indica se han efectuado estudios sobre el patrimonio cultural a partir de cuyos resultados esta Dirección General emitió Resoluciones por las que se autorizaba su ejecución, supeditados al cumplimiento de una serie de condiciones de obligado cumplimiento. Se ha dado traslado a Luminora Solar Dos de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

cve: BOE-A-2023-12326
Verificable en https://www.boe.es

No se ha recibido contestación del Ayuntamiento de San Javier; de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de Murcia; de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; de ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias); de Redexis Gas S.A.; de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena; y de Fortunata Solar, SL Se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 24 de marzo de 2021 en el «Boletín Oficial del Estado», y el 17 de marzo de 2021, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», habiéndose recibido alegaciones dos años después.

Igualmente, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a la Confederación Hidrográfica del Segura, a la Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; a la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; a la Dirección General Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; a la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; a la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; al Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; al Servicio de Cambio Climático de la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; al Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia; a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar; a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de San Javier; a la Fundación ANSE (Asociación de Naturalistas del Sureste); a Greenpeace España; a la Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU); al Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF/ADENA); a la Sociedad Española de Ornitología (S.E.O./BirdLife); y a Ecologistas en Acción de la Región Murciana.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia emitió informe en fecha 27 de julio de 2021, complementado posteriormente.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El anteproyecto de la instalación y de su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración

cve: BOE-A-2023-12326
Verificable en https://www.boe.es

de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 2 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA) en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 15 de 18 de enero de 2023.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

– Deberá desplazarse el trazado de la línea a una distancia superior a 200 m de núcleos de población y de 100 m de viviendas aisladas y edificios de uso sensible y, si no resultara viable y en cualquier otro caso, deberá garantizarse el cumplimiento del Real Decreto 1066/2001, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas y de la Recomendación del Consejo de la UE de 12 de julio de 1999 relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0 Hz a 300 GHz) (1999/519/CEE), conforme a la condición 1.i.4) de la DIA.

– De acuerdo a lo indicado por la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático de la Dirección General del Medio Natural de la Región de Murcia en las condiciones 1.i.10) y 1.i.13) de la DIA:

• Ninguna especie de flora protegida podrá ser afectada, debiendo desplazar los apoyos que generan la afección o bien realizar solicitud motivada de autorización para su trasplante a la Dirección General del Medio Natural.

• Se deberá elaborar un informe técnico para conocer la afección real que supondría la instalación de apoyos y la creación de accesos a flora protegida, que deberá entregarse a la Dirección General del Medio Natural.

• Las superficies de implantación deben excluir un radio de al menos 25 m alrededor de elementos (construcciones, arbustos o el propio suelo) donde se constate la presencia de aves nidificantes, aumentando a un radio de al menos 250 m en aquellos puntos con especies catalogadas como amenazadas, donde se constate la presencia de ortega (Pterocles orientalis) y posaderos de aves rapaces o de otra especie amenazada. Las superficies a excluir deberán comunicarse a la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático de la Región de Murcia.

• Informe favorable de la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático a la selección de superficies y localizaciones de compensación de hábitat de campeo y alimentación de las rapaces.

– Cualquier uso del suelo deberá realizarse, en la medida de lo posible, fuera de zonas inundables y, en su caso, justificar los criterios de diseño empleados, en cumplimiento del artículo 14 bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Asimismo, deberá justificarse, el cumplimiento del artículo 9 bis del citado Reglamento de las instalaciones que se situaran en zonas de flujo permanente (condición 1.i.28).

cve: BOE-A-2023-12326
Verificable en https://www.boe.es

– Informe favorable de la administración competente de la Región de Murcia al proyecto de la pantalla vegetal (condición 1.i.30).

– Presentar el análisis de sinergias y efectos acumulativos realizado por el promotor ante la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático de la Región de Murcia, al objeto de incorporar las medidas ambientales adicionales que este organismo considere necesarias en el proyecto constructivo (condición 1.i.32).

– Excluir de la actuación la parte ocupada en los ámbitos denominados ZU-SR-Gt6 y GF-SR-Gt6 definidos en el Plan General Municipal de Ordenación de Murcia y justificante de realización de las correspondientes tramitaciones con el Ayuntamiento de Murcia (condición 1.i.33).

– De acuerdo a lo indicado por la Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial de la Dirección General del Medio Natural de la Región de Murcia en la condición 1.i.36) de la DIA:

• Se dejará libre de instalaciones una anchura de 10,45 más 3 m a cada lado del eje de la vía pecuaria «Vereda del Puerto del Garruchal».
• Plan de Desmantelamiento y Restauración.
• Aprobación expresa del órgano competente de la justificación de la imposibilidad de situar la línea fuera del dominio público pecuario en su afección a la Vereda de la Hilada.

– De acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia en la condición 1.i.37) de la DIA:

• El sector ocupado por el qanat o sistema subterráneo de conducción de agua de origen medieval, no será compatible con la implantación del proyecto, y por su buen estado de conservación se incorporará en el proyecto en zonas verdes o en espacios libres, de manera que se garantice su conservación. Se considera necesario proceder a su estudio y documentación fotográfica y planimétrica, para lo cual, deberá abordarse como medida una actuación arqueológica de limpieza de la estructura, estudiándose su parte subterránea en la medida de lo posible y la relación de los pozos o respiraderos con la estructura. Además, se deberá balizar el entorno, para impedir el acceso a la estructura e impedir la implantación de paneles solares y el paso de vehículos o peatones.
• Autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia a de las actuaciones arqueológicas previstas en este apartado.

– El Programa de Vigilancia Ambiental deberá ser completado y modificado tras las condiciones establecidas en el apartado 1.iii) de la DIA.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

Red Eléctrica de España, S.A. emitió, en fecha 3 de septiembre de 2019, permiso de acceso a la red de transporte. Asimismo, con fecha 19 de agosto de 2020, emitió el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC), relativos a la solicitud

cve: BOE-A-2023-12326
Verificable en https://www.boe.es

para la conexión en una nueva posición en la subestación San Pedro del Pinatar 220 kV de la central solar fotovoltaica «Luminora Solar Dos», entre otras instalaciones de generación renovable.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará la instalación fotovoltaica con la red de transporte, en la subestación San Pedro del Pinatar 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

La nueva posición de la red de transporte en la Subestación San Pedro del Pinatar 220 kV está planificada de forma expresa en la planificación vigente, «Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026», aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 (BOE de 19 de abril de 2022). La citada actuación se articula de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de consumidores, estando incluida en la planificación vigente.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

– 19 líneas subterráneas a 30 kV, que unen los centros de transformación de la instalación con la subestación «SET Luminora Solar Dos 30/220 kV».
– Subestación eléctrica «SET Luminora Solar Dos 30/220 kV».
– Línea eléctrica aérea-subterránea a 220 kV que discurre desde la subestación eléctrica «SET Luminora Solar Dos 30/220 kV» hasta la subestación «SET Colectora San Pedro 30/220kV».

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión a la subestación San Pedro del Pinatar 220 kV, de Red Eléctrica de España, SAU no forma parte del alcance de la presente resolución, contando con autorización administrativa previa otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 20 de mayo de 2022 (FV Pinatar, SGEE/PFot-261):

– Subestación eléctrica «SET Colectora San Pedro 30/220 kV».
– Línea eléctrica aérea-subterránea a 220 kV que discurre desde la «SET Colectora San Pedro 30/220 kV» hasta la subestación «San Pedro del Pinatar 220 kV», propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 6 de abril de 2022, el promotor firmó con Fotovoltaica Zarafot 6, SL (FV Pinatar, SGEE/PFot-261) acuerdo para el uso compartido de la infraestructura de evacuación hasta la conexión a la red de transporte en la citada subestación San Pedro del Pinatar 220 kV», propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

«1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para

cve: BOE-A-2023-12326
Verificable en https://www.boe.es

aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (…)»

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

«En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.

b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.»

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha emitido informe, aprobado en su sesión celebrada el día 20 de abril de 2023.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor.

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Única.

Otorgar a Luminora Solar Dos, SL autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica «Luminora Solar Dos» de 196,8 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuacion, en los términos de la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes:

– Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
– Potencia total de módulos: 199,999 MW.
– Potencia total de inversores: 196,8 MW.
– Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 196,8 MW.

cve: BOE-A-2023-12326
Verificable en https://www.boe.es

– Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 160,66 MW.
– Término municipal afectado: Murcia, en la provincia de Murcia.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en los proyectos «Proyecto Básico de Instalación Solar Fotovoltaica FV Luminora Solar Dos», fechado en noviembre de 2020, «Anteproyecto de Subestación 2 30/220 kV Luminora Solar Dos», fechado en octubre de 2020 y «Anteproyecto de la línea aéreo-subterránea a 220 kV SET Subestación 2 Luminora Solar Dos-SET Subestación 1 Colectora San Pedro», fechado en febrero de 2021, se componen de:

– Las líneas subterráneas a 30 kV son diecinueve circuitos que tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación eléctrica transformadora «SET Luminora Solar Dos 30/220 kV».
– La subestación eléctrica transformadora «SET Luminora Solar Dos 30/220 kV» está ubicada en el término municipal de Murcia, en la provincia de Murcia.
– La línea eléctrica aérea-subterránea a 220 kV tiene como origen la subestación transformadora «SET Luminora Solar Dos 30/220 kV» hasta la subestación «SET Colectora San Pedro 30/220kV», discurriendo su trazado por los términos municipales de Murcia y San Javier, en la provincia de Murcia

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la presente resolución, siendo objeto de otro expediente (SGEE/PFot-261). Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, no se otorgará autorización administrativa de construcción hasta que dicho expediente obtenga, a su vez, la autorización administrativa de construcción de la infraestructura de evacuación pertinente.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

cve: BOE-A-2023-12326
Verificable en https://www.boe.es

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 23 de abril de 2023.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

cve: BOE-A-2023-12326
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

12327 *Resolución de 23 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Luminora Solar Tres, SL, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Luminora Solar Tres de 89,999 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en Torre Pacheco y Murcia (Murcia).*

Luminora Solar Tres, SL (en adelante, Luminora Solar Tres o el promotor) solicitó, con fecha 3 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa para el parque solar fotovoltaico Luminora Solar Tres, y su infraestructura de evacuación, compuesta por líneas subterráneas a 30 kV, la subestación eléctrica «SET Luminora Solar 30/220 kV», línea aérea a 220 kV «SET Luminora Solar-apoyo 23 de D/C», línea aérea a 220 kV «apoyo 23 de D/C-SET Colectora Balsicas», subestación eléctrica «SET Colectora Balsicas 132/220 kV» y línea aéreo-subterránea a 220 kV «SET Colectora Balsicas-SET Balsicas REE», situados en los términos municipales de Torre Pacheco y Murcia, en la provincia de Murcia.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones del Ayuntamiento de Murcia y de Telefónica España, SAU, en las que no se muestra oposición a la autorización de la instalación. Se ha dado traslado a Luminora Solar Tres de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en la que se indica la necesidad de obtener la autorización de utilidad pública para la compatibilidad urbanística de las líneas de evacuación, al discurrir por suelo no urbanizable. Asimismo indica la necesidad de estudiar con detalle la ubicación de los apoyos para no interferir con las labores agrícolas existentes. Se deberá presentar un estudio sobre el impacto de las líneas en el paisaje. Se ha dado traslado a Luminora Solar Tres de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación de la Dirección General del Territorio y Arquitectura de la Consejería Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) en la que indica la necesidad de solicitar autorización a la Dirección General de Medio Natural de la CARM por la afección a vías pecuarias, a la Dirección General de Carreteras de la CARM, por la afección a dos carreteras regionales, a la Confederación Hidrográfica del Segura por las afecciones a un cauce perteneciente al Dominio Público Hidráulico y a zonas inundables, debiéndose actualizar el estudio hidrológico aportado. Se deberá también justificar que las instalaciones no se ven afectadas por servidumbres aeronáuticas del aeropuerto internacional de Murcia, al estar ubicada la instalación en zonas afectadas por superficies limitadoras de obstáculos. Por otro lado, se deberá aportar más detalle a las medidas correctoras del paisaje. Se ha dado traslado a Luminora Solar Tres de dicha contestación, el cual expresa su

cve: BOE-A-2023-12327
Verificable en https://www.boe.es

conformidad con la misma. Posteriormente, esta dirección general emite nuevo informe reiterando las observaciones realizadas en su primer informe al no haber presentado Luminora Solar Tres nueva documentación.

Se ha recibido informe de servidumbres aeronáuticas emitido por el Aeropuerto Internacional de Murcia (AENA), en el que se indica que la presencia de la planta fotovoltaica podría considerarse admisible. Indica que se deberá mitigar las afecciones de deslumbramiento recomendando la utilización de paneles cuya reflectividad en función del ángulo de incidencia sea menor del 5 %. Por otro lado, deberá estudiarse previamente el impacto que las plantas solares podría suponer en el desarrollo de la fauna del entorno y las medidas correctoras a implementar, así como establecer una metodología de seguimiento para la fase de ejecución y funcionamiento, y las medidas a tomar en caso de resultar necesario. En la respuesta aportada por Luminora Solar Tres se indica que se tendrá en cuenta las recomendaciones del citado informe, utilizando paneles con un tratamiento anti reflectante. Indica también que se ha estudiado previamente los impactos de la planta fotovoltaica sobre la fauna del entorno dentro del estudio de impacto ambiental.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Política Agraria Común de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que no muestra inconveniente a las instalaciones, siempre y cuando se cumpla que las modificaciones de cambio de uso se comuniquen al SIGPAC, será de obligado cumplimiento todo lo indicado en la Ley 3/2020, de 27 de julio de recuperación y protección del Mar Menor, deberá tenerse en cuenta las limitaciones de uso de terreno agrícola que estén asociados a la percepción de ayudas y no se ocasionarán molestias a las zonas agrícolas limítrofes. Se ha dado traslado a Luminora Solar Tres de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma

Se ha recibido contestación de Red Eléctrica de España, SAU, en la que indica las distintas afecciones a líneas e instalaciones de su propiedad, estableciendo las distancias, zonas de influencia y de seguridad que se deben establecer de acuerdo a la normativa vigente. Se ha dado traslado a Luminora Solar Tres de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, en la que indica que se ha identificado un cauce de Dominio Público Hidráulico en la parte noroeste de la planta solar, existiendo por tanto una afección dentro de la zona de flujo preferente del cauce identificado, no siendo autorizable ninguna actuación dentro de esta zona. En relación a las líneas de evacuación, cualquier cruce con respecto al Dominio Público Hidráulico, deberá solicitarse previamente autorización ante este organismo. Se ha dado traslado a Luminora Solar Tres de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

No se ha recibido contestación de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de Murcia; de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 5 de marzo de 2021 en el «Boletín Oficial del Estado», y el 17 de marzo de 2021, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», no habiéndose recibido alegaciones.

Igualmente, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a la Confederación Hidrográfica del Segura,

cve: BOE-A-2023-12327
Verificable en https://www.boe.es

la Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; a la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático de la Dirección General de Medio Natural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; a la Dirección General Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; a la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; a la Dirección General de Ganadería, Agricultura y Pesca Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; al Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; al Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia; a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar; a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de San Javier; a la Fundación ANSE (Asociación de Naturalistas del Sureste); a Greenpeace España; a la Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU); al Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF/ADENA); a la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife); y a Ecologistas en Acción de la Región Murciana.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia emitió informe en fecha 27 de julio de 2021, complementado posteriormente.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El anteproyecto de la instalación y de su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 12 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA) en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 25, de 30 de enero de 2023.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y

cve: BOE-A-2023-12327
Verificable en https://www.boe.es

medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

– En caso de preveer afección a alguna especie de flora protegida, se ha de desplazar el apoyo previsto o bien realizar una solicitud motivada de autorización para su trasplante a la Dirección General del Medio Natural, acorde al condicionante 11 de la DIA.

– Se presentará una memoria de las prospecciones de campio para asegurar la no presencia de especies protegidas a la Unidad de Flora de la Dirección General del Medio Natural de la Región de Murcia, según se indica en el condicionante 11 de la DIA.

– Se redactará un plan de conservación de la biodiversidad e integración paisajística de las obras autorizadas que estará en coordinación con el Centro de Conservación de Flora Silvestre de la Región de Murcia y el Banco de Germoplasma.

– Se deberá presentar proyecto y ejecutar una pantalla vegetal en el perímetro del vallado, con resolución favorable de la administración competente de la Región de Murcia, siguiendo las indicaciones de los condicionantes 11 y 25 de la DIA.

– Se requiere informe favorable respecto de las actuaciones relativas a la avifauna del órgano ambiental competente y del órgano competente en seguridad aérea, según el condicionante 20 de la DIA.

– Se ha de retranquear el vallado proyectado para dejar libre de instalaciones una anchura de 10,45 + 3 m desde el eje del camino existente, que coincide con el eje de la Vereda de Torre-Pacheco en ese tramo, según se expresa en el condicionante 23.

– Aprobación del órgano competente a la línea eléctrica de alta tensión que cruza la Vereda de los Villares, debido a la imposibilidad de situar dicha línea fuera del Dominio Público Pecuario, según se expresa en el condicionante 23.

– Se presentará informe técnico para las instalaciones de evacuación de energía que crucen u ocupen vías pecuarias, según condicionante 23 de la DIA.

– Estudio detallado que evalúe el impacto del paisaje de las torres, recibiendo informe favorable del Ayuntamiento de Torre-Pacheco conforme al punto 26.

– Se presentará a la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático de la Región de Murcia, un análisis de sinergias y efectos acumulativos teniendo en cuenta los proyectos existentes y/o previstos en la zona. Dicho análisis se incorporará al proyecto de construcción según condicionante 28.

– Se realizará un análisis de riesgos y se incluirán las normas previstas para evitar daños a las personas, bienes y medio ambiente al proyecto de construcción. Se deberá tener en cuenta los valores de aceleración máxima del suelo y la vulnerabilidad de la zona junto a la autovía, ante un posible accidente conforme al apartado 35.

– El Programa de Vigilancia Ambiental deberá contemplarse con todos los aspectos adicionales relativos al seguimiento que se recogen en todo el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado ii).

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

La instalación fotovoltaica «Luminora Solar Tres» cuenta con permiso de acceso a la red de transporte en la subestación eléctrica Balsicas 220 kV, propiedad de Red Eléctrica

cve: BOE-A-2023-12327
Verificable en https://www.boe.es

de España, SAU, otorgado con fecha 17 de julio de 2019, y actualizado con fecha 16 de diciembre de 2020.

Red Eléctrica de España, SAU, emitió con fecha 27 de enero de 2021 el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC), relativos a la solicitud para la conexión en una nueva posición en la subestación Balsicas 220 kV de la central solar fotovoltaica «Luminora Solar Tres», entre otras instalaciones de generación renovable.

La posición de la red de transporte en la Subestación Balsicas 220 kV está planificada de forma expresa en la planificación vigente, «Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026», aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 (BOE de 19 de abril de 2022). La citada actuación se articula de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de consumidores, estando incluida en la planificación vigente.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

– Ocho líneas subterráneas a 30 kV, que unen los centros de transformación de la instalación con la subestación «SET Luminora Solar 30/220 kV».
– Una subestación eléctrica «SET Luminora Solar 30/220 kV».
– Una línea eléctrica aérea a 220 kV que discurre desde la subestación eléctrica «SET Luminora Solar 30/220 kV» hasta la subestación transformadora «SET Colectora Balsicas 132/220 kV» (en simple circuito hasta el apoyo AP23 y en doble circuito desde el mismo).
– La subestación eléctrica «SET Colectora Balsicas 132/220 kV».
– La línea eléctrica aéreo-subterránea de simple circuito a 220 kV, que une la subestación «SET Colectora Balsicas 132/220 kV» con el punto de acceso a la red de transporte en la subestación «SET Balsicas 220 kV REE».

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 21 de abril de 2023, el promotor firmó con Energías Renovables de la Región de Murcia SA (FV Balsicas, SGEE/PFot-263) y Crux Generación, SL (FV Crux I y FV Cruz II, de tramitación autonómica) acuerdo para el uso compartido de la infraestructura de evacuación hasta la conexión a la red de transporte en la citada subestación «SET Balsicas 220 kV», de Red Eléctrica de España, SAU.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

«1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

cve: BOE-A-2023-12327
Verificable en https://www.boe.es

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (…)».

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

> «En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:
>
> a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
> b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.»

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha emitido informe, aprobado en su sesión celebrada el día 20 de abril de 2023.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta dirección general ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor.

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas, resuelve:

Única.

Otorgar a Luminora Solar Tres, SL, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica «Luminora Solar Tres» de 89,999 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos de la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes:

– Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
– Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 89,999 MW.
– Potencia total de módulos: 89,999 MW.
– Potencia total de inversores: 93,24 MW
– Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, SAU: 73,8 MW.
– Término municipal afectado: Murcia, en la provincia de Murcia.

cve: BOE-A-2023-12327
Verificable en https://www.boe.es

Las infraestructuras de evacuación recogidas en los proyectos «Anteproyecto de Subestación Eléctrica 220/30 kV de 90 MVA para la planta solar Luminora Solar Tres», fechado en septiembre de 2020, «Anteproyecto de la línea de simple circuito 1 x 220 kV Balsicas Tramo SET Luminora Solar-AP23», fechado en octubre de 2020, «Anteproyecto de la línea de doble circuito 220 kV Balsicas Tramo AP23-SET Promotores», fechado en octubre de 2020, «Anteproyecto Subestación Eléctrica Colectora Balsicas 220/132 kV», fechado en octubre de 2020, «Anteproyecto de la línea de simple circuito 1 x 220 kV Balsicas, SET Promotores-SET Balsicas», fechado en octubre de 2020, se componen de:

– Las líneas subterráneas a 30 kV son ocho circuitos que tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación eléctrica transformadora «SET Luminora Solar 30/220 kV».
– La subestación eléctrica transformadora «SET Luminora Solar 30/220 kV» está ubicada en el término municipal de Murcia, en la provincia de Murcia.
– La línea eléctrica aérea a 220 kV tiene como origen la subestación transformadora «SET Luminora Solar 30/220 kV» hasta la subestación transformadora «SET Colectora Balsicas 132/220 kV» (con simple circuito hasta el apoyo 23 y con doble circuito desde el mismo), discurriendo su trazado por los términos municipales de Murcia y Torre-Pacheco, en la provincia de Murcia.
– La subestación eléctrica «SET Colectora Balsicas 132/220 kV» está ubicada en el término municipal de Torre-Pacheco, en la provincia de Murcia.
– La línea eléctrica aéreo-subterránea de simple circuito a 220 kV tiene como origen la subestación «SET Colectora Balsicas 132/220 kV», discurriendo su trazado por el término municipal de Torre-Pacheco, en la provincia de Murcia, hasta el punto de conexión con la red de transporte en la subestación «SET Balsicas 220 kV», propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

cve: BOE-A-2023-12327
Verificable en https://www.boe.es

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 23 de abril de 2023.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

cve: BOE-A-2023-12327
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

12328 *Resolución de 25 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Enel Green Power España, SL, la autorización administrativa previa para la planta fotovoltaica Carbo de 81,40 MW de potencia instalada, e infraestructura de evacuación a 30 kV, en Fuente Palmera, Guadalcázar y Almodóvar del Río (Córdoba).*

Enel Green Power España, SL, en adelante el promotor, solicitó, con fecha 20 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental de la planta fotovoltaica Carbo, con una potencia instalada de 81,40 MW, y su infraestructura de evacuación a 30 kV.

El expediente fue incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de la Diputación Provincial de Córdoba y de la Dirección General de Ordenación de Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en las que no se muestra oposición a la autorización de la instalación. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones del Ayuntamiento de Almodóvar del Río y de Enagás Transporte, SA, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la que se indica que las instalaciones proyectadas invaden Dominio Público Hidráulico y Zonas de Protección de diversos arroyos y afluentes, por lo que deberán solicitar autorización ante este organismo antes del comienzo de la actividad, al mismo tiempo que establece un condicionado técnico de obligado cumplimiento. Se da traslado al promotor, el cual muestra conformidad. Las consideraciones en materia de medio ambiente, en su caso, serán objeto de consideración en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto y las condiciones y medidas adicionales que resulten de la declaración de impacto ambiental.

Se ha recibido contestación de Red Eléctrica de España, SAU, informando de que, en cuanto a la línea de evacuación a 30 kV, pueden resultar afectadas las siguientes instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España:

– L/E subterránea a 15 kV Acometida MT Almodóvar de Río, desde el cruce con el camino de Fuencubierta hasta su entronque con el apoyo 7 de PAS.

– L/E aérea a 15 kV Acometida MT Almodóvar de Río, desde el apoyo 2 hasta el apoyo 7.

cve: BOE-A-2023-12328
Verificable en https://www.boe.es

Red Eléctrica de España, SAU, solicita más información en la fase de proyecto además de advertir que deberán cumplir, en cuanto a distancias se refiere, con lo dispuesto en el apartado 5 «Cruzamientos, proximidades y paralelismos» de la ITC-LAT 06 Líneas Subterráneas con Cables Aislados incluida en el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión aprobado en Real Decreto 223/2008. Se ha dado traslado al promotor que manifiesta su conformidad.

Se ha recibido informe de la Secretaría General de Industria y Minas de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, que indica que, dentro del área del proyecto, se encuentra incluida una solicitud de permiso de investigación de reservas de hidrocarburos, denominada «Lola-1» con registro HA-0016, en estado de tramitación de «Solicitud». En consecuencia, se deben alcanzar los correspondientes acuerdos con el titular del derecho minero sobre la compatibilidad de los trabajos y el potencial aprovechamiento futuro de la explotación, que además deberá ser trasladado a la Autoridad Minera para su conocimiento. El promotor responde indicando que la solicitud de permiso con registro HA-0016 no ha sido otorgada. Por tanto, solicita que no se requiera al promotor alcanzar ningún tipo de acuerdo con el promotor del registro HA-0016, al no disponer este de ningún derecho minero otorgado vigente. No se recibe nueva contestación por parte de la Secretaría General de Industria y Minas. Se entiende la conformidad a los solos efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre en virtud de lo dispuesto en artículo 127.4.

Se ha recibido informe de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, indicando las afecciones a las carreteras dependientes de ese organismo. En concreto:

– Carretera A-445, zona «El Duque» (Carbo Oeste).
– Carretera A-3051, zona «Escorial» (Carbo Este).

Este Servicio informa desfavorablemente de la solución proyectada, en cuanto a que los primeros módulos de la instalación de la planta fotovoltaica se situan a 50 m del eje de la calzada, dentro de la zona de no edificación de la carretera, donde se prohíbe expresamente realizar cualquier tipo de obras o instalaciones según el artículo 64.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía. El promotor responde indicando que en la configuración de las instalaciones se ha tenido en consideración la limitación de no edificabilidad a 50 metros del eje de la calzada, adjuntando documentación para su comprobación. Se recibe nueva contestación del Servicio de Carreteras informando favorablemente y estableciendo un condicionado al respecto.

No se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Fuente Palmera, del Ayuntamiento de Guadalcázar, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de la Dirección General de la Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía ni de Endesa, SA, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 27 de febrero de 2021 en el «Boletín Oficial del Estado» y el 5 de marzo de 2021 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», habiéndose recibido alegaciones en relación al Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, EsIA) por parte de la Sociedad Cordobesa de Historia Natural y de Ecologistas en Acción. Las consideraciones en materia de medio ambiente, en su caso, serán objeto de consideración en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto y las condiciones y medidas adicionales que resulten de la declaración de impacto ambiental.

cve: BOE-A-2023-12328
Verificable en https://www.boe.es

Igualmente, se remitieron separatas del anteproyecto y del EsIA acompañadas de solicitudes de informe en relación con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a la Oficina Española del Cambio Climático de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y a la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba emitió informe en fecha 13 de julio de 2021, complementado en fechas 21 y 26 de octubre y 31 de diciembre de 2021.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El anteproyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 26 de octubre de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA o declaración de impacto ambiental), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Durante la tramitación ambiental efectuada, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental solicitó información adicional al promotor, que aportó, con fecha 11 de julio de 2022, una «Adenda al estudio de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica Carbo y su infraestructura de evacuación», fechado en junio de 2022, que modifica el proyecto para eliminar la instalaciones de la planta fotovoltaica que coinciden con la cartografía del hábitat 6310 «Dehesas perennifolias de Quercus spp.» y establece las medidas compensatorias, y el «Informe Anual de Avifauna».

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

– El proyecto definitivo reflejará adecuadamente todos los cambios introducidos en la «Adenda al estudio de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica «Carbo» y su infraestructura de evacuación», en tanto no contradigan lo establecido en la DIA (punto i.3).

– En lo relativo a la vegetación, deberán incluirse en el proyecto, con su correspondiente presupuesto, las medidas compensatorias para la mejora del HIC 6310 «Dehesas perennifolias de Quercus spp.» y para la mejora de las poblaciones de aves

cve: BOE-A-2023-12328
Verificable en https://www.boe.es

esteparias, que se llevarán a cabo en la parcela 2 que el promotor ha propuesto en la adenda al EsIA (punto ii.8).

– En lo relativo al agua:

● Se respetará el Dominio Público Hidráulico y la Zona de Servidumbre de paso de los Cauces públicos (punto ii.19).

● Deberá estudiarse la posibilidad de que el cruce de la línea de evacuación con el arroyo de Guadalmazán se ejecute aéreamente, utilizando como soporte las instalaciones del puente del AVE que realiza el mismo cruce a escaso metros del cruce propuesto en el EsIA. En caso de que esto no fuera posible el cruce del arroyo deberá realizarse utilizando el trazado actual del camino/vía pecuaria que atraviesa dicho arroyo (punto ii.22).

– En cuanto a la vulnerabilidad del proyecto, el promotor deberá desarrollar un protocolo de actuación para prevenir posibles impactos derivados de los daños que pudiera provocar un temporal de viento (punto ii.25).

– El Programa de Vigilancia Ambiental deberá ser completado y modificado tras las condiciones establecidas en la DIA (apartado iii).

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Considerando que en la formulación de la DIA señalada anteriormente el órgano ambiental ha tenido en consideración la adenda presentada por el promotor del parque fotovoltaico, donde se aplica una reducción de superficie en consonancia con las demandas de los organismos ambientales competentes, lo que ha supuesto una actualización de la potencia instalada que será recogida en la presente autorización.

La citada DIA ha tomado en consideración las modificaciones del proyecto que se han producido atendiendo a los requerimientos expuestos en informes y alegaciones recibidos durante la tramitación del proyecto e incluidas en la documentación adicional aportada a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental con fecha 11 de julio de 2022. Las principales modificaciones introducidas en el proyecto son las siguientes:

– Reducción de la superficie de afección del 47 % respecto al proyecto original.
– Cambio de tecnología de un sistema de seguidores fotovoltaicos a una estructura fija.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en la meritada DIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, podría resultar necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación de Almodóvar del Río 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación de Almodóvar del Río 220 kV,

cve: BOE-A-2023-12328
Verificable en https://www.boe.es

propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

Con fecha 19 de noviembre de 2020, Enel Green Power España, SL, firmó con Adriana Energía, SL, Silver Ric Energy, SLU, Almodóvar Solar SL, La Redonda Solar, SL, y Energía Diodos, SL, acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de la planta fotovoltaica Carbo y otras instalaciones de generación eléctrica, en la citada subestación Almodóvar del Río 220 kV.

En relación con la evacuación, el promotor ha remitido documentación, en fecha 21 de abril de 2023, en la que se señala que la planta hidroeléctrica denominada «Presa de La Breña II», explotada por la Sociedad Estatal de las Cuencas de España, SA (ACUAES), actualmente en fase de operación, vierte sus excedentes de energía en una posición de la subestación de transporte de Almodóvar del Rio 220 kV, posición de la red de transporte en la que verterá el promotor. Conforme se recoge en el informe emitido por la Abogacía del Estado del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico con fecha 12 de mayo de 2021, «La Presa de La Breña II se configura como una obra pública hidráulica de interés general cuya competencia corresponde a la Administración General del Estado y cuya construcción y explotación se encomienda a la Sociedad Estatal de las Cuencas de España, SA (ACUAES)». Por tanto, para la utilización compartida de parte de dichas infraestructuras por parte de terceros, resulta necesario, con carácter previo, el otorgamiento por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de la correspondiente concesión al efecto. Asimismo, se cita que, en atención a lo indicado en el informe citado, con fecha 15 de junio de 2021 se remitió, por parte de la Sociedad Estatal de las Cuencas de España, SL (ACUAES), solicitud de autorización dirigida a la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para la suscripción del correspondiente Convenio entre dicha sociedad y los promotores antes citados, en relación con el uso compartido de las infraestructuras de conexión de su titularidad.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

– Líneas subterráneas a 30 kV, que tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la Subestación transformadora 30/220 kV «Almodóvar Renovables», la cual no forma parte del alcance de esta resolución.

– Subestación 30/220 kV «Almodóvar Renovables», situada en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba).

– Línea de alta tensión de 220 kV de conexión entre SET Almodóvar Renovables y el Centro de Seccionamiento.

– Centro de Seccionamiento.

– Línea de alta tensión de 220 kV de conexión entre el Centro de Seccionamiento y la SET Almodóvar del Río 220 kV, propiedad de REE.

La infraestructura de evacuación desde la entrada a la subestación eléctrica 220/30 kV «Almodóvar Renovables» hasta la red de transporte, no forma parte del alcance de esta resolución.

Tras la emisión de la Resoluciones de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Córdoba pertinentes, se concede autorización administrativa previa y de construcción a los siguientes proyectos:

– Proyecto de la Subestación Eléctrica 220/30 kV 50+73 MVA, «Almodóvar Renovables» a ubicar en el término municipal de Almodóvar del Río, (Córdoba), promovida por la sociedad Adriana Energía, SL, mediante resolución con fecha de fecha 22 de septiembre de 2022.

cve: BOE-A-2023-12328
Verificable en https://www.boe.es

– Proyecto de Línea Aérea de Alta Tensión y Centro de Seccionamiento, a ubicar en el término municipal de Almodóvar del Río, (Córdoba), promovida por la sociedad La Redonda Solar, SL, mediante resolución con fecha 14 de octubre de 2022.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emitiera el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha emitido informe, aprobado en su sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su Disposición transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

> «1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.
>
> 2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (…)».

A su vez, la Disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

> «En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:
>
> a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
>
> b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.»

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

cve: BOE-A-2023-12328
Verificable en https://www.boe.es

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto,
Esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Único.

Otorgar a Enel Green Power España, SL, la autorización administrativa previa para la planta fotovoltaica Carbo de 82,99 MW de potencia instalada, e infraestructura de evacuación a 30 kV en los términos municipales de Fuente Palmera, Guadalcázar y Almodóvar del Río, en la provincia de Córdoba, con las características definidas en el proyecto: «Planta Fotovoltaica Carbo en los términos municipales de Fuente Palmera, Guadalcázar y Almodóvar del Río (provincia de Córdoba)», fechado en noviembre de 2020.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes:

– Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
– Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: aproximadamente 81,396 MW.
– Potencia en módulos; 81,396 MW.
– Potencia en inversores: 82,99 MW.
– Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, SAU: 69 MW. En consecuencia, la potencia máxima que se podrá evacuar será de 69 MW.
– Términos municipales afectados: Fuente Palmera, Guadalcázar y Almodóvar del Río en la provincia de Córdoba.

Las líneas subterráneas a 30 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora 30/220 kV Almodóvar Renovables, la cual no forma parte del alcance de esta resolución.

No obstante, lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

cve: BOE-A-2023-12328
Verificable en https://www.boe.es

El resto de la infraestructura de evacuación, desde la entrada a la subestación eléctrica 220/30 kV «Almodóvar Renovables» hasta la red de transporte, no forma parte del alcance de esta resolución.

Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, no se otorgará autorización administrativa de construcción hasta que dichos expedientes obtengan, a su vez, la autorización administrativa de construcción de la infraestructura de evacuación pertinente.

La autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte o de distribución, hasta que el titular no aporte el documento que acredite la posibilidad de utilización de las instalaciones eléctricas de titularidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y gestionadas por la sociedad estatal Aguas de las Cuencas de España, SA.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 25 de abril de 2023.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández

cve: BOE-A-2023-12328
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

12329 *Resolución de 25 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Iberdrola Renovables Andalucía, SAU, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica FV Caparacena, de 275 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación en Ventas de Huelma, Cacín, Chimeneas, Cijuela, Láchar, Pinos Puente, Valderrubio, Íllora y Atarfe (Granada).*

Iberdrola Renovables Andalucía, SAU, (en adelante, el promotor) solicitó, con fecha 27 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración de impacto ambiental y declaración de utilidad pública, de la instalación solar fotovoltaica FV Caparacena de 275MW de potencia instalada e infraestructura de evacuación hasta la subestación eléctrica ST Caparacena 400 kV, consistente en:

– Subestación eléctrica SET FV Caparacena 30/220 kV.
– Línea eléctrica de alta tensión LAAT 220 kV, con partes aéreas y soterradas desde la SET FV Caparacena 30/220 kV hasta la SET Promotores Caparacena 400 kV.
– Subestación eléctrica SET Promotores Caparacena 400 kV.
– Línea aérea de alta tensión LAAT 400 kV desde la SET Promotores Caparacena 400 kV. hasta la SET Caparacena 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones, de las que no se desprende oposición, del Ayuntamiento de Íllora y de la Oficina Española de Cambio Climático, Secretaría de Estado de Medio Ambiente, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

ADIF, manifiesta que las obras planteadas en el proyecto se encuentran afectadas por Zonas de Afección del Ferrocarril, por lo que necesitan Autorización en lo que se refiere a su compatibilidad y delimitación con las Zonas de Dominio Público, Protección y Línea Límite de Edificación, estableciendo, además, un condicionado técnico. El promotor muestra su conformidad.

La Demarcación de Carreteras en Andalucía Oriental del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, informa favorablemente sobre la viabilidad del proyecto, aunque determina la necesidad de recoger la afección del cruce de la Línea Aérea de Alta Tensión sobre un ramal de salida hacia la carretera A-366 Íllora. El promotor manifiesta estar de acuerdo con el informe.

Por su parte, el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial en Granada, Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, determina que el

cve: BOE-A-2023-12329
Verificable en https://www.boe.es

proyecto afecta a la red autonómica, pero informa favorablemente de su viabilidad, estableciendo un condicionado con el que el promotor se muestra conforme.

Red Eléctrica de España, SAU, argumenta que, en cuanto a las Líneas Aéreas, tanto de 220 kV como de 400 kV, existen cruzamientos de líneas aéreas no reglamentarios en el trazado descrito, ya que no se ha proyectado cumpliendo con la legislación vigente, Real Decreto 223/2008, Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión. En referencia a la Subestación proyectada, su emplazamiento es también no reglamentario, no respetando el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión aprobado en el Real Decreto 337/2014. Por todo ello, solicitan más información para su correcta valoración. Trasladado al promotor, éste responde aportando los datos solicitados y hace un nuevo replanteo en la ubicación de la Subestación SET Promotores Caparacena 400 kV. Enviada la documentación por el promotor, Red Eléctrica de España, SAU, se muestra conforme respecto a los aspectos relacionados con el diseño de la planta y la Subestación proyectada, pero sigue estableciendo la no reglamentariedad del cruce de líneas aéreas. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, y argumenta su postura en la respuesta. No se ha recibido respuesta del organismo a esta última contestación del promotor, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, indica que no existen afecciones. No obstante, la Delegación Territorial en Granada de esa misma Consejería, establece que la zona objeto del proyecto se ve afectada, tanto por el Plan Especial de Protección del Medio Físico (PEPMF), en el municipio de Íllora, internándose el trazado de la línea de evacuación dentro de la zona AG-14 Vega de Loja, Huétor Tájar y Láchar, como por el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada (POTAUG), en los términos de Cijuela, Láchar, Pinos Puente, Valderrubio y Atarfe, atravesando la línea de evacuación proyectada zonas afectadas por distintas determinaciones. Añaden también que existe suelo afectado al desarrollo de la red ferroviaria de parte de la línea aérea de Alta Tensión LAAT 400 kV y de la Subestación SET Promotores Caparacena 400 kV en el término municipal de Atarfe, debiéndose recabar informe de la Administración competente a tal efecto. El promotor alega que, respecto a la afección ferroviaria de la línea aérea LAAT 400 kV y la SET Promotores Caparacena 400 kV, se ha emitido informe favorable por parte de la Jefatura de Área de Autorizaciones y Zonas de Afección de ADIF. La Delegación Territorial en Granada no se muestra conforme, estableciendo que su compatibilidad territorial, está supeditada a la consideración de la Administración competente (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana).

Asimismo, se recibió contestación del Ayuntamiento de Valderrubio, que muestra su oposición a la ejecución del proyecto al no considerar el Plan Especial de Protección de la Vega de Pinos Puentes ni el Plan Especial de Protección de la Vega de Granada en el Estudio de Impacto Ambiental y establece que las líneas eléctricas que discurren por el polígono catastral número 30 deben discurrir por conducciones subterráneas. El promotor contesta a dichas alegaciones mostrando su conformidad y sosteniendo que la línea eléctrica de evacuación a 220 kV para la planta solar fotovoltaica Caparacena se soterrará en todas las parcelas catastrales del polígono 30 por las que actualmente discurre. Por último, añade que respetará cualquier condicionado e información expuesta.

Preguntados los Ayuntamientos de Ventas de Huelma, Cacín, Chimeneas, Cijuela, Láchar, Pinos Puente y Atarfe; la Diputación Provincial de Granada; E-Distribución Redes Digitales, SL (anteriormente Endesa Distribución Eléctrica SLU); Telefónica de España, SA; el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades; el Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial en

cve: BOE-A-2023-12329
Verificable en https://www.boe.es

Granada de la de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible; Ecologistas en Acción y la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación, el 31 de mayo de 2021 en el «Boletín Oficial del Estado», con fecha 5 de julio de 2021 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada». Junto con la información pública, se han solicitado a los ayuntamientos afectados la publicación en sus correspondientes tablones de anuncios y que se remitiesen edicto con las fechas de publicación. En este caso, los Ayuntamientos de Ventas de Huelma, Cacín, Chimeneas, Cijuela, Láchar, Pinos Puente y Valderrubio no han remitido ningún edicto al respecto. Se recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor.

Tras el periodo de información pública, tuvo lugar una modificación del trazado de la Línea aérea de alta tensión LAAT 220 kV desde la SET FV Caparacena 30/220 kV hasta la SET Promotores Caparacena 400 kV y del alcance del proyecto de la Subestación eléctrica SET Promotores Caparacena 400 kV, mediante sendas adendas fechadas en febrero de 2022.

Igualmente, se remitieron separatas del proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos y a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, ambos pertenecientes a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía; a la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía; a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada emitió informe no favorable, en fecha 9 de noviembre de 2021, debido a la necesidad de recibir y/o analizar los informes preceptivos de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos y a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, ambas pertenecientes a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía. De este modo, con fecha 13 de diciembre de 2021, el Área de Industria y Energía emite informe favorable complementario al respecto.

Extemporáneamente, se recibe, con fecha 16 de febrero de 2023, informe favorable fechado a 18 de noviembre de 2022, de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, condicionando posibles modificaciones en el trazado de la infraestructura de evacuación que puedan afectar a montes públicos al establecimiento de una serie de requisitos de actuación.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación y su Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 2 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA o declaración de impacto ambiental), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la

cve: BOE-A-2023-12329
Verificable en https://www.boe.es

evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

– Conforme al apartado 4.1.1, el promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras indicadas en el EsIA fechado en octubre de 2021, así como las aceptadas tras la fase de información pública y consultas, en tanto no contradigan la resolución de la DIA.

– Para la aprobación del proyecto constructivo, el promotor deberá acreditar, ante el órgano sustantivo, el cumplimiento, en el diseño del proyecto, de las condiciones de diseño aplicables indicadas en la citada resolución de la DIA, así como disponer de un informe favorable de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada sobre el diseño del Plan de Actuaciones de Conservación de la Biodiversidad, conforme al apartado 4.1.2.

– Se evitará la disposición de paneles sobre superficies ocupadas por vegetación natural arbustiva o arbórea, conforme al apartado 4.2.3.1.

– Se excluirá del proyecto, la parte Sur restante de la subparcela correspondiente a la parte norte de la subparcela «f» (situada en parcela 1818900700007), ya excluida por el promotor en 70 ha. También se excluirán las subparcelas «e» y «g» (parcela 1818900700018) y resto de superficies de cultivos herbáceos de secano incluidas dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación de Aves Esteparias (En adelante, PRAE), conforme al apartado 4.2.4.1. También se deberán excluir las 25 ha de matorral mediterráneo ubicado al Norte de la planta, en las subparcelas «a», »b», »c» y parte de la «d» (parcela 18118900700019), conforme al apartado 4.2.4.3.

– El tramo de línea que solapa con el ámbito de aplicación del PRAE será soterrado, y en el resto de la línea en aéreo deberán adoptarse medidas anti electrocución y anticolisión, conforme al apartado 4.2.4.2.

– Se dejarán, al menos, 10 majanos de piedra en el entorno de la planta solar y líneas de evacuación y se construirán pequeñas charcas estacionales en el interior de las parcelas, conforme a los apartados 4.2.4.12 y 4.2.4.13.

– Conforme al apartado 4.2.1, en las zonas en que sea imprescindible el nivelado del terreno para la instalación de seguidores, se realizará un estudio específico que incluya medidas para atenuar la erosión y favorecer la retención de sedimentos. Estas medidas incluirán el Plan de Desmantelamiento y Restauración mencionado en el apartado 4.1.3, que deberá contar con la conformidad de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada.

– Toda actuación en Dominio Público Hidráulico o Zona de Policía deberá contar con autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, conforme al apartado 4.2.2.1.

– El proyecto constructivo evitará cualquier afección sobre el hábitat de interés comunitario (HIC, en adelante) prioritario 1520*, conforme al apartado 4.2.3.1, debiendo incluir un anexo en que se localicen las superficies ocupadas por este hábitat. Dicho anexo deberá contar con la conformidad de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada.

cve: BOE-A-2023-12329
Verificable en https://www.boe.es

– La instalación proyectada deberá contar con un sistema de prevención y extinción de incendios, conforme al apartado 4.2.3.4.

– Se elaborará un Plan de Restauración Vegetal, conforme a los apartados 4.2.3.5 y 4.2.3.6.

– Se presentará al órgano ambiental, para su aprobación, un Proyecto de Restauración y Vegetación previamente al cese de funcionamiento de la planta, conforme al apartado 4.2.3.7.

– El inicio de las obras y la primera ocupación de los terrenos se realizará fuera del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio. Si se encontraran ejemplares incluidos en el Listado Andaluz de Especies Silvestres, se procederá conforme al apartado 4.2.4.2 y se comunicará a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada.

– Los vallados perimetrales deberán permitir la libre circulación de fauna silvestre conforme a la Ley 8/20003, de 28 de octubre, de fauna y flora silvestres de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y resto de reglamentación mencionada en el apartado 4.2.4.9. Antes del inicio de las obras, el promotor deberá rediseñar el vallado de la planta, conforme al apartado 4.2.4.10.

– Se emplearán elementos naturales en los corredores libres de módulos, y un apantallamiento vegetal en las zonas visibles desde la carretera GR-3310 y desde núcleos de población, para mitigar el impacto visual, conforme al apartado 4.2.5.2.

– Se presentará un Plan de Restauración Paisajística. detallado a nivel de proyecto, previamente al inicio de la obra, conforme al apartado 4.2.5.4.

– Los ruidos o vibraciones superiores a 70 dBA. requerirán de la realización de un estudio Acústico, conforme al apartado 4.2.6.1. Los campos electromagnéticos generados deberán respetar la normativa a tal efecto, mencionada en el apartado 4.2.6.2.

– Previamente al inicio de las obras, deberá disponerse de la preceptiva resolución de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, conforme al apartado 4.2.7.1.

– Conforme a los apartados 4.2.7.2 y 4.2.7.3, deberá solicitarse, ante la citada Delegación, autorización para la realización de prospección arqueológica. En la fase de ejecución de las obras, será obligatorio un control y seguimiento arqueológico.

– La ocupación temporal de las vías pecuarias requerirá solicitud de autorización al órgano autonómico competente.

– Se compensará la totalidad de superficies de HIC ocupadas permanentemente, conforme al apartado 4.2.8.1.

– En la superficie excluida de la planta, apartado 4.2.4, se aplicarán medidas agroambientales compensatorias, conforme al apartado 4.2.8. Se instalarán nuevos puntos de nidificación, conforme al apartado 4.2.8.3 y se cumplirán el resto de preceptos incluidos en los apartados 4.2.8.4 a 4.2.8.7 al respecto.

– El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado 1.3.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA, deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo con un desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

La citada DIA, ha tomado en consideración las modificaciones del proyecto que se han producido atendiendo a los requerimientos expuestos en informes y alegaciones recibidos durante la tramitación del proyecto. Se destacan las siguientes modificaciones introducidas:

– Reducción de la superficie de afección respecto al proyecto original, conforme al apartado 4.2.4.1 de la DIA, que podrá ser compensada incorporando a la planta superficies adyacentes, considerando los criterios que figuran el dicho apartado.

cve: BOE-A-2023-12329
Verificable en https://www.boe.es

– Reducción de la superficie de afección respecto al proyecto original, en 25 ha, conforme al apartado 4.2.4.3 de la DIA.

– Soterramiento del tramo de línea que solapa con el ámbito de aplicación del PRAE, conforme al apartado 4.2.4.2 de la DIA.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en la meritada DIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, resultará necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación de Caparacena 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte en la subestación de Caparacena 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU., a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 2 de marzo de 2023, el promotor, Cimera Solar S.L.U; Coracha Solar S.L.U, Alambor Solar S.L.U, Boceto Solar S.L.U, Cornisa Solar S.L.U, Ladronera Solar S.L.U, Gandasolar 8, S.L.U y Liberty Caparacena, S.L, firmaron un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de los proyectos fotovoltaicos de los que son propietarias en la subestación ST Caparacena 400 kV.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

– Subestación eléctrica SET FV Caparacena 30/220 kV.

– Línea eléctrica de alta tensión LAAT 220 kV, con partes aéreas y soterradas, desde la SET FV Caparacena 30/220 kV hasta la SET Promotores Caparacena 400 kV.

– Subestación eléctrica SET Promotores Caparacena 400 kV.

– Línea aérea de alta tensión LAAT 400 kV desde la SET Promotores Caparacena 400 kV hasta la SET Caparacena 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España.

La energía producida por la planta solar fotovoltaica FV Caparacena se transforma y eleva en la subestación de planta SET FV Caparacena 30/220 kV, ubicada en los mismos terrenos de la planta generadora. Desde esta subestación, la energía generada se evacúa a través de una Línea Aérea de Alta Tensión, LAAT 220 kV, la cual conecta con la subestación colectora SET Promotores Caparacena 400 kV, ubicada en el término municipal de Atarfe (Granada).

La subestación SET Promotores Caparacena 400 kV conecta, mediante una Línea Aérea de Alta Tensión a 400 kV, LAAT 400 kV, con la subestación ST Caparacena 400 kV, propiedad de REE, siendo ésta última el punto de conexión con la red de transporte.

cve: BOE-A-2023-12329
Verificable en https://www.boe.es

El trazado de la Línea aérea de alta tensión LAAT 220 kV desde la SET FV Caparacena 30/220 kV hasta la SET Promotores Caparacena 400 kV, fue modificado mediante adenda fechada en febrero de 2022 para adecuar varias zonas mediante partes aéreas y soterradas, salvando el cruce de líneas en áreas protegidas.

El alcance del proyecto de la Subestación eléctrica SET Promotores Caparacena 400 kV se modificó mediante adenda fechada en febrero de 2022 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión aprobado en el Real Decreto 337/2014. Estos cambios dan respuesta a las alegaciones recibidas por Red Eléctrica de España, SAU. en materia de distanciamiento con las líneas eléctricas de alta tensión que discurren próximas a la subestación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emitiera el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha emitido informe, aprobado en su sesión celebrada el día 3 de abril de 2023.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con observaciones y documentación, que han sido analizadas y parcialmente incorporadas en la resolución.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta, relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

«1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (…)»

cve: BOE-A-2023-12329
Verificable en https://www.boe.es

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

> «En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:
>
> a) La suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
> b) La potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.»

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Único.

Otorgar a Iberdrola Renovables Andalucía, SAU, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica «Caparacena» de 275,02 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes:

– Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
– Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 275,02 MW.
– Potencia total de módulos: 329,79 MW.
– Potencia total de inversores: 275,02 MW.
– Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, SAU: 250 MW.
– Términos municipales afectados: Ventas de Huelma y Cacín, en la provincia de Granada.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en el proyecto «SET FV Caparacena», fechado en octubre de 2020, y los proyectos «Ejecución línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, SET FV Caparacena-SET Promotores Caparacena 400 kV» y «SET Promotores Caparacena 400 kV», fechados ambos en octubre de 2020, y modificados con sendas adendas, fechadas en febrero de 2022, que deberán, en todo caso, se tramitadas y autorizadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, se componen de:

– Subestación eléctrica SET FV Caparacena 30/220 kV.
– Línea eléctrica de alta tensión LAAT 220 kV, con partes aéreas y soterradas, desde la SET FV Caparacena 30/220 kV hasta la SET Promotores Caparacena 400 kV.
– Subestación eléctrica SET Promotores Caparacena 400 kV.
– Línea aérea de alta tensión LAAT 400 kV desde la SET Promotores Caparacena 400 kV hasta la SET Caparacena 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

cve: BOE-A-2023-12329
Verificable en https://www.boe.es

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización y a las adendas presentadas. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas contenidas en las meritadas adendas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto y hasta que se obtenga esta autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental y del trámite de información pública y consultas, el promotor no podrá iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

A efectos de la obtención de la modificación de la presente autorización administrativa previa, de la autorización administrativa de construcción y de la declaración en concreto de utilidad pública, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

cve: BOE-A-2023-12329
Verificable en https://www.boe.es

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 25 de abril de 2023.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

cve: BOE-A-2023-12329
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

12330 *Resolución de 25 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Nara Es Solar 7, SL, autorización administrativa previa de la instalación solar fotovoltaica Allives, de 114,95 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en Dos Hermanas (Sevilla).*

Nara Es Solar 7, SL, (en adelante, el promotor) solicitó, con fecha 25 de noviembre de 2020, subsanada posteriormente en fecha 20 de diciembre de 2020, Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, para la instalación solar fotovoltaica «Allives» de 120 MW en módulos fotovoltaicos y 114,95 MW en inversores, así como de la infraestructura de evacuación asociada.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

El promotor, con fecha 13 de julio de 2021, presentó documentación técnica y ambiental adicional con motivo de algunas modificaciones realizadas en el proyecto original, la cual fue considerada en el trámite de evaluación ambiental.

Se ha recibido informe, del que no se desprende oposición, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Se ha dado traslado al promotor, el cual expresa su conformidad con el mismo.

Se ha recibido informe técnico del Ayuntamiento de Dos Hermanas, sobre la compatibilidad urbanística del proyecto, indicando que el proyecto para la licencia de obras deberá incorporar la justificación de la posible incidencia de las placas fotovoltaicas en el valor protegido de «hito paisajístico» de la Hacienda Villanueva del Pítamo y siendo incompatible en cuanto a la ocupación de vías pecuarias, quedamos a expensas de la normativa sectorial de ríos, canales y arroyos. Se ha dado traslado al promotor, el cual expresa su conformidad con el mismo.

Se ha recibido informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que adjunta informe de la Delegación Territorial de Sevilla; Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, alegando que la competencia depende de la Comunidad Autónoma. La Delegación Territorial de Sevilla responde emitiendo informe en aras de la colaboración administrativa, pero indicando que valorar la compatibilidad urbanística del proyecto no está entre sus competencias. Establece que el Plan de Ordenación Urbana de Andalucía en la zona de proyecto en los municipios de Sevilla y Dos Hermanas, es el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS). Respecto a este instrumento, la zona de ubicación de la planta solar afecta al Área de Oportunidad, R-10 «Residencial Dos Hermanas», en la que el proyecto no resultaría compatible. El promotor, posteriormente, realiza una consulta ante la Dirección General de Ordenación

cve: BOE-A-2023-12330
Verificable en https://www.boe.es

del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía sobre la compatibilidad urbanística del proyecto y solicita que dicha consulta y la respuesta recibida sean enviadas a la Subdirección del Gobierno en Sevilla, en la que ésta se remite al contenido de su Informe de fecha 18 de marzo de 2022 e informa, de forma adicional, del régimen transitorio establecido en el Reglamento General de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, que establece «el régimen de aplicación de las determinaciones de los planes de ordenación del territorio vigentes, considerando compatibles con el régimen cautelar establecido por dichos planes para el desarrollo de actuaciones territoriales de iniciativa privada las actuaciones ordinarias de carácter provisional, conforme a lo establecido en el artículo 84.2.c) de la Ley, y estableciendo que el plazo de vigencia de la autorización finalizará con la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística que establezca la ordenación detallada de la actuación territorial.»

Se han recibido contestaciones de Nedgia, SA (Grupo Naturgy); de Red Eléctrica de España, SAU y de Telefónica de España, SAU, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, en el que, además de establecer un condicionado técnico de obligado cumplimiento, se indica la necesita de obtener autorización administrativa del Organismo de Cuenca para toda obra o trabajo en la zona de policía y se solicita estudio hidrológico-hidráulico de la zona, que delimite el Dominio Público Hidráulico, la Zona de Flujo Preferente y la Zona Inundable de la zona afectada por el proyecto, debido a que la documentación aportada no incluye la totalidad de cauces afectados, así como la realización de un estudio de detalle de la topografía de la zona. El promotor aporta dicha documentación, la cual es remitida al organismo. El organismo responde indicando que queda a la espera de recibir solicitud de la citada autorización administrativa previa para toda obra o trabajo en la zona de policía, que el estudio hidrológico-hidráulico solicitado se estudiará en el trámite de dicha autorización.

Preguntados el Ayuntamiento de Sevilla, la Diputación Provincial de Sevilla, la Dirección General de Infraestructuras, Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación el Territorio de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Energía (Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía) y Endesa Distribución Redes Digitales, SLU. No se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 9 de septiembre de 2021 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» y con fecha 13 de septiembre de 2021 en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, la solicitud de la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, el anuncio fue publicado en el ABC de Sevilla con fecha 14 de septiembre de 2021 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Dos Hermanas. No se recibieron alegaciones.

Igualmente, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía; a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior la Junta de Andalucía; a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía; a la Delegación Territorial de Empleo,

cve: BOE-A-2023-12330
Verificable en https://www.boe.es

Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla y a Ecologistas en Acción.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla emitió informe en fecha 26 de noviembre de 2021, complementado posteriormente el 12 de diciembre de 2022, con el objeto de incluir el conjunto de comunicaciones entre la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía y el promotor.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación y de su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 20 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

– Conforme a la condición (1), el promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras indicadas en el EsIA, así como las aceptadas tras la fase de información pública y consultas o contenidas en la información complementaria, en tanto no contradigan la resolución de la DIA.

– Toda condición técnica distinta de las indicadas en la descripción de la documentación técnica presentada y en el pronunciamiento de la DIA, deberá someterse al correspondiente procedimiento ambiental que sea de aplicación conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de acuerdo con la condición (5).

– Se prohíbe la utilización de productos químicos que provoquen perturbaciones de los sistemas vitales de la fauna silvestre que, potencialmente, utilice el entorno como zona de alimentación, conforme a la condición (33).

– Se dará cumplimiento a la Ley 5/1999 de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales, al Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha Contra el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y demás normativa de aplicación, conforme a la condición (34).

– Se dará cumplimiento a las medidas de protección de la fauna, condiciones (35) a (44), que serán consensuadas con la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio climático de la Junta de Andalucía, conforme a la condición (45).

– El proyecto deberá tener en cuenta los objetivos de calidad del paisaje establecidos en la norma 81 del POTAUS (Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla, conforme a la condición (54).

– El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con todos los aspectos adicionales relativos al seguimiento que se recogen en todo el condicionado de la DIA, conforme a las condiciones impuestas en el apartado i), condiciones (58) a (75).

cve: BOE-A-2023-12330
Verificable en https://www.boe.es

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en la meritada DIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, podría resultar necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación Quintos 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación SE Quintos 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, a través de una posición de la red de transporte en dicha subestación.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 18 de noviembre de 2020, Nara Es Solar 7, SL, ES Planta Solar 1, SL y ES Planta Solar 2, SL, firmaron un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de las plantas fotovoltaicas «Allives, «Bajo Guadalquivir» y «Bajo Guadalquivir II», respectivamente, en el Nudo ST Quintos 220 kV.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

– Líneas subterráneas a 30 kV, conecta la planta fotovoltaica «Allives» con la subestación SET 30/66/220 kV.
– Subestación SET 30/66/220 kV.
– Línea Subterránea de Alta Tensión LSAT a 220 Kv, conecta la SET 30/66/220 kV con la subestación SE Quintos 220 kV.
– Subestación SE Quintos 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remitió la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emitiera el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo favorablemente.

cve: BOE-A-2023-12330
Verificable en https://www.boe.es

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

«1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (…)»

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

«En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.

b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.»

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Único.

Otorgar a Nara Es Solar 7, SL, autorización administrativa previa para la instalación solar fotovoltaica «Allives» de 114,95 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presenta resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta fotovoltaica, recogidas en el «Proyecto de Ejecución Administrativo Planta Fotovoltaica Allives 120 MWp Dos Hermanas (Sevilla)», fechado en julio de 2021, son las siguientes:

– Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
– Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 114,95 MW.
– Potencia total de módulos: 120 MW.

cve: BOE-A-2023-12330
Verificable en https://www.boe.es

– Potencia total de inversores: 114,95 MW.
– Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, SAU: 100 MW.
– Término municipal afectado: Dos Hermanas, en la provincia de Sevilla.

Las infraestructuras de evacuación, recogidas en los proyectos de ejecución administrativo «Planta Fotovoltaica Allives 120 MWp Dos Hermanas (Sevilla)» «Subestación Eléctrica Transformadora 220 kV/66-30 kV Nudo Quintos Dos Hermanas (Sevilla)» y «Línea Subterránea Alta Tensión 220 kV Nudo Quintos Dos Hermanas (Sevilla)», fechados en julio de 2021, se componen de las siguientes actuaciones:

– 10 líneas subterráneas de Media Tensión a 30 kV, conectan los centros de transformación de la planta fotovoltaica «Allives» con la subestación eléctrica transformadora 30/66/220 kV.
– La subestación eléctrica SET 30/66/220 kV, ubicada en el municipio de Dos Hermanas, en la provincia de Sevilla.
– Línea eléctrica subterránea de alta tensión LSAT a 220 kV, evacúa la energía producida, y discurre desde la SET 30/66/220 kV hasta la subestación SE Quintos 220 kV. Las características principales de la línea son:

- Sistema: corriente alterna trifásica.
- Tensión nominal: 220 kV.
- Término municipal afectado: Dos Hermanas, en la provincia de Sevilla.
- Longitud: 2.670 metros en simple circutio.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte o de distribución, si su titular no ha cumplido previamente la condición de que se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a que se hace referencia en el artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten

cve: BOE-A-2023-12330
Verificable en https://www.boe.es

aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la presente resolución y consiste en la subestación SE Quintos 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, que se encuentra en servicio.

Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, no se otorgará autorización administrativa de construcción hasta que dichos expedientes obtengan, a su vez, la autorización administrativa de construcción de la infraestructura de evacuación pertinente.

A efectos de la obtención de la Autorización Administrativa de Construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente Autorización Administrativa Previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 25 de abril de 2023.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

cve: BOE-A-2023-12330
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

12331 *Resolución de 25 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Ququima Energy, SLU, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Ququima, de 217,02 MW instalados, y la subestación eléctrica transformadora (SET) Ququima 30/220 kV, en Baza y Caniles (Granada).*

Ququima Energy, SLU, (en adelante, el promotor) solicitó, con fecha 22 de julio de 2020, subsanada posteriormente con fecha, 16 de diciembre de 2020, autorización administrativa previa y de construcción, declaración de impacto ambiental y declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación fotovoltaica Ququima, de 224,64 MW instalados, y de la subestación eléctrica transformadora (SET) Ququima 30/220 kV.

El promotor presentó una adenda al proyecto técnico en la que se reduce la superficie ocupada y, en consecuencia, la potencia instalada, a 217,02 MW, como se expone más adelante.

El expediente fue incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones, de las que no se desprende oposición, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía; de Red Eléctrica de España, SAU, y de la Dirección General de Infraestructuras, Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

No se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Baza; de Redexis Gas, SA; de la Delegación Territorial de Granada del Servicio de Industria, Energía y Minas, Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía; de la Delegación Territorial de Granada del Departamento de Cotos de Caza, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía; de la Diputación Provincial de Granada; de Endesa Distribución Eléctrica, SLU; de Ecologistas en Acción ni de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El Ayuntamiento de Caniles informa desfavorablemente, y solicita que se deniegue el proyecto, ya que no respeta las advertencias realizadas en el informe sobre compatibilidad urbanística de la Secretaría Municipal de fecha 29 de octubre de 2019, respecto a la indefinición del contenido del proyecto y, en especial, respecto a su afección al suelo no urbanizable de especial protección Vega; al impacto en la estructura socio-económica de la zona y el grave impacto sobre el paisaje y especies de especial protección como la azufrada ibérica. En informe complementario al anterior, del

cve: BOE-A-2023-12331
Verificable en https://www.boe.es

Arquitecto Municipal del Ayuntamiento, se emite dictamen desfavorable sobre la compatibilidad urbanística del proyecto, «ya que provocaría la desafectación de caminos públicos de titularidad municipal y no queda recogido en el proyecto que el 90 % de la superficie intervenida quedará con posibilidad de explotación agrícola. En su caso deberán presentarse reparos respetando los caminos de titularidad municipal y justificando la posibilidad de explotación agrícola en el 90% de la superficie de actuación». Remitidas las alegaciones al promotor, este manifiesta reparos a la contestación del Ayuntamiento. El Ayuntamiento, se ratifica en su informe inicial, pues no aprecia que el promotor haya dado respuesta efectiva a lo manifestado inicialmente. Finalmente, el Promotor, ante la imposibilidad de dar respuesta efectiva a las alegaciones, argumenta que no se tengan en cuenta los reparos manifestados por el Ayuntamiento de Caniles y se continúe con la tramitación administrativa.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 16 de marzo de 2021 en el «Boletín Oficial del Estado» y con fecha del 30 de marzo de 2021 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada». Asimismo, el anuncio fue publicado en el periódico «Granada Hoy» con fecha 12 de marzo de 2021. Detectados errores en la Relación de Bienes y Derechos Afectados, se publica la corrección en BOE con fecha 23 de abril de 2021, en BOP con fecha 4 de mayo de 2021, y en el periódico Granada, con fecha 21 de abril de 2021. Se recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor.

Se remitieron separatas del proyecto, incluyendo la documentación correspondiente a la Declaración de Utilidad Pública y el Estudio de Impacto Ambiental, acompañadas de solicitudes de informe, en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, a la Dirección General del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía; la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía; la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía; la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la de la Oficina Española de Cambio Climático, ambas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada emitió informe con fecha 24 de noviembre de 2021, complementado con informe con fecha 15 de julio de 2022, para considerar, tanto los documentos y alegaciones recibidos tras la emisión del citado primer informe del Área, como los informes preceptivos que faltaban.

Tras el periodo de información pública, el promotor presentó una adenda al proyecto técnico, «Adenda al Proyecto de Ejecución Planta Solar Fotovoltaica Ququima», con fecha septiembre de 2022, en la que se reduce la superficie ocupada y, en consecuencia, la potencia instalada, a 217,02 MW. Esta modificación ha sido contemplada en la Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 18 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada,

El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 18 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la

cve: BOE-A-2023-12331
Verificable en https://www.boe.es

que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

– Conforme al apartado 1.1.1, el promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras indicadas en el EsIA, así como las aceptadas tras la fase de información pública y consultas, o contenidas en la información complementaria, en tanto no contradigan la resolución de la DIA.

– Se deberán desplazar aquellos elementos del proyecto que generen campos electromagnéticos, en particular los transformadores de la planta fotovoltaica, situándolos a una distancia superior a 200 m de núcleos de población y de 100 m de viviendas aisladas y edificios de usos sensible, tal y como establece el apartado 1.2.2.1.

– El promotor procederá a la restauración de los Hábitat de Interés Comunitario (en adelante, HIC), finalmente afectados por el proyecto de forma temporal. En el supuesto de afectar de forma permanente algún tipo de HIC, se compensará en una superficie equivalente con el mismo tipo de HIC, prioritario o no, conforme al apartado 1.2.3.2.

– Con la finalidad de minimizar las afecciones a las aves esteparias, y en particular a la ganga ortega, el promotor deberá ampliar la reducción del área de implantación de acuerdo con los criterios establecidos en el informe de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada y en el apartado 1.2.4.3. El proyecto sometido a autorización deberá incorporar estas modificaciones.

– Respecto de la medida orientada a compensar la afección al hábitat de aves esteparias propuesta por el promotor, la superficie a considerar será la de 60 ha indicada por el mismo, a la que se añadirán las alrededor de 52 ha procedentes de las áreas de exclusión citadas con anterioridad, es decir, al menos 112 ha. El promotor elaborará un programa de conservación de aves esteparias, conforme al apartado 1.2.4.5.

– Las actuaciones finalmente contempladas en el proyecto, deberán cumplir la normativa de aguas vigente y disponer de las correspondientes autorizaciones administrativas preceptivas del organismo de cuenca, tal y como se establece en el apartado 1.2.1 de la DIA.

– Previamente al inicio de las obras, el promotor deberá realizar una prospección con el fin de identificar la presencia de especies de flora incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, tal y como se establece en el apartado 1.2.3.1, sin perjuicio de disponer de las autorizaciones preceptivas de la administración autonómica competente.

– El promotor deberá cumplir las medidas incluidas en el último informe de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada expuestas en el apartado de vegetación de la DIA, conforme al apartado 1.2.3.3.

– El vallado perimetral será de tipo cinegético o ganadero, con luz de malla amplia para facilitar la permeabilidad de la fauna, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, y deberá contar con la conformidad de la Administración regional, conforme al apartado 1.2.4.4.

cve: BOE-A-2023-12331
Verificable en https://www.boe.es

– El proyecto de construcción incluirá un plan de restauración vegetal e integración paisajística, conforme al apartado 1.2.3.4. Las especificaciones técnicas del plan deberá ser conformadas por el órgano competente.

– El promotor deberá realizar estudios de percepción visual, tal y como se establece en el apartado 1.2.5.

– El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado 1.3.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Tras el periodo de información pública, el promotor presentó una adenda al proyecto técnico, «Adenda al Proyecto de Ejecución Planta Solar Fotovoltaica Ququima», con fecha septiembre de 2022, en la que se reduce la superficie ocupada y, en consecuencia, la potencia instalada.

La citada DIA ha tomado en consideración las modificaciones del proyecto que se han producido atendiendo a los requerimientos expuestos en informes y alegaciones recibidos durante la tramitación del proyecto. Las principales modificaciones introducidas en el proyecto son las siguientes:

– Reducción de la superficie de afección, respecto al proyecto original, en un 20 %.

– Reducción de la potencia instalada original, aproximadamente un 3 %, hasta los 217,02 MW actuales.

– Adaptaciones en el vallado, algunos accesos, o zanjas para circuitos de media tensión a la nueva superficie ocupada.

– Modernización de los equipos.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en la meritada DIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, podría resultar necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre;

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes,

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación de Baza 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Por lo tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación de Baza 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

El artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que:

«En el caso de líneas que cumplan funciones de evacuación de instalaciones de producción de energía eléctrica, en ningún caso, podrá otorgarse la autorización administrativa previa de las infraestructuras de evacuación de una instalación de

cve: BOE-A-2023-12331
Verificable en https://www.boe.es

generación sin la previa aportación de un documento, suscrito por todos los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de transporte o distribución, según proceda en cada caso, que acredite la existencia de un acuerdo vinculante para las partes en relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación. A estos efectos, el citado documento podrá ser aportado en el momento de realizar la solicitud a la que se refiere el apartado anterior o en cualquier momento del procedimiento de obtención de la autorización administrativa previa.»

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 24 de abril de 2023: Parque Eólico Melguizas, SL; Parque Eólico Blanco, SL; Parque Eólico Carricondo, SL; Parque Eólico Espilo, SL; Parque Eólico Arce, SL; Parque Eólico Parrancanas, SL; Parque Eólico La Colina, SL; Parque Eólico los Balazos, SL; Enel Green Power España, SL; Generación Fotovoltaica Meridional, SLU, y Ququima Energy, SLU, firmaron un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de las plantas pertenecientes a dichos promotores, en la subestación Baza 400 kV.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

– Planta fotovoltaica Ququima.
– Red de media tensión hasta la Subestación eléctrica Transformadora Ququima 30/220 KV.
– SET Ququima 30/220 kV.
– Línea aérea de alta tensión Límite-Baza Renovables 220 kV.
– Subestación eléctrica SET Baza Renovables 220/400 kV.
– Línea aérea de alta tensión Baza 400 entre la SET Baza Renovables 220/400 kV y la subestación SE Baza 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, al objeto de que emitiera el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con observaciones y documentación, que han sido analizadas y parcialmente incorporadas en la resolución.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles,

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, establece en su disposición transitoria quinta, relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

«1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para

cve: BOE-A-2023-12331
Verificable en https://www.boe.es

aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (…)»

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

> «En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:
>
> a) La suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
>
> b) La potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.»

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas, resuelve:

Único.

Otorgar a Ququima Energy, SLU, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Ququima, de 217,02 MW de potencia instalada, y la subestación eléctrica transformadora (SET) Ququima 30/220 kV, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes:

– Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
– Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 217,02 MW.
– Potencia pico de módulos: 244,95 MW.
– Potencia total de inversores: 217,02 MW.
– Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, SAU: 200 MW.
– Términos municipales afectados: Baza y Caniles, en la provincia de Granada.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en los proyectos:

«Planta Solar Fotovoltaica Ququima de 250 MWp», fechado en julio 2020, y «Subestación Eléctrica 220/30 kV Ququima», fechado en agosto 2020, posteriormente modificados por «Adenda al Proyecto de Ejecución Planta solar fotovoltaica Ququima», fechado en septiembre de 2022, que deberán, en todo caso, se tramitadas y autorizadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, se componen de:

– Red de media tensión hasta la Subestación eléctrica Transformadora Ququima 30/220 KV.

cve: BOE-A-2023-12331
Verificable en https://www.boe.es

– SET Ququima 30/220 kV, situada en el término municipal de Caniles, en la provincia de Granada.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte o de distribución, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Se hayan otorgado la totalidad de las autorizaciones de las distintas actuaciones que componen la totalidad de la infraestructura de evacuación, desde el parque generador hasta el nudo de la red de transporte. En el caso de que estas deben de ser otorgadas por otra administración, el promotor deberá remitir a esta Dirección General copia de las mismas o indicación del boletín oficial donde se hayan publicado.

b) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a que se hace referencia en el artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la presente resolución, consistiendo en la evacuación de la energía desde la subestación eléctrica transformadora (SET) Ququima 30/220 kV, ubicada en Caniles, a través de una línea aérea de alta tensión que discurre entre la SET Límite y la subestación SET Baza Renovables 220/400 kV, que se conectará mediante la línea Baza 400 a la SET Baza 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, no se otorgará autorización administrativa de construcción hasta que dichos expedientes obtengan, a su vez, la autorización administrativa de construcción de la infraestructura de evacuación pertinente.

cve: BOE-A-2023-12331
Verificable en https://www.boe.es

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 25 de abril de 2023.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

cve: BOE-A-2023-12331
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

12332 *Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se corrigen errores en la de 18 de abril de 2023, por la que se otorga a Planta FV 127, SL, la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Aquarii Solar de 99,94 MW de potencia pico, 93,42 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en Villamejil y Quintana del Castillo (León).*

Con fecha 4 de mayo de 2023, se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 18 de abril de 2023, por la que se otorga a Planta FV 127, SL, la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica «Aquarii Solar» de 99,94 MW de potencia pico, 93,42 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Villamejil y Quintana del Castillo, en la provincia de León.

Advertido error, se procede a realizar la siguiente rectificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Donde dice: «94,418 MW de potencia instalada», debe decir: «93,42 MW de potencia instalada».

Madrid, 11 de mayo de 2023.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

cve: BOE-A-2023-12332
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

12333 *Resolución de 16 de mayo de 2023, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la cesión de uso de la aplicación informática para la valoración de la discapacidad.*

Con fecha 15 de mayo de 2023 se ha suscrito el Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la cesión de uso de la aplicación informática para la valoración de la discapacidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de conformidad con las competencias conferidas por el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, resuelvo:

Proceder a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado convenio, que se incorpora como anexo a esta resolución.

Madrid, 16 de mayo de 2023.–El Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Luis Alberto Barriga Martín.

ANEXO

Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la cesión de uso de la aplicación informática para la valoración de la discapacidad

REUNIDOS

De una parte, don Luis Alberto Barriga Martín, Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso), como entidad gestora de la Seguridad Social adscrita al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, cargo para el que fue nombrado en virtud del Real Decreto 207/2020, de 20 de enero (BOE n.º 26, del 30), y facultado para su representación conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre (BOE n.º 246, del 14).

Y, de otra parte, doña Fina Santiago Rodríguez, Consejera de Asuntos Sociales y Deportes de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en nombre y representación de la citada Comunidad Autónoma, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 de abril) y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 10/2019, de 2 de julio, de la Presidencia de las Illes Balears, por el que se dispone el nombramiento de miembros del Gobierno de las Illes Balears (BOIB núm. 88, de 3 de julio) y en el Decreto 25/2003, de 24 de noviembre, del Presidente de las Illes Balears por el que se delega en los titulares de las consejerías la firma de convenios de colaboración y acuerdos de cooperación (BOIB núm. 166, de 29 de noviembre).

Las partes, intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente

cve: BOE-A-2023-12333
Verificable en https://www.boe.es

para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto

EXPONEN

I

Que el Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, adscribe a dicho Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, la entidad gestora de la Seguridad Social Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

Que el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (en adelante Imserso) atribuye a este la propuesta de normativa básica que garantice los principios de igualdad y solidaridad para la determinación de los baremos, a los efectos del reconocimiento del grado de discapacidad. Igualmente, la elaboración, actualización técnica y ordenación jurídica de los baremos para la calificación de la discapacidad y de la dependencia, así como el mantenimiento, seguimiento y evaluación de la base de datos estatal con los resultados de la valoración.

II

Que el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, establece un sistema especial de prestaciones económicas para las personas con discapacidad.

A su vez, el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, regula la protección familiar por hijo a cargo y la pensión no contributiva de invalidez para las personas que acrediten un determinado grado de discapacidad.

III

Que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears es competente en materia de servicios sociales y, en virtud de ello, ha desarrollado prestaciones, beneficios y servicios para las personas con discapacidad, con el fin de eliminar desigualdades, mejorar su calidad de vida y remover obstáculos que impidan su plena participación en la sociedad. Además, es competente en materia de gestión de pensiones no contributivas de la Seguridad Social y de prestaciones económicas para las personas con discapacidad.

IV

Que la regulación de la determinación del grado de discapacidad está contenida en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, con la finalidad de que la evaluación del grado de discapacidad que afecte a la persona sea uniforme en todo el territorio del Estado, garantizando con ello la igualdad de condiciones para el acceso de la ciudadanía a los derechos previstos en la legislación.

Corresponde a los órganos competentes de las comunidades autónomas o, en el caso de las ciudades de Ceuta y Melilla, al Imserso, el reconocimiento y revisión de grado de discapacidad.

cve: BOE-A-2023-12333
Verificable en https://www.boe.es

V

Que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears está interesada en usar la aplicación informática que ha desarrollado el Imserso, para la valoración de grado de discapacidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, los comparecientes en representación de sus respectivas Instituciones acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto la cesión de uso de forma no exclusiva por parte del Imserso a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la aplicación informática de su propiedad que ha desarrollado para la valoración del grado de discapacidad, denominada Baremo Integrado de Discapacidad (Baredi), como instrumento para la evaluación de las situaciones de discapacidad y la calificación de su grado, relativa a las personas que solicitan dicha valoración, en el ámbito territorial de la citada Comunidad Autónoma.

Segunda. *Baremo integrado de discapacidad.*

Para la evaluación del grado de discapacidad, Baredi incorpora los baremos previstos en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Los baremos establecidos son los siguientes:

– Baremo de evaluación de las funciones y estructuras corporales/Deficiencia Global de la Persona (BDGP).
– Baremo de evaluación de las capacidades/Limitaciones en la Actividad (BLA).
– Baremo de evaluación del desempeño/Restricciones en la Participación (BRP)
– Baremo de evaluación de los Factores Contextuales/Barreras Ambientales (BFCA).

Tercera. *Compromisos del Imserso.*

El Imserso se compromete a las siguientes actuaciones:

– Gestionar y garantizar la disponibilidad de la aplicación.
– Entregar el manual de usuario actualizado a los sucesivos cambios y evoluciones que experimente la aplicación.
– Mantenimiento de la aplicación:

- Correctivo.
- Evolutivo.
- Adaptativo.

– Servicio de soporte a usuarios a través de un sistema de atención electrónica:

- Atención a peticiones de usuarios sobre fallos técnicos.
- Atención a resoluciones de errores y fallos técnicos.
- Respuesta a dudas sobre el funcionamiento y uso de la aplicación.
- Comunicación entre cedente y cesionario.

– La definición de los perfiles de usuario.

cve: BOE-A-2023-12333
Verificable en https://www.boe.es

Cuarta. *Compromisos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.*

La Comunidad Autónoma de las Illes Balears se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

– Usar la aplicación para la finalidad prevista en la cláusula primera.
– Cumplir los requisitos técnicos establecidos en cada momento por el Imserso.
– No ceder sus credenciales de acceso a organismos, instituciones o particulares.
– Custodiar y mantener las credenciales de acceso con la debida diligencia para asegurar su seguridad, confidencialidad y uso personal e intransferible.
– Gestionar y mantener actualizados los datos referentes a su unidad, responsables funcionales y del conjunto usuarios de su ámbito, así como su configuración. A tal efecto nombrará responsable o responsables encargados de la asignación, gestión y mantenimiento de los perfiles de usuarios.
– Nombrar un equipo que canalice y filtre las peticiones de asistencia al Imserso, de los usuarios de su ámbito.
– Mantener actualizados y válidos los accesos securizados a través de la red SARA.

Quinta. *Requisitos de seguridad y confidencialidad en los accesos.*

La consulta y el acceso a la información proporcionada por la aplicación Baredi cumplirá con la normativa de protección de datos de carácter personal y deberán realizarse con una finalidad concreta.

Serán de obligada aplicación las condiciones de seguridad establecidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Las comunicaciones e interconexiones entre Imserso y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears se realizarán, únicamente, a través de la red SARA y con accesos autenticados, siendo estos mediante certificado electrónico de servidor en el caso de las comunicaciones máquina-máquina.

En cada Administración existirá un órgano que determinará las personas usuarias y aplicaciones de su respectiva Administración que tendrán acceso a la aplicación y a los datos que se puedan obtener.

Sexta. *Acceso a la aplicación.*

El Imserso mantendrá una aplicación Web a través del cual se realiza el acceso a la aplicación.

Séptima. *Auditoría.*

Todos los tratamientos y transmisiones que se realicen mediante la aplicación Baredi y su sistema de interoperabilidad quedarán registradas, incluyendo fecha, usuario y otra información de contexto.

Este registro de información tiene por objeto proveer un módulo de auditoría, que realizará el responsable de la gestión de la aplicación. Dicho módulo, proporcionará información acerca de quién es el usuario responsable de la creación o de la última modificación o eliminación de los datos de la aplicación de baremo, así como aquella información tendente a garantizar la disponibilidad y recuperación de las transmisiones de datos realizadas, a través del sistema de interoperabilidad, entre los organismos administrativos.

Octava. *Comisión de Seguimiento.*

1. La organización y supervisión de las actividades derivadas del presente Convenio será ejecutada por las partes que intervienen en el mismo quienes a efectos

cve: BOE-A-2023-12333
Verificable en https://www.boe.es

de lo establecido en el apartado siguiente informarán a una Comisión Mixta constituida como Comisión de Seguimiento del convenio.

2. La Comisión de Seguimiento actuará con funciones de vigilancia, interpretación y cumplimiento de lo pactado, así como de evaluación del cumplimiento de los recíprocos compromisos asumidos por las partes firmantes

3. La Comisión se regirá en su funcionamiento por lo previsto en el presente Convenio y supletoriamente por lo estipulado en la Sección tercera, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y su composición, que será paritaria, estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte del Imserso:

– Dos representantes designados por el Imserso.

Por parte de la Comunidad Autónoma:

– Dos representantes designados por la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes.

Los cargos de presidente y secretario se designarán por la propia Comisión de Seguimiento de forma rotatoria.

4. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento se entienden sin perjuicio de las competencias del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en la ejecución de lo establecido en el presente convenio.

Novena. *Vigencia.*

El presente convenio tiene vigencia de cuatro años pudiendo prorrogarse, en cualquier momento antes de su finalización, por el mismo periodo por acuerdo expreso de las partes.

Conforme a lo indicado en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Décima. *Modificación.*

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes, según el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada ley, siguiendo la misma tramitación que para su suscripción.

Undécima. *Financiación.*

Se trata de un convenio que no conlleva obligaciones económicas para las partes, por lo que no va a tener ningún impacto presupuestario.

Duodécima. *Derechos de propiedad intelectual.*

El Imserso garantiza que posee todos los derechos de propiedad intelectual sobre la aplicación.

El Imserso mantiene los derechos de propiedad intelectual de la aplicación cedida.

cve: BOE-A-2023-12333
Verificable en https://www.boe.es

Decimotercera. *Plazo de entrega.*

El manual de usuario estará disponible en el momento de la suscripción del convenio, así mismo se pondrá a disposición un acceso a la aplicación Web.

Decimocuarta. *Protección de datos.*

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos. La citada obligación subsistirá aun después de terminado el proyecto. Asimismo, vendrán obligados al cumplimiento de lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Los datos personales facilitados por las personas solicitantes del reconocimiento del grado de discapacidad serán tratados por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears con la finalidad de gestionar administrativamente la solicitud de dicho reconocimiento, y no podrán ser objeto de comunicación o cesión a terceros, sin contar con el consentimiento expreso de la persona interesada, salvo obligación legal.

Los datos personales facilitados al Imserso para la asignación a los usuarios de la aplicación Baredi de los distintos perfiles informáticos, no podrán ser cedidos ni comunicados a terceros. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado.

Decimoquinta. *Causas de resolución y extinción.*

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causa de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes se dará traslado a la Comisión de Seguimiento quién, además, determinará, en su caso, la posible indemnización a satisfacer por dicho incumplimiento.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio por escrito. Dicha denuncia se habrá de formalizar con un mes de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto el convenio.

Decimosexta. *Código fuente.*

Si a lo largo del periodo de vigencia del convenio, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears solicitara la cesión del código fuente, junto con la documentación

cve: BOE-A-2023-12333
Verificable en https://www.boe.es

preparatoria, la documentación técnica y la documentación de gestión del servicio de la aplicación Baredi, las partes podrán firmar un convenio donde se consignen los compromisos derivados de dicha cesión.

Decimoséptima. *Régimen jurídico y jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio digitalmente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante (15 de mayo de 2023).–Por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, el Director General, Luis Alberto Barriga Martín.–Por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Consejera de Asuntos Sociales y Deportes, Fina Santiago Rodríguez.

cve: BOE-A-2023-12333
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

BANCO DE ESPAÑA

12334 *Resolución de 25 de mayo de 2023, del Banco de España, por la que se publican los cambios del euro correspondientes al día 25 de mayo de 2023, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,0735	dólares USA.
1 euro =	149,63	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	23,645	coronas checas.
1 euro =	7,4502	coronas danesas.
1 euro =	0,86793	libras esterlinas.
1 euro =	372,30	forints húngaros.
1 euro =	4,5110	zlotys polacos.
1 euro =	4,9495	nuevos leus rumanos.
1 euro =	11,5490	coronas suecas.
1 euro =	0,9708	francos suizos.
1 euro =	150,70	coronas islandesas.
1 euro =	11,7695	coronas noruegas.
1 euro =	21,3944	liras turcas.
1 euro =	1,6443	dólares australianos.
1 euro =	5,3320	reales brasileños.
1 euro =	1,4599	dólares canadienses.
1 euro =	7,5891	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	8,4092	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	16040,83	rupias indonesias.
1 euro =	3,9894	shekel israelí.
1 euro =	88,8055	rupias indias.
1 euro =	1424,30	wons surcoreanos.
1 euro =	19,0797	pesos mexicanos.
1 euro =	4,9655	ringgits malasios.
1 euro =	1,7655	dólares neozelandeses.
1 euro =	60,132	pesos filipinos.
1 euro =	1,4515	dólares de Singapur.

cve: BOE-A-2023-12334
Verificable en https://www.boe.es

1 euro =	37,154	bahts tailandeses.
1 euro =	20,7466	rands sudafricanos.

Madrid, 25 de mayo de 2023.–El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Juan Ayuso Huertas.

cve: BOE-A-2023-12334
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

15618 *Anuncio de formalización de contratos de: Junta de Contratación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Objeto: Servicios de administración y renovación tecnológica de los sistemas informáticos del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Expediente: 2022000034.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
1.2) Número de identificación fiscal: S2812001B.
1.3) Dirección: Plaza de la Provincia,1.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 913799292.
1.11) Correo electrónico: dgse.juntadecontrata@maec.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Ry8%2F2tKUmQwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Política Exterior.

4. Códigos CPV: 72000000 (Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo) y 72500000 (Servicios informáticos).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicios de administración y renovación tecnológica de los sistemas informáticos del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto acelerado (Necesidad inaplazable que justifica la aceleración del procedimiento bajo el amparo del artículo 119 de la LCSP).

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Certificaciones adicionales de los perfiles del servicio (Ponderación: 8%).
9.2) Horas adicionales de Administración y gestión de sistemas (Ponderación: 3%).
9.3) Horas adicionales del Centro de Servicios Gestionados (Ponderación: 5%).
9.4) Horas adicionales en actuaciones fuera de horario (Ponderación: 5%).
9.5) Horas adicionales en mejora de los procesos (Ponderación: 3%).
9.6) Horas adicionales en renovación tecnológica (Ponderación: 4%).
9.7) Mejora del Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) (Ponderación: 3%).
9.8) Precio (Ponderación: 25%).

cve: BOE-B-2023-15618
Verificable en https://www.boe.es

9.9) Reducción del plazo de puesta en marcha del servicio (Ponderación: 4%).
9.10) Ampliación del Acuerdo de Nivel de Servicio (Ponderación: 4%).
9.11) Calidad de la oferta (Ponderación: 5%).
9.12) Descripción del servicio y de las tareas (Ponderación: 6%).
9.13) Modelo de relación (Ponderación: 3%).
9.14) Organización del Servicio (Ponderación: 5%).
9.15) Plan de acciones a ejecutar en el CSG (Ponderación: 4%).
9.16) Plan de Calidad (Ponderación: 2%).
9.17) Plan de Contigencia (Ponderación: 2%).
9.18) Plan de Implantación y Ejecución del Servicio (Ponderación: 4%).
9.19) Plan de Seguridad (Ponderación: 2%).
9.20) Plan de Transferencia Tecnológica (Ponderación: 3%).

10. Fecha de adjudicación: 23 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: NTT DATA SPAIN INFRASTRUCTURES ENGINEERING, S.L.U. - NTT DATA SPAIN, S.L.U.
12.3) Dirección: Camino Fuente de la Mora 1 .
12.4) Localidad: Madrid.
12.6) Código postal: 28050.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 3.344.320,69 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 3.412.851,63 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 3.344.320,69 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avenida General Perón nº38.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.4.2) Dirección: Avenida General Perón nº38.
16.4.3) Localidad: Madrid.
16.4.5) Código postal: 28020.
16.4.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-634607. Envío de Anuncio Previo al DOUE (8 de abril de 2022).
17.2) ID: 2022/S 073-196352. Anuncio Previo publicado en DOUE (13 de abril de 2022).

cve: BOE-B-2023-15618
Verificable en https://www.boe.es

17.3) ID: 2022-360138. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (14 de octubre de 2022).
17.4) ID: 2022/S 202-575102. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (19 de octubre de 2022).
17.5) ID: 2022-360138. Anuncio de Licitación publicado en BOE (24 de octubre de 2022).
17.6) ID: 2023-764504. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (23 de mayo de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de mayo de 2023.

Madrid, 23 de mayo de 2023.- Subdirectora General de la Oficina Presupuestaria, Cecilia Rocha de la Fuente.

ID: A230020124-1

cve: BOE-B-2023-15618
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

15619 *Anuncio de licitación de: Dirección Económico Financiero de la Dirección General de Infraestructura. MDE. Objeto: Ejecución de las obras de los proyectos constructivos:- Urbanización de la base logística del ET "General de Ejército Varela" - Vallado de la parcela de la base logística del ET "General de Ejército Varela". Expediente: 2023/SP03032003/00000005E .*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección Económico Financiero de la Dirección General de Infraestructura. MDE.
1.2) Número de identificación fiscal: S2800643E.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 109 - 9ª planta.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28046.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 913955357.
1.11) Correo electrónico: contratacion_digenin@oc.mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=VPpvGdSmXr0%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=6jUfu6snWaESugstABGr5A%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 45233000 (Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES.

7. Descripción de la licitación: Ejecución de las obras de los proyectos constructivos:- Urbanización de la base logística del ET "General de Ejército Varela" - Vallado de la parcela de la base logística del ET "General de Ejército Varela".

8. Valor estimado: 27.526.896,85 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 18 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

cve: BOE-B-2023-15619
Verificable en https://www.boe.es

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) No prohibición para contratar.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según Disponga el PCAP que se publique en su momento).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según Disponga el PCAP que se publique en su momento).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Ampliación Plazo de Garantía (Ponderación: 6%).
18.2) Oferta económica (Ponderación: 35%).
18.3) Reducción Plazo de Ejecución (Ponderación: 10%).
18.4) Sostenibilidad (Ponderación: 49%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 31 de mayo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Jefatura de la Sección Económico Financiera de la Dirección General de Infraestructura. Paseo de la Castellana, 109 - 9ª planta. 28046 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 1 de junio de 2023 a las 08:00 (Apertura de Documentación Administrativa) . Ministerio de Defensa. Sala de Juntas de la DIGENIN (Despacho 902), 9ª Planta. Paseo de la Castellana, 109 - 28046 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 15 de junio de 2023 a las 08:00 (Apertura de Documentación Económica) . Ministerio de Defensa. Sala de Juntas de la DIGENIN (Despacho 902), 9ª Planta. Paseo de la Castellana, 109 - 28046 Madrid, España.
21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 8 de junio de 2023 a las 08:00 (Apertura de Documentación Técnica) . Ministerio de Defensa. Sala de Juntas de la DIGENIN (Despacho 902), 9ª Planta. Paseo de la Castellana, 109 - 28046 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

cve: BOE-B-2023-15619
Verificable en https://www.boe.es

25.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.
25.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38-8ª Planta.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.
25.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@minhap.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

26.1) ID: 2023-320456. Envío de Anuncio Previo al DOUE (18 de enero de 2023).
26.2) ID: 2023/S 016-042616. Anuncio Previo publicado en DOUE (23 de enero de 2023).
26.3) ID: 2023-720389. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (10 de mayo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 10 de mayo de 2023.

Madrid, 10 de mayo de 2023.- Jefe de la Sección Económico Financiera de DIGENIN, Jorge Juan de Ramos Durántez.

ID: A230019948-1

cve: BOE-B-2023-15619
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

15620 *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa. Objeto: Contrato de suministro de artículos y materiales de ferretería, fontanería y electricidad del CESEDEN. Expediente: 2023/SP02004000/00000233E .*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa.
1.2) Número de identificación fiscal: S2830083H.
1.3) Dirección: Vitruvio 1.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28006.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 917455088.
1.10) Fax: 917455482.
1.11) Correo electrónico: emadjaecontratacion@oc.mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=rnzankZL11U%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 31680000 (Materiales y accesorios eléctricos), 44115200 (Materiales para fontanería y calefacción) y 44316400 (Artículos de ferretería).
4.2) CPV Lote 1: 44316400 (Artículos de ferretería) y 44115200 (Materiales para fontanería y calefacción).
4.3) CPV Lote 2: 31680000 (Materiales y accesorios eléctricos).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

5.1) Código NUTS principal: ES300.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Contrato de suministro de artículos y materiales de ferretería, fontanería y electricidad del CESEDEN.
6.2) Lote 1: Material de ferretería y fontanería.
6.3) Lote 2: Material eléctrico.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Descuento LINEAL de todos y cada uno de los artículos incluidos en los

cve: BOE-B-2023-15620
Verificable en https://www.boe.es

Anexos I y II del PPT (Ponderación: 90%).
9.2) Descuento sobre el precio de los artículos no incluidos en los Anexos I y II del PPT (Ponderación: 10%).

10. Fecha de adjudicación:

10.1) Lote 1: 11 de mayo de 2023.

10.2) Lote 2: 11 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

11.1.1) Número de ofertas recibidas: 6.
11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 6.

11.2) Lote 2:

11.2.1) Número de ofertas recibidas: 4.
11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

12.1.1) Nombre: CASERVI MANTENIMIENTOS GENERALES SL.
12.1.2) Número de identificación fiscal: B82773862.
12.1.7) País: España.
12.1.13) El adjudicatario es una PYME.

12.2) Lote 2:

12.2.1) Nombre: CASERVI MANTENIMIENTOS GENERALES SL.
12.2.2) Número de identificación fiscal: B82773862.
12.2.7) País: España.
12.2.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 9.158,40 euros.
13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,00 euros.
13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

13.2) Lote 2:

13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 9.158,40 euros.
13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,00 euros.
13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de mayo de 2023.

Madrid, 23 de mayo de 2023.- Coronel Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa, Santiago José Acosta Ortega.

ID: A230019959-1

cve: BOE-B-2023-15620
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

15621 *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa. Objeto: Adquisición, suministro e instalación de pantallas led y desmontaje de equipos a sustituir en aulas del CESEDEN. Expediente: 2023/SP02004000/00000177E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa.
1.2) Número de identificación fiscal: S2830083H.
1.3) Dirección: Vitruvio 1.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28006.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 917455088.
1.10) Fax: 917455482.
1.11) Correo electrónico: emadjaecontratacion@oc.mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=rnzankZL11U%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 32321300 (Materiales audiovisuales).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Adquisición, suministro e instalación de pantallas led y desmontaje de equipos a sustituir en aulas del CESEDEN.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) criterios técnicos (Ponderación: 20%).
9.2) mejoras (Ponderación: 10%).
9.3) precio (Ponderación: 70%).

10. Fecha de adjudicación: 16 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 12.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 11.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: SERCAMAN 1, S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B45243474.
12.7) País: España.

cve: BOE-B-2023-15621
Verificable en https://www.boe.es

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 70.705,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de mayo de 2023.

Madrid, 23 de mayo de 2023.- Coronel Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa, Santiago José Acosta Ortega.

ID: A230019964-1

cve: BOE-B-2023-15621
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

15622 *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa. Objeto: gastos derivados del suministro e instalación de césped artificial edif. 201 del CAOC TJ. Expediente: 2023/SP02002001/00000489E .*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa.
1.2) Número de identificación fiscal: S2830083H.
1.3) Dirección: Vitruvio 1.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28006.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 917455088.
1.10) Fax: 917455482.
1.11) Correo electrónico: emadjaecontratacion@oc.mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=rnzankZL11U%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 39234000 (Cajas para compost) y 39293400 (Césped artificial).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: gastos derivados del suministro e instalación de césped artificial edif. 201 del CAOC TJ.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) garantia (Ponderación: 15%).
9.2) precio (Ponderación: 75%).
9.3) tiempo de ejecución de los trabajos (Ponderación: 10%).

10. Fecha de adjudicación: 11 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 4.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: WONDERGRASS.
12.2) Número de identificación fiscal: B73779399.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

cve: BOE-B-2023-15622
Verificable en https://www.boe.es

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 23.330,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de mayo de 2023.

Madrid, 23 de mayo de 2023.- Coronel Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa, Santiago José Acosta Ortega.

ID: A230019966-1

cve: BOE-B-2023-15622
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

15623 *Anuncio de licitación de: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico. Objeto: Adquisición cargadores dobles de vehículos eléctricos. Expediente: 2023/ETSAE0906/00000956E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico.
1.2) Número de identificación fiscal: S2800811H.
1.3) Dirección: C/ Prim 4-6.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 917803422.
1.10) Fax: 917803422.
1.11) Correo electrónico: jaemale@mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=rJ2tfh28XyQ%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=%2B2Oz%2F0N3xnu2gkLQ8TeYKA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 31158000 (Cargadores).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Adquisición cargadores dobles de vehículos eléctricos.

8. Valor estimado: 454.979,75 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Entre el 1 de julio de 2023 y el 15 de diciembre de 2023 (dESDE LA FORMALIZACION DEL CONTRATO HASTA EL 15/12/2023).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (sEGUN PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (sEGUN PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto acelerado (pOR ASÍ CONSIDERARLO EL

cve: BOE-B-2023-15623
Verificable en https://www.boe.es

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (RESOLUCIÓN)).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) GARANTIA (Ponderación: 10%).
18.2) PRECIO OFERTADO (Ponderación: 70%).
18.3) VALOR TECNICO (Ponderación: 20%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 19 de junio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Mesa de Contratación del ET (MECONET). C/ Prim 4-6. 28071 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 5 de julio de 2023 a las 10:00. MECONET.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TARC).
25.1.2) Dirección: Avda. General Perón 38, planta 8ª.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.
25.1.9) Correo electrónico: jaemale@mde.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-747554. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (18 de mayo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 18 de mayo de 2023.

Madrid, 18 de mayo de 2023.- El Jefe de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército, FRANCISCO JAVIER ECHEVERRÍA JIMENEZ.

ID: A230020016-1

cve: BOE-B-2023-15623
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

15624 *Anuncio de licitación de: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico. Objeto: Mantenimiento y adquisición de repuestos de sistemas de blancos abatibles de los campos de maniobra y tiro del Ejército de Tierra. Expediente: 2023/ETSAE0906/00000765E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico.
1.2) Número de identificación fiscal: S2800811H.
1.3) Dirección: C/ Prim 4-6.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 917803422.
1.10) Fax: 917803422.
1.11) Correo electrónico: jaemale@mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=rJ2tfh28XyQ%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=Wpj7nV1p%2FWns%2BnLj3vAg5A%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 50842000 (Servicios de reparación y mantenimiento de sistemas de armas).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Mantenimiento y adquisición de repuestos de sistemas de blancos abatibles de los campos de maniobra y tiro del Ejército de Tierra.

8. Valor estimado: 1.215.200,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición:

10.1) Acuerdo marco:

10.1.1) Duración: Entre el 21 de julio de 2023 y el 31 de diciembre de 2025.
10.1.3) Número propuesto de operadores que van a participar: 1.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

cve: BOE-B-2023-15624
Verificable en https://www.boe.es

11.3.1) Preferencia para empresas con trabajadores con discapacidad.
11.3.2) No prohibición para contratar.

11.4) Situación económica y financiera: Otros (sEGUN PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (sEGUN PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Negociado con publicidad.

13. Información sobre un acuerdo marco o un sistema dinámico de adquisición y sobre la subasta electrónica: El anuncio se refiere al establecimiento de un acuerdo marco.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) PRECIO DE LA MANO DE OBRA (Ponderación: 60%).
18.2) PRECIO DESPLAZAMIENTO (Ponderación: 10%).
18.3) PRECIO REPUESTOS (Ponderación: 30%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 21 de junio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico. C/ Prim 4-6. 28071 Madrid, España.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: JAEMALE.
25.1.2) Dirección: Prim 6 - 8.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28004.
25.1.6) País: España.
25.1.9) Correo electrónico: jaemale@mde.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-758050. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (22 de mayo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 22 de mayo de 2023.

Madrid, 22 de mayo de 2023.- El Jefe de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército, FRANCISCO JAVIER ECHEVERRÍA JIMENEZ.

ID: A230020057-1

cve: BOE-B-2023-15624
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

15625 *Anuncio de licitación de: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico. Objeto: Adquisición De Cartuchos 5,70 Mm Para Subfusil. Expediente: 2023/ETSAE0906/00001003E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico.
1.2) Número de identificación fiscal: S2800811H.
1.3) Dirección: C/ Prim 4-6.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 917803422.
1.10) Fax: 917803422.
1.11) Correo electrónico: jaemale@mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=rJ2tfh28XyQ%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=OPMgsUL2rEeopEMYCmrbmw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV:

5.1) CPV principal: 35331500 (Cartuchos).
5.2) CPV Lote 1: 35331500 (Cartuchos).
5.3) CPV Lote 2: 35331500 (Cartuchos).

6. Lugar principal de entrega de los suministros:

6.1) Código NUTS principal: ES300.
6.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
6.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

7. Descripción de la licitación:

7.1) Descripción genérica: Adquisición De Cartuchos 5,70 Mm Para Subfusil.
7.2) Lote 1: 5,70 mm Ordinario.
7.3) Lote 2: 5,70 mm Frangible.

8. Valor estimado: 56.196,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Entre el 10 de julio de 2023 y el 30 de noviembre de 2024.

cve: BOE-B-2023-15625
Verificable en https://www.boe.es

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Preferencia para empresas con trabajadores con discapacidad.
11.3.2) No prohibición para contratar.

11.4) Situación económica y financiera: Otros (sEGUN PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (sEGUN PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Negociado con publicidad.

14. Información relativa a los lotes:

14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes.

18. Criterios de adjudicación: PRECIO (Ponderación: 100%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 9 de junio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico. C/ Prim 4-6. 28071 Madrid, España.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: JAEMALE.
25.1.2) Dirección: Prim 6 - 8.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28004.
25.1.6) País: España.
25.1.9) Correo electrónico: jaemale@mde.es

28. Fecha de envío del anuncio: 22 de mayo de 2023.

Madrid, 22 de mayo de 2023.- El Jefe de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército, FRANCISCO JAVIER ECHEVERRÍA JIMENEZ.

ID: A230020058-1

cve: BOE-B-2023-15625
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

15626 *Anuncio de licitación de: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico. Objeto: Adquisición De Cartuchos 4.60 X 30 MM Para Fusil MP7A1. Expediente: 2023/ETSAE0906/00000986E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico.
1.2) Número de identificación fiscal: S2800811H.
1.3) Dirección: C/ Prim 4-6.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 917803422.
1.10) Fax: 917803422.
1.11) Correo electrónico: jaemale@mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=rJ2tfh28XyQ%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=FWOZwd7SjSCsNfRW6APEDw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV:

5.1) CPV principal: 35331500 (Cartuchos).
5.2) CPV Lote 1: 35331500 (Cartuchos).
5.3) CPV Lote 2: 35331500 (Cartuchos).
5.4) CPV Lote 3: 35331500 (Cartuchos).
5.5) CPV Lote 4: 35331500 (Cartuchos).
5.6) CPV Lote 5: 35331500 (Cartuchos).

6. Lugar principal de entrega de los suministros:

6.1) Código NUTS principal: ES300.
6.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
6.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
6.4) Código NUTS Lote 3: ES300.
6.5) Código NUTS Lote 4: ES300.
6.6) Código NUTS Lote 5: ES300.

7. Descripción de la licitación:

7.1) Descripción genérica: Adquisición De Cartuchos 4.60 X 30 MM Para Fusil MP7A1.
7.2) Lote 1: 4,6 X 30 Alta Deformación.

cve: BOE-B-2023-15626
Verificable en https://www.boe.es

7.3) Lote 2: 4,6 X 30 fmj.
7.4) Lote 3: 4,60X 30 Subsónica.
7.5) Lote 4: 4,60X 30 ap.
7.6) Lote 5: 4,60X 30 Frangible.

8. Valor estimado: 83.500,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Entre el 10 de julio de 2023 y el 20 de diciembre de 2023.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Preferencia para empresas con trabajadores con discapacidad.
11.3.2) No prohibición para contratar.

11.4) Situación económica y financiera: Otros (sEGUN PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (sEGUN PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Negociado con publicidad.

14. Información relativa a los lotes:

14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes.

18. Criterios de adjudicación: PRECIO (Ponderación: 100%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 9 de junio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico. C/ Prim 4-6. 28071 Madrid, España.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: JAEMALE.
25.1.2) Dirección: Prim 6 - 8.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28004.
25.1.6) País: España.
25.1.9) Correo electrónico: jaemale@mde.es

28. Fecha de envío del anuncio: 22 de mayo de 2023.

Madrid, 22 de mayo de 2023.- El Jefe de Asuntos Económicos del Mando de

cve: BOE-B-2023-15626
Verificable en https://www.boe.es

Apoyo Logístico del Ejército, FRANCISCO JAVIER ECHEVERRÍA JIMENEZ.

ID: A230020059-1

cve: BOE-B-2023-15626
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

15627 *Anuncio de formalización de contratos de: Intendencia de Madrid. Objeto: CMU Jorge Juan.- Adecuación instalación de climatización 2ª Planta de la Residencia. Expediente: 2023/AR21U/00000372E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Intendencia de Madrid.
1.2) Número de identificación fiscal: S2815001I.
1.3) Dirección: Juan de Mena, 1.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28014.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 913124262.
1.10) Fax: 913795310.
1.11) Correo electrónico: contratosmadrid@mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=8%2FNeC5VfaP4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 45331000 (Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES300.

6. Descripción de la licitación: CMU Jorge Juan.- Adecuación instalación de climatización 2ª Planta de la Residencia.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 22 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 11.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 9.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U.
12.2) Número de identificación fiscal: A28233922.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 42.180,00 euros.

cve: BOE-B-2023-15627
Verificable en https://www.boe.es

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 63.482,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 42.180,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de mayo de 2023.

Madrid, 23 de mayo de 2023.- Intendente de Madrid, Agustín Caballero Hernández-Pizarro.

ID: A230020084-1

cve: BOE-B-2023-15627
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

15628 *Anuncio de licitación de: Jefatura de la Sección de Asuntos Económicos de la Unidad Militar de Emergencias. Objeto: Mantenimiento de vehículos IVECO (SEP 2023 - DIC 2024). Expediente: 2023/SP03038000/00000715E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Jefatura de la Sección de Asuntos Económicos de la Unidad Militar de Emergencias.
1.2) Número de identificación fiscal: S2800475B.
1.3) Dirección: A-2, Km 22.
1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz, Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28850.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 917487157.
1.10) Fax: 917487130.
1.11) Correo electrónico: ume_sae@oc.mde.es
1.12) Dirección principal: https://contrataciondelestado.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=jA9g6LUYR3E%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=XOAUzP%2F3fJ3N3k3tjedSGw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 50100000 (Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados de vehículos y equipo conexo).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Mantenimiento de vehículos IVECO (SEP 2023 - DIC 2024).

8. Valor estimado: 1.966.942,15 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Entre el 1 de septiembre de 2023 y el 15 de diciembre de 2024 (irá desde la perfección del contrato hasta no más allá del 15/12/2024, o hasta agotar crédito a salvo de prórroga o modificación autorizada).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

cve: BOE-B-2023-15628
Verificable en https://www.boe.es

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (servicios realizados de igual o similar naturaleza (Acreditar en fase de Requerimiento Adjudicación)).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Precio (Ponderación: 60%).
18.2) Talleres oficiales o de calidad equivalente (Ponderación: 40%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 20 de junio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: PLACE ELECTRÓNICA. A-2, Km 22. 28850 Torrejón de Ardoz, Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 21 de junio de 2023 a las 10:00. Salón de Actos de la SAE UME. Autovía A-2 Km 22.5 - 28850 Torrejón de Ardoz - Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 26 de junio de 2023 a las 10:00. Salón de Actos de la SAE UME. Autovía A-2 km 22.5 - 28850 Torrejón de Ardoz - Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Jefatura de la Sección de Asuntos Económicos de la UME.
25.1.2) Dirección: Base Aérea de Torrejon .
25.1.3) Localidad: Torrejón de Ardoz.
25.1.5) Código postal: 28850.
25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-744931. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (17 de mayo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 17 de mayo de 2023.

Torrejón de Ardoz, Madrid, 17 de mayo de 2023.- Coronel Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos de la Unidad Militar de Emergencias, Juan Manuel Torres

cve: BOE-B-2023-15628
Verificable en https://www.boe.es

Peral.

ID: A230020134-1

cve: BOE-B-2023-15628
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

15629 *Anuncio de licitación de: Jefatura de la Sección de Asuntos Económicos de la Unidad Militar de Emergencias. Objeto: Adquisición de una cocina sobre contenedor ISO (1CC). Expediente: 2023/SP03038000/00001488E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Jefatura de la Sección de Asuntos Económicos de la Unidad Militar de Emergencias.
1.2) Número de identificación fiscal: S2800475B.
1.3) Dirección: A-2, Km 22.
1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz, Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28850.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 917487157.
1.10) Fax: 917487130.
1.11) Correo electrónico: ume_sae@oc.mde.es
1.12) Dirección principal: https://contrataciondelestado.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=jA9g6LUYR3E%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=JYRIkn0m8XqKeVWTb9Scog%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 44211400 (Cocinas de campaña).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Adquisición de una cocina sobre contenedor ISO (1CC).

8. Valor estimado: 139.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: Se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Entre el 1 de agosto de 2023 y el 15 de diciembre de 2023 (irá desde la perfección del contrato y requerimiento de inicio de ejecución, hasta el 15/12/2023, o hasta agotar crédito o hasta la entrega y recepción de conformidad si es anterior, a salvo de prórroga o modificación autorizada).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

cve: BOE-B-2023-15629
Verificable en https://www.boe.es

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (servicios realizados de igual o similar naturaleza (Acreditar en fase de Requerimiento Adjudicación)).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Aumento años garantía (Ponderación: 15%).
18.2) Precio (Ponderación: 85%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 5 de junio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: PLACE ELECTRÓNICA. A-2, Km 22. 28850 Torrejón de Ardoz, Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 6 de junio de 2023 a las 10:00. Salón de Actos de la SAE UME. Autovía A-2 km 22.5 - 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid), España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 12 de junio de 2023 a las 10:00. Salón de Actos de la SAE UME. Autovía A-2 km 22.5 - 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid), España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Jefatura de la Sección de Asuntos Económicos de la UME.
25.1.2) Dirección: Base Aérea de Torrejon .
25.1.3) Localidad: Torrejón de Ardoz.
25.1.5) Código postal: 28850.
25.1.6) País: España.

28. Fecha de envío del anuncio: 19 de mayo de 2023.

Torrejón de Ardoz, Madrid, 19 de mayo de 2023.- Coronel Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos de la Unidad Militar de Emergencias, Juan Manuel Torres Peral.

ID: A230020135-1

cve: BOE-B-2023-15629
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

15630 *Anuncio de licitación de: Jefatura de la Sección Económico-Administrativa 27 - Base Aérea de Getafe. Objeto: Suministro de material diverso para el mantenimiento de vehículos de ruedas de dotación en el Ejército del Aire y del Espacio. Expediente: 2023/EA27/00000537E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Jefatura de la Sección Económico-Administrativa 27 - Base Aérea de Getafe.
1.2) Número de identificación fiscal: S2822023D.
1.3) Dirección: Negociado de Contratación de la SEA de la Base Aérea de Getafe, Plaza Coronel Polanco, s/n.
1.4) Localidad: Getafe.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28901.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 917798395.
1.10) Fax: 917798395.
1.11) Correo electrónico: sea27contratacion@ea.mde.es
1.12) Dirección principal: http://www.ejercitodelaire.mde.es/Contratacion
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=9dfE6bBBxVE%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=wHNZVCLMU5dq1DdmE7eaXg%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV:

5.1) CPV principal: 34300000 (Partes y accesorios para vehículos y sus motores).
5.2) CPV Lote 1: 34300000 (Partes y accesorios para vehículos y sus motores).
5.3) CPV Lote 2: 34300000 (Partes y accesorios para vehículos y sus motores).
5.4) CPV Lote 3: 34300000 (Partes y accesorios para vehículos y sus motores).
5.5) CPV Lote 4: 34300000 (Partes y accesorios para vehículos y sus motores).
5.6) CPV Lote 5: 34300000 (Partes y accesorios para vehículos y sus motores).
5.7) CPV Lote 6: 34300000 (Partes y accesorios para vehículos y sus motores).

6. Lugar principal de entrega de los suministros:

6.1) Código NUTS principal: ES30.
6.2) Código NUTS Lote 1: ES30.
6.3) Código NUTS Lote 2: ES30.
6.4) Código NUTS Lote 3: ES30.
6.5) Código NUTS Lote 4: ES30.

cve: BOE-B-2023-15630
Verificable en https://www.boe.es

6.6) Código NUTS Lote 5: ES30.
6.7) Código NUTS Lote 6: ES30.

7. Descripción de la licitación:

7.1) Descripción genérica: Suministro de material diverso para el mantenimiento de vehículos de ruedas de dotación en el Ejército del Aire y del Espacio.
7.2) Lote 1: Lote 1 Repuestos vehículos ligeros.
7.3) Lote 2: Lote 2 Repuestos vehículos pesados.
7.4) Lote 3: Lote 3 ferretería.
7.5) Lote 4: Lote 4 Repuestos vehículos tácticos.
7.6) Lote 5: Lote 5 Repuestos equipos AGE.
7.7) Lote 6: Lote 6 baterías.

8. Valor estimado: 781.925,62 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 4 meses (la duración de 4 meses es estimada. El contrato se ejecutará desde la formalización del contrato hasta el 30 de noviembre de 2023, sin perjuicio de las prórrogas que puedan aprobarse).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según PCAP en DEUC).

11.5) Situación técnica y profesional: Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales (iSO 9001 exigida en PCAP. Además se hará declaración de principales suministros en el modelo DEUC).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

14. Información relativa a los lotes:

14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (6).
14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 6.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Lote 1: PRECIO CRITERIO ÚNICO (Ponderación: 100%).
18.2) Lote 2: PRECIO CRITERIO ÚNICO (Ponderación: 100%).
18.3) Lote 3: PRECIO CRITERIO ÚNICO (Ponderación: 100%).
18.4) Lote 4: PRECIO CRITERIO ÚNICO (Ponderación: 100%).
18.5) Lote 5: PRECIO CRITERIO ÚNICO (Ponderación: 100%).
18.6) Lote 6: CUALIDADES TÉCNICAS (Ponderación: 40%).
18.7) Lote 6: PRECIO LOTE 6 (Ponderación: 60%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 09:00 horas del 26 de junio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Negociado de Contratación SEA27. Coronel Polanco. 28902 GETAFE, España.

cve: BOE-B-2023-15630
Verificable en https://www.boe.es

21. Apertura de ofertas:

21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 26 de junio de 2023 a las 09:30 (apertura sobre 1) . SEA27. Pza Coronel Polanco - 28902 GETAFE, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 30 de junio de 2023 a las 09:30 (apertura ofertas admitidas) . SEA27. Pza Coronel polanco - 28902 GETAFE, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público (telemática).

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales .
25.1.2) Dirección: Alcalá 9.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28014.
25.1.6) País: España.
25.1.10) Dirección de internet: https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/TACRC/Paginas/Tribunal%20Administrativo%20Central%20de%20Recursos%20Contractuales.asp

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-744890. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (17 de mayo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 17 de mayo de 2023.

Getafe, 17 de mayo de 2023.- Responsable del organo de contratacion, Blanca María Mezo Menendez.

ID: A230020136-1

cve: BOE-B-2023-15630
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

15631 *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa. Objeto: Adquisición de diodos de datos con transferencia 'payload' udp para la capacidad de inteligencia, vigilancia y reconocimiento conjuntos. Expediente: 2023/SP02002001/00000553E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa.
1.2) Número de identificación fiscal: S2830083H.
1.3) Dirección: Vitruvio 1.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28006.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 917455088.
1.10) Fax: 917455482.
1.11) Correo electrónico: emadjaecontratacion@oc.mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=rnzankZL11U%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 31712340 (Diodos).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Adquisición de diodos de datos con transferencia 'payload' udp para la capacidad de inteligencia, vigilancia y reconocimiento conjuntos.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 18 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: AUTEK INGENIERIA, S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B82015181.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

cve: BOE-B-2023-15631
Verificable en https://www.boe.es

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 54.002,12 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 54.002,12 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 54.002,12 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de mayo de 2023.

Madrid, 23 de mayo de 2023.- Coronel Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa, Santiago José Acosta Ortega.

ID: A230020149-1

cve: BOE-B-2023-15631
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

15632 *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Castilla y León. Objeto: Obras de cerramiento de patios en el edificio sede Delegación Especial AEAT Castilla y León. Expediente: 23A80027500.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Castilla y León.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
1.3) Dirección: Avenida de Salamanca, 20.
1.4) Localidad: Valladolid.
1.5) Provincia: Valladolid.
1.6) Código postal: 47015.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES418.
1.9) Teléfono: 983329306.
1.11) Correo electrónico: contratacionaeatcyl@correo.aeat.es
1.12) Dirección principal: http://contrataciondelestado.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=wYFgzyY0JIQ%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Administración Financiera y Tributaria.

4. Códigos CPV: 45210000 (Trabajos de construcción de inmuebles).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES418.

6. Descripción de la licitación: Obras de cerramiento de patios en el edificio sede Delegación Especial AEAT Castilla y León.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Medidas de minimización de residuos (Ponderación: 10%).
9.2) Precio (Ponderación: 90%).

10. Fecha de adjudicación: 18 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: IMPERMEABILIZACIONES IMPALAG, S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B47467055.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

cve: BOE-B-2023-15632
Verificable en https://www.boe.es

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 71.319,51 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 76.106,63 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 71.319,51 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de mayo de 2023.

Valladolid, 23 de mayo de 2023.- Delegado Especial AEAT Castilla y León, César Pintado Monleón.

ID: A230020129-1

cve: BOE-B-2023-15632
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

15633 *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Planificación y Gestión Económica. Objeto: Rehabilitación de la cubierta del polideportivo del centro penitenciario de Valencia Cumplimiento (Picassent). Expediente: 020020220193.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Subdirección General de Planificación y Gestión Económica.
1.2) Número de identificación fiscal: S2813060G.
1.3) Dirección: Alcalá 38-40.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28014.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.10) Fax: 913354892.
1.11) Correo electrónico: consultas.contratacion@dgip.mir.es
1.12) Dirección principal: http://www.mir.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=cevaJNdFttk%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Seguridad Ciudadana e Instituciones Penitenciarias.

4. Códigos CPV: 45261000 (Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento, y trabajos conexos).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES523.

6. Descripción de la licitación: Rehabilitación de la cubierta del polideportivo del centro penitenciario de Valencia Cumplimiento (Picassent).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Ampliación del plazo de garantía (Ponderación: 10%).
9.2) Distintivo ambiental Etiqueta 0 Emisiones (azul) de la DGT (Ponderación: 10%).
9.3) Porcentaje de baja ofertada sobre el presupuesto de licitación (Ponderación: 80%).

10. Fecha de adjudicación: 8 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

cve: BOE-B-2023-15633
Verificable en https://www.boe.es

12.1) Nombre: Vialobra, S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B73189300.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 190.130,22 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 194.802,34 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 190.130,22 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de mayo de 2023.

Madrid, 23 de mayo de 2023.- Subdirectora General , Isabel Luengo Borrero.

ID: A230019997-1

cve: BOE-B-2023-15633
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

15634 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Centro Penitenciario Madrid 1 - Mujeres. Objeto: Contrato de servicios de ambulancia para internas (años 2023-2024), con opción a prórroga, centro penitenciario Madrid 1 Mujeres S2813018E. Expediente: 202300000000.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección del Centro Penitenciario Madrid 1 - Mujeres.
1.2) Número de identificación fiscal: S2813018E.
1.3) Dirección: Crta. de Alcalá-Meco, Km. 4,5.
1.4) Localidad: Alcalá de Henares.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28804.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: Administrador.Madrid1@dgip.mir.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=h1V49o7mpAcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Seguridad Ciudadana e Instituciones Penitenciarias.

4. Códigos CPV: 60112000 (Servicios de transporte por la vía pública) y 85143000 (Servicios de ambulancia).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES30.

6. Descripción de la licitación: Contrato de servicios de ambulancia para internas (años 2023-2024), con opción a prórroga, centro penitenciario Madrid 1 Mujeres S2813018E.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: aspecto económico precio y técnico (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 26 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.
11.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.
11.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.

12. Adjudicatarios:

cve: BOE-B-2023-15634
Verificable en https://www.boe.es

12.1) Nombre: Servicios Auxiliares Sanitarios Santa Sofia, s.a.
12.2) Número de identificación fiscal: a28547149.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 24.100,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 24.100,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 24.100,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de mayo de 2023.

Alcalá de Henares, 23 de mayo de 2023.- Director del Centro Penitenciario Madrid 1 Mujeres, Jesús Francisco Moreno Hernández.

ID: A230020025-1

cve: BOE-B-2023-15634
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

15635 *Anuncio de licitación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 32-AL-50085; 51.104/23 Actuaciones correctoras para la mejora del coeficiente de rozamiento transversal entre los enlaces 429 y 452 de la autovía E-15/A-7. Términos municipales de Roquetas de Mar, Enix, Almería, Huércal de Almería y Viator. Provincia de Almería. Expediente: 251230450085.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915978341.
1.10) Fax: 915978547.
1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
1.12) Dirección principal: http://www.fomento.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=H0hdr1gD%2B6bgL1BHd3qjQA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 45233000 (Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES611.

7. Descripción de la licitación: 32-AL-50085; 51.104/23 Actuaciones correctoras para la mejora del coeficiente de rozamiento transversal entre los enlaces 429 y 452 de la autovía E-15/A-7. Términos municipales de Roquetas de Mar, Enix, Almería, Huércal de Almería y Viator. Provincia de Almería.

8. Valor estimado: 484.660,13 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 6 meses.

11. Condiciones de participación:

cve: BOE-B-2023-15635
Verificable en https://www.boe.es

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) G6-3-Obras viales sin cualificación específica.(superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros).

11.4) Situación económica y financiera: Otros (los licitadores deberán cumplir los requisitos establecidos en el punto 8 del Cuadro de Características).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (los licitadores deberán cumplir los requisitos establecidos en el punto 8 del Cuadro de Características).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Disponibilidad de planta (Ponderación: 10%).
18.2) Equipo adicional completo (Ponderación: 10%).
18.3) Incremento de gastos de ensayos (Ponderación: 10%).
18.4) Precio (Ponderación: 70%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 19 de junio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección General de Carreteras. Licitación electrónica. 00000 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 21 de junio de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 2) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 28 de junio de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 2) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38.
25.1.3) Localidad: Madrid.

cve: BOE-B-2023-15635
Verificable en https://www.boe.es

25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.4.2) Dirección: Av. General Perón, 38.
25.4.3) Localidad: Madrid.
25.4.5) Código postal: 28020.
25.4.6) País: España.

28. Fecha de envío del anuncio: 22 de mayo de 2023.

Madrid, 22 de mayo de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A230019956-1

cve: BOE-B-2023-15635
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

15636 *Anuncio de licitación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 38-CC-50065; 51.28/23. "Estabilización de terraplén en Autovía A-5, P.K.174+800, calzada derecha. Término Municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres). Provincia de Cáceres. Expediente: 251231050065.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915978341.
1.10) Fax: 915978547.
1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
1.12) Dirección principal: http://www.fomento.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=WMT03oy5Pw4QyBAnWzHfCg%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 45233000 (Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES432.

7. Descripción de la licitación: 38-CC-50065; 51.28/23. "Estabilización de terraplén en Autovía A-5, P.K.174+800, calzada derecha. Término Municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres). Provincia de Cáceres.

8. Valor estimado: 299.440,98 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 6 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) A1-2-Desmontes y vaciados.(superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros).

11.4) Situación económica y financiera: Otros (los licitadores deberán cumplir los requisitos establecidos en el punto 8 del Cuadro de Características).

cve: BOE-B-2023-15636
Verificable en https://www.boe.es

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (los licitadores deberán cumplir los requisitos establecidos en el punto 8 del Cuadro de Características).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Incremento de gastos de ensayos (Ponderación: 10%).
18.2) Precio (Ponderación: 90%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 19 de junio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección General de Carreteras. Licitación electrónica. 00000 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 21 de junio de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 1) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 28 de junio de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 2) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.

28. Fecha de envío del anuncio: 22 de mayo de 2023.

Madrid, 22 de mayo de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A230019957-1

cve: BOE-B-2023-15636
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

15637 *Anuncio de licitación de: ADIF Alta Velocidad - Consejo de Administración. Objeto: Ejecución de las obras del Proyecto de Construcción de Nueva Estación Intermodal de Ourense y pasarela peatonal y del Proyecto de Construcción de Nueva Estación Intermodal de Ourense: Cubrimiento de playa de vías. Estructura y Urbanización. Expediente: 3.23/20830.0037.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: ADIF Alta Velocidad - Consejo de Administración.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2802152E.
1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
1.12) Dirección principal: http://www.adifaltavelocidad.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=oqKsoGhQf9gQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=V%2FBdAysRwmnECtSnloz%2BZQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 45234110 (Obras en vías férreas interurbanas).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES113.

7. Descripción de la licitación: Ejecución de las obras del Proyecto de Construcción de Nueva Estación Intermodal de Ourense y pasarela peatonal y del Proyecto de Construcción de Nueva Estación Intermodal de Ourense: Cubrimiento de playa de vías. Estructura y Urbanización.

8. Valor estimado: 130.187.908,11 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 73 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

cve: BOE-B-2023-15637
Verificable en https://www.boe.es

11.3.1) B3-5-De hormigón pretensado.(superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a cinco millones de euros).
11.3.2) C2-6-Estructuras de fábrica u hormigón.(superior a cinco millones de euros).
11.3.3) C6-4-Pavimentos, solados y alicatados.(superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros).
11.3.4) D1-6-Tendido de vías.(superior a cinco millones de euros).
11.3.5) D4-6-Electrificación de ferrocarriles.(superior a cinco millones de euros).

11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato:

17.1) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).
17.2) Consideraciones tipo social (consideraciones tipo social).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Precio (Ponderación: 51%).
18.2) Varios criterios descritos en el Pliego de Cláusulas Administrativas (Ponderación: 49%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 22 de junio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: ADIF Alta Velocidad. -. 28036 MADRID, España.
20.2) URL: https://elicitadores.adif.es/

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 21 de julio de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-757176. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (18 de mayo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 23 de mayo de 2023.

Madrid, 23 de mayo de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230019958-1

cve: BOE-B-2023-15637
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

15638 *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Autoridad Portuaria de Almería. Objeto: Suministro de vestuario para personal uniformado de la Autoridad Portuaria de Almería. Expediente: 04/SU/A/AL23 (BIS).*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Presidencia de la Autoridad Portuaria de Almería.
1.2) Número de identificación fiscal: Q0400106A.
1.3) Dirección: Muelle de Levante, s/n.
1.4) Localidad: Almería.
1.5) Provincia: Almería.
1.6) Código postal: 04071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES611.
1.9) Teléfono: +34 950236033.
1.10) Fax: +34 950232949.
1.11) Correo electrónico: contratacion@apalmeria.com
1.12) Dirección principal: http://www.apalmeria.com
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=uAQUS8i4eZcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=lVKElnNwS3kmMOlAXxDEjw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Otras Actuaciones de Carácter Económico.

5. Códigos CPV:

5.1) CPV principal: 18100000 (Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios).
5.2) CPV Lote 1: 18100000 (Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios).
5.3) CPV Lote 2: 18100000 (Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios).
5.4) CPV Lote 3: 18100000 (Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios).
5.5) CPV Lote 4: 18100000 (Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios).
5.6) CPV Lote 5: 18100000 (Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios).

6. Lugar principal de entrega de los suministros:

6.1) Código NUTS principal: ES611.
6.2) Código NUTS Lote 1: ES611.
6.3) Código NUTS Lote 2: ES611.
6.4) Código NUTS Lote 3: ES611.

cve: BOE-B-2023-15638
Verificable en https://www.boe.es

6.5) Código NUTS Lote 4: ES611.
6.6) Código NUTS Lote 5: ES611.

7. Descripción de la licitación:

7.1) Descripción genérica: Suministro de vestuario para personal uniformado de la Autoridad Portuaria de Almería.
7.2) Lote 1: Lote 1 (Vestuario Policía Portuaria).
7.3) Lote 2: Lote 2 (Vestuario Talleres de Conservación y Pasarela).
7.4) Lote 3: Lote 3 (Vestuario Señales Marítimas).
7.5) Lote 4: Lote 4 (Vestuario Punto de Información).
7.6) Lote 5: Lote 5 (Calzado Colectivos).

8. Valor estimado: 167.622,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) No prohibición para contratar.
11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
11.3.6) No haber sido adjudicatario de los contratos anteriores de dirección y/o supervisión de la obra..
11.3.7) Estar prerregistrado en el ROLECE, y declarar que no ha habido modificaciones en los datos registrados.
11.3.8) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
11.3.9) La indicada en el Pliego.

11.4) Situación económica y financiera: Otros (lo establecido en el apartado 13.3 del Cuadro de Características del Pliego. Y lo establecido en el apartado 13.5 del Cuadro de Características del Pliego).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (lo establecido en el apartado 13.4 del Cuadro de Características del Pliego. Y lo establecido en el apartado 13.5 del Cuadro de Características del Pliego).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

14. Información relativa a los lotes:

14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (5).
14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 5.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Lote 1: Price (Ponderación: 51%).
18.2) Lote 1: Técnica (Ponderación: 49%).
18.3) Lote 2: Price (Ponderación: 51%).
18.4) Lote 2: Técnica (Ponderación: 49%).
18.5) Lote 3: Price (Ponderación: 51%).

cve: BOE-B-2023-15638
Verificable en https://www.boe.es

18.6) Lote 3: Técnica (Ponderación: 49%).
18.7) Lote 4: Price (Ponderación: 51%).
18.8) Lote 4: Técnica (Ponderación: 49%).
18.9) Lote 5: Price (Ponderación: 51%).
18.10) Lote 5: Técnica (Ponderación: 49%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 18:00 horas del 6 de junio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Autoridad Portuaria de Almería. Vía Muelle de Levante, s/n. 04071 Almería , España.
20.2) URL: https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=apalmeria

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

28. Fecha de envío del anuncio: 23 de mayo de 2023.

Almería, 23 de mayo de 2023.- Presidenta, María Rosario Soto Rico.

ID: A230019965-1

cve: BOE-B-2023-15638
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

15639 *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: servicio de limpieza de los edificios de oficinas, locales sindicales y centros de formación de ADIF en madrid. Expediente: 2.22/04108.0142.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
1.12) Dirección principal: https://www.adif.es/contratacion/informacion-general
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 90911200 (Servicios de limpieza de edificios).
4.2) CPV Lote 001: 90911200 (Servicios de limpieza de edificios).
4.3) CPV Lote 002: 90911200 (Servicios de limpieza de edificios).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

5.1) Código NUTS principal: ES300.
5.2) Código NUTS Lote 001: ES300.
5.3) Código NUTS Lote 002: ES300.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: servicio de limpieza de los edificios de oficinas, locales sindicales y centros de formación de ADIF en madrid.
6.2) Lote 001: Servicio de limpieza de edificios de oficinas de ADIF en madrid.
6.3) Lote 002: Servicio de limpieza de locales sindicales y centros de formación de ADIF en madrid.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Criterios cualitativos mediante fórmulas (Ponderación: 25%).
9.2) Criterios económicos (Ponderación: 75%).

10. Fecha de adjudicación: 19 de abril de 2023.

cve: BOE-B-2023-15639
Verificable en https://www.boe.es

11. Ofertas recibidas:

11.001) Lote 001:

11.001.1) Número de ofertas recibidas: 23.
11.001.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

12.001) Lote 001:

12.001.1) Nombre: ALTHENIA SL.
12.001.2) Número de identificación fiscal: B92445493.
12.001.3) Dirección: AV JOSE ORTEGA Y GASSET 112.
12.001.4) Localidad: MALAGA.
12.001.6) Código postal: 29006.
12.001.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.001) Lote 001:

13.001.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.928.037,73 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-514182. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (29 de noviembre de 2022).
17.2) ID: 2022-514182. Anuncio de Licitación publicado en BOE (9 de diciembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de mayo de 2023.

Madrid, 23 de mayo de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230020026-1

cve: BOE-B-2023-15639
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

15640 *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Soporte para los trabajos de puesta en servicio de las subestaciones móviles y fijas. Expediente: 4.22/28520.0126.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
1.12) Dirección principal: https://www.adif.es/contratacion/informacion-general
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 50220000 (Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con vías férreas y otros equipos), 45234170 (Trabajos de construcción de subestaciones ferroviarias) y 45315400 (Instalaciones de alta tensión).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

6. Descripción de la licitación: Soporte para los trabajos de puesta en servicio de las subestaciones móviles y fijas.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Equipo humano (Ponderación: 5%).
9.2) Precio (Ponderación: 75%).
9.3) Memoria (Ponderación: 20%).

10. Fecha de adjudicación: 16 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS SA.
12.2) Número de identificación fiscal: A46146387.

cve: BOE-B-2023-15640
Verificable en https://www.boe.es

12.3) Dirección: CL CARDENAL MARCELO SPINOLA 10.
12.4) Localidad: MADRID.
12.6) Código postal: 28016.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.110.000,00 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-504121. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (28 de noviembre de 2022).
17.2) ID: 2022-504121. Anuncio de Licitación publicado en BOE (7 de diciembre de 2022).
17.3) ID: 2022-044633. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (28 de noviembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de mayo de 2023.

Madrid, 23 de mayo de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230020064-1

cve: BOE-B-2023-15640
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

15641 *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Mantenimiento integral de los trenes auscultadores diesel bt-01 y bt-02, propiedad de Adif. Expediente: 4.22/28520.0118.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
1.12) Dirección principal: https://www.adif.es/contratacion/informacion-general
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 50220000 (Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con vías férreas y otros equipos) y 48000000 (Paquetes de software y sistemas de información).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Mantenimiento integral de los trenes auscultadores diesel bt-01 y bt-02, propiedad de Adif.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

10. Fecha de adjudicación: 16 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: PATENTES TALGO SL.
12.2) Número de identificación fiscal: B84528553.
12.3) Dirección: PS PASEO DEL TREN TALGO 2.
12.4) Localidad: LAS ROZAS DE MADRID.
12.6) Código postal: 28230.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

cve: BOE-B-2023-15641
Verificable en https://www.boe.es

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 2.337.183,62 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de mayo de 2023.

Madrid, 23 de mayo de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230020066-1

cve: BOE-B-2023-15641
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

15642 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 30.796/22-3; 49-M -14740; Redacción del proyecto de trazado y construcción de: Mejora de la seguridad vial y reordenación de accesos entre el p.k. 16,3 y el p.k. 20,0 en la autovía de Toledo, A-42. Tramo: Enlace de M-50 - Enlace de Parla Norte. Provincia de Madrid. Expediente: 330222814740.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915978341.
1.10) Fax: 915978547.
1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
1.12) Dirección principal: http://www.fomento.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES30.

6. Descripción de la licitación: 30.796/22-3; 49-M -14740; Redacción del proyecto de trazado y construcción de: Mejora de la seguridad vial y reordenación de accesos entre el p.k. 16,3 y el p.k. 20,0 en la autovía de Toledo, A-42. Tramo: Enlace de M-50 - Enlace de Parla Norte. Provincia de Madrid.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Experiencia del Jefe de Unidad/Autor del estudio (Ponderación: 5.5%).
9.2) Experiencia del Técnico especialista (Ponderación: 5.5%).
9.3) Oferta Económica (Ponderación: 44%).
9.4) Oferta Técnica (Ponderación: 45%).

10. Fecha de adjudicación: 11 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 15.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 9.

cve: BOE-B-2023-15642
Verificable en https://www.boe.es

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: URCI CONSULTORES - LRA INFRASTRUCTURES CONSULTING.
12.3) Dirección: Avda Concha Espina, 65 Planta 4.
12.4) Localidad: MADRID.
12.6) Código postal: 28016.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.136.157,03 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 1.232.206,61 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 1.123.586,78 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales .
16.4.2) Dirección: Av. General Perón, 38.
16.4.3) Localidad: Madrid.
16.4.5) Código postal: 28020.
16.4.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-129417. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (17 de noviembre de 2022).
17.2) ID: 2022-129417. Anuncio de Licitación publicado en BOE (22 de noviembre de 2022).
17.3) ID: 2022/S 225-648467. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (22 de noviembre de 2022).
17.4) ID: 2023-764532. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (23 de mayo de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de mayo de 2023.

Madrid, 23 de mayo de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A230020125-1

cve: BOE-B-2023-15642
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

15643 *Anuncio de formalización de contratos de: Consejo de Administración del Patrimonio Nacional. Objeto: Asistencias técnicas para el desarrollo de actuaciones en el ámbito del Plan de Transición energética en la AGE medida C11.I4 PRTR . Expediente: 2022PRPA0426.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.
1.2) Número de identificación fiscal: S2801002C.
1.3) Dirección: Bailén .
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 914548817.
1.10) Fax: 914548801.
1.11) Correo electrónico: contratacion@patrimonionacional.es
1.12) Dirección principal: http://www.patrimonionacional.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XwGANSzOU3E%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Cultura.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 71242000 (Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos) y 71300000 (Servicios de ingeniería).
4.2) CPV Lote 1: 71242000 (Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos) y 71300000 (Servicios de ingeniería).
4.3) CPV Lote 2: 71242000 (Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos) y 71300000 (Servicios de ingeniería).
4.4) CPV Lote 3: 71242000 (Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos) y 71300000 (Servicios de ingeniería).
4.5) CPV Lote 4: 71242000 (Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos) y 71300000 (Servicios de ingeniería).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

5.1) Código NUTS principal: ES300.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES.
5.4) Código NUTS Lote 3: ES300.
5.5) Código NUTS Lote 4: ES300.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Asistencias técnicas para el desarrollo de actuaciones en el ámbito del Plan de Transición energética en la AGE medida C11.I4 PRTR .

cve: BOE-B-2023-15643
Verificable en https://www.boe.es

6.2) Lote 1: Asistencia técnica para proyectos de iluminación exterior e interior .
6.3) Lote 2: Asistencia técnica para proyectos de instalaciones fotovoltaicas e infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos .
6.4) Lote 3: Asistencia técnica para el proyecto de rehabilitación parcial de los Salones Génova y de la Real Armería del Palacio Real de Madrid .
6.5) Lote 4: Asistencia técnicas para los proyectos de climatización del Centro de Recepción de visitantes (CRV) y de la planta principal del Palacio Real de Madrid .

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Estrategia de descarbonización (Ponderación: 10%).
9.2) Oferta económica (Ponderación: 41%).
9.3) Memoria técnica (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 1 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

11.1.1) Número de ofertas recibidas: 6.
11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 5.
11.1.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.
11.1.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
11.1.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 6.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

12.1.1) Nombre: OVE ARUP AND PARTNERS SAU.
12.1.2) Número de identificación fiscal: A80730526.
12.1.3) Dirección: C/ Alfonso XI, 12.
12.1.4) Localidad: Madrid.
12.1.6) Código postal: 28014.
12.1.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 444.276,00 euros.
13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 444.276,00 euros.
13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 399.000,00 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: C11.I04.P01.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38, 8ª planta.
16.1.3) Localidad: Madrid.

cve: BOE-B-2023-15643
Verificable en https://www.boe.es

16.1.5) Código postal: 28071.
16.1.6) País: España.
16.1.7) Teléfono: +034 913491319.
16.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2023-268025. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (3 de enero de 2023).
17.2) ID: 2023/S 005-008528. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (6 de enero de 2023).
17.3) ID: 2023-268025. Anuncio de Licitación publicado en BOE (17 de enero de 2023).
17.4) ID: 2023-763225. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (23 de mayo de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de mayo de 2023.

Madrid, 23 de mayo de 2023.- Presidenta del Consejo de Administración , Ana de la Cueva fernández.

ID: A230020065-1

cve: BOE-B-2023-15643
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

15644 *Anuncio de licitación de: Dirección General de Bellas Artes. Objeto: Concesión del servicio de cafetería y de venta mediante máquinas expendedoras en el Museo Arqueológico Nacional. Expediente: M230036.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de Bellas Artes.
1.2) Número de identificación fiscal: S2800239B.
1.3) Dirección: Plaza del Rey 1.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28004.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: +34 917017262.
1.11) Correo electrónico: secretaria.bellasartes@cultura.gob.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=W9sYtUmsBgGXQV0WE7lYPw%3D%3D

2. Lugar principal de ejecución: ES300.

3. Descripción de la licitación: Concesión del servicio de cafetería y de venta mediante máquinas expendedoras en el Museo Arqueológico Nacional (CPV: 55330000).

5. Tipo de procedimiento: Restringido.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 12 de junio de 2023.

Madrid, 22 de mayo de 2023.- Director General de Bellas Artes, Isaac Sastre de Diego.

ID: A230020079-1

cve: BOE-B-2023-15644
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

15645 *Anuncio de licitación de: Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana - Edificio Administrativo de Servicios Múltiples. Objeto: Servicio de LIMPIEZA del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples de Valencia (E.A.S.M.) . Expediente: EASM12023.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana - Edificio Administrativo de Servicios Múltiples.
1.2) Número de identificación fiscal: S4626006C.
1.3) Dirección: Joaquín Ballester, 39.
1.4) Localidad: Valencia.
1.5) Provincia: Valencia/València.
1.6) Código postal: 46009.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES523.
1.9) Teléfono: 963079491.
1.10) Fax: 963079456.
1.11) Correo electrónico: vicente.beti@correo.gob.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mMStdxBRaFgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=fOjkIp8hepYkJPJS%2BPS9vg%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Servicios de Carácter General.

5. Códigos CPV: 90919200 (Servicios de limpieza de oficinas).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES523.

7. Descripción de la licitación: Servicio de LIMPIEZA del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples de Valencia (E.A.S.M.) .

8. Valor estimado: 406.396,90 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 1 año.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) No prohibición para contratar.

cve: BOE-B-2023-15645
Verificable en https://www.boe.es

11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (de acuerdo con el apartado 20 de la Hoja Resumen del PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (de acuerdo con el apartado 20 de la Hoja Resumen del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto acelerado (se trata de un contrato SARA y sujeto a recurso especial, y que la fecha de inicio de ejecución del contrato es el 1/08/2023, obliga a tramitarlo por el procedimiento de urgencia debido a la necesidad inaplazable de acelerar su adjudicación por razones de interés público y no suponiendo ninguna restricción al principio de libre concurrencia de licitadores.).

17. Condiciones de ejecución del contrato:

17.1) Consideraciones de tipo ambiental (de acuerdo al apartado 29 hoja resumen).
17.2) Consideraciones tipo social (de acuerdo al apartado 29 hoja resumen).
17.3) Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer (de acuerdo al apartado 29 hoja resumen).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Mejoras al PPT (Ponderación: 15%).
18.2) Precio (Ponderación: 85%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 2 de junio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana - Edificio Administrativo de Servicios Múltiples. Joaquín Ballester, 39. 46009 Valencia, España.

21. Apertura de ofertas:

21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 7 de junio de 2023 a las 09:00 (Apertura y calificación documentación acreditativa de requisitos previos) . Salón de Actos del EASM. C/ Joaquín Ballester, 39 - 46009 Valencia, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 7 de junio de 2023 a las 09:30 (Apertura y calificación criterios evaluables de forma automática) . Salón de Actos del EASM. C/ Joaquín Ballester, 39 - 46009 Valencia, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

cve: BOE-B-2023-15645
Verificable en https://www.boe.es

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
23.3) Se aceptará facturación electrónica.
23.4) Se utilizará el pago electrónico.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: Avenida General Perón 38.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

26.1) ID: 2023/S 099-308983. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (24 de mayo de 2023).
26.2) ID: 2023-752233. Anuncio de Licitación Original publicado en DOUE (19 de mayo de 2023).
26.3) ID: 2023-766785. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (24 de mayo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 24 de mayo de 2023.

Valencia, 24 de mayo de 2023.- DELEGADA DEL GOBIERNO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA, Pilar Bernabé García.

ID: A230020521-1

cve: BOE-B-2023-15645
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

15646 *Anuncio de formalización de contratos de: Instituto Nacional de Estadística INE. Objeto: Recogida selectiva, transporte y reciclaje de residuos de cualquiera de los edificios del Instituto Nacional de Estadística en Madrid. Expediente: 2022N1071024.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Instituto Nacional de Estadística INE.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2826039F.
1.3) Dirección: Avenida de Manoteras, 50-52.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28050.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: mesacon@ine.es
1.12) Dirección principal: http://www.ine.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=nGgJs0%2B1wXw%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Economía y Hacienda.

4. Códigos CPV: 90513000 (Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos), 90511300 (Servicios de recogida de basuras), 90511400 (Servicios de recogida de papel) y 90512000 (Servicios de transporte de desperdicios).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Recogida selectiva, transporte y reciclaje de residuos de cualquiera de los edificios del Instituto Nacional de Estadística en Madrid.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Proposición económica (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 18 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 4.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: DOLAF SERVICIOS VERDES S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B78487899.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

cve: BOE-B-2023-15646
Verificable en https://www.boe.es

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 30.960,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 44.734,55 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 34.056,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de mayo de 2023.

Madrid, 23 de mayo de 2023.- Presidenta, Elena Manzanera Díaz.

ID: A230020186-1

cve: BOE-B-2023-15646
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE SANIDAD

15647 *Anuncio de licitación de: Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovacion del Sistema Nacional de Salud. Objeto: Servicios de desarrollo en el ámbito de las aplicaciones del Nodo Central del Sistema Nacional de Salud. Expediente: 202350PA0003.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovacion del Sistema Nacional de Salud.
1.2) Número de identificación fiscal: S2827001E.
1.3) Dirección: Paseo del Prado, 18.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28014.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915964301.
1.11) Correo electrónico: sgsdii@sanidad.gob.es
1.12) Dirección principal: https://www.sanidad.gob.es/
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ohXKmlA%2FUuTnSoTX3z%2F7wA%3D%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=xGbBic3tOt0BPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

5. Códigos CPV:

5.1) CPV principal: 72000000 (Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo).
5.2) CPV Lote 1: 72000000 (Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo).
5.3) CPV Lote 2: 72000000 (Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo).
5.4) CPV Lote 3: 72000000 (Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo).
5.5) CPV Lote 4: 72000000 (Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo).
5.6) CPV Lote 5: 72000000 (Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo).

6. Lugar principal de prestación de los servicios:

6.1) Código NUTS principal: ES300.

cve: BOE-B-2023-15647
Verificable en https://www.boe.es

6.2) Código NUTS Lote 1: ES.
6.3) Código NUTS Lote 2: ES.
6.4) Código NUTS Lote 3: ES.
6.5) Código NUTS Lote 4: ES.
6.6) Código NUTS Lote 5: ES.

7. Descripción de la licitación:

7.1) Descripción genérica: Servicios de desarrollo en el ámbito de las aplicaciones del Nodo Central del Sistema Nacional de Salud.
7.2) Lote 1: Nodo Central y servicios de interoperabilidad del Sistema Nacional de Salud .
7.3) Lote 2: Fondo de Compensación Interterritorial, verificación de medicamentos y conjunto mínimo básico de datos de hospitalización del SNS (CMBD).
7.4) Lote 3: Sistemas de Información Sanitaria.
7.5) Lote 4: Aplicaciones complementarias del Sistema Nacional de Salud.
7.6) Lote 5: Gestión, Seguimiento y Control.

8. Valor estimado: 9.021.514,80 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 20 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (de conformidad con lo establecido en el apartado 9.1 de la Hoja Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (de conformidad con lo establecido en el apartado 9.2 de la Hoja Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

14. Información relativa a los lotes:

14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Calidad solución técnica (Ponderación: 20%).
18.2) Experiencia del equipo de trabajo (Ponderación: 24%).
18.3) Organización del equipo de trabajo (Ponderación: 5%).
18.4) Lote 1: Certificaciones oficiales del equipo de trabajo (Ponderación: 4%).
18.5) Lote 1: Precio del servicio de desarrollo ampliado (Ponderación: 20%).
18.6) Lote 1: Precio del servicio de desarrollo base (Ponderación: 20%).
18.7) Lote 1: Titulaciones del equipo de trabajo (Ponderación: 7%).
18.8) Lote 2: Certificaciones oficiales equipo de trabajo (Ponderación: 4%).
18.9) Lote 2: Precio servicio desarrollo ampliado (Ponderación: 20%).
18.10) Lote 2: Precio servicio desarrollo base (Ponderación: 20%).
18.11) Lote 2: Titulaciones equipo de trabajo (Ponderación: 7%).

cve: BOE-B-2023-15647
Verificable en https://www.boe.es

18.12) Lote 3: Certificaciones oficiales del equipo trabajo (Ponderación: 4%).
18.13) Lote 3: Precio servicio de desarrollo ampliado (Ponderación: 20%).
18.14) Lote 3: Precio servicio de desarrollo base (Ponderación: 20%).
18.15) Lote 3: Titulaciones del equipo trabajo (Ponderación: 7%).
18.16) Lote 4: certificaciones oficiales del equipo de trabajo (Ponderación: 4%).
18.17) Lote 4: precio del servicio de desarrollo ampliado (Ponderación: 20%).
18.18) Lote 4: precio servicio desarrollo base (Ponderación: 20%).
18.19) Lote 4: titulaciones del equipo de trabajo (Ponderación: 7%).
18.20) Lote 5: certificaciones oficiales equipo trabajo (Ponderación: 4%).
18.21) Lote 5: Precio (Ponderación: 40%).
18.22) Lote 5: titulaciones equipo de trabajo (Ponderación: 7%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:55 horas del 5 de junio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: REGISTRO ELECTRONICO. Paseo del Prado, 18. 28014 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 21 de junio de 2023 a las 10:00 (Acto apertura documentación sobre 1) . Ministerio de Sanidad. Pº del Prado nº 18-20 - 28014 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 12 de julio de 2023 a las 10:00 (Acto apertura documentación sobre 3) . Ministerio de Sanidad. Pº del Prado nº 18-20 - 28014 Madrid, España.
21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 28 de junio de 2023 a las 10:00 (Acto apertura documentación sobre 2) . Ministerio de Sanidad. Pº del Prado nº 18-20 - 28014 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público.
21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Público.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: 31KB.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: Avda. General Perón nº 38.

cve: BOE-B-2023-15647
Verificable en https://www.boe.es

25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.
25.4.2) Dirección: Avda. General Perón nº 38.
25.4.3) Localidad: Madrid.
25.4.5) Código postal: 28020.
25.4.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

26.1) ID: 2023-525257. Envío de Anuncio Previo al DOUE (15 de marzo de 2023).
26.2) ID: 2023/S 056-166361. Anuncio Previo publicado en DOUE (20 de marzo de 2023).
26.3) ID: 2023-738983. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (16 de mayo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 16 de mayo de 2023.

Madrid, 16 de mayo de 2023.- Secretario General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud, Juan Fernando Muñoz Montalvo.

ID: A230020117-1

cve: BOE-B-2023-15647
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE SANIDAD

15648 *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta. Objeto: Suministro de Medicamentos exclusivos para el Área de Atención Sanitaria de Ceuta. Chiesi: Curosurf 120 y Curosurf 240. Expediente: PNSP/2023/010/GCE.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta.
1.2) Número de identificación fiscal: S5100013A.
1.3) Dirección: Urbanizacion Loma Colmenar s/n.
1.4) Localidad: Ceuta.
1.5) Provincia: Ceuta.
1.6) Código postal: 51003.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES630.
1.9) Teléfono: 856907000.
1.10) Fax: 856907065.
1.11) Correo electrónico: sersum.ae.ceuta@ingesa.sanidad.gob.es
1.12) Dirección principal: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=fFXr%2FCo%2F0Y4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

4. Códigos CPV: 33600000 (Productos farmacéuticos).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES630.

6. Descripción de la licitación: Suministro de Medicamentos exclusivos para el Área de Atención Sanitaria de Ceuta. Chiesi: Curosurf 120 y Curosurf 240.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Negociación (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 9 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: CHIESI ESPAÑA S.A.U.
12.2) Número de identificación fiscal: A08017204.
12.3) Dirección: Plaza Europa, nº 41-43, Planta 10.

cve: BOE-B-2023-15648
Verificable en https://www.boe.es

12.4) Localidad: HOSPITALET DE LLOBREGAT.
12.6) Código postal: 08908.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 24.820,17 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Hospital Universitario de Ceuta.
16.1.2) Dirección: Loma de Colmenar, s/n.
16.1.3) Localidad: Ceuta.
16.1.5) Código postal: 51003.
16.1.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de mayo de 2023.

Ceuta, 23 de mayo de 2023.- Gerente de Atención Sanitaria de Ceuta, Carlos Javier Ramírez Rodrigo.

ID: A230020119-1

cve: BOE-B-2023-15648
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

15649 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección Gerente del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Física de Leganés (IMSERSO-CAMF). Objeto: Suministro de prendas de vestir para el personal del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Física de Leganés (Madrid). Expediente: 2023/850002.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección Gerente del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Física de Leganés (IMSERSO-CAMF).
1.2) Número de identificación fiscal: Q2803004G.
1.3) Dirección: Avda. de Alemania 14.
1.4) Localidad: Leganés.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28916.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 916862811.
1.11) Correo electrónico: camf.leganes@imserso.es
1.12) Dirección principal: https://www.imserso.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Eq3sA8lPWQA%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Servicios Sociales y Promoción Social.

4. Códigos CPV: 18100000 (Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro de prendas de vestir para el personal del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Física de Leganés (Madrid).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Etiqueta Ecológica Europea (ECOLABEL) (Ponderación: 10%).
9.2) Mejora del servicio (Ponderación: 10%).
9.3) Precio mas bajo (Ponderación: 80%).

10. Fecha de adjudicación: 9 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: Monroy Sport S. L.

cve: BOE-B-2023-15649
Verificable en https://www.boe.es

12.2) Número de identificación fiscal: B47291117.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 30.892,20 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 31.109,10 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 30.892,20 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de mayo de 2023.

Leganés, 23 de mayo de 2023.- Director Gerente, Antonio Durán Moreno.

ID: A230019947-1

cve: BOE-B-2023-15649
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

15650 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección Gerente del Centro de Atención a Discapacitados Físicos de Pozoblanco (Córdoba) del IMSERSO (CAMF- IMSERSO). Objeto: Suministro de Guantes desechables para el Centro de Atención a Personas con Discapacidad Física (CAMF) de Pozoblanco (Córdoba). Expediente: 1485 2022/000026.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección Gerente del Centro de Atención a Discapacitados Físicos de Pozoblanco (Córdoba) del IMSERSO (CAMF- IMSERSO).
1.2) Número de identificación fiscal: Q1403001I.
1.3) Dirección: Ctra. Circunvalación, 21.
1.4) Localidad: Pozoblanco (Córdoba).
1.5) Provincia: Córdoba.
1.6) Código postal: 14400.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES613.
1.9) Teléfono: 957771561.
1.10) Fax: 957771751.
1.11) Correo electrónico: camf.pozoblanco@imserso.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=HUVuQuar%2Bsk%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Servicios Sociales y Promoción Social.

4. Códigos CPV: 18424300 (Guantes desechables).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES613.

6. Descripción de la licitación: Suministro de Guantes desechables para el Centro de Atención a Personas con Discapacidad Física (CAMF) de Pozoblanco (Córdoba).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Precio (Ponderación: 90%).
9.2) Trazabilidad (Ponderación: 10%).

10. Fecha de adjudicación: 27 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 20.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 19.
11.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 1.

12. Adjudicatarios:

cve: BOE-B-2023-15650
Verificable en https://www.boe.es

12.1) Nombre: Desafios em Sintonia Lda.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 7.200,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 14.760,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de mayo de 2023.

Pozoblanco (Córdoba), 23 de mayo de 2023.- Directora, Carmen Laboreo Longás.

ID: A230019974-1

cve: BOE-B-2023-15650
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

15651 *Anuncio de formalización de contratos de: Organismo Autónomo Instituto de la Juventud. Objeto: Contratación de los trabajos de dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud del proyecto de ejecución de actuaciones para campos de deporte de playa y mejora de las instalaciones deportivas en el Ceulaj. Expediente: 131/2022.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Organismo Autónomo Instituto de la Juventud.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2828002B.
1.3) Dirección: C/ José Ortega y Gasset, 71.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28006.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 917827799.
1.10) Fax: 917827644.
1.11) Correo electrónico: contratacioninjuve@injuve.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2FCbxdO%2BUXxc%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Servicios Sociales y Promoción Social.

4. Códigos CPV: 71210000 (Servicios de asesoramiento en arquitectura).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES617.

6. Descripción de la licitación: Contratación de los trabajos de dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud del proyecto de ejecución de actuaciones para campos de deporte de playa y mejora de las instalaciones deportivas en el Ceulaj.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) AMPLIACION NUMERO DE VISITAS SEMANALES (Ponderación: 20%).
9.2) OFERTA ECONOMICA (Ponderación: 80%).

10. Fecha de adjudicación: 16 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 10.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 6.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: Álvaro Pérez-Lombard.

cve: BOE-B-2023-15651
Verificable en https://www.boe.es

12.2) Número de identificación fiscal: 45656438N.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 15.900,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 19.850,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 11.025,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de mayo de 2023.

Madrid, 23 de mayo de 2023.- Directora General, María Teresa Pérez Díaz.

ID: A230020074-1

cve: BOE-B-2023-15651
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

15652 *Anuncio de formalización de contratos de: Secretaría General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT). Objeto: Servicio de mantenimiento del espectrómetro AXIOS DY0925, del difractómetro X'PERT PRO DY2264 y perladora de preparación de muestras PERL'X 3 de la División de Química del CIEMAT. Expediente: 293380.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Secretaría General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).
1.2) Número de identificación fiscal: Q2820002J.
1.3) Dirección: Avda. Complutense, 40.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28040.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 913466415.
1.10) Fax: 913466427.
1.11) Correo electrónico: contratacion@ciemat.es
1.12) Dirección principal: http://www.ciemat.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=j64osLMEC1s%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.

4. Códigos CPV: 50410000 (Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos de medida, pruebas y verificación).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento del espectrómetro AXIOS DY0925, del difractómetro X'PERT PRO DY2264 y perladora de preparación de muestras PERL'X 3 de la División de Química del CIEMAT.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 17 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: MALVERN PANALYTICAL B.V. SUCURSAL EN ESPAÑA.

cve: BOE-B-2023-15652
Verificable en https://www.boe.es

12.2) Número de identificación fiscal: W0032764C.
12.3) Dirección: C/ Teide, 5 - 3ª planta.
12.4) Localidad: San Sebastián de los Reyes (Madrid).
12.6) Código postal: 28703.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 32.226,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 32.226,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 32.226,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de mayo de 2023.

Madrid, 23 de mayo de 2023.- Secretario General, Enrique Jesús Caracuel González.

ID: A230019944-1

cve: BOE-B-2023-15652
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

15653 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Instituto de Astrofísica de Canarias. Objeto: Suministro de un sistema de recubrimientos ópticos para sustratos de hasta 2.0 metros. Expediente: LIC-22-015.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección del Instituto de Astrofísica de Canarias.
1.2) Número de identificación fiscal: Q3811001A.
1.3) Dirección: Vía Láctea.
1.4) Localidad: La Laguna.
1.5) Provincia: Canarias.
1.6) Código postal: 38200.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES70.
1.9) Teléfono: 922605200.
1.10) Fax: 922605210.
1.11) Correo electrónico: contratacion@iac.es
1.12) Dirección principal: http://www.iac.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=gGFSmw79u7A%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.

4. Códigos CPV: 38000000 (Equipo de laboratorio, óptico y de precisión (excepto gafas)).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES709.

6. Descripción de la licitación: Suministro de un sistema de recubrimientos ópticos para sustratos de hasta 2.0 metros.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Criterio 2 Precio (Ponderación: 15%).
9.2) Criterio 3 Suministro adicional de materiales de recubrimiento por encima del mínimo del punto 5.5 PPT (Ponderación: 8%).
9.3) Criterio 4 Mejora de la homogeneidad del recubrimiento (Ponderación: 12%).
9.4) Criterio 5 Mejora del nivel de vacío (Ponderación: 5%).
9.5) Criterio 6 Mejora en la disponibilidad del personal técnico (Ponderación: 5%).
9.6) Criterio 7 Plazo de entrega (Ponderación: 10%).
9.7) Criterio 8 Garantía (Ponderación: 10%).
9.8) Criterio 9 Formación (Ponderación: 10%).
9.9) Criterio 1 Solución técnica propuesta (Ponderación: 25%).

10. Fecha de adjudicación: 18 de abril de 2023.

cve: BOE-B-2023-15653
Verificable en https://www.boe.es

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: AGC Glass Europe SA.
12.3) Dirección: Avenue Jean Monet, 4.
12.4) Localidad: Louvain-la Neuve.
12.6) Código postal: 1348.
12.7) País: Bélgica.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 2.725.000,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 2.725.000,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 2.725.000,00 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperacion y Resiliencia de la Union Europea NextGenerationEU.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.
16.1.10) Dirección de internet: https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/TACRC/Paginas/Tribunal%20Administrativo%20Central%20de%20Recursos%20Contractuales.asp

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-052599. Envío de Anuncio Previo al DOUE (8 de agosto de 2022).
17.2) ID: 2022/S 155-442196. Anuncio Previo publicado en DOUE (12 de agosto de 2022).
17.3) ID: 2022-485883. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (19 de octubre de 2022).
17.4) ID: 2022/S 205-583839. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (24 de octubre de 2022).
17.5) ID: 2022-485883. Anuncio de Licitación publicado en BOE (26 de octubre de 2022).
17.6) ID: 2023-761287. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (23 de mayo de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de mayo de 2023.

La Laguna, 23 de mayo de 2023.- Director , Rafael Rebolo López.

ID: A230019949-1

cve: BOE-B-2023-15653
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

15654 *Anuncio de formalización de contratos de: Secretaría General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT). Objeto: Servicio para la evaluación del esquema de aislamiento de IFMIF-DONES, Escúzar. Expediente: 292189.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Secretaría General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).
1.2) Número de identificación fiscal: Q2820002J.
1.3) Dirección: Avda. Complutense, 40.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28040.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 913466415.
1.10) Fax: 913466427.
1.11) Correo electrónico: contratacion@ciemat.es
1.12) Dirección principal: http://www.ciemat.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=j64osLMEC1s%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.

4. Códigos CPV: 71335000 (Estudios de ingeniería) y 71327000 (Servicios de diseño de la estructura).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio para la evaluación del esquema de aislamiento de IFMIF-DONES, Escúzar.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Oferta económica (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 11 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.
11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: ESTEYCO SA.
12.2) Número de identificación fiscal: A28344083.

cve: BOE-B-2023-15654
Verificable en https://www.boe.es

12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 37.125,20 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 44.782,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 37.125,20 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: DONES PRIME ESFRI-2019-02-CIEM-4 (FEDER) (ref 9018).

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de mayo de 2023.

Madrid, 23 de mayo de 2023.- Secretario General, Enrique Jesús Caracuel González.

ID: A230020118-1

cve: BOE-B-2023-15654
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

15655 *Anuncio de formalización de contratos de: Instituto Social de la Marina - Dirección Provincial de A Coruña. Objeto: Suministro de gas natural como combustible. Expediente: 152023PA1001.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Instituto Social de la Marina -Dirección Provincial de A Coruña.
1.2) Número de identificación fiscal: Q1519001J.
1.3) Dirección: Ramón y Cajal 2.
1.4) Localidad: A Coruña.
1.5) Provincia: A Coruña.
1.6) Código postal: 15006.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES111.
1.9) Teléfono: 881909816.
1.10) Fax: 881909801.
1.11) Correo electrónico: maria.valero1@seg-social.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ep6eLAoHg2YQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

4. Códigos CPV: 09123000 (Gas natural).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES111.

6. Descripción de la licitación: Suministro de gas natural como combustible.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación: Criterio económico (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 18 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.
11.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.
11.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: AUDAX RENOVABLES, S.A.
12.3) Dirección: Calle Electrónica, 19, planta 7, C.
12.4) Localidad: Badalona.
12.6) Código postal: 08915.

cve: BOE-B-2023-15655
Verificable en https://www.boe.es

12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 0,02 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,02 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,02 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38, 8ª planta.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.
16.1.10) Dirección de internet: https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/tacrc/paginas/tribunal%20administrativo%20central%20de%20recursos%20contractuales.asp

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2023-398753. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (10 de febrero de 2023).
17.2) ID: 2023/S 033-097327. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (15 de febrero de 2023).
17.3) ID: 2023-398753. Anuncio de Licitación publicado en BOE (2 de marzo de 2023).
17.4) ID: 2023-761145. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (23 de mayo de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de mayo de 2023.

A Coruña, 23 de mayo de 2023.- Directora Provincial del ISM de A Coruña, Margarita Pérez Sánchez.

ID: A230019946-1

cve: BOE-B-2023-15655
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

15656 *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Informática de la Seguridad Social. Objeto: Servicios de apoyo técnico, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social que dan servicio a la Intervención General de la Seguridad Social así como a la Oficina del Dato de la Seguridad Social. Expediente: 2022/7206.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Gerencia de Informática de la Seguridad Social.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2802407C.
1.3) Dirección: Doctor Tolosa Latour s/n.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28041.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: contratacion.giss-sscc.informatica@seg-social.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=vKL2qkqSumYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 72000000 (Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo).
4.2) CPV Lote 1: 72000000 (Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo).
4.3) CPV Lote 2: 72000000 (Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

5.1) Código NUTS principal: ES300.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Servicios de apoyo técnico, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social que dan servicio a la Intervención General de la Seguridad Social así como a la Oficina del Dato de la Seguridad Social.
6.2) Lote 1: Desarrollo de sistemas de información de la IGSS.
6.3) Lote 2: Desarrollo de sistemas de información de la ODSS.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

cve: BOE-B-2023-15656
Verificable en https://www.boe.es

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Calidad del servicio de Desarrollo Bajo Demanda (Ponderación: 15%).
9.2) Calidad del servicio de Línea Base (Ponderación: 10%).
9.3) Plan de mejora en la formación continua del personal adscrito (Ponderación: 5%).
9.4) Plan de Transformación Digital (Ponderación: 10%).

10. Fecha de adjudicación: 10 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.2) Lote 2:

11.2.1) Número de ofertas recibidas: 5.
11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.2) Lote 2:

12.2.1) Nombre: UTE Accenture-Babel.
12.2.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 85.
12.2.4) Localidad: Madrid.
12.2.6) Código postal: 28046.
12.2.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.2) Lote 2:

13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 12.860.812,55 euros.
13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 34,60 euros.
13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 20,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38. 8ª planta.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-155750. Envío de Anuncio Previo al DOUE (15 de septiembre de 2022).
17.2) ID: 2022/S 181-513159. Anuncio Previo publicado en DOUE (20 de septiembre de 2022).
17.3) ID: 2022-830615. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (15 de diciembre de 2022).
17.4) ID: 2022/S 245-709624. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (20 de diciembre de 2022).
17.5) ID: 2022-830615. Anuncio de Licitación publicado en BOE (21 de diciembre de 2022).
17.6) ID: 2022-149488. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (28 de diciembre de 2022).

cve: BOE-B-2023-15656
Verificable en https://www.boe.es

17.7) ID: 2023/S 001-001722. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (2 de enero de 2023).
17.8) ID: 2023-763563. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (23 de mayo de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de mayo de 2023.

Madrid, 23 de mayo de 2023.- Gerente de Informática de la Seguridad Social, Carlos Escudero Rivas.

ID: A230020085-1

cve: BOE-B-2023-15656
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

OTROS PODERES ADJUDICADORES

15657 *Anuncio de Metro de Madrid, Sociedad Anónima por el que se convoca la licitación para la contratación de un servicio de soporte y mantenimiento de los sistemas de seguridad informática orientados a la protección de equipos informáticos y dispositivos móviles (expediente 6012300134).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a.) Organismo: Metro de Madrid, S.A.

Dirección: Avda. de Asturias, núm. 4, 28029, Madrid

NIF: A28001352

Código NUTS: ES300

Teléfono: +34 913798800

Dirección de internet: www.metromadrid.es

b.) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos

Principal Actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.

c.) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.

Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es

d.) Obtención de documentación e información:

Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid

https://contratos-publicos.comunidad.madrid/

2. Objeto del contrato:

a.) Tipo: Servicios

b.) Descripción: Soporte y mantenimiento de los sistemas de seguridad informática orientados a la protección de equipos informáticos y dispositivos móviles 2023-2026.

c.) Número de expediente: 6012300134

d.) División por lotes y número de lotes: Sí; Número lotes: 2

Lote 1: Soporte y mantenimiento del software antivirus/antimalware, y antimalware avanzado.

Lote 2: Soporte y mantenimiento de las licencias de la solución de gestión de

cve: BOE-B-2023-15657
Verificable en https://www.boe.es

dispositivos móviles (MDM).

Número de lotes a los que se puede presentar ofertas: 2

Número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: 2

e.) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S.A.

Código NUTS: ES30

f.) Plazo de ejecución/duración: Treinta y seis (36) meses, siendo la fecha inicio para cada uno de los lotes:

• Lote 1: 01.11.2023

• Lote 2: 31.10.2023

En el caso de que la fecha estimada de inicio no se pudiera cumplir por retrasos en el proceso de adjudicación, el plazo de duración del contrato será de 36 meses desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

g.) Admisión de prórroga: Sí, dos de 6 meses cada una. Será aplicable a las prórrogas contractuales lo establecido en la condición 12.2 del PCP.

h.) CPV: 72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software.

i.) Compra pública innovadora: No

3. Valor estimado del contrato: 641.040,00 € (IVA no incluido)

Presupuesto base de licitación:

	Base imponible	Importe del IVA	Presupuesto base de Licitación, IVA incluido
Lote 1	312.000,00 €	65.520,00 €	377.520,00 €
Lote 2	168.780,00 €	35.443,80 €	204.223,80 €

4. Tramitación y procedimiento:

a.) Tramitación: Ordinaria

b.) Procedimiento: Abierto

c.) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No

d.) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No

e.) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con el precio más bajo

f.) Subasta electrónica: No

g.) Posibilidad de subcontratar: Sí

h.) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No

5. Requisitos específicos del contratista:

a.) Habilitación empresarial o profesional: No

cve: BOE-B-2023-15657
Verificable en https://www.boe.es

b.) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

c.) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

d.) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

6. Garantías exigidas:

a.) Provisional: No

b.) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio. En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora

c.) Complementaria: Se exigirá en su caso conforme a lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a.) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 23 de junio de 2023.

b.) Modalidad de presentación:

Licitación electrónica: Sí

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relantionship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y "Metro de Madrid, S.A." haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, "Metro de Madrid, Sociedad Anónima" no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.

c.) Lugar de presentación:

Dirección electrónica:

cve: BOE-B-2023-15657
Verificable en https://www.boe.es

https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas

d.) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.

e.) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

f.) Admisión de variantes, si procede: No

g.) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses

8. Apertura de ofertas:

No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el Perfil de Contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.

9. Gastos de publicidad:

Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 €. en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

10. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 22 de mayo de 2023.

11. Procedimiento de recurso:

Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo 13, 1ª planta, 28014 Madrid. Teléfono 91 720 63 46. Dirección Internet: www.madrid.org

Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.

Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, 17, 28003, Madrid. Teléfono 915803100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, 22 de mayo de 2023.- Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Dña. Elena de la Iglesia Toribios.

ID: A230020497-1

cve: BOE-B-2023-15657
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

OTROS PODERES ADJUDICADORES

15658 *Anuncio de Metro de Madrid, S.A., por el que se convoca la licitación para la contratación de un Servicio de creación de la plataforma de archivado de logs de Metro de Madrid (Expediente 6012300137).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a.) Organismo: Metro de Madrid, S.A.

Dirección: Avda. de Asturias, núm. 4, 28029, Madrid

NIF: A28001352

Código NUTS: ES300

Teléfono: +34 913798800

Dirección de internet: www.metromadrid.es

b.) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos

Principal Actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.

c.) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.

Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es

d.) Obtención de documentación e información:

Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid

https://contratos-publicos.comunidad.madrid/

2. Objeto del contrato:

a.) Tipo: Contrato mixto, prestación principal de Servicios

b.) Descripción: Servicio de creación de la plataforma de archivado de logs del área de Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Metro de Madrid

c.) Número de expediente: 6012300137

d.) División por lotes y número de lotes: No

e.) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S.A.

Código NUTS: ES30

f.) Plazo de ejecución/duración: Cuatro (4) años, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta

g.) Admisión de prórroga: Sí, dos (2) prórrogas de seis (6) meses cada una

h.) CPV:

cve: BOE-B-2023-15658
Verificable en https://www.boe.es

- 72222300-0 Servicios de tecnología de la información

- 72220000-3 Servicios de consultoría en sistemas y consultoría técnica

- 71300000-1 Servicios de ingeniería

- 71356200-0 Servicios de Asistencia Técnica

- 48781000-6 Paquetes de software de gestión de sistemas

i.) Compra pública innovadora: No

3. Valor estimado del contrato: 1.005.000,00 € (IVA no incluido)

4. Presupuesto base de licitación:

Base Imponible: 877.950,00 €

Importe del IVA: 184.369,50 €

Presupuesto base de licitación: 1.062.319,50 €, IVA incluido

5. Tramitación y procedimiento:

a.) Tramitación: Ordinaria

b.) Procedimiento: Abierto

c.) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No

d.) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No

e.) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio

- Criterios económicos: 49 puntos

- Criterios cualitativos: 51 puntos

o Evaluables mediante juicio de valor: 51 puntos

o Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 0 puntos

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación

f.) Subasta electrónica: No

g.) Posibilidad de subcontratar: Sí

h.) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No

6. Requisitos específicos del contratista:

a.) Habilitación empresarial o profesional: No

b.) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

c.) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

cve: BOE-B-2023-15658
Verificable en https://www.boe.es

d.) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

7. Garantías exigidas:

a.) Provisional: No.

b.) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio.

En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora

c.) Complementaria: Se exigirá en su caso conforme a lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a.) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 19 de junio de 2023

b.) Modalidad de presentación:

Licitación electrónica: Sí

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relantionship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y "Metro de Madrid, S.A." haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, "Metro de Madrid, Sociedad Anónima" no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.

c.) Lugar de presentación:

Dirección electrónica:

https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas

d.) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha

cve: BOE-B-2023-15658
Verificable en https://www.boe.es

lengua.

e.) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

f.) Admisión de variantes, si procede: No

g.) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses

9. Apertura de ofertas:

No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el Perfil de Contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.

10. Gastos de publicidad:

Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 €. en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 19 de mayo de 2023.

12. Procedimiento de recurso:

Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo 13, 1ª planta, 28014 Madrid. Teléfono 91 720 63 46. Dirección Internet: www.madrid.org

Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.

Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, 17, 28003, Madrid. Teléfono 915803100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, 22 de mayo de 2023.- Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Dña. Elena de la Iglesia Toribios.

ID: A230020498-1

cve: BOE-B-2023-15658
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

OTROS PODERES ADJUDICADORES

15659 *Anuncio de Metro de Madrid, Sociedad Anónima por el que se convoca la licitación para la contratación de un servicio de mantenimiento integral del sistema de vídeo de estaciones de Metro de Madrid (expediente 6012300140).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a.) Organismo: Metro de Madrid, S.A.

Dirección: Avda. de Asturias, núm. 4, 28029, Madrid

NIF: A28001352

Código NUTS: ES300

Teléfono: +34 913798800

Dirección de internet: www.metromadrid.es

b.) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos

Principal Actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.

c.) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.

Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es

d.) Obtención de documentación e información:

Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid

https://contratos-publicos.comunidad.madrid/

2. Objeto del contrato:

a.) Tipo: Servicios

b.) Descripción: Mantenimiento integral de los equipos y aplicaciones que conforman el sistema de vídeo de estaciones

c.) Número de expediente: 6012300140

d.) División por lotes y número de lotes: No

e.) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S.A.

Código NUTS: ES30

f.) Plazo de ejecución/duración: Cuatro (4) años a partir del día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta, no comenzando antes del día 16/11/2023

cve: BOE-B-2023-15659
Verificable en https://www.boe.es

g.) Admisión de prórroga: Sí, dos prórrogas de 6 meses cada una. Será aplicable a las prórrogas contractuales lo establecido en la condición 12.2 del PCP

h.) CPV:

- 50343000-1 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de vídeo.

- 50610000-4 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad

i.) Compra pública innovadora: No

3. Valor estimado del contrato: 8.229.743,98 € (IVA no incluido)

4. Presupuesto base de licitación:

Base Imponible: 6.583.795,18 €

Importe del IVA: 1.382.596,99 €

Presupuesto base de licitación: 7.966.392,17 €, IVA incluido

5. Tramitación y procedimiento:

a.) Tramitación: Ordinaria

b.) Procedimiento: Abierto

c.) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No

d.) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No

e.) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio

- Criterios económicos: 70 puntos

- Criterios cualitativos: 30 puntos

o Evaluables mediante juicio de valor: 20 puntos

o Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 10 puntos

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación

f.) Subasta electrónica: No

g.) Posibilidad de subcontratar: Sí

h.) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No

6. Requisitos específicos del contratista:

a.) Habilitación empresarial o profesional: Sí, conforme a los criterios establecidos en el apartado 23 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación

cve: BOE-B-2023-15659
Verificable en https://www.boe.es

b.) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

c.) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

d.) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

7. Garantías exigidas:

a.) Provisional: No.

b.) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio. En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.

c.) Complementaria: Se exigirá en su caso conforme a lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a.) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 23 de junio de 2023

b.) Modalidad de presentación:

Licitación electrónica: Sí

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relantionship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y "Metro de Madrid, S.A." haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, "Metro de Madrid, Sociedad Anónima" no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.

c.) Lugar de presentación:

Dirección electrónica:

https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas

cve: BOE-B-2023-15659
Verificable en https://www.boe.es

d.) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.

e.) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

f.) Admisión de variantes, si procede: No

g.) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses

9. Apertura de ofertas:

No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el Perfil de Contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.

10. Gastos de publicidad:

Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 €. en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 23 de mayo de 2023.

12. Procedimiento de recurso:

Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo 13, 1ª planta, 28014 Madrid. Teléfono 91 720 63 46. Dirección Internet: www.madrid.org

Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.

Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, 17, 28003, Madrid. Teléfono 915803100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, 23 de mayo de 2023.- Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

ID: A230020499-1

cve: BOE-B-2023-15659
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

OTROS PODERES ADJUDICADORES

15660 *Anuncio de Metro de Madrid, Sociedad Anónima, por el que se convoca la licitación para la contratación de un servicio de transporte y distribución de correspondencia y materiales de diversa índole entre las estaciones, depósitos y dependencias (expediente 6012300143).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a.) Organismo: Metro de Madrid, S.A.

Dirección: Avda. de Asturias, núm. 4, 28029, Madrid

NIF: A28001352

Código NUTS: ES300

Teléfono: +34 913798800

Dirección de internet: www.metromadrid.es

b.) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos

Principal Actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.

c.) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.

Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es

d.) Obtención de documentación e información:

Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid

https://contratos-publicos.comunidad.madrid/

2. Objeto del contrato:

a.) Tipo: Servicios

b.) Descripción: Servicios de clasificación, recogida, transporte y entrega de documentación, correspondencia, paquetes y materiales de diversa índole en Metro de Madrid, S.A.

c.) Número de expediente: 6012300143

d.) División por lotes y número de lotes: No

e.) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S.A.

Código NUTS: ES30

f.) Plazo de ejecución/duración: 3 años a contar desde el día siguiente a la

cve: BOE-B-2023-15660
Verificable en https://www.boe.es

firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta.

g.) Admisión de prórroga: No

h.) CPV:

- 60161000-4 Servicios de transporte de paquetes

- 64100000-7 Servicios de Correo Rápido

- 64121000-0 Servicios Multimodales de Correos

- 60000000-8 Servicios de transporte (excluido el transporte de residuos)

i.) Compra pública innovadora: No

3. Valor estimado del contrato: 1.320.000,00€ (IVA no incluido)

4. Presupuesto base de licitación:

Base Imponible: 1.200.000,00 €

Importe del IVA: €252.000,00

Presupuesto base de licitación: 1.452.000,00 €, IVA incluido

5. Tramitación y procedimiento:

a.) Tramitación: Ordinaria

b.) Procedimiento: Abierto

c.) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No

d.) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No

e.) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio

- Criterios económicos: 70 puntos

- Criterios cualitativos: 30 puntos

o Evaluables mediante juicio de valor: 20 puntos

o Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 10 puntos

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación

f.) Subasta electrónica: No

g.) Posibilidad de subcontratar: Sí

h.) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No

cve: BOE-B-2023-15660
Verificable en https://www.boe.es

6. Requisitos específicos del contratista:

a.) Habilitación empresarial o profesional: No

b.) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

c.) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

d.) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

7. Garantías exigidas:

a.) Provisional: No

b.) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio. En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.

c.) Complementaria: Se exigirá en su caso de acuerdo con lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a.) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 23 de junio de 2023.

b.) Modalidad de presentación:

Licitación electrónica: Sí

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relantionship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y "Metro de Madrid, S.A." haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, "Metro de Madrid, Sociedad Anónima" no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.

cve: BOE-B-2023-15660
Verificable en https://www.boe.es

c.) Lugar de presentación:

Dirección electrónica:

https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas

d.) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.

e.) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

f.) Admisión de variantes, si procede: No

g.) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses

9. Apertura de ofertas:

No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el Perfil de Contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.

10. Gastos de publicidad:

Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 €. en total.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 22 de mayo de 2023.

12. Procedimiento de recurso:

Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo 13, 1ª planta, 28014 Madrid. Teléfono 91 720 63 46. Dirección Internet: www.madrid.org

Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.

Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, 17, 28003, Madrid. Teléfono 915803100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, 22 de mayo de 2023.- Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

ID: A230020522-1

cve: BOE-B-2023-15660
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE JUSTICIA

15661 *Anuncio de la Subsecretaría (División de Derechos de Gracia y otros Derechos), sobre solicitud de sucesión como Vizconde de Roda.*

La sucesión como Vizconde de Roda ha sido solicitada por don Carlos Jordán de Urries y Gasset, por fallecimiento de su padre, don Ramón Jordán de Urries y Martínez de Galinsoga, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por Real Decreto 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 18 de mayo de 2023.- La Directora, Elisa Carolina de Santos.

ID: A230020127-1

cve: BOE-B-2023-15661
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE JUSTICIA

15662 *Anuncio de la Subsecretaría (División de Derechos de Gracia y otros Derechos), sobre solicitud de sucesión como Vizconde de Gracia Real.*

La sucesión como Vizconde de Gracia Real ha sido solicitada por don Carlos Jordán de Urries y Gasset, por fallecimiento de su padre, don Ramón Jordán de Urries y Martínez de Galinsoga, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por Real Decreto 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 18 de mayo de 2023.- La Directora, Elisa Carolina de Santos.

ID: A230020128-1

cve: BOE-B-2023-15662
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

15663 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta por la que se anuncia la resolución del concurso público para el otorgamiento de concesión de dominio público, para la explotación de los aparcamientos vigilados de vehículos de la Estación Marítima del puerto de Ceuta y de Muelle Cañonero Dato con Muelle España (Exp. N.º 49).*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta, en su sesión celebrada el 22 de mayo de 2023, ha acordado, de conformidad con lo previsto en el artículo 86.5 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM), la resolución del concurso público para el otorgamiento de concesión de dominio público, para la explotación de los aparcamientos vigilados de vehículos de la Estación Marítima del puerto de Ceuta y de Muelle Cañonero Dato con Muelle España (Exp. N.º 49), seleccionando la oferta formulada por la mercantil Amovamotor, S.L., que deberá someterse a la tramitación prevista en el artículo 85 del TRLPEMM para el otorgamiento, en su caso, de la concesión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta, 23 de mayo de 2023.- Presidente, Juan Manuel Doncel Doncel.

ID: A230020146-1

cve: BOE-B-2023-15663
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

15664 *Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se acuerda someter a información pública el Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto de Modernización del regadío de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Najerilla de Uruñuela (La Rioja).*

El «Proyecto de Modernización del regadío de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Najerilla de Uruñuela (La Rioja)» es una actuación englobada en la primera adenda al Convenio entre el MAPA y SEIASA de 12 de mayo de 2022, en relación con las obras de modernización de regadíos del "Plan para la mejora de eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española. Fase I.

El promotor, la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias S.A. (SEIASA), ha presentado el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y el «Proyecto de Modernización del regadío de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Najerilla de Uruñuela (La Rioja)», solicitando el inicio del procedimiento ordinario de Evaluación de Impacto Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (modificada por la Ley 9/2018 de 6 de diciembre) la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como órgano sustantivo, inicia el procedimiento con el trámite de información pública del estudio de impacto ambiental y el proyecto citados, que podrán ser consultados en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación:

Https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/gestion-sostenible-regadios/plan-nacional-regadios/informaciones-publicas/

El plazo de consulta pública es de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado. Durante dicho periodo podrá ser examinado el expediente por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones. Las alegaciones deberán dirigirse a la Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, Gran Vía de San Francisco, nº 4, 28005 - Madrid, por cualquiera de los medios que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 22 de mayo de 2023.- La Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, Isabel Bombal Díaz.

ID: A230019955-1

cve: BOE-B-2023-15664
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

15665 *Anuncio de la Dependencia Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, por el que se somete a Información Pública la solicitud de modificación de la Autorización Administrativa Previa y la solicitud de Autorización Administrativa de Construcción del PROYECTO MODIFICADO 2023 de la Planta Solar Fotovoltaica «Agrupación MAIRA Beta» de 140,127 MW de potencia instalada (y 149,960 MW de potencia pico) y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de La Vid de Bureba, Berzosa de Bureba, Vileña, Grisaleña, Llano de Bureba, Los Barrios de Bureba, Quintanilla San García, Valluércanes, Briviesca, Vallarta de Bureba, Valle de Tobalina, Busto de Bureba, Quintanaélez, Oña, Frías y Partido de la Sierra en Tobalina, en la provincia de Burgos, promovido por la mercantil «SOLARIA Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U.». CÓDIGO PFot-436.*

A los efectos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de Información Pública la solicitud de modificación de la Autorización Administrativa Previa y la solicitud de Autorización Administrativa de Construcción del PROYECTO MODIFICADO 2023 de la Planta Solar Fotovoltaica «Agrupación MAIRA Beta» de 140,127 MW de potencia instalada (y 149,960 MW de potencia pico) y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de La Vid de Bureba, Berzosa de Bureba, Vileña, Grisaleña, Llano de Bureba, Los Barrios de Bureba, Quintanilla San García, Valluércanes, Briviesca, Vallarta de Bureba, Valle de Tobalina, Busto de Bureba, Quintanaélez, Oña, Frías y Partido de la Sierra en Tobalina, en la provincia de Burgos.

Órgano competente, a los efectos de autorizar la instalación de energía eléctrica indicada: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador, a los efectos del trámite de Información Pública y alegaciones, consultas y notificaciones: Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, Calle Vitoria, 34, 09004 Burgos.

Promotor-peticionario: «SOLARIA Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U.», con CIF - B87878518, con domicilio a efectos de notificaciones postales en la Calle Princesa, 2, 4ª Planta, 28008, Madrid, y de notificaciones electrónicas (registrogeneral@solariaenergia.com).

Objeto de la solicitud: modificación de la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del PROYECTO MODIFICADO 2023 de la Planta Solar Fotovoltaica «Agrupación MAIRA Beta» de 140,127 MW de potencia instalada (y 149,960 MW de potencia pico) y su infraestructura de evacuación.

Finalidad de la instalación de energía eléctrica indicada: la generación de energía eléctrica por medio de una Planta Solar Fotovoltaica, así como su

cve: BOE-B-2023-15665
Verificable en https://www.boe.es

evacuación a la red de transporte de energía eléctrica.

Términos municipales: La Vid de Bureba, Berzosa de Bureba, Vileña, Grisaleña, Llano de Bureba, Los Barrios de Bureba, Quintanilla San García, Valluércanes, Briviesca, Vallarta de Bureba, Valle de Tobalina, Busto de Bureba, Quintanaélez, Oña, Frías y Partido de la Sierra en Tobalina, en la provincia de Burgos.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha formulado Declaración de Impacto Ambiental del proyecto «Instalaciones fotovoltaicas "Agrupación Maira Alpha", de 169,991 MWp, "Agrupación Maira Beta", de 149,983 MWp, "Agrupación Maira Delta", de 124,998 MWp y "Agrupación Maira Gamma", de 149,975 MWp y su infraestructura de evacuación, provincia de Burgos», mediante Resolución de fecha 12 diciembre de 2022, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar dicho proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. Dicha Resolución ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 307, de 23 de diciembre de 2022.

El 18 de abril de 2023 la Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar, a «SOLARIA Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U.», la Autorización Administrativa Previa «para la instalación solar fotovoltaica "Agrupación Maira Beta" de 140,127 MW de potencia instalada, 149,960 MW de potencia pico y sus infraestructuras de evacuación, en La Vid de Bureba, Berzosa de Bureba, Vileña, Grisaleña, Llano de Bureba, Los Barrios de Bureba, Quintanilla de San García, Valluércanes, Briviesca, Vallarta de Bureba, Valle de Tobalina, Busto de Bureba, Quintanaélez, Oña, Frías y Partido de la Sierra en Tobalina (Burgos)». Dicha Resolución ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 103, de 1 de mayo de 2023.

Como consecuencia de las condiciones que establece la Resolución por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental, de fecha 12 diciembre de 2022; condiciones en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el promotor-peticionario ha incorporado modificaciones en el proyecto tales que no se cumplen todas las condiciones detalladas en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000. Por lo tanto el PROYECTO MODIFICADO 2023 que resulta requiere una nueva autorización administrativa previa, siendo de aplicación los artículos 125, 126 y 127 del Real Decreto 1955/2000.

El 18 de mayo de 2023, considerando lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto 1955/2000, «SOLARIA Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U.» ha presentado, ante la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, solicitud dirigida a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para que se realice un nuevo trámite de Información Pública y consultas, en los términos previstos en los artículos 125, 126, 127 y 131 de tal Real Decreto 1955/2000, al objeto de que dicha Dirección General de Política Energética y Minas modifique la Autorización Administrativa Previa y otorgue Autorización Administrativa de Construcción al PROYECTO MODIFICADO 2023 de la Planta Solar Fotovoltaica «Agrupación MAIRA Beta» de 140,127 MW de potencia instalada (y 149,960 MW de potencia pico) y su infraestructura de evacuación, a los efectos y según lo

cve: BOE-B-2023-15665
Verificable en https://www.boe.es

previsto en los artículos 128 y 131 del referido Real Decreto 1955/2000.

Características generales del PROYECTO MODIFICADO 2023 de la Planta Solar Fotovoltaica «Agrupación MAIRA Beta» y su infraestructura de evacuación:

1. Planta Solar Fotovoltaica AGRUPACION MAIRA BETA de 140,127 MW de potencia instalada (equivalentes a 149,960 MW de potencia pico), formada por módulos fotovoltaicos, estructuras de soporte de tales módulos, inversores, centros de transformación, así como por las líneas eléctricas subterráneas, en baja tensión, que conectan los módulos fotovoltaicos con los inversores, y las líneas eléctricas subterráneas, en alta tensión a 30 kV, que conectan los centros de transformación con la Subestación LA VID. Términos municipales de La Vid de Bureba, Berzosa de Bureba, Vileña y Grisaleña.

2. Subestación LA VID 30/220 kV. Término municipal de La Vid de Bureba. Esta instalación de energía eléctrica es la subestación de la Planta Solar Fotovoltaica «Agrupación MAIRA Beta» y recibirá, además, la energía generada en otras tres plantas solares fotovoltaicas: «Agrupación MAIRA Alpha», «Agrupación MAIRA Gamma» y «Agrupación MAIRA Delta».

3. Subestación LLANO 30/220 kV. Término municipal de Llano de Bureba. Esta instalación de energía eléctrica es la subestación de la Planta Solar Fotovoltaica «Agrupación MAIRA Alpha».

4. Línea eléctrica de alta tensión a 220 kV, con origen en la Subestación LLANO y final en la Subestación LA VID. Términos municipales de Llano de Bureba, Los Barrios de Bureba y La Vid de Bureba.

5. Subestación VALDETORON 30/220 kV. Término municipal de Briviesca. Esta instalación de energía eléctrica es la subestación de la Planta Solar Fotovoltaica «Agrupación MAIRA Gamma».

6. Línea eléctrica de alta tensión a 220 kV, con origen en la Subestación VALDETORON y final en la Subestación LA VID. Términos municipales de Briviesca, La Vid de Bureba, Quintanilla San García, Vallarta de Bureba, Grisaleña y Berzosa de Bureba.

7. Subestación VALLUERCANES 30/220 kV. Término municipal de Valluércanes. Esta instalación de energía eléctrica es la subestación de la Planta Solar Fotovoltaica «Agrupación MAIRA Delta».

8. Línea eléctrica de alta tensión a 220 kV, con origen en la Subestación VALLUERCANES y final en la Subestación LA VID. Términos municipales de Valluércanes, La Vid de Bureba, Quintanilla San García, Vallarta de Bureba, Grisaleña y Berzosa de Bureba.

9. Línea eléctrica de alta tensión a 30 kV, con origen en un centro de seccionamiento ubicado en la zona sur de la Planta Solar Fotovoltaica «Agrupación MAIRA Delta» y final en la Subestación VALLUERCANES. Términos municipales de Quintanilla San García y Valluércanes.

10. Línea eléctrica de alta tensión a 220 kV, con origen en la Subestación LA VID y final en la Subestación EL CARRASCAL. Términos municipales de La Vid de Bureba, Busto de Bureba, Quintanaélez, Oña, Frías, Partido de la Sierra en Tobalina y Valle de Tobalina.

cve: BOE-B-2023-15665
Verificable en https://www.boe.es

11. Subestación EL CARRASCAL 220/400 kV. Término municipal de Valle de Tobalina.

12. Línea eléctrica de alta tensión a 400 kV, con origen en Subestación EL CARRASCAL y final en la Subestación BARCINA-GAROÑA 400 kV. Término municipal de Valle de Tobalina. Esta última subestación, que está en servicio, es propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.. El tramo final de esta línea incluye una instalación eléctrica de medida en la que se localizan los equipos necesarios para medir la energía eléctrica generada por las cuatro plantas solares fotovoltaicas: «Agrupación MAIRA Beta», «Agrupación MAIRA Alpha», «Agrupación MAIRA Gamma» y «Agrupación MAIRA Delta».

La Planta Solar Fotovoltaica «Agrupación MAIRA Beta», y su infraestructura de evacuación, estará ubicada en el entorno de las siguientes coordenadas HUSO 30 ETRS 89 (X: Y):

Coordenadas de dicha Planta Solar Fotovoltaica (475.104: 4.719.213)

Coordenadas de la Subestación LA VID (475.956: 4.719.711)

Coordenadas de la Subestación LLANO (466.014: 4.719.665)

Coordenadas de la Subestación VALDETORON (479.100: 4.710.414)

Coordenadas de la Subestación VALLUERCANES (487.975: 4.712.899)

Coordenadas de la Subestación EL CARRASCAL (482.328: 4.734.076)

Coordenadas de la «instalación eléctrica de medida» (482.482: 4.735.768)

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los documentos técnicos del PROYECTO MODIFICADO 2023 de la Planta Solar Fotovoltaica «Agrupación MAIRA Beta» y su infraestructura de evacuación, en la página WEB de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, en su apartado de «Proyectos, Campañas e Información», en su epígrafe dedicado a los «procedimientos de Información Pública» de instalaciones de energía eléctrica, o en la siguiente dirección URL/WEB (http://run.gob.es/tramitacion), o bien en la Subdelegación del Gobierno en Burgos, Calle Vitoria, 34, 09004 Burgos, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14:00 horas.

El plazo para formular las alegaciones que se estimen oportunas, a los efectos y según lo previsto en los artículos 125 y 126 del Real Decreto 1955/2000, será de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Las alegaciones serán enviadas a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Burgos, 24 de mayo de 2023.- Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Iñigo de Sebastián Arnáiz.

ID: A230020438-1

cve: BOE-B-2023-15665
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

15666 *Anuncio de la Dependencia Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, por el que se somete a Información Pública la solicitud de modificación de la Autorización Administrativa Previa y la solicitud de Autorización Administrativa de Construcción del PROYECTO MODIFICADO 2023 del Parque Eólico «Iglesias» de 70,4 MW y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Iglesias, Hontanas, Tamarón, Los Balbases, Estépar, Rabé de las Calzadas, Tardajos, San Mamés de Burgos y Villalbilla de Burgos, en la provincia de Burgos, promovido por la mercantil «BOREAS WIND, S.L.». CÓDIGO PEol-381.*

A los efectos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de Información Pública la solicitud de modificación de la Autorización Administrativa Previa y la solicitud de Autorización Administrativa de Construcción del PROYECTO MODIFICADO 2023 del Parque Eólico «Iglesias» de 70,4 MW y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Iglesias, Hontanas, Tamarón, Los Balbases, Estépar, Rabé de las Calzadas, Tardajos, San Mamés de Burgos y Villalbilla de Burgos, en la provincia de Burgos.

Órgano competente, a los efectos de autorizar la instalación de energía eléctrica indicada: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador, a los efectos del trámite de Información Pública y alegaciones, consultas y notificaciones: Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, Calle Vitoria, 34, 09004 Burgos.

Promotor-peticionario: «BOREAS WIND, S.L.», con CIF - B88073150, con domicilio a efectos de notificaciones postales en la Calle José Isbert, 20, planta 1ª, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), y a efectos de notificaciones electrónicas (fmartinezr@iberdrola.es).

Objeto de la solicitud: modificación de la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del PROYECTO MODIFICADO 2023 del Parque Eólico «Iglesias» de 70,4 MW y su infraestructura de evacuación.

Finalidad de la instalación de energía eléctrica indicada: la generación de energía eléctrica por medio de un Parque Eólico, así como su evacuación a la red de transporte de energía eléctrica.

Términos municipales: Iglesias, Hontanas, Tamarón, Los Balbases, Estépar, Rabé de las Calzadas, Tardajos, San Mamés de Burgos y Villalbilla de Burgos, en la provincia de Burgos.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha formulado Declaración de Impacto Ambiental del «Parque eólico Iglesias de 94 MW y sus infraestructuras de evacuación, en Iglesias, Hontanas, Tamarón, Los Balbases, Estépar, Rabé de las

cve: BOE-B-2023-15666
Verificable en https://www.boe.es

Calzadas, Tardajos, San Mamés de Burgos y Villalbilla de Burgos», mediante Resolución de fecha 12 diciembre de 2022, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar dicho proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. Dicha Resolución ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 309, de 26 de diciembre de 2022.

El 10 de marzo de 2023 la Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar, a «BOREAS WIND, S.L.», la Autorización Administrativa Previa «para el parque eólico Iglesias de 66 MW y sus infraestructuras de evacuación, en Iglesias, Hontanas, Tamarón, Los Balbases, Estépar, Rabé de las Calzadas, Tardajos, San Mamés de Burgos y Villalbilla de Burgos (Burgos)». Dicha Resolución ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 68, de 21 de marzo de 2023.

Como consecuencia de las condiciones que establece la Resolución por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental, de fecha 12 diciembre de 2022; condiciones en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el promotor-peticionario ha incorporado modificaciones en el proyecto tales que no se cumplen todas las condiciones detalladas en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000. Por lo tanto el PROYECTO MODIFICADO 2023 que resulta requiere una nueva autorización administrativa previa, siendo de aplicación los artículos 125, 126 y 127 del Real Decreto 1955/2000.

El 11 de mayo del 2023, considerando lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto 1955/2000, «BOREAS WIND, S.L.» ha presentado, ante la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, solicitud dirigida a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para que se realice un nuevo trámite de Información Pública y consultas, en los términos previstos en los artículos 125, 126, 127 y 131 de tal Real Decreto 1955/2000, al objeto de que dicha Dirección General de Política Energética y Minas modifique la Autorización Administrativa Previa y otorgue Autorización Administrativa de Construcción al PROYECTO MODIFICADO 2023 del Parque Eólico «Iglesias» de 70,4 MW y su infraestructura de evacuación, a los efectos y según lo previsto en los artículos 128 y 131 del referido Real Decreto 1955/2000.

Características generales del PROYECTO MODIFICADO 2023 del Parque Eólico «Iglesias» y su infraestructura de evacuación:

1. Parque Eólico IGLESIAS y su Subestación IGLESIAS, de 70,4 MW de potencia eléctrica instalada, formado; por 11 aerogeneradores, de 6,4 MW de potencia unitaria, incluyendo sus plataformas de montaje y sus cimentaciones; por su Subestación IGLESIAS 30/220 kV; así como por la red de líneas eléctricas subterráneas, que conectan aquéllos con ésta; y por la red de caminos para acceder a todos ellos. Términos municipales de Iglesias, Hontanas, Tamarón y Los Balbases, en la provincia de Burgos.

2. Línea eléctrica de alta tensión a 220 kV, con origen en la Subestación IGLESIAS y final en Subestación VILLALBILLA 220 kV (Burgos). Esta última subestación, que está en servicio, es propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.. El tramo final de esta línea eléctrica, con una longitud aproxima de 500 metros, incluye una instalación eléctrica en la que se localizan los equipos necesarios para

cve: BOE-B-2023-15666
Verificable en https://www.boe.es

medir la energía eléctrica generada por el Parque Eólico IGLESIAS, así como un tramo de línea eléctrica subterránea de entrada a la Subestación VILLALBILLA 220 kV (Burgos). Términos municipales de Iglesias, Estépar, Rabé de las Calzadas, Tardajos, San Mamés de Burgos y Villalbilla de Burgos, en la provincia de Burgos.

El Parque Eólico «Iglesias» estará ubicado en el entorno de las siguientes coordenadas HUSO 30 ETRS 89 (X: Y):

Coordenadas del extremo noroeste (413.240: 4.683.742)

Coordenadas del extremo sureste (417.269: 4.679.961)

Coordenadas de la Subestación IGLESIAS (417.275: 4.682.257)

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los documentos técnicos del PROYECTO MODIFICADO 2023 del Parque Eólico «Iglesias» y su infraestructura de evacuación, en la página WEB de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, en su apartado de «Proyectos, Campañas e Información», en su epígrafe dedicado a los «procedimientos de Información Pública» de instalaciones de energía eléctrica, o en la siguiente dirección URL/WEB (http://run.gob.es/tramitacion), o bien en la Subdelegación del Gobierno en Burgos, Calle Vitoria, 34, 09004 Burgos, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14:00 horas.

El plazo para formular las alegaciones que se estimen oportunas, a los efectos y según lo previsto en los artículos 125 y 126 del Real Decreto 1955/2000, será de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Las alegaciones serán enviadas a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Burgos, 22 de mayo de 2023.- El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Íñigo de Sebastián Arnáiz.

ID: A230020453-1

cve: BOE-B-2023-15666
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

15667 *Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza por el que se somete a información pública la solicitud de la modificación de la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto PFot-444, que comprende la planta fotovoltaica FV Fuendetodos de 124,92 MWp/ 98,22 MWins, incluyendo su infraestructura de evacuación en 30kV, ubicada en Villanueva de Huerva y Fuendetodos (Zaragoza).*

El 24 de mayo de 2021 se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, declaración de impacto ambiental, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto PFot-444 de la planta fotovoltaica FV Fuendetodos de 124,92 MWp/98,22 MWins, y sus infraestructuras de evacuación en 30kV, ubicada en los términos municipales de Villanueva de Huerva y Fuendetodos (Zaragoza).

Mediante resolución de 02 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental se formula Declaración de Impacto Ambiental (en adelante DIA) del citado (BOE nº 15 de 18 de enero de 2023). En ella se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA:

· Se ajustarán las zonas de colocación de placas a las áreas de menor pendiente.

· Se realizará un estudio de localización de acuíferos, zonas de recarga y surgencia, calidad de aguas e inventario de vertidos, evolución estacional de niveles freáticos y determinación de flujos subterráneos en cada fase del proyecto, que deberá ser entregado a la Confederación Hidrográfica del Ebro para su supervisión.

· Se observará la distancia mínima de 2 metros de zona arbolada.

· Se elaborará un Plan de Restauración Vegetal de Integración Paisajística, Proyecto de Compensación de Hábitats, presupuesto y cronograma.

· El diseño y ejecución del vallado deberá ser validado por el organismo competente en Biodiversidad del Gobierno de Aragón.

· Establecimiento de corredores para la fauna, con la aprobación del órgano competente de biodiversidad del Gobierno de Aragón.

· El promotor deberá contar con la aprobación de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón el diseño final del proyecto para garantizar la salvaguarda al Camino de Caballerías del Val (Camino Antiguo).

En consecuencia, con los cambios recogidos en la declaración de impacto ambiental, fundamentalmente por los retranqueos a realizar en la infraestructura de evacuación soterrada en 30kV para cumplir con salvaguardar elementos del patrimonio cultural, procede tramitar la correspondiente autorización administrativa

cve: BOE-B-2023-15667
Verificable en https://www.boe.es

previa junto con la autorización administrativa de construcción del proyecto PFot-444, que comprende la planta fotovoltaica FV Fuendetodos de 124,92 MWp/98,22 MWins, y su infraestructura de evacuación en 30kV, en la provincia de Zaragoza.

Peticionario: Iberdrola Renovables Aragón, Sociedad Anónima Unipesonal, con domicilio en Plaza Antonio Beltrán Martínez, 1- Planta 7- Puerta D- 50.002-Zaragoza.

Objeto de la petición: Solicitud de modificación de la autorización administrativa previay autorización administrativa de construcción del proyecto PFot-444 de la instalación fotovoltaica FV Fuendetodos de 124,92 MWp/98,22 MWins, y su infraestructura de evacuación en 30kV, en Villanueva de Huerva y Fuendetodos (Zaragoza).

Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la modificación de la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador: Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza sita en la Plaza Nuestra Señora del Pilar, s/n, 50.071-Zaragoza.

Descripción de las instalaciones: El parque fotovoltaico proyectado, FV Fuendetodos 124,92 MWp/98,22 MWins, se ubica en el término municipal de Villanueva de Hueva, si bien para la línea subterránea de evacuación en media tensión (30kV) se afectará también al municipio de Fuendetodos. Sus infraestructuras de evacuación, Subestación Fuendetodos Colectora 30/400kV y la línea de evacuación desde dicha subestación al punto de conexión en la subestación Fuendetodos 400kV, son objeto de otros expedientes.

Características principales: 308.444 paneles de 405 Wp montados sobre estructura fija; 60 inversores de 1.637 KVA de potencia nominal a 30ºC; 19 centros de transformación 0,630/30kV, 8 de 6.560 KVA de potencia, 6 de 4.920 KVA y 5 de potencia 3.280 KVA y, red de media tensión en 30KV hasta la subestación eléctrica Fuendetodos colectora 30/400kV.

Presupuesto ejecución material estimado planta fotovoltaica: 57.861.715,46 €

Presupuesto ejecución material estimado línea evacuación subterránea 30kV: 4.673.497,45€

Finalidad: Generación de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que puedan ser examinados los proyectos, estudios de impacto ambiental y planos parcelarios y, por tanto, todos los documentos, técnicos y ambientales bien en esta área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza (Plaza Ntra. Sra. Del Pilar, 13 -50003 Zaragoza), bien en los ayuntamientos de Villanueva de Huerva y Fuendetodos (provincia de Zaragoza), o bien en la siguiente dirección URL/WEB:

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/aragon/proyectos-ci/proyectos.html

Ante esta Área, se podrán presentar, bien en soporte físico por escrito, en el

cve: BOE-B-2023-15667
Verificable en https://www.boe.es

Registro General de dicha Subdelegación del Gobierno o bien a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado https://rec.redsara.es, o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se advierte que las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y otros sujetos identificados en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Zaragoza, 18 de mayo de 2023.- Director del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, René López Gómez de Munain.

ID: A230020496-1

cve: BOE-B-2023-15667
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

15668 *Corrección de errores del Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y la solicitud de autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del expediente PEol 449 AC "Parques eólicos Cabecero, Concejo, Cid, Estrella y Vacada (total 20 parques) su infraestructura de evacuación hasta la SET Morella 400 y acondicionamiento de accesos para transportes especiales", con una potencia de 727'1 MW en los términos municipales de Fortanete, Mosqueruela, La Iglesuela del Cid, Cantavieja, Villarluengo, Tronchón, Mirambel y Puertomingalvo, en la provincia de Teruel, y los términos municipales de Cinctorres, Portell de Morella y Morella, en la provincia de Castellón.*

Advertidos errores en los anexos II y III del anuncio publicado el 17 de mayo de 2023, número de Boletín Oficial del Estado núm. 117, Sección V-B páginas 22718 a 22837, relativo a la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y la solicitud de autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del expediente PEol 449 AC "Parques eólicos Cabecero, Concejo, Cid, Estrella y Vacada (total 20 parques) su infraestructura de evacuación hasta la SET Morella 400 y acondicionamiento de accesos para transportes especiales", con una potencia de 727'1 MW en los términos municipales de Fortanete, Mosqueruela, La Iglesuela del Cid, Cantavieja, Villarluengo, Tronchón, Mirambel y Puertomingalvo, en la provincia de Teruel, y los términos municipales de Cinctorres, Portell de Morella y Morella, en la provincia de Castellón, se procede a la publicación de las siguientes correcciones: en el "Anexo II: Relación individualizada de bienes y derechos afectados", correcciones de aquellas parcelas que contenían errores tipográficos en la superficie total de la parcela, u omisión de la superficie en la Zona de no edificabilidad; y en el "Anexo III: Relación de Derechos Mineros Afectados", correcciones de aquellos proyectos cuyas tablas se publicaron con errores de maquetado.

ANEXO II. Corrección de la Relación Individualizada de Bienes y Derechos Afectados.

Proyecto Cid I.

Nº ORDEN PROYECTO	TITULAR CATASTRO	DATOS PARCELA						TIPO DE AFECTACIÓN				
		REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUP. PARCELA (m²)	CULTIVO (Secano o Regadío)	TÉRMINO MUNICIPAL	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)
5	LLUIS PEÑA MARIA MERCEDES,LLUIS PEÑA MARIA PILAR ANGELES,PEÑA HAITZ ISABEL	44059A005000 07	00005	00007	977.368,14	PASTOS	CANTAVIEJA	7095,84	17970,12	4555,52	5673,96	6673,55
9	LLUIS PEÑA MARIA MERCEDES,LLUIS PEÑA MARIA PILAR ANGELES,PEÑA HAITZ ISABEL	44059A005000 29	00005	00029	2.418.049,40	PASTOS	CANTAVIEJA	8868,01	39624,31	6674,5	11878,02	11611,49
12	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT	44059A005090 10	00005	09010	41.763,99	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	CANTAVIEJA	9854,41	912,88	163,06	213,62	0
16	MONSERRATE PLANA JUAN ANTONIO,PLANA BELLES MERCEDES	44059A007000 29	00007	00029	697.438,74	PASTOS	CANTAVIEJA	2507,63	19.561,83	1717,26	6189,73	4517,07

cve: BOE-B-2023-15668
Verificable en https://www.boe.es

23	LLUIS PEÑA MARIA MERCEDES,LLUIS PEÑA MARIA PILAR ANGELES,PEÑA HAITZ ISABEL	44059A00800065	00008	00065	405.257,08	PASTOS	CANTAVIEJA	3444,63	19472,74	2398,77	6546,22	4412,07
31	LLUIS PEÑA MARIA MERCEDES,LLUIS PEÑA MARIA PILAR ANGELES,PEÑA HAITZ ISABEL	44059A00900078	00009	00078	38.083,17	PASTOS	CANTAVIEJA	2240,72	19141,46	1668,71	4314,9	3881,82
32	LLUIS PEÑA MARIA MERCEDES,LLUIS PEÑA MARIA PILAR ANGELES,PEÑA HAITZ ISABEL	44059A00900079	00009	00079	255.931,14	PASTOS	CANTAVIEJA	0	138,25	0	0	116,48
33	AYUNTAMIENTO DE CANTAVIEJA	44059A00909001	00009	09001	21.001,23	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	CANTAVIEJA	478,43	282,12	0	0	0

Proyecto Cid II.

Nº ORDEN PROYECTO	TITULAR CATASTRO	DATOS PARCELA						TIPO DE AFECTACIÓN				
		REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUP. PARCELA (m²)	CULTIVO (Secano o Regadío)	TÉRMINO MUNICIPAL	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)
77	GASCON CARCELLER RICARDO EMILIANO	44249A02000002	00020	00002	5.911,65	PASTOS	TRONCHÓN	0	65,83	0	0	0
78	MARIN PITARCH HILARIO BERNARDO	44249A02000009	00020	00009	77.658,40	NONE	TRONCHÓN	0	1228,48	0	0	0
80	BELMONTE EJARQUE HIGINIO	44249A03500026	00035	00026	67.314,27	PASTOS	TRONCHÓN	901,1	17701,93	340,48	7546,49	2557,38
84	IGUAL FERNANDEZ MARIA PILAR	44274A02200005	00022	00005	14.841,09	LABOR O LABRADIO SECANO	VILLARLUENGO	0	501,95	0	0	0
85	IGUAL FERNANDEZ MARIA PILAR	44274A02200020	00022	00020	660.648,47	LABOR O LABRADIO SECANO	VILLARLUENGO	743,66	12215,98	743,66	4368,92	4650,05
86	FERNANDEZ RODRIGUEZ PILAR HEREDEROS DE,IGUAL BERTOLIN ADOLFO	44274A02200024	00022	00024	310.345,41	PASTOS	VILLARLUENGO	1003,45	17358,07	393,8	8448,65	4643,59
87	ZAERA RALUY FERNANDO JOSE,ZAERA RALUY JUAN CARLOS,ZAERA RALUY MARIANO,ZAERA RALUY TRINIDAD	44274A02200025	00022	00025	318.241,01	PASTOS	VILLARLUENGO	505,72	2216,13	505,72	0	749,02
90	AYORA CASTEL BALTASAR	44274A02300003	00023	00003	345.659,14	LABOR O LABRADIO SECANO	VILLARLUENGO	594,85	1163,99	245,55	0	2322,44
91	BENEDICTO DAUDEN CRISTOBAL	44274A02300004	00023	00004	230.495,25	LABOR O LABRADIO SECANO	VILLARLUENGO	7.095,62	14.375,35	7.095,62	5.889,89	8.178,21
92	GASCON CARCELLER RICARDO EMILIANO	44274A02300009	00023	00009	89.573,91	PASTOS	VILLARLUENGO	3882,54	14886,31	2922,31	6.566,93	3.948,10
93	IGUAL FERNANDEZ MARIA PILAR	44274A02300013	00023	00013	34.258,94	PASTOS	VILLARLUENGO	0	2882,61	0	0	0
94	GASCON CARCELLER RICARDO EMILIANO	44274A02300014	00023	00014	528.616,68	PASTOS	VILLARLUENGO	3.497,58	16.691,60	3.497,58	7.160,19	8.276,45
96	IGUAL FERNANDEZ MARIA PILAR	44274A02300017	00023	00017	1.786.247,96	LABOR O LABRADIO SECANO	VILLARLUENGO	5848,41	13127,23	5848,41	1244,29	9363,17
100	GASCON CARCELLER RICARDO EMILIANO	44274A02300023	00023	00023	1.828,66	PASTOS	VILLARLUENGO	72,06	1655,34	72,06	0	586,72
101	GASCON CARCELLER RICARDO EMILIANO	44274A02300024	00023	00024	1.385,82	PASTOS	VILLARLUENGO	0	13,98	0	0	13,8
102	AYORA CASTEL BALTASAR	44274A02300025	00023	00025	25.541,06	PASTOS	VILLARLUENGO	1045	1,37	1045	0	1321,9
103	AYORA CASTEL BALTASAR	44274A02300026	00023	00026	20.395,19	PASTOS	VILLARLUENGO	30,41	11,91	30,41	0	81,83
109	GASCON CARCELLER RICARDO EMILIANO	44274A02300033	00023	00033	44.678,47	PASTOS	VILLARLUENGO	1214,26	14700,28	1214,26	5402,36	2866,31
112	AYUNTAMIENTO DE VILLARLUENGO	44274A02309001	00023	09001	21.244,39	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	VILLARLUENGO	1338,17	475,71	580,18	239,13	0
114	AYUNTAMIENTO DE VILLARLUENGO	44274A02309003	00023	09003	11.135,63	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	VILLARLUENGO	8137,84	130,76	341,08	0	0
115	AYUNTAMIENTO DE VILLARLUENGO	44274A02309004	00023	09004	4.013,59	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	VILLARLUENGO	2.130,72	495,52	17,84	0,00	0,00
116	AYUNTAMIENTO DE VILLARLUENGO	44274A02309005	00023	09005	7.795,21	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	VILLARLUENGO	6051,55	407,07	519,79	0,64	0,00

cve: BOE-B-2023-15668
Verificable en https://www.boe.es

117	AYUNTAMIENTO DE VILLARLUENGO	44274A02309006	00023	09006	2.494,11	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	VILLARLUENGO	108,67	8,96	42,36	0	0
126	BENEDICTO DAUDEN CRISTOBAL	44274A02900016	00029	00016	617.990,00	NONE	VILLARLUENGO	0,00	4.703,34	0,00	0,00	1.631,59

Proyecto Cid III.

Nº ORDEN PROYECTO	TITULAR CATASTRO	DATOS PARCELA						TIPO DE AFECTACIÓN				
		REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUP. PARCELA (m²)	CULTIVO (Secano o Regadío)	TÉRMINO MUNICIPAL	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)
140	LUCIA TORMO IZQUIERDO	44249A01700003	00017	00003	716.166,16	PASTOS	TRONCHÓN	4492,38	14216,95	4473,62	6584,41	4410,48
141	JUAN FRANCISCO GRACIA MALLEN	44249A01700008	00017	00008	656.485,11	PASTOS	TRONCHÓN	0	5310,7	0	0	0
142	COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON	44249A01709003	00017	09003	16.434,21	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	TRONCHÓN	15,94	46,56	15,94	0	0
146	MARIN PITARCH HILARIO BERNARDO	44249A01900007	00019	00007	12.618,62	PASTOS	TRONCHÓN	772,74	8.329,09	140,57	3512,24	1954,29
147	PALMIRA GINER GARGALLO	44249A01900008	00019	00008	912.608,82	PASTOS	TRONCHÓN	4752,15	25067,34	3706,3	9090,17	6416,04
148	AYUNTAMIENTO DE TRONCHON	44249A01909001	00019	09001	7.770,02	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	TRONCHÓN	3326,89	741,88	862,69	157,54	0
149	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT	44249A01909002	00019	09002	10.849,76	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	TRONCHÓN	0,05	313,99	0	0	0
150	COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON	44249A01909003	00019	09003	12.988,26	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	TRONCHÓN	426,94	25,87	134,38	0	0
152	ARACELI AYORA CASTEL,AYORA CASTEL BALTASAR,JOSE MARIA AYORA CASTEL	44249A02000007	00020	00007	262.404,42	PASTOS	TRONCHÓN	3.189,30	19.574,20	3.189,30	5.247,76	6.963,28
159	HILARIO MARIN PITARCH	44249A02000020	00020	00020	939.161,90	PASTOS	TRONCHÓN	1136,97	1335,7	1136,97	321,65	1.898,71
163	AYUNTAMIENTO DE TRONCHON	44249A02009006	00020	09006	14.293,02	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	TRONCHÓN	604,85	972,38	241,46	217,2	0
168	ALBERTO JESUS GRAU SOLER,CUSTODIA SOLER SANZ,ESTRELLA ROSA GRAU SOLER,FIDEL SOLER SANZ,SANTIAGO SOLER SANZ	44249A02300004	00023	00004	6.942,40	PASTOS	TRONCHÓN	0,00	741,79	0,00	0,00	0,00
169	EJARQUE MATEO GLORIA	44249A02300005	00023	00005	62.551,74	PASTOS	TRONCHÓN	516,2	4048,93	516,2	0	753,42
170	ALVARO GRAU ESCORIHUELA	44249A02300006	00023	00006	29.340,52	PASTOS	TRONCHÓN	927,67	120,21	927,67	0	1108,27
171	PIZARRO MORENO MANUEL AMADOR MIGUEL	44249A02300008	00023	00008	534.273,09	PASTOS	TRONCHÓN	1888,86	1965,96	618,41	0	2083,57
172	AYUNTAMIENTO DE TRONCHON	44249A02300011	00023	00011	319.774,77	PASTOS	TRONCHÓN	2969,86	2.356,74	2442,58	278,67	4739,57
173	PIZARRO MORENO MANUEL AMADOR MIGUEL	44249A02300012	00023	00012	434.278,14	PASTOS	TRONCHÓN	4210,05	11521	4077,26	4016,55	2923,54
174	FINCA DE NOVELLA SL,PIZARRO MORENO MANUEL AMADOR MIGUEL	44249A02300013	00023	00013	554.039,96	PASTOS	TRONCHÓN	3052,29	1407,34	2905,42	0	1000,26
175	AYUNTAMIENTO DE TRONCHON	44249A02300015	00023	00015	92.175,84	PASTOS	TRONCHÓN	2676,93	346,17	2550,95	838,15	3546,93
176	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT	44249A02309002	00023	09002	183.736,26	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	TRONCHÓN	8703,87	7300,55	1891,35	1479,45	13,78
178	COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON	44249A02309004	00023	09004	3.708,26	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	TRONCHÓN	234,62	772,75	135,83	0,00	0,00
179	MARIA GRAN BELMONTE	44249A02400003	00024	00003	131.135,99	PASTOS	TRONCHÓN	287,09	2874,64	0	594,81	504,19
180	AYUNTAMIENTO DE TRONCHON	44249A02400004	00024	00004	1.763.472,48	PASTOS	TRONCHÓN	4250,65	33747,53	2069,62	12359,3	7562,47
181	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT	44249A02409001	00024	09001	17.681,61	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	TRONCHÓN	0,00	285,88	0,00	0,00	0,00
183	AYUNTAMIENTO DE TRONCHON	44249A02509001	00025	09001	12.204,36	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	TRONCHÓN	0	3,48	0	0	0
184	MARIN PITARCH HILARIO BERNARDO	44249A02600003	00026	00003	116.211,10	PASTOS	TRONCHÓN	0	0,04	0	0	0

cve: BOE-B-2023-15668
Verificable en https://www.boe.es

185	EJARQUE MATEO GLORIA	44249A033000 03	00033	00003	102.243,10	PASTOS	TRONCHÓN	614,39	13069,89	44,04	8825,31	2138,45
186	OBISPADO DE TERUEL	44249A033000 04	00033	00004	36.326,37	PASTOS	TRONCHÓN	0	8,04	0	0	392,39
189	ALBERTO JESUS GRAU SOLER,ESTRELLA ROSA GRAU SOLER	44249A039000 11	00039	00011	36.972,83	PASTOS	TRONCHÓN	0	88,04	0	0	2,53

Proyecto Cid IV.

Nº ORDEN PROYECTO	TITULAR CATASTRO	DATOS PARCELA						TIPO DE AFECTACIÓN				
		REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUP. PARCELA (m²)	CULTIVO (Secano o Regadío)	TÉRMINO MUNICIPAL	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)
208	LAZARO APOLINAR PALOMO MILLAN,PALOMO MILLAN JOAQUIN ISIDRO,PALOMO MILLAN MANUEL,PALOMO MILLAN MARIA ISABEL	44059A037000 08	00037	00008	767.658,72	PASTOS	CANTAVIEJA	1073,65	2498,64	1073,65	1670,82	985,33
209	CARBO GASCON LORENZO	44059A037000 09	00037	00009	375.375,34	PASTOS	CANTAVIEJA	1611,35	17075,56	1611,35	6040,74	3762,81
210	JOSE PALOMO BUJ,PALOMO BUJ JOSE	44059A037000 11	00037	00011	9.214,36	PASTOS	CANTAVIEJA	171,4	65,84	171,4	0	265,65
211	LAZARO APOLINAR PALOMO MILLAN,PALOMO MILLAN JOAQUIN ISIDRO,PALOMO MILLAN MANUEL,PALOMO MILLAN MARIA ISABEL	44059A037000 12	00037	00012	336.338,04	PASTOS	CANTAVIEJA	5173,2	1.220,27	5173,2	4,39	4104,34
212	LAZARO APOLINAR PALOMO MILLAN,PALOMO MILLAN JOAQUIN ISIDRO,PALOMO MILLAN MANUEL,PALOMO MILLAN MARIA ISABEL	44059A037000 13	00037	00013	328.301,24	PASTOS	CANTAVIEJA	974,18	15098,06	974,18	6961,85	4245,24
213	CARBO GASCON LORENZO	44059A037000 14	00037	00014	454.713,40	PASTOS	CANTAVIEJA	5591,34	2871,54	5591,34	0	0
223	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT	44059A037090 04	00037	09004	13.421,90	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	CANTAVIEJA	6605,4	318,48	739,88	3,41	0
232	MONFORT BELLES RAFAEL,MONFORT LLORCA JOSE CARLOS,MONFORT LLORCA RAFAEL,RAFAEL MONFORT BELLES	44157A029000 20	00029	00020	55.441,80	PASTOS	MIRAMBEL	784,27	2169,75	784,27	113,49	0,14
234	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT	44157A029090 01	00029	09001	36.586,80	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	MIRAMBEL	11.781,49	2.359,78	3.258,10	1.666,57	0,00
241	MARIN CASTEL ANGELES,MARIN CASTEL MARIA CARMEN	44157A030000 07	00030	00007	343.261,34	PASTOS	MIRAMBEL	95,9	10968,29	95,9	997,81	1.146,82
243	CARCELLER FERRER JOSE,JOSE CARCELLER FERRER	44157A030000 15	00030	00015	88.907,67	PASTOS	MIRAMBEL	0	4076,38	0	3494	1159,23
245	GARGALLO QUEROL ANGEL	44157A031000 01	00031	00001	27.358,30	PASTOS	MIRAMBEL	226,92	956,57	226,92	0,00	810,14
246	JULVE JOSA JUAN ANTONIO	44157A031000 02	00031	00002	109.500,69	PASTOS	MIRAMBEL	4769,82	18421,92	4655,07	6898,59	10818,02
248	CARCELLER FERRER JOSE,JOSE CARCELLER FERRER	44157A031000 06	00031	00006	2.366.421,20	PASTOS	MIRAMBEL	9650,94	39344,11	5209	17361,69	17801,8

Proyecto Cabecero II.

Nº ORDEN PROYECTO	TITULAR CATASTRO	DATOS PARCELA						TIPO DE AFECTACIÓN				
		REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUP. PARCELA (m²)	CULTIVO (Secano o Regadío)	TÉRMINO MUNICIPAL	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)
249	CAÑADA MARTIN JUAN FRANCISCO	44111A028000 13	00028	00013	1.885.321,20	PINAR MADERABLE	FORTANETE	1564,99	23094,38	1498,51	8197,44	3424,28
250	CAÑADA MARTIN JUAN FRANCISCO	44111A028000 14	00028	00014	166.931,62	PASTOS	FORTANETE	4,05	8304,13	4,05	214,53	109,4
251	CAÑADA MARTIN JUAN FRANCISCO	44111A028000 15	00028	00015	935.575,35	LABOR O LABRADIO SECANO	FORTANETE	7187,73	11270,06	4987,94	8294,49	9103,2
253	VILLARROYA DOMINGO FELIX	44111A028000 17	00028	00017	1.969.889,40	LABOR O LABRADIO SECANO	FORTANETE	1346,72	3.881,06	1346,72	3961,23	1257,19
254	CAÑADA MARTIN JUAN FRANCISCO	44111A028000 18	00028	00018	279.471,15	LABOR O LABRADIO SECANO	FORTANETE	247	15693,12	247	2412,27	1857,51

cve: BOE-B-2023-15668
Verificable en https://www.boe.es

256	AYUNTAMIENTO DE FORTANETE	44111A028090 01	00028	09001	30.628,31	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	FORTANETE	4454,65	457,51	374,39	141,64	0
260	CAÑADA MARTIN JUAN FRANCISCO	44111A029000 04	00029	00004	900.539,90	PINAR MADERABLE	FORTANETE	1930,78	15596,53	1930,78	7957,83	5705,49
261	LORAS LORAS PEDRO	44111A029000 05	00029	00005	127.898,48	PINAR MADERABLE	FORTANETE	2360,13	4110,59	1385,43	0	5475,71
262	LORAS LORAS PEDRO	44111A029000 06	00029	00006	9.120.379,44	PINAR MADERABLE	FORTANETE	7.642,34	39.034,93	6.925,73	13.415,64	14.837,05
264	LORAS LORAS PEDRO	44111A029000 09	00029	00009	1.200.928,24	PASTOS	FORTANETE	6016,62	1374,25	4756,05	5.545,19	11.518,87
265	AYUNTAMIENTO DE FORTANETE	44111A029090 01	00029	09001	7.652,37	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	FORTANETE	892,53	609,78	103,84	218,19	24,06
266	AYUNTAMIENTO DE FORTANETE	44111A029090 02	00029	09002	14.396,70	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	FORTANETE	3.218,42	241,54	68,40	0,00	0,00
268	LORAS LORAS MANUEL	44111A030000 03	00030	00003	2.265.699,20	PASTOS	FORTANETE	1318,51	12505,82	1317,54	2378,02	2413,67
269	AYUNTAMIENTO DE FORTANETE	44111A030090 02	00030	09002	849,07	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	FORTANETE	787,75	845,7	223,73	0	0

Proyecto Cabecero III.

Nº ORDEN PROYECTO	TITULAR CATASTRO	DATOS PARCELA						TIPO DE AFECTACIÓN				
		REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUP. PARCELA (m²)	CULTIVO (Secano o Regadío)	TÉRMINO MUNICIPAL	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)
323	COLOM HERRERO ANTONIO	44111A018000 07	00018	00007	560.654,87	PINAR MADERABLE	FORTANETE	0	225,93	0	0	0
324	LORAS LORAS MANUEL	44111A018000 13	00018	00013	1.327.064,17	PASTOS	FORTANETE	3787,93	19348,27	3633,49	6795,98	5530,83
326	DAUDEN TORRES ANTONIA,DAUDEN TORRES FRANCISCO,DAUDEN TORRES JOAQUIN,JOAQUIN DAUDEN TORRES	44111A018000 16	00018	00016	2.050.093,98	MONTE BAJO	FORTANETE	4875,4	19574,21	4410,32	6963,03	6313,8
340	FANDOS ZAERA VICTORINO,HERRERO ZAERA MARIA PILAR,ZAERA BIELSA MARIA PILAR,ZAERA GIL SANTIAGO,ZAERA TENA DELFINA,ZAERA TENA FIDEL JULIAN	44111A023001 17	00023	00117	20.150.775,26	LABOR O LABRADIO SECANO	FORTANETE	11592,72	39.148,39	9515,45	12112,23	17876,01
342	BERNAL FANDOS JOSE MANUEL,MARIA PILAR TORRES IBAÑEZ,TORRES IBAÑEZ MARIA PILAR	44111A025000 03	00025	00003	1.115.633,40	MONTE BAJO	FORTANETE	1513,25	519,96	0	522,23	2227,15
346	LORAS LORAS PEDRO	44111A025000 07	00025	00007	56.453,32	MONTE BAJO	FORTANETE	45,07	2547,06	45,07	0	0
347	FANDOS ZAERA VICTORINO,HERRERO ZAERA MARIA PILAR,ZAERA BIELSA MARIA PILAR,ZAERA GIL SANTIAGO,ZAERA TENA DELFINA,ZAERA TENA FIDEL JULIAN	44111A025000 08	00025	00008	293.229,96	MONTE BAJO	FORTANETE	2141,64	15858,45	2141,64	4207,77	2329,65
348	HERMANOS JUAN RAMON MALLEN ZAERA,MALLEN ZAERA JUAN R HM	44111A025000 09	00025	00009	815.813,88	MONTE BAJO	FORTANETE	3212,68	18757,97	1793,88	5420,41	7743,63
349	ANA MARIA LORAS ZAERA,JULIO LORAS ZAERA,LORAS ZAERA ANA MARIA,LORAS ZAERA JULIO	44111A025000 10	00025	00010	1.001.475,36	LABOR O LABRADIO SECANO	FORTANETE	5.355,38	1.168,72	4.682,75	2.345,17	5.937,20
351	AYUNTAMIENTO DE FORTANETE	44111A025090 02	00025	09002	4.171,11	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	FORTANETE	533,8	296,26	0	84,08	0,00

Proyecto Cabecero IV.

Nº ORDEN PROYECTO	TITULAR CATASTRO	DATOS PARCELA						TIPO DE AFECTACIÓN				
		REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUP. PARCELA (m²)	CULTIVO (Secano o Regadío)	TÉRMINO MUNICIPAL	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)
365	BERNAL FANDOS JOSE MANUEL	44111A018000 15	00018	00015	2.235.517,92	PASTOS	FORTANETE	5768,27	19574,2	5768,27	8039,83	9075,54
370	MALLEN CERVERA CONSUELO	44111A018000 22	00018	00022	16.289.905,08	PINAR MADERABLE	FORTANETE	13465,68	58722,61	12231,02	19856,19	19464,55

cve: BOE-B-2023-15668
Verificable en https://www.boe.es

383	DAUDEN PRAT JOAQUIN,DAUDEN PRAT MARIA CRISTINA,JOAQUIN DAUDEN PRAT,MARIA CRISTINA DAUDEN PRAT	44111A019000 05	00019	00005	3.466.205,28	MONTE BAJO	FORTANETE	7816,78	23499,59	5630,61	11332,16	7799,77
384	AYUNTAMIENTO DE FORTANETE	44111A019090 01	00019	09001	53.748,08	VIA DE COMUNICACIO N DE DOMINIO PUBLICO	FORTANETE	232,04	1.794,82	108,83	497,2	430,07
385	DAUDEN PRAT JOAQUIN,DAUDEN PRAT MARIA CRISTINA,JOAQUIN DAUDEN PRAT,MARIA CRISTINA DAUDEN PRAT	44111A020000 84	00020	00084	1.449.408,56	PINAR MADERABLE	FORTANETE	40,66	13854	40,66	1279,19	1480,21

Proyecto Concejo I.

Nº ORDEN PROYECTO	TITULAR CATASTRO	DATOS PARCELA						TIPO DE AFECTACIÓN				
		REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUP. PARCELA (m²)	CULTIVO (Secano o Regadío)	TÉRMINO MUNICIPAL	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)
408	MORRAJA SOLSONA JOSE	44132A004000 74	00004	00074	110.927,69	PASTOS	LA IGLESUELA DEL CID	1684,07	3343,62	1684,07	0	1846,31
409	LORAS CAMPOS JULIO	44132A004000 75	00004	00075	75.351,86	PASTOS	LA IGLESUELA DEL CID	2514,21	16230,57	2514,21	6373,11	3807,46
433	SALVADOR BERNAT MANUEL	44132A007002 57	00007	00257	4.213,31	PASTOS	LA IGLESUELA DEL CID	0	207,93	0	0	0
434	SANGUESA TRONCHO ELENA	44132A007002 58	00007	00258	4.217,88	PASTOS	LA IGLESUELA DEL CID	4,04	268,69	4,04	0	0
435	CARCELLER TENA ANGEL JOSE,CARCELLER TENA EVA MARIA,CARCELLER TENA MARIA INES,TENA DAUDEN JOSEFINA	44132A007002 59	00007	00259	46.503,00	PASTOS	LA IGLESUELA DEL CID	835,41	18093,78	835,41	3919,7	2263,68
436	PORCAR RAMBLA GABRIELA	44132A007002 61	00007	00261	3.264,34	PASTOS	LA IGLESUELA DEL CID	0	560,77	0	0	0
437	PRADES ROCHELA JUAN ANTONIO	44132A007002 62	00007	00262	36.999,14	PASTOS	LA IGLESUELA DEL CID	0	443,04	0	0	0
443	AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID	44132A008000 17	00008	00017	8.914.001,58	PASTOS	LA IGLESUELA DEL CID	21467,64	57975,86	21467,64	23193,16	32354,03
444	IBAÑEZ TENA NIEVES	44132A008000 19	00008	00019	26.410,62	MATORRAL	LA IGLESUELA DEL CID	0,00	510,41	0,00	0,00	0,00
445	JUAN VICENTE TENA,VICENTE MONFORT ANGELES,VICENTE MONFORT FRANCISCA	44132A008000 22	00008	00022	322.808,23	IMPRODUCTIVO	LA IGLESUELA DEL CID	0	236,37	0	0,00	0,00

Proyecto Concejo II.

Nº ORDEN PROYECTO	TITULAR CATASTRO	DATOS PARCELA						TIPO DE AFECTACIÓN				
		REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUP. PARCELA (m²)	CULTIVO (Secano o Regadío)	TÉRMINO MUNICIPAL	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)
453	AYUNTAMIENTO DE CANTAVIEJA	44059A0160000 5	00016	00005	7.755.078,00	PINAR MADERABLE	CANTAVIEJA	16775,94	13615,31	16293,67	3691,93	11348,62
458	AYUNTAMIENTO DE CANTAVIEJA	44059A0160900 4	00016	09004	26.519,73	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	CANTAVIEJA	5694,66	658,26	321,03	241,14	65,82
464	AYUNTAMIENTO DE CANTAVIEJA	44059A0170002 6	00017	00026	1.388.948,82	PINAR MADERABLE	CANTAVIEJA	10231,12	24246,02	10231,12	9466,05	6235,42
471	AYUNTAMIENTO DE CANTAVIEJA	44059A0170900 7	00017	09007	24.797,61	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	CANTAVIEJA	5427,41	628,82	353,68	302,28	70,06
476	AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID	44132A0010013 4	00001	00134	132.516,19	PINAR MADERABLE	LA IGLESUELA DEL CID	1139,64	19574,2	1101,67	5459,7	4301,48
477	AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID	44132A0010014 4	00001	00144	453.343,17	PINAR MADERABLE	LA IGLESUELA DEL CID	1240,33	21780,31	1165,95	5659,64	5417,95
479	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT	44132A0010902 6	00001	09026	18.252,78	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	LA IGLESUELA DEL CID	1265,44	297,21	12,93	0	0
480	AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID	44132A0130011 5	00013	00115	5.090.129,12	PINAR MADERABLE	LA IGLESUELA DEL CID	12554,76	16801,93	12482,14	6718,94	14653,32

cve: BOE-B-2023-15668
Verificable en https://www.boe.es

481	DAVID GOMEZ GARGALLO,GOMEZ GARGALLO DAVID	44132A013001211	00013	00121	228.906,87	PASTOS	LA IGLESUELA DEL CID	0,00	80,47	0,00	0,00	0,00
482	AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID	44132A013001217	00013	00127	3.087.752,68	PINAR MADERABLE	LA IGLESUELA DEL CID	11373,75	37816,04	10799,23	14.191,72	20.301,35
483	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT	44132A013090001	00013	09001	20.128,02	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	LA IGLESUELA DEL CID	1384,18	268,95	4,54	0	0
485	AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID	44132A013090004	00013	09004	2.443,43	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	LA IGLESUELA DEL CID	125,29	1.251,90	76,18	414,06	241,45
486	TENA CENTELLES ROSALIA	44132A015005224	00015	00524	95.051,98	PASTOS	LA IGLESUELA DEL CID	0	7728,54	0	19,83	19,69
487	AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID	44132A015005229	00015	00529	112.440,72	PINAR MADERABLE	LA IGLESUELA DEL CID	1807,98	11845,66	1807,98	6492,65	3359,03

Proyecto Concejo III.

Nº ORDEN PROYECTO	TITULAR CATASTRO	DATOS PARCELA						TIPO DE AFECTACIÓN				
		REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUP. PARCELA (m²)	CULTIVO (Secano o Regadío)	TÉRMINO MUNICIPAL	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)
489	AYUNTAMIENTO DE CANTAVIEJA	44059A01500010	00015	00010	4.108.918,65	PINAR MADERABLE	CANTAVIEJA	12524,28	39148,44	11507,81	11938,57	9669,41
491	BELMONTE PIQUER ADORACION,BELMONTE PIQUER CANDIDA,MONFORT BELMONTE JOSE	44059A01600001	00016	00001	25.468,99	PINAR MADERABLE	CANTAVIEJA	0	817,69	0	159,12	0
492	AYUNTAMIENTO DE CANTAVIEJA	44059A01600005	00016	00005	7.755.078,00	PINAR MADERABLE	CANTAVIEJA	1837,6	31701,64	680,45	9338,85	5646,4
497	AYUNTAMIENTO DE CANTAVIEJA	44059A01609004	00016	09004	8.839,91	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	CANTAVIEJA	94,74	446,91	94,74	258,41	2,67
502	BELMONTE PIQUER ADORACION,BELMONTE PIQUER CANDIDA,MONFORT BELMONTE JOSE	44059A01700023	00017	00023	77.587,81	PINAR MADERABLE	CANTAVIEJA	801,49	5769,34	801,49	1525,03	0
507	AYUNTAMIENTO DE CANTAVIEJA	44059A01709007	00017	09007	8.265,87	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	CANTAVIEJA	155,02	412,78	155,02	227,15	0
520	AYUNTAMIENTO DE CANTAVIEJA	44059A02300002	00023	00002	2.265.745,53	PINAR MADERABLE	CANTAVIEJA	11338,78	58,57	10829,74	610,51	8128,4
526	VIDAL FABREGAT JOSE ANTONIO	44059A02300072	00023	00072	247.756,20	LABOR O LABRADIO SECANO	CANTAVIEJA	762,69	19574,21	762,69	5148,02	2464,9
528	AYUNTAMIENTO DE CANTAVIEJA	44059A02300081	00023	00081	3.880.107,24	PINAR MADERABLE	CANTAVIEJA	15.709,93	38.769,04	12.746,53	12.402,10	12.629,51
533	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	44059A02309003	00023	09003	5.810,50	HIDROGRAFIA NATURAL (RIO,LAGUNA,ARROYO.)	CANTAVIEJA	351,21	320,81	92,87	0,00	0,00

Proyecto La Estrella I.

Nº ORDEN PROYECTO	TITULAR CATASTRO	DATOS PARCELA						TIPO DE AFECTACIÓN				
		REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUP. PARCELA (m²)	CULTIVO (Secano o Regadío)	TÉRMINO MUNICIPAL	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)
558	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	44169A09800002	00098	00002	166.747,83	MONTE BAJO	MOSQUERUELA	2585,22	16155,02	2585,22	6530,02	3917,07
559	BIELSA ADRIAN FRANCISCO,BIELSA ADRIAN MATILDE	44169A09800003	00098	00003	853.142,84	PASTOS	MOSQUERUELA	1577,34	3419,18	1476,71	19,24	1618,87
566	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	44169A11500007	00115	00007	1.563.410,16	PASTOS	MOSQUERUELA	2035,83	16351,16	2035,83	2180,36	4548,19
568	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	44169A11509002	00115	09002	10.080,70	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	MOSQUERUELA	141,72	508,91	74,07	301,65	4,71
569	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	44169A12700068	00127	00068	7.766.313,06	PASTOS	MOSQUERUELA	12048,84	48284,66	8157,2	17957,21	15959,6
570	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	44169A12709001	00127	09001	30.757,56	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	MOSQUERUELA	295,73	1135,07	150,64	173,82	126,44
571	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	44169A12800019	00128	00019	5.646.631,68	PASTOS	MOSQUERUELA	16889,87	31591,12	16734,3	16107,03	24177,97

cve: BOE-B-2023-15668
Verificable en https://www.boe.es

573	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	44169A13200016	00132	00016	1.531.108,55	PASTOS	MOSQUERUELA	6966,23	38559,07	6966,23	15105,59	19056,6
578	BARREDA GIL ANTONIO	44169A13200030	00132	00030	23.705,92	PASTOS	MOSQUERUELA	0,00	589,33	0,00	0,00	0,00

Proyecto La Estrella II.

Nº ORDEN PROYECTO	TITULAR CATASTRO	DATOS PARCELA						TIPO DE AFECTACIÓN				
		REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUP. PARCELA (m²)	CULTIVO (Secano o Regadío)	TÉRMINO MUNICIPAL	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)
582	GARCIA ROBLES JAVIER,ROBLES GARCIA JULIO,ROBRES GARCIA EMILIANA,ROBRES GARCIA JUAN JOSE,VICENTE ROBLES ANA MARIA,VICENTE ROBLES ANGEL,VICENTE ROBLES FELIX	44169A02700004	00027	00004	560.714,26	PASTOS	MOSQUERUELA	2516,8	19574,2	1918,78	7240,58	3546,34
604	FUERTES SALVADOR MERCEDES,GAZULLA SALVADOR GLORIA,SALVADOR GUILLAMON MARIA LUZ,SALVADOR GUILLAMON NATIVIDAD	44169A07200001	00072	00001	671.973,42	PASTOS	MOSQUERUELA	1438,08	17104,29	694,32	6665,37	2420,57
605	VICENTE PALANQUES MARIA INES	44169A07200005	00072	00005	175.845,29	PASTOS	MOSQUERUELA	785,44	2469,92	785,44	156,88	1421,5
625	GARCIA GIL LAURO,GARCIA GIL MANUELA PALMIRA,GARCIA GIL MARIA LUISA,GARCIA ROBRES MARIA CONCEPCION,GIL GARCIA FLORENCIA	44169A07600009	00076	00009	194.551,16	PASTOS	MOSQUERUELA	1792,74	19.574,20	1792,74	7876,03	3022,47
629	VICENTE PALANQUES MARIA INES	44169A11100002	00111	00002	3.719.925,95	PINAR MADERABLE	MOSQUERUELA	12515,51	39148,4	10863,5	13069,36	18633,83
630	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	44169A11100003	00111	00003	227.906,73	MONTE BAJO	MOSQUERUELA	4078,74	19574,2	3472,95	5752,16	3290,6
632	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	44169A11200001	00112	00001	757.079,82	PINAR MADERABLE	MOSQUERUELA	41,53	719,66	41,53	0	6,29
633	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	44169A11200002	00112	00002	157.214,67	PINAR MADERABLE	MOSQUERUELA	2365,67	6495,33	2104,69	1277,86	709,88
634	COIN CUENCA FRANCISCO JAVIER,COIN CUENCA JESUS SALVADOR,COIN CUENCA LUIS MIGUEL,COIN CUENCA MARIA DEL PILAR	44169A11200003	00112	00003	3.393.070,32	PINAR MADERABLE	MOSQUERUELA	954,57	11.154,44	0,00	7.859,53	2.107,44
635	COIN CUENCA FRANCISCO JAVIER,COIN CUENCA JESUS SALVADOR,COIN CUENCA LUIS MIGUEL,COIN CUENCA MARIA DEL PILAR	44169A11200004	00112	00004	160.697,79	PINAR MADERABLE	MOSQUERUELA	0	894,56	0	0,00	0,00
636	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	44169A11209002	00112	09002	4.773,23	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	MOSQUERUELA	39,15	310,21	0	15,33	0

Proyecto La Estrella III.

Nº ORDEN PROYECTO	TITULAR CATASTRO	DATOS PARCELA						TIPO DE AFECTACIÓN				
		REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUP. PARCELA (m²)	CULTIVO (Secano o Regadío)	TÉRMINO MUNICIPAL	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)
662	SILVESTRE GARCIA ANUNCIACION	44204A00400028	00004	00028	448.004,74	PASTOS	PUERTOMINGALVO	2962,48	19574,17	2962,48	6070,17	4673,67
673	AYUNTAMIENTO DE PUERTOMINGALVO	44204A00500011	00005	00011	264.141,87	PINAR MADERABLE	PUERTOMINGALVO	3698,74	19574,21	3698,74	6343,37	5809,78
685	SILVESTRE GARCIA ANUNCIACION	44204A00600010	00006	00010	686.228,88	PINAR MADERABLE	PUERTOMINGALVO	4473,82	5888,4	4473,82	1857,82	5214,27
686	SILVESTRE GARCIA ANUNCIACION	44204A00600031	00006	00031	14.143,15	PASTOS	PUERTOMINGALVO	862,72	117,86	862,72	0	1182,9
687	AYUNTAMIENTO DE PUERTOMINGALVO	44204A00609001	00006	09001	6.149,22	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	PUERTOMINGALVO	104,99	484,99	41,11	125,53	0
688	AYUNTAMIENTO DE PUERTOMINGALVO	44204A00609007	00006	09007	2.686,44	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	PUERTOMINGALVO	1586,03	129,35	12,34	0	0

cve: BOE-B-2023-15668
Verificable en https://www.boe.es

689	SILVESTRE GARCIA ANUNCIACION	44204A011000 08	00011	00008	215.604,02	PINAR MADERABLE	PUERTOMING ALVO	3697,72	12953,59	2444,98	5630,15	5669,69
693	SILVESTRE GARCIA ANUNCIACION	44204A012000 11	00012	00011	513.839,82	PINAR MADERABLE	PUERTOMING ALVO	2793,82	19574,19	2793,82	6630,64	4682,93
698	AYUNTAMIENTO DE PUERTOMINGALV O	44204A014000 08	00014	00008	135.941,39	PASTOS	PUERTOMING ALVO	4.496,61	17.409,03	4.292,62	7.075,67	6.042,14
700	GARCES GARCIA ISABEL	44204A014000 32	00014	00032	92.726,19	PASTOS	PUERTOMING ALVO	0	2267,92	0	0,00	0,00
702	AYUNTAMIENTO DE PUERTOMINGALV O	44204A014000 94	00014	00094	1.589.841,99	PINAR MADERABLE	PUERTOMING ALVO	7424,64	36807,18	7424,64	12028,75	11241,02
704	AYUNTAMIENTO DE PUERTOMINGALV O	44204A014000 96	00014	00096	27.141,41	MATORRAL	PUERTOMING ALVO	0,00	617,55	0,00	0,00	0,00
705	AYUNTAMIENTO DE PUERTOMINGALV O	44204A014000 97	00014	00097	13.519,23	LABOR O LABRADIO SECANO	PUERTOMING ALVO	0	1275,68	0	0	0
706	AYUNTAMIENTO DE PUERTOMINGALV O	44204A014000 98	00014	00098	27.209,96	PASTOS	PUERTOMING ALVO	0	271,97	0	0	0
708	AYUNTAMIENTO DE PUERTOMINGALV O	44204A014090 12	00014	09012	2.810,46	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	PUERTOMING ALVO	0	73,27	0	0	0

Proyecto La Estrella IV.

Nº ORDEN PROYECTO	TITULAR CATASTRO	DATOS PARCELA						TIPO DE AFECTACIÓN				
		REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUP. PARCELA (m²)	CULTIVO (Secano o Regadío)	TÉRMINO MUNICIPAL	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)
719	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	44169A011000 08	00011	00008	1.766.837,34	PASTOS	MOSQUERUEL A	7826,79	19574,2	7048,99	7409,69	11580,13
722	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	44169A064000 26	00064	00026	5.715.465,46	PASTOS	MOSQUERUEL A	7660,15	19574,2	6526,21	7402,76	13676
725	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	44169A065000 01	00065	00001	4.899.747,40	PASTOS	MOSQUERUEL A	10384,63	34493,4	8224,5	13562,51	16369,76
729	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	44169A065090 05	00065	09005	11.357,91	VIA DE COMUNICACIO N DE DOMINIO PUBLICO	MOSQUERUEL A	0	795,74	0	0	0
731	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	44169A066000 01	00066	00001	1.326.449,15	PINAR MADERABLE	MOSQUERUEL A	0	3859,26	0	0	0

Proyecto Vacada I.

Nº ORDEN PROYECTO	TITULAR CATASTRO	DATOS PARCELA						TIPO DE AFECTACIÓN				
		REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUP. PARCELA (m²)	CULTIVO (Secano o Regadío)	TÉRMINO MUNICIPAL	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)
735	ZAERA NAJES INOCENCIA	44111A033000 26	00033	00026	1.034.178,83	PINAR MADERABLE	FORTANETE	0	2693,7	0	1828,6	548,13
743	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	44169A001000 03	00001	00003	1.385.301,39	PINAR MADERABLE	MOSQUERUEL A	9220,22	19574,2	5980,54	6509,69	13250,91
745	AZNAR MALLEN JOSE	44169A001000 09	00001	00009	575.465,76	PINAR MADERABLE	MOSQUERUEL A	2929,26	17765,48	1594,13	7416,69	5834,42
747	CARCELLER DOMENECH FRANCISCO	44169A001000 16	00001	00016	6.254.032,95	PINAR MADERABLE	MOSQUERUEL A	13970,05	56.028,62	10635,12	18389,26	26672,88
759	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT	44169A001090 07	00001	09007	27.820,12	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	MOSQUERUEL A	2868,16	1808,72	363,34	0	0
764	ZAERA MONFORTE AMPARO,ZAERA MONFORTE MARIA PURIFICACION,ZAERA MONFORTE PILAR	44169A053000 07	00053	00007	8.752.196,10	PINAR MADERABLE	MOSQUERUEL A	9757,69	39148,4	9094,93	11079,21	14080,56

Proyecto Vacada II.

Nº ORDEN PROYECTO	TITULAR CATASTRO	DATOS PARCELA	TIPO DE AFECTACIÓN

cve: BOE-B-2023-15668
Verificable en https://www.boe.es

		REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUP. PARCELA (m²)	CULTIVO (Secano o Regadío)	TÉRMINO MUNICIPAL	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)
805	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	44169A093000 05	00093	00005	3.678.779,15	PINAR MADERABLE	MOSQUERUELA	4147,25	16193,43	3162,83	6191,03	9522,52
806	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	44169A093090 04	00093	09004	14.533,25	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	MOSQUERUELA	5874,6	377,83	782,78	124,25	0
807	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	44169A093090 05	00093	09005	8.368,06	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	MOSQUERUELA	415,72	449,14	9,38	0	0
808	COLOM MONFORT AMADEO,COLOM MONFORT MARIA DOLORES,COLOM MONFORT PILAR	44169A094000 01	00094	00001	241.840,87	PINAR MADERABLE	MOSQUERUELA	0	3.277,35	0	0	0
809	TENA VILLAR MARIA JULIA	44169A094000 03	00094	00003	4.259.771,52	PINAR MADERABLE	MOSQUERUELA	5470,2	39306,51	4616,58	13172,45	8252,54
811	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	44169A094000 06	00094	00006	6.055,73	PINAR MADERABLE	MOSQUERUELA	2391,06	707,39	2380,78	0	1907,2
813	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	44169A094000 08	00094	00008	146.094,19	PINAR MADERABLE	MOSQUERUELA	9450,14	16250,62	8680,91	5529,84	8927,68
816	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT	44169A094090 05	00094	09005	42.660,36	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	MOSQUERUELA	0	46,23	0	0	0
831	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	44169A124000 04	00124	00004	533.304,05	PINAR MADERABLE	MOSQUERUELA	194,70	1.688,31	0,00	0,00	500,25
832	BIELSA BARREDA GASPAR	44169A124000 05	00124	00005	160.010,30	PINAR MADERABLE	MOSQUERUELA	208,4	5419,91	208,4	2.439,52	1.980,46
838	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	44169A124090 01	00124	09001	9.845,87	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	MOSQUERUELA	4692,11	590,74	841,22	284,5	203,96
841	BIELSA BARREDA GASPAR	44169A125000 01	00125	00001	3.330,76	PINAR MADERABLE	MOSQUERUELA	447,38	160,19	447,38	964,43	772,30
842	BIELSA BARREDA GASPAR	44169A125000 02	00125	00002	6.375,37	PINAR MADERABLE	MOSQUERUELA	1134,56	135,12	1134,56	0	484,32
843	ALTABA AYORA URBANO	44169A125000 03	00125	00003	286.427,58	PINAR MADERABLE	MOSQUERUELA	3505,05	13058,82	2795,08	1473,64	3166,73
844	BIELSA GARGALLO CARLOS,BIELSA GARGALLO MARIA AMPARO	44169A125000 04	00125	00004	2.525.483,52	LABOR O LABRADIO SECANO	MOSQUERUELA	8355,28	7761,25	5577,82	6414,62	9564,04
847	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	44169A125000 12	00125	00012	32.582,52	PASTOS	MOSQUERUELA	178,75	11.812,95	178,75	931,49	503,46
848	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	44169A125090 05	00125	09005	5.686,85	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	MOSQUERUELA	296,25	209,41	110,72	383,15	75,39

Proyecto Vacada III.

Nº ORDEN PROYECTO	TITULAR CATASTRO	DATOS PARCELA						TIPO DE AFECTACIÓN				
		REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUP. PARCELA (m²)	CULTIVO (Secano o Regadío)	TÉRMINO MUNICIPAL	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)
853	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	44169A034000 04	00034	00004	66.767,91	PASTOS	MOSQUERUELA	3637,04	15932,07	2047,32	5604,31	5029,32
858	ALCON GARGALLO LUIS	44169A034001 14	00034	00114	141.283,76	PASTOS	MOSQUERUELA	257,24	2078,99	0	0	187,77
859	SOLSONA FABREGATE CLAUDIO	44169A034001 15	00034	00115	27.188,91	PASTOS	MOSQUERUELA	270,95	1265,05	221,89	0	217,1
860	SOLSONA FABREGATE CLAUDIO	44169A034001 17	00034	00117	49.883,83	PASTOS	MOSQUERUELA	888,63	273,32	888,63	0	0
886	ROBRES FERRER CONSUELO	44169A117001 18	00117	00118	10.700,01	PASTOS	MOSQUERUELA	1038,01	581,96	1038,01	51,07	1105,15
887	ROBRES FERRER CONSUELO	44169A117001 19	00117	00119	17.032,35	PASTOS	MOSQUERUELA	468,47	6771,85	468,47	437,54	0
888	BIELSA BARREDA AGUSTIN,MONTOLIO PITARCH ENRIQUETA	44169A117001 21	00117	00121	29.342,47	PASTOS	MOSQUERUELA	576,35	1366,1	576,35	441,49	0
889	ANTONIO FERRER ROQUETA,ROBRES FERRER ANTONIO,ROBRES FERRER DEMETRIO	44169A117001 22	00117	00122	25.674,03	PASTOS	MOSQUERUELA	230,76	496,61	99,3	1,72	1054,79
890	GOMEZ ALTABA RAFAEL,GUILLEN GOMEZ CRISTIAN,GUILLEN GOMEZ FRANCISCO,GUILLEN GOMEZ NOEL,GUILLEN TENA JULIO	44169A117001 47	00117	00147	14.716,16	PASTOS	MOSQUERUELA	0,00	3.523,92	0,00	897,13	0,00

cve: BOE-B-2023-15668
Verificable en https://www.boe.es

894	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	44169A11709005	00117	09005	270.336,96	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	MOSQUERUELA	13171,81	6809	4586	6.098,17	2.509,85
897	TRONCHO ORTI RAFAEL	44169A13400037	00134	00037	2.821.381,35	MATORRAL	MOSQUERUELA	9585,95	39098,9	6972,4	12482,79	15651,62

Proyecto Vacada IV.

Nº ORDEN PROYECTO	TITULAR CATASTRO	DATOS PARCELA						TIPO DE AFECTACIÓN				
		REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUP. PARCELA (m²)	CULTIVO (Secano o Regadío)	TÉRMINO MUNICIPAL	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)
904	LUIS ALCON CALVO,LUISA ALCON ALCON,RAMONA ALCON CALVO	44169A03600009	00036	00009	4.026.053,80	PINAR MADERABLE	MOSQUERUELA	7571,63	19574,2	6407,47	8613,52	9410,69
905	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	44169A03600013	00036	00013	1.960.506,78	PINAR MADERABLE	MOSQUERUELA	8003,39	19574,2	6715,62	4948,22	11418,87
912	MARIN PITARCH FERNANDO	44169A03700014	00037	00014	247.786,13	PINAR MADERABLE	MOSQUERUELA	3543,74	265,53	2864,71	1549,55	4297,56
913	MONFORT VICENTE JORGE,VICENTE PRADES ISABEL,VICENTE PRADES JOSE	44169A03700021	00037	00021	502.474,38	PINAR MADERABLE	MOSQUERUELA	983,21	8.639,49	316,06	6476,84	2394,28
914	MARIN PITARCH FERNANDO	44169A03700024	00037	00024	329.475,80	PINAR MADERABLE	MOSQUERUELA	0	5365,31	0	1839,69	82,57
917	MASIA MAS DE CEBRIAN SL	44204A00100019	00001	00019	740.740,98	PINAR MADERABLE	PUERTOMINGALVO	4258,67	5995,92	3640,15	1146,62	4907,34
918	AYUNTAMIENTO DE PUERTOMINGALVO	44204A00100020	00001	00020	15.003,82	PINAR MADERABLE	PUERTOMINGALVO	920,25	4673,25	920,25	1196,69	2070,33
919	FERNANDO LAZARO SIGUENZA,LAZARO SIGUENZA FERNANDO	44204A00100024	00001	00024	677.970,10	PINAR MADERABLE	PUERTOMINGALVO	1323,62	14208,39	1323,62	2979,36	2650,6
920	FERNANDO LAZARO SIGUENZA,LAZARO SIGUENZA FERNANDO	44204A00100026	00001	00026	1.142.806,26	PINAR MADERABLE	PUERTOMINGALVO	331,43	5.732,04	331,43	216,51	0,00
921	AYUNTAMIENTO DE PUERTOMINGALVO	44204A00109007	00001	09007	116.103,40	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	PUERTOMINGALVO	5011,77	13842,16	973,14	4.519,41	1.739,84

Proyecto Vacada V.

Nº ORDEN PROYECTO	TITULAR CATASTRO	DATOS PARCELA						TIPO DE AFECTACIÓN				
		REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUP. PARCELA (m²)	CULTIVO (Secano o Regadío)	TÉRMINO MUNICIPAL	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)
922	BUJ MARIN PALMIRA,CAMAÑES VILLARROYA ENRIQUE,CAMAÑES VILLARROYA PASCUAL,DOMINGO BELMONTE AMPARO,SAURA VILLARROYA ANUNCIACION PAZ,SAURA VILLARROYA CRISTINA,SAURA VILLARROYA MARIA ANGELES,VILLARROYA LAIRO CELESTINO,VILLARROYA LARIO ANTONIO,VILLARROYA ZAERA LORENZO	44111A01800001	00018	00001	576.812,22	PINAR MADERABLE	FORTANETE	2333,95	19574,2	2135,73	6240,94	7557,55
925	COLOM HERRERO ANTONIO,COLOM HERRERO FELIPE	44111A01800004	00018	00004	1.005.291,75	PINAR MADERABLE	FORTANETE	8694,77	19574,2	8133,21	7179,53	9590,17
926	COLOM HERRERO ANTONIO,COLOM HERRERO FELIPE	44111A01800005	00018	00005	514.494,02	PINAR MADERABLE	FORTANETE	2647,87	19574,2	2502,49	6958,4	4327,7
933	LORAS LORAS PEDRO	44111A01800017	00018	00017	1.418.725,38	PINAR MADERABLE	FORTANETE	5844,37	19.574,20	4766,28	6883,08	9195,37

Proyecto Vacada VI.

Nº ORDEN PROYECTO	TITULAR CATASTRO	DATOS PARCELA						TIPO DE AFECTACIÓN				
		REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUP. PARCELA (m²)	CULTIVO (Secano o Regadío)	TÉRMINO MUNICIPAL	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)

cve: BOE-B-2023-15668
Verificable en https://www.boe.es

942	GRANGEL MASCAROS FRANCISCO LUIS	44169A08600007	00086	00007	437.777,10	PINAR MADERABLE	MOSQUERUELA	2438,97	14663,72	1536,9	6882,62	4055,18
949	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	44169A08609001	00086	09001	16.095,76	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	MOSQUERUELA	529,4	772,27	171,91	0	0
954	MONTERDE GINER GUILLERMO,MONTERDE GINER JAIME,MONTERDE GINER JOSE,MONTERDE GINER MARIA CARMEN,MONTERDE GINER MARIA PILAR,MONTERDE GINER MARIA TERESA	44169A08800009	00088	00009	98.388,83	PINAR MADERABLE	MOSQUERUELA	0	5,93	0	0	0
955	GAZULLA SALVADOR GLORIA,PEREZ MALLEN JOSE	44169A08800011	00088	00011	129.656,90	PASTOS	MOSQUERUELA	1726,6	14.988,21	1726,6	5735,39	2705,72
957	GARCIA FLOR MARTA,ROBRES GARCIA URBANO	44169A08800016	00088	00016	375.693,45	PINAR MADERABLE	MOSQUERUELA	2037,31	13561,79	1519,84	1197,31	3194,71
958	MONFORTE GIL PEDRO JOSE,MONFORTE GIL RAFAEL MARCELINO,MONFORTE SALVADOR GASPAR HIPOLITO	44169A08800017	00088	00017	473.573,82	PINAR MADERABLE	MOSQUERUELA	2471,26	6012,45	1905,28	4584,82	2479,3
959	ZAERA MONFORTE PILAR	44169A08800018	00088	00018	44.437,96	PINAR MADERABLE	MOSQUERUELA	1392,76	5484,61	5,52	4361,54	1096,91
960	MONFORTE GIL PEDRO JOSE,MONFORTE GIL RAFAEL MARCELINO,MONFORTE SALVADOR GASPAR HIPOLITO	44169A08800019	00088	00019	1.474.054,95	PINAR MADERABLE	MOSQUERUELA	9212,05	23986,53	6330,39	7264,84	15689,72
964	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	44169A08800035	00088	00035	256.468,32	PINAR MADERABLE	MOSQUERUELA	2.920,43	4.580,05	2.920,43	512,81	926,99
965	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT	44169A08809001	00088	09001	124.153,70	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	MOSQUERUELA	7400,78	5927,95	3864,94	1.806,97	129,02
975	ZAERA MONFORTE AMPARO,ZAERA MONFORTE MARIA PURIFICACION,ZAERA MONFORTE PILAR	44169A11900003	00119	00003	1.199.583,19	PINAR MADERABLE	MOSQUERUELA	2582,82	19574,23	2582,82	6599,1	5573,2
976	GRANGEL MASCAROS FRANCISCO LUIS	44169A11900004	00119	00004	7.370.219,70	PASTOS	MOSQUERUELA	11.036,58	23.712,42	10.670,26	6.286,67	14.605,16
978	ZAERA MONFORTE AMPARO,ZAERA MONFORTE MARIA PURIFICACION,ZAERA MONFORTE PILAR	44169A12000002	00120	00002	310.724,95	PASTOS	MOSQUERUELA	0	3749,31	0	0	0

Proyecto LAAT Set Cabecero II – Set Iglesuela.

Nº ORDEN PROYECTO	TITULAR CATASTRO	DATOS PARCELA						TIPO DE AFECTACIÓN					
		REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUP. PARCELA (m²)	CULTIVO (Secano o Regadío)	TÉRMINO MUNICIPAL	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	SERVIDUMBRE DE VUELO/SOTERRAMIENTO (m2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)
1302	AYUNTAMIENTO CANTAVIEJA	44059A01600005	00016	00005	23.265.234,00	PINAR MADERABLE	CANTAVIEJA	5307,94	26946,44	16406,76	0	13.355,11	379,42

Proyecto LAAT Set Estrella II – Set Estrella I.

Nº ORDEN PROYECTO	TITULAR CATASTRO	DATOS PARCELA						TIPO DE AFECTACIÓN					
		REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUP. PARCELA (m²)	CULTIVO (Secano o Regadío)	TÉRMINO MUNICIPAL	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	SERVIDUMBRE DE VUELO/SOTERRAMIENTO (m2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)
1594	BIELSA ADRIAN FRANCISCO,BIELSA ADRIAN MATILDE	44169A09800003	00098	00003	2.132.857,10	PASTOS	MOSQUERUELA	3175,72	7562,91	4499,95	0	3739,82	105,41
1611	BIELSA ADRIAN FRANCISCO,BIELSA ADRIAN MATILDE	44169A12700026	00127	00026	1.185.920,24	PINAR MADERABLE	MOSQUERUELA	1045,49	14319,34	7408,88	0	4594,32	138,87
1626	AYUNTAMIENTO MOSQUERUELA	44169A12700068	00127	00068	2.588.771,02	PASTOS	MOSQUERUELA	305,32	5482,88	2958,52	0	2525,41	53,29

ANEXO III. Corrección de la Relación de Derechos Mineros Afectados.

Relación Individualizada de Derechos Mineros Afectados por SET Cid IV.

Nº DE FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE PERMISO	ESTADO	CONCESIÓN MINERA DENOMINACIÓN	MINERAL	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA (m2)
1	Villarluengo	Reserva Provisional	Propuesta	ALMACEN 2	Estructuras subterráneas	FUNDACION PARA ESTUDIOS SOBRE LA ENERGIA	21.870,68

cve: BOE-B-2023-15668
Verificable en https://www.boe.es

2	Cantavieja	Permiso de Investigación	Tramite/otorgamiento	GOMAR	Losa caliza	FRANCISCO VICTOR MARTI VERDIA	11.552,77

Relación Individualizada de Derechos Mineros Afectados por SET Cid I.

Nº DE FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE PERMISO	ESTADO	CONCESIÓN MINERA DENOMINACIÓN	MINERAL	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA (m2)
1	Villarluengo	Reserva Provisional	Propuesta	ALMACEN 2	Estructuras subterráneas	FUNDACION PARA ESTUDIOS SOBRE LA ENERGIA	7.056,44

Relación Individualizada de Derechos Mineros Afectados por Vacada III.

Nº DE FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE PERMISO	ESTADO	CONCESIÓN MINERA DENOMINACIÓN	MINERAL	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA (m2)
1	Mosqueruela	Concesión de Explotación Derivada	Otorgado	MOSQUERUELA II	Losa caliza	CHIMENEAS ESTAR, S.L	7.366,63

Relación Individualizada de Derechos Mineros Afectados por SET Iglesuela.

Nº DE FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE PERMISO	ESTADO	CONCESIÓN MINERA DENOMINACIÓN	MINERAL	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA (m2)
1	La Iglesuela del Cid	Permiso de Investigación	Tramite/otorgamiento	AMADA	Arcillas	M.C. CASTELLON, S.L	2,30

Relación Individualizada de Derechos Mineros Afectados por el Acceso Palomita.

Nº DE FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE PERMISO	ESTADO	CONCESIÓN MINERA DENOMINACIÓN	MINERAL	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA (m2)
1	Cantavieja Cañada de Benatanduz Villarluengo	Reserva Provisional	Propuesta	ALMACÉN 2	Estructuras Subterráneas	FUNDACIÓN PARA ESTUDIOS SOBRE LA ENERGÍA	89.402,87
2	Cantavieja Cañada de Benatanduz	Permiso de Investigación	Trámite/Otorgamiento	FORTUNA	Arcillas	TEYGE, S.A	11.661,34
3	Villarluengo	Permiso de Investigación	Otorgado	PALOMITA	Arcillas	MINERA SABATER, S.L	30.349,55
4	Villarluengo	Recurso de la sección A)	Autorizado	TORRE VILLARES	Calizas	CASIANO EXPLOTACIONES, S.L	2.408,29

Relación Individualizada de Derechos Mineros Afectados por el Acceso "San Cristóbal".

Nº DE FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE PERMISO	ESTADO	CONCESIÓN MINERA DENOMINACIÓN	MINERAL	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA (m2)
1	Cañada de Benatanduz Cantavieja	Reserva Provisional	Propuesta	ALMACÉN 2	Estructuras Subterráneas	FUNDACIÓN PARA ESTUDIOS SOBRE LA ENERGÍA	79.109,40
2	Cañada de Benatanduz Cantavieja	Permiso de Investigación	Trámite/Otorgamiento	FORTUNA	Arcillas	TEYGE, S.A	15.519,32

Relación Individualizada de Derechos Mineros Afectados por el Acceso "Iglesuela".

Nº DE FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE PERMISO	ESTADO	CONCESIÓN MINERA DENOMINACIÓN	MINERAL	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA (m2)
1	Cantavieja	Reserva Provisional	Propuesta	ALMACÉN 2	Estructuras Subterráneas	FUNDACIÓN PARA ESTUDIOS SOBRE LA ENERGÍA	7.080,80

Relación Individualizada de Derechos Mineros Afectados por el Acceso "Cantavieja".

Nº DE FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE PERMISO	ESTADO	CONCESIÓN MINERA DENOMINACIÓN	MINERAL	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA (m2)
1	Cantavieja	Reserva Provisional	Propuesta	ALMACÉN 2	Estructuras Subterráneas	FUNDACIÓN PARA ESTUDIOS SOBRE LA ENERGÍA	7.080,80

Relación Individualizada de Derechos Mineros Afectados por el Acceso "Fortanete".

Nº DE FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE PERMISO	ESTADO	CONCESIÓN MINERA DENOMINACIÓN	MINERAL	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA (m2)
1	Fortanete	Reserva Provisional	Propuesta	ALMACÉN 2	Estructuras Subterráneas	FUNDACIÓN PARA ESTUDIOS SOBRE LA ENERGÍA	3.889,56

cve: BOE-B-2023-15668
Verificable en https://www.boe.es

Relación Individualizada de Derechos Mineros Afectados por el Acceso "Castellón".

Nº DE FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE PERMISO	ESTADO	CONCESIÓN MINERA DENOMINACIÓN	MINERAL	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA (m2)
1	Villafranca del Cid	Permiso de Investigación	Cancelado	ELS MONTLLATS	Arenas silíceas	Mª FELISA PAVON BERNALDO DE QUIROS	39.197,50

Relación Individualizada de Derechos Mineros Afectados por el Acceso "Mosqueruela".

Nº DE FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE PERMISO	ESTADO	CONCESIÓN MINERA DENOMINACIÓN	MINERAL	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA (m2)
1	Puertomingalvo	Concesión de Explotación Derivada	Otorgado	PUERTOMINGALVO III	Losa Caliza	CHIMENEAS ESTAR, S.L	16.416,37

Relación Individualizada de Derechos Mineros Afectados por el Acceso "Vacada Tramo I"

Nº DE FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE PERMISO	ESTADO	CONCESIÓN MINERA DENOMINACIÓN	MINERAL	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA (m2)
1	Mosqueruela Linares de Mora	Permiso de Exploración	Tramite/Otorgamiento	MAESTRAZGO	Cobre, Plata, Plomo, Zinc	VALORIZA MINERIA, S.L.U	34.080,14

Relación Individualizada de Derechos Mineros Afectados por el Acceso "Vacada Tramo II".

Nº DE FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE PERMISO	ESTADO	CONCESIÓN MINERA DENOMINACIÓN	MINERAL	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA (m2)
1	Mosqueruela	Permiso de Exploración	Tramite/Otorgamiento	MAESTRAZGO	Cobre, Plata, Plomo, Zinc	VALORIZA MINERIA, S.L.U	15.968,79
2	Mosqueruela	Concesión de Explotación Derivada	Otorgado	MOSQUERUELA II	Losa caliza	CHIMENEAS ESTAR, S.L	12.280,91
3	Mosqueruela	Concesión de Explotación Derivada	Otorgado	PUERTOMINGALVO III	Losa caliza	CHIMENEAS ESTAR, S.L	3.378,33

Relación Individualizada de Derechos Mineros Afectados por el Acceso "Cabeceros".

Nº DE FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE PERMISO	ESTADO	CONCESIÓN MINERA DENOMINACIÓN	MINERAL	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA (m2)
1	Valdelinares Linares de Mora Mosqueruela	Permiso de Exploración	Tramite/Otorgamiento	MAESTRAZGO	Cobre, Plata, Plomo, Zinc	VALORIZA MINERIA, S.L.U	72.783,96

Teruel, 24 de mayo de 2023.- El Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, Francisco José Romero Parrillas.

ID: A230020583-1

cve: BOE-B-2023-15668
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

15669 *Anuncio de la Demarcación de costas en Cantabria sobre modificación de la concesión de ocupación de sesenta y ocho con treinta y un metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre, con destino a la legalización de dos cámaras de registro y canalizaciones existentes de telefonía en la Ría del Carmen, en los términos municipales de Astillero y Camargo (Cantabria). Referencia: S-21/81 CNC02/21/39/0019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 152.12 del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se hace público que, por Orden Ministerial de 18.05.2023, la Dirección General de la Costa y el Mar ha autorizado la modificación de la concesión de referencia con las siguientes condiciones principales:

Titular: Telefónica de España, S.A.U.

Destino: Autorizar la modificación de la concesión de ocupación de 68,31 metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre, con destino a la legalización de dos cámaras de registro y canalizaciones existentes de telefonía en la Ría del Carmen, en los términos municipales de Astillero y Camargo (Cantabria), quedando la superficie total de ocupación fijada en 76,80 metros cuadrados.

Plazo: 15 años, prorrogable hasta un máximo de 30 años, de acuerdo con la Orden Ministerial de 16.03.2023.

Superficie: 76,80 m²

Canon: 691,98 euros/año.

Santander, 23 de mayo de 2023.- El jefe de la Demarcación de costas en Cantabria, José Antonio Osorio Manso.

ID: A230019969-1

cve: BOE-B-2023-15669
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

15670 *Extracto de la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Derechos Sociales y Agenda 2030, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades de protección animal en 2023*

BDNS(Identif.):696633

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696633)

Primero. Beneficiarios:

Entidades de protección animal que cumplan con los requisitos establecidos del artículo 2 de la Orden DSA/1045/2021, de 28 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas: asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones legalmente constituidas no pertenecientes al sector público, de nacionalidad española y con residencia fiscal en España, cuyos estatutos establezcan como fin principal, la protección y defensa de los animales.

Estas entidades habrán de estar legalmente constituidas e inscritas, en su caso, en los correspondientes registros, así como estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias.

Segundo. Objeto:

Sufragar parte de los gastos que hayan de afrontar las entidades de protección animal en el primer semestre de 2024, en concepto de tratamientos veterinarios y gastos en bienes fungibles no inventariable para el desarrollo de sus actividades, incluyendo la comida adecuada de los animales, en el ejercicio de su actividad del auxilio y cuidado de animales domésticos y de compañía abandonados, independientemente de su especie, y que estén o hayan estado en custodia de la entidad de protección animal o en colonias felinas controladas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.3 de la Orden DSA/1045/2021, de 28 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades de protección animal.

Tercero. Bases Reguladoras:

Orden DSA/1045/2021, de 28 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades de protección animal.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima de la convocatoria asciende a 1.990.068,81 euros que se distribuirá de forma proporcional a la puntuación que obtengan en la fase de valoración y, en todo caso, con una cuantía mínima de 250 euros y una cuantía máxima de 5.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

cve: BOE-B-2023-15670
Verificable en https://www.boe.es

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Sexto. Otros datos:

El texto de la convocatoria y sus anexos están disponibles en la página web cuya dirección es www.mdsocialesa2030.gob.es.

Madrid, 11 de mayo de 2023.- Rubén Baz Vicente, Subsecretario de Derechos Sociales y Agenda 2030.

ID: A230020433-1

cve: BOE-B-2023-15670
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

15671 *Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva, por el que se somete a información pública la solicitud de ocupación temporal del Permiso de Investigación "Jimena" N.º 15034, en el término municipal de Zalamea la Real (Huelva).*

A la vista de la solicitud presentada con fecha 30 de mayo de 2022 por la sociedad "Cobre Las Cruces, SAU", titular del Permiso de Investigación "Jimena" nº 15034, en su consideración de beneficiaria a los efectos previstos en el artículo 2.3 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa (LEF) y el artículo 5 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (RLEF), así como la disposición adicional sexta del Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, y concurriendo en la citada solicitud las circunstancias recogidas en el artículo 104 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y artículo 130.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se hace pública dicha solicitud de ocupación temporal por el tiempo de vigencia del Permiso de Investigación "Jimena" N.º 15034, al objeto de dar cumplimiento a los planes de investigación inicial y anuales en dicho Permiso.

Ante la falta de acuerdo con un propietario afectado por el Permiso de Investigación y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.2 de la LEF y 16 del RLEF, la entidad beneficiaria "Cobre Las Cruces, SAU" ha formalizado la relación concreta e individualizada de los terrenos sobre los que considera necesaria la ocupación temporal, incluida en el Anexo adjunto al presente Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la LEF y 17 del RLEF, así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, procede someter la indicada relación al trámite de información pública por el plazo de veinte (20) días siguientes al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, uno de los diarios de mayor circulación en la provincia y exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Zalamea la Real.

Durante dicho plazo, según establece el artículo 19 de la LEF, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue. En el caso previsto en el párrafo 2 del artículo 17 de la LEF, cualquier persona podrá formular alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación.

Lo que se hace público para que, en el plazo señalado, pueda ser examinada la documentación presentada en el Departamento de Minas de esta Delegación Territorial, en Camino del Saladillo s/n, 21007 Huelva, o en la plataforma de

cve: BOE-B-2023-15671
Verificable en https://www.boe.es

participación, mediante el enlace: //juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos- documentos.html

Por último, se pone de manifiesto que si se llegara en cualquier momento a un mutuo acuerdo entre el afectado y la beneficiaria de la ocupación, se dará por finalizado el presente expediente en las fincas que corresponda.

Anexo. Relación de bienes y derechos afectados por la ocupación temporal del Permiso de Investigación "Jimena" N.º 15034.

Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Finca	Clasific.	Uso Principal	Término municipal	Superficie (Ha)	Topónimo	Propietario	Domicilio
21077A02700001	27	1	El Baquillo	Rústica	Agrario	Zalamea la Real	43,8 de 53,5	La Morolla	Hacienda El Baquillo S.L.	Plaza de la Cruz 2, Boadilla del Monte (Madrid)
21077A02700006	27	6	El Baquillo	Rústica	Agrario	Zalamea la Real	31,7	La Morolla	Hacienda El Baquillo S.L.	Plaza de la Cruz 2, Boadilla del Monte (Madrid)
21077A02700007	27	7	El Baquillo	Rústica	Agrario	Zalamea la Real	11,9	La Morolla	Hacienda El Baquillo S.L.	Plaza de la Cruz 2, Boadilla del Monte (Madrid)
21077A02700034	27	34	El Baquillo	Rústica	Agrario	Zalamea la Real	6,1	El Tejarejo	Hacienda El Baquillo S.L.	Plaza de la Cruz 2, Boadilla del Monte (Madrid)
21077A02700035	27	35	El Baquillo	Rústica	Agrario	Zalamea la Real	34,5	El Tejarejo	Hacienda El Baquillo S.L.	Plaza de la Cruz 2, Boadilla del Monte (Madrid)
21077A02700038	27	38	El Baquillo	Rústica	Agrario	Zalamea la Real	19,7	El Vaquillo	Hacienda El Baquillo S.L.	Plaza de la Cruz 2, Boadilla del Monte (Madrid)
21077A02700040	27	40	El Baquillo	Rústica	Agrario	Zalamea la Real	37,2	El Tejarejo	Hacienda El Baquillo S.L.	Plaza de la Cruz 2, Boadilla del Monte (Madrid)
21077A02700041	27	41	El Baquillo	Rústica	Agrario	Zalamea la Real	81,5	El Vaquillo	Hacienda El Baquillo S.L.	Plaza de la Cruz 2, Boadilla del Monte (Madrid)
21077A02700042	27	42	El Baquillo	Rústica	Agrario	Zalamea la Real	20,8	El Vaquillo	Hacienda El Baquillo S.L.	Plaza de la Cruz 2, Boadilla del Monte (Madrid)
21077A02700043	27	43	El Baquillo	Rústica	Agrario	Zalamea la Real	157,7	El Vaquillo	Hacienda El Baquillo S.L.	Plaza de la Cruz 2, Boadilla del Monte (Madrid)
21077A02700044	27	44	El Baquillo	Rústica	Agrario	Zalamea la Real	338,9	El Vaquillo	Hacienda El Baquillo S.L.	Plaza de la Cruz 2, Boadilla del Monte (Madrid)
21077A02700045	27	45	El Baquillo	Rústica	Agrario	Zalamea la Real	112,1	El Tejarejo	Hacienda El Baquillo S.L.	Plaza de la Cruz 2, Boadilla del Monte (Madrid)
21077A02700046	27	46	El Baquillo	Rústica	Agrario	Zalamea la Real	33,8	Rizón	Hacienda El Baquillo S.L.	Plaza de la Cruz 2, Boadilla del Monte (Madrid)
21077A02700047	27	47	El Baquillo	Rústica	Agrario	Zalamea la Real	7	Rizón	Hacienda El Baquillo S.L.	Plaza de la Cruz 2, Boadilla del Monte (Madrid)
21077A02700051	27	51	El Baquillo	Rústica	Agrario	Zalamea la Real	45,5	El Vaquillo	Hacienda El Baquillo S.L.	Plaza de la Cruz 2, Boadilla del Monte (Madrid)
21077A02700063	27	63	El Baquillo	Rústica	Agrario	Zalamea la Real	5,5	El Tejarejo	Hacienda El Baquillo S.L.	Plaza de la Cruz 2, Boadilla del Monte (Madrid)
21077A02700064	27	64	El Baquillo	Rústica	Agrario	Zalamea la Real	31,1	Rizón	Hacienda El Baquillo S.L.	Plaza de la Cruz 2, Boadilla del Monte (Madrid)
21077A03400007	34	7	El Baquillo	Rústica	Agrario	Zalamea la Real	56,8	Palancos	Hacienda El Baquillo S.L.	Plaza de la Cruz 2, Boadilla del Monte (Madrid)
21077A03400008	34	8	El Baquillo	Rústica	Agrario	Zalamea la Real	77,3 de 94,7	Palancos	Hacienda El Baquillo S.L.	Plaza de la Cruz 2, Boadilla del Monte (Madrid)
21077A03400011	34	11	El Baquillo	Rústica	Agrario	Zalamea la Real	20,5 de 39,5	El Partido	Hacienda El Baquillo S.L.	Plaza de la Cruz 2, Boadilla del Monte (Madrid)
21077A03400014	34	14	El Baquillo	Rústica	Agrario	Zalamea la Real	7,4 de 8	El Partido	Hacienda El Baquillo S.L.	Plaza de la Cruz 2, Boadilla del Monte (Madrid)
21077A03400015	34	15	El Baquillo	Rústica	Agrario	Zalamea la Real	28,83	El Partido	Hacienda El Baquillo S.L.	Plaza de la Cruz 2, Boadilla del Monte (Madrid)
21077A03400016	34	16	El Baquillo	Rústica	Agrario	Zalamea la Real	18,5	El Vaquillo	Hacienda El Baquillo S.L.	Plaza de la Cruz 2, Boadilla del Monte (Madrid)
21077A03400017	34	17	El Baquillo	Rústica	Agrario	Zalamea la Real	42,4	El Vaquillo	Hacienda El Baquillo S.L.	Plaza de la Cruz 2, Boadilla del Monte (Madrid)
21077A03400024	34	24	El Baquillo	Rústica	Agrario	Zalamea la Real	5,8	El Vaquillo	Hacienda El Baquillo S.L.	Plaza de la Cruz 2, Boadilla del Monte (Madrid)
21077A03400026	34	26	El Baquillo	Rústica	Agrario	Zalamea la Real	7,5	El Buitroncillo	Hacienda El Baquillo S.L.	Plaza de la Cruz 2, Boadilla del Monte (Madrid)
21077A03400028	34	28	El Baquillo	Rústica	Agrario	Zalamea la Real	17	El Buitroncillo	Hacienda El Baquillo S.L.	Plaza de la Cruz 2, Boadilla del Monte (Madrid)
21077A03400029	34	29	El Baquillo	Rústica	Agrario	Zalamea la Real	10,7	El Vaquillo	Hacienda El Baquillo S.L.	Plaza de la Cruz 2, Boadilla del Monte (Madrid)
21077A03400030	34	30	El Baquillo	Rústica	Agrario	Zalamea la Real	11,6	El Buitroncillo	Hacienda El Baquillo S.L.	Plaza de la Cruz 2, Boadilla del Monte (Madrid)
21077A03400031	34	31	El Baquillo	Rústica	Agrario	Zalamea la Real	5,1	El Buitroncillo	Hacienda El Baquillo S.L.	Plaza de la Cruz 2, Boadilla del Monte (Madrid)
21077A03400045	34	45	El Baquillo	Rústica	Agrario	Zalamea la Real	6,4	Guadiana	Hacienda El Baquillo S.L.	Plaza de la Cruz 2, Boadilla del Monte (Madrid)
21077A03400046	34	46	El Baquillo	Rústica	Agrario	Zalamea la Real	5,7	Guadiana	Hacienda El Baquillo S.L.	Plaza de la Cruz 2, Boadilla del Monte (Madrid)
21077A03400047	34	47	El Baquillo	Rústica	Agrario	Zalamea la Real	28,9	El Partido	Hacienda El Baquillo S.L.	Plaza de la Cruz 2, Boadilla del Monte (Madrid)

Huelva, 9 de mayo de 2023.- Delegada Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva, Lucía Núñez Sánchez.

ID: A230019785-1

cve: BOE-B-2023-15671
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

15672 *Anuncio de la Universidad Pompeu Fabra sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Máster Universitario en Relaciones Internacionales de Alessandra Pereira Dolabella a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 72900 y con número de Registro Nacional de Títulos 2022/116162, de fecha de expedición 17 de noviembre de 2020.

Barcelona, 2 de mayo de 2023.- Jefa del Servicio de Gestión Académica, Maria Pilar Carrasco Delgado Aguilera.

ID: A230019998-1

cve: BOE-B-2023-15672
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

15673 *Anuncio de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Oviedo sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Diplomada en Gestión y Administración Pública de D.ª Itziar Álvarez Cienfuegos a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 44973 y con número de Registro Nacional de Títulos 1999/190214, de fecha de expedición 2 de septiembre de 1998.

Oviedo, 10 de mayo de 2023.- La Jefa del Servicio de la Administración del Campus "El Cristo A", María del Mar Pescador Benavente.

ID: A230020017-1

cve: BOE-B-2023-15673
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

15674 *Anuncio de la Facultad de Letras de la Universidad de Lleida sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Máster en agentes de igualdad de oportunidades para las mujeres en el ámbito rural de Araceli Núñez Navarro a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 25005600 y con número de Registro Nacional de Títulos 2012/236717, de fecha de expedición 4 de diciembre de 2008.

Lleida, 8 de marzo de 2023.- Jefe del Negociado Académico Docente de la Facultad de Letras, Francisco José Hernández Soriano.

ID: A230020086-1

cve: BOE-B-2023-15674
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

15675 *Anuncio de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Murcia sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Graduado en Enfermería de Ángel Sánchez Hernández a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 2014/3394 y con número de Registro Nacional de Títulos 2015133465, de fecha de expedición 15/07/2014.

Murcia, 22 de mayo de 2023.- Jefa Sección de Títulos, María Belén Hernández Prada.

ID: A230020137-1

cve: BOE-B-2023-15675
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

15676 *Anuncio del Servicio de Pruebas de Acceso, Títulos y Becas de la Universidad Rey Juan Carlos sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Graduada en Fisioterapia de Vanessa-Andrea García Ferrer a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 91831 y con número de Registro Nacional de Títulos 2021198422, de fecha de expedición 09-07-2021.

Móstoles, 18 de mayo de 2023.- Jefe de Servicio de Pruebas de Acceso, Títulos y Becas de la Universidad Rey Juan Carlos, Manuel Sánchez Acera.

ID: A230020168-1

cve: BOE-B-2023-15676
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

15677 *Anuncio de la Facultad de Economía de la Universidad de Valencia sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Diplomatura en Ciencias Empresariales, plan 2000 de Pablo Ruiz Navarro a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 175283 y con número de Registro Nacional de Títulos 2010002319, de fecha de expedición 3 de marzo de 2009.

Valencia, 23 de mayo de 2023.- El Decano, Francisco Muñoz Murgui.

ID: A230020198-1

cve: BOE-B-2023-15677
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

15678 *FUNDACIÓ INSTITUT CATALÀ D' INVESTIGACIÓ QUÍMICA (ICIQ).*

Convocatoria para el Programa de Ayudas para los estudios de Máster asociados a Proyectos de Investigación a realizar en el ICIQ.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas para los estudios de Máster los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Poseer la titulación de licenciado o grado en Química, Farmacia, Física, Bioquímica, Ingeniería Química o disciplinas similares o una titulación equivalente expedida por una Universidad española o extranjera.

2. Estar matriculado en un programa de Máster en el momento de aceptar la ayuda.

La selección de los candidatos se basará en la valoración de las calificaciones académicas y el currículum.

Las 9 becas serán adjudicadas en régimen de concurrencia competitiva.

Las bases por las que se regula esta convocatoria, así como el formulario online para su solicitud, se pueden consultar en la página web www.iciq.es

Tarragona, 18 de mayo de 2023.- Director, Emilio Palomares Gil.

ID: A230020144-1

cve: BOE-B-2023-15678
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

15679 *GVC GAESCO VALUE MINUS GROWTH MARKET NEUTRAL, FI (FONDO BENEFICIARIO) 1 KESSLER GLOBAL, FI (FONDO FUSIONADO).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (LIIC), se hace público para general conocimiento que:

GVC Gaesco Gestión, SGIIC, S.A., en su calidad de sociedad gestora, BNP Paribas S.A. Sucursal en España, en su calidad de depositaria del Fondo beneficiario y Caceis Bank Spain S.A., en su calidad de depositaria del Fondo fusionado, han adoptado respectivamente el acuerdo de fusión por absorción de Fondos de Inversión de conformidad con lo que a continuación se establece, con disolución y sin liquidación del fondo fusionado, mediante la transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos al fondo Beneficiario, sucediendo éste último a título universal en todos los derechos y obligaciones del fondo fusionado.

El proyecto de fusión ha sido autorizado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, estando disponible para su consulta en dicha CNMV y en el domicilio de la sociedad gestora.

Barcelona, 18 de mayo de 2023.- Secretario del Consejo de Administración, Juan Figuera Santesmases.

ID: A230020018-1

cve: BOE-B-2023-15679
Verificable en https://www.boe.es